

Número 20

2013

20.zbk

# HUARTE DE SAN JUAN

Revista de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales • Giza eta Gizarte Zientzien Fakultatearen Aldizkaria

Geografía e Historia  
Geografia eta Historia

Universidad Pública de Navarra  
Nafarroako Unibertsitate Publikoa

*Título/Izenburua:* Huarte de San Juan. Geografía e Historia  
Huarte de San Juan. Geografia eta Historia

*Director/Zuzendaria:* Ángel García-Sanz Marcotegui

*Secretario/Idazkaria:* Iñigo Mugueta Moreno

*Consejo de Redacción/Erredakzio-Batzordea:* Joaquín Bosque Sendra  
(Universidad de Alcalá de Henares)  
Juan Carrasco Pérez  
(Universidad Pública de Navarra)  
Philippe Chareyre  
(Université de Pau et des Pays de l'Adour)  
Carlos Forcadell Álvarez  
(Universidad de Zaragoza)  
Juan Pablo Fusi Aizpurúa  
(Universidad Complutense de Madrid)  
Véronique Lamazou-Duplan  
(Université de Pau et des Pays de l'Adour)  
Isabel Ostolaza Elizondo  
(Universidad Pública de Navarra)  
Ignacio Panizo Santos  
(Técnico Superior de Archivos del Archivo Histórico Nacional)

*Coordinador de este número/  
Zenbaki honetako koordinatzailea:* Ignacio Panizo Santos

*Edita/Argitaratzen du:* Universidad Pública de Navarra / Nafarroako Unibersitate Publikoa  
Servicio de Publicaciones  
[publicaciones@unavarra.es](mailto:publicaciones@unavarra.es)

*Fotocomposición/Fotokonposaketa:* Pretexto. [pretexto@pretexto.es](mailto:pretexto@pretexto.es)

*ISSN:* 2341-0809

*Correspondencia/Korrespondentzia:* Universidad Pública de Navarra  
Revista «Huarte de San Juan. Geografía e Historia»  
Decanato de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales  
Campus de Arrosadia  
31006 Pamplona  
Teléfono 948 169 658. Fax 948 169 300.  
[huartedesanjuan.historia@unavarra.es](mailto:huartedesanjuan.historia@unavarra.es)



Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported

## Índice / Aurkibidea

### Dossier: La Inquisición y Navarra / Txostena: Nafarroa eta Inkisizioa

---

Ignacio Panizo Santos

*Fuentes documentales para el estudio de la actividad procesal del Santo Oficio: el Tribunal Inquisitorial de Navarra* ..... 7

Eva Bernal Alonso

*El Consejo de Castilla y las brujas de Vizcaya. Un ejemplo del desarrollo competencial del Consejo Real en el siglo XVII* ..... 49

Rocío de la Nogal Fernández / Javier del Barco del Barco

*Judaizantes y textos hebreos en el Tribunal de la Inquisición de Navarra: el proceso de fe contra Martín López (1520-1521)* ..... 71

Gustav Henningsen / José Escribano Arellano (colab.)

*Inquisición y ciencia. La suerte de la olla* ..... 87

Íñigo Pérez Ochoa / Beatriz Pérez Sánchez

*Fuentes documentales para el estudio de la Inquisición en el Archivo Municipal de Tudela* ..... 95

Roberto López Vela

*Los programas del arzobispo Carranza, la acción del Santo Oficio en Toledo y la crítica a la Inquisición (1558-1559)* ..... 201

### Estudios / Ikerketak

---

Constancio Castro Aguirre

*Ciencias cognitivas: un desafío de nuestros días en el ámbito de las ciencias sociales* ..... 279

Péter Molnár	
<i>Un fenómeno exótico para la tradición vasca. La incorporación del foot-ball en el nacionalismo cultural vasco</i> .....	293
<b>Noticias de tesis doctorales / Doktoretza tesiei buruzko berriak</b>	
<hr/>	
Ana Urmeneta Marín	
<i>Los suicidios en Navarra (1864-1948) ante el proceso de medicalización social</i> .....	321
<b>Autores / Egileak</b> .....	325

Dossier:  
La Inquisición  
y Navarra

Txostena:  
Nafarroa  
eta Inkisizioa

# Fuentes documentales para el estudio de la actividad procesal del Santo Oficio: el Tribunal Inquisitorial de Navarra

Documents for the study of the procedural activity of the Inquisition: the Inquisitorial Court of Navarre

Ignacio PANIZO SANTOS

Archivo Histórico Nacional

**Sumario:** I. Introducción. II. La Inquisición moderna: un tribunal específico para delitos contra la fe (herejías). III. La causa de fe, documento judicial. IV. Las relaciones de causas y autos de fe: una fuente secundaria tan importante como la primaria para la época de los Austrias. V. Las alegaciones fiscales: el triunfo de los borradores en el siglo XVIII. VI. Otras fuentes secundarias, no tan secundarias para el investigador avezado. VII. Los pleitos fiscales: el dinero ante todo. VIII. El fuero inquisitorial: el mejor paraguas para tiempos revueltos. IX. Conclusión.

**Resumen:** El autor estudia la documentación judicial generada por el Tribunal Inquisitorial de Navarra conservada en el Archivo Histórico Nacional. La más importante es la causa de fe. Destruída durante la guerra de Independencia, el investigador se ve obligado a acudir a otras fuentes complementarias como las relaciones de causas y autos de fe o las alegaciones fiscales. El tribunal actuaba además como instancia ordinaria para los juicios de su personal, como eran los procesos criminales y pleitos civiles.

**Palabras clave:** Inquisición; Archivo Histórico Nacional; Documentación judicial; Tribunal inquisitorial de Navarra.

**Abstract:** The author studies the legal documentation produced by the inquisitorial court of Navarre, preserved in the Spanish National Historical Archives. The most important is the cause of faith. Destroyed during the Independence War, the researcher must see other documents such as the relations of cause and faith autos and the fiscal allegations. This court was also a court for its own staff with civil litigation and criminal cases.

**Key words:** Inquisition; Spanish National Historical Archive; Legal documentation; Inquisitorial court of Navarre.

## I. Introducción

Los estudios que se vienen publicando sobre historia de las instituciones españolas en época moderna están aflorando sus raíces finimedioevales. Bien sean de la Corona de Aragón o de los reinos de Navarra y Castilla, estos organismos tienen antecedentes sólidos cuando menos desde el siglo XIV. Ahí están los casos de las audiencias de Castilla<sup>1</sup> y Ara-

---

1. C. GARRIGA, *La Audiencia y las Chancillerías castellanas (1371-1525). Historia política, régimen jurídico y práctica institucional*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1994; L. V. DÍAZ MARTÍN, *Los orígenes de la Audiencia Real castellana*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1997, pp. 15-52.

gón como altos tribunales de justicia, o la Cámara de Comptos<sup>2</sup>, el Maestre Racional<sup>3</sup> y las contadurías castellanas<sup>4</sup> como organismos de fiscalización contable. Las cortes<sup>5</sup> y hermandades<sup>6</sup> de los reinos hispanos llegaron a época de los Reyes Católicos con varios siglos de andadura. Significativamente, su consolidación supone el declive de otras organizaciones vetustas que van quedando arrinconadas sin llegar a desaparecer. En definitiva, las dos últimas décadas del siglo XV no hacen sino cimentar un recorrido que era ya más que centenario. Así por ejemplo, la audiencia bajomedieval castellana se estabiliza con los Reyes Católicos como la Real Chancillería en Valladolid<sup>7</sup>. Lo interesante será ver la aceleración que impregnan los últimos monarcas de la dinastía Trastámara a la consolidación jurídica de los organismos públicos mediante ordenamientos aprobados en las Cortes<sup>8</sup> o por propia iniciativa impuesta por su «poderío real absoluto»<sup>9</sup>. Lo mismo cabe decir de la dinastía navarra de los Foix-Albret con la reforma del Consejo Real<sup>10</sup>.

2. J. ZABALO ZABALEGUI, *La Administración del Reino de Navarra en el siglo XIV*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1973, pp. 121-140; M. P. HUICI GOÑI, *La Cámara de Comptos de Navarra entre 1328-1512 con precedentes desde 1258*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1988.

3. E. SARASA SÁNCHEZ, *Aragón en el reinado de Fernando I, 1412-1416. Gobierno y Administración, constitución política, hacienda Real*, IFC, Zaragoza, 1986, pp. 95-97; J. FERRANDO BADÍA, *El histórico reino de Valencia y su organización foral*, Generalitat Valenciana, Valencia, 1995, pp. 132-134

4. M. A. LADERO QUESADA, *La hacienda real castellana entre 1480 y 1492*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1967, pp. 12-15; ID., *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, pp. 18-22, 32-33; ID., *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Ariel, Barcelona, 1982, pp. 76-81; ID., *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Universidad Complutense, Madrid, 1993, pp. 238-239; ID., *Legislación hacendística de la Corona de Castilla en la baja edad media*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1999, pp. 14-15; ID., *La Hacienda Real de Castilla, 1369-1504. Estudios y documentos*, RAH, Madrid, 2009, pp. 447-449.

5. La bibliografía que aborda las cortes en la Baja Edad Media es abundantísima: E. S. PROCTER, *Curia y cortes en Castilla y León, 1072-1295*, Cátedra, Madrid, 1988; J. F. O'CALLAGHAN, *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1350*, Ámbito, Valladolid, 1989; L. M. SÁNCHEZ ARAGONÉS, *Cortes, monarquía y ciudades en Aragón, durante el reinado de Alfonso el Magnánimo (1416-1458)*, IFC, Zaragoza, 1994. Añadir las distintas comunicaciones del primer volumen de *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1988*, Valladolid, 1990.

6. Las de Galicia, de época de los Reyes Católicos: M. M. de ARTAZA, *Rey, reino y representación. La Junta General del Reino de Galicia (1599-1834)*, CSIC, Madrid, 1998, pp. 36-43; M. A. LADERO QUESADA, *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales, 1480-1498*, RAH, Madrid, 2005, pp. 167-192. Las de Navarra: J. GALLEGO GALLEGU, «La Hermandad del reino de Navarra (1488-1509)», *Príncipe de Viana. Anejo*, 8, 1988, pp. 449-456.

7. M. A. VARONA GARCÍA, *La chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1981; M. S. MARTÍN POSTIGO, *Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid*, Institución Cultural Simancas, Valladolid, 1982, pp. 9-10, 29-35; C. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, *Los alcaldes de lo criminal en la Chancillería Castellana*, Diputación Provincial, Valladolid, 1993, pp. 15-34; C. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, *Los odores de las salas de lo civil de la Chancillería de Valladolid*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1997, pp. 18-31.

8. G. VILLAPALOS, *Justicia y Monarquía. Puntos de vista sobre su evolución en el reinado de los Reyes Católicos*, Marcial Pons, Madrid, 1997, pp. 123-190.

9. Sobre esta fórmula usada con profusión en los documentos solemnes: J. A. MARAVALL, *Estado moderno y mentalidad social (siglos XV a XVII)*, Revista de Occidente, Madrid, 1972, t. 2, pp. 278-287; B. GONZÁLEZ ALONSO, *Sobre el Estado y la administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Siglo XXI, Madrid, 1981, pp. 100-101; J. M. NIETO SORIA, «La realeza», en ID. (dir.), *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Dykinson, Madrid, 1999, p. 33.

10. L. J. FORTÚN, «El Consejo Real de Navarra entre 1494 y 1525», *Príncipe de Viana*, 1986, pp. 165-180.

La justicia era uno de los valores supremos en la Edad Media, un ideal que legitimaba al poder y que impregnó a la época moderna. El rey era rey porque tenía como oficio hacer justicia<sup>11</sup>. Dios había instituido reyes para impartir justicia<sup>12</sup>. Esto se encuentra teorizado en la patrística y puesto en circulación por diversos tratadistas políticos, canonistas y teólogos medievales<sup>13</sup> y modernos<sup>14</sup>. Por lo tanto, la dimensión judicial de las instituciones públicas medievales, y más tarde de las modernas, es innegable. A este primer principio se le añadían otros subsidiarios resumidos en la clásica fórmula feudal del *auxilium et consilium*<sup>15</sup>. Si actualizar la Justicia nos lleva a la actividad jurídica (teórica) y judicial (práctica), el *auxilium et consilium* nos conduce a la actividad gubernativa<sup>16</sup>. Son, así pues, dos facetas complementarias, muchas veces difíciles de escindir. Esta es la razón por la cual los organismos que nacen bajo las alas del rey, como criaturas suyas, ejercitaban al mismo tiempo competencias judiciales y administrativas<sup>17</sup>.

El derecho común estudiado en las universidades europeas logró imponerse a la oralidad altomedieval y ofreció una base teórica a las instituciones públicas<sup>18</sup>. En primer lugar, unos textos normativos que fijaban sus atribuciones y su funcionamiento.

---

11. W. ULLMANN, *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Revista de Occidente, Madrid, 1971, pp. 121-136; A. GARCÍA-GALLO, *Manual de Historia del Derecho español*, 9ª ed., Instituto de Cultura Hispánica, Madrid, 1984, t. 1, pp. 155-157; L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Curso de historia de las instituciones españolas*, Alianza, Madrid, 1986, pp. 423-427; J. M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Universidad Complutense, Madrid, 1993, pp. 190-198.

12. J. M. GARCÍA MARÍN, *La burocracia castellana bajo los Austrias*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1976, pp. 23-36; J. A. MARAVALL, *Teoría del estado en España en el siglo XVII*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997, pp. 215-222; F. HILDESHEIMER, *Du Siècle d'or au Grand Siècle. L'État en France et en Espagne, XVI-XVII<sup>e</sup> siècle*, Flammarion, Paris, 2000, pp. 79-96.

13. P. RIBES, *Relaciones entre la potestad eclesiástica y el poder secular según San Ramón de Penyafort. Estudio histórico-jurídico*, Instituto Español de Historia Eclesiástica, Roma, 1979, pp. 134-138; M. REYDELLET, *La royauté dans la littérature latine de Sidoine Apollinaire à Isidore de Séville*, École Française de Rome, Roma, 1981, pp. 591-595.

14. *La razón de Estado en España. Siglos XVI-XVII (Antología de textos)*, Tecnos, Madrid, 1998. Dos ejemplos (Soto y Tovar): V. DIEGO, *Domingo de Soto y su doctrina jurídica. Estudio teológico-jurídico e histórico*, Madrid, 1943, pp. 226-233, D. de TOVAR VALDERRAMA, *Instituciones políticas. Alcalá de Henares, 1645* (edición e introducción de José Luis Bermejo Cabrero), Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1995, pp. 147-159.

15. J. M. PÉREZ-PRENDES, *Cortes de Castilla*, Ariel, Barcelona, 1974, pp. 15-59; A. H. HESPAÑA, *Vísperas del Levantón. Instituciones y poder político (Portugal siglo XVII)*, Tecnos, Madrid, 1989, pp. 430-432.

16. M. D. M. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, «Consejo y consejeros de príncipes: análisis de tres obras y una más», en R. M. PÉREZ MARCOS (coord.), *Teoría y práctica de gobierno en el antiguo régimen*, Marcial Pons, Madrid, 2001, pp. 29-51.

17. A. GARCÍA-GALLO, «La división de las competencias administrativas en España en la Edad Moderna», *Actas del II Symposium Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1971, pp. 293-299; S. DE DIOS, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1979, pp. 335-345.

18. F. TOMÁS Y VALIENTE, *Manual de Historia del Derecho español*, 4ª ed., Madrid, 1996, pp. 180-204; J. M. PÉREZ-PRENDES, *Instituciones medievales*, Madrid, 1997, pp. 38-41; J. de AZCÁRRAGA, J. M. PÉREZ-PRENDES, *Lecciones de historia del derecho español*, 3ª ed., Tecnos, Madrid, 1997, pp. 233-238.



En segundo lugar, un modo de proceder basado en la escritura<sup>19</sup>. La memoria dejaba de tener valor frente al archivo<sup>20</sup>. Incluso las partes basadas en la oralidad debían asentarse sobre el pergamino o papel<sup>21</sup>. Así creadas y echadas a andar, su mismo funcionamiento generaba conocimiento. Por eso, la normativa para una misma institución se sucede porque actualiza facetas poco pulidas. La historia de estos textos no es sino el ejemplo de una sutil y progresiva mejora teórica y práctica, un síntoma inequívoco de buena salud<sup>22</sup>. Muchas veces se ha interpretado en el sentido contrario: se dan nuevas normas porque las anteriores no se cumplían. Sin dejar de ser cierto, también cabe esta otra visión complementaria. La rutina señala puntos flacos en el funcionamiento que, llegado el caso, pueden ser mejorados en un nuevo texto normativo. Hay casos en que la sutilidad de esta normativa difícilmente puede ser superada y las nuevas ediciones sólo contienen pequeñas actualizaciones. Por ejemplo, los cuadernos impositivos castellanos lograron tal precisión a principios del siglo XV que los arrendamientos de alcabalas, tercias, monedas y otros impuestos siguieron su proceder hasta el siglo XVIII<sup>23</sup>.

Otra consecuencia de la profesionalización de estos organismo públicos fue la proliferación de oficiales expertos en derecho cuya importancia fue determinante, hasta convertirse en imprescindible; primero, los notarios<sup>24</sup>, luego los llamados «hombres de

---

19. E. RUIZ GARCÍA, «El poder de la escritura y la escritura del poder», en J. M. NIETO SORIA (dir.), *Orígenes de la Monarquía...*, op. cit., p. 288; E. RUIZ GARCÍA, *La balanza y la corona. La simbólica del poder y los impresos jurídicos castellanos (1480-1520)*, Ollero y Ramos, Madrid, 2011, pp. 23-26.

20. J. E. RUIZ DOMENEC, *La memoria de los feudales*, Argot, Barcelona, 1984; F. M. GIMENO BLAY, «Conservar la memoria, representar la sociedad», *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 8, 2001, pp. 275-293; F. M. GIMENO BLAY, *Escribir, reinar. La experiencia gráfico-textual de Pedro IV el Ceremonioso (1336-1387)*, Abada, Madrid, 2006, pp. 115-128.

21. M. GÓMEZ GÓMEZ, «El documento público en la época moderna: propuesta metodológica para su estudio», *III Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Diplomática antigua, diplomática moderna*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Murcia, 2005, pp. 55-59.

22. A. ROMERO MARTÍNEZ, *Los papeles del fisco. Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval*, Grupo Editorial Universitario, Granada, 1998, pp. 40-44.

23. Por ejemplo, los cuadernos de arrendamiento de las alcabalas: M. A. LADERO, *La Hacienda... 1369-1504*, op. cit., p. 410 (año 1371), 412 (año 1377); M. A. LADERO, *La Hacienda... siglo XV*, op. cit., pp. 64-68, 70, 73, 74, 77 (año 1429), pp. 65 y 74 (año 1446), p. 64 (año 1455-1456), pp. 64-68, 70-77 (año 1462), pp. 25, 28, 66, 70, 72 (año 1484), pp. 23-25, 28, 29 (año 1491). Desde entonces, vienen las confirmaciones: una real cédula de 17 octubre 1488 ratifica la ley 51 del cuaderno de alcabalas de 1484 (M. A. LADERO, *La Hacienda... siglo XV*, op. cit., p. 25); la pragmática de 10 noviembre 1504 declara imprescriptible el derecho a cobrar la alcabala por la Corona (M. A. LADERO, *La Hacienda... siglo XV*, op. cit., p. 83); una real cédula de 1510 ratifica la ley 40 del cuaderno de alcabalas de 1491 (E. HERNÁNDEZ, *Contribución al estudio de las ordenanzas de los Reyes Católicos sobre la Contaduría Mayor de Hacienda y sus oficios*, Banco de España, Madrid, 1988, pp. 50, 123). También las modificaciones y precisiones: Pragmática de 9 junio 1498 sobre nombramiento de jueces especiales en caso de conflicto (M. A. LADERO, *La Hacienda... siglo XV*, p. 28).

24. *Los cimientos del Estado en la Edad Media. Cancillería, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*, Marfil, Alcoy, 2004 (en especial, los estudios de Germán Navarro, Guadalupe Lopetegui y Juan Antonio Barrio).

los expedientes»<sup>25</sup>, más tarde los secretarios<sup>26</sup>. Gracias a ellos, el deslinde entre actividad gubernativa y procesal fue mejor asumido. La actividad administrativa se condensa en el expediente<sup>27</sup> mientras que la práctica judicial en el proceso<sup>28</sup>. El primero viene a ser la suma de documentos para la resolución de una cuestión burocrática<sup>29</sup>; el segundo, el agregado de actuaciones judiciales que finaliza en la sentencia<sup>30</sup>. Organismos como el Consejo de Castilla, el de Navarra, el de Aragón o las contadurías castellanas y la Cámara de Comptos empleaban uno u otro en función de la vía administrativa o judicial. Otros, sin embargo, se especializaron en la faceta judicial y predominaron (aunque nunca en exclusiva) los procesos, como las audiencias, chancillerías y Corte Mayor de Navarra. Esta escisión fue aceptada y comprendida claramente en época de los Reyes Católicos. El expediente era más rápido. El proceso, para garantizar la justicia, más lento porque más sistematizado<sup>31</sup>.

De ahí esa paradoja que producen las instituciones medievales y modernas a los historiadores. Asumen competencias administrativas y judiciales al mismo tiempo, por lo que gestionan procesos y expedientes. Un consejero repartía su tiempo sentenciando procesos y resolviendo expedientes. Pasaba de uno a otro en el mismo día<sup>32</sup>. En conclu-

---

25. M. BALLESTEROS GAIBROIS, *La obra de Isabel la Católica*, Gómez, Pamplona, 1953, p. 72; J. VALDEÓN, *Los Reyes Católicos*, Información e Historia, Madrid, 1995, p. 27.

26. J. A. ESCUDERO, *Los secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1969; ID., *Administración y estado en la España moderna*, Consejería de Educación y Cultura, Valladolid, 1999, pp. 516-519.

27. S. de DIOS, *El Consejo Real...*, *op. cit.*, pp. 351-401; ID., *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993, pp. 367-407.

28. S. de DIOS, *El Consejo Real...*, *op. cit.*, pp. 401-421.

29. P. L. LORENZO CADARSO, *El documento real en la época de los Austrias (1516-1700)*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 2001, pp. 64-137; P. L. LORENZO CADARSO, «El documento real en el siglo XVII. Algunas novedades diplomáticas», en J. C. GALENDE DÍAZ (dir.), *V Jornadas Científicas sobre Documentación de Castilla e Indias en el siglo XVII*, Universidad Complutense, Madrid, 2006, pp. 226-238; P. L. LORENZO CADARSO, *Estudio diplomático de la evolución del expediente administrativo en la Edad Moderna: el ejemplo del nombramiento de corregidores de Badajoz*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 2009.

30. A. BERMÚDEZ AZNAR, «En torno a los modos y actos de iniciación del proceso en nuestro Derecho histórico», en J. SÁINZ GUERRA (ed.), *La aplicación del derecho a lo largo de la historia. Actas II Jornadas de Historia del Derecho*, Universidad de Jaén, Jaén, 1997, pp. 15-24.

31. F. TOMÁS Y VALIENTE, *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Alianza, Madrid, 1999, pp. 238-244; E. MARTIRÉ, *Las audiencias y la administración de justicia en las Indias*, UAM, Madrid, 2005, pp. 49-56.

32. J. J. SALCEDO IZU, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVI*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1964, pp. 146-176; I. A. A. THOMPSON, *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Crítica, Barcelona, 1981, pp. 52, 58-59; P. GAN GIMÉNEZ, *El Consejo Real de Carlos V*, Universidad de Granada, Granada, 1988, pp. 158-161; E. POSTIGO CASTELLANOS, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Consejería de Cultura y Bienestar Social, Valladolid, 1988, pp. 54-64; S. FERNÁNDEZ CONTI, «El gobierno de los asuntos de guerra en Castilla durante el reinado del Emperador Carlos V (1516-1558)», en J. MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), *Instituciones y elites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, Universidad Autónoma, Madrid, pp. 92-99; C. J. DE CARLOS MORALES, *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602. Patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*, Consejería de Educación y Cultura, Valladolid, 1996,

sión, solapamiento de actividades y de funciones pero ejercidas de un modo distinto según proceda<sup>33</sup>. A lo que se añade inflación institucional. Rara vez un organismo era suprimido. Lo normal era su fosilización quedando los cargos en puestos honoríficos, como los que se arrastraban desde la Baja Edad Media<sup>34</sup>. Otras veces, una misma función era realizada por varias instituciones, entrando en pugna. Ganaba la que tenía más vitalidad y empuje. Las cancellerías fueron cediendo espacio a otros organismos como las contadurías y los consejos, sin desaparecer gracias a la acumulación de prestigio<sup>35</sup>.

## II. La Inquisición moderna: un tribunal específico para delitos contra la fe (herejías)

La introducción nos aporta unas coordenadas donde situar al Santo Oficio. Todo lo dicho anteriormente tiene su aplicación. Organismo de tradición medieval, no obstante se recrea con nuevo espíritu<sup>36</sup>. Pero en este volver a nacer, su punto de partida no es el cero, sino la acumulación de ideas, proyectos, teorías madurados desde la Baja Edad Media. Al mismo tiempo, su natalicio en 1478 –o si se prefiere en 1480, primer año de actividad real– coincide con la cimentación de otras instituciones castellanas a las que se había dado la máxima publicidad en las Cortes de Madrigal (1476) y Toledo (1480)<sup>37</sup>.

Al conseguir del papa la bula «Exigit sinceræ devotionis», los Reyes Católicos tenían en mente un organismo de derecho público, aunque dotado con un peculiar matiz que le distinguía del resto de entidades administrativas centrales: su doble cariz civil

---

pp. 219-232; J. E. GELABERT, *La bolsa del Rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1649)*, Crítica, Barcelona, 1997, pp. 274-284; S. FERNÁNDEZ CONTI, *Los Consejos de estado y guerra de la monarquía hispana en tiempos de Felipe II (1548-1598)*, Consejería de Educación y Cultura, Valladolid, 1998, pp. 251-256; I. OSTOLAZA ELIZONDO, *Gobierno y administración de Navarra bajo los Austrias (siglos XVI-XVIII)*, Departamento de Educación y Cultura, Pamplona, 1999, pp. 24-35, 39-41; I. EZQUERRA REVILLA, *El Consejo Real de Castilla bajo Felipe II. Grupos de poder y luchas faccionales*, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2000, pp. 204-207; I. OSTOLAZA, «Administración del reino de Navarra en la etapa de los Austrias», *Hispania*, 60, n. 205, 2000, pp. 568-572, 591-595.

33. A. GARCÍA-GALLO, «Cuestiones y problemas de la Historia de la Administración española», *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp. 52-53.

34. M. A. LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder real...*, *op. cit.*, pp. 232-238.

35. Castilla: M. S. MARTÍN POSTIGO, *La Cancillería castellana de los Reyes Católicos* [s.n.], Valladolid, 1959; ID., «La Cancillería castellana en la primera mitad del siglo XVI», *Hispania*, 24, 1964, pp. 348-367, 509-551; ID., «La Cancillería real castellana en el siglo XVII», *Cuadernos de Historia de España*, 1988, pp. 123-187. Aragón: J. F. BALTAR RODRÍGUEZ, *El protonotario de Aragón, 1472-1707. La Cancillería aragonesa en la Edad Moderna*, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2001. Navarra: I. OSTOLAZA, «Cancillería y registro de los documentos públicos en Navarra durante la etapa de los Austrias», *Príncipe de Viana*, 214, 1998, pp. 433-446.

36. T. RUIZ, «La Inquisición medieval y la moderna: paralelos y contrastes», en *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Ariel, Barcelona, 1984, pp. 46-66.

37. T. de AZCONA, *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, La Editorial Católica, Madrid, 1964, pp. 388-397.

y religioso<sup>38</sup>. Esto no deja de ser peculiar porque una de las características de Isabel y Fernando fue la defensa a ultranza de su potestad por encima de otras concurrentes, como la religiosa. El ejercicio de la justicia como máxima regalía del Estado<sup>39</sup>. Pero en el caso del Santo Oficio no se podía obrar de otro modo por la sencilla razón de que la Inquisición se creó como un tribunal para juzgar delitos de fe (herejías). Es decir, estamos ante una institución judicial para la persecución de unas faltas vinculadas con la religión. Por lo tanto, su actividad se despliega mediante procesos judiciales. Al contar con antecedentes medievales<sup>40</sup>, los inquisidores aprovecharon ese depósito teórico del derecho común y de sus propios tratadistas como Bernardo Gui, Luis de Páramo o Nicolás Aymeric<sup>41</sup>. Los tribunales podían echar a andar con unos expertos juristas tonsurados (los inquisidores y los fiscales) unos asesores teólogos (los calificadores) y canonistas (los consultores) sabiendo lo que hacían y cómo lo hacían. Por eso no hubo una fase balbuciente de ensayo-error, que cabría esperar de una criatura recién nacida. Nada de eso. La selección de los inquisidores se hizo desde el principio en función de su capacitación jurídica conseguida en la universidad como bachilleres, licenciados o doctores «utriusque iuris»<sup>42</sup>.

Ahora bien, lo que la teoría marca, la realidad desdibuja. Porque si la Inquisición perseguía delitos de fe, los límites son sutiles entre el pecado y la herejía<sup>43</sup>. De otro modo, el sacramento de la confesión hubiera dejado de tener sentido. La reconciliación con Dios se consigue según la teología católica mediante la confesión de los pecados cometidos por el penitente ante el sacerdote, ministro delegado de Dios. ¿Cuál es la barrera que separa el pecado de la herejía? Otra vez el derecho canónico marca sus principios que no son tan evidentes para el cristiano de a pie. Y por eso mismo se producen situaciones que solo son entendidas por el versado en derecho canónico<sup>44</sup>. Pongamos

38. F. TOMÁS Y VALIENTE, *Gobierno...*, *op. cit.*, pp. 14-20. Sobre la creación del Consejo de la Inquisición: J. A. ESCUDERO, *Estudios sobre la Inquisición*, Marcial Pons, Madrid, 2005, pp. 175-227.

39. J. BENEYTO, *Historia de la administración española e hispanoamericana*, Aguilar, Madrid, 1958, pp. 390-391.

40. T. de AZCONA, *Isabel la Católica...*, *op. cit.*, pp. 377-382.

41. F. TOMÁS Y VALIENTE, *Gobierno...*, *op. cit.*, pp. 30-31. N. EIMERIC, F. PEÑA, *El Manual de los inquisidores*, Munchkin, Barcelona, 1983.

42. H. C. LEA, *Historia de la Inquisición española*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1983, t. 2, pp. 94-95; B. BENNASSAR, «Le pouvoir inquisitorial», *L'Inquisition espagnole, XV-XIX<sup>e</sup> siècles*, Paris, 1979, pp. 82-91; J. CONTRERAS CONTRERAS, *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia, 1560-1700. Poder, sociedad y cultura*, Akal, Madrid, 1982, pp. 182-208; I. REGUERA, *La Inquisición española en el País Vasco. El tribunal de Calahorra, 1513-1570*, Txertoa, San Sebastián, 1984, pp. 35-44; R. GARCÍA CÁRCCEL, *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia, 1530-1609*, Península, Barcelona, 1980, pp. 127-140.

43. V. PINTO, «Sobre el delito de la herejía (siglos XIII-XIV)», en J. A. ESCUDERO (dir.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Instituto de Historia de la Inquisición, Madrid, 1989, pp. 195-204; A. I. CARRASCO, «Sentido del pecado y clasificación de los vicios», en *Los caminos de la exclusión en la sociedad medieval: pecado, delito y represión*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2012, pp. 55-68; E. MITRE, «El enclave hereje de la sociedad: el otro cristiano entre la Teología y la moral», en *Los caminos de la exclusión...*, *op. cit.*, pp. 225-238.

44. H. C. LEA, *Historia...*, *op. cit.*, t. 1, pp. 627-632; J. MOYA, «Pecado y delito: de la religión al ordenamiento jurídico», en *Los caminos de la exclusión...*, *op. cit.*, pp. 375-446.

un ejemplo. Mantener relaciones sexuales con prostitutas o con mujeres solteras es pecado. La doctrina repetida una y otra vez consiguió que la comunidad cristiana aceptase estas prácticas como algo desviado, y por lo tanto como pecado<sup>45</sup>. Es más, era un «pecado capital» porque atentaba contra el sexto mandamiento de la ley de Dios. Pero siendo pecado, por grave que fuera, debería ser objeto de confesión con un religioso con la consabida penitencia. Entonces, ¿por qué fue perseguido por la Inquisición? ¿Acaso cruzó la barrera para empeorar su estatus y degeneró en herejía? La argucia consistió en la interpretación, verdaderamente sutil. El cristiano que mantiene relaciones sexuales desordenadas comete pecado y se interpreta como debilidad de la carne. Ahora bien, quien dice que mantener relaciones sexuales no es pecado, además de pecar, es hereje, porque sabe —o debería saber— que esto va contra el sexto mandamiento. En definitiva, cometer la acción era pecado que debía ser sancionado espontáneamente por un sacerdote (nadie está obligado a confesarse aunque el buen cristiano sabe que debería hacerlo al menos una vez al año), pero pensar la acción como no pecado y decirlo era más peligroso. Aquí había desliz doctrinal y esto era más grave que la acción en sí<sup>46</sup>. Se entenderá que persiste el mismo razonamiento para el amancebamiento. Hacer vida marital sin pasar por el altar estaba mal visto socialmente y era pecado, pero quien insinuara que esto no era pecado acababa en el banquillo de la Inquisición<sup>47</sup>.

La historia de la actividad procesal de la Inquisición está plagada de estas argucias tan chocantes a nuestra mentalidad liberal que solo cabe entenderlas con tratados de Derecho canónico en la mano y mucha comprensión de las instituciones del Antiguo Régimen donde las excepciones son tan abundantes como la regla general. Y es que el pecado era el desorden, la destrucción de la voluntad divina. Como la escolástica enseñaba que de un mal no puede salir nunca un bien, la única solución que tenía el hombre era luchar contra ese desorden. Todos estaban implicados porque, siguiendo el principio romanista, «lo que a todos atañe, por todos debe ser decidido». Esto significa que la persecución del pecado afectaba a todas las instituciones. La sociedad como comunidad de fieles se implicaba en esta cruzada. Cada cual según sus posibilidades. Había mil maneras distintas: organización de procesiones votivas, vigiliias, prédicas, etc. Pero esto también acarrea que las instituciones públicas influyentes quisiesen atajar el pecado y la herejía. Consecuencia: organismos tan variados como regimientos municipales, cabildos eclesiásticos, curias diocesanas, tribunales civiles, delegados de la autoridad real y la Inquisición, todos, se creían capacitados para perseguir la herejía o

45. M. T. LÓPEZ BELTRÁN, «La prostitución consentida y la homosexualidad reprimida», en *Los caminos de la exclusión...*, *op. cit.*, pp. 147-158.

46. J. P. DEDIEU, «Le modèle sexuel: la défense du mariage chrétien», *L'Inquisition espagnole...*, *op. cit.*, pp. 326-336; I. REGUERA, *La Inquisición...*, *op. cit.*, pp. 227-228; R. GARCÍA CÁRCEL, *Herejía...*, *op. cit.*, pp. 261-270.

47. R. GARCÍA BOURRELLIER, J. M. USUNÁRIZ GARAYOA, *Amar y convivir. Matrimonio y familia en Navarra (siglos XIII-XVI)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2012, pp. 40-42; J. BALDÓ ALCOZ, A. NAUSIA PIMOULIER, *Ser mujer (siglos XIII-XVI)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2012, pp. 95-96; R. CÓRDOBA, «Los caminos de la exclusión en la sociedad medieval: pecado, delito y represión. La Península Ibérica (s. XIII y XVI)», en *Los caminos de la exclusión...*, *op. cit.*, pp. 25-26.

al menos algún tipo de herejía<sup>48</sup>. La blasfemia, por ejemplo, era un pecado perseguido por los reyes, que legislaron profusamente para extirparla. Las justicias municipales y los corregidores debían perseguir a los blasfemos. Otros acababan sentados ante la curia episcopal. Las Cortes legislaron en sus cuadernos de Cortes<sup>49</sup>. Esto nos indica la variedad de fuentes jurídicas, documentales y bibliográficas que hay que trillar para cada territorio<sup>50</sup>.

En definitiva, el historiador hará bien en acudir a los textos jurídicos de la época para cerciorarse de los organismos y sus atribuciones sobre los delitos<sup>51</sup>. Lo que fije el papel no quiere decir que luego funcione en la realidad, que es cambiante. Las circunstancias históricas llevaron a que el Santo Oficio (especialmente el tribunal de Navarra) se interesara temporalmente por ciertos delitos a pesar de su alejamiento teórico (herejías) como el contrabando de armas, metales preciosos y caballos con el extranjero, entrando en concurrencia con el Consejo Real de Navarra, el virrey y las Cortes<sup>52</sup>, e in-

48. F. TOMÁS Y VALIENTE, *Gobierno...*, *op. cit.*, pp. 23-24.

49. J. A. ESCUDERO, *Estudios...*, *op. cit.*, p. 309.

50. *Actas de las Cortes de Navarra*, Pamplona, 1991-1996, t. 1, pp. 69-71 n. 43; t. 7, p. 302 n. 1249, p. 304 n. 1259, p. 334 n. 1418, p. 339 n. 1436; J. M. ZUAZNAVÁR, *Ensayo histórico-crítico sobre la legislación de Navarra*, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1966, t. 2, pp. 191, 275; F. IDOATE, *Rincones de la historia de Navarra*, 3ª ed., Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1997, t. 1, pp. 340, 373, t. 2, pp. 521, 527, 529-530 y t. 3, pp. 162-163, 389, 398; S. LASAOSA VILLANUA, *El regimiento municipal de Pamplona en el siglo XVI*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1979, pp. 85, 91, 130, 133; J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona*, Eunsa, Pamplona, 1985, t. 4, p. 207; F. SALINAS QUIJADA, *Estudios de historia del derecho foral de Navarra*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1978, pp. 78-80, 315, 397; ID., «Consideración penal de la blasfemia a través de la legislación aplicable en Navarra», *Príncipe de Viana*, 70-71, 1958, pp. 123-124; J. M. LECEA, «Problemas sociales y económicos de Navarra a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX según las actas de Cortes», *Príncipe de Viana*, 150-151, 1978, p. 324; J. M. SESÉ ALEGRE, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, Eunsa, Pamplona, 1994, pp. 48, 135, 137, 413; I. OSTOLAZA, *Gobierno y administración...*, *op. cit.*, p. 26; M. D. MARTÍNEZ ARCE, *Recopiladores del derecho navarro. Estudio histórico de las trayectorias personales y profesionales de los recopiladores de fueros y leyes de Navarra (1512-1841)*, Departamento de Presidencia e Interior, Pamplona, 1998, p. 62; M. D. MARTÍNEZ ARCE, *Aproximación a la justicia en Navarra durante la Edad Moderna. Jueces del Consejo Real en el siglo XVII*, Fecit, Pamplona, 2009, p. 49; A. ZABALZA *et al.*, *Navarra 1500-1850 (Trayectoria de una sociedad okeidada)*, Ediciones y Libros, Pamplona, 1994, pp. 149, 175.

51. F. TOMÁS Y VALIENTE, *El derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Tecnos, Madrid, 1965, pp. 243-279; E. VILLALBA PÉREZ, *La administración de la justicia penal en Castilla y en la Corte a comienzos del siglo XVII*, Actas, Madrid, 1993, pp. 179-193; R. PIÑA HOMS, *El derecho histórico del reino de Mallorca*, Cort, Palma de Mallorca, 1993, pp. 235-250.

52. J. M. ZUAZNAVÁR, *Ensayo...*, *op. cit.*, t. 2, pp. 58, 121-123, 128-130, 285; J. SALCEDO IZU, «Historia del derecho de sobrecarta en Navarra», *Príncipe de Viana*, 116-117, 1969, p. 258; F. IDOATE, «Notas para el estudio de la economía navarra y su contribución a la Real Hacienda (1500-1650)», *Príncipe de Viana*, 78-79, 1960, pp. 92, 95 n. 33, p. 99, 122-125; ID., *Esfuerzo bélico de Navarra en el siglo XVI*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1981, pp. 120, 129, 196; M. P. HUICI GOÑI, *Las Cortes de Navarra durante la Edad Moderna*, Rialp, Madrid, 1963, p. 314; I. OSTOLAZA, «Administración...», *op. cit.*, pp. 592-593; ID., «El Consejo...», *op. cit.*, p. 126; ID., *Las Cortes de Navarra en la etapa de los Austrias*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2004, pp. 43 n. 63, p. 58, 77 n. 149, p. 153; ID., *Gobierno y administración...*, *op. cit.*, pp. 57, 68, 243-244, 322; W. MONTER, *La otra Inquisición. La Inquisición española en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*, Crítica, Barcelona, 1992, pp. 103, 109-112, 127, 145, 147-148, 374; M. D. MARTÍNEZ

versamente, otros pecados así sentidos en época moderna prácticamente no tocó, como la usura<sup>53</sup>. La Inquisición luchó denodadamente para que delitos de fe perseguidos por otros tribunales acabaran siendo monopolio suyo. Pero no siempre lo consiguió. Hemos visto los casos de la blasfemia y el amancebamiento, pero podrían traerse otros muchos a colación, como la bigamia<sup>54</sup>, la sodomía<sup>55</sup> o el bestialismo<sup>56</sup>. Hasta la brujería y la hechicería tenían tratamiento distinto según estemos en territorio castellano, aragonés, valenciano, catalán, navarro o americano<sup>57</sup>. Veamos el ejemplo de la brujería navarra desde la óptica institucional en sus distintos brotes:

- 1525-1527: Consejo Real de Navarra + Tribunal inquisitorial de Navarra (sede en Calahorra)<sup>58</sup>.
- 1539-1540: Corte Mayor de Navarra + Tribunal inquisitorial de Navarra (sede en Calahorra)<sup>59</sup>.

---

ARCE, *Recopiladores...*, *op. cit.*, pp. 54, 63; M. T. SOLA LANDA, «El virrey como interlocutor de la Corona en el proceso de convocatoria de Cortes y elaboración de las leyes. Navarra, siglos XVI-XVII», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 3-4, 1996-1997, p. 102.

53. B. CLAVERO, *Usura. Del uso económico de la religión en la Historia*, Tecnos, Madrid, 1985, pp. 60-86; R. E. GREENLEAF, *La Inquisición en Nueva España. Siglo XVI*, FCE, México, 1981, pp. 123-125. Un peculiar caso de censura inquisitorial con trasfondo sobre la ilicitud de la usura: E. ÁLVAREZ CORA, «Usura y censura del Santo Oficio en el siglo XVIII», en E. GACTO (ed.), *Inquisición y censura. El acoso a la inteligencia en España*, Dykinson, Madrid, 2006, pp. 283-297.

54. H. C. LEA, *Historia...*, *op. cit.*, t. 3, pp. 727-737; A. FERRER SAMA, «Noción y características del delito de bigamia», *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 1, 1948, pp. 23-37; J. P. DEDIEU, «Le modèle sexuel...», *op. cit.*, pp. 317-325. Estudios de casos: I. REGUERA, *La Inquisición...*, *op. cit.*, pp. 219-224; R. GARCÍA CÁRCCEL, *Herejía...*, *op. cit.*, pp. 270-280; P. CASTAÑEDA DELGADO, P. HERNÁNDEZ APARICIO, *La Inquisición de Lima*, Deimos, Madrid, 1989, 1998, t. 1, pp. 337-359, t. 2, pp. 309-328; R. MILLAR CARVACHO, *La Inquisición de Lima (1697-1820)*, Deimos, Madrid, 1998, t. 3, pp. 347-354.

55. I. REGUERA, *La Inquisición...*, *op. cit.*, pp. 228-230; M. T. LÓPEZ BELTRÁN, «La prostitución consentida...», *op. cit.*, pp. 158-170.

56. B. BENNASSAR, «Le modèle sexuel: l'Inquisition d'Aragon et la répression des péchés abominables», *L'Inquisition espagnole...*, *op. cit.*, pp. 339-367; R. GARCÍA CÁRCCEL, *Herejía...*, *op. cit.*, pp. 288-294.

57. A. GARI LACRUZ, «Variedad de competencias en el delito de brujería (1600-1650) en Aragón», en J. PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Siglo XXI, Madrid, 1980, pp. 319-327; H. KAMEN, «Notas sobre brujería y sexualidad y la Inquisición», *Inquisición española y mentalidad...*, *op. cit.*, pp. 226-236; R. GARCÍA CÁRCCEL, *Herejía...*, *op. cit.*, pp. 243-260; R. MILLAR, *La Inquisición de Lima...*, *op. cit.*, t. 3, pp. 144-145; J. PÉREZ, *Historia de la brujería en España*, Espasa, Madrid, 2010, pp. 152-154, 179-180, 235-238, 269, 278.

58. J. SALCEDO, *El Consejo...*, *op. cit.*, pp. 148-149; J. SALCEDO, «La Inquisición en la legislación del Reino de Navarra», en J. A. ESCUDERO (dir.), *Perfiles jurídicos...*, *op. cit.*, p. 136; J. CARO BAROJA, *Brujería vasca*, 2ª ed., Txertoa, San Sebastián, 1984, pp. 25-52; J. GOÑI, *Historia...*, *op. cit.*, t. 3, p. 250; I. OSTOLAZA, «La justice en Navarre après son incorporation à la Couronne de Castille», *118<sup>e</sup> congrès des sociétés historiques et scientifiques. Pyrénées-Terres-Frontières*, Paris, 1996, p. 246; ID., *Gobierno y administración...*, *op. cit.*, p. 241; J. PÉREZ, *Historia...*, *op. cit.*, pp. 174-175; J. M. USUNÁRIZ GARAYOA, «La caza de brujas en la Navarra moderna (siglos XVI-XVII)», *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 9, 2012, pp. 310-312, 330-332.

59. F. IDOATE, *Rincones...*, *op. cit.*, t. 3, pp. 695-697; ID., «Un valle navarro y una institución: el Alcalde Mayor y Capitán a Guerra del Valle de Salazar», *Príncipe de Viana*, 42-43, 1951, p. 89; ID., «Brujerías en la Montaña de Navarra en el siglo XVI», *Hispania Sacra*, 4, 1951, pp. 196-199; ID., *La brujería*, Diputación

- 1575: Corte Mayor de Navarra + Tribunal inquisitorial de Navarra (sede en Logroño)<sup>60</sup>.
- 1595: Corte Mayor de Navarra + Consejo Real de Navarra + Tribunal inquisitorial de Navarra (sede en Logroño)<sup>61</sup>.
- 1609: Tribunal inquisitorial de Navarra (sede en Logroño).

Últimamente interesa la historia de la mujer. Lógicamente es más fácil encontrar documentación de archivo sobre conductas sexuales no aceptadas socialmente<sup>62</sup>. Nadie ventila sus intimidades sin motivos<sup>63</sup>. El investigador tendrá que tener presente que más de una institución perseguía estas desviaciones y de ahí, debería identificar sus fondos y archivos que los contienen. La Inquisición es una de las que más datos ha nutrido a los investigadores, pero no la única<sup>64</sup>.

---

Foral de Navarra, Pamplona, 1967, pp. 6-10; ID., *La brujería en Navarra y sus documentos*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1978, pp. 61-71; J. CARO BAROJA, «Problemas psicológicos, sociológicos y jurídicos en torno a la Brujería en el País Vasco», *Primera Semana Internacional de Antropología Vasca*, Bilbao, 1971, pp. 71-72; ID., *Brujería vasca...*, *op. cit.*, p. 55; A. BOMBÍN PÉREZ, *La Inquisición en el País Vasco. El Tribunal de Logroño (1570-1610)*, UPV/EHU, Bilbao, 1997, p. 183; I. REGUERA, *La Inquisición española...*, *op. cit.*, pp. 208-210, 213, 217; W. MONTER, *La otra Inquisición...*, *op. cit.*, p. 311; A. GARCÍA DE LA BORBOLLA, J. M. USUNÁRIZ GARAYOA, *Creer (siglos XIII-XVI)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2012, p. 92; J. M. USUNÁRIZ, «La caza...», *op. cit.*, pp. 312-314.

60. J. SIMÓN DÍAZ, «La Inquisición de Logroño (1570-1580)», *Berceo*, 1, 1946, pp. 111-112; F. IDOATE, *Rincones...*, *op. cit.*, t. 1, pp. 146-151 y t. 3, pp. 697-703; ID., *La brujería...*, *op. cit.*, pp. 10-16; ID., *Esfuerzo bélico...*, *op. cit.*, p. 189 n. 283, p. 220; ID., *La brujería en Navarra...*, *op. cit.*, pp. 89-130; ID., «Brujerías en la Montaña...», *op. cit.*, pp. 199-202; J. GOÑI, *Historia de los obispos...*, *op. cit.*, t. 4, pp. 396-397; J. CARO BAROJA, «Problemas...», *op. cit.*, pp. 72-74; ID., *Brujería vasca...*, *op. cit.*, pp. 69-70; A. BOMBÍN PÉREZ, *La Inquisición...*, *op. cit.*, pp. 50-51, 183-186; W. MONTER, *La otra Inquisición...*, *op. cit.*, pp. 316-317; J. M. JIMENO JURÍO, *Navarra. Historia del euskera*, Txalaparta, Tafalla, 1997, pp. 94, 100; I. OSTOLAZA, «El estado de las fuentes documentales sobre Navarra en la Edad Moderna en los archivos de Simancas e Histórico Nacional de Madrid», *Huarte de San Juan, Geografía e Historia*, 7, 2000, p. 102; R. URRIZOLA, «Sancho de Elso y su Doctrina Cristiana en castellano y vascuence», *Fontes Linguae Vasconum*, 38, 2006, p. 141 n. 26; J. PÉREZ, *Historia...*, *op. cit.*, p. 175; A. GARCÍA DE LA BORBOLLA, J. M. USUNÁRIZ, *Creer...*, *op. cit.*, pp. 93, 94; J. M. USUNÁRIZ, «La caza...», *op. cit.*, pp. 314, 335.

61. F. IDOATE, *Rincones...*, *op. cit.*, t. 3, pp. 703-708; ID., «Los brujos del valle de Araiz», en V. GUTIÉRREZ (ed.), *El I Congreso de Brujología en San Sebastián*, Badajoz, 1973, pp. 63-68; ID., *La brujería...*, *op. cit.*, pp. 19-21; ID., *La brujería en Navarra...*, *op. cit.*, pp. 131-143; ID., «Brujerías en la Montaña...», *op. cit.*, pp. 203-204; J. CARO BAROJA, «Problemas...», *op. cit.*, pp. 74-75; G. HENNINGSEN, *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*, Alianza, Madrid, 1983, p. 125; I. REGUERA, *La Inquisición española...*, *op. cit.*, p. 211; W. MONTER, *La otra Inquisición...*, *op. cit.*, p. 317; A. GARCÍA DE LA BORBOLLA, J. M. USUNÁRIZ, *Creer...*, *op. cit.*, p. 93; J. M. USUNÁRIZ, «La caza...», *op. cit.*, pp. 315-316, 336.

62. M. A. MARTÍN, «Las relaciones extramatrimoniales: documentos de estupro, desistimiento de esponsales y reconocimiento de hijos ilegítimos», en R. PORRES (dir.), *Aproximación metodológica a los protocolos notariales de Álava (Edad Moderna)*, UPV/EHU, Bilbao, 1996, pp. 213-220.

63. M. J. CAMPO GUINEA, *Comportamientos matrimoniales en Navarra (siglos XVI-XVII)*, Departamento de Educación y Cultura, Pamplona, 1998, a partir de procesos matrimoniales de la curia diocesana de Pamplona.

64. M. H. SÁNCHEZ ORTEGA, «Un sondeo en la historia de la sexualidad sobre fuentes inquisitoriales», en J. PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión...*, *op. cit.*, pp. 917-930; M. H. SÁNCHEZ ORTEGA, *Ese viejo diablo llamado amor. La magia amorosa en la España moderna*, UNED, Madrid, 2004.



Por todo ello, realizar estadísticas sobre blasfemias, sobre la bigamia o sobre cualquier delito de fe en función de los procesos inquisitoriales no deja de ser una parte del todo. Es una aproximación cuantitativa importante pero nunca definitiva. No estará de más indicar que estos estudios procuran aherrojar los delitos en una tipología definida pre-existente para facilitar el expurgo informativo. Surgen así las categorías clásicas de procesados por la Inquisición, como son los judaizantes, los moriscos, los bigamos, los blasfemos, etc. Veámoslos más bien como cajones de un armario que nos permiten abstraer la realidad punitiva de una institución. Pero las cosas no siempre son tan fáciles y esto se ve al comparar estos «cajones» en las publicaciones de los investigadores. No siempre son los mismos. Más bien hay unos clásicos, indiscutibles, como los moriscos o los judaizantes, pero otros son más escurridizos<sup>65</sup>. Hay quienes diferencian las proposiciones heréticas de las blasfemias<sup>66</sup>. Otros prefieren englobarlas en un término menos comprometido: delitos de palabra<sup>67</sup>. Aquí cabe otro delito difícil de tipificar, como es el de las palabras escandalosas. Por ejemplo, decir que el papa era hijo de un porquero no es pecado ni herejía, pero sonaba bastante mal<sup>68</sup>. Otro caso aludido anteriormente. La Inquisición incoó cientos de procesos de fe a cristianos por decir que no es pecado mantener relación carnal con una prostituta. ¿Dónde meter esta afirmación: en el grupo de proposiciones heréticas, en palabras escandalosas?<sup>69</sup> Por eso, algunos historiadores han creado un grupo específico dada su abundancia y los denominan «fornicarios»<sup>70</sup>.

La Inquisición actuaba por indicios externos que permitían adjudicar a un encausado la etiqueta de judaizante, morisco, blasfemo o lo que diese lugar. Había perfiles más o menos elaborados. Un reo al que se intuía su criptojudaismo era aquel de quien había sospechas de haber cometido una serie de actos atribuidos a esta religión, como no trabajar los sábados, cambiarse de camisa dicho día, comer carne degollada de un modo especial, encender un candel el viernes a la noche y dejar preparada la comida ese día, etc. Y así para otras herejías. Estos indicios además se leían en los edictos de

---

65. J. CONTRERAS, *El Santo Oficio...*, *op. cit.*, pp. 454-458; J. CONTRERAS, «Estructura de la actividad procesal del Santo Oficio», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL (dir.), *Historia de la Inquisición en España y América*, Centro de Estudios Inquisitoriales, Madrid, 1984-2000, t. 2, pp. 588-629.

66. H. C. LEA, *Historia...*, *op. cit.*, t. 3, pp. 521-561 (proposiciones), 741-748 (blasfemias).

67. J. P. DEDIEU, «Le modèle religieux: les disciplines du langage et de l'action», *L'Inquisition espagnole...*, *op. cit.*, pp. 241-26; J. BLÁZQUEZ MIGUEL, *La Inquisición en América (1569-1820)*, Santo Domingo, 1994, pp. 164-177; J. BLÁZQUEZ MIGUEL, «Catálogo de los procesos inquisitoriales del Tribunal del Santo Oficio de Murcia», *Murgetana*, 74, 1987 [separata] pp. 78-96.

68. AHN, Inquisición, 2022, exp. 17 relación de causa de fe de Jorge de Grecia (1586).

69. P. CASTAÑEDA, P. HERNÁNDEZ, *La Inquisición de Lima*, *op. cit.*, t. 1, pp. 253-280 (proposiciones, con un subgrupo por proposiciones erótico-sexuales), 280-290 (blasfemias), t. 2, pp. 261-285; A. BOMBÍN, *La Inquisición...*, *op. cit.*, pp. 143-178, hace una primera división en delitos de palabra (palabras escandalosas y proposiciones heréticas; blasfemias; delito de los «estados») y una segunda división para delitos del sexo (bigamia; fornicación, sollicitación).

70. J. BLÁZQUEZ, *La Inquisición en América...*, *op. cit.*, pp. 174-177; J. BLÁZQUEZ, «Catálogo...», *op. cit.*, pp. 63-65.

fe para fomentar las delaciones<sup>71</sup>. La lectura de los procesos nos enseña que en muchas ocasiones conseguían algún indicio que permitía categorizar al reo, pero faltaban otras características propias, por lo que los inquisidores tenían la convicción íntima de haberse topado con un judaizante pero les faltaban más pruebas que demostraran inequívocamente su adscripción al grupo herético de los judaizantes. Esto determinaba la mayor o menor severidad de la condena.

De ahí que el historiador actual, al toparse con un proceso de este tipo, puede verse lanzado a contabilizarlo en el grupo de cripto-judíos, lo cual tiene mucha base de ser así. Pero en otros casos, el deslinde es más difícil. Esto pasa con el protestantismo. La Inquisición no siempre distinguía las distintas corrientes y otorgaba el calificativo «luterano» a sectas y personas que eran más bien hugonotes o anglicanas. Sabido es que generó mucha controversia la mezcolanza de ideas circuladas por erasmistas, quietistas y alumbrados sin que sea fácil distinguir quién es quién en los documentos inquisitoriales. El discernimiento ideológico, filosófico y teológico en muchas ocasiones es ganancia de la investigación actual<sup>72</sup>. La crítica a la compra-venta de bulas, a las peregrinaciones, a las reliquias..., era bagaje común de erasmistas (que nunca rompieron con la Iglesia católica), protestantes y corrientes que buscaban la purificación interna de la Iglesia como el iluminismo. ¿En qué cajón meter a un encausado por una de estas herejías? En no pocas ocasiones deberemos detenernos en «proposiciones» aunque sospechemos que hay algo de más calado.

### III. La causa de fe, documento judicial

Siendo la Inquisición un tribunal, su actividad se plasma en la documentación típica de todo organismo jurisdiccional, es decir, un proceso. Como su competencia se extiende a los delitos contra la fe, este proceso se viene apostillando como «proceso de fe» o «causa de fe». Y está bien llamarlo así porque los tribunales ordinarios gestionaban «procesos» que luego, en virtud de su vía judicial, eran determinados como criminales o civiles<sup>73</sup>. Incluso las curias diocesanas, cuando juzgaban delitos de su competencia, también generaban «procesos», como los «procesos matrimoniales», pero no «procesos de fe»<sup>74</sup>. Por lo

---

71. H. C. LEA, *Historia...*, *op. cit.*, t. 1, pp. 707-717; P. CASTAÑEDA, P. HERNÁNDEZ, *La Inquisición de Lima*, *op. cit.*, t. 1, pp. 139-148, t. 2, pp. 184-204; J. C. GALENDE DÍEZ, «Documentación inquisitorial: el edicto de fe. Revisión diplomática», *Acta Historica et Archaeologica Medievalea*, 25, 2003-2004, pp. 777-795.

72. A. MÁRQUEZ, *Los alumbrados. Orígenes y filosofía, 1525-1559*, Taurus, Madrid, 1972; *Inquisición española y mentalidad...*, *op. cit.*, pp. 373-433 (estudios de Melquiades Andrés, José Nieto y María Paz Aspe).

73. Sobre los procesos y el procedimiento judicial en Aragón: A. BONET NAVARRO, *Procesos ante el Justicia de Aragón*, Guara, Zaragoza, 1982. Para Castilla: M. P. ALONSO ROMERO, *El proceso penal en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1982. Para Navarra: I. OSTOLAZA, «La justice...», *op. cit.*, pp. 245-255.

74. E. MARTÍNEZ MARCOS, *Las causas matrimoniales en Las Partidas de Alfonso el Sabio*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1966, pp. 131-178; P. RUBIO MERINO, «Tipología documental en los archivos parroquiales», en *Archivística. Estudios básicos*, 2ª ed., Diputación Provincial, Sevilla, 1983, p. 220; J. GAUDEMET, *El matrimonio en Occidente*, Taurus, Madrid, 1993, pp. 287-296.

tanto, los «procesos de fe» son propios de un tribunal específico como es la Inquisición del mismo modo que solo las chancillerías gestionaban «pleitos de hidalguía» porque no lo hacían otros tribunales reales, si acaso los consejos territoriales como órganos de alzada<sup>75</sup>.

Esto puede parecer a primera vista una afirmación evidente pero muchas veces se pierde la perspectiva. La Inquisición es un tribunal con matices eclesiásticos y civiles y por eso gestionaba las cosas como otros tribunales, es decir, mediante procesos. El alejamiento del derecho canónico de la teología y su contagio del derecho romano facilitó el deslizamiento a una tecnificación de los tribunales eclesiásticos desde el siglo XIII<sup>76</sup>. La filosofía subyacente es la misma: unos magistrados enjuiciadores, aquí llamados inquisidores, un fiscal, un abogado defensor, unos escribanos que toman notan de las deposiciones, conocidos como secretarios o notarios del secreto, unos peritos especializados que son requeridos cuando es necesario (médico, consultores, calificadores)<sup>77</sup>. El paralelismo entre la jurisdicción ordinaria, la eclesiástica y la inquisitorial es evidente al examinar su arquitectura.

Como su competencia es un delito peculiar, el de fe, el proceso tiene sus características propias. Conviene realizar una advertencia preliminar. Hemos visto que la herejía es un crimen por eso, muchas veces se encuentran menciones a los procesos de fe como procesos criminales. Las portadas de muchos de estos procesos lo llevan escrito<sup>78</sup>. Pero el investigador tendrá bien presente esta interpretación para no equivocarse dos series bien distintas generadas por la Inquisición: los procesos de fe y los procesos criminales. De estos últimos se abordará luego al tratar del fuero inquisitorial.

El orden procedimental de los procesos de fe está bien estudiado en sus distintas fases lo que nos evita su repetición<sup>79</sup>. La comparación con la tramitación de los procesos

75. M. S. MARTÍN POSTIGO, C. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, *La sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid*, Ámbito, Valladolid, 1990, pp. 27-29; A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, «Las probanzas de hidalguía y el cabildo de jurados de Sevilla», en J. P. DEDIEU y B. VICENT, *L'Espagne, l'État, les Lumières. Mélanges en l'honneur de Didier Ozanam*, Madrid, Burdeos, 2004, p. 283.

76. G. FRANSEN, «L'aspect religieux du Droit», *Chiesa, diritto e ordinamento della «Societas christiana» nei secoli XI e XII*, Milano, 1986, p. 169.

77. Estudios sobre la plantilla de tribunales: P. CASTAÑEDA, P. HERNÁNDEZ, *La Inquisición de Lima*, *op. cit.*, t. 1, pp. 1-50, t. 2, pp. 3-101; R. MILLAR, *La Inquisición de Lima*, *op. cit.*, t. 3, pp. 5-50; M. TORRES ARCE, *Inquisición, regalismo y reformismo borbónico. El tribunal de la Inquisición de Logroño a finales del Antiguo Régimen*, Universidad de Cantabria, Santander, 2006.

78. Véase como ejemplo, M. de la PINTA LLORENTE, *Proceso criminal contra el hebraista salmantino Martín Martínez de Cantalapiedra*, Instituto Arias Montano, Madrid, 1946, p. 1.

79. H. C. LEA, *Historia...*, *op. cit.*, t. 2, pp. 357-593; F. TOMÁS Y VALIENTE, *Gobierno...*, *op. cit.*, pp. 25-28; R. GARCÍA CÁRCCEL, *Herejía...*, *op. cit.*, pp. 187-206; B. AGUILERA BARCHET, «El procedimiento de la Inquisición española», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL (dir.), *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, t. 2, pp. 334-558; E. GACTO, «Aproximación al Derecho penal de la Inquisición», en J. A. ESCUDERO (dir.), *Perfiles jurídicos...*, *op. cit.*, pp. 175-193; A. PÉREZ MARTÍN, «La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial», en J. A. ESCUDERO (dir.), *Perfiles jurídicos...*, *op. cit.*, pp. 279-322; J. C. GALENDE DÍAZ, «El proceso inquisitorial a través de su documentación: estudio diplomático», *Espacio, tiempo y forma. Serie IV. Historia moderna*, 14, 2001, pp. 491-518; J. C. GALENDE DÍAZ, «Documentación inquisitorial: documentación institucional y procesal», *Archivo Secreto. Revista cultural de Toledo*, 1, 2002, pp. 46-61

criminales en los tribunales civiles no ofrece grandes diferencias. El resultado es que el lector acostumbrado a leer procesos criminales de Audiencias, Chancillerías y Consejos no tendrá la impresión de encontrarse con documentación radicalmente distinta<sup>80</sup>. Es lógico porque todos los tribunales de época moderna fundaron su gestión en una larguísima experiencia que viene de tiempos medievales y el basamento de todo ello es el mismo: la mezcolanza del derecho romano y canónico, es decir, el derecho común que era enseñado en las universidades por una pléyade de glosadores<sup>81</sup>. No faltaron navarros forjados en estos centros educativos desde la Baja Edad Media, como los famosos «bolonios»<sup>82</sup>.

Por lo tanto, la Inquisición nació como algo distinto fabricado con la misma sustancia que sus congéneres. Nació cuando la justicia había consolidado su estructura de tribunales. En consecuencia, el papeleo será muy semejante. Disponemos de buenos estudios sobre algunos documentos básicos de los procesos, como la sentencia<sup>83</sup> o la calificación, y en un nivel inferior sobre las cláusulas<sup>84</sup>, pero el campo permanece abierto a más aportaciones que vengan de la historia del derecho, la diplomática y la archivística.

Interesa aludir a la gran excepción procedimental del proceso de fe que ha derrochado auténticos ríos de tinta. Es el secreto de ciertas actuaciones, como ocultar el nombre de los testigos de cargo o no revelar al enjuiciado el motivo de su prisión. Esta excepción nació con la Inquisición, es decir, no se impuso con el correr de los tiempos. Esto ya nos indica muchas cosas. La primera, que se consideró un modo de actuación extraordinario que le distinguía del resto de tribunales existentes. Lo segundo, que dificultó la implantación de la Inquisición, no tanto por ser un tribunal contra la herejía (misión compartida por la población) sino porque actuaba con sigilo al margen de las garantías procesales ordinarias. Esto sucedió en la Corona de Aragón, muy sensible a su pactismo jurídico<sup>85</sup>. Posiblemente, el historiador vea más allá de esta excepción judicial un reflejo de la sociedad del Antiguo Régimen: una sociedad muy pleitista, síntoma

---

80. P. L. LORENZO CADARSO, *El documento real...*, *op. cit.*, pp. 137-176; P. L. LORENZO CADARSO, *La documentación judicial en la época de los Austrias. Estudio archivístico y diplomático*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 1999.

81. F. TOMÁS Y VALIENTE, *El derecho penal...*, *op. cit.*, pp. 153-200; B. GONZÁLEZ ALONSO, *Sobre el Estado...*, *op. cit.*, pp. 112-119; E. VILLALBA, *La administración...*, *op. cit.*, pp. 83-104, 195-203.

82. P. TAMBURRI, «*Natio hispanica*». *Juristas y estudiantes españoles en Bolonia antes de la fundación del Colegio de España*, Real Colegio de España, Bolonia, 1999.

83. La sentencia en proceso criminal de justicia ordinaria: C. DOMÍNGUEZ, *Los alcaldes...*, *op. cit.*, pp. 44-48. La sentencia inquisitorial: H. C. LEA, *Historia...*, *op. cit.*, t. 2, pp. 603-629; M. C. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, «La sentencia inquisitorial», *Manuscripts*, 17, 1999, pp. 119-140; M. C. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, *La sentencia inquisitorial*, Editorial Complutense, Madrid, 2000; J. C. GALENDE DÍEZ, S. CABEZAS FONTANILLA, «Historia y documentación del Santo Oficio español: el período fundacional», en J. C. GALENDE DÍEZ (dir.), *III Jornadas Científicas sobre documentación en la Época de los Reyes Católicos*, UCM, Madrid, 2004, pp. 138-139.

84. P. L. LORENZO CADARSO, «Cláusulas y formulismos en la documentación judicial castellana de los siglos XVI y XVII», *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 6, 1999, pp. 205-221.

85. *El pactismo en la Historia de España*, Instituto de España, Madrid, 1980 (ponencias de Jaume Sobrequés, Juan Vallet y Jesús Lalinde).

de un gran malestar latente que no puede ser canalizado adecuadamente<sup>86</sup>. En consecuencia, si el recurso a la justicia era muy común, hacerlo ante la Inquisición generaba miedo ya que sus métodos eran secretos y la indefensión total<sup>87</sup>.

El Archivo Histórico Nacional conserva muchos procesos de fe de la primera época, es decir, del reinado de los Reyes Católicos cuando el objetivo de la Inquisición era limpiar a los reinos hispanos de los judaizantes<sup>88</sup>. Es un magnífico complemento de la documentación simanquina<sup>89</sup>. Acostumbrados a las causas del Siglo de Oro que acumulaban mucho papel, estos primerizos se nos presentan como un cosido de una veintena de bifolios como mucho. Sin embargo, al analizarlos comprobamos que en ellos se sigue a la perfección las distintas fases procedimentales y que están los documentos que le dan la trabazón, como la clamosa del fiscal, los interrogatorios a los testigos de cargo y de abonos, las audiencias al detenido y la sentencia. Por lo tanto, podemos decir que la Inquisición, desde su nacimiento hasta su desaparición, tramitó básicamente del mismo modo. Esto se logró desde tan temprana fecha gracias a Torquemada que forjó en sus instrucciones el estilo procesal de las causas de fe<sup>90</sup>. Los inquisidores generales que vinieron detrás, especialmente Deza, Valdés y Espinosa, sistematizaron aún más esta preocupación por el procedimiento gracias a la experiencia ganada en tres décadas de funcionamiento<sup>91</sup>. Esta observación no es baladí. Secretismo en las actuaciones no equivalía a irregularidad en las actuaciones<sup>92</sup>.

---

86. R. L. KAGAN, *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Consejería de Cultura y Turismo, Valladolid, 1991; J. CONTRERAS CONTRERAS, «Sociedad confesional: Derecho público y costumbre», en F. J. ARANDA PÉREZ (coord.), *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España moderna*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 1999, pp. 65-76.

87. B. BENASSAR, «L'Inquisition ou la pédagogie de la peur», *L'Inquisition espagnole...*, *op. cit.*, 1979, pp. 105-140; M. AVILÉS FERNÁNDEZ, «Motivos de crítica a la Inquisición en tiempos de Carlos V (Aportaciones para una historia de la oposición a la Inquisición)», en J. PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión...*, *op. cit.*, pp. 165-192.

88. M. V. GÓMEZ MAMPASO, «Profesiones de los judaizantes españoles en tiempos de los Reyes Católicos, según los legajos del Archivo Histórico Nacional», en J. PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión...*, *op. cit.*, pp. 671-687, todos ellos del tribunal de Toledo.

89. V. PINTO, «Fuentes y técnicas del conocimiento histórico del Santo Oficio. Los fondos manuscritos. Los depósitos de papeles inquisitoriales», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL (dir.), *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, t. 1, pp. 58-61; A. REPRESA RODRÍGUEZ, «Documentos sobre Inquisición en el Archivo de Simancas», en J. PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión...*, *op. cit.*, pp. 846-848. Estudios con esta documentación: N. LÓPEZ MARTÍNEZ, *Judaizantes e Inquisición en la Ribera del Alto Duero (1486-1502)*, Instituto Fernán González, Burgos, 2005.

90. J. MESEGUER FERNÁNDEZ, «Instrucciones de Tomás de Torquemada. ¿Preinstrucciones o proyecto?», *Hispania Sacra*, 34, 1982, pp. 197-213; J. MESEGUER FERNÁNDEZ, «El periodo fundacional (1478-1517)», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL (dir.), *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, t. 1, pp. 312-316.

91. J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, «Reorganización valdesiana de la Inquisición española», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL (dir.), *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, t. 1, pp. 633-640; J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, «Reformas de las leyes, competencias y actividades del Santo Oficio durante la presidencia del Inquisidor General Don Fernando de Valdés (1547-1566)», *La Inquisición española. Nueva visión*, *op. cit.*, pp. 213-216; J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, «Las instrucciones de la Inquisición española. De Torquemada a Valdés (1484-1561)», en J. A. ESCUDERO (dir.), *Perfiles jurídicos...*, *op. cit.*, pp. 91-109.

92. F. TOMÁS Y VALIENTE, *Gobierno...*, *op. cit.*, pp. 28-31; J. L. SANTA MARÍA, «La discrecionalidad en los juicios del Santo Oficio», en J. A. ESCUDERO (dir.), *Perfiles jurídicos*, *op. cit.*, pp. 593-605.

Las causas de fe eran tramitadas por unos tribunales emplazados allí donde había sospechas fundadas de núcleos cripto-judíos. El primero echó a andar en Sevilla en 1480, aprovechando la estancia de Isabel la Católica en la ciudad hispalense durante la guerra civil<sup>93</sup>. Desde aquí, fueron originándose más tribunales en dirección norte. Para 1485 ya cubrían la mitad sur de Castilla: Sevilla, Córdoba, Cuenca, Extremadura, Toledo. Dada su misión y su actuación implacable, algunos tribunales dejaban de tener razón de ser una vez aniquilado el problema. Entonces desaparecían o se refundían. Por eso es tan complicado el estudio de estos primeros tribunales. Se crean y desaparecen a tenor de la desaparición del peligro judeoconverso. Por ejemplo, los rumores de una comunidad judaizante en Guadalupe dentro de los jerónimos y los vecinos de la Puebla de Guadalupe llevaron a crear allí un tribunal específico en 1485 cuya actuación se prolongó un par de años. Luego desapareció y su documentación se transfirió años después al tribunal de Toledo<sup>94</sup>.

La geografía de los distritos inquisitoriales es determinante para conocer la actividad procesal y sus fuentes documentales. Afortunadamente contamos con un estudio básico de Jaime Contreras y Jean-Pierre Dedieu y a él nos remitimos<sup>95</sup>. El de Navarra también es confuso si bien ha quedado esclarecido gracias a Iñaki Reguera<sup>96</sup>. El investigador tendrá que asumir esta peculiar historia de creaciones y supresiones, agregaciones y desmembramientos cuando se interese por los procesos de fe de una zona determinada. Aunque tenían en cuenta la división territorial en diócesis, no quita para que hubiera zonas que se disputaban los distintos tribunales. En la mentalidad de entonces, perder territorio de influencia era un desdoro, lo que explica las riñas entre tribunales por estas transferencias espaciales: es el caso del obispado de Sigüenza, basculando entre Cuenca y Toledo<sup>97</sup>, o las dos fundaciones del tribunal de Galicia<sup>98</sup>.

Dado que los procesos de fe eran tramitados por los tribunales, la suerte de sus archivos es clave para el estudio de la Inquisición española. Desgraciadamente experimentaron los azarosos tiempos decimonónicos, con la guerra de Independencia, las tres supresiones y la desamortización de sus bienes. Hubo archivos que quedaron destrui-

93. T. de AZCONA, *Isabel la Católica...*, *op. cit.*, pp. 395-397.

94. F. FITA, «La Inquisición en Guadalupe», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 23, 1893, pp. 283-343; J. P. DEDIEU, «Les quatre temps de l'Inquisition», *L'Inquisition espagnole...*, *op. cit.*, pp. 34-35; G. STARR-LEBEAU, *In the shadow of the Virgin. Inquisitors, friars and conversos in Guadalupe, Spain*, Princeton, 2002; S. COUSSEMACKER, «Convertis et judaisants dans l'ordre de Sain-Jérôme: un état de la question», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 27, 1991, pp. 12-15.

95. J. CONTRERAS, J. P. DEDIEU, «Estructuras geográficas del Santo Oficio en España», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, t. 2, pp. 3-47. También en *Hispania Sacra*, 144, 1980, pp. 37-93.

96. I. REGUERA, *La Inquisición española...*, *op. cit.*, pp. 13-20.

97. D. PÉREZ RAMÍREZ, «El archivo de la Inquisición de Cuenca: formación, vicisitudes, estado actual», en J. PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión...*, *op. cit.*, p. 860; D. PÉREZ RAMÍREZ, *Catálogo del Archivo de la Inquisición de Cuenca*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1982, pp. 20-22.

98. J. CONTRERAS, *El Santo Oficio...*, *op. cit.*, pp. 23-66.

dos por la ocupación militar francesa, como el que ahora estudiamos bajo el nombre de tribunal de Navarra o sucesivamente de Calahorra-Logroño<sup>99</sup>; también sucumbieron los de Córdoba<sup>100</sup> y Valladolid<sup>101</sup>. Otros se libraron milagrosamente en una historia que daría materia para un novelista, como el de Cuenca<sup>102</sup>. Los más afortunados quedaron olvidados y eso fue lo mejor que les podía pasar porque atravesaron las contingencias bélicas sin pérdidas, como Valencia o Toledo. Al suprimirse definitivamente en 1820 (después del Trienio la presión internacional consiguió que Fernando VII no volviera a crearla), su documentación dejó de interesar, no así sus bienes, objetivo fácil para la Hacienda deficitaria. Dado que sus competencias pasaron a los obispos, las curias diocesanas asumieron los procedimientos contra la fe<sup>103</sup>. Algunos obispos lograron la transferencia de los procesos inquisitoriales a sus curias. Pero por entonces el liberalismo había señalado a la Inquisición con su animadversión que hizo que en los tumultos populares hubiera quema de papeles del Santo Oficio<sup>104</sup>.

Estos retazos de historia decimonónica vienen bien para explicar que hoy existen procesos de fe dispersos por España y por todo el mundo. Los desórdenes del XIX facilitaron el desbarajuste de los archivos de muchas instituciones del Antiguo Régimen que, al ser suprimidas, sus archivos fueron olvidados o descontrolados, siendo destruidos o cayeron en manos de libreros y chamarileros. Coincide con la llegada de extranjeros amantes del tipismo hispano. Nada más peculiar para la mentalidad europea que la Inquisición, puesta en entredicho desde hacía siglos por la «Leyenda Negra»<sup>105</sup>. Diplomáticos, eruditos, curiosos, soldados foráneos compraron mucho material inquisitorial que hoy está en Burdeos, en París, en Londres<sup>106</sup>, en Nueva York<sup>107</sup>, en Copenhague<sup>108</sup>, en Hale<sup>109</sup>...

99. I. REGUERA, *La Inquisición...*, op. cit., p. 10; M. TORRES, *Inquisición, regalismo...*, op. cit., p. 191.

100. J. VALVERDE, «Fuentes para el estudio de la Inquisición en Córdoba», en J. PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión...*, op. cit., pp. 353-354.

101. [F. GALLARDO MERINO], *Noticia de casos particulares ocurridos en la ciudad de Valladolid, año de 1808 y siguientes*, Valladolid, 1886, p. 95

102. D. PÉREZ RAMÍREZ, «El archivo...», op. cit., pp. 865-870.

103. L. HIGUERUELA, «Actitud del episcopado español ante los decretos de supresión de la Inquisición: 1813 y 1820», en J. PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión...*, op. cit., pp. 939-977.

104. J. A. ESCUDERO, *La abolición de la Inquisición española*, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 1991.

105. E. PETERS, «Una morada de monstruos: Henry Charles Lea y el descubrimiento americano de la Inquisición», *Inquisición española y mentalidad...*, op. cit., pp. 518-541; D. MORENO, *La invención de la Inquisición*, Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos, Madrid, 2004, pp. 125-165.

106. E. LLAMAS, *Documentación inquisitorial. Manuscritos españoles del siglo XVI existentes en el Museo Británico*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1975.

107. A. S. SELKE, *Vida y muerte de los chuetas de Mallorca*, 2ª ed., Taurus, Madrid, 1980, p. 15, n. 4.

108. G. HENNINGSEN, «La colección de Moldenhawer en Copenhague: una aportación a la archivología de la Inquisición española», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 80, 1977, pp. 209-270.

109. G. de ANDRÉS, *Proceso inquisitorial del padre Sigüenza*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1975.

Sin pretender ser exhaustivos, un pequeño listado de dónde se encuentran los procesos de fe puede resultar útil:

Tribunal inquisitorial de Canarias <sup>110</sup>	Museo Canario
Tribunal inquisitorial de Toledo	Archivo Histórico Nacional
Tribunal inquisitorial de Valencia	Archivo Histórico Nacional
Tribunal inquisitorial de Cuenca <sup>111</sup>	Archivo Diocesano de Cuenca
Tribunal inquisitorial de Zaragoza <sup>112</sup>	Archivo Histórico Provincial de Zaragoza
Tribunal inquisitorial de México <sup>113</sup>	Archivo General de la Nación

Así pues, la documentación de seis tribunales ha subsistido pero con muchas pérdidas en sus fondos. Para sopesar esta información, conviene decir que el Santo Oficio tuvo dieciséis tribunales en territorio nacional. De otros, se ha conservado documentación hacendística, pero no judicial<sup>114</sup>. El Archivo Histórico Nacional ofrece a los investigadores dos fondos compactos. Son los de los tribunales de Toledo y Valencia. Es documentación emblemática y muy manejada desde el siglo XIX. El de Toledo cuenta con un inventario publicado en 1903. La primera parte del libro describe las causas de fe ordenadas alfabéticamente en función de la tipología del delito<sup>115</sup>. Son 4.293 procesos de fe (instalados en 212 legajos) que abarcan toda la historia de la institución. Ade-

110. F. BETANCOR PÉREZ, «El archivo del Santo Oficio canario», en F. FAJARDO y L. A. ANAYA (coord.), *El tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Canarias. V centenario de su creación*, Casa de Colón, Las Palmas, 2006, pp. 137-163. Los documentos han sido utilizados para ciertos trabajos recogidos en el volumen citado anteriormente. Además, L. WOLF, *Judíos en las islas Canarias. (Calendario de los casos judíos extraídos de los archivos de la Inquisición Canaria de la colección del marqués de Bute)*, 2ª ed., JADL, La Orotava, 1988.

111. D. PÉREZ RAMÍREZ, «El archivo...», *op. cit.*, pp. 855-875; ID., *Catálogo del Archivo...*, *op. cit.*, reedita además en la segunda parte el «registro» de Sebastián Cirac Estopañan. Esta documentación ha generado buenos estudios monográficos: M. JIMÉNEZ MONTERERÍN, «Los luteranos ante el tribunal de la Inquisición de Cuenca, 1525-1600», en J. PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión...*, *op. cit.*, pp. 689-736; M. SCHREIBER, «Cristianos nuevos de Madrid ante la Inquisición de Cuenca (1650-1670)», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL (dir.), *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, t. 3, pp. 521-556; M. GARCÍA-ARENAL, «Los procesos de moriscos del tribunal de la Inquisición de Cuenca», en J. PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión...*, *op. cit.*, pp. 647-656; M. GARCÍA-ARENAL, *Inquisición y moriscos. Los procesos del tribunal de Cuenca*, 3ª ed., Siglo XXI de España, Madrid, 1987.

112. A. UBIETO ARTETA, «Procesos de la Inquisición de Aragón», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 67, 1959, pp. 549-599.

113. R. E. GREENLEAF, *La Inquisición en Nueva España...*, *op. cit.*, pp. 225-234; A. TORO, *Los judíos en la Nueva España. Documentos del siglo XVI correspondientes al ramo de Inquisición*, 2ª ed., FCE, México, 1982.

114. Tribunal de Murcia: V. MONTOJO MONTOJO, *Inventario del Fondo Exento de Hacienda*, Archivo General de la Región de Murcia, Murcia, 1998, pp. 31-34. Tribunal de Mallorca: A. MUT CALAFELL, *Guía sumaria del Archivo del Reino de Mallorca*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1984, p. 40; A. MUT CALAFELL, «El fondo documental de la Inquisición del Archivo del Reino de Mallorca», en J. A. ESCUDERO (dir.), *Perfiles jurídicos...*, *op. cit.*, pp. 773-780.

115. [F. FRESCA, M. GÓMEZ DEL CAMPILLO], *Catálogo de las causas contra la fe seguidas ante el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo y de las informaciones genealógicas de los pretendientes a oficios del mismo*, Madrid, 1903, pp. 6-330.



más, es interesante porque asumió los procesos de algunos tribunales de primera época luego suprimidos, como Guadalupe o Ciudad Real. Fue objeto de nueva descripción en 2008-2009 y hoy es posible consultar las fichas descriptivas en la plataforma informática PARES del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes [<http://pares.mcu.es>] descendiendo por el cuadro de clasificación localizado en el «Inventario dinámico de contenidos» según este camino:

Archivo Histórico Nacional  
Instituciones del Antiguo Régimen  
Instituciones de la Monarquía  
Tribunal de distrito inquisitorial de Toledo  
Procesos de fe  
INQUISICIÓN, 23-234

La mención de este tribunal no es gratuita. En el siglo XVI, sobre todo en la primera mitad, Toledo era sede temporal de la corte y allí concurrían personas de toda la monarquía. También navarros que se vieron involucrados en delitos de fe y cayeron bajo la atenta mirada de sus inquisidores.

El tribunal de Valencia cuenta con un fichero onomástico de encausados. También conserva muchísima documentación de los primeros tiempos. Hay procesos famosos, como los que hacen referencia a la familia de Luis Vives y otros personajes conocidos de finales del siglo XV. Menos manejado que el de Toledo, sigue aportando material valiosísimo como documentación arábiga<sup>116</sup>.

Este es el lugar para deshacer uno de los grandes equívocos que circula sobre la documentación inquisitorial. Los procesos de fe, repetimos, se instruían en los tribunales y una vez sentenciados pasaban a sus denominados «archivos secretos». Allí quedaron guardados hasta la supresión del organismo. Por lo tanto, veintiún archivos dispersos por la geografía mundial (contamos con dieciséis españoles, además de tres americanos –Lima, México y Cartagena de Indias– y dos italianos –Cerdeña y Sicilia–). La sección de Inquisición del AHN conserva de forma casi milagrosa dos de ellos: Toledo y Valencia. Ahora bien, ¿por qué se mencionan procesos de fe de otros tribunales con signatura del AHN? ¿No parece una contradicción con lo que hemos escrito? Lo cierto es que hay procesos de fe de tribunales que no son de Toledo ni de Valencia que han sido transcritos por los investigadores dada su relevancia y se conservan en el AHN<sup>117</sup>. Por ejemplo, el de la monja Marina de Guevara. Este último

---

116. C. BARCELÓ, A. LABARTA, *Archivos moriscos. Textos árabes de la minoría islámica valenciana, 1401-1608*, Universitat de Valencia, Valencia, 2009; C. BARCELÓ, A. LABARTA, «Fondos documentales árabes de la minoría musulmana en tierras valencianas», *Sharq Al-Andalus. Estudios mudéjares y moriscos*, 4, 1987, pp. 101-107; A. LABARTA, «Inventario de los documentos árabes contenidos en procesos inquisitoriales contra moriscos valencianos conservados en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (legajos 548-556)», *Al-Qantara. Revista de Estudios Árabes*, 1, 1980, pp. 115-164.

117. Algunas ediciones documentales de procesos de fe: R. GRACIA BOIX, *Colección de documentos para la historia de la inquisición de Córdoba*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Córdoba, 1982; R. GRACIA

pertenece a un «conventículo» protestante que dio mucho que hablar al inicio del reinado de Felipe II. Si antes habíamos indicado que la sede del tribunal vallisoleitano ardió con la francesada, entonces este proceso debería haber seguido la misma suerte<sup>118</sup>.

Hay una explicación. La mayoría de los procesos, una vez sentenciados, eran custodiados en los archivos secretos de los tribunales. Pero en ciertas ocasiones no sucedía esto. La primera excepción viene dada por la trascendencia del encausado. Hemos visto que uno de los pilares de la Inquisición era el sigilo con el que actuaba. Procuraba no levantar ruido en sus actuaciones. Por eso, la detención o punición de ciertas personas generaba un estrépito que no era deseado. Por ejemplo, si el sospechoso era persona de calidad, como un noble, se actuaba con más prudencia. El Consejo de Inquisición permitía al tribunal su enjuiciamiento, pero seguía de cerca el caso y era sentenciado por el Consejo o bien revisaba la sentencia. La lectura de la sentencia se hacía en la audiencia del tribunal para evitar escándalos. Lo mismo sucedía con los representantes de la autoridad civil. Los inquisidores no dudaron en sentar en el banquillo a corregidores, alcaldes y oidores de Chancillerías. Recuérdense casos de ministros y altos funcionarios como Melchor de Macanaz y Pablo de Olavide<sup>119</sup>. En Navarra, el caso más sonado fue el del polémico virrey marqués de Valparaíso<sup>120</sup>. En la sociedad estamental era muy frágil ver a un representante de la justicia real saliendo en un auto de fe con una vela en la mano. No solo era un desdoro para él sino también para la autoridad real a la que representaba<sup>121</sup>. Estos casos excepcionales eran enviados por los tribunales al Consejo de la Suprema para seguir la tramitación o para sentenciarlos en la corte. Una vez vistos, pasaban al archivo del Consejo.

El segundo motivo que podía llevar a que un proceso de fe saliera de su tribunal hacia el Consejo es el derecho de apelación, reconocido ya desde el origen en todas las sedes judiciales, aunque luego fuera poco practicado<sup>122</sup>. El condenado podía solicitar la revisión y en este caso, todo el papeleo se enviaba al Consejo y dictaba sentencia

---

BOIX, *Autos de fe y causas de la Inquisición de Córdoba*, Diputación Provincial, Córdoba, 1983; R. MILLAR CARVACHO, *Misticismo e Inquisición en el virreinato peruano. Los procesos a los alumbrados de Santiago de Chile, 1710-1736*, Universidad Católica de Chile, Santiago, 2000, pp. 183-238.

118. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS (ed.), *Doña Marina de Guevara, monja cisterciense ¿gluterana?*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 2004. Es la transcripción de AHN, Inquisición, 5353, exp. 8.

119. V. CASTAÑEDA Y ALCOVER, *Relación del auto de fe en el que se condenó a don Pablo de Olavide, natural de Lima, caballero del hábito de Santiago*, Madrid, 1916; M. DEFURNEAUX, *Pablo de Olavide, el afrancesado*, Padilla, Sevilla, 1990, pp. 231-301; T. EGIDO, A. MESTRE, M. MORENO MANCEBO, «Los hechos y las actividades inquisitoriales», en J. PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *Historia de la Inquisición...*, op. cit., t. 1, pp. 1233-1237, 1259-1261, 1265-1276; M. MORENO MANCEBO, «Breve biografía de Olavide», en *Inquisición española. Nuevas aproximaciones*, Centro de Estudios Inquisitoriales, Madrid, 1987, pp. 257-296.

120. AHN, Inquisición, 1681, exp. 1. El caso es abordado con documentación navarra (AGN, Virreinato, leg. 1), por F. IDOATE, *Rincones...*, op. cit., t. 2, pp. 335-337. Hay también documentación en AGS, Consejo de Estado, leg. 2657, cit. I. OSTOLAZA, «El estado...», op. cit., p. 103.

121. A. HIJANO PÉREZ, *El pequeño poder. El municipio en la Corona de Castilla: siglos XV al XIX*, Fundamentos, Madrid, 1992, pp. 107-122.

122. S. AIKIN ARALUCE, *El recurso de apelación en el derecho castellano*, Reus, Madrid, 1982.

definitiva. A continuación, el proceso pasaba al archivo del Consejo y no regresaba al tribunal.

El tercer motivo se producía cuando los dos o tres inquisidores que tenía el tribunal no se ponían de acuerdo en la sentencia. En palabras de la época, los inquisidores habían votado en discordia. Para deshacer el resultado, se enviaba el proceso al Consejo que sentenciaba y lo archivaba.

Un cuarto motivo se explica por la actividad del Consejo. Como órgano supremo, dictaba normas de obligado cumplimiento para todos los tribunales. El centralismo fue imponiéndose, de modo que su margen de libertad de actuación fue reduciéndose<sup>123</sup>. El Consejo circulaba cartas acordadas para el buen gobierno de los tribunales. Cuando surgían dudas de fondo, el Consejo organizaba juntas específicas para estudiar los casos. Son conocidas las que el Inquisidor General y el Consejo crearon para tomar una decisión uniforme sobre asuntos espinosos a los que había que tratar de una manera igual: el erasmismo, los moriscos<sup>124</sup>, la brujería<sup>125</sup>. El Consejo solicitaba a los tribunales el envío de documentación para estudiar la casuística y tener elementos de juicio. De este modo salieron hacia la corte procesos de fe o partes de ellos que hicieron las veces de documentación de apoyo para la toma de decisiones salvándose de una segura destrucción de haber quedado en sus archivos de origen. Así escapó de su pérdida, por ejemplo, abundante documentación sobre el auto de fe a las brujas baztanesas de 1610, solicitado por la Suprema para adoptar una postura común en todos los tribunales ante el fenómeno de la brujería<sup>126</sup>.

No obstante, son excepciones de una importancia cuantitativa irrelevante aunque se comprenderá que algunos de los conservados tienen un impacto innegable por la trascendencia de la persona encausada. Ninguna estadística se puede realizar. Valga por caso el tribunal de Toledo. Ya que conservamos los procesos de fe del tribunal, su número actual llega a 4.293 mientras que los que se enviaron al Consejo y allí se archivaron sólo son cinco. Estos procesos de fe llegados al Consejo se archivaban después de la sentencia en los archivos de las dos secretarías territoriales, que estaban separados: Castilla o Aragón. No estará de sobra señalar una de esas peculiaridades de las instituciones modernas. El Tribunal Inquisitorial de Navarra dependía de la secretaría aragonesa. Cada secretario formaba una serie dentro de su archivo con estos procesos de fe y a su vez, los agrupaba por cada tribunal emisor, generando tantas subseries como tribunales tenía esa Secretaría. Este criterio se ha venido respetando hasta la actualidad. Todos ellos han sido descritos y sus fichas descriptivas

---

123. B. BENASSAR, «Le pouvoir inquisitorial», *op. cit.*, pp. 77-82.

124. D. M. SÁNCHEZ, *El deber de consejo en el estado moderno. Las juntas «ad hoc» en España (1474-1665)*, Polifemo, Madrid, 1993, pp. 66-81, 112-129, 150-155; W. MONTER, *La otra Inquisición...*, *op. cit.*, p. 53.

125. A. BOMBÍN, *La Inquisición...*, *op. cit.*, pp. 180-207; G. HENNINGSEN, *El abogado de las brujas...*, *op. cit.*, p. 327 n. 37; I. REGUERA, *La Inquisición española...*, *op. cit.*, p. 198; W. MONTER, *La otra Inquisición...*, *op. cit.*, pp. 53, 307-308; J. PÉREZ, *Historia...*, *op. cit.*, pp. 176-177, 179, 190-192, 203.

126. G. HENNINGSEN, *El abogado de las brujas...*, *op. cit.*, pp. 314-321.

están disponibles a los usuarios en PARES con las imágenes digitalizadas asociadas. Para el caso del tribunal de Navarra (también designado por sus dos sedes sucesivas de Calahorra y Logroño), el camino descendente por el «inventario dinámico» es el siguiente:

Archivo Histórico Nacional  
     Instituciones del Antiguo Régimen  
         Instituciones de la Monarquía  
             Consejo de Inquisición  
                 Secretaría de Aragón  
                     Procesos de fe  
                         Procesos de fe del Tribunal de Logroño  
                             INQUISICIÓN, 1667, exp. 10, 12.  
                             INQUISICIÓN, 1669, exp. 4.  
                             INQUISICIÓN, 1674, exp. 5.  
                             INQUISICIÓN, 1675, exp. 3, 7.  
                             INQUISICIÓN, 1679, exp. 1-7.  
                             INQUISICIÓN, 1680, exp. 3, 4, 6-8.  
                             INQUISICIÓN, 1681, exp. 1.  
                             INQUISICIÓN, 1982, exp. 1.  
                             INQUISICIÓN, 4585, exp. 1 5.  
                             INQUISICIÓN, 4586, exp. 21-25.

#### IV. Las relaciones de causas y autos de fe: una fuente secundaria tan importante como la primaria para la época de los Austrias

El lector se preguntará cómo es posible escribir tanto libro sobre la persecución inquisitorial cuando en realidad conservamos tan pocos procesos de fe. Si las causas de fe de muchos tribunales se han perdido o eliminado, ¿de dónde sale la información sobre esos miles de condenados de Andalucía, de Extremadura, del norte de España, de la meseta norte, de Navarra? Aparentemente es una paradoja que nos obliga a destruir el segundo gran equívoco que circula en los libros de historia. Las personas cultas hablan del proceso de fe de fray Luis de León<sup>127</sup>, o del de Santa Teresa de Jesús<sup>128</sup>. La realidad es que a día de hoy no hay tales procesos de fe porque no se han conservado. Antaño los hubo –no siempre, pues podía quedarse en una información sin llegar a abrir proceso– pero que nadie los pida en el AHN. Si sabemos que estos literatos, estos artistas, estos santos, estuvieron implicados por la Inquisición no es por

127. A. ALCALÁ GALVE, «Control de espirituales», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL (dir.), *Historia de la Inquisición...*, op. cit., t. 1, pp. 780-842.

128. E. LLAMAS MARTÍNEZ, *Santa Teresa de Jesús y la Inquisición española...*, CSIC, Madrid, 1972; G. T. W. AHLGREN, *Teresa of Avila and the politics of sanctity*, Cornell University, New York, 1996, pp. 173-174.

su proceso de fe sino por la relación de causas de fe. Son dos tipologías documentales distintas. El proceso de fe es la fuente primaria, la relación es la secundaria. Si nos falta la original habrá que acudir a la que nos queda. Por eso se habla con tanta ligereza del proceso de fe de tal encausado. De hecho, muchos historiadores los equiparan porque les interesa la carga informativa, sin detenerse en esta diferencia documental. El contenido por encima del continente.

Hubo inquisidores generales que marcaron la pauta de actuación de los tribunales. Ya han sido aludidos: Torquemada, Deza, Valdés, Espinosa. Personas que prestaron gran atención al funcionamiento de la Inquisición. Les secundaban los inquisidores del Consejo de la Suprema. El centralismo se fue imponiendo cada vez más. Los tribunales tenían menos autonomía en sus actuaciones. Cuando surgían dudas buscaban asesoramiento en el Consejo. Luego se pasó al control de las actuaciones. Ya no era optativo sino obligado el dar parte de sus actividades. Esto provocó una avalancha de cartas cruzadas en las que los tribunales contaban todo—hasta cosas nimias— y el Consejo desde su altura jerárquica aprobaba o denegaba. También sucedía con los procesos de fe. Los tribunales tenían que informar de las personas detenidas a las que se abrían procesos y las fases más importantes de la instrucción, como el secuestro de bienes, la aplicación del tormento y la sentencia.

El Consejo quería saber la actividad procesal de todos los tribunales. Así surgió esta tipología documental de las relaciones de causas de fe. Anualmente, con todos los procesos sentenciados un secretario del secreto redactaba una lista que, aprobada por los inquisidores, se enviaba al Consejo. El listado era inicialmente muy somero. Una línea por cada reo con indicación breve de su delito y su condena. Estamos en torno a 1530. De este modo, la Suprema sabía el número de procesados y se hacía una ligera idea de los crímenes cometidos<sup>129</sup>. Pero conforme avanzaba el centralismo, el Consejo quería saber más sobre estos procesos de fe. Deseaba fiscalizar a los inquisidores, saber si hicieron bien el trabajo. Para ello, les requería que ofrecieran más información sobre cada encausado. El listado se va «inflando». Cada condenado ocupa un párrafo. Se especifica su nombre, su apodo, si es mujer, el nombre del marido, su lugar de naturaleza y el de vecindad y luego un resumen cada vez más amplio de las acusaciones y actuaciones judiciales que desembocaron en la sentencia. El proceso de inflación informativa aumenta progresivamente. De un párrafo se pasa a una página, luego a un folio y así hasta llegar a varias hojas<sup>130</sup>. Las relaciones de causas del último tercio del siglo XVI son cuadernos que alcanzan el centenar de hojas para una veintena de procesados.

Las relaciones de causas se hacían teniendo a la vista los procesos de fe sentenciados. Era un trabajo de síntesis, con el valor añadido de que era la misma institución

---

129. I. REGUERA, *La Inquisición española...*, *op. cit.*, p. 11; J. CONTRERAS CONTRERAS, «Los moriscos en las inquisiciones de Valladolid y Logroño», en *Les morisques et leur temps*, Centre Nationale de la Recherche Scientifique, Paris, 1983, p. 482.

130. W. MONTER, *La otra Inquisición...*, *op. cit.*, p. 48; J. CONTRERAS CONTRERAS, «Las causas de fe de la Inquisición de Galicia: 1560-1700», en J. PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión...*, *op. cit.*, p. 356.

creadora de la fuente primaria la que generaba esta fuente secundaria. Además, tenía un valor probatorio muy fuerte. No cabía la manipulación. Era una documentación de uso interno de un tribunal con su superior que requería estos papeles para fiscalizar su actuación. No se creó para ser publicado. Su misión era burocrática, buscando la eficacia de la organización. De ahí su valor informativo y su credibilidad.

Buena parte de los condenados luego salía en el auto de fe<sup>131</sup>. Esto generó una tipología documental cercana a las relaciones de causas de fe. El Consejo requirió a los tribunales que le enviaran la lista de los reos con el resumen de sus delitos. El procedimiento de elaboración era semejante a las relaciones de causas de fe. En breve tiempo se organizaron de modo que las relaciones de causas de fe recogían los condenados en la audiencia del tribunal mientras que las relaciones de autos de fe lo hacían con los condenados que salían en el auto de fe. Eran listados complementarios. La diferencia estribaba en el modo de lectura de la sentencia. Había ciertos encausados que no interesaba que salieran en un auto de fe. Hemos visto el caso de personas de calidad social. Tampoco era gratificante ver a un tonsurado en el tablado de los proscritos. No dejaba ser chocante ver a un ministro de Dios condenado por la Inquisición. En este caso, más valía leerle la condena dentro de la sede del tribunal y evitar humillaciones públicas—no por él sino por lo que él representaba—<sup>132</sup>.

La actividad de los tribunales entonces quedó escanciada por los autos de fe. Como estos no tenían fecha fija (se organizaban en función de costes económicos, cantidad de condenados, permisos de las autoridades) las relaciones de causas de fe abarcaban el tiempo que transcurría entre el auto de fe anterior y el que se iba a organizar. Es decir, un espacio cronológico variable. Esto arrastró así mismo a las relaciones de causas de fe. En consecuencia, dejaron de ser anuales. Los autos de fe eran la apoteosis pública de la Inquisición. De ahí su gran despliegue en los momentos de máxima actividad y apoyatura regia. Es la época de Felipe II. Pero los autos de fe eran onerosos y generaban muchos dispendios: pagar a los carpinteros por el tablado, refrigerio a las autoridades, velas, capirotos y sanbenitos... Todo ello salía de la hacienda del tribunal, la misma que pagaba el salario de los inquisidores. Cuando el balance contable flaqueó, los tribunales

---

131. H. C. LEA, *Historia...*, *op. cit.*, t. 2, pp. 733-752; M. JIMÉNEZ MONTESERÍN, «Modalidades y sentido histórico del Auto de Fe», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL (dir.), *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, t. 2, pp. 559-587. Algunos ejemplos de autos de fe: P. RUBIO MERINO, «Autos de fe de la Inquisición de Córdoba durante el siglo XVII a través de la documentación del Archivo de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla», en J. PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión...*, *op. cit.*, pp. 329-349; P. CASTAÑEDA, P. HERNÁNDEZ, *La Inquisición de Lima*, *op. cit.*, t. 1, pp. 149-159; C. MAQUEDA ABREU, «El auto de fe como manifestación del poder inquisitorial», en J. A. ESCUDERO (dir.), *Perfiles jurídicos...*, *op. cit.*, pp. 407-414. Sobre los autos de fe del Tribunal de Navarra: A. BOMBÍN, *La Inquisición...*, *op. cit.*, pp. 57-63; G. HENNINGSSEN, *El abogado de las brujas...*, *op. cit.*, pp. 176-192. Dos ejemplos publicados del tribunal de Navarra por J. SIMÓN DÍAZ, «La Inquisición de Logroño (1570-1580)», *Berceo*, 1, 1946, pp. 95-100 (auto de fe de 18-10-1570), 101-109 (auto de fe de 11-12-1575).

132. P. CASTAÑEDA, P. HERNÁNDEZ, *La Inquisición de Lima*, *op. cit.*, t. 1, pp. 392-395; A. BOMBÍN, *La Inquisición...*, *op. cit.*, p. 169; M. TORRES ARCE, *Un tribunal de la fe en el reinado de Felipe V. Reos, delitos y procesos en el Santo Oficio de Logroño (1700-1746)*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2002, p. 128.

no tuvieron más remedio que bajar el ritmo de los autos de fe<sup>133</sup>. Más tarde, pasaron de esos grandes espectáculos a concentrarlos dentro de las iglesias. Además, se iban distanciando en el tiempo. Esto suponía que las relaciones de causas de fe y las de autos de fe abarcaban cada vez más meses y años. Llegaron a ser trienales. Pero como no era económico mantener a un condenado en la cárcel varios meses e incluso años sólo para sacarlo en un auto de fe, entonces se optó por la lectura de las sentencias en la sala de audiencias<sup>134</sup>. Bajaba así el número de condenados aptos para salir en el auto de fe, por lo que se distanciaban en el tiempo. Incluso llegaron a pedirlos prestados a otros tribunales para poder celebrarlos.

Auto de fe -----	Auto de fe
Logroño, 18-10-1570	Logroño, 27-12-1572
<Relación de auto de fe <sup>135</sup> >	<-----Relación de causas de fe <sup>136</sup> -----> <Relación de auto de fe <sup>137</sup> >

Esta dinámica provocó en estas series documentales varios efectos. El más importante, una tendencia a la mezcla de relaciones de causas de fe y relaciones de autos de fe. Surgió una tipología híbrida. En la primera parte del listado se copiaba el núcleo sustancial de los procesos de aquellos condenados cuya lectura se leía en la audiencia (antiguas relaciones de causas de fe) y a continuación el de aquellos condenados salidos en el auto de fe (antiguas relaciones de autos de fe). La verdad es que la redacción de estos documentos nunca estuvo tipificada. No había criterio fijo para listar a los condenados. Unas veces lo hacían con criterio descendente en cuanto a gravedad: condenados a muerte, abjuración de *vehementi*, abjuración de *levi*, absueltos. Otras veces los agrupaban por el tipo de delitos, por ejemplo todos los judaizantes, luego todos los moriscos, luego bigamos y así sucesivamente. En las relaciones de autos y causas de fe pueden listar a los encausados, como hemos indicado, por el modo de leer la sentencia. Otras veces no se hace así y el factor del auto de fe, al perder importancia, provoca que haya un listado único de encausados sin importar el auto de fe. En estos casos, el investigador sólo sabrá este detalle al leer la última línea de cada encausado donde se indicaba el tipo de lectura de la sentencia.

No es superfluo advertir al investigador que ni siquiera la suma de los encausados mencionados en las relaciones de causas de fe y en las relaciones de autos de fe recoge la totalidad de la actividad procesal de los tribunales. Otra vez hay que citar a los grandes inquisidores generales del siglo XVI. Ordenaron a los tribunales realizar visitas a sus distritos. Cada año, un inquisidor hacía un circuito de varios meses acompañado de un notario del secreto. Días antes de llegar a cada lugar, las autoridades habían sido

133. J. MARTÍNEZ MILLÁN, *La Hacienda de la Inquisición (1478-1700)*, Instituto Enrique Flórez, Madrid, 1984, pp. 283-284, 286, 289.

134. A. BOMBÍN, *La Inquisición...*, *op. cit.*, p. 46; M. TORRES, *La Inquisición...*, *op. cit.*, pp. 72-73, 80; M. TORRES, *Un tribunal...*, *op. cit.*, pp. 60, 74

135. *AHN*, Inquisición, lib. 833, fol. 131-139.

136. *AHN*, Inquisición, lib. 833, fol. 140-149.

137. *AHN*, Inquisición, lib. 833, fol. 157-162.

advertidas para darles posada y el párroco había convocado a su feligresía para que acudiera en masa el domingo siguiente a la misa mayor. Entonces se leía el edicto de fe, que ya sabemos que es un documento que ofrece pistas a los fieles sobre conductas sospechosas<sup>138</sup>. El inquisidor y su secretario permanecían unos días en la localidad esperando delaciones. La mayoría era cosa menor: blasfemias, alguna palabra o conducta escandalosa. Abría un proceso sumario y lo despachaba con una pequeña multa. Pero no dejaban de ser condenados por el Santo Oficio<sup>139</sup>. Al acabar la visita al distrito, se concedía al inquisidor unos días para poner en limpio todo el papeleo generado y redactar un listado de las personas condenadas. Surge así un tercer documento, la relación de causas de fe sentenciadas en las visitas al distrito. También se enviaban al Consejo para su estudio y fiscalización<sup>140</sup>.

Baste estas explicaciones para dar a conocer estos documentos, sin duda, los más manejados por los estudiosos de la Inquisición. Imposible analizar las distintas persecuciones sin tener en cuenta las relaciones de causas y las relaciones de autos. Todos los estudios que se han publicado sobre la evolución procesal de los distintos tribunales tienen como base esta documentación. Otra forma es tomar como punto de partida un delito y seguir su desarrollo cronológico. Independientemente de que se tome como sujeto de investigación un tribunal o una herejía, el material de base es el mismo<sup>141</sup>. Sólo cuando se ha conservado la fuente primaria (los procesos de fe), la fuente secundaria pasa a un segundo plano. Pero esto, como ya sabemos, sucede en contadas ocasiones.

Para finalizar con esta tipología documental, hay que indicar que eran enviadas en dos ejemplares: uno iba al Inquisidor General y el segundo al Consejo. Interesa sobre todo el segundo, porque era leído por los inquisidores que anotaban marginalmente su parecer. Allí aparecen apostillas sabrosas, como discrepancias con el criterio adoptado por el tribunal, dudas sobre el modo de enjuiciamiento, críticas por el uso y abuso del tormento o por la condena impuesta.

Esto último es importante. Las relaciones solo contienen listados de sentenciados. Llegó un punto que el Consejo se preguntó qué sentido tenía fiscalizar unos procesos

138. I. VILLA CALLEJA, «La oportunidad previa al procedimiento: los edictos de fe (siglos XV-XIX)», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL (dir.), *Historia de la Inquisición...*, op. cit., t. 2, pp. 301-333; I. VILLA CALLEJA, «Investigación histórica de los edictos de fe en la Inquisición española (siglos XV-XIX)», en *Inquisición española. Nuevas aproximaciones...*, op. cit., pp. 233-256.

139. H. C. LEA, *Historia...*, op. cit., t. 2, pp. 96-99; J. CONTRERAS, *El Santo Oficio...*, op. cit., pp. 470-507; I. REGUERA, *La Inquisición...*, op. cit., pp. 64-68.

140. J. CONTRERAS, «Las causas de fe...», op. cit., pp. 357-358.

141. Propuestas metodológicas: G. HENNINGSEN, «La elocuencia de los números: promesas de las relaciones de causas inquisitoriales para la nueva historia social», en *Inquisición española y mentalidad...*, op. cit., pp. 207-223; G. HENNINGSEN, «El banco de datos del Santo Oficio. Las relaciones de causas de la Inquisición española (1550-1700)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 174, 1977, pp. 547-570; G. HENNINGSEN, «The Database of the Spanish Inquisition. The relaciones de causas project revisited», *Vorträge zur Justizforschung. Geschichte und Theorie*, Frankfurt, 1993, pp. 43-85. Estudios de casos: J. CONTRERAS, «Las causas...», op. cit., pp. 355-370; J. P. DEDIEU, «Les causes de foi de l'Inquisition de Tolède (1483-1820)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 14, 1978, pp. 144-171; A. ACOSTA GONZÁLEZ, *Estudio comparado de tribunales inquisitoriales (períodos 1540-1570 y 1571-1621)*, UNED, Madrid, 1990.



ya sentenciados. Agua pasada no mueve molino, debían pensar. Si se habían producido errores, estos ya no se podían remediar. Como mucho se podía mitigar sus consecuencias jurídicas. En no pocos casos, el Consejo era consciente de que el tribunal se había extralimitado y entonces ordenaba que esta condena no obstara para la fama suya o de sus sucesores. Entonces, para evitar estos atropellos, más valía la fiscalización antes de la condena en firme. Mejor vigilar la tramitación de un proceso de fe *in fieri* que no *in acto*. Por eso, el Consejo se implicó aún más en la gestión del proceso en curso y ordenó que las sentencias, antes de ser firmes, debían pasar su filtro. Así se evitaban males mayores. Pero la consecuencia inmediata fue que las relaciones de causas dejaban de tener sentido. Desde mediados del siglo XVII decayeron y dieron lugar a una tipología peculiar a partir de 1632, las relaciones de causas de fe pendientes, es decir, en tramitación<sup>142</sup>.

El sistema de archivo para las relaciones era semejante al de los procesos de fe. Una vez leídas en el Consejo, el relator redactaba una carta con las consideraciones oportunas que era enviada al tribunal. El ejemplar de la relación pasaba al archivo. Si eran tribunales dependientes de la secretaría de Aragón, como el de Navarra, pasaban a su archivo, en una serie documental homogénea de relaciones de causas y autos de fe. Dentro de esta serie, cada tribunal generaba su propio montón (subserie).

Archivo Histórico Nacional  
 Instituciones del Antiguo Régimen  
 Instituciones de la Monarquía  
 Consejo de Inquisición  
 Secretaría de Aragón  
 Relaciones de causas y autos de fe  
 Relaciones de causas y autos de fe del T. Logroño  
 INQUISICIÓN, L. 831-839.  
 INQUISICIÓN, L. 988, nº 33.  
 INQUISICIÓN, 1680, exp. 9.  
 INQUISICIÓN, 5327, exp. 4, nº 1-22.

Una última advertencia. Una práctica archivística descuidada generó confusiones engorrosas. La lectura rápida de las relaciones de causas de fe vistas en el distrito se confundió con las visitas a los tribunales de distrito. Dos cosas que nada tienen que ver. De ahí que se han detectado muchas ausencias en su serie natural que luego han ido apareciendo en la serie de las visitas de inspección a los tribunales.

---

142. W. MONTER, *La otra Inquisición...*, *op. cit.*, p. 365, remonta a 1620 la «impresión de decadencia e insignificancia» de los tribunales de la secretaría de Aragón, y en p. 369 «al leer la documentación de estos tribunales, desigualmente conservada y posterior a 1640, da la impresión de poder ver a la maquinaria burocrática sobreviviendo por pura inercia». Para 1632 lo hace J. CONTRERAS, «Las causas de fe», *op. cit.*, p. 357; F. GARCÍA IVARS, *La represión en el Tribunal Inquisitorial de Granada, 1550-1819*, Akal, Madrid, 1991, pp. 54, 57.

## V. Las alegaciones fiscales: el triunfo de los borradores en el siglo XVIII

La experiencia es un valor seguro cuando de ella se sacan consecuencias útiles que permiten mejorar. Esto sucede a las personas y a ciertas instituciones. Su continuo funcionamiento hace palpable deficiencias, puntos flacos que, sistematizados, permiten tomar decisiones que mejoren los puntos débiles. Esto hace más fuerte a la organización, que, manteniendo lo positivo de su balance vital, ha disminuido el lastre de lo negativo o lo ha reconvertido en algo positivo. Como la Inquisición tenía unos órganos directivos que se implicaron mucho en su funcionamiento, fueron tomando decisiones que limaron sus debilidades. El declive de las relaciones de causas y autos de fe, en el fondo, es el signo de que un modo de trabajo había mostrado deficiencias y había que pasar a otro distinto. El archivero sabe que modificar las pautas de trabajo de un organismo conlleva un cambio en las series documentales.

Incidimos en la centralización del Consejo para evitar libertades no deseadas de los tribunales que acarreó el declive de las relaciones. Tengamos ahora presente el funcionamiento diario. Los tribunales seguían abriendo procesos de fe pero tenían menos manga ancha. El Consejo ya no sólo quería que se le informara de lo que iban haciendo. Quería verlo todo. Es decir, los procesos de enjuiciamiento se enviaban varias veces a Madrid para ser vistos por el Consejo. Estudiados por los consejeros, se devolvían a los tribunales con una carta que les daba su parecer. Pero tengamos en cuenta que los procesos se sustanciaban en los tribunales y se archivaban en sus archivos secretos. El Consejo leía solo unos procesos (no todos, sería inviable) y los devolvía. No se quedaba con ellos. Al devolverlos, se quedaba sin la materia base. Por otro lado, si ya no hay relaciones de causas de fe, entonces, podía correr el peligro de que el Consejo se quedara sin información sobre la actividad procesal de sus tribunales subordinados. Durante los siglos XVI y XVII, el Consejo tenía las relaciones como punto de información de los procesados. Pero si en el siglo XVIII no se hacían, había que cubrir el vacío con otra documentación.

Al tratar de las relaciones hemos dicho que éstas eran leídas y anotadas por el Consejo. Con estas observaciones se redactaba una carta que se enviaba al tribunal. Es decir, el Consejo se enteraba de la actividad procesal de sus tribunales por una fuente secundaria: los resúmenes de esos procesos de fe. Al aumentar el centralismo, el Consejo pasó a hacerlo con la fuente primaria: los procesos de fe. Cuando los tribunales enviaban a la corte los procesos de fe, estos se entregaban al relator que hacía un resumen bastante ceñido de la tramitación de cada proceso. Era una hoja de apoyo. Un borrador de trabajo ya que luego tenía que exponer el caso oralmente a los consejeros. Este papel seguía el orden de tramitación y los folios de las partes principales.

En el Consejo se percataron de que estas cuartillas, si se archivaban adecuadamente, venían a sustituir a las relaciones de causas. La alegación fiscal ocupó de este modo en el siglo XVIII hasta la supresión en 1820 el lugar de las relaciones de causas y autos de fe. Añadamos que las relaciones de causas sentenciadas en las visitas al distrito hacía

muchas décadas que ya no se abrían. Era una fuente continua de molestias para los inquisidores que se las agenciaron para dar largas y no efectuarlas<sup>143</sup>.

Como la alegación fiscal es la síntesis de un proceso de fe, este documento es otra fuente secundaria redactada teniendo a la vista a la primaria. Pero no hay trabajo recopilatorio como en las relaciones. Una alegación fiscal vale para un solo proceso de fe. Si las relaciones eran escritas por los tribunales, las alegaciones fiscales lo son por los relatores y el fiscal del Consejo. Por lo tanto, también son dignas de confianza. Otro elemento importante es que se trata de procesos abiertos, incluso cuando han llegado a la parte final, nos falta en general la sentencia o su ratificación por el Consejo.

El criterio archivístico es el mismo. Los secretarios de Castilla y Aragón abrieron para cada archivo una serie específica para las alegaciones fiscales y dentro de ella, tantas sub-series como tribunales. Fueron descritas por Natividad Moreno Garbayo en 1970 manteniendo la presentación por tribunales y dentro por orden cronológico<sup>144</sup>. Dicho inventario ha sido grabado en PARES, corrigiendo firmas, duplicidades, contenidos y excluyendo las alegaciones fiscales impresas, que nada tienen que ver con la tipología tratada<sup>145</sup>. Aquilata la consulta el hecho de asociar a la ficha descriptiva la imagen digitalizada.

Archivo Histórico Nacional  
 Instituciones del Antiguo Régimen  
 Instituciones de la Monarquía  
 Consejo de Inquisición  
 Secretaría de Aragón  
 Alegaciones fiscales  
 Alegaciones fiscales Tribunal de Logroño  
 INQUISICIÓN, 3721-3740

## VI. Otras fuentes secundarias, no tan secundarias para el investigador avezado

Enfrentado a las fuentes documentales que dispone, el estudioso se pregunta muchas veces sobre su valor, su fiabilidad y su representatividad. En el caso de la investigación inquisitorial, hemos analizado los procesos de fe como fuente primaria y cuando no se conservan, las relaciones y las alegaciones fiscales como sustitutas. Existen otras vías indirectas para completar las fuentes de conocimiento, que exponemos someramente.

---

143. J. CONTRERAS, *El Santo Oficio...*, *op. cit.*, pp. 507-511; J. P. DEDIEU, «Les inquisiteurs de Toledo et la visite du district. La sédentarisation d'un tribunal (1550-1630)», *Melanges de la Casa de Velázquez*, 13, 1977, p. 252.

144. N. MORENO GARBAYO, *Catálogo de alegaciones fiscales*, Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, Madrid, 1977.

145. *Ibid.*, pp. 315-339, n. 5345-5684.

*Cartas Tribunal Navarra / Consejo + Inquisidor General*

Libros		Legajos	
Libro 785	1530-1555	Legajo 2220	1564-1699
Libro 786	1559-1569	Legajo 2221	1700-1703
Libro 787	1570-1575	Legajo 2222	1704-1718
Libro 788	1576-1580	Legajo 2223	1710-1734
Libro 789	1580-1583	Legajo 2224	1718-1725
Libro 790	1587-1592	Legajo 2225	1726-1732
Libro 791	1593-1596	Legajo 2226	1730-1734
Libro 792	1597-1601	Legajo 2227	1733-1739
Libro 793	1601-1606	Legajo 2228	1735-1739
Libro 794	1607-1609	Legajo 2229	1741-1745
Libro 795	1610-1613	Legajo 2230	1745-1749
Libro 796	1614-1616	Legajo 2231	1750-1754
Libro 797	1617-1619	Legajo 2232	1755-1759
Libro 798	1620-1621	Legajo 2233	1760-1763
Libro 799	1622-1623	Legajo 2234	1764-1769
Libro 800	1624-1625	Legajo 2235	1768-1774
Libro 801	1626-1627	Legajo 2236	1770-1776
Libro 802	1628-1629	Legajo 2237	1776-1779
Libro 803	1630-1631	Legajo 2238	1780-1784
Libro 804	1632-1633	Legajo 2239	1784-1789
Libro 805	1634-1635	Legajo 2240	1785-1789
Libro 806	1636-1638	Legajo 2241	1790-1793
Libro 807	1639-1640	Legajo 2242	1790-1794
Libro 808	1641-1643	Legajo 2243	1790-1795
Libro 809	1644-1646	Legajo 2244	1796-1799
Libro 810	1647-1649	Legajo 2245	1800-1803
Libro 811	1650-1652	Legajo 2246	1803-1808
Libro 813	1656-1658	Legajo 2247	1804-1808
Libro 814	1659-1661	Legajo 2248	1814-1820
Libro 815	1662-1665		
Libro 816	1666-1668		
Libro 817	1669-1672		
Libro 818	1673-1677		
Libro 819	1678-1684		
Libro 820	1685-1689		
Libro 821	1690-1697		

- *La correspondencia*: fue el medio de comunicación más característico en época moderna<sup>146</sup>. Los tribunales escribían semanalmente al Consejo dando cuenta de sus novedades. En estas cartas figuran abundantes menciones a los procesos que están enjuiciando. A su vez, la Suprema les contestaba acusando recibo de su

146. A. HEREDIA HERRERA, *Recopilación de estudios de diplomática indiana*, Diputación Provincial, Sevilla, 1985, pp. 127-153; J. J. REAL DÍAZ, *Estudio diplomático del documento indiano*, Dirección de Archivos Estatales, Madrid, 1991, pp. 211-215.

última misiva y ofreciendo consejos o instrucciones. No faltan estudios que han empleado esta fuente para entresacar los acusados y ofrecer una panorámica de la actividad procesal de un tribunal<sup>147</sup>. Este recurso nos parece interesante para los siglos XVII y XVIII, pero más como cotejo de los nombres localizados en las relaciones y alegaciones, con la intención de localizar alguno que haya escapado a estas fuentes. Resulta fundamental para los años en los que no hubo relaciones de causas, es decir en las tres primeras décadas del siglo XVI<sup>148</sup>. Hay que tener presente que las relaciones arrancan en la década de 1530 pero el carteo de los tribunales al Consejo se conserva de manera sistemática a partir de 1530 y las contestaciones de la Suprema a esos tribunales dieron lugar a copiadoreos o registros de correspondencia despachada de fechas algo más antiguas (1514). Es decir, la correspondencia (original para las enviadas por los tribunales al Consejo; en copia para las contestaciones del Consejo a los tribunales) es fuente primaria para el estudio de la actividad procesal de la Inquisición en las décadas 1520-1540:

*Cartas Consejo / Tribunales de la Secretaría de Aragón (incluido el de Navarra)*

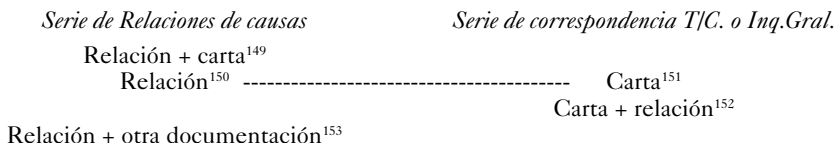
Libro 316	1514-1519	Libro 326	1571-1576
Libro 317	1519-1523	Libro 327	1576-1581
Libro 318	1516-1521	Libro 328	1582-1589
Libro 319	1523-1529	Libro 329	1590-1596
Libro 320	1527-1531	Libro 330	1596-1602
Libro 321	1532-1535	Libro 331	1602-1606
Libro 322	1536-1548	Libro 332	1606-1609
Libro 323	1549-1559	Libro 333	1609-1613
Libro 324	1560-1569	Libro 334	1613-1615
Libro 325	1567-1571	Libro 335	1615-1618

Conviene añadir otra advertencia para el usuario de los fondos inquisitoriales. Los tribunales despachaban todos los informes, procesos, relaciones, actas, acompañados de una carta explicativa. Hacía las veces de lo que hoy se llama oficio de remisión. Si al Consejo llegaba por ejemplo una relación de un auto de fe, le antecedía en el sobre una carta informando de su envío y dando alguna explicación suplementaria. Hay que advertir que los dos secretarios de la Suprema habían abierto sus correspondientes series documentales de cartas de los tribunales al Consejo y dentro subseries, tantas como tribunales tenía cada Secretaría. En más de una ocasión, al secretario le cundió la duda: dado que tengo una carta y una relación, ¿dónde archivarlas? La contestación más lógica era dar la prefe-

147. M. TORRES ARCE, «Los judaizantes y el Santo Oficio de Logroño en el reinado de Felipe V», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL (dir.), *Historia de la Inquisición...*, op. cit., t. 3, p. 657-693; M. TORRES, *Un tribunal...*, op. cit., pp. 217-218.

148. S. CABEZAS FONTANILLA, «La correspondencia en la historia de la Inquisición: génesis documental e importancia social», en C. SÁEZ y A. CASTILLO GÓMEZ (ed.), *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Cultura escrita*, Madrid, 2002, t. 1, p. 112; J. C. GALENDE, S. CABEZAS, «Historia y documentación», pp. 130-131.

rencia a la serie de relaciones de causas y archivar allí todo. Pero las otras posibilidades quedaban abiertas, y de hecho, se utilizaron. Es decir, este era el abanico:



Esto ha hecho que por esta indeterminación de la práctica archivística aparezcan relaciones de causas y autos de fe fuera de su serie natural y no sean raras las que están en la serie de la correspondencia. Es más, rizando el rizo de las posibilidades, cuando un tribunal preparaba un envío redactaba una carta y adjuntaba todo el material que tenía preparado. Por poner el caso, si en este paquete se remitía el acta de una junta de hacienda y una relación de causas de fe, una vez recibidas y vistas en el Consejo, el secretario tenía razones para archivar por separado la carta en su serie de correspondencia, la relación en su serie de relaciones y el acta de la junta de hacienda en su serie de juntas de hacienda. O guardar todas en la forma en la que llegaron, es decir, en la correspondencia ya que la carta es un bifolio y dentro de ella se encartaban la relación y el acta de la junta de hacienda. O también dar la prioridad al acta de la junta y al archivarla en su serie arrastrar a los otros dos documentos.

- *Las visitas de inspección*: sin periodicidad fija, el Consejo abría una investigación sobre el funcionamiento de los tribunales para detectar errores y corregirlos. Un inquisidor de otro tribunal o del mismo Consejo era enviado con misión fiscalizadora. Procedía a interrogar a los ministros y a examinar algunos procesos para ver si se habían tramitado correctamente<sup>154</sup>. Alguno se entresacó de su serie natural y al examinarlo, se archivó en esta otra serie. También hay menciones a bienes secuestrados de detenidos, visitas a la cárcel con el nombre de los ingresados, etc<sup>155</sup>. Esta serie está siendo objeto de descripción archivística en PARES<sup>156</sup>.

149. *AHN*, Inquisición, lib. 831-839.

150. *AHN*, Inquisición, lib. 831, fol. 13-16.

151. *AHN*, Inquisición, lib. 785, fol. 202.

152. *AHN*, Inquisición, lib. 787, fol. 56 carta T/Inquisidor General (19-10-1570), enviándole la relación del auto de fe, conservada en fol. 57-62. A su vez, el ejemplar de dicha relación enviado al Consejo, en *AHN*, Inquisición, lib. 833, fol. 113-119.

153. *AHN*, Inquisición, lib. 831, fol. 43-44, 48, 82, 114, 199, 209, 306, 318, 323, 376, 381, 384, 386-387; *AHN*, Inquisición, lib. 832, fol. 22-27, 28-34; *AHN*, Inquisición, lib. 835, fol. 199bis, 204-206, 227, 265.

154. I. REGUERA, *La Inquisición...*, *op. cit.*, pp. 60-64; B. BENNASSAR, «Le contrôle de la hierarchie: les inspections des envoyés de la Suprême auprès des tribunaux provinciaux», en J. PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión...*, *op. cit.*, pp. 887-891; M. L. ALONSO, «La revisión del proceso inquisitorial según las visitas generales», en J. A. ESCUDERO (dir.), *Perfiles jurídicos*, pp. 323-343.

155. I. REGUERA, «Las cárceles de la Inquisición de Logroño (o las amargas desventuras de un desdichado asentamiento)», en J. A. ESCUDERO (dir.), *Perfiles jurídicos...*, *op. cit.*, pp. 415-438; R. MILLAR CARVACHO, *La Inquisición de Lima. Signos de su decadencia, 1726-1750*, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Mueos, Santiago, 2005, pp. 132-135.

156. Tribunal de Navarra: *AHN*, Inquisición, 1682-1684; Inquisición, 1989, exp. 7.

- *Las relaciones de méritos de reos*: los condenados tenían abierta la puerta al derecho de gracia. Debían pedirlo al Inquisidor General y al Consejo. A veces lo hacían directamente, otras veces a través de los tribunales. Como el Consejo no archivaba el proceso que se le había instruido, no quería otorgar el perdón sin saber todos los detalles. Como mucho, podía echar mano de lo que ponía en la relación de su causa o auto de fe. Para obrar con discernimiento, pedían al tribunal que había gestionado su causa de fe que estudiara la petición y que le remitiera un resumen de su proceso con su parecer. La relación de méritos es por lo tanto, otro resumen amplio de un proceso de fe. El tribunal opinaba sobre la conveniencia o no de este perdón en las dos últimas líneas, dejando siempre la libertad a las instancias superiores de otorgarlo o denegarlo. Al ser una petición aleatoria (la pedían unos pocos inculcados), no generó una serie definida en los archivos del Consejo, razón por la cual no es fácil su localización. Dado que se asemeja en su contenido a una relación de causas de fe, muchas se archivaron conjuntamente<sup>157</sup>.
- *La hacienda inquisitorial*: lo primero que hacía un tribunal al abrir un proceso era prender al individuo y secuestrar sus bienes. Estos eran subastados para alimentar su estancia en la cárcel secreta. El depositario se hacía cargo de las propiedades y dinero. Por lo tanto, entre sus papeles hay muchas referencias a estos secuestros<sup>158</sup>. Ahora bien, esta documentación se archivaba en la sede de los tribunales, por lo que nos encontramos con la misma casuística que los procesos de fe. Pero otra vez nos topamos con la actitud ordenancista del Consejo que quiso fiscalizar las cuentas de los tribunales. Estos debían formar unas juntas de hacienda y mensualmente remitir los ingresos y gastos del tribunal<sup>159</sup>. Un capítulo interesante del cargo está formado por los bienes secuestrados, con muchas menciones a las personas secuestradas<sup>160</sup>.
- *Los inventarios de archivo*: los tribunales prestaron gran cuidado a su archivo secreto. Estaban bajo llave y su acceso era restringido. Llama poderosamente la atención que para cualquier actuación, el tribunal buscaba antecedentes en el archivo. Era una actitud espontánea la de la «recorrección de registros». El Consejo vigilaba que estuvieran en buena policía: los procesos cosidos y foliados, los documentos enlegajados o encuadernados y todo con inventarios para su localización<sup>161</sup>. Cuando los tribunales enviaban procesos de fe a la corte, indicaban la salida en estos inventarios. Por lo tanto, el investigador localizará asientos de procesos de fe hoy no conservados<sup>162</sup>.

157. Por lo tanto, las firmas son las mismas que las ofrecidas en las relaciones de causas y autos de fe.

158. J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Estructuras de la hacienda de la Inquisición», en J. PÉREZ VILLANUEVA, y B. ESCANDELL (dir.), *Historia de la Inquisición...*, op. cit., t. 2, pp. 885-1076; J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Estructuras de la hacienda inquisitorial», *Inquisición española...*, op. cit., pp. 148-152.

159. S. CABEZAS FONTANILLA, «Las secretarías del Consejo de Inquisición y su sistema de producción documental (siglos XV-XVII)», *III Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Diplomática antigua. Diplomática moderna*, Murcia, 2005, pp. 235-236.

160. AHN, Inquisición..., op. cit., lib. 61, 840, 841; AHN, Inquisición, 4589-4596.

161. H. C. LEA, *Historia...*, op. cit., t. 2, pp. 113-118.

162. AHN, Inquisición, lib. 12, 1281.

## VII. Los pleitos fiscales: el dinero ante todo

Los tribunales tenían dos haciendas: la general y la que atesoraba el dinero entregado por los pretendientes a cargos en el Santo Oficio. El dinero depositado en esta segunda bolsa se iba para pagar todas las diligencias. Por lo tanto, la hacienda de los tribunales era, a efectos de su funcionamiento, única. Se entenderá que siendo así, los inquisidores primaran aquello que les afectaba directamente, es decir, su sueldo. Como el mantenimiento de un preso era un gasto a cubrir de la misma bolsa, los inquisidores tenían interés en que su estancia no se prolongara sin motivo. Lo vimos al hablar de la decadencia de las relaciones de autos de fe.

En principio esto no debería haber preocupado a los tribunales. La hacienda inquisitorial era dominio de la fiscalidad regia. Desde su creación, se asumió que los bienes de los herejes quedaban confiscados y otorgados al rey, quien, a su vez, los reutilizaba para costear el funcionamiento de la Inquisición<sup>163</sup>. De ahí que cuando la Inquisición terminó con los cripto-judíos en torno a 1510 se le abrió el dilema: sin procesados, la institución no tenía razón de ser y además, sin detenidos no había ingresos con que mantenerla. Fue entonces cuando el Santo Oficio amplió el espectro de los delitos a perseguir. Extendió la herejía a asuntos que antes no había tratado y aquí pasó a tocar a cristianos viejos: la blasfemia, las desviaciones doctrinales, etc. Así consiguió salvar la situación hasta 1820.

El procedimiento inquisitorial ordenaba el encarcelamiento incomunicado del sospechoso. Mientras que el individuo era confinado en la cárcel secreta, por detrás iba el secretario de secuestros a levantar el inventario de sus bienes, que salían lo antes posible en almoneda<sup>164</sup>. El dinero recaudado pasaba al receptor y con él se pagaba la manutención del preso. Esto fue duramente criticado en la época porque se daba por hecho que todo encausado era un condenado. No había garantías legales y generaba frecuentes atropellos.

La realidad era más compleja de lo que a simple vista parece. La Inquisición tenía que determinar el momento en el que el sospechoso había hereticado pues es solo a partir de ese momento cuando sus bienes son legalmente propiedad del rey<sup>165</sup>. Estas finezas casan mal con la vida diaria. La mayoría de los matrimonios se constituía en régimen de gananciales, por lo que si el marido era condenado era ilegal el secuestro de los bienes de la mujer (dote, arras y mitad de las conquistas)<sup>166</sup>. El caso de los comerciantes es más lioso. Un mercader de lonja podía tener en depósito mercancías de otros muchos comerciantes, por lo que si el secretario de secuestros se apoderaba de todo, estaba lesionando el peculio de muchos inocentes.

---

163. H. C. LEA, *Historia...*, *op. cit.*, t. 2, pp. 189-260; P. CASTAÑEDA, P. HERNÁNDEZ, *La Inquisición de Lima*, *op. cit.*, t. 2, pp. 218-221; J. CONTRERAS, *El Santo Oficio...*, *op. cit.*, pp. 380-399; J. MARTÍNEZ MILLÁN, *La Hacienda...*, *op. cit.*, pp. 59-81.

164. H. C. LEA, *Historia...*, *op. cit.*, t. 2, pp. 379-400.

165. I. RAMOS VÁZQUEZ, «El principio de personalidad de la pena en el Derecho histórico castellano», *Revista de la Inquisición*, 11, 2005, pp. 251-254.

166. J. A. LÓPEZ NEVOT, *La aportación marital en la historia del derecho castellano*, Universidad de Almería, Almería, 1998, pp. 65-92.



Ante estas actuaciones arbitrarias, los perjudicados sólo podían contestar pleiteando contra el fisco de la Inquisición, pero como éste era regio, acababan llevando a juicio a la hacienda real. Como esto acabó siendo bastante habitual, el rey nombraba un juez de bienes confiscados, que sustanciaba este pleito. La situación era comprometida. Normalmente uno de los inquisidores era designado como juez de bienes confiscados. El fiscal del tribunal actuaba en estos pleitos defendiendo al secretario de secuestros y al receptor, es decir, poniendo todo de su parte para justificar la legalidad del secuestro. Viendo el asunto con perspectiva, diremos que siendo el juez un inquisidor y el fiscal otro miembro de la plantilla del tribunal, el sueldo de ambos se nutría de esos bienes confiscados, por lo que poca gana ponían en sentenciar a favor de los perjudicados.

El perdedor casi nunca recuperaba lo secuestrado porque el tribunal quería vender cuanto antes para ingresar dinero, a lo que se añaden las frecuentes corruptelas. Con mucha suerte, lo que podía conseguir era resarcirse de lo subastado a un precio similar a su tasación. Si la cuantía ya no era una cifra módica, el perjudicado no dudaba en recurrir al Consejo en segunda instancia.

El Consejo pedía la remisión del pleito fiscal al tribunal y este lo enviaba en forma de copia legalizada. En esta ocasión, los consejeros actuaban de jueces de bienes y el fiscal del Consejo apoyaba la sentencia del juez de bienes confiscados. Aunque faltan estudios más detenidos, da la sensación que la proclividad de los consejeros jueces no era tan descarada como en el escalón inferior.

Estos pleitos fiscales se conservaban en los archivos secretos de los tribunales. Solo los recurridos generaban una copia en escritura encadenada que pasaba al Consejo. A esta primera parte se añadían las actuaciones judiciales en la segunda instancia. La sentencia se comunicaba al tribunal pero el pleito fiscal pasaba al archivo de la Secretaría territorial del Consejo.

Aunque son pleitos engorrosos cuando hay enredos de albaceas, familiares, fedatarios o testaferreros, lo interesante es identificar al propietario originario de los bienes en disputa. El investigador hará bien en pensar que si había bienes secuestrados es porque había un reo encausado con una causa de fe abierta.

Antes de terminar este apartado hay que aludir a otros pleitos fiscales en los que no tuvieron arte ni parte los procesados por la Inquisición. La avaricia es mala consejera y su fuerza irresistible. Tan tentadora como para corromper a los encargados de inventariar los bienes secuestrados y dejarse pegada a la mano alguna pertenencia del desgraciado preso. Si los inquisidores tenían sospechas del fraude, daban parte al fiscal del tribunal para que se querellase en el juzgado de bienes confiscados ya que esta ocultación era una estafa para la hacienda regia. Se incoaba así un pleito fiscal para recuperar lo desviado y además un proceso criminal para separar al corrupto<sup>167</sup>.

---

167. La corrupción estaba bastante extendida en época moderna, como ha estudiado centrándose en el reinado de los Reyes Católicos, J. PÉREZ, «El Estado moderno y la corrupción», en *Instituciones y corrupción en la historia*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1998, pp. 113-129. Algún estudio de procesos contra miembros de la Inquisición, A. BOMBÍN, *La Inquisición...*, *op. cit.*, pp. 207-211.

Una última tipología específica de pleitos fiscales es conocida en la jerga inquisitorial como «expedientes de fructibus». Cuando los bienes confiscados no fueron suficientes para mantener el aparato burocrático inquisitorial, Felipe II ideó una solución consistente en asignar las rentas de la primera canonjía vacante de toda catedral o colegiata a la Inquisición<sup>168</sup>. Ni qué decir tiene que esta intromisión disgustó a los canónigos y no facilitaron las cosas ni llegado el momento ni dando cuenta de las rentas pertenecientes a la canonjía. Los canónigos eran gente recia y la Inquisición quiso doblarlos con estos pleitos fiscales<sup>169</sup>. Había mucho dinero en juego<sup>170</sup>.

Los pleitos fiscales vistos por el Consejo están descritos en PARES pero solo los tribunales de Santiago y Cuenca tienen las imágenes digitalizadas asociadas a las fichas. Los que nos interesan, abiertos por el Tribunal de Navarra, se localizan siguiendo el esquema:

Archivo Histórico Nacional  
 Instituciones del Antiguo Régimen  
 Instituciones de la Monarquía  
 Consejo de Inquisición  
 Secretaría de Aragón  
 Pleitos fiscales  
 Pleitos fiscales del Tribunal de Logroño  
 INQUISICIÓN, 1657, exp. 1, 5.  
 INQUISICIÓN, 1660, exp. 1, 2, 6.  
 INQUISICIÓN, 1662, exp. 6.  
 INQUISICIÓN, 4585, exp. 1-7, 9-13.  
 INQUISICIÓN, 4586, exp. 3-4, 9-10.  
 INQUISICIÓN, 4587, exp. 1, 3-9, 11-15.

## VIII. El fuero inquisitorial: el mejor paraguas para tiempos revueltos

La Inquisición fue el organismo regio con mejor implantación en el país. Parcelada la geografía en distritos asignados a tribunales, este se ramificaba por las villas de su territorio<sup>171</sup>. Su capilaridad era asombrosa: en todas las ciudades, villas y pueblos encontraba colaboradores. El párroco era el comisario de la Inquisición. Las personas notables de la localidad, los familiares dispuestos a ayudar al personal de plantilla para ejecutar deten-

168. J. CONTRERAS, *El Santo Oficio...*, *op. cit.*, pp. 370-380; J. MARTÍNEZ MILLÁN, *La Hacienda...*, *op. cit.*, pp. 99-162.

169. P. CASTAÑEDA, P. HERNÁNDEZ, *La Inquisición de Lima*, *op. cit.*, t. 1, pp. 188-196, t. 2, pp. 209-211.

170. J. R. LÓPEZ-ARÉVALO, *Un cabildo catedral de la vieja Castilla. Ávila: su estructura jurídica, siglos XIII-XX*, CSIC, Madrid, 1966, pp. 205-206.

171. B. BENASSAR, «Le pouvoir inquisitorial», pp. 93-103; J. CONTRERAS CONTRERAS, «La infraestructura social de la Inquisición: comisarios y familiares», en *Inquisición española y mentalidad...*, *op. cit.*, pp. 123-146; R. GARCÍA CÁRCEL, *Herejía...*, *op. cit.*, pp. 140-155.

ciones, secuestros y delaciones<sup>172</sup>. El oficio no dejaba de tener sus riesgos, en especial en los primeros tiempos cuando los conversos no dudaron en contratar a sicarios. La contestación desde el poder fue aumentar la inviolabilidad del personal al servicio de la Inquisición. Tenían licencia para ir armados día y noche. Nunca mejor dicho, eran personas que quedaban al margen de la ley, de la ley general, porque les protegía una ley particular, el fuero inquisitorial<sup>173</sup>.

Conforme se fue consolidando la Inquisición, su fuero fue ganando prerrogativas y extendiéndose. Nuevas ventajas como el derecho a tener alquileres más baratos o ser los primeros en comprar suministros en el mercado y a mejor precio o importar bastimentos de otros reinos como de Navarra. Estos privilegios fueron cubriendo a personas vinculadas a la Inquisición. Ya no sólo era el personal directivo de plantilla como los inquisidores, el fiscal y los secretarios. También benefició al personal subalterno. Luego a los colaboradores territoriales (comisarios, familiares, calificadores, consultores). Al final, se incluyó a las familias de todo el personal, como eran mujeres, hijos, sirvientes y parentela.

Tal cantidad de aforados generaba choques con otras autoridades porque los beneficiarios del fuero inquisitorial eran intocables. Sólo la Inquisición tenía competencia sobre ellos. Los tribunales inquisitoriales eran los únicos capaces de juzgar a su personal. En esto funcionaban como otros tribunales ordinarios. Para los problemas de derecho civil, sustanciaban pleitos civiles. Los asuntos criminales daban lugar a procesos criminales. Para un aforado, qué tranquilidad debía ofrecer saber que el juez era un camarada<sup>174</sup>. Como el fuero inquisitorial pasaba por encima de la ley eclesiástica y la ordinaria, cuando su personal tenía algún problema de inmediato invocaba su condición aforada y el fiscal reclamaba al otro tribunal el sobreseimiento del proceso y su traslado al tribunal inquisitorial<sup>175</sup>.

Las sentencias de los inquisidores eran apelables en segunda instancia, como sucedía con los pleitos fiscales. La mecánica era similar. El Consejo aceptaba la revisión y solicitaba el pleito. El tribunal remitía copia autenticada y llegada a la corte, lo veía nuevamente. Una vez sentenciado, se archivaba en el archivo de la secretaría de Castilla o en la de Aragón, según el caso, en sus series de pleitos civiles (serie) y procesos criminales (serie) y dentro, tantas subseries como tribunales. Nuevamente invocamos la perspectiva

172. R. LÓPEZ VELA, «Reclutamiento y sociología de los miembros del distrito: comisarios y familiares», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL (dir.), *Historia de la Inquisición...*, op. cit., t. 2, pp. 804-834; un caso concreto: Toledo, en F. J. ARANDA PÉREZ, *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías urbanas en la Edad Moderna*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 1999, pp. 289-307. Para el tribunal de Navarra: M. A. CRISTÓBAL, «La Inquisición de Logroño: una institución de control social (1530-1614)», en *Inquisición española. Nuevas aproximaciones*, pp. 137-140; A. CRISTÓBAL MARTÍN, *Confianza, fidelidad y obediencia. Servidores inquisitoriales y dependencias personales en la ciudad de Logroño (siglo XVII)*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1994.

173. H. C. LEA, *Historia...*, op. cit., t. 1, pp. 426-473; J. CONTRERAS, *El Santo Oficio...*, op. cit., pp. 67-72; J. MARTÍNEZ MILLÁN, *La Hacienda...*, op. cit., pp. 185-211; I. REGUERA, *La Inquisición...*, op. cit., pp. 80-90; P. CASTAÑEDA, P. HERNÁNDEZ, *La Inquisición de Lima*, op. cit., t. 1, pp. 87-96; R. MILLAR, *La Inquisición de Lima...*, op. cit., t. 3, pp. 101-104; M. TORRES, *Inquisición, regalismo...*, op. cit., pp. 104-106.

174. H. C. LEA, *Historia...*, op. cit., t. 1, pp. 591-601.

175. J. M. GARCÍA MARÍN, «Inquisición y poder absoluto (siglos XVI-XVII)», *Revista de la Inquisición*, 1, 1991, pp. 105-119.

institucional. Los procesos criminales y los pleitos civiles que conserva la Sección de Inquisición son una exigua minoría. Sólo son los recurridos ante el Consejo. La mayoría se tramitó en los tribunales y se archivó en su archivo secreto sin dar lugar a apelación, de ahí que han llegado pocos casos. Estas dos series están descritas y consultables en PARES.

Archivo Histórico Nacional

Instituciones del Antiguo Régimen

Instituciones de la Monarquía

Consejo de Inquisición

Secretaría de Aragón

Pleitos civiles

Pleitos civiles del Tribunal de Logroño

INQUISICIÓN, 1657, exp. 2, 7-10

INQUISICIÓN, 1658, exp. 2-4,9, 11-13, 15, 17-20

INQUISICIÓN, 1659, exp. 1-16

INQUISICIÓN, 1660, exp. 3, 5, 8-15

INQUISICIÓN, 1661, exp. 1-23

INQUISICIÓN, 1662, exp. 1-4, 5

INQUISICIÓN, 1663, exp. 4-5, 7

INQUISICIÓN, 1664, exp. 1, 3, 5, 6

INQUISICIÓN, 1666, exp. 13

INQUISICIÓN, 1669, exp. 2, 7, 13

INQUISICIÓN, 1676, exp. 11

INQUISICIÓN, 4586, exp. 7-8, 11-16

INQUISICIÓN, 4587, exp. 10

Procesos criminales

Procesos criminales del Tribunal Logroño

INQUISICIÓN, 1657, exp. 3, 4, 6, 11

INQUISICIÓN, 1660, exp. 4

INQUISICIÓN, 1662, exp. 2

INQUISICIÓN, 1665, exp. 2-9

INQUISICIÓN, 1666, exp. 1-5, 8-12, 14-16

INQUISICIÓN, 1667, exp. 1-9, 13-24

INQUISICIÓN, 1668, exp. 1-10

INQUISICIÓN, 1669, exp. 1,5-6,8-12, 14-18

INQUISICIÓN, 1670, exp. 1-17

INQUISICIÓN, 1671, exp. 1-6

INQUISICIÓN, 1672, exp. 1-4, 6-8

INQUISICIÓN, 1673, exp. 1-9

INQUISICIÓN, 1674, exp. 1-4, 6-8

INQUISICIÓN, 1675, exp. 1-2, 4-6, 8-9

INQUISICIÓN, 1676, exp. 1,5,7-8, 17, 20-21

INQUISICIÓN, 1677, exp. 1-4

INQUISICIÓN, 1678, exp. 1-3

INQUISICIÓN, 4585, exp. 8, 14

INQUISICIÓN, 4586, exp. 5, 17-20

INQUISICIÓN, 4587, exp. 2

Los pleitos civiles y criminales generaban frecuentemente otro tipo de pleitos, el de competencias, llamado así porque entraban en colisión dos instituciones que se consideraban competentes para juzgar el caso. Como el fuero inquisitorial estaba por encima de cualquier otro, las restantes autoridades no tenían más remedio que plegarse a sus exigencias y soltar al detenido y remitir las diligencias al tribunal inquisitorial. Pero de vez en cuando aparecía una autoridad correosa que plantaba cara a los inquisidores. Había un tira y afloja<sup>176</sup>. Cada cual esgrimía sus armas. La Inquisición lanzaba excomuniones<sup>177</sup> y si ni por eso se arredraba tenía varias posibilidades: abrir a la autoridad insumisa un proceso de fe por «fautor» o por «impediente». La fautoría se consideraba colaboración con el hereje. El impediente era aquel que impedía el recto funcionamiento de la Inquisición. De inmediato daba parte a sus superiores, los consejeros de la Suprema, para que estuviesen sobre aviso, ya que era de esperar que enjuiciar a una autoridad pública iba a generar escándalo. Pero el pertinaz a su vez había calculado sus fuerzas. Si era alcalde mayor o corregidor, por ejemplo, se había puesto en contacto con el Consejo de Castilla para recabar su apoyo. Si el encausado pertenecía a una orden militar, daba cuenta al Consejo de Órdenes<sup>178</sup>. Como por ambos lados había llegado la noticia a la corte, el rey optaba por reunir a las cabezas de ambos organismos para que estudiaran el asunto y lo determinaran en unas juntas específicas con intención de llegar a «concordias»<sup>179</sup>. Todo esto dejaba rastro en los archivos de los distintos organismos implicados<sup>180</sup>.

Lo característico de estos pleitos de competencias es la presencia de una autoridad pública que es puesta en entredicho por la Inquisición. Desfilan corregidores, alcaldes y oidores de audiencias y chancillerías, oficiales del ejército, además de autoridades religiosas. A veces el asunto está muy enredado porque se entremezcla el proceso que dio origen con el sobrevenido. En todo caso, estos pleitos de competencias, una vez vistos por el Consejo, son archivados de la misma manera que la documentación que hemos analizado: en sus dos series de pleitos de competencias de las secretarías de Aragón y Castilla, y en las subseries de sus tribunales:

176. I. REGUERA, *La Inquisición...*, *op. cit.*, pp. 91-117.

177. T. de AZCONA, *Juan de Castilla, Rector de Salamanca. Su doctrina sobre el derecho de los Reyes de España a la presentación de obispos*, Universidad Pontificia, Salamanca, 1975, pp. 48-49; R. TORRES, «El castigo del pecado: excomunión, purgatorio, infierno», en *Los caminos de la exclusión...*, *op. cit.*, pp. 245-264.

178. E. POSTIGO, *Honor...*, *op. cit.*, pp. 245-248.

179. J. F. BALTAR RODRÍGUEZ, *Las juntas de gobierno en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVII)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1998, pp. 597-603, 742-746; P. SANZ CAMAÑES, «Conflictos de jurisdicción. Estamento eclesiástico e Inquisición en el Aragón de la Edad Moderna», en F. J. ARANDA PÉREZ (coord.), *Sociedad y élites eclesiásticas en la España Moderna*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2000, pp. 329-335; R. LÓPEZ VELA, «Estructuras administrativas del Santo Oficio», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL (dir.), *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, t. 2, pp. 192-218; J. PÉREZ VILLANUEVA, «La Inquisición y los otros poderes. Problemas de competencia, sentencias y arbitrios», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL (dir.), *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, t. 3, pp. 171-203; J. A. ESCUDERO, *Estudios...*, *op. cit.*, pp. 299-301.

180. I. OSTOLAZA, «El Consejo Real de Navarra en los siglos XVI y XVII: aspectos administrativos y tramitación documental», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, n. 3-4, 1996-1997, p. 128.

Archivo Histórico Nacional  
Instituciones del Antiguo Régimen  
Instituciones de la Monarquía  
Consejo de Inquisición  
Secretaría de Aragón  
Pleitos de competencias  
Pleitos de competencias Tribunal Logroño  
INQUISICIÓN, 1658, exp. 6-8, 10, 14, 16  
INQUISICIÓN, 1660, exp. 7  
INQUISICIÓN, 1663, exp. 1-3, 6  
INQUISICIÓN, 1664, exp. 2, 4, 7  
INQUISICIÓN, 1665, exp. 10  
INQUISICIÓN, 1667, exp. 11  
INQUISICIÓN, 1669, exp. 3  
INQUISICIÓN, 1672, exp. 5  
INQUISICIÓN, 1676, exp. 2-4, 6, 9-10, 13-16, 18, 19  
INQUISICIÓN, 1681, exp. 2, 4, 6, 8-34

## IX. Conclusión

La Inquisición fue creada por los Reyes Católicos como un tribunal específico para juzgar los delitos contra la fe. Era dirigida desde la corte por el Inquisidor General y el Consejo de la Suprema. De ellos dependían los tribunales inquisitoriales de distrito. Uno de los establecidos fue el de Navarra, nada más ser conquistado el reino por Fernando el Católico. Como institución judicial, incoaba procesos de fe contra todo tipo de herejías. Por desgracia, dicha documentación se destruyó durante la guerra de la Independencia y conservamos algunos ejemplares que fueron los que se enviaron al Consejo.

A falta de procesos de fe, el investigador se ve obligado a acudir a fuentes alternativas emanadas por la misma Inquisición, como son las relaciones de causas y autos de fe para la época de los Austrias y las alegaciones fiscales para el siglo XVIII hasta su desaparición.

Además, los tribunales inquisitoriales de distrito hacían las veces de tribunales ordinarios para los pleitos civiles y procesos criminales en los que estaba involucrado su personal. Al igual que las causas de fe, una vez sentenciados se archivaban en el archivo secreto del tribunal, por lo que nos vuelven a faltar salvo los que se hubieran recurrido en segunda instancia ante el Consejo. Esta jurisdicción especial entraba en concurrencia con otras autoridades públicas, lo que desembocaba en los pleitos de competencias.

# El Consejo de Castilla y las brujas de Vizcaya. Un ejemplo del desarrollo competencial del Consejo Real en el siglo XVII

The Council of Castile and the witches of Biscay. An example of the Royal Council competence development in the seventeenth century

Eva BERNAL ALONSO

Archivo Histórico Nacional

**Sumario:** I. Contexto histórico e institucional. Aumento de competencias y reestructuración del Consejo de Castilla a principios del siglo XVII. La creación de la Sala de Gobierno. II. El expediente sobre las brujas de Vizcaya como ejemplo del desarrollo competencial del Consejo de Castilla. III. Particularidades de esta transcripción. IV. Transcripción. V. Bibliografía.

**Resumen:** A principios del siglo XVII se conoce una de las más importantes reorganizaciones que el Consejo de Castilla sufrirá a lo largo de su existencia: la creación de la Sala de Gobierno. Esta nueva Sala sería la encargada de la tramitación de todos los negocios gubernativos de los territorios castellanos. Un ejemplo de las amplias competencias con que se dota a esta Sala es la intervención en asuntos que en principio estaban fuera de su ámbito de interés natural, como era el de la brujería. Ante la inacción de los tribunales inquisitoriales y del corregidor, el Señorío de Vizcaya buscó amparo en 1616 para que el Consejo de Castilla atajase los múltiples casos de brujería que afloraban en su territorio.

**Palabras clave:** Consejo de Castilla; Señorío de Vizcaya; Inquisición; Corregimientos; Brujería.

**Abstract:** The Council of Castile suffered one of the major reorganizations of its existence in the early seventeenth century: the creation of the Government Board. This new Board was responsible for handling all gubernatorial business from Castile and also intervened in matters which were outside its natural scope. Witchcraft was an example. Given the inactivity both of the Inquisition and the mayor, the Lordship of Biscay asked the Council of Castile to stop the many cases of witchcraft that emerge at their territory.

**Key words:** Council of Castile; Lordship of Biscay; Inquisition; Corregimientos; Witches.

## I. Contexto histórico e institucional. Aumento de competencias y reestructuración del Consejo de Castilla a principios del siglo XVII. La creación de la Sala de Gobierno

En el año 1608 se asiste a un momento trascendental en la historia, estructura y desarrollo competencial del Consejo de Castilla. El 30 de enero de ese año se dictaba una real cédula que daba cobertura legal e institucional a una de las atribuciones más importantes de esta institución: el gobierno de los territorios castellanos. Pese a su puesta en funcionamiento en los años del reinado de Felipe III, fue obra de su padre quien ya en 1597 dio unas instrucciones para estructurar las salas del Consejo de Castilla, crean-

do la de Gobierno, lo cual no hacía más que institucionalizar y dar estructura palpable a una realidad ya antigua: la actividad del Consejo como órgano gubernativo.

Las funciones gubernativas del Consejo de Castilla existen desde el principio de su funcionamiento. Sin entrar en polémicas sobre si en el momento en que se dan las ordenanzas fundacionales en las Cortes de Valladolid de 1385 éste es ya un órgano institucionalizado o no, lo cierto es que en ellas ya se aprecia en el Consejo una vocación de gobierno y no una función meramente consultiva.<sup>1</sup> De entre los argumentos que ofrece el rey para justificar la creación del Consejo interesa especialmente el último:

«La quarta e postrimera e prinçipal razón porque nos movimos a faser esta ordenaçión sí es por la nuestra enfermedad, la qual segund vedes nos rrecreçe mucho a menudo, e si oviésemos a oyr e a librar por nos mesmos a todos los que a nos vienen e rresponder a todas las petiçiones que nos fassen sería cosa muy contraria a la nuestra salud, como lo ha seydo fasta aquí; otrosí por la mochედunbre de los negoçios que non se librarían tan bien nin tan ayna como cumple a nuestro serviçio e a desencargo de nuestra conçiença e a provecho comunal de todos los de los nuestros rregnos.»<sup>2</sup>

Es decir, una de las motivaciones más importantes para crear el Consejo de Castilla fue tener un órgano que ayudase a gobernar al rey en sus momentos de enfermedad y que permitiera una mejor resolución, más ágil y de mayor alcance, de los asuntos que dependían de la potestad regia. La indeterminación de los asuntos de gobierno y de justicia procede de la indivisión de poderes en manos del monarca: el rey juzga y gobierna y su Consejo Real, con un poder que emana del propio rey, igualmente juzga y gobierna.

En este mismo sentido, el fortalecimiento del poder regio y la articulación del gobierno mediante el sistema polisindial supondrá también un aumento de las competencias e intereses del Consejo de Castilla como cúspide de esta estructura, de modo que llegaron a ser muy pocos los asuntos que escapaban a su atención o control. En este ambiente será en el que Felipe II idee un nuevo ordenamiento para el Consejo de Castilla y una nueva estructuración en salas que modificaba y perfilaba la que le habían otorgado los Reyes Católicos.

La preocupación por el funcionamiento interno de Consejo de Castilla, el exceso de sus atribuciones, la lentitud de sus procedimientos, no es una inquietud que empezara a tomar forma durante el reinado de Felipe II, sino que bastantes años antes se venía observando desde distintos ámbitos un interés por reformar la estructura de éste órgano con el fin de lograr una mayor efectividad y alcanzar un mejor gobierno. Estas ideas de reestructuración las encontramos desde memorialistas anónimos hasta proposiciones de las Cortes cuya resolución se fue dilatando y aplazando con el paso del tiempo.

---

1. Para estas cuestiones en particular y, en general, para tener una visión completa del desarrollo y evolución institucional del Consejo de Castilla es imprescindible la obra de S. DE DIOS, *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla*, Diputación de Salamanca, Salamanca, 1986.

2. Citado por S. DE DIOS, *Fuentes...*, *op. cit.*, p. 7.



En este interés, aunque diferido y aplazado a lo largo de los años, por estructurar el Consejo para un mejor rendimiento, es en donde debemos situar la reforma de Felipe II que acabaría haciéndose efectiva ya en el reinado de su hijo. Las peticiones de las Cortes a Felipe II para que reformara el funcionamiento del Consejo fueron insistentes, pero el verdadero escollo fue el propio Consejo más que la falta de interés del rey.

La reforma y reestructuración planteada por Felipe II en 1597 tenía como finalidad potenciar las labores gubernativas del Consejo frente a las judiciales. Dividía el Consejo en cuatro salas, una de gobierno y tres de justicia, siendo, de estas últimas, dos para asuntos ordinarios de justicia y la tercera para los pleitos de mil y quinientas. De las cuatro salas la más importante era claramente la de gobierno<sup>3</sup>. A su frente estaba el presidente que, junto con cinco consejeros más, tenía encargadas amplias competencias para la dirección del reino. La muerte del rey en 1598 y posiblemente la oposición del propio Consejo provocó que la implantación efectiva de esta reforma no se llevara a cabo hasta la promulgación de la Real Cédula de 30 de enero de 1608.

Este nuevo ordenamiento del Consejo de Castilla fue trascendental para su desarrollo. Eran tan amplias las competencias de gobierno que se le asignaban que provocaría la expansión de este órgano a lo largo de todo el siglo XVII. Con la llegada de los Borbones en el siglo XVIII se ha hablado tradicionalmente del recorte de competencias que sometieron a los Consejos, especialmente al de Castilla, cuyas funciones, teóricamente, se verían mermadas en favor de las secretarías de estado y de despacho. No obstante lo que la documentación nos muestra es algo bien diferente. Una vez anuladas las reformas de Macanaz de 1713, encaminadas a conseguir una limitación del poder del Consejo de Castilla, lo que se aprecia es por el contrario un crecimiento del mismo. Por un lado, un aumento territorial, porque con la supresión del Consejo de Aragón con los decretos de nueva planta el Consejo de Castilla asumía el gobierno y control de estos territorios de la Corona aragonesa. En segundo lugar, se aprecia un reforzamiento de las funciones gubernativas del Consejo de Castilla. Estas habían aumentado tanto a lo largo del siglo XVII y primeros años del siglo XVIII que sería necesaria la creación, en 1717, de una nueva escribanía específica para gestionar estos asuntos gubernativos. Hasta ese momento, la creación de la Sala de Gobierno en 1608 no había tenido un correlato con la creación de una escribanía específica que tramitara tales asuntos, sino que los expedientes de gobierno se llevaban indeterminadamente por cualquiera de las seis escribanías de cámara, sin distinción con los pleitos, las residencias o cualesquiera otros asuntos de su competencia. La creación de una escribanía específica es la confirmación o espaldarazo definitivo a las competencias gubernativas del Consejo de Castilla y eso aún a pesar de la creación de las Secretarías<sup>4</sup>.

---

3. La importancia de la Sala de Gobierno sobre las demás del Consejo no solo se aprecia por que su funcionamiento y planta están mucho mejor definidas en la Real Cédula de 1608 o porque a su cabeza se sitúa al presidente, sino porque en documentación posterior se le empezará a denominar «Sala Mayor» en contraposición a las otras Salas de Justicia. Véase esto en una consulta del año 1635 sobre la aprobación de ayudas de costa, Archivo Histórico Nacional [AHN], Consejos, 7153, n 27.

4. «[...] es consecuencia haber de nombrar y diputar persona de la mayor confianza y experiencia a cuyo cargo corra la expedición de Gobierno del Consejo, con independencia y separación de lo conten-

## II. El expediente sobre las brujas de Vizcaya como ejemplo del desarrollo competencial del Consejo de Castilla

Si volvemos al año 1608 para analizar las atribuciones de gobierno con que se dota a la nueva sala del Consejo de Castilla podemos ver que estas son extremadamente amplias y diversas. En ellas se recoge desde algo tan general y tan espiritual como la defensa de los dogmas establecidos por Trento hasta algo tan prosaico y cotidiano como asegurar el abasto de pan en las ciudades<sup>5</sup>.

El expediente que ahora nos ocupa es un reflejo de la asunción por parte de la Sala de Gobierno de estas competencias. En él, el Señorío de Vizcaya informa al Consejo de Castilla de los innumerables casos de brujería que se dan en su territorio y solicita, en atención a la gravedad de los delitos, y en vista de que los tribunales competentes no se deciden a resolver la situación, que nombre un juez para encargarse de la investigación e instrucción del caso.

El asunto es muy llamativo desde varios puntos de vista. En primer lugar es necesario tener en cuenta que este expediente no se trata de una causa que viene al Consejo por vía de apelación. Es decir, el Señorío de Vizcaya no recurre al Consejo de Castilla como tribunal, sino como órgano de gobierno. El Consejo de Castilla era, efectivamente, el órgano judicial supremo, la más alta instancia a la que se podían tanto apelar las sentencias de los tribunales ordinarios, como recurrir la competencia de los tribunales eclesiásticos (es el caso de los recursos de fuerza). No obstante, el caso de los delitos propios de los tribunales inquisitoriales eran algo diferente y no existía la posibilidad del recurso de alzada ante el Consejo de Castilla. Es más, era bastante más habitual la intromisión de la Inquisición en asuntos que no eran de su competencia que al contrario. Precisamente, los conflictos de competencias entre la Inquisición y las justicias civiles fueron constantes desde la creación de aquel tribunal. El Consejo de Castilla como más alto tribunal de justicia y como encargado de dirimir las cuestiones de competencias que se suscitaban entre los diversos tribunales constantemente elevará sus quejas al rey sobre los desmanes de la Inquisición y su constante injerencia en la jurisdicción real y ordinaria. Así, ante un problema puntual de jurisdicción, el Consejo, en 1636, insistía:

«El Consejo ha representado a VM en diferentes ocasiones los muchos inconvenientes que resultan de tomar los inquisidores en sus procedimientos más mano de la que les toca por su jurisdicción, que aunque la tienen de VM es particular y limitada, con que hacen muchos daños y molestias a los vasallos de esta Corona y a la jurisdicción real y ordinaria de los tribunales y de los jueces inferiores de VM, de que el Consejo espera el remedio que pide negocio tan grave y que de nuevo vuelve a suplicar a VM se sirva de mandar poner, hallándose obliga-

---

cioso, y demás cosas de Justicia, que conviene a la mayor comprensión, puntual despacho, custodia de los papeles, secreto y dirección segura que pide la gravedad de estos negocios [...]» Auto del Consejo de 4 de mayo de 1717. *Novísima Recopilación*. Libro IV, Título XVIII, Ley I.

5. *Novísima Recopilación*, Libro IV, Título V, Ley VI.

do en el ínterin que VM se sirve de mandar tomar resolución en toda la materia, a dar cuenta a VM de todos los puntos que se ofrecen de ella de su real servicio.»<sup>6</sup>

Sin embargo, como decimos, en este caso no se trata ni de una apelación de una sentencia dada por otro tribunal, ni tampoco de una queja por parte del Señorío de Vizcaya de una intromisión en la jurisdicción real. Se trata precisamente de lo contrario, de una denuncia de la dejación de sus funciones por parte tanto de la justicia real (el corregidor)<sup>7</sup> como del tribunal competente (el Tribunal Inquisitorial de Logroño)<sup>8</sup> y una solicitud de amparo al Consejo Real para que, enviando un juez comisionado, se haga cargo de la persecución y castigo de estos delitos. Esta posibilidad, de lo que podríamos llamar un recurso de amparo, estaba contemplada como una de las competencias de la Sala de Gobierno del Consejo de Castilla. En su punto 7 el rey encargaba a la nueva Sala: «Verán las cartas, querellas y informaciones que vinieren al Consejo en que pidan jueces de comisión para remedio o castigo de los delitos en los casos ocurrentes [...]»<sup>9</sup>.

Es decir, ante una situación de desamparo, dejación u omisión de otros tribunales estaba permitido acudir al Consejo de Castilla para que este comisionara a un juez que se hiciera cargo del caso. En cierto modo esta posibilidad está de alguna forma emparentada con los recursos de fuerza en el sentido de que la justicia del rey en su última instancia podía hacerse cargo de cuestiones que de ordinario no le competían si se consideraba que violentaba a los vasallos o dañaba a la jurisdicción real. Así, en teoría, al alzar la mano de la causa el tribunal competente y al no impulsar la misma el corregidor no queda otra opción que suplicar que el Consejo de Castilla designe un juez, aunque en principio no sea competencia directa suya la corrección del delito de brujería.

Obviamente este punto de la Real Cédula de 1608 daba alas al Consejo Real para inmiscuirse en asuntos que no eran de su directa competencia, aunque como vamos a ver a continuación este caso concreto sí que podía considerarse un asunto de la directa incumbencia del Consejo.

En lo genérico de las atribuciones que se daban a la recién creada Sala de Gobierno se contemplaban también otras que hacían que la petición del Señorío de Vizcaya mereciese la atención del Consejo de Castilla. La Real Cédula de 1608 indicaba que era competencia de la Sala de Gobierno del Consejo de Castilla «la extirpación de vicios y remedio de pecados públicos», punto al que se aferra el Señorío cuando habla de mal tan grave y pide remedio «para que castigue este delito y se escusen daños

6. *AHN*, Consejos, 7122, n. 22<sup>a</sup>.

7. «Y así mismo está mandado por las dichas leyes y premáticas a los corregidores y jueces ordinarios castiguen lo susodicho con gran diligencia y cuidado» *AHN*, Consejos, 24764, exp. 12, Doc. 4

8. «El corregidor de aquel Señorío y su teniente general han hecho probanza y abreguado este delito contra muchos por sus confisiones y otros por bastante número de testigos y ha dado cuenta dello en el Consejo en el qual se hordenó que lo que sobre esto se escribió se llebase al Consejo de Ynquisición a entender que el castigo y remedio deste delito tocaba ha aquel tribunal [...]» *AHN*, Consejos, 24764, exp. 12, Doc. 2

9. *Novísima Recopilación*, Libro IV, Título V, Ley VI.

pues no sería justo que donde tanta nobleza y linpieça se a conservado biniese agora a mancharse [...]»<sup>10</sup>.

Igualmente la Sala es encargada de hacer cumplir los mandatos del Concilio de Trento, como deben serlo los príncipes, y evitar por tanto toda herejía o toda práctica en contra de la doctrina de la Iglesia:

«Amonestamos, pues, a nuestro carísimo hijo electo Emperador, a los demás reyes, repúblicas, y príncipes cristianos, y les suplicamos por las entrañas de misericordia de nuestro Señor Jesucristo, que con la piedad que asistieron al Concilio por medio de sus Embajadores, con la misma, y con igual anhelo favorezcan con su auxilio y protección, cuando fuese necesario, a los prelados, a honra de Dios, salvación de sus pueblos, reverencia de la Sede Apostólica, y del sagrado Concilio, para que se ejecuten y observen los decretos del mismo; y no permitan que los pueblos de sus dominios adopten opiniones contrarias a la sana y saludable doctrina del Concilio, sino que absolutamente las prohíban.»<sup>11</sup>

Por último, es obligación del Consejo de Castilla el control de los funcionarios reales. En este aspecto, el Señorío de Vizcaya acude precisamente a la institución competente que controla la actuación de los corregidores como representantes territoriales del rey y de la jurisdicción real. Tal vez sea esta la causa más significativa de la demanda de amparo del Señorío. El corregidor tiene la obligación de hacer cumplir en su territorio las leyes de la Corona y en este caso el Señorío acude ante el Consejo denunciando que este funcionario no actúa porque cree no tener jurisdicción<sup>12</sup>; y aún más, le acusa de ser remiso en el cumplimiento de su deber<sup>13</sup>.

Es claro que éste es el aspecto que más importa al Consejo de Castilla y es por esto que el decreto de la Sala de Gobierno lo que hace es solucionar el problema cometiendo el negocio al corregidor que se envía al Señorío a tomar la residencia de ese territorio.

Probablemente, sobre esta acusación de falta de celo por parte del corregidor Hernando de Salcedo y Avendaño en la persecución de la brujería en el Señorío de Vizcaya puedan encontrarse más datos en el juicio de residencia que se le tomó por parte del licenciado Puente Agüero. Por desgracia, con los instrumentos de control que han llegado hasta nosotros no se ha podido encontrar la residencia completa al corregidor Salcedo, que sin duda hubiera ofrecido muchas más informaciones y datos interesantes sobre la brujería en el Señorío de Vizcaya para la época en que se hizo cargo de

---

10. *AHN*, Consejos, 24764, exp. 12, Doc. 2

11. BULA de N. SS. Sr. Pío Papa IV de este nombre sobre la Confirmación del ecuménico y general Concilio de Trento 26/01/1563

12. «[...] mas antes ha/estancado el negoçio de manera que no se haze nada en él ni el corregidor proçede adelante contra los culpados porque dize que no le pareçe tiene juridiçión.» *AHN*, Consejos, 24764, exp. 12, Doc. 2

13. «[...] y pues ay/rremisión en el corregidor y sus tenientes, como se dize, se sirba de poner su rreal mano en este negoçio, mandando se atienda al rremedio y castigo deste delito con toda brebedad; y el Consejo probea juez [...]» *AHN*, Consejos, 24764, exp. 12, Doc. 2.

ese empleo<sup>14</sup>. Resulta llamativo que los juicios de residencia son fuentes que se han infrautilizado muchas veces, tal vez pensando que solo ofrecen datos relativos al juicio de residencia en sí y de las personas residenciadas. Sin embargo tanto en el caso de los corregidores y alcaldes mayores, como en el de otros funcionarios como los escribanos, la documentación adjuntada como prueba a esas residencias es en ocasiones muy abundante y rica, sobre todo porque acumula documentos que de otro modo se habrían perdido irremisiblemente o serían de difícil localización. Así, se hallan en ocasiones protocolos de escribanos, autos originales de los corregidores y los alcaldes, además por supuesto de los interrogatorios, cuentas y documentación habitual del proceso.

Sobre los efectos que este expediente tuvo y la comisión dada por el rey y el Consejo de Castilla al corregidor Puente Agüero en las pesquisas sobre la brujería en el Señorío de Vizcaya se ha conservado documentación en la Sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional<sup>15</sup>. El Señorío de Vizcaya no quedó del todo satisfecho con la solución dada por el Consejo de Castilla de enviar allí un juez seglar que se encargara de investigar las denuncias, puesto que si bien, a través de esa solución, quedaban *castigados los cuerpos*, no ocurría otro tanto con el necesario remedio para las almas. En tanto la absolución de los pecados no podía cometerse a un juez seglar el problema, para el Señorío de Vizcaya, no quedaba cerrado.

Por otra parte, la comisión dada al corregidor Puente Agüero provocó un verdadero conflicto de competencias entre la justicia ordinaria y la Inquisición al considerar el corregidor que tan específica comisión le otorgaba atribuciones para entender en el conocimiento de los delitos de brujería y herejía. El inquisidor Alonso de Salazar y Frías se quejaba así, en 5 de diciembre de 1617, de las actuaciones del corregidor:

«[...] con todo esto por otras vías he coligido que en esta conformidad lleva ánimo el dicho corregidor de conocer y sentenciar también los reos de este crimen que por reniegos de Dios y adoración del demonio hallare que an apostatado y tenido otros pactos, aunque sean espesos, con el demonio, significando que aunque en las primeras conferencias que tuvo el corregidor su antecesor sobre esto mesmo con el Tribunal le escribimos de Logroño clara y distintamente cómo y desde cuándo se avía de abstener para remitirnos los tales negocios allá. Y esta carta anda con los papeles de su comisión. No solamente no nos a remitido hasta aora negocio ninguno deste modo sino que quiere significar que después se inovó de ello en la postrera y especial comisión que Su Magestad le dio y que por aver esta seido consultada con VA tuvo fuerça de revocar la anterior sobre dicha y de cometérsele a él los mesmos casos de apostasía y pactos y adoración del demonio que antes le estavan defendidos. [...]»<sup>16</sup>

14. Para comprender las dificultades sobre la búsqueda de información en los fondos del Consejo de Castilla custodiados en el Archivo Histórico Nacional véase: E. BERNAL ALONSO, «Los fondos del Consejo de Castilla en el Archivo Histórico Nacional: monederos falsos y saca de moneda», en *La Moneda: Investigación numismática y fuentes archivísticas*, UCM, Madrid, 2012, [[http://www.mcu.es/archivos/Novedades/novedades\\_AHN\\_LaMoneda.html](http://www.mcu.es/archivos/Novedades/novedades_AHN_LaMoneda.html)].

15. Véase *AHN*, Inquisición, 1679, exp. 2. Está citado por J. CARO BAROJA: «De nuevo sobre la historia de la brujería (1609-1619)», *Príncipe de Viana*, 116-117, 1969.

16. *AHN*, Inquisición, 1679, exp. 2, n. 4.

El interés de este expediente y de los testimonios que se presentan en él para el estudio de la brujería es evidente y palpable<sup>17</sup>. Pero en definitiva, estamos ante uno de los primeros expedientes tramitados por la recién creada Sala de Gobierno del Consejo de Castilla, en donde se demuestra no un interés espurio de esta institución por un asunto que no le era propio, sino de un ejemplo del desarrollo competencial de la misma y un reflejo de su esfuerzo por el control de las instituciones de justicia inferiores y una pretensión de alzarse en máximo referente en la resolución de los conflictos de competencias entre otras instituciones que el Consejo de Castilla consideraba inferiores en cuanto a la calidad de su origen y limitadas en cuanto a la extensión de sus atribuciones.

### III. Particularidades de esta transcripción

El interés de la lectura completa de este expediente del Consejo de Castilla es doble y en virtud de esa doble vertiente es cómo he estructurado la transcripción.

Por una parte desde el punto de vista de la materia que trata el documento, por su alcance y por su importancia, merecía una transcripción íntegra del mismo. Por otra, desde la perspectiva de la tramitación de los asuntos por la Sala de Gobierno del Consejo de Castilla en época tan temprana, es interesante la estructura del expediente y necesario el conocimiento del memorial del Señorío de Vizcaya y los decretos de trámite de la propia institución.

Así, para esta transcripción, desde un punto de vista paleográfico he respetado la ortografía del documento, pero he actualizado la puntuación y he resuelto las escasas abreviaturas en aras de una mayor comprensión del texto. Desde un punto de vista estructural he querido mantener con mucha claridad la ordenación del expediente, y, para facilitar la comprensión de la tramitación del mismo, he incluido, al principio de cada uno de los documentos que componen el trámite, un pequeño regesto que aparece en cursiva. Para la diferenciación de líneas o páginas he utilizado las soluciones tradicionales: una barra inclinada para el cambio de línea (/) y una doble barra para el cambio de página (//), numerando individualmente los renglones de cada uno de los documentos e indicando entre corchetes y cursiva la página. No obstante, la estructura general que le he dado a la transcripción no se basa en una mera trasposición de las páginas que componen el expediente sino de los documentos. Como ya he dicho, lo que he buscado con este planteamiento es una mejor comprensión por parte del lector no solo del contenido de los documentos sino también de la estructura del expediente.

Las dificultades de lectura que he hallado proceden, más que de un problema de interpretación paleográfica, de las complicaciones derivadas de los problemas de conservación que presenta el expediente. El documento debió sufrir humedades en

---

17. Para un estudio de este expediente desde un punto de vista antropológico, y en donde además se compara con otras fuentes relativas a la brujería, véase el magnífico estudio de I. REGUERA. «La brujería vasca en la Edad Moderna: aquelarres, hechicería y curanderismo», *Akelarre: La casa de brujas en el Pirineo (ss. XIII-XIX)*. *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, 9, 2012.

un tiempo ya lejano lo que ha provocado numerosas roturas, bordes desmenuzados, pérdida de materia y tintas desvaídas. Las dudas de lectura originadas por estos problemas las he resuelto indicándolas entre corchetes ([ ]) cuando falta texto, y entre interrogaciones (¿?) cuando son confusas. Cuando ha sido preciso he insertado una nota aclaratoria.

#### IV. Transcripción

##### DOCUMENTO 1

###### *Portadilla*

[Pág. 1]

Vizcaya.  
L.º332

El Señorío de Vizcaya / sobre / que se de un juez para el castigo / de los brujos y brujas, hechigeros / y echiçeras que ay en el dicho Señorío.

Villarroel<sup>18</sup>

Relator el licenciado Molino encomienda de nuestro señor.

##### DOCUMENTO 2

1616-10-21

*Memorial del Señorío de Vizcaya por el que solicita al Presidente del Consejo de Castilla que nombre un juez que entienda en los numerosos casos de brujería que se dan en ese territorio de los que tanto el corregidor como el Tribunal de la Inquisición de Logroño se han desentendido.*

[Pág. 2]

Señor. / El Señorío de Vizcaya dize: que por la dibina misericordia desde [su] / origen y prinçipio a esta parte se ha conservado en él la fidelidad que / deben a su Dios y a su Rey, y aún más que en otras probinçias por /5 ser mayor su obligaçión respeto de la grande nobleça que en él / se ençierra, sin que jamás aya avido nota de lo contrario asta que / de poco tiempo a esta parte por sus pecados se ha apoderado el ene/migo unibersal de algunas personas de poco entendimiento / umildes y biejas y pobres, ynfiçionándolos y metiéndolos /10 en la maldita seta de bruxos. Y lo que peor es que los que están / metidos en este enredo diabólico y encantados del demonio pro-/curan meter en él a otros, y particularmente a niños tiernos y / de poca hedad a los quales lleban de noche a las partes donde / hazen sus malditas juntas con el demonio para que en años/ 15 tiernos y de ynçoçençia se críen en aquel abominable biçio y con/tinguen en años de discreçión. / El corregidor de aquel Señorío y su teniente general han hecho çproçeso?<sup>19</sup> / y abreguado este delito contra muchos por sus confsiones y otros [por] / bastante número de testigos.

18. Diego González de Villarroel es escribano de cámara entre el año 1616, aproximadamente, y 1639.

19. No es legible por la mala conservación del margen del documento pero parece empezar por las letras «proç» por lo que deduzco que debe de ser esta la lectura.

/20 Ha dado quenta dello en el Consejo en el qual se hordenó que lo / que sobre esto se escribió se llebase al Consejo de Ynquisición / a entender que el castigo y remedio deste delito tocaba ha [aque] / tribunal, de que rresultó que de la Ynquisición de Logroño, de [cuyo] / distrito es el Señorío, se pidió al corregidor por carta del tribu-/25nal les enbiase los proçesos para berlos, y abiéndolos tenido / allá algunos días los bolbieron, escribiendo al corregidor [que] / alçaban la mano de los reos que no estaban confitentes y que / si en el discurso del negoçio alguno de los rreos confesase [...]20// [Pág. 3] otras cosas contra la fee [...]21 sus confesiones y /30 causas. Lo qual ello no es rremedio para el grande daño / que se padeçe y el mayor que se espera cada día, mas antes ha / estancado el negoçio de manera que no se haze nada en él ni el / corregidor proçede adelante contra los culpados porque dize / que no le parece tiene juridiçión. /35 Supuesto lo qual, el Señorío se halla en gran aflicción sin saber / el fin o remedio que esto ha de tener. Y así juntos en su Junta / General so el árbol de Guernica de una conformidad acordó que / un caballero, diputado general suyo, y un rreligioso biniesen / en su nonbre a dar quenta a Vuestra Magestad del miserable estado / 40 en que se halla; y en su nonbre supliquen a Vuestra Magestad hu-/ mildemente que, pues el delito es tan grave que comprende en sí / qualquiera género de encantación, echiçería y sortería e ynboca-/çión de demonios, cosa proybida y defendida por leyes Reales con / cuya arte e ynbocaçión acudiendo los bruxos al demonio hazen /45 tan notables daños en toda la tierra del dicho Señorío y fuera / dél que destruyen los frutos, canpos y mieses y matan criaturas / y hombres y otros ynnumerables continuándolos. Y por lo peor / que, como está dicho, ban cundiendo la tierra con persuaçiones que hazen / los que son brujos para que otros lo sean y podrían mezclar en esto /50 personas de calidad, hijos de jente prinçipal y quedar manchado / todo su linaje. Y el castigo que ha echo el Santo Ofiçio en casos / semejantes no a bastado para ynpedir estos delitos, pues lo mu/estra la esperiençia y se podría atajar mejor con castigar las / personas de los tales corporalmente en los lugares donde son / 55 porque sirba de terror22 y escarmiento conforme las leyes, y / se ataje por este camino lo benidero antes que sea mayor el / daño y se yntroduzga en algunas familias nobles, y pues ay / remisión en el corregidor y sus tenientes, como se dize, se sirba de / poner su rreal mano en este negoçio, mandando se atienda al remedio /60 y castigo deste delito con toda brebedad; y el Consejo probea juez / en este caso tal persona como se espera para que castigue este delito / y se escusen daños, pues no sería justo que donde tanta nobleza / y linpieça se a conservado biniese agora a mancharse por // [Pág. 4] la flaqueza desta miserable jente enganada con [diabólico]23 /65 fraude; que en [ello] rresçivirá merced.

[Pág. 5]

El Señorío de Vizcaya.

A 21 de octubre de 1616.

Al Presidente del Consejo.

20. No se conserva el texto por una rotura del papel pero la palabra parece comenzar por «p», tal vez «pecados y».

21. No se conserva el texto por una rotura del papel. Seguramente «remitiesen».

22. El texto dice «terreor».

23. No se conserva el texto por una rotura del papel pero esta parece ser la lectura más adecuada.



## DOCUMENTO 3

SF.

*Certificación del poder otorgado por el Señorío de Vizcaya a Diego de las Cuevas para que le represente en todas sus causas, dado en Bilbao a 26 de julio de 1578.*

[Pág. 6]

Sertifico yo, Antonio de Herrera, escrivano de / Su Magestad en las ¿...?<sup>24</sup> rreinos y señoríos que / Diego de las Cuevas, procurador del número desta / corte tiene poder del muy noble y muy leal /5 Señorío de Biscaya generalmente para sus pleitos y / causas comenzados y por comensar, contra / qualesquiera personas y pueblos, y para / pedir y sacar qualesquier probisiones / y sédulas rreales que conbengan al dicho /10 Señorío, el qual dicho poder se otorgó en la / Junta del dicho Señorío que se hiço en la villa de / Vilbao a veinte y seis días de mes de ju-/lio de mill y quinientos y setenta y ocho años / ante Juan de Hurquiça, escrivano de la [Jun]-/15ta del dicho Señorío de Biscaya a que me rre-/fiero, el qual dicho poder queda en poder / del dicho Diego de las Cuevas a que me rre-/fiero. En fe de lo qual hize escribir este mi ¿...?<sup>25</sup> / En testimonio de verdad /20 Antonio de Herrera / escrivano.

[Pág. 7]

Çertifiçación/ de poder del muy / noble y leal se-/ñorío de Biscaya /5 a Diego de las Cue-/bas, procurador / de los Consejos de Su Magestad.

## DOCUMENTO 4

1616-10-24

*Denuncia del Señorío de Vizcaya ante el Consejo de Castilla contra las personas acusadas de brujería contenidas en los testimonios notariales adjuntos y solicitud al Consejo de que, en vista de tales testimonios, provea un juez de la Corte que se encargue de la averiguación y castigo de los delitos denunciados. (Los testimonios notariales adjuntos a los que se refiere son los documentos 6, 7 y 8)*

[Pág. 8]

Muy poderoso señor. / Diego de las Cuevas, en nonbre del Señorío de Vizcaya ante Vuestra Alteza, / en aquella bía y forma que mejor de derecho aya lugar, me quere-/llo / y acuso criminalmente de Marina de Oltieçar, vezina de la ante-/5yglesia de Hereno y de María de Mendíbil, hija de Pedro de Mendíbil, / y de Domingo de Goroçica, hijo de Domingo de Goroçica, y de los demás acu-/sados que constan y están conprehendidos en los testimonios de escri-/banos públicos de que hago presentaçión con el juramento neçesario y solenidad del derecho. Y digo que estando como está /10 proyvido por leyes y premáticas de Vuestra Alteza todos quales-/quier jéneros de encantamientos, echiçe-/rías, adibinanças, sorti-/lexios, çercos palabras; y particularmente quando dello rre-/sulta

24. La lectura de esta palabra resulta confusa.

25. La lectura de este renglón resulta confusa.

daño y perjuizio. Y estando así mismo proybido las / ynboçaciones de demonios para usar de qualesquier [maleficios]<sup>26</sup> /15 y puesto para ello grabísimas penas contra los que usan / las cosas sobredichas y cada una dellas. Y ansí mismo está / mandado por las dichas leyes y premáticas a los corregidores / y juezes ordinarios castiguen lo susodicho con gran diligencia / y cuidado, contrabiniendo a todo lo susodicho y en notable daño /20 y perjuizio de la dicha República y Señorío de Vizcaya, se a yn-/troduçido y ba yn-troduçiendo por los dichos acusados y otros / que en el discurso de la causa parecerán culpados, estos / de ynboçaciones y echiçerías y sortilexios que llaman [...]<sup>27</sup>/xas y de tal manera que se conbocan unos a otros y en-/25gañan a los niños de tierna hedad para que usen de lo / susodicho y sigan tan diabólicas açiones quando [...]<sup>28</sup>/ des y de uso de rrazón. Que con esto manchan y pueden / manchar a hijos de jente prinçipal y podrían sus familias // [Pág. 9] quedar manchadas y notadas con los castigos que /30 podría subçeder hazerse por la Santa Ynquisiçión / en caso de que sus delitos conoçiese. Y la nobleça que de / tantos años a esta parte se a conserbado en el dicho Señorío / de Vizcaya, siendo tan grande y tan sin mancha como es / notorio, podría quedar manchada y maculada para /35 las hedades benideras. Lo qual se pudiera escusar / si el corregidor y las justiçias ordinarias hubieran tenido / el cuidado y bixilançia que conbiene en el rremedio y / castigo y no hubieran sido rremisos; y esto ha dado ocasión / para que se de quenta a Vuestra Alteza y probea del rremedio con-/40biniente para escusar tan grandes daños como se bee por / los dichos testimonios aberse echo y causado en el dicho Señorío / teniendo los vezinos esperiençia dellos. Y se podría rreparar / semejantes daños castigando corporalmente a los delin-/ quentes, porque con el temor<sup>29</sup> del castigo pueda aber escarmi-/45ento, pues dél tendrán notiçia los delinquentes. Y que esto / sea por medio de un juez que Vuestra Alteza probea desta Corte / para aberiguaçión y castigo de los dichos delitos, pues concurren / las calidades de la grabedad tan grande y de los daños y / de la rremisión de la justiçia como consta de los dichos /50 testimonios. Atento lo qual a Vuestra Alteza pido / y suplico que, pues consta de lo susodicho por los dichos testi-/monios, mande probeer un juez desta Corte con mi-/nistros y ofiçiales que baya al dicho Señorío de Bizcaya / a la aberiguaçión y castigo de los dichos delitos, no solo con-/55tra los conpreendidos en los dichos testimonios, pero / contra los demás que se hallaren culpados, executando / en ellos y en sus bienes las penas que por derecho, leyes y / premáticas destes Reynos están determinadas. En lo qual / justiçia que pido y en lo neçesario [...]<sup>30</sup> y juro en forma. /60 Otrósí en nonbre del dicho Señorío de Vizcaya / y en caso que no se hallen bienes de los delinquentes // [Pág. 10] ofresco fianças para la siguridad y cobrança de / los salarios del juez que fuere y sus ministros / y en todo [...]<sup>31</sup> / 65 Licenciado Vaquedano / Diego de las Cuevas.

26. No se conserva el texto por una rotura del papel pero esta parece ser la lectura más adecuada.

27. No se conserva el texto por una rotura del papel.

28. No se conserva el texto por una rotura del papel.

29. Aparece «terror» y corregido sobre esa palabra «temor».

30. El texto está tachado y resulta ilegible.

31. No se conserva el texto por una rotura del papel. Podría ser «ello».

## DOCUMENTO 5

1617-03-02

*Decreto de los Señores de Gobierno del Consejo de Castilla cometiendo el conocimiento de este asunto al licenciado Puente Agüero, corregidor nombrado para el Señorío de Vizcaya, y por el que determina que las apelaciones se vean en el propio Consejo.*

[Pág. 11]

El señorío de Vizcaya / León / En Madrid a veinte y quatro de / octubre 1616/ Al relator / Relator el licenciado Molina

[Al margen] Señores de Gobierno/

Cometese este negocio al licenciado Puente Agüero, corregidor/ que ba al Señorío de Vizcaya para que aga justia / en él, y las apelaciones vengan al Consejo y ávalo / ante el escribano rreçetor de su rresidencia. En Madrid a dos / de março de 1617. / Xerez/ Cupo a Villarroel.

## DOCUMENTO 6

1616-08-15

*Testimonio notarial hecho por Juan de Madariaga, escribano del número de la villa de Bermeo, de las informaciones sobre brujería tomadas por Martín Pérez de Baquero, alcalde y juez ordinario de esa villa.*

[Pág. 12]

[Cruz]

Yo, Joan de Madariaga, escrivano del Rey nuestro señor / y del número de la muy noble y muy leal villa / de Vermeo<sup>32</sup>, doi fee y verdadero testimonio que / a los seis días del mes de febrero próximo pasado /5 el capitán Martín Pérez de Baquero, alcalde y juez hordi-/nario en la dicha villa y su tierra y jurisdicción por / Su Magestad, abiendo entendido que en ella abía mu-/chos bruxos y bruxas y hechizeros y hechizeras / y que llebaban a enseñar su mala seta a mocha-/10chos y mochachas de poca hedad al sitio y canpos / donde hazen sus juntas y congregaçones, comen-/ çó por mi testimonio a hezer aberiguaçones / sobre ello por su persona, juntamente con Jo-/an de Belendíz y Gaspar de Areilça, dos de los rre-/15gidores de la dicha villa, a quienes por la grabedad / del negocio nonbró por sus aconpañados. Y luego / hizo benir ante sí a San Joan de Muruaga, mo-/chacho de hedad de doze años algo más o menos, y / a Domingo de Ibiaga y a Martín de Hormaechea, mo-/20chachos también de la misma hedad, y a otros semejantes de quienes tubo notiça que sabían / del caso y abiendo [...] <sup>33</sup> rreçibido sus declaraçio-/nes a cada uno por sí, dixieron y declararon / en sustancia que desde su niñez an sido sacados /25 de las camas en que dormían de noches cada sema-/na dos o tres vezes por las personas que abaxo / se declararán, y que los an llebado sienpre // [Pág. 13] desde sus casas y camas hasta el somo y cuesta que / llaman de Alboniga a pie, y desde allí en aires /30 con un biento suave y caliente a unos

32. Bermeo, Bizkaia.

33. No se conserva el texto por una rotura del papel.

canpos an-/chos y espaçiosos. Y lo que en ellos abían bisto hera / que luego que llegaban les tomaban de las manos / las dichas personas y los llebaban a un puesto apar-/tado donde a manera de tribunal estaban senta-/35dos tres diablos en tres sillas, feos y espanta-/bles, y que el del medio hera algo mayor y superior / que los demás y él tenía tres cuernos en la fren-/te y que con el del medio alunbraba en todos los / dichos canpos. Y delante dellos hazían las dichas per-/40sonas muchas rreberençias y cerimonias y se lo be-/saban en el trasero y dezían al diablo del medio / estas palabras en lengoa bascongada: «Señor, es-/tos presentes os traemos para que los agais es-/clabos y sierbos vuestros y otro día os traeremos /45 más», a lo qual rrespondía él con una boz / tronca algunas palabras rroncas y espan-/tables que los moçachos no entendían más / de que les solían dezir las maestras que hizie-/sen lo que él les mandase porque prometía / 50 que les daría muchas rriquezas y aún a bezes / les solía dar a las manos muchas cadenas y horo y / plata, pero que todo se solía bolberse en nona-/da y quedarse en los dichos canpos. Y hecho esto / les solían apartar y desbiar a un lado de los /55 dichos canpos y en él<sup>34</sup> ponerles goardando sapos / con sendas baritas en las manos. Y las dichas maestras // [Pág. 14] les solían traer y dar de comer carne de bruxos y / bruxas muertas, negro y amargo y hediondo, y pan / moreno y una bebida negra, pero que no solían /60 hazer más que mascallo porque en la boca se les / deshazía y consumía todo sin que lo pudiesen / tragar. Y que en los dichos canpos suele estar / mucha jente y que la mayor parte es de mugeres / y no acuden sino muy pocos hombres y que todos / 65 dançan y baillan a son de tamborín y otros yns-/trumentos y con cançiones bascongadas, y co-/men y beben en mesas muy espléndidas y bien / preparadas y luego se hecha el diablo sobre / cada una de las mugeres y con ellas se ayunta y /70 hazer parir sapos. Y hecho esto se despide el diablo / de todos y se buelben a sus casas haziendo muchos / daños a la buelta.

Y de sus declaraciones rresul-/taron por culpados y çitados, ansí de aber llebado al / dicho sitio a moçachos y moçachas como de aberse alla-/75do en los dichos actos y congregaçiones, las personas siguientes: Garçia de Carrera, Martín de Gareca, Domingo de Oñate / San Joan de Terliguiz mayor, Joan de Gaxmuri, Cristó-/bal de Minitua, San Joan de Gareca, Pedro de Lachaga / María de Muguira, María Saez de Plaça, María /80 Pérez de Andraca, Marina de Gronda, llamada por sobre-/nonbre de Butron, Mari Joan de Areilça, Mari Joan / de Morgaondo, Teresa de Hechabarría, Marina de / Arego, Catalina de Artaeche, Mari Ochoa de Çabala / Mari San Joan de Mendexa, llamada por sobre nonbre // [Pág. 15] 85 Lupeteico, Mari Joan de Argomedo, Domeca de He-/chabarría, Joana de Baraiz, Joana de Ardança, / Mari Urtiz de Uriarte, Teresa de Minitua, / Mari Ochoa de Eguía, Joana de Fica, Antona de / Çabala, Mari Urtiz de Aboitz, Catalina de O-/90xinaga, Garçia de Bilbao, Teresa de Hormaegui / Mari Abençi, Mari Joan de Villa, Teresa de Itu-/biscar, la beata de Fica, y más setenta o / ochenta moçachos y moçachas todos de treze / años abaxo en edad. Lo qual bisto el dicho / 95 alcalde dio parte al dicho Regimiento y en el se decretó por / mi testimonio que el Bernabé Beléndiz, procurador general de la dicha villa, propusiese acusaçión y querella / criminal en nonbre della contra los suso dichos / y los demás que culpantes se allasen en el discur-/100so del negoçio, y él la dió y propuso, y a su pedimiento / se continuaron los autos y el dicho alcalde, con bista / dellos y abido acuerdo del dotor Hernani, su acesor, / dio y pronunçió un auto por el qual mandó / prender

.....  
34. Tachado: «los».

a los susodichos eceto a los dichos Mari Jo-/105an de Villa, Pedro de Lachaga y San Joan de Gareca / que sí se dexaron por no tener sino sendos testigos / y fueron presos y secrestados sus bienes, fuera / de Martín de Gareca y Garçia de Carrera y Mari Ochoa de Egufa y Mari Abençi y Teresa de Hormaegui /110 y María de Muguira que huyeron y se ausenta-/ron y abiéndoseles rrecibido sus declara-/çiones, negaron todos. Y bisto ésto, el dicho alcalde los mandó acarear con los dichos mochachos y al acareamiento // [Pág. 16] confesaron ser bruxas las dichas Mari Joan de Areil-/115ça, Teresa de Minitua, María Pérez de Andraca, Te-/resa de Hechabarría, Marina de Arego, Antona de Çá-/bala, Mari Ochoa de Çábala, Mari Urtiz de Aboi-/tiz, Catalina de Artaechea, Marina de Butron / y Domingo de Oñate, dicho Curcubio por sobrenonbre. / 120 Y en suma, lo que de sus declaraciones parece / es lo mismo que declararon los mochachos por / que dixieron ser bruxas unas de treinta años / a esta parte y otras de diez años y otras de más / y otras de menos y aber rrenegado de Dios Nuestro Señor y de /125 sus santos y aber prometido de ser esclabas y / sierbas del diablo y de hazer y cunplir lo que / él les mandase y de llebar y presentarle muchas / criaturas, y algunas declararon las que llebaron, / y confesaron aber dançado y baillado y comido / 130 y bebido los manjares del diablo y aberle besa-/do en el trasero y aberse ayuntado con él corpo-/ralmente y parido sapos, y aber hecho muchos / daños perdiendo trigo, uba, mançana, casta-/ña y todo género de fruta y mantenimientos con pol-/135bos que el diablo les daba, y en espeçial declaran / que por el mes de otubre próximo pasado, teni-/endo notiçia del procedimiento que hazía contra / los bruxos y bruxas el corregidor, hizieron / junta con el diablo en los dichos canpos y pedieron /140 al diablo por merced que les diese modo y traça para / hazer un daño notable en este Señorío de Vizcaya / con que<sup>35</sup> hazer olbidar el dicho procedimiento. Y el diablo / les dixo que escogiesen si querían hazer el dicho daño // [Pág. 17] con fuego o con agoa y todas se rresolbieron en /145 escoger con agoa, y para ello les dió unos pol-/bos de color leonados para que hechasen a los / rríos desde los somos. Y en hefeto tomaron los / dichos polbos y los hecharon como el diablo les / dixo deziendo estas palabras en lengoa bas-/150congada: «Hecho estos polbos en nonbre y con la / virtud de quien me los a dado», y con esto eççita-/ron y causaron un dilubio, tenpestad y abeni-/da de agoa con que en menos de çinco horas salieron / de madre los rríos y hundieron casas, heredades, /155 molinos, herrerías, puentes, caminos y otros he-/dificios que estaban en partes muy seguras y a-/ogaron jente y ganado, y solo en esta dicha villa / causaron de daño más de diez mill ducados. Después / de lo qual el dicho alcalde rrecibió la causa a pruebas y /160 durante el término dellas el dicho síndico, sin embargo del / dicho auto, pidió que se les diese tormento a las con-/fesadas para que declarasen muchas cosas que / abían ocultado no las queriendo declarar, y mu-/chos cómplices que abían dexado de descubrir y /165 nonbrar; y a las no confesadas para que / confesasen y declarasen la verdad, de lo qual / el dicho alcalde mandó dar treslado a las susodichas, / y con bista de lo que por anbas partes se alegó y con / acuerdo del licenciado Barrenechea, su acesor, dio y pro-/170nunció un auto por el qual mandó llebar el pro-/ceso oreginal al tribunal de los Señores Ynquisidores de la Ynquisición de Nabarra y deste Obispado de / Calaoorra y Caçada para consultarlo en él // [Pág. 18] acerca de la herejía y apostasía, y rreserbó en / 175 sí el conoçimiento de los demás delitos y de-/claró aber lugar el tormento pedido por el / dicho síndico después de la publicación de pro-/banças, y mandó notificar a todas las partes / el dicho auto de pruebas para

35. Tachado: «para».

que corriese el término. /180 Y este es el estado en que queda y está el dicho / pleito como más largamente consta por él / a que me refiero, y para que conste dello, / de mandamiento del dicho corregidor y de pedimiento de Die-/go de Butron y Antonio de Ugarte, síndicos pro-/185curadores generales deste muy noble y muy / leal Señorío de Vizcaya, doi el presente testimo-/nio en esta dicha villa a quinze días del mes de agosto / de mill y seiscientos y diez y seis años. Y en / fee dello firmé y signé. Tachado y los para no valga; /190 entrado con que, valga. / En testimonio de verdad. / Joan de Madariaga.

DOCUMENTO 7

1616-08-16

*Testimonio notarial hecho a solicitud de Hernando de Salcedo y Avendaño, corregidor del Señorío de Vizcaya, por Pedro de la Rentería, escribano del número de la Merindad de Busturia, de las informaciones sobre brujería tomadas por el doctor Hernani, teniente general del Señorío de Vizcaya.*

[Pág. 19]

Yo, Pedro de la Rentería, escrivano del Rey nuestro señor y público /del número de la Merindad de Busturia, en este muy noble y muy / leal Señorío de Vizcaya, certifico y hago fee que ante el doctor / Hernani, theniente general del dicho Señorío, y por mi testimonio /5 están pendientes quatro causas contra bruxos y bruxas y /hechizeros por querellas y acusaciones dadas la primera por / Martín de Lartátegui y Abenoa, vezino de la anteyglesia de Sant Andrés / de Pedrenales<sup>36</sup> a los veinte y siete de junio próximo pasado de / este presente año. Y la segunda por los fieles y vezinos de la anteyglesia /10 de San Miguel de Hereño<sup>37</sup>, en virtud de poder otorgado en su ayun-/tamiento por testimonio de mi, el dicho escrivano, a los veinte y nueve / del dicho mes de junio. Y la tercera por Martín de Çaldegui, vezino / de la anteyglesia de Nuestra Señora de Gautiguiz<sup>38</sup>, por sí y en nombre / de todos los vezinos de la dicha anteyglesia y en virtud de su poder /15 que presentó en çinco de jullio siguiente deste dicho año. Y / la quarta el mismo día por Andrés de Guendica y San Juan de Albiz, fieles de la anteyglesia de Sant Andrés de Ybarangelua<sup>39</sup> / en nombre de los vezinos della, cuyo poder otorgado en su / ayuntamiento así bien presentaron. Por las quales dichas que-/20rellas acusaron a los que pareciesen culpantes de que husa-/ban de encantamientos, hechiçerías y semejantes males rrepro-/bados, teniendo costumbre de llebar criaturas y personas / de entre siete y veinte años de noche a unos canpos y puestos / des-poblados, llebándolos contra boluntad y estando dur-/25miendo en sus camas, y así llebados por arte diabólica y de / encantamiento a los que tenían hedad de doze años/ en las hembras y de catorze en los barones persuadía / que renegasen de nuestro Señor Dios y al Santo Sacramento/ del Bautismo que reçevieron y se hiziesen miembros /30 del demonio y le rreconociesen ofreciéndoles que ha-/ziendo aquello havían de alcançar todas las cosas / que quisiesen y deseasen y havían de saver todo lo beni-/dero. Y a los mayores de siete años

---

36. Hoy Pedernales-Sukarrieta.

37. San Miguel de Ereño.

38. Gautegiz-Arteaga.

39. San Andrés de Ibarrangelu.

y menores de la hedad / antedicha mandavan en el dicho campo donde los lleba-/35ban que goardasen unos çapos y les hazían goardar y a los // [Pág. 20] 36 dichos mayores persuadían que besasen las manos y otras / partes a una figura de cabrón que los testigos espeçifica/rían en particular, y otras cosas. Y haviendo acudido en / persona el dicho theniente general a las dichas anteyglesias /40 a hazer las aberiguaciones que conbenían en esta rrazón, / por testimonio de mi el dicho escrivano rrecivió juramentos / y declaraciones a muchas personas, así mayores como / menores, como son Marina de Hortuçar, vezina de la anteyglesia de / Hereno de heedad de quarenta años y María de Mendíbil, /45 coxa, hija de Pedro de Mendíbil y de María ¿...?<sup>40</sup> de Naberan, / difunta, natural de la dicha anteyglesia, de quinze años; y Ma-/riquita de Bollar, hija de Domingo de Bollar, de diez y seis años, / Marina de Hechabarieta, hija de Pedro de Hechabarieta, difunto, y María de Hechabarieta, de quinze años; y Domeca de Al-/50decoagaray, esposa de Martín de Endeyça, de treze años; Marí/Miguel de Bizcaygana, de quinze años; María Saez de Aba-/roa, hija legítima de Martín de Abaroa de Suso, de catorze años / cumplidos; y Domeca de Garteiz, viuda de sesenta y seis / años; María Pérez de Arbuliz y Sagarçeta, hija de legítima de Juan /55 Martínez de Sagarçeta, de catorze años; y Catalina de Elanchobe/ viuda de ochenta y siete años; y Domingo de Goroçica, hijo / de Domingo de Goroçica, de catorze años; y San Juango de / Arego, hija de Rodrigo de Arego, difunto, y de Ana de Y-/doyaga, de catorze años; María de Sagarraga, hija de / 60 San Juan de Sagarraga y María San Juan de Sagarraga, de doze años / cumplidos; y Marina de Beytia de hedad de veinte y quatro años; / María de Zangoitia, de hedad de çinquenta años; Mari / Miguel de Arteguia, hija de Simón de Arteguia, de hedad / de doze años cumplidos; y Marina de Learreta, dicha «Chirlarina»/ 65 de sesenta años; Marina de Hechoandía, de veinte y ocho / años; y demás de los suso dichos ay otras veinte criaturas de / hedades de honze a seis años de quienes así mismo se rreçivieron / declaraciones. Y en sustançia, lo que dizen y declaran / las dichas mayores en sus depusiciones, haviendo sido pre-/70sentadas por las partes que dieron las dichas acusaciones // [Pág. 21] es que ellas mismas ban y son llebadas del diablo, que toma / diferentes formas, unas vezes de cabrón y otras de macho / y de toro a un sitio que le llaman «Berdelanda» y / «Querlarra», que quiere dezir en lengua castellana / 75 «campo verde» y «campo del cabrón», y dizen no saben en que / parte ni puesto es, más de que en él ay un espino verde / grande, sin otro ningún árbol y ansí bien está en él una / figura muy fea y espantable que llaman el gran diablo, / que está en forma de cabrón con aspecto orrendo y espan-/80toso, sentado en una silla y tres cuernos en su cabeça / y por el que tiene en medio sobre la frente brota y sale / claridad y luz como de una bela ençendida, aunque / no tan clara. Y la dicha figura le suelen besar en la mano / y en el salbonor y parte suzia, prestándole obediencia /85 y delante dél suelen hazer sus danças y bayles en corros / diferentes al son de tanboril y con cantares, y luego / ponen unas mesas grandes y se sientan y comen / en ellas un pan negro y carne asquerosa y hedionda / negra y colorada que dizen ser de las bruxas muertas / 90 que suelen desenterrar de las yglesias y sepulturas donde / están enterradas. Y como la dicha figura y gran diablo les / ha hecho rrenegar de Dios nuestro Señor y su Santísimo / Sacramento y de la virgen Santa María, nuestra señora / y de los demás sanctos y sanctas del çielo y del sacramento /95 del bautismo que rreçivieron y de los padrinos que en él / tubieron y de los propios padres que las engendraron y que / a él le adoren y tengan por dios, que él es el que

---

40. La lectura es confusa. Parece ser «V<sup>3</sup>».

los ha de / salvar y dar riquezas. Y hecho el dicho rreniego con ame-/nazas que les pone para que le hagan de todo lo que está /100 rreferido el dicho gran diablo les haze una firma de que él / de su mano las bautiza por suyas, y en señal de que así lo son / y para escribir todo lo que pasa en esto, haze que esté junto / a sí una figura de hombre como que escribe en papel // [Pág. 22] y con escribanías en la mano a manera de que es escrivano / 105 y lo asiente todo ello. Y que hecho esto las señala como con / una forma de sello a unas en la cabeça y a otras / en el hombro hizquierdo diciéndolas que las sella por suyas / y que ya [que-repetido] quedan por tales le prometen de que harán / todo el mal y daño que pudieren, así en las criaturas y de / 110 llebarlas al campo llamado de «Aquelarra» y «Berdelanda» / para que se bayan enseñando en la maldita seta como / en perder los frutos de los campos con polbos y otras / cosas que para ello les dan. Y que no bayan a oyr misa / ni digan las oraciones, y quando fueren y entraren /115 en la yglesia, más por cumplir con el bulgo que con su Dios, / no tomen agua bendita, ni que miraran derecho /al altar, y caso que lleben en que lleban la agua bendita / para sus casas no lo harán sino tomarlo del primer / charco o pozo que hallaren, y en efecto todo ello contra /120 lo que Dios Nuestro Señor y su fee católica manda. Y que irán / en cada semana tres días al dicho campo de Berdelanda / y Aquelarra, es a saber los días lunes, miércoles y / biernes a las noches. Y hechas todas estas promesas y / prestándole en todo la obediencia de todo lo de suso / 125 rreferido y otras cosas, el dicho gran diablo les dize / que los ha menester casar a las que son hembras y darlas mu-/chas riquezas, y luego les dava por marido a un diablo que / se hallaba junto a él con sus cuernos en la frente / para que fuese su compañía y él tubiese cuidado /130 en las dichas noches que así tenían prometido de yr al dicho / campo de llebarlas a él y bolberlas a sus casas, y / ayudarles en todo lo que fuese hazer mal; el qual dicho di-/ablo que así les dava por marido las persuadía y atraía / para que con él tubiese aceso y cópula carnal como /135 en efecto le havían tenido algunas, y aún pri-/bándolas de su virginidad. Y hecho esto unas // [Pág. 23] a otras las más biejas en el arte diabólica / y maldita seta a las que entraban más mo-/dernas les davan çiertas hollas con unos hungüentos /140 para que con ellos se huntasen en diferentes partes / y coyunturas de sus cuerpos, como es en los pechos / espaldas y muñecas y otras partes de suerte que / con ello pudiesen, quando el dicho diablo que cada / una havían tomado por marido fuese por ellas a donde / 145 estaban, bolar para el dicho campo. Y otros polbos / diferentes que les dan para hechar por los campos / donde están senbrados los panes y otros frutos / y que al hechar de los dichos polbos digan estas pala-/bras al trigo: «mucha poya y paja y poco grano»; y a la / 150 mançana: «mucha flor y ningún grano»; y a la castaña, / bellota y otros frutos en esta forma, y así los / havían hechado y diziendo las dichas palabras [y] hechan- /do los dichos polbos se lebantava una niebla que duraba / otro día hasta la tarde y con ello abrasava todo lo / 155 que alcançaban los dichos polbos, según ellas confiesan. / Y así bien dizen y confiesan algunas dellas / haver llebado dibersas criaturas al dicho campo sacándo-/las de sus casas y camas, a unas estando dormidas / y a otras despiertas, huntándolas con sus hun-/160güentos, con intento que se aparten de la fee de Christo / y se aplicasen a la maldita seta que ellas profesan. / Y las más de las dichas criaturas y las dichas bruxas / mayores contestan y son conformes, las mayores en dezir / que las han llebado y las dichas criaturas en que han sido / 165 llebadas por ellas, reconociéndose unas a otras / en las vistas oculares y careamientos que se han hecho / por el dicho theniente general en las dichas ynformaciones / y averiguaciones. Y las dichas criaturas de-// [Pág. 24] claran en sus declaraciones como por alagos y / 170 promesas las tales bruxas mayores las atraen / a su boluntad para llebarlas como en efecto las / han lleba-



do al dicho campo y en él, presentándolas / delante de la dicha figura del gran diablo o cabrón, / las hazen besar la mano a él y a algunas en el sal-/175bonor también, y luego las ponen a goardar unos / çapos con una barilla en las manos a las que son / de quatro años arriba y a otras que son menores / desta hedad, qua también las lleban siendo de un año / y dos, y las tienen en un rincón hechadas unas /180 sobre otras y llorando y las dichas criaturas / mayores ben del lugar donde así están goardando / los dichos çapos los bailes que hazen y mesas / que se ponen y como besan al dicho gran diablo en la / mano y en el salbonor y hazen otras cosas / 185 malas. Y quando llegan a hedad las que son hem-/bras de doze años y los barones de catorze, las dichas / bruxas mayores y el dicho gran diablo las per-/suaden a que renieguen como ellos lo tienen hecho / con las mismas çircunstançias y calidades que / 190 hellas tienen confesado heverlo hecho. Demás / de lo qual, las más de las dichas criaturas y otras / hasta quatro o çinco de las dichas bruxas mayores / dizen y confiesan que destos meses a esta parte en el dicho / campo se les ha apareçido la forma y figura de / 195 la Virgen del Rosario con el Niño Jesús en sus / brazos a la parte donde estaban las dichas criaturas / y les ha dicho en lengua bascongada: «Ene anguemas / es simistu gaisto orregil-saten deuncun gausaac ta seuren / ece etan esan eguiçu guraso ay eta eçecoay eben yragaiten / 200 direan gauçay ece asco enandau. Ynfernuba bideoretai // [Pág. 25] amimairta eça in su sues eroambear ene seme / jaunas eroanego çaitu bere çervetara declaradu badagui / çualan». Y esto dizen y confiesan haver visto por / más de seis y ocho vezes; que quiere dezir en lengoa / 205 castellana «Mis ángeles, no creáys en lo que ese / malbado os dize y en vuestras casas a vuestros / padres y a los della declarad todo lo que aquí pasa / y pues hasta agora por este camino ha llebado muchas / almas al ynfierno no quiere mi Hijo que a las /210 vuestras llebe sin que bayan al çielo declarando / lo que queda dicho cada una de vosotras». Y que al / tiempo que estas rrazones les dize, la dicha ymagen / y figura de Nuestra Señora del Rosario, el dicho gran / diablo y los bruxos y bruxas que en su presençia /215 están dançando y comiendo, luego se lebantan / y huyen y desapareçen sin parar hasta un rincón / del dicho campo donde asisten el tiempo que la Virgen / dize las palabras rreferidas. Y en acabándolas de dezir / y desapareçerse, buelbe el dicho gran diablo con los / 220 bruxos y bruxas y dize a las dichas criaturas: / «No creáys en lo que hos ha dicho esa maruxa çmari-/mascas?»<sup>41</sup> que anda por condenaros, que yo soy el ber-/dadero dios y el que os he de salbar». Y en los dichos / procedimientos han rresultado otros muchos culpados /225 de más de los que aquí se declaran, así barones / como hembras y están presos muchos dellos y se / ba proçediendo en las dichas ynformaçiones y aberi-/guaçiones adelante contra otros que cada día se ban / descubriendo y hallándose culpados, como todo /230 lo suso dicho y otras cosas más largamente constan / y pareçen de las dichas querellas y acusaciones/ e ynformaciones y aberiguaçiones en su rra-/zón hechos hasta oy dicho día de la fecha. Por testimonio // [Pág. 26] de mi, el dicho escrivano a que me rrefiero. Y para /235 que dello conste de pedimiento de Diego de Butrón, / síndico procurador general deste dicho Señorío, y de / mandamiento del licenciado Hernando de Salzedo y Abendaño, / corregidor dél, lo dí en la villa de Guernica rremiti-/éndome a los dichos proçedimientos y demás auctos /240 a diez y seis de agosto de mill y seiscientos y / diez y seis años. ¿...?<sup>42</sup>, dicho, no bala. Y en fee / de los susodicho lo firmé y signé. / En testimonio de verdad / Pedro de la Rentería.

41. La lectura de esta palabra es confusa.

42. La lectura es confusa pero parece poner «Batdo»

## DOCUMENTO 8

1616-08-11

*Testimonio notarial hecho por Gonzalo de Lopategui, escribano del número de la villa de Bilbao, de las informaciones sobre brujería tomadas por Hernando de Salcedo, corregidor del Señorío de Vizcaya, en el mes de septiembre de 1615 en la anteiglesia de Zamudio y su comarca.*

[Pág. 27]

Yo Gonçalo de Lopategui, escribano del Rey nuestro señor y del número / desta villa de Vilbao doy fee y berdadero testimonio que el li-/çençiado Fernando de Salcedo, corregidor en este muy noble / y muy leal Señorío de Vizcaya, por Su Magestad y por mi testimonio /5 a primero día del mes de setiembre del año pasado de / mill y seiscientos y quince, mediante notiçia que tubo / que en la anteyglesia de Çamudio<sup>43</sup> y su comarca, que es / en el distrito deste dicho Señorío, abía muchos bruxos / y bruxas echigeros y echigeras y que llebaban a ense-/10ñiar la mala seta de bruxería a mochachos y mochachas / de poca hedad, ansí de la dicha anteyglesia como de otras / partes al sitio donde los dichos bruxos hazen sus juntas / y congregaçiones, començó a hazer sobre ello abriguaçiones / por su persona, nonbrando ynterprete de satisfaçión /15 para los testigos bascongados que no sabían la lengua / castellana. Y hizo benir personalmente ante sí, entre / otros testigos, a los dichos mochachos y mochachas que se tubo / notiçia que sabían del dicho caso. Y tomó sus declaraciones / dellos que fueron treçe, que el uno dellos dize ser de /20 hedad de siete años y otros tres de a nueve, y otros dos / de a diez y otros dos de a honçe, y otros dos de a doçe / y otro de catorçe. Y tomando lo sustañcial / de las dichas declaraciones, dizen aber sido sacados / de las camas donde dormían de noches y y açiéndoles /25 unturas en el cuerpo con un unguiento los han // [Pág. 28] llebado en los ayres, algunas bezes en onbros de las / personas que abaxo yrán nonbradas y otras caballeros / en un cabrón feo y espannable, a un sitio que llaman de / «Berde Landa», que quiere dezir en romançe campo /30 berde y que en él no ay otra cosa que un espino que / siempre está berde, aunque no saben que puesto sea. / Y que lo que ellos hazían hera guardar unos sapos / que les daban para que los goardasen. Y que a las demás / personas, ansí a las que ellos llebaban como otras /35 que acudían al dicho sitio de Berde Landa, los abían / bisto baylar en el corro a la mano yzquierda / a son de tanboril y de un cantar que en basquençe / dezían que está asentado en sus declaraciones que / buelto en rromançe es deste tenor: «En casa biejo y a-/40quí moço, adelante el paso largo, este es buen modo de / bibir». Y que a quien obedecen todos es uno que le / llaman Judas, que tiene seis cuernos en la cabeça / que suele estar en el dicho sitio y es el que más manda / y gobierna. Al qual todos los que ban al dicho sitio /45 le besan en el trasero luego que llegan o a la des-/pedida, y les dan de comer ýgados y carne de difun-/tos muertos que están enterrados, que los desentie-/rran entrando en las iglesias en figura de gatos, / y pan sin sal y agua dulce a beber y caldo de sapos /50 coçidos y polbos en las manos para echar por los canpos // [Pág. 29] donde ay senbrías para echarlas a perder y que los / que le besan en el trasero al dicho Judas son personas / mayores, el qual los haze pasar por unas llamas / que parecen de fuego deciéndoles que son del ynfierno /55 y que no queman. Y que suele el dicho Judas coger / de la mano a algunas de las mugeres que / ban al dicho sitio de Berde Landa a la que le parece / y se echa ençima della y la

---

43. Zamudio.

enpreña y pare sapos. Y /el que esto declara que es uno de los dichos mochachos /60 dize que no conoce a las mugeres con quienes el dicho / Judas tubo el dicho aççeso. El qual dicho Judas los sue-/le aconsejar que no oyan misa ni entren en la yglesia / ni tomen agua bendita y que las bezes que han echo / lo contrario los a castigado y maltratado. Al qual /65 se le suelen poner delante de rrodillas en señal / de obediencia las personas mayores. De las quales / dichas declaraciones rresultaron por culpados y çita-/dos así de aber llebado algunos dellos a los dichos / mochachos y mochachas al dicho sitio de Berde Landa /70 como de aberse allado todos ellos en él a los dichos / actos las personas siguientes: Mari Ybãnes / de Ubirichaga, muger soltera, por otro nonbre / llamada Mugerchu; Marina de Uribarri, coxa; / María Pérez de Achutegui; María Saenz de Mantuliz // [Pág. 30] 75 y de daño ¿...?44; Joan Pérez de Artache, barbero; Águeda de / Goroçibay; Pedro de Legarda, dicho Polanco; Pedro Urtiz de Çubieta, / hijo de la dicha Mugerchu y Marina de Hoa, su sobrina; / María Pérez de Hormaeche; María Pérez, su hija; / Ynesa de Aguirre; Martín de Yçaça; María Díaz de Uriba-/80rri; Teresa de Garate; Catalina de Oyardo; María / de Uribarri; Marina de Escariçaga; Juan de Hor-/maeche, dicho Finchu; Catalina de Bolunburu; María/ Saez de Galarça y Bolunburu; María Saenz de Aguirre, / biuda; Mari Ybãnes de Goyti, biuda; Françisca de Goyti /85 y Labeaga; Bartolo de Hormaeche; Domingo de Larr-/barri; Melchor de Gorostiçaga; Marina de Aguirre./ Los quales fueron presos y puestos en las / cárceles desta villa y Señorío de Vizcaya, y en ellas / el dicho corregidor les tomó sus confesiones y los dichos /90 Pedro de Legarda, dicho Polanco, y Pedro Urtiz de Çubieta / y María Ybãnez de Ubirichaga, dicha Mugerchu confesa-/ron ser berdad que todos tres heran bruxos y abían / ydo muchas bezes al dicho sitio de Berde Landa en la forma / que sus declaraciones dizen los dichos mochachos /95 y mochachas, y que los dichos Pedro de Legarda y Mari /Ybãnes de Ubirichaga abían rrenegado de Dios / Nuestro Señor y de todo aquello que manda la Santa Madre /Yglesia cathólica y prometídole la obediencia al dicho // [Pág. 31] Judas, que en el dicho sitio rrepresentaba por rrey. Y el /100 dicho Pedro Ortiz prometió de azer y obedecerle lo que le / mandase el dicho Judas, pero no dize que ubiese rrene-/gado y dizen en aber bisto hazer lo mismo dibersas / bezes en el mismo sitio a algunos de los mismos çitados / por los dichos mochachos que de suso están nonbrados./ 105 Después de lo qual los dichos Pedro Ortiz de Çubieta / y la dicha su madre, por declaraciones que hizieron, / dixieron no ser çiertas ni berdaderas las prime-/ras y negaron ser bruxos y que el aber confesado / que lo heran abía sido por aberlos aconsejado que lo /110 dixesen el dicho Polancos y otras personas. Y abiéndolos / acareado con el dicho Polancos lo negó y ellos se afir-/maron de nuevo en que no heran berdaderas las dichas / primeras declaraciones. Y todos los demás / presos suso nonbrados negaron aber sido ni ser /115 bruxos y lo demás que contra ellos dizen los dichos / Pedro de Legarda, Pedro Ortiz de Çubieta, Mari Ybanes / de Ubirichaga y los dichos mochachos y muchachas / ni sabían quienes lo abían sido ni fuesen y porqué / el dicho Polancos dixo que abía bisto al dicho Judas y /120 que le llaman el rrey en el dicho sitio de Berde Landa / asir de la mano a una de las muchachas llamada / Marina de Hoa, sobrina de la dicha Mugerchu // [Pág. 32] que es de doçe años. Para abriguaçión de si había tenido / con ella aççesso hizo que una comadre se ençerrase /125 con ella en un aposento solas las dos y que hiziese espe-/riencia en ella. La qual abiéndolo echo así / declaró estar estruprada. Y con esta declaraçión / en rrazón dello

44. La lectura del principio de este renglón resulta confusa.

tomó la suya a la dicha Marina de Hoa / la qual dixo y confesó no estar donçella por- /130que el demonio que le llamaban el rrey la abía / corronpido en el dicho sitio de Berde Landa y man-dádola que rrenegase de Dios nuestro Señor y de sus santos / aunque no le abía rrespondido nada, y que en la / primera declaración no lo havía dicho por bergüença, /135 la qual está presa. Demás de lo qual para más / abriguaçión del caso, el dicho corregidor hizo acarear / con los dichos mochachos y mochachas a algunos de los dichos / presos y cada uno dellos rreconoció a los çitados / en sus declaraciones. Y aunque también ay otros /140 çitados, algunos dellos no pueden ser abidos, contra quic-/nes se proçede en rrebel-día, y otros no se sabe / quienes sean, y para que la dicha causa se siguiese / con la deli-gença y quidado que la grabedad dello / rrequiere, el dicho corregidor crió promutor fis-cal, /145 el qual tiene dadas sus querellas y alegado en forma / contra los suso dichos. Y lo mismo se ha hecho de parte deste // [Pág. 33] dicho Señorío de que se les mandó dar treslado con todo / lo autuado y el pleito se rreçibió a prueba y se rre-/teficaron los testigos de la sumaria, exçeto Muger-/150chu e su hijo que en plenario, queriéndolos rratificar, / se rretrataron y dixerón ser falso lo que abían / dicho, como atrás está çitado. Y algunos de los / dichos presos tienen echos sus descargos. Y estando / en este estado, por los ynquisidores de la Santa Ynqui-/155siçión de Logroño se ynbió a pedir el dicho pleito ori-/ginal y se ynbió donde le tubieron algunos meses / y al cabo dellos le bolbieron y escribieron al di-cho / corregidor que hiziese sacar las declaraciones / de los dichos mochachos y mochachas [y signado lo]<sup>45</sup> /160 entregase a su comisario desta villa como en efecto / se le entregaron. Y en este estado queda y está / el dicho pleito como más por estenso consta y pareçe / lo suso dicho por él, a que me rrefiero. Y para que dello / conste, de mandamiento del dicho corregidor y de pedimiento /165 de Diego de Butrón y Antonio de Ugarte, síndicos procu-rado-/res generales deste dicho Señorío de Vizcaya, doy el presente [testimonio] / en esta villa de Vilbao a honçe días del mes de agosto / de mill y seisçientos y diez y seis años, y en fee dello signé. / En testimonio de verdad. /170 Gonçalo de Lopategui.

## V. Bibliografía

- BERNAL ALONSO, E., «Los fondos del Consejo de Castilla en el Archivo Histórico Nacional: monederos falsos y saca de moneda», *La Moneda: Investigación numismática y fuentes archivísticas*. 2012, [[http://www.mcu.es/archivos/Novedades/novedades\\_AHN\\_LaMoneda.html](http://www.mcu.es/archivos/Novedades/novedades_AHN_LaMoneda.html)].
- CARO BAROJA, J., «De nuevo sobre la historia de la brujería (1609-1619)», *Revista Príncipe de Viana*, n. 116-117, 1969.
- DIOS, S. de, *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla*. Salamanca 1986.
- REGUERA, I., «La brujería vasca en la Edad Moderna: aquelarres, hechicería y curanderismo», *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, Cuad. 9, «Akelarre: La caza de brujas en el Pirineo (ss. XIII-XIX)», 2012.

---

45. No se conserva el texto por una rotura del papel pero esta parece ser la lectura más adecuada.

# Judaizantes y textos hebreos en el Tribunal de la Inquisición de Navarra: el proceso de fe contra Martín López (1520-1521)

Judaizers and Hebrew texts in the Court of the Inquisition of Navarre: the process of faith against Martín López (1520-1521)

Rocío DE LA NOGAL FERNÁNDEZ

Archivo Histórico Nacional

Javier DEL BARCO DEL BARCO

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Instituto de Lenguas y Culturas del Mediterráneo y Oriente Próximo

**Sumario:** I. El proceso de fe. II. El fragmento de códice en hebreo.

**Resumen:** El Archivo Histórico Nacional guarda un proceso de fe del Tribunal de la Inquisición de Navarra dentro del archivo del Consejo de Inquisición. Es el más antiguo conservado. Este proceso fue abierto contra Martín López, judaizante, en marzo de 1520. El Tribunal lo envió al Consejo en enero de 1521. Eran fechas complicadas para Castilla por la revuelta de las Comunidades, y para Navarra, por el intento de reconquistar el trono por la dinastía Albret. El proceso analizado está reforzado por un pergamino con un texto médico en hebreo.

**Palabras clave:** Inquisición; Proceso de fe; Judaizantes; Conquista de Navarra.

**Abstract:** The National Historical Archive keeps a faith process of the Court of the Inquisition of Navarre inside the archive of the Inquisition Council. It is the oldest preserved. This process was initiated against Martín López in March 1520. The Court sent it to the Council in January 1521. These were complicated dates in Castile due to the revolt of the Communities, and also in Navarre, mired in the Albret dynasty's attempt to regain the throne. The analyzed process is reinforced by a scroll with a medical text in Hebrew.

**Key words:** Inquisition; Faith Process; Judaizers; Conquest of Navarre.

## I. El proceso de fe

El estudio de los orígenes del Tribunal del Santo Oficio en Navarra presenta un problema de partida difícil de solventar que es la escasez de fuentes documentales que permiten reconstruir los primeros años de su funcionamiento.

El periodo fundacional del Tribunal de la Inquisición en Navarra abarca desde su instalación en Pamplona en septiembre de 1513, tras la conquista del reino de Navarra por Fernando el Católico, hasta su traslado a Calahorra en mayo de 1521. A partir de esta fecha y hasta 1570, el tribunal inicia su etapa de consolidación, con una nueva sede en Calahorra y con un ámbito de actuación más amplio: al distrito original del reino de Navarra, se sumaría La Rioja, el País Vasco, Cantabria y una parte del norte de Burgos y de Soria. En 1570 el tribunal, aunque mantiene el mismo territorio

jurisdiccional, se traslada a Logroño, donde permanecerá hasta la supresión de la Inquisición en 1834.

El tribunal «puramente» navarro, cuyo distrito territorial comprendía exclusivamente el reino de Navarra, ha pasado desapercibido en la bibliografía por su corta existencia, apenas nueve años (1513-1521), y por la dificultad de hallar documentación que nos permita conocer las dificultades iniciales de su establecimiento, su actividad procesal y las relaciones que mantuvo con otras instituciones y con el Consejo de la Inquisición<sup>1</sup>.

Los tribunales de la inquisición en la monarquía hispana no tuvieron en sus comienzos residencias permanentes, sino que se fueron creando donde eran necesarios y se suprimieron a medida que las localidades quedaban libres de judaizantes. El tribunal navarro no fue una excepción, residió sucesivamente en Pamplona, Estella y, desde 1515, en Tudela<sup>2</sup>. El 23 de mayo de 1521, ante la ofensiva militar lanzada por Francisco I para tratar de restaurar la dinastía Albret en el trono navarro, el inquisidor general Adriano de Utrecht ordenó al Santo Oficio la salida inmediata del reino, con su archivo y con los presos, y su traslado a Calahorra:

«Vos mandamos que os vais con todos los oficiales y ministros, procesos y escrituras de ese Santo Oficio a la ciudad de Calahorra o a cualquier villa o lugar de judíos que mejor vos pareciese y hagáis llevar allá todos los presos que están en las cárceles de esa Inquisición...»<sup>3</sup>.

Resulta fácil pensar que durante estos tres desplazamientos el Tribunal de la Inquisición de Navarra extravió parte de su fondo documental. La entrada de los franceses tuvo además otras consecuencias negativas para la conservación del archivo. No podemos olvidar que, desde su establecimiento, la Inquisición suscitó un gran rechazo entre los navarros ya que fue considerada como un instrumento de control y centralización castellana. De hecho, fue el único tribunal no navarro que actuó en el reino con independencia y superioridad a sus fueros y privilegios. En 1521, aprovechando la entrada de las tropas francesas, algunos vecinos de la ciudad de Tudela, defensores de Enrique de Albret como rey legítimo de Navarra, ocuparon y saquearon la sede del Santo Oficio:

«... que al tiempo que el ejército de los franceses entró en ese Reino, el capitán general del dicho ejército, por una su provisión mandó a Gonzalo de Mirafuentes, vecino de la dicha ciudad, que tomase y secuestrase todos los bienes que hallase vuestros y de los otros oficiales y ministros de ese Santo Oficio,... y que el dicho Pedro Jiménez, con otra mucha gente, por

1. I. REGUERA, *La Inquisición española en el País Vasco. El Tribunal de Calahorra, 1513-1570*, Txertoa, San Sebastián, 1984, pp. 13-22; J. CONTRERAS, J. P. DEDIEU, «Estructuras geográficas del Santo Oficio en España», en J. PÉREZ y B. ESCANDELL (dir.), *Historia de la Inquisición en España y América*, Centro de Estudios Inquisitoriales, Madrid, 1984, t. 1, pp. 31-33.

2. El monasterio de San Francisco de Tudela desde 1514 prestó al tribunal navarro varias cámaras «para tener el secreto y cárceles», Archivo Histórico Nacional [AHN], Inquisición, lib. 318, fol. 105. Carta del Consejo de la Inquisición a los inquisidores de Navarra. Zaragoza, 2 de julio de 1518.

3. AHN, Inquisición, lib. 317, fol. 210. Carta de Adriano de Utrecht al licenciado Fresneda y al doctor Ayala, inquisidores de la herética pravedad en el reino de Navarra. Segovia, 23 de mayo de 1521.

mandado del dicho Gonzalo de Mirafuentes, fue a secuestrar y tomar los dichos bienes y tomaron todos los que hallaron, y en los bienes raíces se pusieron las armas del dicho don Enrique, y que ciertas personas por mandado del dicho Gonzalo de Mirafuentes quebrantaron las puertas del Secreto de ese Santo Oficio...»<sup>4</sup>.

Una parte importante de la documentación producida por el tribunal navarro, especialmente los procesos de fe, debió perderse también durante estos sucesos<sup>5</sup>. Como consecuencia de todo ello, las investigaciones realizadas sobre los primeros años del Tribunal de la Inquisición de Navarra se han basado en fuentes y testimonios indirectos e incompletos, algunos ajenos al propio tribunal, localizados en diferentes archivos<sup>6</sup>. La mayor parte de la información de que disponemos está contenida en varios libros conservados en la Sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional (Inquisición, L.316, L.317 y L.318)<sup>7</sup>. Estos libros recogen las copias de las cartas que el Consejo de la Inquisición remitió a los tribunales de distrito de la Corona de Aragón y Navarra entre 1514 y 1523. Aunque la información que proporcionan es muy dispar, su lectura nos permite conocer cuál fue el funcionamiento y organización del tribunal navarro y sacar algunas conclusiones representativas acerca de su actividad procesal<sup>8</sup>.

En estos libros, además de la correspondencia sobre los conflictos de jurisdicción surgidos entre el tribunal navarro y las instituciones regnícolas y eclesiásticas, la oposición popular que suscitó su establecimiento o los límites de su distrito, abundan las cartas que la Suprema dirigió a los inquisidores y demás oficiales del tribunal navarro, con consejos destinados tanto a orientar sus tareas como a corregir los errores que cometían en las actuaciones procesales. Así, por ejemplo, en muchas de las misivas se insistía en que los

---

4. *AHN*, Inquisición, lib. 317, fol. 233v. Carta dirigida a los inquisidores de Navarra para que absuelvan a Pedro Jiménez. Logroño, 27 de julio de 1521. En estos acontecimientos participaron activamente los miembros de la comunidad judeoconversa de Tudela, en apoyo de Enrique de Albret y en contra de las actuaciones de la Inquisición. Ganada la causa por las tropas castellanas, el 19 de julio de 1521 las autoridades de Tudela solicitaron al inquisidor general el perdón para los conversos que habían manifestado su adhesión a Enrique de Navarra ya que, aunque pronunciaron palabras contra los ministros y oficiales del tribunal navarro, no fueron en perjuicio de la fe ni del Santo Oficio. C. CLAVERÍA, *Los judíos en Navarra*, Line Grafic, Pamplona, 1992, pp. 181-182.

5. El fondo documental del tribunal también sufrió importantes pérdidas a principios del siglo XIX, ya que la sede que ocupaba en Logroño fue quemada por los franceses durante la guerra de la Independencia. I. REGUERA, *La inquisición...*, *op. cit.*, p. 10.

6. Además del Archivo Histórico Nacional, los archivos donde se custodia documentación relativa a los primeros años del tribunal navarro son el Archivo General de Navarra y el Archivo Municipal de Tudela.

7. Hasta la segunda mitad del siglo XVI, cuando se consolida la configuración y el funcionamiento de los diferentes tribunales de distrito y sus relaciones con el Consejo de la Inquisición, no disponemos de series documentales sistemáticas y completas. El primer listado de personas sentenciadas en un auto de fe que conservamos del tribunal navarro está fechado en 1538. Es a partir de esta fecha, y sobre todo a partir de 1560, cuando se generan nuevas series documentales (las relaciones de causas y autos de fe), que proporcionan mayor riqueza de datos a los investigadores de la Inquisición. I. REGUERA, *La inquisición española...*, *op. cit.*, pp. 11-12.

8. J. C. GALENDE, S. CABEZAS FONTANILLA, «Historia y documentación del Santo Oficio español: el período fundacional», en *III Jornadas Científicas sobre Documentación en la época de los Reyes Católicos*, Madrid, 2004, pp. 130-131.

procesos se enviasen cerrados y sellados, bien hechos y con mejor letra, y que incluyesen el parecer de los inquisidores: «*Siempre que algunos procesos acá se nos enviasen, debéis todos escribir vuestro parecer y deliberación porque visto lo uno y lo otro se pueda acá deliberar*»<sup>9</sup>.

En otras ocasiones, el Consejo advertía a los inquisidores navarros que no se entrometiesen en las causas incoadas por otros tribunales de distrito o que evitasen cualquier tipo de comunicación entre los presos de las cárceles: «*... hemos sido informados que vuestros familiares y otras personas entran en las cárceles y hablan a los presos, en lo cual se debe mucho mirar, encargamos vos que luego provedáis que vuestros familiares ni otras personas no puedan hablar a los presos sino en caso que fuese por vosotros mandado...*»<sup>10</sup>. Sin duda, la mayor preocupación de la Suprema durante el periodo fundacional que aquí analizamos fue que el Tribunal de la Inquisición de Navarra se instalase convenientemente en el reino y que su organización y funcionamiento quedasen bien perfilados<sup>11</sup>.

El estudio de esta correspondencia también nos permite rastrear las relaciones que el tribunal navarro mantuvo no sólo con la Suprema sino con otros tribunales, en especial con el Tribunal de la Inquisición de Zaragoza. Podemos deducir, aunque no se conservan las cartas enviadas en la otra dirección –desde Navarra a estas instituciones–, que la consulta de los procesos de fe en Pamplona, Zaragoza y sobre todo en la corte, era bastante habitual, y que respondía en este momento no tanto a una práctica obligada sino a la necesidad que tenían los inquisidores de resolver con rapidez las dudas y problemas que iban surgiendo en su actividad diaria.

Sin embargo, después de releer las cartas, resulta curioso los pocos datos que nos proporcionan acerca de los procesados y de los delitos por los que habían sido juzgados. La mayoría de las misivas sólo contiene alusiones o referencias a los procesos de fe que se enviaban al Consejo de la Inquisición para ser examinados y votados, o revisados en grado de apelación. Podemos destacar, entre otros, los procesos de Luis Ferriz, fray Alonso de la Coruña, o de Cristóbal, librero y vecino de Pamplona.

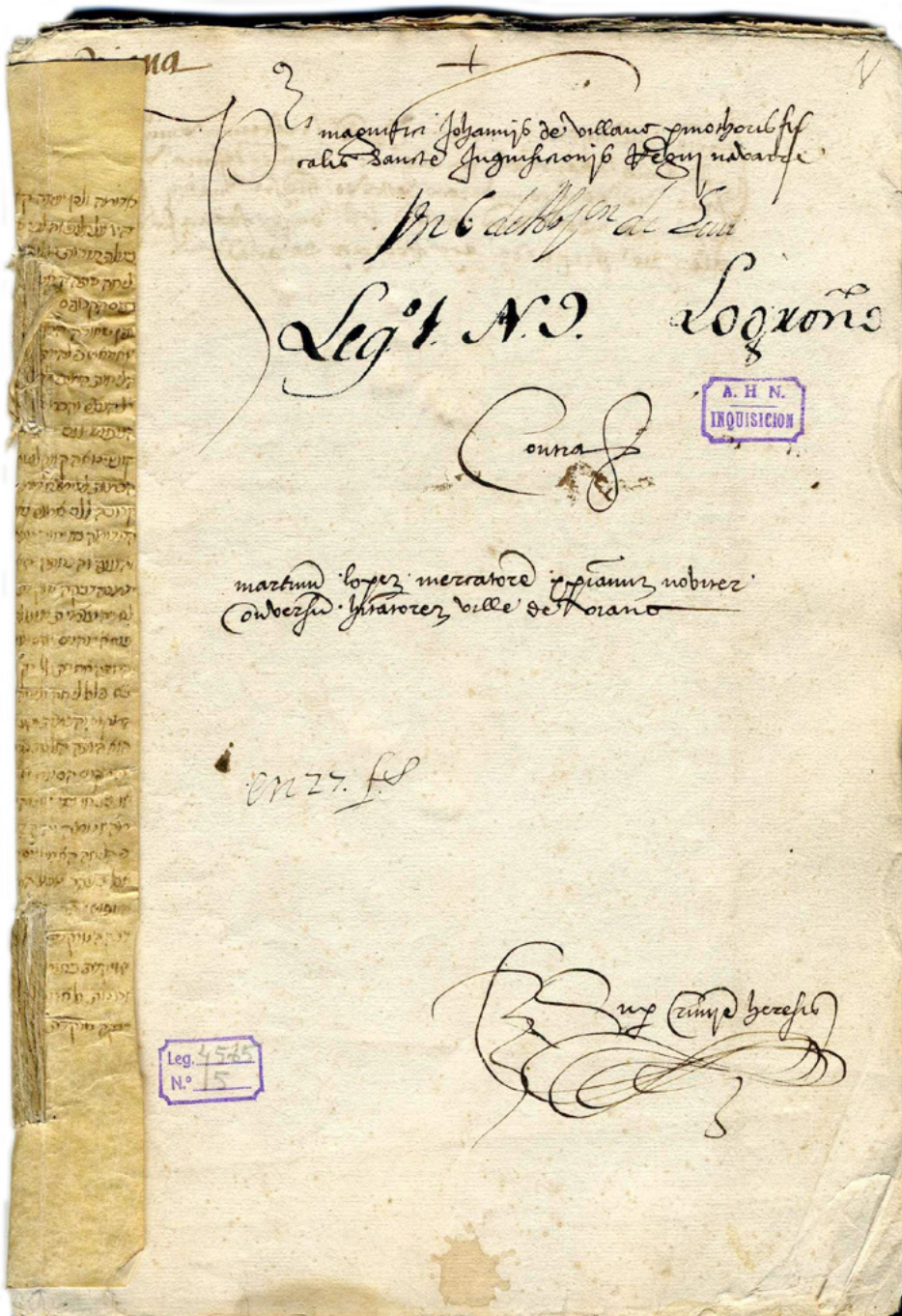
---

9. *AHN*, Inquisición, lib. 316-1º, fol. 6v. Carta del Consejo de la Inquisición a los inquisidores de Navarra. Valladolid, noviembre de 1514. Unos días más tarde, el Consejo, en una carta dirigida al recién nombrado inquisidor Rodrigo de Ayala, le dispensaba por no haber escrito su parecer en los procesos que se votaron en Pamplona, pero le exhortaban a que de aquí en adelante lo hiciese: «Debéis siempre enviar vuestro parecer en los procesos que a este Consejo se enviasen, que lo mismo escribimos a los dichos inquisidores vuestros colegas, para que vistos los votos de los unos y de los otros aquí mejor se pueda deliberar...». *AHN*, Inquisición, lib. 316-1º, fol. 7r. I. REGUERA, «Los comienzos de la Inquisición en Navarra», *Príncipe de Viana*, 152-153, 1978, pp. 594-607.

10. *AHN*, Inquisición, lib. 316-1º, fol. 3r-v. Carta del Consejo de la Inquisición a los inquisidores de Navarra. Valladolid, septiembre de 1514.

11. Aunque en la mayoría de las ocasiones la Suprema actuó como órgano asesor de las actuaciones del tribunal navarro, observamos también como de manera gradual tiende a funcionar como un organismo centralizador, reglamentando y controlando las actuaciones de los inquisidores navarros. Este proceso queda reflejado en las medidas que el Consejo de la Inquisición adoptó tras la visita de inspección que se llevó a cabo entre diciembre de 1520 y febrero de 1521. Entre otras medidas, se recriminó la conducta de varios miembros del tribunal, incluso la del propio inquisidor Ayala, y se destituyó al abogado de presos, Jerónimo de Lanuza. *AHN*, Inquisición, lib. 317, fol. 197r-199v. R. GARCÍA CÁRCCEL, «El funcionamiento estructural de la Inquisición inicial», en *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, Madrid, 1984, vol. 1, pp. 408-409.





El primero de ellos, Luis Ferriz, solicitó en enero de 1517 que su proceso fuese visto por teólogos y que se le diese copia de cualquier pedimento del fiscal, fuese de tortura o de cualquier otra cosa. Tras la consulta formulada por el tribunal navarro pidiendo «regla para en esto y para la de en adelante», el Consejo respondió insistiendo en la conveniencia de mantener el secreto en todas las actuaciones de los inquisidores:

«... Ya sabéis el estilo que sobre estos se ha guardado, el mismo guardaréis de aquí adelante, ministrando justicia conforme a derecho, mirando mucho que las cosas que pasaren en Consejo no vengan a noticia de los presos porque a veces de sentirse algo de esto se mueven los presos a pedir cosas...»<sup>12</sup>.

El proceso de fray Alonso de la Coruña, por proposiciones heréticas, fue objeto de varias cartas del Consejo. La revisión del mismo no se llevó a cabo hasta que los inquisidores navarros lo enviaron a la Suprema. En una carta fechada en Zaragoza el 23 de septiembre de 1518, el Consejo de la Inquisición comunicó al tribunal navarro que el proceso había sido visto en presencia del cardenal Adriano de Utrecht y que confirmaban que estaba «bien sustanciado y que vos justificaste harto con él. Todavía está aquí quejándose el dicho fray Alonso, proveer sea lo que fuere e justicia»<sup>13</sup>. Otro de los casos más citados en la correspondencia es el de Cristóbal, librero y vecino de Pamplona, quien a principios de 1520 apeló al Consejo para que se anulase el proceso por el que se le condenó a pagar una multa de 21 ducados. El caso de Cristóbal se alarga en el tiempo. La última referencia que tenemos de él es una carta fechada en Logroño el 2 de julio de 1521, en la que se mandaba al capitán Valdés que capturase a ciertos presos, entre los que se encontraba el librero, que tras el allanamiento de la sede de la Inquisición de Tudela habían conseguido huir y trataban de pasar a Francia<sup>14</sup>.

Más sorprendente aún es que si partimos de la premisa de que el Tribunal de la Inquisición de Navarra se estableció para perseguir y luchar contra los conversos, en la correspondencia analizada apenas hemos hallado referencias a los procesos de fe abiertos contra judaizantes. Así, en una carta datada en Burgos el 30 de julio de 1515, el Consejo de la Inquisición respondía a las *dudas y procesos* que habían enviado los inquisidores navarros con Miguel de Aoiz. La mayor parte de las preguntas que habían planteado los inquisidores navarros hacían referencia a los procesos incoados contra Francisco de Alfaro y Miguel Gutiérrez. La Suprema ordenó que fueran nuevamente interrogados

12. *AHN*, Inquisición, lib. 316-1º, fol. 74r. Carta del Consejo a los inquisidores navarros. Madrid, 17 de enero de 1517.

13. *AHN*, Inquisición, lib. 316-2º, fol. 124r y 144v. Cartas datadas en Zaragoza el 15 de julio de 1518 y el 23 de septiembre 1518. Al año siguiente, en otra carta fechada en Barcelona el 25 de mayo de 1519, se solicita que el proceso se despache presto y que «se envíe a buen recaudo luego que sea concluido conforme a la carta de Zaragoza». *AHN*, Inquisición, lib. 316-2º, fol. 187v.

14. *AHN*, Inquisición, lib. 317, fol. 66r y 66v. Carta dirigida al licenciado Fresneda y al doctor Ayala, inquisidores de la herética pravedad en el reino de Navarra. Valladolid, a 31 de julio de 1520; *AHN*, Inquisición, lib. 317, fol. 220v. Carta del inquisidor general Adriano de Utrecht al capitán Valdés. Logroño, a 2 de julio de 1521. I. REGUERA, «Los comienzos...», *op. cit.*, pp. 606-607.

y atormentados en relación a las ceremonias judaicas que el Maestro Pablo y Francisco del Castillo, su hijo, organizaban en su casa de Tudela:

«... y si se acuerdan bien cuál de los dichos Maestre Pablo y Francisco del Castillo era Rabí o si lo eran entramos en las dichas congregaciones, haciéndole las otras preguntas necesarias según lo que resulta de los méritos del proceso y a saber la verdad, y si sabe que después que se fue el dicho Maestre Pablo de Tudela volvió allí públicamente o secreta, y si maestre Juan y sus hermanos, aunque no fuese de morada, vinieron algún tiempo a Tudela estando allí el dicho Maestre Pablo»<sup>15</sup>.

En la misma carta, los inquisidores resolvían las dudas sobre el reo Juan Ortiz, natural de Cuenca y procesado por el tribunal de dicha ciudad, y determinaron que fuese interrogado en especial sobre:

«... lo de la limosna que le daba el judío y de la carne trefa que comía. Sea preguntado que como se movió el judío a dársela y si habían comunicado entre ellos algunas cosas de su secta judaica; y si los inquisidores de Castilla enviaren por él, o particularmente los de Cuenca, debéis se lo remitir preso y a buen recaudo juntamente con lo procesado pues parece que es natural de Cuenca y cometió allá los delitos de los cuales muchos había confesado en la dicha Inquisición».

En otra misiva, fechada en Madrid el 17 de enero de 1517, el Consejo pedía al tribunal navarro que enviase cartas requisitorias a los inquisidores de Valladolid para que éstos les remitiesen las confesiones de varios procesados por judaísmo: el Rabí Azan, su hija, Pedro de Morales y de un tal Sebastián, todos vecinos de Peralta. Asimismo les felicitaba por la captura de un criado y continuo del Rabí Azan<sup>16</sup>.

A juzgar por los escasos de datos que manejamos, podemos plantearnos algunas hipótesis: que la mayoría de los judíos que se quedaron en Navarra tras decretarse su expulsión en 1498 se convirtieron sinceramente, que la Inquisición mostró benignidad hacia ellos o que, aunque la actividad procesal fuera intensa, los procesos no revistieron de una especial relevancia y por ello no fueron trasladados a la Suprema<sup>17</sup>. Sí podemos afirmar que en las primeras décadas del siglo XVI el número de procesados por judaísmo descendió considerablemente y que, como consecuencia de ello, la Inquisición comenzó a focalizar sus miras hacia otros delitos (moriscos, blasfemos, fautores,

15. *AHN*, Inquisición, lib. 316-1º, fol. 43v.-44r. Carta dirigida al tribunal de Navarra. Burgos, a 30 de julio de 1515.

16. *AHN*, Inquisición, lib. 316-1º, fol. 73v. Carta del Consejo a los inquisidores de Navarra. Madrid, 17 de enero de 1517.

17. El edicto de expulsión de los judíos de Castilla de 31 de marzo de 1492 tuvo una repercusión inmediata en Navarra ya que muchos judíos castellanos se refugiaron en algunas ciudades del reino, especialmente en Tudela. En 1498 los reyes de Navarra, Juan y Catalina, decretaron igualmente la expulsión de los judíos, invitándoles a convertirse al cristianismo o bien dejar el reino. Los cronistas oficiales de Navarra sostienen que no fueron muchos los que salieron del reino navarro porque casi todos los judíos que se quedaron se convirtieron sinceramente. J. CARO BAROJA, *Los judíos en la España moderna y contemporánea*, Arión, Madrid, 1961, t. 1, pp. 189-190; A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Los judeoconversos en la España moderna*, Mapfre, Madrid, 1991, pp. 11-46.

luteranos...). No obstante, en Navarra, al igual que ocurrió en otras poblaciones de la monarquía, la tensión social entre cristianos viejos y cristianos nuevos se mantuvo durante toda la Edad Moderna, surgiendo problemas de convivencia que se tradujeron, en algunos casos, en denuncias contra los falsos conversos ante el Santo Oficio<sup>18</sup>.

En este contexto, echamos en falta los procesos de fe originales que nos aportarían una visión e interpretación más fidedigna y acertada de lo que realmente aconteció. Aunque no resuelve el problema planteado, en la Sección Inquisición, en el fondo de Consejo de la Inquisición y, dentro de él, en la serie de procesos de fe del Tribunal de la Inquisición de Logroño, hemos localizado un proceso de fe contra un judaizante, contra Martín López, vecino de Viana, datado entre el 8 de marzo de 1520 y el 3 de marzo de 1521. Fechas muy significativas para la historia de Navarra ya que el tercer intento de recuperación del reino por la dinastía Albret –ahora por Enrique II– se desarrolló desde comienzos de 1521 hasta el mes de junio del mismo año<sup>19</sup>. No obstante, hay que incidir que el proceso de fe no contiene ninguna alusión a este episodio histórico.

El Tribunal de la Inquisición de Navarra no trasladó al Consejo de la Inquisición el proceso original, sino una copia del mismo. El proceso de fe de Martín López está ordenado y cosido de acuerdo con la tramitación, y precedido por una hoja inicial donde aparece un resumen en latín y el resultado de la sentencia. También hay escrita una signatura antigua (leg. 1, n. 9), añadida a posteriori, junto con la referencia al tribunal: Logroño. Sin embargo, esta anotación de la portada que permitió durante años localizar el expediente en el archivo de la Inquisición, ha despistado a investigadores y archiveros que no se percataron de que, en realidad, nos encontramos ante el que es, por el momento, el único proceso de fe que conservamos del tribunal navarro, antes de que se trasladase a mediados de 1521 a Calahorra<sup>20</sup>.

Este pequeño hallazgo tiene otro valor añadido, en el que más adelante nos detendremos. A pesar de ser un expediente pequeño, apenas 27 folios, el lomo fue reforzado con una cartivana de pergamino con un texto en hebreo. Este pergamino se suma a la

---

18. En las relaciones de las personas que salieron en los autos de fe que el tribunal celebró en fechas posteriores, 1538 y 1540, aparecen judaizantes. De los veintiséis sentenciados en el auto de fe que tuvo lugar en Calahorra el 10 de febrero de 1538, trece lo fueron por prácticas judaizantes. Así, Gracián de Peralta, vecino de Peralta, abjuró *de levi* por ser sospechoso de celebrar ceremonias de judíos. Miguel Virto, cristiano nuevo y vecino de Tudela, y Graciana, viuda de Lope de Vides, cristiana nueva y vecina de Caparros, abjuraron *de vehementi* por «muy sospechosos de herejía y ceremonias judaicas». Pedro de Haro, vecino de Villafranca, y sus hijos Francisco y Juan, vecinos de Falces, y Pedro de Miranda, vecino de Miranda de Arga, abjuraron *de vehementi* por ser cristianos nuevos de judíos reconciliados, impenitentes y porque revocaron las confesiones por las que fueron reconciliados (AHN, Inquisición, lib. 988, fol. 237). Dos años más tarde, en el auto de fe que se celebró en Pamplona el 16 de marzo de 1540, junto a las cuarenta y nueve personas acusadas de brujería, fueron penitenciados otras veinte por proposiciones, testimonio falso y bigamia, siendo el único ejecutado Gabriel del Montemayor, por judaizante. (AHN, Inquisición, lib. 833, fol. 12-14).

19. P. J. MONTEANO, *La guerra de Navarra (1512-1529). Crónica de la conquista española*, Pamiela, Pamplona, 2010, pp. 221-244.

20. El proceso de fe de Martín López tiene la signatura AHN, Inquisición, 4585, exp. 15. Está descrito y digitalizado en la plataforma PARES.

lista de otros documentos en hebreo que se han localizado en varios procesos de fe del tribunal de distrito de Cuenca y del propio tribunal de Calahorra-Logroño<sup>21</sup>.

A través del análisis de este proceso de fe, además de sacar a la luz los nombres de supuestos judaizantes y entrever la convivencia entre cristianos y judeoconvertos en Navarra en torno a 1520, pretendemos conocer la planta y la praxis del tribunal navarro, las relaciones que mantuvo con el tribunal de Zaragoza y con la Suprema, y la aplicación de la doctrina y las instrucciones en un caso concreto.

El proceso contra Martín López, vecino de Viana, por judaizante, se inició en Tudela el 8 de marzo de 1520 por iniciativa de Juan de Villava, promotor fiscal del Santo Oficio en Navarra. El fiscal puso en conocimiento de los inquisidores Francisco González de Fresneda y Rodrigo de Ayala, la existencia de un rumor acusatorio contra Martín López, cristiano nuevo, al haber encontrado evidencias de herejía y apostasía.

La denuncia venía motivada por la declaración de un testigo, Luis de Arguedas, quien a su vez, deducimos, tenía abierto un proceso de fe. Después de ser sometido a tortura, Luis de Arguedas recordó unos hechos que tuvieron lugar «7 u 8 años poco más o menos». En su primera declaración, fechada en Tudela el 8 de mayo de 1520, confesó que en el camino de Arguedas a Tudela se cruzó con dos cristianos nuevos, Gabriel y Martín López, mercaderes y vecinos de Viana, y que, tras detenerse a hablar con otras personas procedentes de Arguedas, les encontró rezando los salmos de David. El propio Luis declaró que se unió a ellos y recitó las mismas oraciones:

«... Y después este confesante fue tras los de Viana y los halló cabe una riba rezando, y este confesante les dijo: ¿Qué rezáis? Y ellos le dijeron: Rezamos los salmos de David en hebraico. Y que allí se descubrieron y platicaron los dichos Gabriel y Martín López... y le pidieron a este confesante qué oración sabía; y este confesante les dijo la oración que solía rezar, y rezaron todos tres aquel salmo que solía rezar este confesante»<sup>22</sup>.

La declaración de Luis de Arguedas, a juicio del promotor fiscal, contenía indicios suficientes para abrir un proceso de fe contra Martín López. Las primeras medidas adoptadas fueron ordenar su captura, su ingreso en la cárcel secreta y el embargo preventivo de todos sus bienes. De inmediato, el 24 de mayo, Juan de Vergara, alguacil del

---

21. J. DEL BARCO, I. PANIZO, «Fragmentos de incunables hebreos en documentos inquisitoriales del Tribunal de Calahorra-Logroño», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 17, 2010, pp. 295-308.

22. *AHN*, Inquisición, 4585, exp. 15, fol. 2r-v. En la segunda comparecencia de 31 de mayo de 1520, Luis de Arguedas reconoce que necesita descargar su conciencia pues Dios le ha puesto en conocimiento de la verdad, rectifica la anterior declaración –confiesa que se encontró a Gabriel y a Martín López en el camino que va de Viana a Logroño, no en el que iba de Arguedas a Tudela– y revela el nombre de otro posible hereje, el sastre Gabriel de Ablitas, cristiano nuevo, con el que mantuvo una conversación sobre la venida del Mesías: «Y en lo que ahora dice, viniendo de Arguedas para aquí fue de esta manera que este testigo alcanzó al dicho Gabriel de Ablitas al tamarigal de Arguedas, y preguntándole a este confesante qué nuevas hay de Tudela... de la Inquisición digo. Y dijo este confesante: Que castiga al malo y deja al bueno por bueno. Y entonces dijo el dicho Gabriel: Pues a mí no me quitarán de la voluntad que el Mesías es venido. Y este confesante dijo: ¡A buena, re buena intención tenéis! ¿En qué sabéis vos si es venido o no es venido y como sabéis que no es venido? Y dijo el dicho Gabriel: Por la ley lo sé que no es venido...».

Santo Oficio, recibía la orden de captura, y Bernardino del Campo, la de custodiarlo en la cárcel, quedando separado de toda comunicación con el exterior. Diez días después, el 2 de junio, fue sometido a un primer interrogatorio.

En la comparecencia inicial, Martín López respondió a los inquisidores que no tenía nada que confesar ya que él vivía como buen cristiano y para dar fe de ello se signó, santiguó y dijo las oraciones católicas, como era usual para acreditar el conocimiento de la doctrina cristiana y no dar pie a sospechar que era un falso converso. El 5 de junio, después de ratificar lo declarado, el promotor fiscal, Francisco de Villava, formuló la acusación formal, compuesta de 5 artículos en los que se acusaba al presunto hereje de apartarse de la fe católica, de creer en la ley de Moisés y de rezar oraciones hebraicas junto a otros judaizantes:

«2) Item dico: después que el dicho Martín López, reo criminoso, siendo cristiano y por cristiano habido, tenido y reputado, se ha apartado de nuestra Santa fe Católica y de la verdadera creencia de ella, y ha tornado a creer en la ley de moisés como cuando era judío...

3) Item dico: después que el dicho Martín López, reo criminoso, siendo cristiano y por cristiano reputado, por la devoción e afición que ha tenido y tiene a la ley de Moisés, ritos y ceremonias de ellos, muchas e diversas veces ha rezado salmos de David e unas oraciones de judíos en hebraico juntamente con otras personas de su dañado y perverso error...»<sup>23</sup>.

Llegamos así a la parte más destacada del proceso, la defensa. Formalmente acusado, Martín López conoció en ese momento de qué se le acusaba, pero ni él ni su abogado tendrán acceso completo a la denuncia ni sabrán el nombre de su denunciante. El secreto, pieza fundamental del proceso inquisitorial, conllevó siempre la desigualdad procesal del reo y, como consecuencia, su indefensión o muy difícil defensa<sup>24</sup>. Jerónimo de Lanuza, abogado de presos del Santo Oficio, fue el encargado de prepararla utilizando dos recursos probatorios testificales: los testigos de descargo, elegidos por el acusado, con los que pretendía probar que era un verdadero cristiano; y el escrito de tachas, una larga lista de personas recusables por enemistad notoria con el acusado<sup>25</sup>.

Entre el 4 y 20 de septiembre de 1520 tuvieron lugar las declaraciones de unos y otros. Los testigos de abono o descargo, tras prestar el correspondiente juramento, fueron interrogados de acuerdo con las preguntas formuladas por Martín López. Todos, a excepción de Juan de Olivari, reconocieron que Martín era un buen cristiano. Rodrigo de Alegría y Francisco de Lisón, agricultores y vecinos de Viana, declararon que Martín era un buen cristiano y que asistía periódicamente a la iglesia; Miguel de Asensio y

23. *AHN*, Inquisición, 4585, exp. 15, fol. 5r-v.

24. F. TOMÁS Y VALIENTE, «Relaciones de la Inquisición con el aparato institucional del Estado», *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, pp. 25-35; B. AGUILERA BARCHET, «El procedimiento de la Inquisición española», en *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, t. 2, pp. 334-546.

25. El abogado Jerónimo de Lanuza fue el encargado de preparar la que sería una de sus últimas defensas, puesto que unos meses más tarde, en mayo de 1521, el inquisidor general le destituyó de su cargo como consecuencia de las faltas descubiertas durante la visita de inspección. *AHN*, Inquisición, lib. 317, fol. 204v.

Pedro de Nalda, también agricultores y vecinos de Viana, añadían a favor del acusado que éste daba limosna. Sin duda, la declaración con más peso fue la de su párroco, el vicario de San Pedro, quien afirmó que, además de asistir a misa los domingos y fiestas, Martín cumplía con los sacramentos de la comunión y confesión:

«...Conoce al dicho Martín López porque es su parroquiano, y que le tiene por buen cristiano porque le ha visto continuar la iglesia domingos y fiestas, y algunos años le ha oído de confesión y ha comulgado...»<sup>26</sup>.

No obstante, el recurso más eficaz del que podía hacer uso la defensa era el de la tacha de testigos. Para remediar en cierta medida la indefensión del acusado frente a la identidad secreta de sus denunciantes, se invitaba al reo a proporcionar una lista de personas impugnables por enemistad notoria entre las que se podían encontrar sus delatores. Si el acusado lograba adivinar la identidad de sus delatores y demostrar las razones de su enemistad y la conducta reprochable de los mismos, los testimonios y pruebas acusatorias presentadas por el fiscal podían quedar desvirtuadas, disminuidas o, en el mejor de los casos, desestimadas<sup>27</sup>.

Veamos qué sucedió en nuestro proceso. Martín López presentó una relación de personas («testigos de contradichos») y un interrogatorio acerca de sus hábitos y conductas. Las personas contra las que depuso fueron: Garci Fernández, a quien señaló como reconciliado por el Santo Oficio y falsificador de moneda; Diego Hernández, vecino de Torralba y adúltero; García de Zúñiga, vecino de Zúñiga con el que mantenía un pleito por ciertos bienes; Fernando de Espronceda y su mujer, adúlteros, ladrones y reconciliados por el Santo Oficio; Diaguito y su hermano; Lope «el Sastre», vecino de Viana, con el que había tenido un enfrentamiento y temía su venganza; Luis Hernández, alias «chuchurrumaco», vecino de Pamplona y reconciliado por el Santo Oficio, al que calificó de loco, ladrón, falso delator ante el Santo Oficio y maltratador de sus padres; y finalmente, Luis de Arguedas, al que dedicó buena parte del interrogatorio (artículos XIII al XXVIII), y dijo de él que era reconciliado por el Santo Oficio, alcahuete, encubridor de casados, adúltero, «liviano, loco y de poco seso», tramposo, revolvedor y ladrón:

«XXI: Item. Si saben etc. que el dicho Luis de Arguedas sea alcahuete, encubridor de casados y mozas y adúltero, que siendo casado estaba amancebado públicamente y tal era la pública voz y forma...

XXVII: Item. Si saben etc. que el dicho Luis de Arguedas hablando muchas veces de las cosas de la Inquisición, que si le mostrasen el tormento, no dejaría de decir lo que sabía y no sabía, y acusar a quien conocía y no conocía...

XXVIII: Item. Si saben etc. que el dicho Luis de Arguedas fue atormentado, amenazado e puesto en [ ] de tormento par que dijese de si y de algunos lo que sabía...»<sup>28</sup>.

26. *AHN*, Inquisición, 4585, exp. 15, fol. 9v.

27. B. AGUILERA BARCHET, «El procedimiento...», *op. cit.*, pp. 427-437.

28. *AHN*, Inquisición, 4585, exp. 15, fol. 12v, 13r.-v.

Sólo fueron interrogados y examinados los testigos que habían sido seleccionados para responder a las preguntas XIII-XXVI, es decir, las relacionadas con Luis de Arguedas<sup>29</sup>. Martín López adivinó quien fue su delator, por lo que la validez de las pruebas acusatorias, como comprobaremos en la resolución del proceso, quedó decisivamente cuestionada.

Llegado a este punto, vista la causa, sólo falta por conocer cuál fue el voto de los inquisidores y la sentencia. Sin embargo, Martín López tuvo que enfrentarse a una nueva acusación por parte, en esta ocasión, de varios oficiales del Santo Oficio. El 16 y 19 de noviembre de 1520 Bernardino del Campo, carcelero del Santo Oficio, y Juan Portugués, receptor y familiar del Santo Oficio, comparecieron ante el inquisidor Fresneda para denunciar nuevamente a Martín López, al que acusaron en esta ocasión del delito de fautoría por encubrir y favorecer a Felipe de Pitillas, Sancho de Aranaz y Juan Pérez, presos también en la cárcel del Santo Oficio de Tudela.

Unos días después, el 23 de noviembre, fue llamado a declarar sobre el asunto. Aunque en la primera declaración Martín negó que hubiese mantenido conversaciones con Felipe de Pitillas y otros presos de la cárcel, en la segunda comparecencia sucumbió a la presión del fiscal y declaró lo siguiente:

«Y con esto dijo que el señor Inquisidor dice la verdad porque Sancho de Aranaz que está en una cárcel de las de arriba, un día de esta semana después de comer, cantó un cantar y que dice Dame la mano amor, y este confesante le dijo ya los entiendo. Y así, el dicho Sancho preguntó si Felipe de Pitillas era librado, y este confesante le dijo que estaba en la cárcel. Y también el dicho Felipe respondió: acá estoy; y le contó cómo el domingo pasado, día de San Martín, había sacado al acto a él y a Juan Pérez... y que a él le llevaban a quemar; y que los frailes y clérigos y don Jerónimo y el secretario habían suplicado a los inquisidores y le habían otorgado la vida y le habían tornado a la cárcel para que confesase todo lo que supiese... Y que el dicho Sancho de Aranaz dijo: Decidle a Felipe que tenga buen seso y tenga suerte. Y también le dijo el dicho Sancho de Aranaz a este confesante: Decidle a Felipe si ha dicho de alguno de acá, es a saber de los de la cárcel. Y este confesante le respondió que no había dicho de ninguno de la cárcel ni diría de ninguno ni diría lo que sabía ni no sabía porque el dicho Felipe se lo había dicho...»<sup>30</sup>.

29. El 17 de septiembre, Martín López solicitó al Santo Oficio que se publicasen los «testigos de contradichos». El inquisidor respondió que: «Los testigos por él presentados son recibidos pero que los testigos de contradichos no se pueden publicar porque sería contra derecho, uso y estilo del Santo Oficio... Y Martín dijo que lo recibía en agravio... y dijo que le publiquen los abonos, los cuales le fueron publicados». El rígido principio del secreto se justificaba con el argumento de garantizar la seguridad tanto de los denunciantes como de los testigos. *AHN*, Inquisición, 4585, exp. 15, fol. 17v. Los testigos de contradichos fueron: Juan de Tarazona, Catalina de Carriazo, su mujer, Margarita Martínez, mujer de García de Peralta, Hernando de Andosilla, Juan de Tabar, Andrés de Marcilla, el chantre de Tudela, Pedro de Alfrago, Francisco de Ayala, Juan de Guasqui y Alonso de Ribas. *AHN*, Inquisición, 4585, exp. 15, fol. 18r.

30. *AHN*, Inquisición, 4585, exp. 15, fol. 23. Caro Baroja señala que era frecuente que los acusados que estaban en las cárceles del Santo Oficio se comunicasen entre sí y a veces, como le ocurrió a Martín López, esto daba lugar a nuevas acusaciones; y que también, pese al régimen de miedo impuesto en las cárceles, los presos en ocasiones «se solazaran, contándose historias, recitándose romances, etc.». J. CARO BAROJA, *Los judíos en la España...», op. cit.*, p. 315.



Concluida la declaración, el proceso se encamina a su conclusión. Sin embargo, los inquisidores no procedieron inmediatamente a dictar la sentencia. En las instrucciones de Torquemada (1484-1498) se había establecido que antes de sentenciar un proceso de fe, se debía trasladar todo el proceso a una junta de asesores cuya misión era revisarlo y votarlo, y que en aquellos lugares donde fuese difícil formar una junta de letrados, se debía enviar una copia del proceso a la Suprema. En el caso del Tribunal de la Inquisición de Navarra, durante los primeros años de andadura, los procesos fueron votados tanto en Pamplona como en el Tribunal de la Inquisición de Zaragoza<sup>31</sup>. No obstante, a partir de 1519, mediante una provisión de 12 de enero, se estableció que todos los procesos fuesen enviados al tribunal de Zaragoza, y que un inquisidor del tribunal navarro acudiese también, para ser vistos y votados en él, lo que provocó la reacción de las instituciones del reino<sup>32</sup>.

Así pues, el proceso fue enviado a Zaragoza para ser revisado, consultado y votado. El 19 de diciembre de 1520 el inquisidor Fresneda, del tribunal de Navarra, Toribio Saldaña y Lope González de Ugarte, inquisidores del tribunal de Zaragoza, junto con varios profesores de teología y letrados, examinaron el proceso y emitieron un voto unánime, condenando a Martín López a que abjurase *de levi* y a que se le impusiese una pena pecuniaria y corporal.

Quince días después el proceso fue remitido al Consejo de la Suprema Inquisición, quizás para verificar dicha revisión<sup>33</sup>. A través de la carta que la Suprema dirigió al tribunal navarro, conocemos que el 4 de enero de 1521 los inquisidores habían mandado a Juan de Torres, ministro del Santo Oficio, con tres procesos y escrituras para ser votados en el Consejo de la Inquisición. Un mes y medio más tarde, contestó la Suprema, excusando la tardanza porque «el tiempo es más de guerra que de negocios» –clara alusión a las Comunidades–, y comunicando que los tres procesos

---

31. «... Y también si algunos otros procesos hovieren de los que se determinaron en Pamplona en que tuviéredes alguna duda nos lo envid, escribiéndonos sobre ello vuestro parecer par que vistos aquellos se procede lo que fuese de justicia». *AHN*, Inquisición, lib. 316-1º, fol. 3r. Valladolid, septiembre de 1514. «... Respondiendo a la dicha vuestra letra, vos decimos que está bien que el vicario de Alfaro haya visto los procesos así los que se votaron en Pamplona como otros». *AHN*, Inquisición, lib. 306-1º, fol. 6v. Valladolid, noviembre de 1514. B. AGUILERA BARCHET, «El procedimiento...», *op. cit.*, pp. 460-463.

32. Las Cortes celebradas en Pamplona en 1520 protestaron ante esta decisión: «... y que debiendo consultar los procesos con el vicario general del obispado de Pamplona como ordinario y con otros letrados, envían los inquisidores los dichos procesos fuera del reino a ser consultados...». L. 317, fol. 142r. Tordesillas, 25 de enero de 1521; *AHN*, Inquisición, lib. 318, fol. 128v: Provisión del Consejo de la Inquisición a los inquisidores Fresneda y Ayala para que cumplan lo establecido en la provisión de 12 de enero relativa a la votación de los procesos en el Tribunal de Zaragoza. Barcelona, 18 de febrero de 1519.

33. Tal y como hemos referido, durante el periodo fundacional el tribunal navarro envió al Consejo aquellos procesos de fe que habían sido recurridos en segunda instancia, los procesos peculiares en cuanto a su contenido y, sobre todo, aquellos que presentaban alguna duda o complicación para su resolución, por lo que eran remitidos para ser revisados y votados por la Suprema. Con el tiempo surgiría la tendencia de enviar todos los procesos al Consejo de la Inquisición, de modo que era dicho Consejo el que en la mayor parte de los casos realizaba la revisión. B. AGUILERA BARCHET, «El procedimiento...», *op. cit.*, p. 467.

se vieron y votaron, y que el cardenal Adriano de Utrecht, inquisidor general, «sólo extendió el voto que va puesto en los dichos tres procesos y por ser su autoridad y ser superior no reescribió su voto, y no hizo caso sino de un solo testigo que depone del crimen de herejía, Luis de Arguedas»<sup>34</sup>.

Volviendo a nuestro proceso, antes de dictarse la sentencia definitiva, asistimos a un hecho poco habitual en la práctica inquisitorial. El 19 de febrero de 1521, Martín López salió de la cárcel. El inquisidor Ayala nombró a Jerónimo de Lanuza como su fiador, asignando al reo la ciudad de Tudela por cárcel: «... De la cual so cargo del juramente que presentó juró de no salir con sus pies ni ajenos... y prometía de le restituir muerto o vivo tres días después que sea requerido»<sup>35</sup>. Unos meses antes, el 17 de septiembre de 1520, el propio Martín había suplicado a los inquisidores que le dejaran salir de la cárcel para que le atendiese un médico porque estaba aquejado de una dolencia muy grave de quebradura<sup>36</sup>.

Llegamos así a la última parte del proceso: la sentencia. En ella, el inquisidor Rodrigo de Ayala, describió de forma detallada las diversas fases del proceso y los delitos que se atribuían a Martín López. Finalmente fue condenado por leve sospecha de herejía –ya que los inquisidores no encontraron pruebas suficientes para condenarlo por hereje– y por fautoría<sup>37</sup>. Se le impusieron las penas correspondientes a estos dos delitos: abjuración *de levi* y el pago de diez ducados de oro viejo por la sospecha de herejía, y la flagelación pública por haber cometido fautoría y perjurio:

«Nos inquisidor susodicho, visto como el dicho Martín López ha abjurado ahora ante nos según por nuestra sentencia le fue mandado, por tanto fallamos que lo debemos absolver de la sustancia de nuestro juicio e lo mandamos librar en las cárceles en que está, e le mandamos restituir todos sus bienes que le fueron secuestrados e inventariados, e cancelamos y hemos por cancelado el dicho inventario. Y por la sospecha que contra el resultó de lo procesado (en) cuanto al crimen de la herejía, lo penitenciamos que de sus bienes de él pague para las necesidades del Santo Oficio diez ducados de oro viejo; y por respeto de la fautoría y perjurio lo mandamos azotar públicamente por las calles públicas de la presente ciudad. Así lo pronunciamos y declaramos en estos escritos y por ellos»<sup>38</sup>.

34. *AHN*, Inquisición, lib. 317, fol. 158.-159v. Carta del Consejo a los inquisidores de Navarra. Tor-desillas, 20 de febrero de 1521.

35. *AHN*, Inquisición, 4585, exp. 15, fol. 24v.

36. «Y fecho lo susodicho dijo el dicho Martín López como él tenía una muy grave dolencia de quiebradura que le traía de cada día a punto de morir en la cárcel, y que pues su proceso estaba sentenciado y concluso suplicaba a sus Reverencias le mandasen sacar a la ciudad para que busque alguna persona que le cure y para esto mandó ser informar del médico del oficio que le cure y que mandó hacer con diligencia». *AHN*, Inquisición, 4585, exp. 15, fol. 17v.

37. «Es a saber que por cuanto por los méritos de la dicha causa y proceso no ha constado ni consta la intención del dicho promotor fiscal ser probada ni fundada cumplidamente para poder pronunciar e declarar al dicho Martín López haber sido ni ser herético ni apóstata sino que resulta contra él leve sospecha de herejía, por tanto le mandamos que ahora ante nos abjure públicamente de herejía como levemente sospechoso porque él abjurado que haya le imponamos la penitencia que nos pareciere que convenga así cuanto a la sospecha de herejía como de la fautoría». *AHN*, Inquisición, 4585, exp. 15, fol. 25v.

38. *AHN*, Inquisición, 4585, exp. 15, fol. 26v.

## II. El fragmento de códice en hebreo

Tal y como se ha mencionado más arriba, el proceso del que nos hemos ocupado está cosido y reforzado con una cartivana cuyo material procede de un códice de pergamino con texto en hebreo. Otros ejemplos del mismo procedimiento se han localizado en distintos procesos de fe de los tribunales de Cuenca y Calahorra-Logroño, utilizando tanto fragmentos de manuscritos hebreos en pergamino como de incunables hebreos<sup>39</sup>. En el caso que nos ocupa, el fragmento contiene un texto hebreo manuscrito sobre medicina.

La cartivana utilizada en el refuerzo de este proceso de fe es, como hemos mencionado, de pergamino, al igual que el resto de cartivanas localizadas hasta ahora a las que nos hemos referido. El pergamino constituye, en efecto, un material de refuerzo lo suficientemente robusto como para aguantar el cosido sin desgarrarse y poder así mantener unidos todos los documentos constituyentes del proceso. El fragmento está doblado verticalmente para cumplir su función, y nos ofrece al exterior el lado pelo, mientras que al interior nos muestra el lado carne. Mide 27 cm de alto, y de ancho las medidas oscilan entre los 6,4 cm en su parte más estrecha y los 6,8 cm en su parte más ancha. La altura del fragmento es sin duda la original del folio, algo que se hace evidente por tres razones. Una, por la presencia de los márgenes superior e inferior de la caja de escritura, sobre los que volveremos más adelante; dos, por la regularidad de los cortes superior e inferior, perfectamente paralelos a las líneas de escritura; y tres, porque la altura del fragmento no coincide con la de la documentación del proceso, que es de 28,5 cm: siendo el fragmento menor en altura al proceso, no hubo necesidad de realizar cortes suplementarios.

Los cortes laterales, realizados para la obtención del ancho de una cartivana, son, en contraste, irregulares, tal y como hemos visto por la variación de las medidas. El corte derecho, mirando el fragmento por el lado pelo, está realizado siguiendo aproximadamente la vertical de inicio de línea del bloque de texto. Esto se aprecia especialmente entre las líneas 17 y 28, ya que existe un pequeño espacio en blanco antes del inicio de línea del lado pelo (final de línea del lado carne), y además es apreciable la raya vertical del pautado que delimita el borde derecho de la caja de escritura en el lado pelo (borde izquierdo del lado carne). El otro corte está realizado en medio del bloque de texto.

La caja de escritura original tiene 18,5 cm de alto, con un margen superior de 3 cm y un margen inferior de 5,5 cm. Estos márgenes son, como hemos detallado, los originales. El texto está dispuesto en 32 líneas de texto, con el mismo número de líneas de pautado hechas por el lado carne con un punzón de punta seca. Tal y como es habitual en los manuscritos de producción sefardí, las letras están suspendidas de la línea superior de pautado, en lugar de estar escritas equidistantes entre dos líneas. El espacio entre dos líneas de pautado es de aproximadamente 6 mm, teniendo el cuerpo de las letras una altura aproximada de 3 mm. La escritura es sefardí semicursiva, y la tinta se

---

39. J. DEL BARCO, I. PANIZO, «Fragmentos...», *op. cit.*

conserva legible sobre todo en la parte superior de la caja, hasta la línea 17. A partir de la línea 18, la tinta presenta un aspecto más borroso.

Las zonas afectadas por el cosido son dos: una, situada a 4 cm del margen superior, presenta un cosido de varios hilos de una altura de 4 cm (líneas 3 a 10 del texto); la otra, a 3,4 cm del margen inferior, presenta un cosido del mismo tipo de unos 5 cm de alto (líneas 28 a 32). Entre un cosido y otro hay un espacio de 10,6 cm.

A pesar de que los cortes longitudinales de la cartivana no permiten conocer el ancho de la caja de escritura, existe un elemento que nos lo permite calcular aproximadamente. En el margen superior encontramos un título corrido, que ocupa 1,1 cm de ancho y que está situado a 5,4 cm del margen derecho. Puesto que este tipo de títulos se sitúa bien en el extremo exterior del margen (lo cual no ocurre aquí), bien en el centro del margen, podemos suponer que el ancho de la caja de escritura era de unos 12 cm, es decir, con un ancho de unos 5,5 cm a cada lado del título. Por tanto, la sección de texto que el fragmento muestra en el lado pelo es un poco más de la mitad de la parte derecha de una caja de escritura que debía de medir 18,5 cm de alto por 12 cm de ancho. Las medidas del folio nos siguen siendo desconocidas, puesto que aunque conocemos la altura (27 cm), no podemos calcular la medida de los márgenes laterales.

Finalmente, una primera lectura, parcial, del texto, nos revela que éste trata de materia médica: se habla del corazón, de la circulación de la sangre y de los diversos humores constituyentes del cuerpo según la perspectiva medieval. No obstante, a falta todavía de una transcripción completa y de una posible identificación, poco más se puede decir del contenido. Tampoco se puede ofrecer una datación del fragmento definitiva: las características formales y paleográficas apuntan al s. XIV, aunque mayor precisión es, por ahora, arriesgada.

# Inquisición y ciencia. La suerte de la olla

Inquisition and Science. The Oracle of the Pipkin

Gustav HENNINGSEN

José ESCRIBANO ARELLANO (colab.)

**Sumario:** I. Los sucesos. II. El proceso y el experimento. III. El inquisidor Hurtado. IV. El experimento de Torricelli. V. Comentario de un físico moderno.

**Resumen:** Veintidós años antes de que la presión atmosférica fuera descubierta por el físico italiano Evangelista Torricelli en 1643, su famoso experimento fue anticipado por la Inquisición de Logroño. Ocurrió durante la causa contra una mujer vasca en 1621. Fue procesada por haber consultado una freila y curandera de su propio pueblo, Anteiglesia de Arrigoriaga (cerca de Bilbao), debido al accidente de una niña pequeña que estaba cuidando. Quería saber si las lesiones en la cara que la niña había sufrido al caer por unas escaleras estaban infectadas.

**Palabras clave:** Barómetro; «Tubo de Torricelli»; Presión atmosférica; *horror vacui*; Medicina popular vasca; Galileo Galilei; Evangelista Torricelli; Blaise Pascal.

**Abstract:** Twentytwo years before the atmospheric pressure was discovered by the Italian physicist Evangelista Torricelli in 1643, his famous experiment was anticipated by the Inquisition of Logroño. It occurred during the case against a Basque woman in 1621. She was tried for having consulted a nun (freila) and healer of her own village, anteiglesia de Arrigoiaga (near Bilbao), about the accident of a little girl she was tending. She wanted to know whether or not the bruises the girl had incurred in her face from falling on a staircase were infected.

**Key words:** Barometer; «Torricelli's Tube»; Atmospheric pressure; *horror vacui*; Basque Folk-medicin; Galileo Galilei; Evangelista Torricelli; Blaise Pascal.

## I. Los sucesos

Se llamaba María de Gastañatua y estaba soltera. Servía en una casa de la Anteiglesia de Arrigoriaga, cerca de Bilbao, pero era natural de Saint-Pée-sur-Nivelle (Senpere), al otro lado de los Pirineos. Tenía 37 años cuando ocurrió el accidente. Criando a una niña se le cayó por las escaleras y se le inflamó el rostro. Enseguida acudió con la niña

«a una mujer llamada Sancha, freila de la dicha Anteiglesia, la cual había puesto a la lumbre una ollita de barro de hasta medio cuartillo con agua limpia y echó en ella tres hojas de laurel benditas del Domingo de Ramos y lo hizo hervir. Y luego la vació sobre un plato de barro hondo y dejó la ollita boca abajo sobre el agua. Y sobre el fondo de la ollita puso un peine de

madera pequeño y sobre él unas tijeras en cruz abiertas. Y luego bendijo a la niña y la puso con la frente en las tijeras y dijo: “En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.” Luego [dijo] tres paternóster y tres avemarías puesta de rodillas. Y hecho esto tres veces dijo la mujer que luego se le había de aplacar el mal a la niña»<sup>1</sup>.

María quedó maravillada al ver como el agua subía las tres veces a la olla, que estaba boca abajo, quedando el plato sin una sola gota. Después preguntó por la causa de esto, y la freila le respondió «que si el mal de la niña (o de cualquier otra persona) estuviese tomado del fuego se metería [...] el agua en la olla, pero que no estando el golpe tomado del fuego no se metería, y que en aquello se conociera si tenía fuego el golpe»<sup>2</sup>.

«La suerte de la olla» se ha usado hasta el siglo XX, tal como está descrita en todos los detalles por el médico Ignacio María Barriola:

«Coger un puchero de barro lleno de agua que se pone a hervir con tres hojas de laurel y doce blancas piedrecitas. En ebullición el agua se vierte en una cazuela ancha, y en su centro se coloca el puchero invertido, sin dejar salir hojas ni piedras que quedan bajo él. Sobre el fondo del puchero se pone una tijera, un cuchillo y un peine cruzados, para sobre ello mantener durante unos diez minutos el miembro afectado, cubierto con un trapo. Si la herida estuviere ‘mareada’, el puchero se ‘traga’ el agua de la cazuela y el vaho atrae el ‘pasma’. Este procedimiento, con ligeras variantes, es familiar entre los vascos de ambas vertientes del Pirineo. Peine, tijera, cuchillo, aguja, instrumentos punzantes, forman los principales componentes, y junto a ellos el imprescindible signo de la cruz»<sup>3</sup>.

Por un lado el ritual de la olla se puede caracterizar como una cura. Nótese que en el primer ejemplo, la curandera bendecía a la niña y le ponía con la frente en las tijeras abiertas en forma de cruz; en el segundo ejemplo, el paciente tiene que situar el miembro afectado encima del puchero sobre los objetos cruzados. Por otro lado la cura solo tiene efecto si la herida «estuviese tomada del fuego» o «mareada», lo que en ambos casos interpreto como una herida infectada. De todos modos, el remedio funciona como un oráculo que informa si la herida está o no está infectada, un oráculo de «sí o no», como «la suerte de la criba», que he visto practicar en Galicia:

«Clavaron unas tijeras en el aro de un cedazo y dos personas cada una con su respectivo dedo en un ojo de las tijeras elevaron el cedazo. A continuación colocaron un peine y un patacón [moneda antigua de plata] en la parte baja del aro. De este modo el cedazo estaba listo para contestar a preguntas, como por ejemplo quien estuvo detrás de tal o cual brujería: “Si la meiga fue fulana, ¡vire! –Si no fue ella, ¡estate quieto!”» (fig. 1).

---

1. Archivo Histórico Nacional [AHN], Inquisición, lib. 836, fol. 226v-227r.

2. AHN, Inquisición, lib. 836, fol. 227r.

3. I. M. BARRIOLA, *La Medicina popular en el País Vasco*, Ediciones Vascas, San Sebastián, 1979, p. 30 ss. Cortesía del profesor Dr. Mikel Azurmendi.



Figura 1. «La suerte de la criba». Ardemil, Ayto. de Ordenes (Foto Gustav Henningsen 1966).

## II. El proceso y el experimento

Parece que la niña sanó. Los vecinos empezaron a acudir a María para que curase a sus hijos. En tres ocasiones aceptó hacerles el remedio. Pero luego se propaló el rumor de que practicaba hechicería, y María optó por denunciarse a sí misma al Santo Oficio (presentándose, probablemente, al comisario local de la Inquisición). Confesó que «había hecho aquel remedio tres veces a ciertas personas que nombró y le había sucedido

lo mismo de entrarse el agua en la olla estando [ésta] boca abajo. De todo lo cual pedía misericordia»<sup>4</sup>.

Se examinaron tres personas como testigos y coincidieron en que la rea les había hecho el remedio de la olla, «pero que no le vieron hacer ni oyeron decir palabras malas ni de invocación de demonios»<sup>5</sup>.

Algún tiempo después, su confesión y las declaraciones de los testigos fueron sometidas a los expertos teológicos del tribunal que las calificaron de «superstición y pacto [diabólico] implícito». A continuación fue visto en el tribunal donde los inquisidores votaron en conformidad «que se siguiese la causa contra la dicha rea y puesta la acusación se volviese a ver y votar; y que entre tanto se suspendiese la causa de la dicha Sancha», o sea, de la freila que había curado a la niña accidentada en la escalera.

A principios de mayo de 1621, cuando María tenía 40 años, fue enviada a Logroño y quedó incomunicada en las cárceles secretas del tribunal. Pocos días después tuvo su «primera audiencia», un interrogatorio donde le preguntaron las cuestiones rutinarias sobre su familia, descendencia, discurso de vida y por último si presumía la causa por la que había sido arrestada (ya que la Inquisición solo revelaba esto más adelante en el proceso, cuando se le ponía la acusación):

«[María] declaró su genealogía y que todos eran cristianos limpios y que presumía [que] había sido llamada por lo que tenía declarado en este Santo Oficio y que no sabía que podía ser por otra cosa; porque la Sancha no hizo ceremonias algunas, ni invocaciones de demonios, ni a ella se las enseñó. Y que en presencia del tribunal haría lo mismo; y que si Dios quisiese que el agua se tuviese dentro de la olla se tendría, pero que no lo aseguraba; y que jamás tuvo consideración a otra cosa más de hacer lo que había visto hacer a la dicha Sancha, la cual curaba común y públicamente con una medicina de huevos y aceite, pero que no sabe que con la ollita curase más que a la dicha niña»<sup>6</sup>.

La causa siguió adelante con una segunda y una tercera «audiencia», y con la acusación que se presentó el 14 de mayo. Contestando a ella, María se remitía a sus declaraciones anteriores y negaba lo demás. Sin embargo cuando la causa entró en la fase de la defensa pasó algo extraordinario en el procedimiento de la Inquisición:

«Diósele traslado y letrado que la defendiese y habiéndose recibido a prueba por auto de 4 de junio del dicho año se mandó que la rea en presencia del tribunal hiciese aquella diligencia que había ofrecido. Y así vino a él y tomó una ollita pequeña y la hinchó de agua y puso en ella tres hojas de laurel sin decir nada y dio la ollita para que la llevasen a hervir. Y habiendo hervido se la trajeron, y derramó el agua y hojas en un plato hondo y puso la ollita en él boca abajo, y encima de ella un peine y unas tijeras; y rezó en vascuence un paternóster y un Salve Regina, y dijo “En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo”; y luego el agua que estaba en el plato se metió dentro de la olla. Y habiendo estado así un poco de tiempo, alzó la olla la dicha rea, y luego se derramó el agua en el plato.

---

4. *AHN*, Inquisición, lib. 836, fol. 227r.

5. *Ibidem*.

6. *AHN*, Inquisición, lib. 836, fol. 227r-v.



Por lo cual el señor Inquisidor, Doctor don Pedro Hurtado de Gaviria que asistía solo mandó que Diego Benito, alcaide de las cárceles secretas, echase agua limpia y otras tres hojas de laurel en la ollita y la llevase a hervir; y habiéndola traído caliente la derramó en un plato, y puso la ollita boca abajo sin poner las tijeras ni el peine, ni decir palabras algunas. Y luego el agua que estaba en el plato se entró dentro de la ollita, y alzando la olla se volvió a derramar en el plato»<sup>7</sup>.

En seguida el inquisidor Hurtado ordenó que se repitiera el experimento por tercera vez, pero ahora quitando el último elemento supersticioso: las hojas de laurel. Continúa la relación de causa:

«Por lo cual mandó el dicho señor Inquisidor que hinchase la dicha ollita de otra agua y sin hojas de laurel la calentase. Y habiéndola traído y derramado en el plato se puso la olla boca abajo en él, y luego se fue metiendo el agua dentro de la olla poco a poco, y alzando la olla se volvió a derramar en el plato. Por donde se echó de ver que aquello era cosa natural y que el calor con que quedaba la dicha olla atraía así el agua caliente al modo que una ventosa con el calor del fuego de la estopa chupa y atrae a sí la sangre»<sup>8</sup>.

Vemos como este inquisidor, con verdadero sentido científico, fue repitiendo el experimento quitando sucesivamente los elementos supersticiosos, hasta comprobar que funcionaba igual de bien sin magia, y por eso resultaba ser un fenómeno natural. Como veremos más adelante, la explicación de nuestro inquisidor, comparando el fenómeno con la ventosa que, previamente calentada, «chupa y atrae» la sangre, no es la correcta. Pero eso no le quita el mérito de haber realizado su experimento con auténtico método científico.

Como consecuencia del experimento que fue demostrado una cuarta vez en presencia de los tres investigadores, el proceso de María de Gastañatua fue suspendido. Salió de la cárcel «sin forma de sentencia, ni procederse más adelante en su causa»; pero fue reprendida y advertida de que en adelante «no hiciese las dichas curas y supersticiones ni otras semejantes; con apercibimiento que sería castigada con rigor». Su maestra, la freila Sancha de Mendieta, fue advertida de manera similar<sup>9</sup>. Que «la suerte de la olla» era un fenómeno natural quedaba probado, pero que se mezclase con cosas supersticiosas continuaba siendo inaceptable para la Inquisición.

### III. El inquisidor Hurtado

¿Qué sabemos de este inquisidor que con tanto éxito dirigió el experimento asistiendo solo en la sala del tribunal el 4 de junio de 1621? Era oriundo del País Vasco. Había nacido en Bergonda (Álava) en 1571. A los diecisiete años se graduó como bachiller en la

7. *AHN*, Inquisición, lib. 836, fol. 227v.

8. *AHN*, Inquisición, lib. 836, fol. 227v-228r.

9. *AHN*, Inquisición, lib. 836, fol. 228r.

Universidad de Salamanca. Tres años más tarde se licenció en la Universidad de Osuna y en 1592 se doctoró por esta misma Universidad –no consta si fue en leyes o teología–. Luego fue colegial y catedrático de aquella universidad<sup>10</sup>.

En 1595 fue nombrado letrado de la hacienda del duque de Osuna y seis años después, con treinta años, entró al servicio de la Inquisición, primero en el tribunal de Canarias (1601-1612) y luego en el de Granada (1612-1617). En 1618 fue enviado a Logroño<sup>11</sup>, donde coincidió con otra «mente científica» de la Inquisición, Alonso de Salazar Frías, el «abogado de las brujas». Sin embargo, solamente estuvieron juntos unos meses porque ya el 3 de agosto del mismo año Salazar salió por mandato del inquisidor general para servir en el tribunal de Murcia y en 1619 fue enviado al tribunal de Valencia. Cuando Salazar volvió a su plaza en Logroño el 16 de febrero de 1622<sup>12</sup> Hurtado acababa de salir para Madrid donde había sido nombrado fiscal del Consejo y juró la plaza el 12 de enero<sup>13</sup>. De modo que podemos concluir que aunque coincidieron en el tribunal aquellos meses de 1618, eso fue mucho antes de la causa relacionada con la «suerte de la olla», que fue suspendida en el mes de junio 1621, y cuya relación fue vista por el Consejo el 7 de septiembre del mismo año con los demás resúmenes de procesos de fe despachados en 1620/1621 por la Inquisición de Logroño. Lo insólito de este documento es que un trozo del texto queda escrito por otra mano y es precisamente al principio de la relación número 26 de la causa de María de Gastañatua. Queda por comprobar si es la mano del propio inquisidor Hurtado, que de este modo quería asegurarse que los detalles del caso quedaban referidos al Consejo con toda exactitud.

#### IV. El experimento de Torricelli

Veintidós años más tarde, el experimento fue emulado por el físico italiano Evangelista Torricelli (1608-1647). Es posible que tuviese conocimiento de su uso como remedio en la medicina popular, pero podemos descartar que le hubieran llegado noticias del experimento hecho en Logroño, ya que los procedimientos de la Inquisición eran secreto profesional. Torricelli fue alumno de Galileo Galilei y cuando éste murió en 1642 le sucedió como profesor de Matemáticas y Física en Florencia. 1643 fue el año en que Torricelli hizo su famoso experimento, no con agua, sino con otro fluido: mercurio.

Hasta mediados del siglo XVII no se conocía el fenómeno de la presión atmosférica y se ignoraba por completo que el aire tuviera peso. Es cierto que desde la Antigüedad ya se usaban pipetas y bombas de absorción, pero su funcionamiento radicaba, según

---

10. T. SÁNCHEZ RIVILLA, *El Consejo de Inquisición (1483-1700): Introducción al estudio de sus miembros*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1995, p. 153.

11. *Ibidem*.

12. G. HENNINGSSEN, «Alonso de Salazar Frías. Ese famoso inquisidor desconocido», *Homenaje a Julio Caro Baroja*, CSIC, Madrid, 1978, pp. 581-586.

13. T. SÁNCHEZ RIVILLA, *El Consejo...*, *op. cit.*, Apéndice, p. 215.

Aristóteles, en «el miedo de la Naturaleza al espacio vacío (*horror vacui*)». Sin embargo, en 1640 Galileo observó que una bomba de absorción no consigue hacer subir el agua a más de diez metros, por lo que llegó a la conclusión que el *horror vacui*, que se atribuía a la Naturaleza, tenía un límite.

Inspirado por su maestro, Torricelli realizó su experimento con mercurio cuya densidad es 13,6 veces la del agua. Vertió el mercurio en un tubo de cristal cerrado por un extremo. Cuando el tubo quedó lleno, tapó el otro extremo con la yema de un dedo y puso el tubo boca abajo en un cuenco con mercurio. Al retirar el dedo descendió la columna de mercurio dejando un vacío en el tubo. Medía ahora 76 cm sobre el nivel del mercurio del cuenco. Multiplicando esta medida por 13,6 llegamos a la altura del agua de la bomba observada por Galilei, que era aproximadamente diez metros.

Torricelli llegó a la conclusión de que el aire, a causa de su peso, ejerce una presión, que se puede medir por el nivel hasta donde el aire puede elevar el mercurio en un recipiente en el que se ha hecho el vacío. Inspirado por el experimento de Torricelli, el filósofo Blaise Pascal animó en 1648 al pintor François Perrier a realizar mediciones a diversas altitudes, entre otros sitios en la cumbre del Puy de Dôme, donde comprobó que la columna de mercurio medía 80 mm menos que al pie de dicha montaña. Con eso quedaba confirmada la observación de Torricelli sobre la presión del aire, y los barómetros que se fueron fabricando en los siglos siguientes durante mucho tiempo se llamaron «Tubos de Torricelli»<sup>14</sup>.

## V. Comentario de un físico moderno

En este fenómeno que describe el documento de los inquisidores están involucrados los principios de la hidrostática que se sintetizan en la llamada *ecuación fundamental de la hidrostática*, según la cual la presión en un punto de un fluido incompresible y en reposo a una profundidad  $h$  es:

$$P = P_0 + d g h$$

Donde:  $P$  = presión a la profundidad  $h$ .

$P_0$  = presión atmosférica (debida al aire situado encima de la superficie libre del fluido).

$d$  = densidad del fluido.

$g$  = aceleración de la gravedad, igual a 981 cm/s<sup>2</sup>.

$h$  = profundidad

Como  $P_0$ ,  $d$  y  $g$  son constantes en un cierto instante y en un lugar determinado, se deduce que en todos los puntos del fluido situados a la misma profundidad la presión es la misma.

---

14. Artículos «Barometer», «Torricelli» y «Torricellis Rör» en *Salmonsens Konversationsleksikon* [La Encyclopedia danesa], t. 23 (1927).

El agua es un fluido prácticamente incompresible. Para que disminuya su volumen bajo presión, ésta tiene que ser enorme y aún así la diferencia es prácticamente inapreciable. Por tanto, al agua en reposo en el plato se le puede aplicar esta ley.

Cuando se vierte en el plato el agua de la ollita de medio cuartillo presión atmosférica (aproximadamente  $\frac{1}{4}$  de litro), todos los puntos de la superficie del agua que están a una profundidad igual a 0, soportarán según la ley anterior la misma presión atmosférica  $P_0$  (aproximadamente 101.325 Pascales).

Cuando se coloca la ollita boca abajo en el agua, los puntos de la superficie del agua encerrada por la ollita tienen sobre ellos un fluido (aire) más caliente que el aire ambiente. Para simplificar vamos a suponer que, una vez vertida el agua y colocada la ollita, el aire que queda en el interior es aire seco (sin vapor de agua) y que se comporta como un gas ideal. Como la presión que ejerce un gas ideal en el recipiente que lo contiene es menor cuanto menor sea su densidad, y la densidad del aire caliente es menor que la del aire más frío de la habitación, resulta que la presión en los puntos de la superficie del líquido encerrado por la ollita es menor que la atmosférica normal (que es la de los puntos de la superficie exterior del líquido).

Entonces se filtra agua por la superficie de contacto plato-ollita y el nivel del agua en el interior de la olla aumenta, mientras que fuera disminuye dicho nivel.

Así, al aumentar la altura del líquido dentro de la olla, la presión de los puntos interiores situados al mismo nivel que los de la superficie exterior, que ahora ya no están a profundidad cero sino que tienen por encima una cierta altura de líquido, va también aumentando hasta igualar la presión exterior según implica la ley anterior, pudiendo llegar a meterse dentro toda el agua si la diferencia de presiones externa-interna es lo bastante grande, para lo que la temperatura del aire interior debe ser lo suficientemente alta.

Naturalmente, en 1621 el inquisidor Hurtado no conocía esta ley física que le hubiera permitido explicar el proceso. Sin embargo realizó una rigurosa aplicación del «método científico» con los medios de la época al repetir el experimento varias veces, eliminando cada vez un factor que pudiera influir y comprobando que el resultado no dependía de factores extraños al sistema físico formado por agua, aire y los dos recipientes. Así, concluyó que el fenómeno era «cosa natural» y, aunque la explicación que dio nuestro inquisidor no era exacta, al fin pudieron ser apartadas la superstición y la magia y triunfaron la razón y la ciencia.

# Fuentes documentales para el estudio de la Inquisición en el Archivo Municipal de Tudela\*

Documentary sources for the study of the Inquisition in the Municipal Archive of Tudela

Íñigo PÉREZ OCHOA / Beatriz PÉREZ SÁNCHEZ  
Archivo Municipal de Tudela

**Sumario:** I. Introducción. II. La Inquisición en Tudela y su Merindad. 1. Estado de la cuestión. 2. Objeto. III. Documentos sobre la Inquisición en los fondos del Archivo Municipal de Tudela. 1. Tipología documental. 2. Metodología. IV. Apéndice descriptivo. V. Apéndice documental.

**Resumen:** La Merindad de Tudela fue durante los más de tres siglos de existencia del Tribunal del Distrito Inquisitorial de Navarra y Logroño uno de los territorios más importantes, dentro de su ámbito, en cuanto a la actividad y presencia de la Inquisición. En el presente artículo se trata de presentar las agrupaciones documentales integrantes en los fondos custodiados en el Archivo Municipal de Tudela que contienen documentos de interés para el estudio de la institución inquisitorial.

**Abstract:** The Merindad of Tudela was an important part of the territory under the jurisdiction of the inquisitorial Court of Navarra and Logroño. The authors present several documents kept in the Municipal Archive of Tudela regarding the inquisitorial activity.

**Palabras clave:** Archivo Municipal de Tudela; Fuentes documentales; Inquisición; Navarra; Tudela.

**Key words:** Municipal Archive of Tudela; Documentary sources; Inquisition; Navarra; Tudela

## I. Introducción

Hasta el siglo XVIII, el archivo de la villa, y posterior ciudad de Tudela, se conservó principalmente en dependencias de la Colegial de Santa María. Posteriormente, bajo la experta mano del archivero Juan Antonio Fernández, se procede a su inventario y catalogación en 1780. La tarea fue continuada en 1822 por José Yanguas y Miranda, secretario del ayuntamiento y notario. En fecha tan temprana como 1940, el Ayuntamiento de Tudela dispone en su plantilla municipal de un archivero que será quién, a los largo

---

\* El artículo forma parte de las actuaciones incluidas en el Plan de Gestión del Archivo Municipal 2013, para fomento y difusión del Archivo Municipal a través de publicaciones, en el marco del Plan de Acción Municipal (PAM) del Ayuntamiento de Tudela 2012-2015.

de los años tratará y aplicará las nuevas técnicas archivísticas al fondo documental que custodia.

Actualmente, el Archivo Municipal de Tudela se compone de una agrupación de fondos formado principalmente por el municipal, además de otros generados por su papel como cabeza de partido y merindad, como son los protocolos históricos de las notarías de Ablitas, Arguedas, Cascante, Cintruénigo, Corella, Cortes-Buñuel, Fitero, Fustiñana-Cabanillas, Tudela, Valtierra y Villafranca fruto de la colaboración con el Colegio Notarial; y fondos judiciales civiles y penales desde el siglo XIX hasta 1950, ingresados con motivo del desalojo y traslado del juzgado que se encontraba en el Palacio Marqués de Huarte, sede actual del archivo municipal, en el año 1983.

Posteriormente, mediante escritura notarial de 25 de septiembre de 1990, se depositan en el archivo municipal el archivo y biblioteca del Marquesado de San Adrián, manteniéndose actualmente tan sólo la biblioteca con un fondo bibliográfico de gran valor e interés al contener también ejemplares manuscritos únicos e irremplazables.

Siempre ha sido una máxima para el archivo municipal la protección del patrimonio documental de la ciudad, custodiando, tratando y haciéndolo disponible para investigadores y usuarios. Otros fondos documentales privados depositados son los procedentes del Hospitalillo de Niños Huérfanos, Hospital Nuestra Señora de Gracia, Real Casa Misericordia, Real Sociedad Tudelana de Amigos del País, Marquesado de Huarte y Nicolás Salinas (fondo fotográfico).

Sus fondos bibliográficos, al igual que el fondo documental, se ha venido incrementando a lo largo de los años, no sólo con adquisiciones que engrosarán la biblioteca tudelana y judía, sino también con depósitos privados como los de José Ángel Pérez-Nievas, familia Cuadra, Julio Segura Moneo o M<sup>a</sup> Luisa Melero (actualmente en proceso de inventario).

Para conocer el fondo propio producido por el Ayuntamiento de Tudela tenemos inventarios y catálogos que nos acercan a él<sup>1</sup>. El artículo de la revista nº 18, publicada el año 2011, referenciada ya anteriormente, actualiza y concreta cuáles son estos fondos, distinguiendo físicamente sus *secciones o divisiones de fondo* histórica y administrativa basándose principalmente en el «respeto a las prácticas archivísticas desarrolladas durante los siglos XVIII y XIX y XX, y sus agrupaciones documentales, de carácter temático/cronológico, de Juan Antonio Fernández, Yanguas y Miranda y Francisco Fuentes»<sup>2</sup>

---

1. La revista *Huarte de San Juan* ha sido siempre un medio de transmisión y difusión importante de los archivos de Tudela. Hasta el momento, dos han sido las ocasiones que esta publicación nos ha brindado su colaboración; una, en el año 2000, número 7, con el artículo «El Archivo Municipal y los Archivos Eclesiásticos de Tudela», donde se hace una aproximación a los fondos y metodología en la organización y descripción del Archivo Municipal de Tudela y cuyo autor fue Julio Segura, anterior archivero municipal de Tudela; otra en el año 2011, número 18, en el dossier: «En torno a la historia y archivos de Tudela».

2. B. PÉREZ SÁNCHEZ, «Archivo municipal de Tudela: realidad y futuro», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, nº 18, 2011, pp. 339.

que conformarán esta primera *sección* al que se añadirá parte del fondo administrativo que por el ciclo de vida sea de conservación definitiva. Es esta *sección o división de fondo* la que servirá de fuente imprescindible para el estudio en nuestra ciudad del objeto histórico de este artículo: la Inquisición (siglos XV-XIX).

Para el análisis de esta época histórica en nuestra ciudad no puede obviarse otra fuente no menos importante, como son los archivos eclesiásticos de Tudela. Es indudable que son fondos documentales de obligada consulta para cualquier estudioso o investigador sobre la temática que nos ocupa. No obstante, tan sólo pudo iniciarse su estudio sin poder continuar ni terminar el proceso de identificación<sup>3</sup>. Por ello, tan sólo se hace una mención o referencia a algunos de los documentos consultados que, por otro lado, son relevantes para entender este momento de nuestra historia<sup>4</sup>.

El artículo se estructura en una contextualización histórica y aproximación al estado de la cuestión del estudio de la Inquisición en Tudela y su merindad, para pasar al análisis de los documentos que pueden consultarse en los distintos fondos del archivo, y unos apéndices documentales, siendo el primero puramente descriptivo de una muestra seleccionada y el segundo conteniendo algunas transcripciones de documentos destacados para el tema de estudio.

## II. La Inquisición en Tudela y su Merindad

Sintetizar la historia de una institución cuya presencia abarca tres siglos y medio, aunque sea acotándola a un espacio reducido como lo es la Merindad de Tudela, es una tarea har- to compleja. Por ello, tan solo nos limitaremos a dar unas breves pinceladas que sin duda se completarán con nuevas investigaciones que esperemos surjan del presente artículo. J. Yanguas y Miranda afirma que fue introducida en Navarra por el influjo de Fernando el Católico sobre los reyes de finales del siglo XV, a pesar de la fuerte oposición en algunos lugares, principalmente en la ciudad de Tudela<sup>5</sup>. Será en 1486 cuando comience a notarse la presencia de la Inquisición en Tudela, en forma de amenaza, plasmada por los Reyes Católicos, al convertirse la ciudad en asilo de varios de los implicados en el asesinato del inquisidor Pedro de Arbués en la Seo zaragozana unos meses antes. Algunos de los cómplices de la muerte de Arbués instalados en Tudela fueron Juan de Pero Sánchez, Gaspar de Santa Cruz y sus mujeres, Martín de Santángel, Pedro Mañas, Pedro de Al-

3. La iniciativa de realizar un artículo conjunto que comprendiera las fuentes sobre la Inquisición en los fondos de los archivos eclesiásticos de Tudela no ha podido materializarse, por hallarse su directora Mercedes Terrén de baja por incapacidad laboral temporalmente.

4. Entre el 13 de julio y el 28 de septiembre de 2012 se ha celebrado una exposición titulada «Tudela ante la conquista de Navarra: 1512-1521», en las sedes de los archivos eclesiásticos y el Archivo Municipal de Tudela, promovido por ambos, en el que entre otros documentos, se expusieron varios que están en directa relación con la Inquisición en el periodo de 1513 a 1515.

5. J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de antigüedades del Reino de Navarra*, Pamplona, 1840, voz «Inquisición», p. 419 (T.I. edición de 1994).

mazán padre e hijo, entre otros<sup>6</sup>. Esta situación provocará que se inicie un conflicto entre los Reyes Católicos y la ciudad de Tudela. En abril de 1487 los Reyes Católicos obtuvieron una bula de Inocencio VIII que proclamaba que ningún jefe cristiano, de ningún reino, bajo pena de excomunión, podía acoger refugiados de la Inquisición castellana o aragonesa<sup>7</sup>. La carta pontificia llevó a la actividad de los poderes civiles y eclesiásticos para proteger a los refugiados. Mosén Calcena fue enviado a Tarazona, para parlamentar con el obispo y copiar una citación judicial. La citación, según Gampel, probablemente exigía la devolución de los herejes, y requirió de un cuidadoso estudio por parte de los tudelanos<sup>8</sup>. Este episodio de resistencia ha sido recogido por la historiografía desde las obras más clásicas y consagradas sobre la Inquisición española<sup>9</sup>.

El gobierno local tudelano se distinguirá por la fuerte oposición a las injerencias externas, y como ya ocurrió con el enfrentamiento con los Reyes Católicos, en 1507 se opondrán al nombramiento de Pedro Villalón como deán de la Iglesia Colegial de Santa María, aragonés de Calcena que había estado prestando servicio al papa Julio II en Roma. El 16 de julio de 1509 el deán electo impuso un entredicho a Tudela, impidiendo a los fieles algunos sacramentos, la asistencia a oficios divinos y la sepultura eclesiástica<sup>10</sup>. Sin que conozcamos relación entre este asunto y el que movió a fray Antón de Maya a dirigirse a Tudela, lo que si es cierto que, de nuevo, Tudela se enfrentará con la injerencia del recién nombrado fraile dominico<sup>11</sup>. Como es sabido, poco más tarde, el gobierno local tudelano se opuso a la entrega de la ciudad al poder del rey Fernando, siendo una de las últimas localidades que se rindió al poder del monarca católico<sup>12</sup>.

Conocemos también que la sede del Tribunal de la Inquisición de Navarra se instaló en Tudela, al menos desde 1514 y hasta 1521, fecha en que abandonaron la ciudad para trasladarse a Calahorra<sup>13</sup>. El motivo fue la invasión francesa de 1521, que intentaba

6. A. ALCALÁ GALVE, *Los orígenes de la Inquisición en Aragón*, Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1984, p. 70.

7. B. R. GAMPTEL, *Los últimos judíos en suelo ibérico*, Departamento de Educación y Cultura, Pamplona, 1996, p. 142.

8. *Ibid.*, pp. 142-143.

9. Sirva como ejemplo la obra de J. A. LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición en España*. Se ocupa en las páginas 166-167 (edición de 1980) del castigo a los culpados del asesinato de Arbués, donde cita la condena al señor de Cadreita Jaime Díez Aux de Armendáriz por haber admitido en su casa a García de Moros, Gaspar de Santa Cruz, Martín de Santángel y otros huídos. «Lo mismo ocurrió con caballeros ilustres de la ciudad de Tudela [...] que dieron allí favor a Juan Pedro Sánchez [...] se llamaban Fernando de Montesa, Juan de Magallón, Juan de Carriazo, Fernando Gómez, Guillermo Forbes, Juan Vázquez, Juan y Martín de Anguas». Ver también H.C. LEA, *Historia de la Inquisición española*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1983 t. I, pp. 280-291.

10. F. FUENTES PASCUAL, «Don Pedro de Villalón, Deán de Tudela», *Príncipe de Viana*, año VII, 24, 1946, pp. 493-530.

11. En H.C. LEA, *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, p. 244 encontramos «cuando los castellanos, invasores bajo el mando del Duque de Alba, ocuparon Pamplona, hallaron allí al fraile dominico Antonio de Maya armado con un nombramiento de inquisidor, dado por su provincial y confirmado por el Papa».

12. Ver al respecto J. R. CASTRO ÁLAVA, *Lealtad de Tudela a los últimos reyes de Navarra*, Zaragoza, 1933

13. I. REGUERA ACEDO, *La Inquisición española en el País Vasco*, Txertoa, Donostia-San Sebastián, 1984 pp. 15-16.



recuperar Navarra para la Casa de Albret, y en su desalojo dejó la Inquisición abundantes documentos que se perdieron, tanto por lo precipitado de la salida de los inquisidores y oficiales como por el tumulto que se originó<sup>14</sup>.

Tenemos que dar un buen salto cronológico para encontrar un acontecimiento de relevancia en la capital de la Ribera Navarra, porque será en 1689 cuando comience un proceso de herejía a un grupo de seguidores de Miguel de Molinos que residían en Tudela. A la cabeza del grupo estaba Francisco de Causadas, discípulo y propagandista de la doctrina de Molinos. De nuevo vemos reflejado este proceso en obras clásicas como la de J.A. Llorente y la de H.C. Lea. Otro proceso se iniciará años después en la ciudad de Corella<sup>15</sup>. Se descubrió en el convento de carmelitas descalzos de Corella, con cinco personas encausadas. La principal implicada fue la madre Águeda de Luna.

Por último, habría que hablar de lo que Marina Torres Arce ha denominado *la hora navarra*, parafraseando a Julio Caro Baroja, para referirse al fuerte ascenso en cuanto a ocupación de puestos de la Inquisición, familiares y alguaciles, principalmente, que se da en Navarra desde la mitad del siglo XVIII. La Ribera tudelana, siguiendo en su línea habitual, dispondrá de un granado número de ministros del Santo Oficio, aunque bien es cierto que, contrariamente a lo que ocurrió en Pamplona, creemos no equivocarnos al afirmar que la Inquisición contó en nuestro entorno con servidores desde 1514 hasta el siglo XIX de manera ininterrumpida. Por la muestra documental que acompaña al artículo parece que así sea. Aun así, parece indiscutible que en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX, la Inquisición sirvió como vehículo de ascenso social para determinadas personas vinculadas a la baja nobleza, el comercio e incluso fue apetecida por la alta nobleza, como en el caso del marqués de San Adrián, familiar y alguacil desde 1762.

### 1. *Estado de la cuestión*

Sería al menos imprudencia comenzar una investigación de un tema, en éste caso de la documentación existente en el Archivo Municipal de Tudela, sin un estudio previo de la bibliografía existente sobre el tema a abordar. Para el caso de la Inquisición en Tudela, debemos partir del *Diccionario de antigüedades del Reino de Navarra*<sup>16</sup>, de José Yanguas y Miranda, que en su acepción de la voz Inquisición presenta los más destacables documentos que sobre la institución conserva el fondo documental municipal tudelano. En concreto, las cartas que entre 1486 y 1488 cruzaron los Reyes Católicos y la ciudad de Tudela. Presenta otras tres noticias situadas en Tudela entre 1492 y 1521.

14. *Ibid.*, p. 10.

15. J. A. LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición...*, *op. cit.*, t. IV, pp. 53-57; H. C. LEA, *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, t. II, pp. 442-443; M. TORRES ARCE, *Un tribunal de la fe en el reinado de Felipe V. Reos, delitos y procesos en el santo oficio de Logroño (1700-1746)*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2002, pp. 137-142.

16. J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de antigüedades del Reino de Navarra*, Pamplona, 1840.

Posteriormente, Mariano Sainz y Pérez de Laborda en su obra *Apuntes tudelanos*<sup>17</sup> repasa lo aportado por Yanguas y añade algún dato más sobre 1570<sup>18</sup>.

Francisco Fuentes en *Bocetos de Historia Tudelana*<sup>19</sup> dedica varios de los capítulos a temática relacionada con el Santo Oficio en Tudela. El capítulo IX titulado «Cosas de brujas»<sup>20</sup> narra el caso de *La Gamellera*, apodo de una mujer condenada por brujería por la Inquisición en 1527. El capítulo XVI con el título «Maese Enrique de Francia. Médico y hereje»<sup>21</sup>, presenta el caso de un médico penado por el Santo Oficio viéndose privado de poder ejercer su oficio, al menos desde 1518 hasta 1525. Por último, dedica el capítulo LXXIII a *La Manta*<sup>22</sup>, donde se afirma que «el pueblo tudelano llegó al límite de la intolerancia y exigió que los nombres de los conversos se escribiesen en un lienzo que colgaba de una de las paredes de la Catedral» y que en 1783 se solicitó al Santo Tribunal de la Inquisición para trasladar un lienzo «que contenía algunas familias o apellidos notados en otro tiempo por V.S.» y que pendía de uno de los frentes de la recién erigida catedral tudelana. También Francisco Fuentes escribió un breve artículo de fray Ignacio de Ibero, abad del monasterio de Fitero, y censor de la Inquisición<sup>23</sup>.

Julio Segura Miranda en *Tudela: historia, leyenda y arte*<sup>24</sup> dedica un pequeño párrafo a un nuevo caso inquisitorial de mediados del siglo XVII. Se trata de la condena a Damiana de San Miguel, criada del capitán de infantería Francisco Villaba, acusada por éste último de azotar una figura de Cristo y escupir la hostia sagrada en las cuadras.

En el libro de F. Idoate sobre la brujería en Navarra<sup>25</sup>, se cita el caso de condena por brujería de *La Gamellera*, ya publicado anteriormente por Francisco Fuentes.

En obras más genéricas sobre la Inquisición en Navarra, o sobre el área de competencia del tribunal en que quedaba comprendida Navarra, es donde encontraremos mayor número de datos sobre nuestro tema de estudio. Tampoco es en absoluto despreciable la historiografía sobre la minoría judía en cuanto a importancia en la aportación de datos. El más destacable para nuestro tema de estudio es el realizado por Iñaki Reguera titulado *La Inquisición española en el País Vasco (El tribunal de Calahorra, 1513-1570)*<sup>26</sup>, tanto por su profusión de noticias sobre Tudela, como por su riguroso análisis y argumentación. Gracias a él conocemos la presencia del tribunal en Tudela entre 1514 y

17. M. SÁINZ PÉREZ DE LABORDA, *Apuntes tudelanos*, Tudela, 1913-1914.

18. Incomprendiblemente, Yanguas comete un error al datar un documento sobre la muerte de Pedro Arbués en 1481, cuando el hecho aconteció en 1485.

19. F. FUENTES PASCUAL, *Bocetos de Historia Tudelana*, Gráficas Muskaria, Tudela, 1958.

20. Ver también F. FUENTES PASCUAL, «Cosas de brujas», *Príncipe de Viana*, 12, 1943, pp. 185-188.

21. Ver también F. FUENTES PASCUAL, «Maese Enrique de Francia, médico y hereje», *Príncipe de Viana*, 16, 1944, pp. 275-284.

22. Ver también M. SÁINZ PÉREZ DE LABORDA, *Apuntes...*, *op. cit.*, pp. 727-729.

23. F. FUENTES PASCUAL, «Fray Ignacio de Ibero, abad de Fitero», *Príncipe de Viana*, 19, 1945, pp. 281-294.

24. J. SEGURA MIRANDA, *Tudela: historia, leyenda y arte*, Imp. Delgado, Tudela, 1964, p. 167.

25. F. IDOATE, *La brujería en Navarra y sus documentos*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1978, pp. 57-58.

26. I. REGUERA, *La Inquisición española en el País Vasco...*, *op. cit.*

1521. Y la pérdida de documentación que se produjo ya en aquel momento, ofreciendo información sobre los tumultos que se produjeron en Tudela en 1521 con motivo del intento de recuperación de la Corona navarra por parte de la Casa de Albret. Por su estudio conocemos también que había varios familiares en Tudela y un comisario en Villafranca en 1549<sup>27</sup>. Sobre los conflictos jurisdiccionales, un tema muy jugoso para el caso de Tudela, conocemos el que se produjo entre el reino de Navarra y los inquisidores por la inhabilitación de Francisco Villanueva, hijo de un relajado por la Inquisición<sup>28</sup>. En Villafranca, los inquisidores apresaron al alcalde y varios jurados, porque el concejo derribó unas tapias en una heredad del receptor de la Inquisición. En 1544, los inquisidores tenían excomulgados al alcalde y varias personas más en Tudela<sup>29</sup>. Entre la autoridad eclesiástica y el Santo Oficio se creó otro conflicto originado porque el deán de Tudela en 1514, Pedro de Villalón, figuraba como autoridad ordinaria, gracias a los privilegios concedidos por el papa Julio II<sup>30</sup>. Los delitos y los condenados ocupan buena parte de la obra de Iñaki Reguera. Algunos de los condenados que aparecen pertenecen al ámbito tudelano. Francisco de Bolívar, zapatero de Villafranca, Francisco Legof, recluido en Fitero por luterano<sup>31</sup>. En 1538 se procesó a 14 conversos, entre ellos, Diego de Lucerio, de Fontellas, y Miguel Virto, de Tudela<sup>32</sup>. En 1554, procesaron a dos moriscos navarros, maestre Pedro, de Tudela, y Melchor Palomo, de Monteagudo<sup>33</sup>. Entre los procesados por bigamia también aparecen varios de la Ribera tudelana, como lo fueron Andrés de Pineda, de Tudela, casado tres veces, y Marina de Ágreda, de Cintruénigo<sup>34</sup>.

Otro buen número de datos encontramos en la obra de Antonio Bombín Pérez sobre el periodo comprendido entre 1570 y 1610<sup>35</sup>. Uno de los casos que nos ofrece es el ocurrido en 1569, cuando se produjo el rapto y adulterio de la esposa de Sebastián Arenzano, familiar del Santo Oficio en Calahorra. Los acusados fueron Manuel de Vedoya, notario, Ladrón de Peralta, receptor, Diego de Peralta, hermano del anterior, y familiar de Corella, Jimeno de Conedillos [*sic*], familiar de Cascante, y Alonso de Hontanilla, notario del secreto<sup>36</sup>. Conocemos, gracias a su obra, las rentas que el Tribunal de Logroño conseguía por la canonjía vacante en la colegial tudelana<sup>37</sup>. Algunos condenados aparecidos en distintos autos de fe fueron Juan de Barbate, escribano de Tudela, por palabras escandalosas, Antón de Oliván, labrador de Tudela, por blasfemia, y a Mosén Alberto, clérigo de Monteagudo, por solicitudación<sup>38</sup>.

---

27. *Ibid.*, pp. 52-53.

28. *Ibid.*, pp. 95-96.

29. *Ibid.*, pp. 104-105.

30. *Ibid.*, pp. 113.

31. *Ibid.*, pp. 123, 174-175.

32. *Ibid.*, pp. 181.

33. *Ibid.*, pp. 184-185.

34. *Ibid.*, pp. 222-223.

35. A. BOMBÍN PÉREZ, *La Inquisición en el País Vasco: el tribunal de Logroño. 1570-1610*, UPV/EHU, Bilbao, 1997.

36. *Ibid.*, p. 35.

37. *Ibid.*, pp. 44.

38. *Ibid.*, pp. 147, 152, 170.

Desde la perspectiva de la historia del derecho contamos con «La Inquisición en la legislación del Reino de Navarra»<sup>39</sup>, de Joaquín Salcedo Izu. También la más reciente obra de G. Monreal Zia y R. Jimeno Aranguren recoge una síntesis sobre la jurisdicción inquisitorial en el tribunal de Calahorra-Logroño, distrito al que pertenece el territorio navarro<sup>40</sup>.

Para conocer los primeros pasos de la institución en Tudela es imprescindible la obra de Benjamin R. Gampel<sup>41</sup>, que presenta los dos primeros casos, entre 1485 y 1498, que se dieron en Tudela, siendo el primero de una gran relevancia, ya recogida por Yanguas y Miranda, sobre el asesinato del inquisidor aragonés Pedro Arbués.

Para el siglo XVII, uno de los asuntos más relevantes en cuanto a la actuación del Santo Oficio, la persecución del *molinosismo*, cuenta con el estudio de Julio Segura Moneo<sup>42</sup>. A finales del siglo XVII se destapa en Tudela la complicidad de molinosistas, seguidores de Miguel de Molinos, en la que se vieron implicadas personas destacadas de la Iglesia y la sociedad local. Los implicados en el proceso por molinosismo en Tudela son los siguientes: Francisco de Causadas, racionero de la colegial de Tudela, Diego de Causadas, clérigo de órdenes menores, María de Causadas, Juan Agustín de Zaraqüegui, canónigo, prebendado de la colegial de Tudela, Francisco de Latorre<sup>43</sup>, canónigo prebendado de colegial de Tudela, Francisco Garcés del Garro, presbítero, Luis de Mur, Alberto Pérez Salinas, boticario, Magdalena Ros Pasquier, María Blas, Juana Pardo, Polonia de Zaraqüegui, Francisca Garcés, Josefa Garcés, Ana María Villoslada, Teresa Villoslada<sup>44</sup>, las cuatro últimas novicias del convento de la Enseñanza de Tudela. Tras ésta, se descubrió otra complicidad con el molinosismo en el convento de carmelitas descalzos de Corella, en los años 40 del siglo XVIII, en la que se destacó la religiosa Águeda de Luna. También nos ofrece datos sobre los ministros de la Inquisición en el momento del proceso en Tudela. Antonio Aperregui y Arellano, Pedro Sartolo y Sebastián de Sola y Calahorra, familiares<sup>45</sup>. También habla del comisario Diego de Martes Martínez y de un familiar apellidado Veráiz<sup>46</sup>. Los clásicos estudios de J. A. Llorente<sup>47</sup>

39. J. SALCEDO IZU, «La Inquisición en la legislación del Reino de Navarra», en J. A. ESCUDERO LÓPEZ (dir.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Instituto de Historia de la Inquisición, Madrid, 1989, pp. 133-146.

40. G. MONREAL ZIA y R. JIMENO ARANGUREN, *Textos Histórico-jurídicos navarros*, Instituto Navarro de Administración Pública, Pamplona, 2011.

41. B. R. GAMPEL, *Los últimos judíos en suelo ibérico. Las juderías navarra 1479-1498*, Departamento de Educación y Cultura, Pamplona, 1996.

42. J. SEGURA MONEO, «Herejía del molinosismo en Tudela. Siglo XVII», *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 15, 2007, pp. 73-90.

43. Según Julio Segura, había pertenecido también al Santo Oficio. J. SEGURA MONEO, «Herejía...», *op. cit.*, p. 81

44. Los nombres han sido tomados de M. TORRES ARCE, *Un tribunal de la fe...*, *op. cit.*, p. 133 y J. SEGURA MONEO, «Herejía...», *op. cit.*, pp. 73-90, corrigiendo algunos de los nombres de los procesados ofrecidos por M. Torres Arce.

45. J. SEGURA MONEO, «Herejía...», *op. cit.*, p. 78.

46. *Ibid.*, pp. 80-81.

47. J. A. LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición en España*, Hiperión, Madrid, 1980.

y de H. C. Lea<sup>48</sup> ya recogen el episodio de molinosismo en Tudela y, años más tarde, en Corella.

Gracias al artículo de Mercedes Terrén Miramón sobre el fondo documental de la cofradía de San Dionís de Tudela, conocemos nuevos datos sobre los miembros del Santo Oficio, fundamentalmente en el siglo XVII. Entre los expedientes de limpieza de sangre que los aspirantes a cofrades presentan, encontramos los siguientes nombres: José Gaztelu, caballero de la orden de Santiago y familiar del Santo Oficio, cofrade desde 1614; Juan Miedes, racionero y notario del Santo Oficio, cofrade desde 1632; Diego Baquedano, familiar del Santo Oficio, cofrade desde 1640; Juan Martínez, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, cofrade desde 1646; Antonio Palo Artiga, canónigo y comisario del Santo Oficio, cofrade desde 1648; José del Palo, familiar del Santo Oficio, cofrade desde 1652; Domingo Martínez Ximen Pérez, familiar, cofrade desde 1653; Juan Antonio Castillo, familiar, cofrade desde 1658; y Domingo de Borja, familiar, cofrade desde 1662<sup>49</sup>.

Marina Torres Arce es una referencia indispensable en cuanto al estudio del Tribunal Inquisitorial de Logroño. En 1996, publicó «Comisarios, familiares y calificadores en el distrito del tribunal inquisitorial de Logroño (1690-1705)». Nos ofrece datos sobre un conflicto entre el Santo Oficio y el cabildo de la colegial tudelana en 1691, por el asiento y lugar dado al comisario en la publicación de los edictos. También nos aporta, sobre el acceso y designación de cargos, los nombres de dos tudelanos: Manuel Garcés del Garro y Luis Ignacio de Mur<sup>50</sup>.

En la misma línea, en su artículo «La Inquisición en Navarra al final del Antiguo Régimen ¿la hora navarra?»<sup>51</sup>, encontramos datos sobre la Inquisición en Navarra durante el siglo XVIII y principios del XIX. La abundancia de datos sobre Tudela y su Merindad nos allana mucho el camino para el conocimiento de este periodo. No hay constancia de que hubiese en ese momento alguaciles de la Inquisición en Navarra, a excepción de Tudela<sup>52</sup>. Es por ello que aumenta la importancia del conocimiento de los miembros de la Inquisición vecinos de la cabeza de la Merindad tudelana. También destaca, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, estando en primera línea del resurgir de representantes inquisitoriales en Navarra. El más destacado de ellos será, desde 1762, Francisco Magallón Beaumont y Navarro, marqués de San Adrián. Su

48. H. C. LEA, *Historia...*, *op. cit.*, pp. 442-443.

49. M. TERRÉN MIRAMÓN, «Fondo documental de la Cofradía de San Dionís de Tudela», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 18, 2011, pp. 265-267.

50. M. TORRES ARCE, «Comisarios, familiares y calificadores en el distrito del tribunal inquisitorial de Logroño (1690-1705)», en P. FERNÁNDEZ ALBADALEJO y otros (coord.), *Política religión e inquisición en la España moderna: homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1996, pp. 647-670.

51. M. TORRES ARCE, «La Inquisición en Navarra al final del Antiguo Régimen ¿la hora navarra?», en J. BRAVO, *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas (ss. XVI-XVIII)*, J. Bravo, Madrid, 2002, vol. 2, pp. 465-498.

52. Se trata de Gregorio Aperregui, alguacil desde 1706. M. TORRES ARCE, *Inquisición, regalismo y reformismo borbónico. El Tribunal de la Inquisición de Logroño a finales del Antiguo Régimen*, Universidad de Cantabria, Santander, 2006, p. 334.

abuelo materno, Pedro Magallón Ruiz de Vergara también fue familiar. El alguacil y su hijo, José María Magallón y Mencos, fueron impulsores de la Real Sociedad Tudelana de los Deseosos del Bien Público. Otros representantes del Santo Oficio reseñados y estudiados por Marina Torres en dicho artículo serán citados también posteriormente en *Inquisición, regalismo y reformismo borbónico*.

De forma complementaria al artículo anterior, encontramos la obra de la misma autora *Un tribunal de la fe en el reinado de Felipe V. Reos, delitos y procesos en el Santo Oficio de Logroño (1700-1746)*. En él se recoge un pormenorizado estudio de los procesos a molinosistas en Tudela y en Corella. En esta última localidad fueron procesadas trece personas, frailes y monjas carmelitas descalzos: son la ya referida Águeda de Luna, fray Juan de la Madre de Dios, fray Juan de la Natividad, fray Francisco de la Resurrección, fray José de San Joaquín, fray Bernardo del Espíritu Santo, fray Juan del Niño Jesús, María Antonia de Santa Teresa, Teresa María de San José, Josefa de Santa Teresa y Loya, y otras religiosas<sup>53</sup>. Además de ello, recoge datos de procesados en Arguedas, Valtierra, Cascante y Villafranca, localidades próximas a Tudela<sup>54</sup>.

Por último, en *Inquisición, regalismo y reformismo borbónico*, Marina Torres Arce dedica un extenso capítulo a los servidores de la Inquisición del reino de Navarra a finales del Antiguo Régimen, en la que encontramos numerosas referencias a personas de Tudela y su Merindad<sup>55</sup>. El apéndice segundo de la obra resume los datos, ofreciendo los siguientes por localidades<sup>56</sup>:

Ablitas: Francisco Nuño (comisario) 1767-¿?

Cascante: Juan Manuel de Bobadilla (familiar), 1778-c.1798; Ángel Pablo *Ronaro* (familiar), 1814-¿?

Cintruénigo: José Andrés de Escanoz (comisario), c.1700; Joaquín Ochoa Fernández (comisario), 1816-¿?; Pedro Andrés Gabari (familiar), 1753-c.1764 y consultor, 1764-¿?; Pedro Miguel de Ligués (familiar), 1761-¿?; Pedro Miguel de Echeverría (familiar), finales s. XVIII; Blas Antonio Echeverría (familiar), 1787-¿?; Pedro Clemente Ligués (familiar), finales s. XVIII; José María de Navascués, 1807-¿?

Corella: Juan Gregorio Ontañón (comisario), c.1744; Francisco María Baños y Sesma (comisario), c.1798-c.1815; Pedro Nolasco Sagaseta (alguacil), 1807-c.1815, y familiar de 1799 a c.1815; Pedro Pablo Díez de Ulzurrun (alguacil y familiar), 1814-¿?; José Sáiz del Vulgar (familiar), c.1743; Sebastián de Baños Martínez Manrique (familiar), 1771-¿?; Miguel Escudero Ramírez (familiar), 1792-¿?; Manuel Sagaseta de Ilurdoz (familiar), 1799-¿?; Miguel Sanz Gómez (familiar), finales del s. XVIII; Ángel Pablo Romano<sup>57</sup> (familiar), c.1815; Francisco de Ágreda y Guillén (familiar), 1815-¿?; Miguel Sanz González (familiar), 1816-¿?

53. M. TORRES ARCE, *Un tribunal...*, *op. cit.*, pp. 131-142.

54. *Ibid.*, pp. 124-127 y 192-196.

55. M. TORRES ARCE, «La Inquisición...», *op. cit.*, pp. 334-341.

56. *Ibid.*, pp. 365-381.

57. Muy probablemente éste Ángel Pablo Romano sea el mismo que el referido para Cascante en 1814 como *Ronaro* [*sic*].

Tudela: Mateo de Saro (comisario), c.1698-1700; José Jarreta Yanguas (comisario), 1794-¿?; fray Serapio Castelo (comisario), 1798-¿?; Gregorio Aperregui (alguacil), 1706-c.1730; Francisco Magallón Beaumont y Navarro, Marqués de San Adrián (alguacil), 1762-¿?; Gregorio de Labastida Castellanos (alguacil), 1800-c.1815 y familiar 1785-c.1815; José Vicente Echagua (alguacil en ausencias y enfermedades de Gregorio Labastida), 1816-¿?; Sebastián de Sala<sup>58</sup> (notario), c.1698; Pedro Yanguas y Sola (notario), 1728-c.1763; Joaquín Resa Huarte (familiar), primera mitad s. XVIII; Domingo de Veráiz (familiar), c.1762-c.1802; Juan Manuel de Guenduláin (familiar), c.1763-c.1787; Francisco de Labastida y Bernal (familiar), 1767-¿?; Manuel de Labastida y Bernal (familiar), 1767-¿?; José de Lizaso (familiar), 1775-¿?; Francisco Javier de Guenduláin Yanguas, 1787-c.1802 (familiar); Antonio Barrena y Olaque (familiar), 1798-¿?; y Juan Antonio Lizaso (familiar), 1815-¿?

Valtierra: Francisco de Echarren y Atondo (familiar), 1764-¿?

Villafranca: Joaquín Ramírez (comisario), ¿?-1750; Dámaso Ventura de Juárez y Olloqui (comisario), 1761-¿?; Mateo de Larracochea (comisario), 1791-c.1801; y Juan José Martínez de Arizaja (familiar), c.1803.

En Fitero encontramos dos calificadores: fray Saturnino de Arriaga, 1734-¿? y fray Joaquín de Pamplona, 1804-¿? Por último, y en el caso de Tudela, también encontramos varios calificadores: fray Manuel A. de Santa María, 1727-¿?; Félix de Sobera, 1791-c.1793; fray Vicente de La Fuente, 1793-¿?; y dos consultores: Domingo de Aguirre, 1678-1707; y Pedro de Villanueva y Muñoz, 1707-¿?<sup>59</sup>.

Algunas de estas personas han sido objeto de estudio por Ana Azcona Guerra, por su faceta de comerciantes de lana, en su obra sobre el comercio y los comerciantes navarros del siglo XVIII. En concreto habla de Manuel de Resa, Juan Francisco Labastida, Juan Antonio Guenduláin, todos ellos de Tudela, y Pedro Ligués, Juan Manuel y Pedro Miguel Ligués Echeverría, y Blas Antonio Echeverría en Cintruénigo<sup>60</sup>.

Otras publicaciones ofrecen algunos datos aislados sobre el tema de estudio. José Simón Díaz, en «La Inquisición de Logroño (1570-1580)», nos aporta el dato de un penitenciado, vecino de Tudela, por luterano. Se trata del francés Juan de Sansane, condenado a galeras<sup>61</sup>. También por un estudio de los consejeros del Consejo de la Suprema Inquisición<sup>62</sup>, conocemos el nombramiento de fray Esteban Rodríguez como consejero el 3 de febrero de 1741, y su fallecimiento el año de 1742. Nacido en Tudela tuvo una plaza dedicada con su nombre hasta 1980<sup>63</sup>.

58. Podría ser Sebastián de Sola y Calahorra, ya referido como familiar desde 1688.

59. Datos extraídos de M. TORRES ARCE, *Inquisición...*, op. cit., pp. 383-386.

60. A. M. AZCONA GUERRA, *Comercio y comerciantes en la Navarra del siglo XVIII*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1996, pp. 429-438.

61. J. SIMÓN DÍAZ, «La inquisición de Logroño (1570-1580)», *Berceo*, 1, 1946, pp. 89-120.

62. R. GÓMEZ RIVERO, «Consejeros de la Suprema de Felipe V», *Revista de la Inquisición*, 4, 1995, pp. 149, 170.

63. J. MARTÍNEZ ESCALADA, *Historia de las calles de Tudela*, Tudela, 1974, p. 137.

## 2. Objeto

Nos planteamos ahora responder al interrogante esencial de qué puede aportar el Archivo Municipal de Tudela al conocimiento de la historia de la Inquisición. Parece más que probable que encontremos documentos referentes a la relación institucional, y por ende, de los conflictos jurisdiccionales que se produjeron entre el gobierno local de la ciudad, el Tribunal del Santo Oficio y otras instituciones. Para el estudio del personal de la institución, ya apuntó Iñaki Reguera que «el investigador tendrá que recurrir también a otros archivos para completar su trabajo sobre la burocracia inquisitorial. En este sentido, la documentación municipal, los protocolos inquisitoriales o los archivos judiciales son fondos que ofrece grandes posibilidades»<sup>64</sup>.

Nuestro objeto se dirige a rastrear, aunque sin voluntad totalizadora, algo fuera de nuestras posibilidades, qué fondos, series documentales, colecciones, o documentos podemos encontrar en el Archivo Municipal de Tudela relacionadas con la Inquisición. Como ocurre en otros tantos temas de estudio no partimos de cero, sino que nos valemos, además de la bibliografía anteriormente citada, del trabajo de los archiveros antecedentes. La labor de Francisco Fuentes<sup>65</sup> está publicada y ya ha sido recogida en el estado de la cuestión. Julio Segura Miranda<sup>66</sup>, canónigo archivero de la Catedral de Tudela y archivero interino del archivo municipal entre 1966 y 1970 dejó una relación con datos de los expedientes de cofrades de la Cofradía de San Dionís de la colegial tudelana, entre los cuales cita a varios ministros del Santo Oficio, entre los propios cofrades y familiares directos de éstos. Pero sin duda el principal legado depositado en el Archivo sobre temática inquisitorial es una relación realizada por el anterior archivero municipal Julio R. Segura Moneo<sup>67</sup> en el año 2008 y que recoge unos 150 documentos recopilados por él entre el fondo municipal y el de protocolos notariales. Dicho documento, de once páginas de extensión, recoge referencias a documentos desde 1486 hasta 1813. Pueden verse en el apéndice descriptivo anejo al artículo, junto a otros resultantes de la labor de muestreo. Hablamos de muestreo porque el objeto no tiene ambición de ir más allá que descubrir qué tipos de fuentes pueden usarse y han de tenerse en cuenta en un estudio exhaustivo y riguroso sobre la Inquisición en Navarra, que a nuestro modesto entender, no puede obviar la visita al archivo tudelano.

---

64. I. REGUERA ACEDO, «Inquisición y élites de poder en el País Vasco: El Tribunal de Logroño», en J. M. IMÍZCOZ BEUNZA (dir.), *Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la edad moderna*, UPV/EHU, Bilbao, 1996, pp. 83-100.

65. Para conocer su biografía y obra ver E. ORTA RUBIO, «Vida y obra de Francisco Fuentes», *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 17, 2009, pp. 7-28; I. PÉREZ OCHOA, «Evolución histórica del fondo municipal de Tudela: organización y descripción», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 18, 2011, pp. 234-237.

66. Ver su biografía y obra en L. GIL GÓMEZ, *Tudelanos notables contemporáneos*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1973, pp. 16-17; I. PÉREZ OCHOA, «Evolución...», *op. cit.*, pp. 237-238.

67. Su biografía puede verse en B. PÉREZ SÁNCHEZ, «Semblanza de Julio Ramón Segura Moneo, archivero municipal de Tudela», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 18, 2011, pp. 9-97.



### III. Documentos sobre la Inquisición en los fondos del Archivo Municipal de Tudela

#### 1. *Tipología documental*

En síntesis, podríamos decir que existen tres tipos documentales básicos en el fondo municipal para el estudio de la Inquisición, pero también son los principales tipos existentes para el periodo de 1486 a 1834. Se trata de los libros de acuerdos municipales, libros de cuentas y la correspondencia. Esta correspondencia está dispersa en las diversas colecciones facticias antes enunciadas: *libros históricos*, *pergaminos* y *cartas históricas*.

Algunos otros datos podemos obtenerlos de *libros históricos* como el *libro de empadronamiento y distinción de estados*<sup>68</sup>, antecedente de la serie de padrón municipal. También es una buena fuente los libros de extracción anual de oficios<sup>69</sup>. En ellos podemos conocer los denominados *impedimentos* que deben conocerse a la hora de introducir los teruelos con los nombre de los elegibles, y en su caso, las renunciaciones a los fueros particulares de que puedan gozar, para poder ser sorteados en las bolsas de alcaldes y regidores. Podemos saber de este modo, qué personas están *aforadas* por ser ministros del Santo Oficio, y también si han presentado renuncia, incluso conocer qué notario ha sido el que ha realizado el documento de renuncia, pues aparece nombrado como representante que entrega la escritura ante los alcaldes y regidores salientes, que han de cerciorarse del proceso de elección realizado para el siguiente año.

Los *libros de cuentas* aportan unos datos escuetos, pues las inscripciones de gastos e ingresos suelen ser breves, abreviando tanto el asunto como incluso el nombre o apellidos de los receptores del gasto municipal. De manera aislada pueden resultar incomprensibles y hay que ponerlos en relación o complementarlos con otras fuentes documentales. Nos ofrecen, en primer lugar, datos relacionados con los conflictos jurisdiccionales entre el Tribunal Inquisitorial y el municipio tudelano. Así como las gestiones, pleitos, indultos y otras acciones promovidas por el gobierno local tudelano en torno a la Inquisición. En segundo lugar, nos permite conocer los gastos de las visitas de los inquisidores del Tribunal de Navarra y Logroño. Otros datos curiosos que nos ofrece están en relación, por ejemplo, con la devolución de determinadas contribuciones que eran cobradas a oficiales y a los propios inquisidores y que, una vez éstos habían manifestado su protesta y demostrado su exención, les eran devueltas las cantidades<sup>70</sup>.

---

68. AMT LH 116. Se trata, prácticamente, de un padrón al uso, y recoge información desde 1773 hasta 1840. Se anota en él la profesión, el estamento social y los cargos, como lo son los de familiar o alguacil de la Inquisición.

69. AMT LH 075, LH 076 y LH 077. Son libros donde se iban anotando los procesos de elección de cargos concejiles o municipales mediante la «inseculación o insaculación», que como es sabido, se basa en la introducción de unos teruelos en unas bolsas, cada una de las bolsas para un determinado cargo, y se sortean, extrayendo al azar uno de los teruelos de cada bolsa, donde se guarda enrollado un papel de pequeño tamaño con el nombre del agraciado en cada caso. Los libros abarcan el periodo de 1667 a 1840.

70. AMT/05.01/LH 120\_456v.

Algún otro dato curioso es el que nos informa sobre una revuelta ocasionada por la acción de un esclavo negro del inquisidor Francisco González de Fresneda<sup>71</sup>.

Los *libros de acuerdos*, que dan inicio en 1573 contienen información sobre los conflictos planteados con la institución, también sobre las visitas realizadas a la ciudad por los inquisidores, y más tardíamente, en el siglo XVIII, recoge los autos de presentación de los familiares y alguaciles de la Inquisición en Tudela.

Los *libros históricos*, al tratarse de una colección y no una serie documental, versan sobre asuntos variados como son los documentos referentes a los distintos procesos iniciados contra las personas de la localidad que dieron refugio a los implicados en el asesinato del inquisidor aragonés Pedro Arbués<sup>72</sup>. También está en dichos libros la provisión de los reyes de Castilla para que entregasen a los herejes<sup>73</sup>. En directa relación encontramos dos documentos en pergamino, sobre el entredicho puesto por los inquisidores de Aragón a Tudela, estando uno de ellos en el fondo municipal y otro en los archivos eclesiásticos de Tudela<sup>74</sup>. En estos *libros históricos* hallamos también documentos sobre la solicitud encabezada por algunos conversos para que se les eximiese de la Inquisición y una representación enviada por el concejo al inquisidor general, en 1521, para que mostrase clemencia ante los que celebraron la salida de la Inquisición de Tudela con motivo de la incursión francesa que pretendía reponer la corona para los Albret<sup>75</sup>.

Las *cartas históricas* abarcan el periodo de 1390 hasta 1872, y son una selección de correspondencia, entre la que se encuentran los asuntos más diversos. Las primeras cartas que contienen cierto interés para el tema de estudio son las de la visita del inquisidor Antonio de Maya en 1509 a la ciudad, y el rechazo del gobierno local a reconocer su autoridad. Entre las muy diversas cartas conservadas, se encuentran datos sobre el encarcelamiento de familiares de la Inquisición, la inhabilitación de médicos, como en el caso de maestro Enrique de Francia y el doctor Villanueva, el tratamiento a los presos de la Inquisición, visitas de los inquisidores, y nombramientos de cargos en diversas instancias de la institución, hasta llegar a algunas curiosas, como la felicitación de la pascua enviada por el inquisidor general en 1760 al alcalde de Tudela, o la carta recibida del Ayuntamiento de Sangüesa el 20 de agosto de 1823 solicitando al de Tudela que se adhiera a la petición de restablecimiento del Santo Oficio de la Inquisición.

En cuanto al fondo de protocolos notariales del distrito, la cantidad de documentación existente además de numerosa, es muy variada, así que será difícil establecer unos tipos muy definidos, que no sean la propia enumeración de los denominados por

---

71. AMT/05.01/LH 120\_490v y AMT/05.01/LH 120\_515r.

72. AMT/05.01/LH 038/27 y AMT/05.01/LH 041/22.

73. AMT/05.01/LH 016/53.

74. AMT/05.02.03/PR0191 y AET/AD letra C, n° 17, «Comisión apostólica para absolver al alcalde, jurados y vecinos de Tudela de las censuras que habían incurrido por impedir al Santo Oficio de la Inquisición que procediese contra unos herejes que mataron a Pedro Arbués y se refugiaron en Tudela». 07/02/1487. Este último recogido de F. FUENTES PASCUAL, *Catálogo de los Archivos Eclesiásticos de Tudela*, Tudela, 1944, p. 308.

75. AMT/05.01/LH 043/12 y AMT/05.01/LH 019/21.

los propios notarios en las distintas épocas<sup>76</sup>. Así, hay información relevante en ventas, cartas de pago, pero también en poderes, o en otras más específicas, como autos de la ciudad, requerimientos. Conforme avanzamos en el tiempo, observamos una mayor uniformidad de tipos documentales notariales, predominando como fuentes para nuestro objeto los autos de renuncia (del fuero de los familiares<sup>77</sup>), arrendamientos (de las rentas del canonicato que ocupaba el Santo Oficio en Tudela), testamentos o inventarios de bienes de los diversos ministros de la Inquisición.

En la primera etapa, encontramos desde documentos relacionados con el refugio de los fugitivos implicados en el asesinato de Arbués, pasando por el edicto de la Inquisición de 30 de abril de 1514, la licencia concedida por el deán Pedro de Villalón para que la Inquisición pueda actuar en Tudela y el territorio de su deanado hasta ventas o datos sobre embargos a condenados o procesados.

Desde finales del siglo XVI predominan los arrendamientos de las rentas y frutos del canonicato, para ya en el siglo XVIII hacerlo las renunciaciones al fuero de familiar para poder ocupar cargos concejiles. Además de la sistemática ocupación de cargos municipales, los principales datos para conocer a las personas que ocupaban los puestos de alguaciles y familiares los podemos obtener a través de sus inventarios de bienes, testamentos, y de la multiplicidad de contratos de tipo comercial y patrimonial que se recogen en las tipologías de arrendamientos, cartas de obligación o compraventas. Entre los datos curiosos destacaremos la de dos familiaturas ocupadas por mujeres, casadas ambas con sendos familiares de la Inquisición. Se trata de Alberta Lacruz, casada con Pedro Sartolo y Burgos, y Francisca Remírez de Arellano, mujer de José del Palo.

Por último nombrar que en la biblioteca del Marquesado de San Adrián se encuentran cosidos en un libro de *papeles varios*<sup>78</sup> algunos documentos relacionados con la Inquisición, que aunque no tengan que ver directamente con Tudela, presentan cierto interés. Entre ellos, un decreto del inquisidor general condenando la doctrina de Miguel de Molinos, que transcribimos en el apéndice documental. De curiosa podríamos citar una carta del arzobispo de Sevilla en 1687, arrepintiéndose por haber sido seguidor de Miguel de Molinos. También encontramos tres relaciones de libros prohibidos, correspondientes al año 1759.

## 2. Metodología

Vamos a pasar ahora a introducir el método de localización y descripción utilizado para elaborar la muestra que en forma de apéndice descriptivo presentamos al final del artículo. Aunque los primeros pasos de la búsqueda documental pueden parecer obvios, no por ello vamos a dejar de citarlos.

76. Una enumeración de tipos propios de los notarios puede verse en M. J. HUELVES MUÑOZ, «Catalogación de los Protocolos Notariales de Arganda del Rey: aportación y utilidad para historiadores, investigadores y ciudadanos», *Boletín de la ANABAD*, LVII, 2007, pp. 381-386.

77. Para conocer más sobre su fuero, puede consultarse G. CERRILLO CRUZ, *Los familiares de la Inquisición española*, Consejería de Educación y Cultura, Valladolid, 2000, pp. 119-146.

78. AMT/BMSA/B29C2\_3

En primer lugar, la consulta por el catálogo automatizado de la aplicación informática de gestión del archivo municipal. Entre el escaso número de resultados obtenidos, por la limitada descripción archivística que ha recibido el fondo municipal en su fase histórica, destacan las actas municipales, que cuentan con un vaciado de datos desde su origen, en 1573, hasta inicios del siglo XVIII.

Tomando como base la relación citada de Julio Segura Moneo se desplegó una actividad de consulta en varios fondos y series, guiados por el instrumento de descripción elaborado por el citado archivero. Una de las fuentes ya rastreadas por él fueron los libros de cuentas municipales, que no disponen de un exhaustivo vaciado, pero que fueron profusamente utilizados por el archivero Francisco Fuentes, como fuente principal para sus artículos recopilados posteriormente en la obra *Bocetos de historia tudelana*<sup>79</sup>, dejando abundantes referencias documentales. Las referencias existentes de los *libros de cuentas* han sido verificadas y transcritos los asientos de los documentos originales para una mejor interpretación de sus apuntes.

Como tercera de las fuentes principales, la que fue la primera en ser citada y publicada por J. Yanguas y Miranda, la colección facticia de *libros históricos*, formada en su mayor parte precisamente por el mencionado decimonónico secretario tudelano.

Otra colección facticia, poco estudiada hasta ahora, es la creada por Francisco Fuentes y conocida como *cartas históricas*, que es el resultado de una selección de correspondencia realizada según la relevancia otorgada a su contenido por dicho archivero. Existe un inventario de cartas, en papel mecanografiado, en orden cronológico por años, y con indicación del emisor o receptor en su caso, y agrupadas por éste criterio.

Sondeamos, de igual modo, otras colecciones, como la de pergaminos, y otras casi inéditas, como las cajas de inseculaciones o elección de cargos municipales, que abarca el periodo de 1645 a 1840. Como complemento existen los ya mencionados libros de extracción anual de oficios<sup>80</sup> desde 1667 a 1840. También aunque sin resultados, se consultaron las cajas de *bandos y memoriales de alcaldía*.

La metodología utilizada para las búsquedas en el fondo notarial de la Merindad de Tudela se ha basado, en primer lugar, en la relación de documentos citada que había realizado Julio Segura. Un vez localizados y descritos someramente los documentos, se pasó a la consulta de los índices de escrituras e instrumentos de los notarios de Tudela<sup>81</sup>.

En el caso de determinados notarios del siglo XVI, contamos con unas relaciones de resúmenes de un total de unos 42.000 documentos<sup>82</sup>. Se consultaron los índices de

79. F. FUENTES PASCUAL, *Bocetos de historia tudelana*, Tudela, 1958.

80. Ver B. PÉREZ SÁNCHEZ, «Archivo Municipal de Tudela: realidad y futuro», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 18, 2011, p. 343.

81. El apéndice documental se ha elaborado fundamentalmente con protocolos de las notarías de Tudela, puesto que su reciente revisión de inventario ha facilitado la mejor recuperación documental, aunque el método es perfectamente extensible a todo el fondo.

82. Existen relaciones de asuntos, con título y fecha de los protocolos de Fernando de Agramont, Juan Español, Juan Pérez de Añorbe, Miguel Sanz de Cristóbal, Rodrigo Huarte, Lorenzo Agramont, Felipe Castillo, Pedro Copin de Lorenz y Pedro Copin (menor), Salvador de Artieda, Francisco González de Uzqueta, Bertol Fernández, Gaspar Agramont, Pedro Almorabide, Miguel Catalán y Pedro Conchillos

42 notarios del siglo XVI, y de periodos delimitados de todos los índices de los notarios comprendidos en los quinquenios 1610-1615 y 1635-1640, sin embargo la poca extensión y concreción de los datos ofrecidos por los índices del siglo XVII, así como la mala conservación de algunos de ellos, derivó en un cambio de sistema de búsqueda. No así, sin embargo para el siglo XVIII, que sí se realizó a través de la consulta de los índices, en este caso, de un total de 30 notarios en dicha centuria.

En tercer lugar, y en cuanto al siglo XVI y XVII, además de los índices, se han consultado los instrumentos o escrituras de otros notarios que, o bien no conservan índices, o bien los índices conservados son muy parciales. En total los notarios consultados han sido un total de 87, comprendidos entre 1486 y 1805.

El objeto de búsqueda abarcaba tanto cualquier mención que apareciese al Santo Oficio de la Inquisición, como a los acusados por la institución o ministros pertenecientes a ella, con base en la bibliografía y en los propios resultados de la búsqueda.

De todos los documentos identificados en los índices se ha realizado la comprobación pertinente para localizarlos en las unidades de instalación del fondo notarial, asegurando que no se introducían en el apéndice documentos ilocalizables o extraviados. Una vez terminada una primera vuelta de búsqueda en los índices y relaciones de documentos para el siglo XVI, se acometió una segunda vuelta para completar la búsqueda con los nuevos onomásticos que en la primera tanda se habían detectado, así como en el examen ya más completo de la bibliografía.

Simultáneamente a la identificación documental, se ha procedido a la descripción en una base de datos elaborada al efecto y cuyo resultado es el apéndice descriptivo que sigue.

Pormenorizadamente, entre índices y escrituras, para el siglo XVI han sido las de los siguientes notarios<sup>83</sup>: Juan Pérez del Calvo, Pedro de Rodas, Juan Martínez Cavero, Sancho Ezquerro de Morlano, Pedro de Latorre, Juan de Aristoy y Navarro, Miguel Martínez Cavero, Juan de Vilaba, Fernando de Agramont, Pedro Ximénez de Castellar, Pedro Copin de Lorenz, Juan Español, Miguel Sanz de San Cristóbal, Juan Pérez de Añorbe, Diego de Frías, Pedro Copin (menor), García González de Uzqueta, Felipe Castillo, Rodrigo de Huarte, Bertol Fernández, Pedro Sádaba, Pedro de Oroz, Pedro de Agramont, Lorenzo de Agramont, Miguel Catalán, Pedro de Almorábide, Nicolás Pérez del Calvo, Miguel de Ecay, Salvador de Artieda, Pedro Conchillos de Marquina, Miguel de Agramont y Álava, Juan de Beruete, Gaspar de Agramont, Ojer Arraiza, Francisco González de Uzqueta, Nicasio de Espes, Gaspar Hernández, Hierónimo Portaz de Burgui, Pedro Balandín, Pedro de Arellano, Sebastián Serrano, Martín Martínez, Pedro Agramont y Zaldívar y Juan del Arco y Cabanillas. Suman más de 150 cajas sólo para este siglo XVI. Además de los protocolos, se realizó una búsqueda en la colección de pergaminos denominada «serie B», la cuál ha sido extraída de tapas y cubiertas

---

de Marquina. La labor fue efectuada por un equipo dirigido por Julio Segura Moneo entre 1980 y 1983, contando con una subvención de la Diputación Foral de Navarra.

83. Para ver con exactitud los periodos que abarcan los protocolos, los índices y el volumen de cada notario, ver I. PÉREZ OCHOA, J. ROCE MARTÍNEZ, «Inventario del archivo de protocolos notariales de la Merindad de Tudela», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 18, 2011, pp. 288-293.

de legajos de protocolos, y que en su gran mayor parte son documentos notariales, pero en soporte pergamino. Los resultados, en este caso, han sido infructuosos.

Para el siglo XVII, se han consultado índices e instrumentos de los siguientes notarios: Hernando Conchillos de Marquina, Pedro de Garnica, Miguel Cenoz, Pedro Villoslada y Pedro Remírez de Arellano para el periodo 1610 a 1615. Hierónimo Burgui y Berrozpe desde 1620 hasta 1653, Juan del Arco y Garcés, de 1625 a 1640. Vicente Casaos, Diego Villamayor y Rosales y José Arco y Garcés de los Fayos, de 1635 a 1640. Juan de Orante y Arco de 1641 a 1644. Juan Gaspar de Ocón, de 1648 a 1688. Mateo de Baños de 1654 a 1663.

Para las dos últimas décadas del siglo XVII y ya entrando en el siglo XVIII, hasta 1733, se han consultado los índices de escrituras de los siguientes escribanos: Francisco Casanova y Miranda, Pedro Mediano, José Martínez Calvo, Antonio Fernández Guevara, Antonio González, José de Ayerbe, Diego Felipe Cortés, Francisco Tarazona, José Trigo y Castelruiz, Miguel de Caparrosa, Tomás de Ceaorrote, Juan José de Arbizu, Juan Antonio Miranda y Arellano, Francisco Arellano y Ocón, Gregorio García y Ansó, Francisco Nogués, Antonio de Sesma, José Francisco León y Marco, Roque Silvestre, Juan Nicolás Renault, Benito Eslava y Ayensa, Manuel Lazcano, Diego León y Marco, Pablo Antonio Remón, Joaquín de Miranda y Barandica, Felipe Berdusán y Remón, Benito Eslava y Pueyo, Pedro Anchorena y Remón, Joaquín García y Lucas de Rivas. Un total de ocho cajas de índices.

#### IV. Apéndice descriptivo<sup>84</sup>

El apéndice que presentamos a continuación está desarrollado para que, a modo de muestra, sirva de orientación a los investigadores en la consulta y en la búsqueda de nuevas fuentes documentales que profundicen en el conocimiento de la Inquisición en Navarra. Para ello, se han realizado escuetas fichas descriptivas con los campos obligatorios de la norma del Consejo Internacional de Archivos ISAD (G)<sup>85</sup>.

Las siglas utilizadas en el código de referencia responden a las tradicionales denominaciones de los fondos conservados en el archivo municipal, siendo AMT la correspondiente al fondo municipal, y APT al fondo de protocolos notariales de la merindad de Tudela. BMSA responde a la colección bibliográfica del marquesado de San Adrián.

En cuanto al fondo municipal: la codificación 1.1.2. identifica a la serie *Registros de actas de acuerdos*<sup>86</sup>. El código 5.1. identifica a las colecciones históricas de *pergaminos* y *libros históricos*<sup>87</sup>. LH debe entenderse como *libro histórico*, CH como *carta histórica*<sup>88</sup> y PR como *pergamino*. Los libros de cuentas, actualmente, se encuentran integrados en la colección de *libros históricos*, y su signatura comienza por LH.

84. La elaboración del apéndice ha sido posible gracias al concurso de, en distintas etapas y actuaciones archivísticas, José Yanguas y Miranda, Francisco Fuentes Pascual, Raúl Pérez Rosón, Elena Carnicer Gimeno, y sobre todo, Julio Segura Moneo y Jesús Roca Martínez.

85. ISAD(G): Norma Internacional General de Descripción Archivística, 2.<sup>a</sup> ed., 2000.

86. Corresponde al cuadro de clasificación aprobado por pleno de 30/09/2005. B. PÉREZ SÁNCHEZ, «Archivo...», *op. cit.*, pp. 347-348.

87. F. FUENTES PASCUAL, *Catálogo del Archivo Municipal de Tudela*, Tudela, 1947; B. PÉREZ SÁNCHEZ, «Archivo...», *op. cit.*, pp. 339-346.

88. B. PÉREZ SÁNCHEZ, «Archivo...», *op. cit.*, p. 346.

En cuanto al fondo de protocolos, se ha optado por citar con el código del fondo (APT) y el número de caja en el sistema currens que se está implantando progresivamente con el nuevo inventario que se está realizando actualmente<sup>89</sup>. En los casos que existe más de un fajo dentro de la caja, se ha mantenido el nombre del fajo, expresado por sus fechas extremas, por ejemplo *1467-1489*. También se han incluido, cuando ha sido posible, el número de protocolo, de folio o de página.

En líneas generales, se han respetado títulos formales, títulos atribuidos por los diversos archiveros de Tudela, y en gran medida, se ha respetado el lenguaje propio de los documentos originales, a la hora de describirlos, todo ello con sus inconvenientes (pueden darse algunos de correcta comprensión), y sus ventajas (no están sometidas a la interpretación de los técnicos).

1.1. Código de referencia	ES31232AM / AMT / 05.01/ LH 016 / 53
1.2. Título	Provisión de los reyes de Castilla para los Alcalde, jurados y Justicia de Tudela para que dieran favor y ayuda a los inquisidores contra los herejes que se habían retirado del reino de Aragón a la dicha ciudad.
1.3. Fecha	04/05/1486   04/05/1486
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
6. Nota	Publicado por J. Yanguas y Miranda, Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra, T.I, pp. 420-421 (Edición de 1994)
1.1. Código de referencia	ES31232AM / APT_0003_1467-1489
1.2. Título	Arrendamiento otorgado por Juan Pedro Sánchez, como agente del Priorato de Arguedas de todos los frutos, rentas y derechos, a favor de Garci Pérez de Beraiz, alcaide del Castillo de Tudela, por tiempo de tres años.
1.3. Fecha	28/10/1486   28/10/1486
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Martínez Caverro, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM / APT_0003_1467-1489_P250-251
1.2. Título	Acto de protesta de Mosen Gonzalo de Ogea, tesorero de la Colegial, y Marco Miguel, canónigo, ante el Vicario general de Zaragoza y los inquisidores, por las amonestaciones y excomuniones contra los laicos y eclesiásticos.
1.3. Fecha	31/10/1486   31/10/1486
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Martínez Caverro, Juan

---

89. I. PÉREZ OCHOA y J. ROCE MARTÍNEZ, «Inventario...», *op. cit.*, p. 278.

- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0003\_1467-88, fol. 14 v.  
 1.2. Título Mosen Gonzalo de Ojea, tesorero de la Colegial y Marco Miguel dan cuenta de que los inquisidores de Zaragoza había dado órdenes para perseguir a los herejes que se habían refugiado en Tudela.  
 1.3. Fecha 31/10/1486 | 31/10/1486  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Martínez Cavero, Juan
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120\_83v  
 1.2. Título Pago por el viaje de Mosen Calcena a Tarazona para que copie las actas que la Inquisición había fijado en las puertas de la Seo de Tarazona.  
 1.3. Fecha 01/04/1487 | 01/04/1487  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela  
 6. Nota Diccionario de Antigüedades T.I pp. 420-421
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120\_84v  
 1.2. Título Pago por un correo a Milagro con cartas para el vicario del lugar con el fin de que se entrevistase con los inquisidores en Zaragoza.  
 1.3. Fecha 16/05/1487 | 16/05/1487  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120\_84v  
 1.2. Título Pago por el viaje a Zaragoza para hablar con los inquisidores, de Juan de Miranda y el Vicario de Milagro don Juan, clérigo, capellán de don Pedro de Egiés, para notificarles apelaban a Roma contra la sentencia dictada por ellos.  
 1.3. Fecha 17/05/1487 | 17/05/1487  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120\_85r  
 1.2. Título Pago por gasto de ir a Fitero don Juan, clérigo, capellán de Pedro de Egiés, y Juan Martínez Cavero sobre la encuesta de los inquisidores.  
 1.3. Fecha 25/05/1487 | 25/05/1487  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela



- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120\_85r  
 1.2. Título Pago a Miguel Guiot hace una escritura de apelación contra los inquisidores.  
 1.3. Fecha 30/05/1487 | 30/05/1487  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0003\_1467-1489\_P286\_fol. 17V  
 1.2. Título Poder de Pedro de Almazán nombrando procuradores a Pedro de Rodes y a Martín de Aibar para interponer apelación ante los inquisidores.  
 1.3. Fecha 15/06/1487 | 15/06/1487  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Martínez Cavero, Juan
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120\_86r  
 1.2. Título Pago por viaje a a Zaragoza de Juan Martínez Cavero, el vicario de Milagro y Juan de Sagües a llevar unas escrituras a los inquisidores.  
 1.3. Fecha 03/07/1487 | 03/07/1487  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / 05.02.03/ PR0191  
 1.2. Título Documento de la Sagrada Rota Romana sobre la absolución del entredicho puesto en Tudela por los inquisidores de Aragón por habérseles impedido recibir información sobre la muerte de Pedro Arbués.  
 1.3. Fecha 21/07/1487 | 21/07/1487  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte Pergamino de 385 x 505 cm.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela  
 6. Nota Citado por J. Yanguas y Miranda, Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra, T.I, p. 420 (edición de 1994). Escrito en lengua latina
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0003\_1467-1489\_P338-339  
 1.2. Título Reclamación ante don Miguel de Caritat, chantre de la Colegial, realizada tras la comparecencia de Juan de Berrozpe, Beltrán de Sarria y Felipe Baigorri, por haber sido tomados presos en Monzón, durante nueve meses, donde los inquisidores de la villa les habían inducido a actuar contra otras personas, a cambio de recuperar su libertad.  
 1.3. Fecha 08/11/1487 | 08/11/1487

1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Martínez Cavero, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 041 / 22
1.2. Título	Requerimiento y protestación de la Ciudad y sus vecinos para que no se parase perjuicio alguno a sus derechos el haber hecho ciertos procesos para contra algunos herejes y sus bienes, que se refugiaron en esta ciudad, por los padres inquisidores de Zaragoza y admisión de los señores Reyes.
1.3. Fecha	21/02/1488   21/02/1488
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
6. Nota	Publicado por J. Yanguas y Miranda, Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra, T.I, p. 421-422 (edición de 1994)
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_98v
1.2. Título	Pago por el viaje de los embajadores de Tudela a Zaragoza a recibir de los inquisidores la absolución de la excomunión.
1.3. Fecha	12/02/1488   12/02/1488
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 038 / 27
1.2. Título	Auto de protestación hecho por Pedro Gómez y Guillén de las Cortes como procuradores del Concejo y personas singulares de la dicha ciudad de Tudela para pedir absolución de censuras.
1.3. Fecha	21/02/1488   21/02/1488
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_99v
1.2. Título	Pago por la estancia de los inquisidores para absolver a la ciudad de la excomunión por ellos puesta, permaneciendo seis días.
1.3. Fecha	12/03/1488   12/03/1488
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0003_1467-1489_P493
1.2. Título	Juramento de Juan de Soria, clérigo, sobre los bienes que poseía Juana de Manyos cuando fue llevada por los inquisidores.

1.3. Fecha	29/01/1489   29/01/1489
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Martínez Cavero, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_113r
1.2. Título	Pago por un correo a Zaragoza para entregar un documento a los inquisidores.
1.3. Fecha	14/03/1489   14/03/1489
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 041 / 38
1.2. Título	Carta del ayuntamiento de Tafalla en respuesta a otra de Tudela sobre la entrada de judíos en Navarra con motivo de su expulsión de Castilla.
1.3. Fecha	08/06/1492   08/06/1492
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
6. Nota	Publicado por J. Yanguas y Miranda, Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra, T.I, p. 422-423 (edición de 1994)
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / CH_264
1.2. Título	Carta de Fray Antonio Maya, inquisidor de Navarra citando a la ciudad el día 28 de julio en el convento de San Francisco de Tudela para tratar algunos asuntos.
1.3. Fecha	27/07/1509   27/07/1509
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_352r
1.2. Título	Pago a Juan Pérez Calvo y Juan Navarro por hacer unas copias por mandato de la Inquisición.
1.3. Fecha	01/08/1509   01/08/1509
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0016_1509-1513_p. 173
1.2. Título	Auto de Tudela sobre unas diligencias hechas por Antonio Maya, ministro de la Inquisición, declarando que no lo reconocen como inquisidor y le ruegan que rectifique ciertos hechos y fijación de edictos, y le pide que, en el plazo de un día, salga de la ciudad.

1.3. Fecha	02/08/1509   02/08/1509
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Latorre, Pedro
6. Nota	Documento transcrito en apéndice documental de este mismo artículo.
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / CH_261
1.2. Título	Carta de los Reyes citando al Alcalde, jurados y algunos principales, Garci Pérez de Beraiz, el conde de Santesteban, para entender sobre el Inquisidor y el entredicho contra la ciudad para el día 18 de agosto.
1.3. Fecha	08/08/1509   08/08/1509
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_352 v
1.2. Título	Pago por viaje a Pamplona del Alcalde, Justicia, el señor de Barillas, Juan Renal y Gracián de Sola sobre la Inquisición.
1.3. Fecha	11/09/1509   11/09/1509
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0003_ p. 279
1.2. Título	Nombramiento de procuradores para responder a una citación de Fray Antonio Maya contra el Alcalde, Justicia y jurados de la ciudad.
1.3. Fecha	26/09/1509   26/09/1509
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Martínez Cavero, Juan
6. Nota	Muy deteriorado
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_353r
1.2. Título	Pago por el viaje a Zaragoza del chantre a apelación para Roma sobre pleito de la Inquisición.
1.3. Fecha	01/10/1509   01/10/1509
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_353r
1.2. Título	Pago a García de Arguedas por la cédula de la apelación ante la citación del fraile Inquisidor a los Alcalde, Justicia y jurados de Tudela.

1.3. Fecha	01/10/1509   01/10/1509
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_353 v
1.2. Título	Pago por la copia realizada por el notario Martínez Cavero las letras de apelación contra la Inquisición y se llevan a Corella, Cintruénigo, Cascante y Tarazona y se fijan en las puertas de la Seo.
1.3. Fecha	01/10/1509   01/10/1509
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_354 v
1.2. Título	Pago por una copia del notario Cavero unas provisiones sobre el auxilio del brazo secular que puso el que se decía fraile Inquisidor.
1.3. Fecha	07/10/1509   07/10/1509
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_353r
1.2. Título	Pago por el viaje a Tarazona del chantre con un clérigo como procurador de Tudela para hacer la apelación ante el fraile Inquisidor.
1.3. Fecha	08/10/1509   08/10/1509
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_352 v
1.2. Título	Pago a Diego de Santangel de seis reales de loguero por dos mulos que llevaron al Chantre y Pedro Veraiz a Tarazona para el asunto de la Inquisición.
1.3. Fecha	08/10/1509   08/10/1509
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_353 v
1.2. Título	Pago por el viaje a Tarazona de Juan de Palo sobre la apelación de otra citación del fraile Inquisidor contra Tudela.
1.3. Fecha	19/10/1509   19/10/1509
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple

<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_354r
<b>1.2. Título</b>	Pago por enviar un correo a Pamplona para llevar la apelación a Roma por parte de Tudela contra la Inquisición que querían ver los Reyes de Navarra.
<b>1.3. Fecha</b>	26/10/1509   26/10/1509
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / CH_263
<b>1.2. Título</b>	Carta de los Reyes a la ciudad manifestando que el Inquisidor está molesto y procede contra la ciudad por el mal trato que ha tenido en su visita.
<b>1.3. Fecha</b>	31/10/1509   31/10/1509
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_361r
<b>1.2. Título</b>	Recepta de Corella y Cascante por lo que les cupo a cada lugar del gasto que la ciudad tiene a causa de la Inquisición como parece por la conciliación del Abad de Fitero.
<b>1.3. Fecha</b>	01/01/1510   01/01/1510
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>6. Nota</b>	No aparece día ni mes
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 043 / 12
<b>1.2. Título</b>	Representación dirigida a la ciudad de Tudela por varios judeo conversos contra Francés de Lasala y Felipe de San Jaime, también judeoconversos que habían hecho cierto repartimiento entre todos ellos con objeto de negociar con el Rey que los eximiese de la Inquisición.
<b>1.3. Fecha</b>	01/01/1510   31/12/1510
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>6. Nota</b>	No consta fecha, fecha asignada en 1510 por referencia al padrón de judeo conversos.
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_356r
<b>1.2. Título</b>	Pago a Juan Renal, jurado por viajar a Pamplona a presentar al fraile Inquisidor la citación para Roma.

1.3. Fecha	15/01/1510   15/01/1510
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_362r
1.2. Título	Pago a Domingo Santpelay por el envío de una citación contra el Inquisidor y para hacerse la diligencia y la costa del camino.
1.3. Fecha	02/02/1510   02/02/1510
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0016_1510_fol. 6v
1.2. Título	Absolución realizada por Fray Martín de Egués, comisario apostólico, al notario Juan Martínez Cavero de las excomuniones dadas por Fray Antonio de Maya, inquisidor.
1.3. Fecha	21/02/1510   21/02/1510
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Latorre, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_363r
1.2. Título	Pago por el viaje a Fitero de Juan Renal, Pedro de la Torre y Cavero, notarios, Juan del Palo y Sancho de Corella, procurador, para la absolución de una pena impuesta por la Inquisición.
1.3. Fecha	22/02/1510   22/02/1510
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 004 / 13
1.2. Título	Instrucción dada por Tudela a sus diputados en Cortes sobre la alianza de Navarra con los señores del Bearn y sobre el entredicho y vejaciones que padecía la ciudad por un fraile que se decía inquisidor.
1.3. Fecha	13/03/1510   13/03/1510
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
6. Nota	Citado por J. Yanguas y Miranda, Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra, T.I, p. 423 (edición de 1994)
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_364 v
1.2. Título	Pago a Juan del Palo, clérigo, por desplazarse a Pamplona, citado por el Inquisidor.

1.3. Fecha	07/04/1510   07/04/1510
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_365r
1.2. Título	Pago al bachiller Pedro Perez de Oviso para ir a Pamplona ante los Reyes a suplicar remedio en tomar los frutos del Deanado y el entredicho.
1.3. Fecha	01/05/1510   01/05/1510
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_ 367r
1.2. Título	Pago al secretario Martín de Echaide por presentar al Inquisidor una citación y copiarla.
1.3. Fecha	30/05/1510   30/05/1510
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_367r
1.2. Título	Pago a Juan Martínez Cavero por un memorial que a los señores jurados dio de ciertas escrituras y citatorias que hizo a causa de la Inquisición.
1.3. Fecha	01/06/1510   01/06/1510
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_ 380 v
1.2. Título	Pago a Juan Perez Calvo por viajar a Tarazona para entender en el pleito de la Inquisición.
1.3. Fecha	07/04/1511   07/04/1511
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_381r
1.2. Título	Pago de 2 florines a García de Arguedas por unas escrituras que hizo para Roma sobre el pleito con la Inquisición.
1.3. Fecha	01/05/1511   01/05/1511
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela



<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_364 v
<b>1.2. Título</b>	Pago como limosna entregada a Fray Roque para el Hospital e impuesta por el Abad de Fitero por la absolución de la Inquisi- ción.
<b>1.3. Fecha</b>	18/04/1512   18/04/1512
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / CH_1513_07
<b>1.2. Título</b>	Carta del virrey a la ciudad ratificando el buen recibimiento que la ciudad debe hacer a los padres inquisidores, dándoles posada.
<b>1.3. Fecha</b>	14/05/1513   14/05/1513
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / CH_317
<b>1.2. Título</b>	Carta del virrey a los alcalde, justicia y jurados de Tudela, pi- diendo la casa de las viudas de Pedro Gómez para aposento del Inquisidor.
<b>1.3. Fecha</b>	07/07/1513   07/07/1513
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / CH_316
<b>1.2. Título</b>	Cédula del inquisidor Fresneda confirmando que Juan Confi- te, platero, no es familiar del Santo Oficio.
<b>1.3. Fecha</b>	11/10/1513   11/10/1513
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / CH_323
<b>1.2. Título</b>	Carta del virrey dirigida a la ciudad de Tudela pidiendo que manden a Pamplona al familiar del Santo Oficio Juan Gallego, que se encuentra preso.
<b>1.3. Fecha</b>	03/12/1513   03/12/1513
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_438r
<b>1.2. Título</b>	Pago a Juan de Agreda por hacer limpiar la casa donde venían los padres inquisidores.

1.3. Fecha	27/03/1514   27/03/1514
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_438r
1.2. Título	Pago al alcalde Jaime Díez, Garci Pérez de Veraiz y tres jurados que fueron a Pamplona a llamamiento del virrey por el asunto de la Inquisición, con una estancia de seis días.
1.3. Fecha	30/03/1514   30/03/1514
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_438
1.2. Título	Pago a Castel Ruiz por traer de Tarazona la absolución para los vicarios.
1.3. Fecha	10/04/1514   10/04/1514
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_438r
1.2. Título	Pago a el Cuende, jurado, por hacer sacar unas fustas donde venían los padres inquisidores a alojarse.
1.3. Fecha	27/04/1514   27/04/1514.
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0003_1514-1515, doc. 15
1.2. Título	Edicto de la Inquisición, por Francisco González de Fresneda y Antonio de Maya, y el deán de la Colegial de Tudela Pedro Villalón, para facilitar la confesión o delación de hechos contrarios a la fe cristiana, dando un plazo de treinta días para ello.
1.3. Fecha	30/04/1514   30/04/1514
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Copin, Pedro
6. Nota	Documento transcrito en apéndice documental de este mismo artículo.
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_441r
1.2. Título	Pago a Juan Martinez Cavero por unas cuentas que mostró en la absolución por el inquisidor Fray Antonio de Maya.
1.3. Fecha	04/10/1514   04/10/1514

1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_442 v
1.2. Título	Pago a García de Arguedas por la copia tres documentos para los inquisidores sobre el pleito del Deán «y lo del gallego».
1.3. Fecha	19/11/1514   19/11/1514
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0076_1514_1515_177
1.2. Título	Súplica hecha a los inquisidores para que los que estuviesen presos en las cárceles de la Inquisición no paguen los repartos de la ciudad.
1.3. Fecha	01/01/1515   01/01/1515
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Copin, Pedro
6. Nota	No aparece día ni mes
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0006_1512_1516
1.2. Título	Nombramiento como vicario general y oficial de la Santa Inquisición a don Gonzalo Aznarez de Urroz.
1.3. Fecha	26/01/1515   26/01/1515
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Martínez Cavero, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0006_1512_1516
1.2. Título	Toma de posesión de Gonzalo Aznarez de Urroz como vicario general y oficial de la Inquisición, nombrado por el deán Villalón, en el Monasterio de San Francisco de Tudela y en presencia de Francisco González de Fresneda, inquisidor del reino de Navarra.
1.3. Fecha	26/01/1515   26/01/1515
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Martínez Cavero, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0006_1512_1516
1.2. Título	Apelación presentada a los inquisidores por el cabildo de la iglesia colegial de Santa María y el Ayuntamiento de Tudela acerca de ciertos agravios realizados por el Vicario General de la Diócesis de Tarazona.
1.3. Fecha	31/01/1515   31/01/1515

1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Martínez Cavero, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_448r
1.2. Título	Pago al bachiller Vallés y el canónigo Baquedano por ir a Pamplona a tratar con el Virrey sobre las averiguaciones que hacían los inquisidores a Tudela y al Deán.
1.3. Fecha	06/02/1515   06/02/1515
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0041_1509_1526_76
1.2. Título	Comparecencia ante Guillén de las Cortes, Alcalde y juez ordinario de la ciudad de Tudela, de Francisco Rodríguez, sastre, vecino de Cervera del reino de Castilla, diciendo que los inquisidores le demandaban que aportase testigos que Angelina Carriazo, mujer del exponente, había sido bautizada.
1.3. Fecha	28/02/1515   28/02/1515
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Agramont, Fernando
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0043_1511_1525_120
1.2. Título	Carta de pago otorgada por Juan de Vilava, fiscal de la Santa Inquisición, a favor de Juan Continent.
1.3. Fecha	08/05/1515   08/05/1515
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Agramont, Fernando
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0006_1512_1516_72_73
1.2. Título	Autorización del deán Villalón el ejercicio de la Inquisición a Fray Antonio de Maya, al Licenciado Francisco González de Fresneda y Rodrigo de Ayala en la ciudad y distrito decanal.
1.3. Fecha	10/05/1515   10/05/1515
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Martínez Cavero, Juan
6. Nota	Documento transcrito en apéndice documental de este mismo artículo.
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / CH_342
1.2. Título	Carta del rey Fernando el Católico a Tudela sobre el viaje del arcediano de Almazán para dar posesión al Tribunal de la Inquisición en Tudela.

1.3. Fecha	18/05/1515   18/05/1515
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0006_1512_1516_213
1.2. Título	Licencia concedida por Pedro de Villalón, Deán de la Iglesia Colegial de Santa María, para poder actuar los inquisidores en Tudela y su distrito, por periodo de seis meses.
1.3. Fecha	27/05/1515   27/05/1515
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Martínez Cavero, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_451r
1.2. Título	Pago de los gastos hechos por el justicia y chantre por los negocios de los inquisidores y otros asuntos.
1.3. Fecha	04/06/1515   04/06/1515
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_452r
1.2. Título	Pago al Bachiller Valles los gastos hechos en Pamplona sobre lo del deanato a los inquisidores.
1.3. Fecha	03/07/1515   03/07/1515
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_452r
1.2. Título	Pago por levantar una tribuna para colocar en un acto de la Inquisición a los jurados.
1.3. Fecha	04/07/1515   04/07/1515
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_452r
1.2. Título	Pago a Juan Martínez Cavero la escritura de Tudela contra los inquisidores y cuatro instancias y la procura.
1.3. Fecha	04/07/1515   04/07/1515
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela

1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0076_1514_1515_178
1.2. Título	Ejecución de provisión real de nombramiento de veinticinco familiares armados en las ciudades de Pamplona y de Tudela, estando exentos de la jurisdicción civil y criminal doce de ellos en cada ciudad.
1.3. Fecha	05/07/1515   05/07/1515
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Copin, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_455r
1.2. Título	Pago a los que levantaron un cadalso para un acto de la Inquisición.
1.3. Fecha	04/09/1515   04/09/1515
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0006_184
1.2. Título	Donación de sepultura en la capilla de San Sebastián a Juan de Vilaba, fiscal de la Inquisición, y a Andrés de Cabanillas.
1.3. Fecha	23/11/1515   23/11/1515
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Martínez Cavero, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_456 v
1.2. Título	Devolución de la cantidad cobrada a los dos inquisidores, alguacil, carcelero y nuncio lo que habían pagado como contribución.
1.3. Fecha	24/12/1515   24/12/1515
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0076_20
1.2. Título	Concordia entre el inquisidor Francisco González de Fresneda, como comisario puesto por el Duque de Nájera, Virrey del reino de Navarra y los alcalde, justicia y jurados de Tudela sobre juzgar e imponer penas a los que no admitan que los moros que volviesen cristianos pudieran comprar sus haciendas a los precios en que las vendieron.
1.3. Fecha	01/01/1516   01/01/1516
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Copin, Pedro
6. Nota	No aparece día ni mes, pero de 1516

- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0006\_1512\_1516\_26  
**1.2. Título** Carta de testamento otorgada por Angela Castellana, mujer de Juan de Vilava, notario y fiscal de la Santa Inquisición de Navarra.  
**1.3. Fecha** 23/01/1516 | 23/01/1516  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 3 f.  
**2.1. Productor** Martínez Caverro, Juan
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0038\_1501\_1519\_65  
**1.2. Título** Juan de Bayona, puñalero, y Juana de Berbinzana, cónyuges, conocieron y confesaron deber a Francisco González de Fresneda, inquisidor de Navarra, la suma de 26 ducados viejos o siete mil quinientos maravedís de moneda de Castilla, por razón de una mula, para la feria de Marcilla.  
**1.3. Fecha** 06/02/1516 | 06/02/1516  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Vilava, Juan de
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120\_468r  
**1.2. Título** Pago al alguacil de la Inquisición por la sisa del año anterior que se debía a los inquisidores y todo el oficio por cuenta de Juan Munárriz.  
**1.3. Fecha** 29/03/1516 | 29/03/1516  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0006\_1512\_1516\_120  
**1.2. Título** Carta de pago otorgada por Yayet de Tarj y su mujer a favor de Juan de Vilava, notario fiscal de la Santa Inquisición por haber pagado unas casas en la Morería.  
**1.3. Fecha** 28/04/1516 | 28/04/1516  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Martínez Caverro, Juan
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120\_468r  
**1.2. Título** Pago a Martín de Soria por ir a Tarazona en nombre de la ciudad sobre la casa que habitaba el inquisidor Ayala.  
**1.3. Fecha** 01/05/1516 | 01/05/1516  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Ayuntamiento de Tudela

- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0006\_1512\_1516  
 1.2. Título Carta de pago otorgada por Yayet de Tarj y su mujer a Juan de Vilava por la venta de una viña en el término de las Delanteras.  
 1.3. Fecha 05/06/1516 | 05/06/1516  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Martínez Caverro, Juan
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0006\_1512\_1516  
 1.2. Título Carta de venta otorgada por Fernando de Agramont, notario, y su mujer Graciana Angel a favor de Juan de Vilava, notario fiscal de la Santa Inquisición, de un pedazo de olivar y viña situado en el término de las Delanteras, por precio de treinta y cinco florines.  
 1.3. Fecha 11/06/1516 | 11/06/1516  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Martínez Caverro, Juan
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0006\_1512\_1516  
 1.2. Título Carta de venta otorgada por Alonso Sanz de Berrozpe y su mujer Catalina Fuentmayor a favor de Juan de Vilava, de una viña con un pedazo de tierra en la güerta, en el término de la Carrera de Ablitas, por precio de treinta y cinco florines.  
 1.3. Fecha 13/06/1516 | 13/06/1516  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Martínez Caverro, Juan
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120\_470v  
 1.2. Título Pago por levantar una tribuna para los ciudadanos para presenciar un acto de la Inquisición.  
 1.3. Fecha 23/08/1516 | 23/08/1516  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0006\_1512\_1516  
 1.2. Título Carta de venta otorgada por Paulo de Ribas, correo del Rey, vecino del lugar de Lurcenic, y su mujer María de Ciracu a favor de Juan de Vilava, fiscal de la Santa Inquisición, de unas casas y huerto sitios en la Morería, en el barrio luengo, afrontante con casas de María de Eguaras y Miguel Virto, zapatero, por precio de veinte ducados de oro viejo.  
 1.3. Fecha 18/10/1516 | 18/10/1516  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple



<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Martínez Cavero, Juan
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0006_1512_1516
<b>1.2. Título</b>	Carta de venta otorgada por Juan de Veraiz, presbítero de Arguedas a favor de Juan de Vilava, fiscal de la Santa Inquisición, de dos majuelos sitios en la Delantera, con cargo de trece blancas de censo perpetuo y anual, que debían a la mezquita y ahora a la Iglesia de San Juan.
<b>1.3. Fecha</b>	23/10/1516   23/10/1516
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Martínez Cavero, Juan
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0076_1
<b>1.2. Título</b>	Declaración de Maestre Luis de Heredia, sastre ante los jurados y regidores de Tudela, sobre cierto paño azul, que se lo había dado el alguacil de la Santa Inquisición para vestir su casa.
<b>1.3. Fecha</b>	24/10/1516   24/10/1516
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Copin, Pedro
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0038_1501_1519_50
<b>1.2. Título</b>	Reconocimiento de deuda de Nicolau de Fustiñana a Juan de Vergara, alguacil de la Santa Inquisición de Navarra de veintí florines, por el precio de un caballo de pelo castaño que le compró, obligándose a pagar tres pagos de siete florines cada uno.
<b>1.3. Fecha</b>	24/10/1516   24/10/1516
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Vilava, Juan de
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0076_75
<b>1.2. Título</b>	Bando del Inquisidor a todos los vecinos de Tudela que nadie ose impedir que los moros, convertidos al cristianismo, se les torne su hacienda, bajo pena de cien ducados de oro viejo.
<b>1.3. Fecha</b>	04/12/1516   04/12/1516
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Copin, Pedro
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_490v
<b>1.2. Título</b>	Pago a Frago diez reales castellanos «para pagar 10 hombres que guardan a Luis, negro del Inquisidor».

1.3. Fecha	03/02/1517   03/02/1517
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0007_1517_1527
1.2. Título	Carta de pago otorgada por Asensio Muñoz, Receptor de la Santa Inquisición, por haber recibido de Juan de la Busa y Catalina de Tafalla, cónyuges de Olite, penitenciados por la Santa Inquisición al pago de cien ducados de oro viejo.
1.3. Fecha	04/03/1517   04/03/1517
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Martínez Caverro, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0007_1517_1527
1.2. Título	Carta de venta otorgada por Juan de Morentin, licenciado en medicina, a favor de Juan de Vilava, fiscal de la Santa Inquisición, de un pedazo de viña sita en la Delantera, por precio de veinte y ocho florines.
1.3. Fecha	05/04/1517   05/04/1517
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Martínez Caverro, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0007_1517_1527
1.2. Título	Carta de venta otorgada por Francisco de Mirifuentes, escudero, Juan Tutor, y sus mujeres, Graciana y Catalina de Biel, a favor de Juan de Vilava, fiscal de la Santa Inquisición, de un pedazo de viña en el término de la Delantera, por veinte y ocho florines.
1.3. Fecha	07/04/1517   07/04/1517
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Martínez Caverro, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0007_1517_1527
1.2. Título	Carta de venta otorgada por Miguel de San Jaime, mercadero menor de días, firmada por su mujer Leonor de Aibar, a favor de Juan de Vilava, por una viña en la Delantera, por precio de once florines.
1.3. Fecha	24/05/1517   24/05/1517
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Martínez Caverro, Juan

- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0007\_1517\_1527  
 1.2. Título Carta de venta otorgada por Juan de Villalón, vecino de Murchante, por si y firmando por su mujer Graciana de Ciordia, de unas casas situadas donde se situaba la Morería, cabo la puerta de Velilla y una viña, por precio de ciento cincuenta florines, a favor de Juan de Vilava, fiscal de la Santa Inquisición.  
 1.3. Fecha 09/06/1517 | 09/06/1517  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Martínez Cavero, Juan
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120\_484v  
 1.2. Título Pago por levantar una tribuna para un acto de la Inquisición.  
 1.3. Fecha 02/07/1517 | 02/07/1517  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0007\_1517\_1527  
 1.2. Título Carta de venta otorgada por Juan de Vilava, fiscal de la Santa Inquisición, a favor de Juan de Alvaro, cesterero, y Margarita de Latorre, cónyuges, de unas casas situadas en el barrio de la puerta de Velilla, por precio de sesenta florines.  
 1.3. Fecha 17/07/1517 | 17/07/1517  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Martínez Cavero, Juan
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0007\_1517\_1527  
 1.2. Título Arrendamiento de Juan de Soria, canónigo de Santa María, de los frutos, rentas, derechos y provechos de su canonicato, a favor de Asensio Muñoz, receptor de la Santa Inquisición, por precio de ciento treinta florines.  
 1.3. Fecha 02/10/1517 | 02/10/1517  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Martínez Cavero, Juan
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0007\_1517\_1527  
 1.2. Título Obligación de Juan de Almazán, mercadero de Valencia e Isabel de Salvatierra, cónyuges, de pagar a Juan de Vilava, Fiscal de la Santa Inquisición, la suma de 84 libras valencianas prestadas para sus necesidades.  
 1.3. Fecha 20/10/1517 | 20/10/1517  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Martínez Cavero, Juan

- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120\_509r  
 1.2. Título Pago al carcelero diez florines por guardar «al negro de la Inquisición y otros tres presos».  
 1.3. Fecha 01/01/1518 | 01/01/1518  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela  
 6. Nota No aparece día ni mes
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0077\_1518\_1519\_117  
 1.2. Título Autos entre la Ciudad de Tudela con su Alcalde Juan de Aibar y el Inquisidor del reino de Navarra Rodrigo de Ayala sobre la prisión del esclavo negro del Inquisidor González de Fresneda.  
 1.3. Fecha 02/02/1518 | 02/02/1518  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 2 f.  
 2.1. Productor Copin, Pedro
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120\_499v  
 1.2. Título Pago por levantar una tribuna para los jurados en el acto de la Inquisición.  
 1.3. Fecha 25/02/1518 | 25/02/1518  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0077\_1518\_1519\_36  
 1.2. Título Nombramiento de Juan de Aibar, Alcalde y juez ordinario de Tudela como procurador a Pedro Ximeniz de Castelruiz, notario público, para presentar a Gonzalo Aznarez de Urroz, oficial del Santo Oficio, una cédula de apelación.  
 1.3. Fecha 19/04/1518 | 19/04/1518  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 3 f.  
 2.1. Productor Copin, Pedro
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 043 / 18  
 1.2. Título Reales Cédulas para que los pueblos den aposento y ropas a los inquisidores sin repercutirles el coste.  
 1.3. Fecha 30/07/1518 | 01/01/1543  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental  
 1.5. Extensión y soporte 4 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / CH\_377  
 1.2. Título Carta del Rey a la ciudad de Tudela poniendo de manifiesto que el Santo Oficio precisa de estancias y casas en la ciudad de Tudela para cárceles y para el secreto, a causa de tener que

	dejar la parte que tienen en el Monasterio de San Francisco por la mucha estrechura que tienen los frailes, pidiendo que se le dejen espacios en alquiler justo.
1.3. Fecha	02/08/1518   02/08/1518
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0077_1518_1519_96
1.2. Título	Requerimiento otorgado por Hernando de Ciordia, mercadero, a Juan de Vilava, notario real y procurador del Santo Oficio de la Inquisición del reino de Navarra, para que le diese copia de ciertas fulminaciones y censuras que le había impuesto el inquisidor Rodrigo de Ayala.
1.3. Fecha	09/12/1518   09/12/1518
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Copin, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / CH_381
1.2. Título	Carta de Tudela al rey suplicando que Enrique de Francia, médico, penitenciado por la Inquisición, pueda volver a ejercer la medicina.
1.3. Fecha	27/11/1518   27/11/1518
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 120_515r
1.2. Título	Pago los desperfectos de tejados y ventanas hechos en la casa de Guillén de las Cortes en la revuelta «quando lo del negro de los inquisidores».
1.3. Fecha	01/01/1519   01/01/1519
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
6. Nota	No aparece día ni mes
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0038_1501_1519_104
1.2. Título	Venta de Juan Tutor, firmando por Catalina de Biel, su mujer, de una huerta que tiene en Barrionuevo, a Rodrigo de Ayala, inquisidor en el reino de Navarra, por precio de setenta florines.
1.3. Fecha	08/02/1519   08/02/1519
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Vilava, Juan de

- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0077\_1518\_1519\_66  
 1.2. Título Juan de Vergara, alguacil del Santo Oficio de la Inquisición de Navarra, otorga albarán de haberle pagado dos ducados nuevos navarros que el otorgante había dado a la viuda de Martín de Laoz, herrero, para pagar sus honras fúnebres.  
 1.3. Fecha 09/02/1519 | 09/02/1519  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Copin, Pedro
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0007\_1517\_1527  
 1.2. Título Carta de compromiso entre Juan de Vilava y Andrés de Cabanillas, por unas casas en la Rúa y una pieza en Velilla, para tasarlas y realizar el pago.  
 1.3. Fecha 25/09/1519 | 25/09/1519  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Martínez Caverro, Juan
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0047\_1521\_1522\_33  
 1.2. Título Reconocimiento de Miguel Virto de haber recibido de Pedro de Lerma cuarenta y seis florines, los cuáles se los debía por una viña en Bubberca que tenía empeñada.  
 1.3. Fecha 09/03/1520 | 09/03/1520  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Agramont, Fernando
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0007\_1517\_1527  
 1.2. Título Acto de intimación y partición entre Juan de Vilava, fiscal de la Santa Inquisición, y Pedro de Alfaro, de los bienes que fueron de Juan de Alfaro y María de Magallón, cónyuges.  
 1.3. Fecha 13/03/1520 | 13/03/1520  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Martínez Caverro, Juan
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0052\_1520\_1522\_74  
 1.2. Título Poder otorgado por Pedro Castillo, Juan Caritat, Pedro Aibar, Juan Cunchillos, Sancho de Corella y Miguel Catalán, secretario de la Santa Inquisición, en representación de la parroquia de San Salvador, al vicario Miguel de Corella para llevar un pleito que tienen con la parroquia de San Juan, en poder del inquisidor Ayala.  
 1.3. Fecha 30/06/1520 | 30/06/1520  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Agramont, Fernando

- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0047\_1515\_1528\_93  
**1.2. Título** Embargo de bienes de Juan de Ayensa y su mujer ordenado por los inquisidores González de Fresneda y Ayala, nombrando al abogado del Santo Oficio Jerónimo de Lanuza para efectuarlo.  
**1.3. Fecha** 11/08/1520 | 11/08/1520  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Agramont, Fernando
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0007\_1517\_1527  
**1.2. Título** Arrendamiento de Juan de Vilava, fiscal de la Inquisición, a Ximeno de Calchetas, de heredades que tiene en Tudela y Cabanillas por tiempo de seis años, en cantidad de trece robos de trigo.  
**1.3. Fecha** 14/10/1520 | 14/10/1520  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Martínez Caverro, Juan
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0042\_1508\_1527\_09  
**1.2. Título** Información sobre la procura que se dio en el negocio de la Inquisición por Francés de Lasala y Diego de las Casas.  
**1.3. Fecha** 30/12/1520 | 30/12/1520  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Agramont, Fernando
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0052\_1521\_1522\_33  
**1.2. Título** Cancelación de una obligación que tenía Miguel Virto sobre Pedro Armendáriz y su mujer, reconociendo ser pagado y satisfecho.  
**1.3. Fecha** 08/02/1521 | 08/02/1521  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Agramont, Fernando
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0042\_1508\_1527\_64  
**1.2. Título** Carta de convenio otorgada entre Juan de Vilaba, fiscal de la Santa Inquisición, maestro Lope de Uriberry, médico como cabezalero del que fue Juan de Vergara, de una parte, y Pedro Arnant Sant Per, vecino de Ayerbe, por razón de unas casas que compró por la suma de doscientos sueldos de dineros jaqueses, moneda del Reino de Aragón.  
**1.3. Fecha** 06/05/1521 | 06/05/1521  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Agramont, Fernando

- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / CH\_473  
 1.2. Título Cartas de la ciudad de Tafalla y respuesta de la de Tudela sobre el traslado de presos de la Inquisición hasta la Ciudad de Tarazona del Reino de Aragón.  
 1.3. Fecha 17/05/1521 | 23/05/1521  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental  
 1.5. Extensión y soporte 2 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela  
 6. Nota Transcrito por J. Yanguas y Miranda, Diccionario de antigüedades del Reino de Navarra. T. I, p. 423-424 (edición de 1994)
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 019 / 21  
 1.2. Título Borrador de una carta escrita por Tudela al cardenal de Tortosa Inquisidor General, intercediendo por algunos cristianos nuevos sus vecinos para que no se les persiguiese por lo que habían hablado durante la invasión de los franceses que protegían al príncipe don Enrique de Albret.  
 1.3. Fecha 19/07/1521 | 19/07/1521  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 2 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0052\_1521\_1522\_198  
 1.2. Título Carta de obligación otorgada por Pedro de Ayerbe, clérigo beneficiado de la Colegial, a favor de Miguel Virto, de la suma de ciento setenta y un florines, moneda de Navarra, por razón de ciento diez cabras, a veinte grosses cada cabra.  
 1.3. Fecha 24/10/1521 | 24/10/1521  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Agramont, Fernando
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0052\_1521\_1522\_211  
 1.2. Título Autorización de Enrique de Francia para que su hijo Joanot fuese con Juan Lopiz, texedor, habitante de Tarazona, por el espacio de cinco años.  
 1.3. Fecha 07/11/1521 | 07/11/1521  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Agramont, Fernando
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 121\_33 v  
 1.2. Título Pago al notario Juan Pérez Calvo va a Calahorra «por la jurisdicción real que los inquisidores perturbaban».  
 1.3. Fecha 01/01/1522 | 01/01/1522  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.



<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>6. Nota</b>	No aparece día ni mes
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 121_10r
<b>1.2. Título</b>	Pago por una contumacia a causa de un pleito que ante el licenciado Pedro Vallés, juez de bienes confiscados por la Inquisición, se tratara a causa de la viña del receptor fiscal y Miguel Pitillas, lo cuál vendió la ciudad al dicho Miguel Pitillas, como parte de los bienes que fueron de Juan de Liñán, pintor.
<b>1.3. Fecha</b>	01/01/1522   01/01/1522
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>6. Nota</b>	No aparece día ni mes
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0052_1522_1523_68
<b>1.2. Título</b>	Poder de Torres, nuncio de la Santa Inquisición para nombrar procurador general y especial a Martín de Arriezu, bonetero, para demandar, recibir y cobrar todas sus datas.
<b>1.3. Fecha</b>	06/03/1522   06/03/1522
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Agramont, Fernando
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0052_1522_1523_88
<b>1.2. Título</b>	Carta de obligación otorgada por Martín Gómez a favor de Martín de Murgutio, alguacil de la Santa Inquisición de Navarra, por la suma de doce ducados viejos de oro, los cuáles se habían prestado con el compromiso de devolverlos en seis meses, sometiéndose a la jurisdicción eclesiástica, seglar y especialmente a la del Deán y su oficial y vicario general.
<b>1.3. Fecha</b>	12/03/1522   12/03/1522
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Agramont, Fernando
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/APT_0011_1522_926
<b>1.2. Título</b>	Carta de venta otorgada por Diego de Vallejo, a favor de fray Antón de Maya, fray Sancho de Estella y fray Andrés, frailes dominicos de Nuestra Señora del Rosario, de unas casas situadas en la parroquia de San Salvador, por precio de veinte florines.
<b>1.3. Fecha</b>	19/11/1522   19/11/1522
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	3 f.
<b>2.1. Productor</b>	Castel Ruiz, Pedro de

- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0007\_1517\_1527  
**1.2. Título** Carta de gracia de sepultura otorgada por el Cabildo de la Iglesia Colegial de Santa María, a favor de Martín de Murgutio, escudero, alguacil de la Santa Inquisición, y su mujer, en la iglesia parroquial de San Juan Bautista.  
**1.3. Fecha** 21/11/1522 | 21/11/1522  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Martínez Cavero, Juan
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0007\_1517\_1527  
**1.2. Título** Sentencia del Deán Pedro de Villalón, obligando a Bertol de Buendía, vecino de Ribaforada, a devolver ciertos bienes de plata que tenía en su poder a Juan de Vilava, en prenda de cincuenta sueldos jaqueses que tenía prestados.  
**1.3. Fecha** 24/12/1522 | 24/12/1522  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Martínez Cavero, Juan
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0049\_1518\_1523\_23  
**1.2. Título** Requerimiento de Juan de Villa criado y procurador de Francisco Pérez de Varaiz, a Isabel de Murgutio, viuda de Pedro Arquénigo, para que examine los testigos del pleito que llevan en el Santo Oficio sobre el huerto, bajo advertencia de llevarlos en el plazo de ocho días a Calahorra.  
**1.3. Fecha** 24/01/1523 | 24/01/1523  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Agramont, Fernando
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0049\_1518\_1523\_88  
**1.2. Título** Reconocimiento de deuda de Martín Gómez a Martín de Murgutio, alguacil de la Santa Inquisición, de doce ducados viejos de oro que le había prestado.  
**1.3. Fecha** 13/03/1523 | 13/03/1523  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Agramont, Fernando
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0043\_1511\_1525\_72  
**1.2. Título** Relinquimiento otorgado por Miguel Virto a favor de Juan de Eslava de una viña en Cascante.  
**1.3. Fecha** 04/04/1523 | 04/04/1523  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Agramont, Fernando

<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0049_1518_1525_267
<b>1.2. Título</b>	Carta de pago de Miguel Virto a favor de Pedro de Ayerbe, presbítero, la suma de doce ducados de oro viejo.
<b>1.3. Fecha</b>	02/09/1523   02/09/1523
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Agramont, Fernando
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0007_1523_1527
<b>1.2. Título</b>	Carta de venta de Antón de Borau, escudero, y su mujer Isabel de Petroch a Juan de Vilava, fiscal, y Mariana de Biel, conyuges, de unas casas sitas en Arguedas, por precio de doscientos florines contando a quince grosses.
<b>1.3. Fecha</b>	20/05/1524   20/05/1524
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Martínez Caverro, Juan
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0044_1513_1527_131
<b>1.2. Título</b>	Relinquimiento otorgado por el señor Inquisidor, en presencia de Pedro Villalón, Deán de la Colegial, de una tienda en las Herrerías.
<b>1.3. Fecha</b>	06/07/1524   06/07/1524
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Agramont, Fernando
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 121_40v
<b>1.2. Título</b>	Pago a Juan de Paz por ir a tratar con los inquisidores con carta de la ciudad sobre la licencia de Maestre Enrique de Francia.
<b>1.3. Fecha</b>	01/01/1525   01/01/1525
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>6. Nota</b>	No aparece día ni mes
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 121_42r
<b>1.2. Título</b>	Pago a Dionís de Roda por ciertas escrituras que envió sobre la diferencia que había entre la jurisdicción del Alcalde y la de los inquisidores.
<b>1.3. Fecha</b>	01/01/1525   01/01/1525
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>6. Nota</b>	No aparece día ni mes

- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0080\_1525\_46  
**1.2. Título** Declaración de Sancho de Antillón, afirmando que siendo lugarteniente de alcalde, por Alonso Sanz de Berrozpe, Alcalde y juez ordinario, a instancia de Juan de Vilava, promotor fiscal del Santo Oficio, y María de Biel, cónyuges, a causa de cierto sacamiento, muestra y presentación que contra ellos hizo Diego de Álava sobre un olivar.  
21/01/1525 | 21/01/1525
- 1.3. Fecha**  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 2 f.  
**2.1. Productor** Copin, Pedro
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ AMT / CH\_507  
**1.2. Título** Carta de los inquisidores de Navarra a la ciudad de Tudela acerca de Sancho de Antillón, para que vaya a absolverse de una excomunión y respuesta de la ciudad informando que de no se encuentra en la ciudad.  
26/01/1525 | 07/02/1525
- 1.3. Fecha**  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental  
**1.5. Extensión y soporte** 2 f.  
**2.1. Productor** Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0043\_1511\_1526\_36  
**1.2. Título** Carta de relinquimiento de Martín de Murgutio, alguacil de la Santa Inquisición, de un plantado sito en el término de Salas, junto a Calchetas, a favor de fray Juan de Pasquier, Comendador de la Encomienda de Calchetas.  
06/02/1525 | 06/02/1525
- 1.3. Fecha**  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Agramont, Fernando
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0047\_1515\_1528\_83  
**1.2. Título** Censo anual, perpetuo con comiso, luismo y fadiga dado por Fray Juan Pasquier, Comendador de la Encomienda de San Juan de Calchetas de la orden de San Juan de Jerusalén, de un majuelo de la dicha Orden a favor de Miguel Virto, por censo cada año de doce sueldos febles.  
06/02/1525 | 06/02/1525
- 1.3. Fecha**  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Agramont, Fernando
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0043\_1511\_1525\_39  
**1.2. Título** Carta otorgada por Miguel Virto reconociendo deber a Martín de Murgutio, alguacil de la Santa Inquisición, la suma de cuatrocientos florines.

1.3. Fecha	08/02/1525   08/02/1525
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Agramont, Fernando
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0043_1511_1525_45
1.2. Título	Relinquimiento de Juan de Vilaba en Juan Continente de un olivar, situado en Traslapuente.
1.3. Fecha	01/03/1525   01/03/1525
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Agramont, Fernando
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0043_1511_1529_50
1.2. Título	Obligación otorgada por Jaime de Cascante de pagar a Juan de Vilaba, fiscal de la Santa Inquisición, dieciséis florines.
1.3. Fecha	03/03/1525   03/03/1525
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Agramont, Fernando
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0043_1511_1529_49
1.2. Título	Reconocimiento de deuda de Ximeno de Villafranca a Juan de Vilaba, fiscal de la Inquisición, de veinte florines.
1.3. Fecha	03/03/1525   03/03/1525
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Agramont, Fernando
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0043_1511_1529_51
1.2. Título	Carta de obligación otorgada por Antón y Juan de Vitoria, de pagar a Juan de Vilaba, la suma de veinte florines, y se sometieron a la jurisdicción de los inquisidores.
1.3. Fecha	06/03/1525   06/03/1525
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Agramont, Fernando
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0043_1511_1525_61
1.2. Título	Obligación de Sancho de Mendavia, portero real, de nueve florines de moneda a favor de Juan de Vilava, fiscal de la Santa Inquisición.
1.3. Fecha	18/03/1525   18/03/1525
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Agramont, Fernando

- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0043\_1511\_1529\_61  
 1.2. Título Obligación de Sancho de Mendavia, portero real, de pagar nueve florines a Juan de Vilaba, fiscal de la Santa Inquisición.  
 1.3. Fecha 19/03/1525 | 19/03/1525  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Agramont, Fernando
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0043\_1511\_1529\_78  
 1.2. Título Obligación de Pedro Allo de pagar nueve florines a Juan de Vilava, fiscal de la Santa Inquisición.  
 1.3. Fecha 31/03/1525 | 31/03/1525  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Agramont, Fernando
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / CH\_520  
 1.2. Título Carta de Tudela a los inquisidores del tribunal de Calahorra suplicando que Maestre Enrique, médico, pueda ejercer su oficio.  
 1.3. Fecha 11/04/1525 | 11/04/1525  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / CH\_508  
 1.2. Título Carta de los inquisidores de Navarra a Tudela acerca de la petición para que Maestre Enrique pueda volver a ejercer la medicina.  
 1.3. Fecha 12/04/1525 | 12/04/1525  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0043\_1511\_1529\_96  
 1.2. Título Compraventa de otorgada por varios vecinos de la villa de Azagra a Juan de Vilava, fiscal de la Inquisición, de la Roca de Bemenyan, sita en Azagra, por sesenta ducados.  
 1.3. Fecha 19/04/1525 | 19/04/1525  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Agramont, Fernando
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0080\_1525\_7  
 1.2. Título Comparecencia de Pedro Vallés de Alfaro, licenciado de derechos, y Juan Vilava, promotor Fiscal del Santo Oficio de la Inquisición, ante Miguel de Munárriz, lugarteniente del Al-

	calde Juan de Egües, pidiendo que se nombre tutor y curador de María, menor, hija de Julia Broco, natural de Roma, siendo nombrado para ello Juan Domingo, bachiller y Secretario del Santo Oficio.
1.3. Fecha	05/05/1525   05/05/1525
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Copin, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / CH_1525_14
1.2. Título	Carta de la ciudad de Tudela a los inquisidores de Navarra intercediendo por Juan de Ágreda, preso en las cárceles del Santo Oficio, oficial durante muchos años de la ciudad.
1.3. Fecha	25/05/1525   25/05/1525
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / CH_1525_15
1.2. Título	Carta del licenciado Ayala, inquisidor de Navarra, sobre la intercesión que hizo la ciudad por Juan de Ágreda, preso del Santo Oficio, advirtiéndole de la fatiga que está padeciendo Martín de Lequeitio, familiar del Santo Oficio.
1.3. Fecha	30/05/1525   30/05/1525
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0043_1511_1525_155
1.2. Título	Carta de pago otorgado por Pedro de Santángel y María Díaz, conyuges, de todo lo que fue mandado en los capítulos matrimoniales.
1.3. Fecha	02/06/1525   02/06/1525
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Agramont, Fernando
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / CH_1525_18
1.2. Título	Carta del inquisidor Ayala a Tudela, acerca de la petición de ésta para que Maestre Enrique de Francia, preso, pueda ejercer la medicina, informando de que el obispo de Tarazona asigna por cárcel la casa del dicho médico y que pueda salir a visitar a los heridos de peste.
1.3. Fecha	19/07/1525   19/07/1525
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela

1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0049_1518_1529_32
1.2. Título	Carta de venta otorgada por Juan de Eguaras de la casa de la lana con su lavado, con toda la tierra blanca y su arboleda, situada fuera de los muros de la ciudad afrontante con el río Queiles, a Martín de Murgutio, alguacil de la Santa Inquisición, por precio de ochocientos florines.
1.3. Fecha	22/01/1526   22/01/1526
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Agramont, Fernando
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / CH_1526_28
1.2. Título	Cartas dirigidas al Inquisidor General Alonso de Manrique, Arzobispo de Sevilla, al Señor de Ayerbe, secáaiz, suplicando la habilitación de Maestre Enrique, físico y médico tudelano.
1.3. Fecha	22/02/1526   22/02/1526
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0049_1518_1529_76
1.2. Título	Carta de poder otorgado por maestre Enrique de Francia, médico, a Juan Navarro, para intervenir en todas sus causas, negocios y pleitos, especialmente para habilitar su persona y pueda ejercer su arte de medicina, tanto con el Inquisidor mayor de España como con el legado de su Santidad en España.
1.3. Fecha	23/02/1526   23/02/1526
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Agramont, Fernando
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0049_1518_1529_78
1.2. Título	Carta de venta otorgada por Pedro de Gris de una viña situada en Calchetas, a favor de Miguel Virto, por precio de doscientos cuarenta florines, moneda de Navarra.
1.3. Fecha	01/03/1526   01/03/1526
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Agramont, Fernando
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0049_1518_1529_92
1.2. Título	Nicolás Serrano, presbítero, da por quito y absuelto a Miguel Virto de la palabra que le dio de comprarle una viña en el término de Mosquera.
1.3. Fecha	08/03/1526   08/03/1526
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.



<b>2.1. Productor</b>	Agramont, Fernando
<b>6.Nota</b>	
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0049_1518_1529_102
<b>1.2. Título</b>	Trueque o permuta entre Juan Millán y su mujer María Vicente, propietarios de un majuelo en Cantalobos, con una casa, situada en el Zocoluengo, propiedad de Miguel Virto.
<b>1.3. Fecha</b>	11/03/1526   11/03/1526
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Agramont, Fernando
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / CH_1526_37
<b>1.2. Título</b>	Carta de Alonso Pérez de Veráiz sobre la inhabilitación y libertad de Maese Enrique de Francia.
<b>1.3. Fecha</b>	25/03/1526   25/03/1526
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0049_1518_1529_28
<b>1.2. Título</b>	Compromiso que hicieron Miguel Sanz de Murgutio y Miguel Virto sobre el sacamiento de una heredad en poder del licenciado Pedro de Miranda y Miguel de Oroz.
<b>1.3. Fecha</b>	20/01/1526   20/01/1526
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Agramont, Fernando
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0049_1518_1529_183
<b>1.2. Título</b>	Presentación y muestra que hizo Juan de Flotas a Miguel Virto, de un majuelo situado en el término de Cardete, que en días pasados le vendió en ochenta florines.
<b>1.3. Fecha</b>	11/06/1526   11/06/1526
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Agramont, Fernando
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / CH_1526_112
<b>1.2. Título</b>	Carta del Real Consejo a Pedro de Aibar, alcalde de Tudela, para que se entreguen a un preso falsario de moneda, para que, a petición del inquisidor González de Fresneda se entregue a su alguacil para llevarlo a Calahorra ante el Tribunal.
<b>1.3. Fecha</b>	17/10/1526   17/10/1526
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela

- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0050\_1518\_1537\_59  
**1.2. Título** Testamento otorgado por Alonso de Francia, peligero, que destina, manda y ordena que su hermano Maese Enrique de Francia viva y more en sus casas por tiempo de ocho años siguientes a su muerte, pasado ese tiempo, queda a voluntad de su mujer Juana de Espital.  
**1.3. Fecha** 10/05/1527 | 10/05/1527  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Agramont, Fernando
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ AMT / CH\_1527\_51  
**1.2. Título** Carta de Tudela a Miguel Doroz, secretario del Real Consejo, acerca de una condenada por brujería a ser emparedada, por orden de los inquisidores.  
**1.3. Fecha** 29/07/1527 | 29/07/1527  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0053\_1528\_1530\_59  
**1.2. Título** Carta de cesión otorgada por Martín de Murgutio, alguacil de la Santa Inquisición del Reino de Navarra, a favor de Juan de Eguaras de la casa de lana que había adquirido.  
**1.3. Fecha** 26/03/1528 | 26/03/1528  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Agramont, Fernando
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ AMT / CH\_1528\_14  
**1.2. Título** Carta de los inquisidores a Tudela para que restituyan a Rodrigo Navarro y se cancele una obligación, y respuesta de Tudela notificando la cancelación de la obligación.  
**1.3. Fecha** 17/04/1528 | 18/04/1528  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental  
**1.5. Extensión y soporte** 2 f.  
**2.1. Productor** Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ AMT / CH\_1528\_56  
**1.2. Título** Carta de Tudela al Doctor Ayala, inquisidor en el Reino de Navarra y obispado de Calahorra y de la Calzada, acerca del traslado de «la Gamellera», acusada de brujería.  
**1.3. Fecha** 09/09/1528 | 09/09/1528  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Ayuntamiento de Tudela

- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / CH\_1528\_57  
 1.2. Título Carta del licenciado Ayala, inquisidor, escribe a Tudela, sobre petición de ésta, de trasladar a «La Gamellera», indicándoles que siga en su actual habitación, alimentada por sus parientes, hasta que se ejecute la sentencia.  
 1.3. Fecha 10/09/1528 | 10/09/1528  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / CH\_1528\_83  
 1.2. Título Carta de los inquisidores Doctor Ayala y Doctor Miranda a Tudela, acerca de la exención de alcabalas a los inquisidores.  
 1.3. Fecha 23/11/1528 | 23/11/1528  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0070\_1530\_27  
 1.2. Título Carta de poder otorgado por Mariana de Biel, viuda de Juan de Vilava, que fue fiscal de la Inquisición, a Juan de Torres, nuncio de la Santa Inquisición, para llevarle todos sus asuntos en los próximos dos años.  
 1.3. Fecha 12/01/1530 | 12/01/1530  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 2 f.  
 2.1. Productor Español, Juan
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / CH\_1529\_04  
 1.2. Título Carta de los inquisidores Ayala y Miranda, notificando a Tudela que en tres o cuatro días acudirá una persona a hacerse cargo de «La Gamellera» y le deberán asignar lugar de habitación.  
 1.3. Fecha 01/02/1530 | 01/02/1530  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0055\_1528\_1537\_85  
 1.2. Título Testamento otorgado por María de Ambers, mujer de Diego de Santángel, apotecario.  
 1.3. Fecha 02/05/1530 | 02/05/1530  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 2 f.  
 2.1. Productor Agramont, Fernando

- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0055\_1528\_1537\_108  
 1.2. Título Inventario de los bienes que fueron de Maese Enrique, médico difunto, los cuáles se inventariaron por mandado de Pedro de Aibar, alcalde de Tudela, los cuáles tenía encomendado a Maese Pedro Fernández, barbero.  
 1.3. Fecha 01/12/1530 | 01/12/1530  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Agramont, Fernando
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0051\_1519\_1536\_2  
 1.2. Título Pena impuesta por el licenciado Vallés, juez de los bienes del Santo Oficio de la Inquisición a Esteban de Turrillas, de 10000 maravedís aplicados a sus bienes para el Santo Oficio.  
 1.3. Fecha 27/11/1531 | 27/11/1531  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Agramont, Fernando
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0082\_1530\_1532\_93  
 1.2. Título Poder otorgado por Luis Díez de Armendáriz, señor de Cadreita y Alcalde de Tudela, Martín Garcez y Domingo Cortés, jurados y regidores de Tudela nombrando por sus procuradores a Pedro Ximenez de Castelruiz, Pedro Munárriz y Marín de Flotas para apelar las letras monitorias y penales puestas por el promotor fiscal del Santo Oficio, mandando librar y entregar al alguacil del Santo Oficio a Juan de Bedoya, familiar y nuncio del Santo Oficio de la Inquisición.  
 1.3. Fecha 20/01/1532 | 20/01/1532  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 2 f.  
 2.1. Productor Copin, Pedro
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0082\_1530\_1532\_92  
 1.2. Título Pleito entre los inquisidores Rodrigo de Ayala y la ciudad de Tudela sobre la prisión de Juan de Bedoya, familiar y nuncio del Santo Oficio de la Inquisición.  
 1.3. Fecha 20/01/1532 | 20/01/1532  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 8 f.  
 2.1. Productor Copin, Pedro
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0082\_1530\_1532\_122  
 1.2. Título Notificación realizada por Pedro Copin, a petición de Luis Díez de Armendáriz, alcalde, Juan de Corella, su teniente, Martín Garceiz y Domingo Cortés, jurados de la ciudad y Juan Pérez de Añorbe, sustituto del procurador fiscal del rey, de una cédula de apelación al inquisidor Rodrigo de Ayala.

<b>1.3. Fecha</b>	22/01/1532   22/01/1532
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Copin, Pedro
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0082_1530_1532_108
<b>1.2. Título</b>	Declaración de Luis Díez de Armendáriz, Juan Pérez de Añorbe, Martín Garcez y Domingo Munarriz, afirmando que Diego Manrique, notario del secreto del Santo Oficio de la Inquisición había publicado en la Iglesia de Santa María de Tudela, ciertas letras de excomunión, entredicho y penas contra ellos, le rogaban que les diese traslado.
<b>1.3. Fecha</b>	28/01/1532   28/01/1532
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	2 f.
<b>2.1. Productor</b>	Copin, Pedro
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0082_1530_1532_62
<b>1.2. Título</b>	Provisión Real presentada por Juan Ximénez, notario y vecino de Peralta, oficial de la Santa Inquisición, ante Luis Díez de Armendáriz, alcalde y juez ordinario, sobre la exención de los familiares armados de la Inquisición y sobre la entrega de Juan de Bedoya.
<b>1.3. Fecha</b>	31/01/1532   31/01/1532
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	2 f.
<b>2.1. Productor</b>	Copin, Pedro
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0082_1530_1532_85
<b>1.2. Título</b>	Declaración del alcalde Luis Díez de Armendáriz, Martín Garcez y Domingo Munarriz, jurados y Juan Pérez de Añorbe, sobre ciertas letras monitorias y penales impuestas por los inquisidores Rodrigo de Ayala y Hernando de Olazabal, sobre liberar a Juan de Bedoya, familiar y nuncio del Santo Oficio.
<b>1.3. Fecha</b>	06/02/1532   06/02/1532
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	2 f.
<b>2.1. Productor</b>	Copin, Pedro
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0074_1530_1538_251
<b>1.2. Título</b>	Poder otorgado por Mariana de Biel, como curadora de su hijo Juan de Vilava, a Juan Domingo, fiscal del Santo Oficio y Alonso de Bea, secretario del Santo Oficio, para pedir a Juan de Mauleón, receptor del Santo Oficio, la suma de 25 ducados de oro viejo, que el dicho receptor debía a su marido.
<b>1.3. Fecha</b>	24/04/1532   24/04/1532
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple

1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Pérez de Añorbe, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0074_1530_1538_167
1.2. Título	Poder otorgado por Pedro de Villafranca, escudero, a Maese Diego Muñoz, para comparecer ante los Padres inquisidores del obispado de Calahorra y el reino de Navarra, y demandar a causa de que Pedro Villafranca arrendó la mitad de la primicia de Cintruénigo por tiempo de un año de setecientos florines.
1.3. Fecha	06/09/1532   06/09/1532
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Pérez de Añorbe, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 121_127v
1.2. Título	Pago a Pedro Berrozpe por viajar a Calahorra para hablar con los inquisidores sobre el pleito del Señor de Cadreita y Juan de Bedoya.
1.3. Fecha	29/03/1533   29/03/1533
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 121_129v
1.2. Título	Pago a Pedro de Portolés, secretario de la Inquisición, por hacer unas escrituras y costas a favor de Tudela.
1.3. Fecha	01/07/1533   01/07/1533
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0045_1513_1535_247
1.2. Título	Carta de poder otorgado de Juana de Hospital, viuda de Alonso de Francia, y Leonor de Tudela, viuda de Luis de Francia, a favor de Pedro de Francia, de Mallén, hijo de Leonor, para comparecer ante el licenciado Juan Vallés, de Alfaro, juez de bienes del Santo Oficio de la Inquisición, a causa de una asignación sobre cierto pleito que fue principiado por el receptor del Santo Oficio y sus maridos sobre un huerto sito en Traslapuente.
1.3. Fecha	19/10/1534   19/10/1534
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Agramont, Fernando
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0045_1513_1535_249
1.2. Título	Carta de obligación otorgada por Juan de la Sant, labrador, a favor de Miguel Virto, de pagarle la suma de ocho ducados a razón de cincuenta tarjas por cada ducado, por razón de un macho de pelo castaño.

1.3. Fecha	24/10/1534   24/10/1534
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Agramont, Fernando
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0111_75
1.2. Título	Ejecución de los bienes de Francisco de Husa, mercader, por parte de Celedón Benito, nuncio del Santo Oficio, por mandamiento emanado de los inquisidores el licenciado Valdeolivas y el doctor Oliván.
1.3. Fecha	17/02/1535   17/02/1535
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	González de Uzqueta, García
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0010_1533_1539_143
1.2. Título	Venta otorgada por María de Biel, viuda de Juan de Vilava, fiscal de la Santa y General Inquisición, de unas casas en la parroquia de Santa María a maestre Diego Pérez de Pozán y Luisa de Caparoso, su mujer, censerás a los señores de Monteagudo, por doscientos noventa florines.
1.3. Fecha	07/05/1535   07/05/1535
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Pérez del Calvo, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0060_1537_1538_59
1.2. Título	Capítulos matrimoniales concertados entre Domingo de Hugarte, hijo de Gonzalo y Francisca Ibarra, natural de la villa de Marquina, y Juan de Hugarte, su tío, vicario de la parroquia de San Nicolás y comisario de la Santa Inquisición, de una parte, y Francisco Magallón y Juan López de otra, del matrimonio de Juan de Hugarte e Ibarra y de Leonor de Magallón, hija de Francisco Magallón y Angela Francés.
1.3. Fecha	04/05/1538   04/05/1538
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Agramont, Fernando
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0061_1539_97
1.2. Título	Carta de poder otorgado por Miguel Baigorri, canónigo de la Colegial a favor de Juan Torres, alcaide del Santo Oficio de la Inquisición del reino de Navarra y obispado de Calahorra y la Calzada para cobrar de Francisco de Salcedo, clérigo de Calahorra, doce ducados de oro viejo.
1.3. Fecha	16/11/1539   16/11/1539
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple

<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Agramont, Fernando
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0095_1539_1540_88
<b>1.2. Título</b>	Carta de poder otorgada por Juana de Murgutio, mujer de Juan Guerrero, hija de Martín de Murgutio, a favor de su marido, para cobrar y recibir todos los salarios, sumas y cantidades que los inquisidores del Santo Oficio del Reino de Castilla y de Navarra deben a cargo del que fue Martín de Murgutio, su abuelo, alguacil del Santo Oficio.
<b>1.3. Fecha</b>	08/12/1540   08/12/1540
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Huarte, Rodrigo de
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0179_1543_39
<b>1.2. Título</b>	Carta de poder otorgada por Leonor López a su marido Mestre Francisco de Aguilar, cirujano, y a Celedon Mazatero, vecino de Calahorra, procurador ante los inquisidores, para que pueda comparecer ante ellos y defender las demandas civiles y criminales que el receptor de los bienes confiscados por el Santo Oficio o su procurador fiscal, contra ella y como heredera de Violante López, viuda de Pierres de Villafranca, vecinos de Villafranca.
<b>1.3. Fecha</b>	13/12/1543   13/12/1543
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	2 f.
<b>2.1. Productor</b>	Agramont, Lorenzo
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 121_323v
<b>1.2. Título</b>	Pago por cédula que llevó el portugués a Calahorra con cartas de Tudela a los inquisidores en Calahorra sobre el entredicho.
<b>1.3. Fecha</b>	01/01/1544   01/01/1544
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>6. Nota</b>	No aparece día ni mes
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0156_1543_1544_109
<b>1.2. Título</b>	Mandato de los inquisidores de Navarra al alguacil del Santo Oficio Diego Ximénez, para que haga ejecución en la persona y bienes de Jaime de Eusa, platero, por sentencia de ellos, de cinco ducados de oro viejo.
<b>1.3. Fecha</b>	18/11/1544   18/11/1544
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Agramont, Pedro



<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0156_1543_1544_109
<b>1.2. Título</b>	Declaración de Diego Ximénez, alguacil del Santo Oficio, otorgando y confesando haber cobrado y recibido de Jaime de Eusa, platero, cinco ducados contenidos en el mandamiento y ocho reales de sus dietas.
<b>1.3. Fecha</b>	12/12/1544   12/12/1544
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	2 f.
<b>2.1. Productor</b>	Agramont, Pedro
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 121_345r
<b>1.2. Título</b>	Pago a Juan Fernández de Calahorra por traer unos despachos de Calahorra para levantar el entredicho.
<b>1.3. Fecha</b>	01/01/1545   01/01/1545
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>6. Nota</b>	No aparece día ni mes
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 121_335v
<b>1.2. Título</b>	Pago al notario Pedro de Agramont saca una copia de la excomunió impuesta por los inquisidores cuando el entredicho.
<b>1.3. Fecha</b>	01/02/1545   01/02/1545
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>6. Nota</b>	No aparece día
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0111
<b>1.2. Título</b>	Auto de los inquisidores Valdeolivas e Ibarra a Juan de Huarte, vicario de la iglesia de San Nicolás y comisario de la Santa Inquisición en Tudela sobre la venida de un mensajero de Tudela para levantar el entredicho y para absolver a los excomulgados, y alzamiento del entredicho interpuesto por el familiar del Santo Oficio Pierres de Aibar.
<b>1.3. Fecha</b>	14/04/1545   15/04/1545
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	2 f.
<b>2.1. Productor</b>	Agramont, Pedro
<b>6. Nota</b>	Transcrito
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 121_340v
<b>1.2. Título</b>	Pago a Juan de Gante por llevar unas cartas de Tudela a los inquisidores de Calahorra sobre el entredicho.
<b>1.3. Fecha</b>	10/07/1545   10/07/1545
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.

<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>6. Nota</b>	No aparece día
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0023_1529_1552_65
<b>1.2. Título</b>	Comparecencia de Miguel Cabañas y Juan de Jubera ante García de Alvarado, alguacil mayor de la Inquisición de Navarra y del obispado de Calahorra obligándose a que Pedro Jubera, que se encontraba preso, no se apartaría de él hasta que se presentase ante los inquisidores de Calahorra, so pena de dos mil ducados.
<b>1.3. Fecha</b>	09/09/1548   09/09/1548
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Frías, Diego de
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / CH_1550_32
<b>1.2. Título</b>	Carta de los inquisidores exigiendo que se respeten las exenciones que debe gozar Juan de Bedoya, alguacil del Santo Oficio.
<b>1.3. Fecha</b>	16/05/1550   16/05/1550
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / CH_1551_25
<b>1.2. Título</b>	Carta de Tudela al Arzobispo de Sevilla e Inquisidor Mayor de España del Consejo de su Majestad solicitando que el doctor Villanueva, médico y cirujano, pueda ejercer la medicina, actividad que le fue denegada por los inquisidores de Navarra, con residencia en Calahorra, por ser hijo de un condenado por este tribunal.
<b>1.3. Fecha</b>	11/06/1551   11/06/1551
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0055_1552
<b>1.2. Título</b>	Letras testimoniales de que Pedro Mendieta, vecino de Zaragoza, encarcelado cierto tiempo por los inquisidores de Aragón y posteriormente desterrado del reino, una vez en Tudela, ha cumplido lo mandado por el Santo Oficio.
<b>1.3. Fecha</b>	26/05/1552   26/05/1552
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Almorabide, Pedro

- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0232\_1561\_80  
 1.2. Título Carta de poder otorgada por María de Berbinzana, viuda de Diego de Paredes, y sus hijos Diego y Juana al Licenciado Francisco de Yanz, inquisidor apostólico en la ciudad de Murcia, y a Juan de Aguilar y Egües y Jerónimo de Ocaña, presbíteros de Tudela, para que puedan cobrar cualesquiere cantidades pertenecientes por muerte de su marido.  
 1.3. Fecha 18/08/1561 | 18/08/1561  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 2 f.  
 2.1. Productor Conchillos de Marquina, Pedro
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0228\_1561\_1570\_18  
 1.2. Título Poder otorgado por Juan Magallón, canónigo de la Iglesia Mayor de Santa María de Tudela, a favor de Celedón Macetero y Lorente Sanjuz, vecinos de Calahorra, para comparecer ante los inquisidores y responder a la demanda de María López de Estudillo, viuda de Juan de Porras, vecino de Tudela.  
 1.3. Fecha 20/01/1562 | 20/01/1562  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Artieda, Salvador
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0234\_1562\_1563\_184  
 1.2. Título Poder otorgado por el Cabildo de la Iglesia Colegial de Santa María de Tudela a sus procuradores Pedro Gelos, residente en la Corte de su Majestad, y Juan de Larrea, vecino de Tudela para que puedan arrendar del Arzobispo de Sevilla, Inquisidor Mayor, la canongía y prebenda suprimida para el Santo Oficio de la Inquisición y que por fallecimiento de Jerónimo de Valladolid está vacante.  
 1.3. Fecha 11/12/1563 | 11/12/1563  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Conchillos de Marquina, Pedro
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0294\_1568\_45  
 1.2. Título Poder otorgado por Miguel Navarro, mercader, a Pedro Gelos, cantor de la capilla de su Majestad, a Pedro Ruiz de Machani, oficial del secretario Gaztelu, a Martín Langa y Jerónimo de San Esteban, residentes en Madrid, en la Corte de su Majestad y presente testimonio de cierta petición en un proceso de acusación.  
 1.3. Fecha 18/04/1568 | 18/04/1568  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Agramont, Gaspar  
 6. Nota Existe copia del poder en páginas 323 y 324

- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0294\_1568\_53  
**1.2. Título** Requerimiento de Miguel Navarro, mercader, a Miguel de Logroño, presbítero vicario de la Iglesia de la Magdalena de Tudela, para solicitar testimonio fehaciente de no tener cumplidos veintinueve años, siendo bautizado el 11 de octubre de 1542.
- 1.3. Fecha** 15/05/1568 | 15/05/1568  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Agramont, Gaspar
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0237\_1566\_1569\_163  
**1.2. Título** Carta de arrendamiento otorgada por Ladrón de Peralta, receptor de los bienes confiscados de la Inquisición, procurador del Inquisidor General de los reinos de su majestad, al Cabildo de la Iglesia Colegial de Santa María, de todos los frutos, emolumentos, aniversarios y otras distribuciones tocantes al canonicoato y prebendas que el Santo Oficio tiene en Tudela, por tiempo de tres años, por precio de cincuenta mil maravedís por año.
- 1.3. Fecha** 30/07/1568 | 30/07/1568  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 2 f.  
**2.1. Productor** Conchillos de Marquina, Pedro
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0199\_1569\_1570\_204  
**1.2. Título** Auto entre Tudela y los comisarios de la Inquisición sobre los bienes de Diego Díaz.
- 1.3. Fecha** 07/04/1570 | 07/04/1570  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 3 f.  
**2.1. Productor** Espes, Nicasio
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0295\_1570\_36  
**1.2. Título** Carta de poder otorgado por Ojer Pasquier, alcalde y juez ordinario de Tudela, y Juan de Beruete, de su juzgado, a Jerónimo de Burgui, escribano para presentar un escrito de apelación ante los inquisidores de Calahorra.
- 1.3. Fecha** 24/04/1570 | 24/04/1570  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Agramont, Gaspar
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0348  
**1.2. Título** Notificación de Gregorio López, fiscal del Santo Oficio de la Inquisición de Logroño, del mandamiento de los inquisidores de Logroño al alcalde de Tudela Luis Díez de Armendáriz para que devuelvan dos cofres y arcas doradas, así como otros muebles y alhajas para enviarlas a Logroño donde reside.

1.3. Fecha	01/01/1571   01/01/1571
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	González de Uzqueta, Francisco
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0348_1567_1570_411
1.2. Título	Poder otorgado por Juan de Sila, receptor del Santo Oficio del Reino de Navarra que reside en Logroño a favor de Pedro de Erla, proveedor del Santo Oficio para que en su nombre pueda arrendar los frutos y ganados de la canongía que tiene el Santo Oficio en la Colegial de Tudela.
1.3. Fecha	29/01/1571   29/01/1571
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	8 f.
2.1. Productor	González de Uzqueta, Francisco
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0348
1.2. Título	Acta de entrega de los bienes de Gregorio López, promotor fiscal del Santo Oficio, a Jerónimo Castillo, comisario de la Santa Inquisición, como su procurador, conforme al inventario realizado por el notario apostólico Martín de Montalbán.
1.3. Fecha	16/04/1571   16/04/1571
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	González de Uzqueta, Francisco
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1349_197
1.2. Título	Carta de pago de Iñigo de Jaca, alguacil mayor del Santo Oficio de Navarra, a Juan Vélez, en nombre de Antón de Castro y Antón de Villanueva, de setenta y dos ducados de oro viejo por la última tanda del arrendamiento del canonicato que el Santo Oficio tiene en la Colegial de Santa María.
1.3. Fecha	20/07/1574   20/07/1574
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	González de Uzqueta, Francisco
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0349_17
1.2. Título	Requerimiento de Martín de Armendáriz, canónigo de Santa María y comisario del Santo Oficio en Tudela y su comarca y jurisdicción, a Pedro de Tardez, justicia de Corella, en relación a Martín de Garay, familiar del Santo Oficio, que se encuentra preso, solicitando se entregue al Santo Oficio tanto su persona como su causa, por ser jurisdicción suya.
1.3. Fecha	25/10/1574   25/10/1574
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple

1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	González de Uzqueta, Francisco
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0349_21
1.2. Título	Auto de comparecencia de Pedro de Tardez, justicia de Corella, aceptando entregar a Martín de Garay, familiar del Santo Oficio, que se encuentra preso.
1.3. Fecha	26/10/1574   26/10/1574
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	4 f.
2.1. Productor	González de Uzqueta, Francisco
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0349_265
1.2. Título	Mandato de Martín de Armendáriz, canónigo de Santa María y comisario del Santo Oficio de Tudela y su jurisdicción, haciendo saber que se han fugado dos presos de las cárceles de la Inquisición de Logroño, llamados Rodrigo Melchor y Francisco Ruiz, exhortando bajo pena de excomunión y de mil ducados de multa, a los alcaldes, justicias, jurados y familiares de las villas de Fustiñana y Cabanillas, para que busquen en los mesones y casas de hospedaje a dichas personas, los prendan y los lleven a Tudela.
1.3. Fecha	05/11/1574   05/11/1574
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	González de Uzqueta, Francisco
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 01.01.02/ 001bis, 1576 / 08 / 1,1576 / 153-1
1.2. Título	Acuerdo para designar las casas de Hernando de Ciordia, Juan Garcés Bueno y Pedro Gómez de Peralta como posadas para el inquisidor Salinas.
1.3. Fecha	08/01/1576   08/01/1576
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0350
1.2. Título	Requerimiento realizado por Martín del Arco, vecino de la villa de Fustiñana y familiar del Santo Oficio de la Inquisición, al Alcalde y jurados de la villa de Fustiñana, para que le declare exento de tener que alojar a tropas en su vivienda.
1.3. Fecha	08/05/1576   08/05/1576
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	González de Uzqueta, Francisco

- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 016 / 22
- 1.2. Título** Copia de una cédula del emperador Carlos V concediendo a los inquisidores de Navarra la gracia de recibir posada en todas las villas del reino de Navarra que visiten, y acuerdo de la ciudad defendiendo estar exentos.
- 1.3. Fecha** 23/07/1576 | 24/07/1576
- 1.4. Nivel de descripción** Unidad documental
- 1.5. Extensión y soporte** 3 f.
- 2.1. Productor** Ayuntamiento de Tudela
- 6. Nota** La cédula original es de 27/02/1543
- 
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 043 / 51
- 1.2. Título** Apelaciones interpuestas por la ciudad de Tudela contra una providencia de la Inquisición de Logroño sobre dar posada y alojamiento a los familiares del Santo Oficio, considerando que vulnera los privilegios de Tudela.
- 1.3. Fecha** 24/07/1576 | 29/07/1576
- 1.4. Nivel de descripción** Unidad documental
- 1.5. Extensión y soporte** 4 f.
- 2.1. Productor** Ayuntamiento de Tudela
- 
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ AMT / 01.01.02/ 001bis, 1576 / 08 / 1,1576 / 153-2
- 1.2. Título** Acuerdo sobre la estancia y alojamiento del inquisidor Salinas en su visita a la ciudad, en el que vecinos, concejo y el procurador de la ciudad Francisco Loscos protestan por dar posada al representante del Santo Oficio, ya que un privilegio les exime de ese servicio.
- 1.3. Fecha** 01/08/1576 | 01/08/1576
- 1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple
- 1.5. Extensión y soporte** 1 f.
- 2.1. Productor** Ayuntamiento de Tudela
- 
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0301\_123
- 1.2. Título** Poder otorgado por la Cofradía de San Dionis a Francisco González de Uzqueta, Secretario del Santo Oficio de la Inquisición, y a otros procuradores para comparecer ante el Oficial, Vicario General y juez eclesiástico de Tarazona, para seguir en grado de apelación una causa y pleito que dicha cofradía lleva contra Pedro de Vitoria por una pieza de tierra en el término de la Albea.
- 1.3. Fecha** 27/09/1577 | 27/09/1577
- 1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple
- 1.5. Extensión y soporte** 2 f.
- 2.1. Productor** Agramont, Gaspar

- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0351\_79  
**1.2. Título** Arrendamiento otorgado por Martín de Armendáriz, canónigo y comisario del Santo Oficio de la Inquisición en Tudela de los bienes de su canonicato a Juan Ángel, por tiempo de tres años y por precio de sesenta ducados de oro viejo.  
**1.3. Fecha** 29/05/1579 | 29/05/1579  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 2 f.  
**2.1. Productor** González de Uzqueta, Francisco
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0241\_41  
**1.2. Título** Cesión y traspaso de Gaspar García, calzatero, del Canonicato y frutos que el Santo Oficio de la Inquisición de Logroño tiene en la Iglesia Colegial de Santa María a Jerónimo Romeo.  
**1.3. Fecha** 10/05/1581 | 10/05/1581  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 2 f.  
**2.1. Productor** Conchillos de Marquina, Pedro
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0241\_12  
**1.2. Título** Poder de María Pérez de Veráiz, viuda de Francisco de Attondo, que estuvo preso en la Inquisición, para traer su cuerpo a Tudela y enterrarlo en la tumba de sus padres.  
**1.3. Fecha** 12/05/1581 | 12/05/1581  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 3 f.  
**2.1. Productor** Conchillos de Marquina, Pedro
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0241\_16  
**1.2. Título** Poder otorgado por Alonso Francés Enrico, vecino de Tudela, a Juan Barte, mercader de Valencia, para que pueda llevar la lite y pleito ante los inquisidores apostólicos de la Inquisición de Valencia.  
**1.3. Fecha** 20/05/1581 | 20/05/1581  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Conchillos de Marquina, Pedro
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0241\_14  
**1.2. Título** Poder otorgado por Catalina de Attondo, viuda de Pedro Garcez, a su hijo Fray Miguel Garcez, para comparecer ante los inquisidores de Logroño y pedir licencia para traer el cuerpo de Francisco Attondo, su hermano.  
**1.3. Fecha** 22/05/1581 | 22/05/1581  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Conchillos de Marquina, Pedro



- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_\_0241\_12  
 1.2. Título Poder otorgado por María Pérez de Veraiz, viuda de Francisco Attondo y Romeo, a Juan de Burdeos, para traer el cuerpo de su marido, fallecido en las cárceles de la Inquisición, pidiendo para ello licencia a los inquisidores de Logroño.  
 1.3. Fecha 22/05/1581 | 22/05/1581  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 3 f.  
 2.1. Productor Conchillos de Marquina, Pedro
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0241\_125  
 1.2. Título Entrega de los bienes y libros de Francisco de Attondo por su viuda, María Veráiz y su hijo, Carlos Attondo, a Martín de Armendáriz, comisario del Santo Oficio.  
 1.3. Fecha 07/06/1581 | 07/06/1581  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 4 f.  
 2.1. Productor Conchillos de Marquina, Pedro
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0351\_261  
 1.2. Título Obligación de Felipe y Martín Francés y Blas Ferrández, mercaderes vecinos de Tudela ante Juan de Isla, receptor de la Inquisición de Logroño, por haber recibido dos cédulas, dirigidas a los receptores de la Inquisición de Valencia y la de Murcia para cobrarles la cantidad de mil ducados.  
 1.3. Fecha 21/01/1582 | 21/01/1582  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 2 f.  
 2.1. Productor González de Uzqueta, Francisco
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0351\_297  
 1.2. Título Nombramiento otorgado por Diego Romeo a Sebastián de Frías, alguacil de la Inquisición, como depositario de todos sus bienes.  
 1.3. Fecha 28/10/1583 | 28/10/1583  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor González de Uzqueta, Francisco
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 124\_334v  
 1.2. Título Pago por la leña que compró el regimiento para el inquisidor Cortés y sus oficiales en esta visita.  
 1.3. Fecha 01/01/1587 | 01/01/1587  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela  
 6. Nota No aparece día ni mes

<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / CH_1587_14
<b>1.2. Título</b>	Carta del inquisidor Fernán Cortés a Tudela, solicitando posadas para él y sus acompañantes, previo informe del maestrescuela Martín de Armendáriz, comisario del Santo Oficio de Tudela.
<b>1.3. Fecha</b>	08/05/1587   08/05/1587
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ AMT / 01.01.02 / 002,2, 1587 / 05 / 14,1587 / 77-1
<b>1.2. Título</b>	Acuerdo para dar alojamiento al inquisidor Fernán Cortés por venir de visita a la ciudad.
<b>1.3. Fecha</b>	14/05/1587   14/05/1587
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0311_141
<b>1.2. Título</b>	Carta de convenio y transacción entre Ciprian Navarro, clérigo presbítero de la Iglesia parroquial de Santa María Magdalena, de una parte, y Pedro Arellano, cirujano oficial del Santo Oficio de la otra parte, por razón de la venta de dos casas contiguas que el dicho Pedro y su mujer vendieron a Ciprián, situadas en la parroquia de San Nicolás, confrontantes con casas de Pedro Ortiz, que servían de hospital de la ciudad, por precio de ciento treinta ducados.
<b>1.3. Fecha</b>	07/05/1589   07/05/1589
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	3 f.
<b>2.1. Productor</b>	Agramont, Gaspar
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_2620
<b>1.2. Título</b>	Petición de exención de cargas o tributos municipales por parte de Jorge Montero, familiar del Santo Oficio de la villa de Arguedas.
<b>1.3. Fecha</b>	06/08/1589   06/08/1589
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	2 f.
<b>2.1. Productor</b>	Alfaro, Juan de
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_0245_31
<b>1.2. Título</b>	Presentación de requerimiento ante el Alcalde y los regidores de Tudela por parte de Carlos Pasquier y Agorreta, señor de Barillas, para que los familiares y personas allegadas al Santo Oficio estén exentos de que en sus casas tengan que alojar a gente de guerra.

1.3. Fecha	04/11/1591   04/11/1591
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Conchillos de Marquina, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0382
1.2. Título	Notificación realizada por Miguel de Miranda, chantre, canónigo y comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Navarra, por carta expresa de los inquisidores, para dar aviso a todos los familiares de la ciudad de que el día de la purificación se celebrará Auto de Fe en Logroño, al que deberán acudir.
1.3. Fecha	22/01/1592   22/01/1592
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Portaz de Burgui, Hierónimo
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 01.01.02/ 003,1607 / 09 /20, 1607 / 170-1
1.2. Título	Acuerdo por el que se da posada al inquisidor Juan Remírez, que está en la ciudad en visita ordinaria del Santo Oficio.
1.3. Fecha	20/09/1607   20/09/1607
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 125_212r_70
1.2. Título	Pago del regimiento a Martín de Urroz de seis ducados por seis carretadas de leña y veinticuatro libras de velas para el inquisidor Remírez, cuando estuvo de visita en Tudela.
1.3. Fecha	23/09/1607   23/09/1607
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0782
1.2. Título	Testamento otorgado por Vicente de Casaos, escribano Real y del juzgado de Tudela y familiar del Santo Oficio de la Inquisición.
1.3. Fecha	04/07/1608   04/07/1608
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Conchillos de Marquina, Ambrosio
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0392
1.2. Título	Poder concedido por Pedro Callexo, tesorero receptor de los bienes del Santo Oficio en Logroño, colector de los canonicatos, a Llorente Fernández, depositario del Santo Oficio y a Diego Pérez de la Lera, para poner en renta y arrendamiento los frutos, ganados y menudos, por tiempo de cuatro años.

1.3. Fecha	29/06/1610   29/06/1610
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Burgui y Berrozpe, Hierónimo
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0640
1.2. Título	Carta de arrendamiento otorgada por Juan de Jasso, notario del Santo Oficio de la Inquisición de Logroño como procurador de Francisco Pardo de Lapuente, receptor del Santo Oficio, del canonicato que el Santo Oficio tiene en la Colegial, a favor de Antonio Vélez.
1.3. Fecha	23/04/1623   23/04/1623
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Burgui y Berrozpe, Hierónimo
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 01.01.02/ 004,1623 / 08 / 14,1623/ 52-01
1.2. Título	Auto de la visita del Inquisidor a la ciudad.
1.3. Fecha	14/08/1623   14/08/1623
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 01.01.02/ 004,1623 / 08 / 24,1623/ 41-01
1.2. Título	Auto de la apelación de los regidores al mandamiento de la Inquisición de ceder cabalgaduras y bestias en su visita.
1.3. Fecha	24/08/1623   24/08/1623
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
6. Nota	Contiene mandamiento del Inquisidor de conceder cabalgaduras y bestias en su visita, f. 24 bis
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 126_354r_62
1.2. Título	Pago del regimiento a Marco de Uxue y Pedro Casado dos ducados por acompañar hasta Sangüesa al inquisidor Gregorio de Leguiramón que vino de visita a Tudela.
1.3. Fecha	15/09/1623   15/09/1623
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ BMSA / 29C2_3
1.2. Título	Relación de las apariciones de Diego de España Calvo, comisario de Santo Oficio, cura y beneficiado de Fuente Bureba, realizadas a Pedro Beltrán amigo suyo, familiar del Santo Oficio de Briviesca.

1.3. Fecha	30/08/1634   30/08/1634
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	7 f.
2.1. Productor	Marquesado de San Adrián
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0647
1.2. Título	Arrendamiento del canonicato ordenado por Pedro Dellabad Camino, tesorero, receptor y secretario del secreto del Santo Oficio de Logroño, actuando como procurador Domingo de Irigoyen y Elizondo, canónigo de la Colegial y comisario del Santo Oficio, que recayó en Juan Martínez, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, por dos mil reales.
1.3. Fecha	08/06/1636   08/06/1636
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	5 f.
2.1. Productor	Burgui y Berrozpe, Hierónimo
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0694
1.2. Título	Carta de poder otorgado por Vicente Casaos, escribano y familiar del Santo Oficio de la Inquisición, y Agustina del Castilla y Artiga, mujer en segundas nupcias, a favor del doctor Diego de Castillo y Artiga, canónigo de la Iglesia Catedral de Ávila, para cobrar lo que debía Gerónimo Labrit, ya difunto.
1.3. Fecha	12/06/1638   12/06/1638
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Casaos, Vicente
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0695
1.2. Título	Carta de obligación otorgada por Juan de Burgaleta y María de Vicente, cónyuges, a favor de Juan Martínez, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, de sesenta escudos a diez reales, por precio de cien ovejas.
1.3. Fecha	17/06/1639   17/06/1639
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Casaos, Vicente
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0650
1.2. Título	Poder de Juan Díaz de Contamina, alcalde y juez ordinario de la ciudad de Tudela, a Lope Araz de Mercado, para comparecer ante el Tribunal de la Inquisición de Logroño, a fin de sollicitar que se modifiquen los términos en que se dirigen a los alcaldes y tenientes de la ciudad.
1.3. Fecha	29/05/1642   29/05/1642
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Burgui y Berrozpe, Hierónimo

- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0650  
 1.2. Título Poder de la ciudad de Tudela a Diego de San Juan y Tomás Ruiz para comparecer ante el Consejo de la Suprema Inquisición a fin de que moderen el estilo con el que se dirigen al alcalde de Tudela, al que han solicitado se inhíba en el proceso abierto y embargo de bienes contra Tomás Martínez, familiar de la Inquisición de Tudela.  
 1.3. Fecha 20/06/1642 | 20/06/1642  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Burgui y Berrozpe, Hierónimo
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0670  
 1.2. Título Carta de obligación otorgada por Juan Martínez, familiar del Santo Oficio y regidor de la ciudad, se obliga a pagar, como procurador del capitán Martín de San Martín, lo establecido en los capítulos otorgados entre Francisco de Ochoa y Catalina de San Martín.  
 1.3. Fecha 24/04/1646 | 24/04/1646  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 2 f.  
 2.1. Productor Arco Garcés de los Fayos, José
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_0653  
 1.2. Título Solicitud de Juan Martínez, familiar del Santo Oficio y vecino de Tudela, para poner el escudo de sus armas sobre la puerta de su casa, requiriendo para ello el beneplácito y licencia del Alcalde y regidores de Tudela.  
 1.3. Fecha 12/05/1648 | 12/05/1648  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Burgui y Berrozpe, Hierónimo
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / 05.01/ LH 127\_ 223 v  
 1.2. Título Pago del regimiento a Jacinto de Blancas por la misa del día que se publicaron los edictos de la Inquisición.  
 1.3. Fecha 01/01/1651 | 01/01/1651  
 1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
 1.5. Extensión y soporte 1 f.  
 2.1. Productor Ayuntamiento de Tudela  
 6. Nota No aparece día ni mes
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ AMT / CH\_1651\_9  
 1.2. Título Carta de agradecimiento de los inquisidores del Tribunal de Logroño por el afecto mostrado por parte de los cargos municipales al comisario Miguel Pérez de Aibar y al resto de ministros del Santo Oficio, en la lectura de los edictos de fe.  
 1.3. Fecha 28/03/1651 | 28/03/1651

1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / CH_1652_9
1.2. Título	Mandato del inquisidor Alonso Montoya Chirinos y Salazar sobre el alojamiento de los inquisidores en sus visitas, avisando de que se desplazarán en una tercera sesión y requieren se les señalen casa de alojamiento, con camas para su persona, ministros y criados.
1.3. Fecha	05/06/1652   05/06/1652
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / CH_1652_9
1.2. Título	Carta del inquisidor Alonso Montoya Chirinos y Salazar confirmando haber recibido carta del Alcalde de Tudela alertándole de que se ha propagado la peste desde Zaragoza, sin embargo, informa su intención de no aplazar su visita prevista.
1.3. Fecha	11/06/1652   11/06/1652
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 01.01.02/ 005,1652 / 06 / 13,1652 / 519-1
1.2. Título	Acuerdo para que se haga memoria de cómo se ha de proceder en la visita de los inquisidores, ya que viene a la ciudad el inquisidor Alonso de Montoya Chirino y Salazar a publicar la Anatema.
1.3. Fecha	13/06/1652   13/06/1652
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / CH_1652_9
1.2. Título	Carta de Jose Hualde, natural de Tudela, informando de que el Inquisidor general le ha nombrado Fiscal del Santo Tribunal del reino de Cerdeña.
1.3. Fecha	29/08/1652   29/08/1652
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / CH_1652_9
1.2. Título	Carta de Diego de Castillo y Artiga, natural de Tudela, informando haber sido nombrado calificador del Consejo de la Suprema y General Inquisición.

1.3. Fecha	07/12/1652   07/12/1652
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0823
1.2. Título	Gracia hecha por el Cabildo a favor de Juana de Egües y Diego de Egües, siendo Tesorero y canónigo Miguel Pérez de Aybar, comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Logroño.
1.3. Fecha	31/08/1654   31/08/1654
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Conchillos de Marquina, Jacinto
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0936
1.2. Título	Fianza del doctor Diego Baquedano, familiar del Santo Oficio, para el pleito en la Real Corte con motivo de haber colocado escudo de armas.
1.3. Fecha	15/06/1659   15/06/1659
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Gaspar de Ocón, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0943
1.2. Título	Venta otorgada por Jose de Tarazona e Isabel de Caparroso, cónyuges, a favor de Domingo de Borja, comisario del Santo Oficio, de una pieza de la Huerta Mayor, por precio de cinco ducados y dieciocho tarjas.
1.3. Fecha	11/12/1675   11/12/1675
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	3 f.
2.1. Productor	Gaspar de Ocón, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0946
1.2. Título	Poder de Antonio de Aperregui y Arellano a Francisco Regadera para pedir en el Tribunal de la Inquisición de Logroño un testimonio de la genealogía que presentó Sebastián López de Anguiano y Cerón, marido de su prima Isabel de Larraga y Aperregui, vecinos de Arnedo.
1.3. Fecha	27/05/1678   27/05/1678
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Gaspar de Ocón, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0946
1.2. Título	Arrendamiento del canonicato de la Santa Inquisición en la Co- legial de Santa María de Tudela a favor de Juan de Elizondo, mercader, vecino de Tudela.



1.3. Fecha	13/08/1678   13/08/1678
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	6 f.
2.1. Productor	Gaspar de Ocón, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0946
1.2. Título	Poder de Domingo de Borja, familiar de la Santa Inquisición, a Diego de Retes y Belasco, procurador en el dicho Tribunal, para seguir pleito contra Antonio Fernández, sustituto fiscal de la ciudad, su denunciante.
1.3. Fecha	02/12/1678   02/12/1678
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Gaspar de Ocón, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0947
1.2. Título	Testamento otorgado por Domingo de Borja, familiar de la Santa Inquisición y cofrade de la ilustre cofradía de San Dionís.
1.3. Fecha	30/01/1679   30/01/1679
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	3 f.
2.1. Productor	Gaspar de Ocón, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0947
1.2. Título	Inventario de bienes de Catalina de Montesinos por muerte de su marido Domingo de Borja, familiar de la Santa Inquisición.
1.3. Fecha	16/02/1679   16/02/1679
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	20 f.
2.1. Productor	Gaspar de Ocón, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1113
1.2. Título	Auto de los regidores de la ciudad autorizando colocar el escudo de armas a Sebastián Díez de Ulzurrun.
1.3. Fecha	09/02/1680   09/02/1680
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Mediano, Pedro
6. Nota	Entre los regidores están José del Palo y Pedro Martínez de Ximén Pérez, familiares del Santo Oficio
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_0948
1.2. Título	Arrendamiento de Lucas de Ororbía a favor de Francisco Causadas de una casa en la parroquia de Santa María que afronta con casas del señor de Barillas y con la de los herederos de Fermín Bartolomé Ros, por tiempo de seis años, con una renta anual de seis ducados y medio.

1.3. Fecha	15/01/1681   15/01/1681
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Gaspar de Ocón, Juan
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1114
1.2. Título	Poder de Antonio Aperregui y Arellano, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, a favor de Manuel de Aperregui, su hijo, para hacer el juramento de Caballerizo Mayor de Su Majestad.
1.3. Fecha	13/12/1681   13/12/1681
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Mediano, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1115
1.2. Título	Testamento de Diego Jacinto de Arguedas y Alegría, familiar de la Santa Inquisición y Alcalde Mayor de la villa de Ablitas, nombrado por el Conde y Señor de ella.
1.3. Fecha	15/05/1682   15/05/1682
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	7 f.
2.1. Productor	Mediano, Pedro
6. Nota	Deja por albaceas a Gaspar de Torres, comisario de la Santa Inquisición y vicario perpetuo de la parroquia de Murchante, a Antonio del Palo, comisario de la Santa Inquisición y canónigo de Santa María, a Sebastián Deshauze, notario de la Santa Inquisición y beneficiado de la parroquia de Ablitas, José del Palo y Artiga, familiar de la Santa Inquisición
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1158
1.2. Título	Renuncia de Juan Gaspar de Ocón, familiar del Santo Oficio y Escribano Real, al oficio de escribano real por espacio de un año, al encontrarse insaculado en las bolsas del gobierno, y no ser compatible legalmente.
1.3. Fecha	20/07/1683   20/07/1683
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Martínez Calvo, José
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1158
1.2. Título	Inventario de bienes de José Serrano Ordoñez y Castejón, familiar del Santo Oficio de la Inquisición difunto, a instancia de Agustina de Ichaso y Gaona, su viuda.
1.3. Fecha	07/08/1683   20/05/1685
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental
1.5. Extensión y soporte	12 f.
2.1. Productor	Martínez Calvo, José

- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_1158  
**1.2. Título** Carta de venta otorgada por Bartolomé Ximénez, comisario del Santo Oficio en el Reino de Aragón, como procurador de Marcela Francés de Urrutigoiti Catalán, condesa del Villar, de varias propiedades en Cascante y Urzante, a favor de Tomás de Jaramillo, vecino de Tudela, por precio de tres mil reales.
- 1.3. Fecha** 07/10/1683 | 07/10/1683  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 9 f.  
**2.1. Productor** Martínez Calvo, José
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_1160  
**1.2. Título** Venta de una casa, otorgada por Diego Villanueva, vicario de San Salvador, como cabezalero de Cristobal Sarria, a favor de Pedro Martínez de Ximen Pérez, familiar del Santo Oficio.
- 1.3. Fecha** 21/01/1685 | 28/02/1685  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental  
**1.5. Extensión y soporte** 4 f.  
**2.1. Productor** Martínez Calvo, José
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_0950  
**1.2. Título** Autos de postura y remates de el canonicato de la Santa Inquisición de la Colegial de Santa María de Tudela y arrendamiento a favor de Cristobal García.
- 1.3. Fecha** 17/04/1685 | 30/06/1685  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental  
**1.5. Extensión y soporte** 9 f.  
**2.1. Productor** Gaspar de Ocón, Juan
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_1118  
**1.2. Título** Testamento de Pedro Martínez de Ximen Pérez, familiar del Santo Oficio de la Santa Inquisición.
- 1.3. Fecha** 05/10/1685 | 05/10/1685  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 4 f.  
**2.1. Productor** Mediano, Pedro  
**6. Nota** Deja por albaceas a Diego de Martes Martínez, notario de la Santa Inquisición, su primo, a quien deja una venera del Santo Oficio. También deja de albacea a Antonio Aperregui y Arellano, caballero de la orden de Santiago.
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_1161  
**1.2. Título** Poder de Francisco Causadas, racionero de la Colegial de Santa María, a Fray Juan de la Madre de Dios, prior del convento de carmelitas descalzos de la ciudad de Toro, par cobrar las rentas de un beneficio que posee en la villa de Pinilla de Toro.
- 1.3. Fecha** 01/03/1686 | 01/03/1686

1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Martínez Calvo, José
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1161
1.2. Título	Donación de Francisco Causadas a sus hijos Francisco Causadas, racionero de la Colegial de Santa María, y sus hermanos Diego, José, María, y los hijos de Catalina Causadas.
1.3. Fecha	28/04/1686   28/04/1686
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	3 f.
2.1. Productor	Martínez Calvo, José
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ BMSA / 29C2_3
1.2. Título	Carta del arzobispo de Sevilla al Papa Inocencio XI, reconociendo haber sido seguidor de Miguel de Molinos y arrepiñándose de ello.
1.3. Fecha	01/01/1687   31/12/1687
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Marquesado de San Adrián
6. Nota	Sin fecha, seguramente de 1687
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1162
1.2. Título	Venta de Clemente Luzia y Magdalena Clabería, cónyuges, a Francisco Causadas, como procurador de Magdalena Ros, de un corral para el nuevo convento de la Enseñanza.
1.3. Fecha	23/03/1687   23/03/1687
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	4 f.
2.1. Productor	Martínez Calvo, José
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1162
1.2. Título	Censal de Juan Gaspar de Ocón, alguacil del Santo Oficio, y su mujer Teresa de Vitas, familiar de la Inquisición, a favor de Pedro Díez de Ulzurrun, mercader, de unas casas por trescientos ducados.
1.3. Fecha	19/06/1687   19/06/1687
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	3 f.
2.1. Productor	Martínez Calvo, José
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ BMSA / 29C2_3
1.2. Título	Decreto del Inquisidor General Diego Sarmiento de Valladares condenado las proposiciones del doctor Miguel de Molinos.
1.3. Fecha	28/08/1687   28/08/1687
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	665 x 430 mm. Papel

1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1121
1.2. Título	Declaración del Consejo Real dando por impedido para el oficio de Teniente de Alcalde a Antonio Aperregui.
1.3. Fecha	18/10/1687   24/10/1687
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Mediano, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1162
1.2. Título	Carta de venta otorgada por Domingo de Aguirre, abogado de los Tribunales Reales del Reino y consultor del Santo Oficio de la Inquisición, a favor de Domingo de Grávalos, por una viña en Valpertuna, por precio de sesenta y siete ducados.
1.3. Fecha	23/11/1687   23/11/1687
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	4 f.
2.1. Productor	Martínez Calvo, José
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1123
1.2. Título	Título de Familiar del Santo Oficio de Pedro Sartolo y Alberta Lacruz, su mujer.
1.3. Fecha	18/05/1688   18/05/1688
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Mediano, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1123
1.2. Título	Título de Familiar del Santo Oficio de Sebastián de Sola y Calahorra.
1.3. Fecha	18/05/1688   18/05/1688
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Mediano, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1123
1.2. Título	Testamento otorgado por Antonio de Aperregui y Arellano, caballero del hábito de Santiago.
1.3. Fecha	27/12/1688   27/12/1688
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	8 f.
2.1. Productor	Mediano, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1164
1.2. Título	Poder de Juan Gaspar de Ocón, alguacil de la Santa Inquisición a favor de Martín de Subiza, procurador de los tribunales, para que haga renuncia de los privilegios y derechos como ministro del Santo Oficio, y poder ser inseculado.

1.3. Fecha	21/02/1689   21/02/1689
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Martínez Calvo, José
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1164
1.2. Título	Testamento de Juan Gaspar de Ocón, inseculado en las bolsas del gobierno de la ciudad de Tudela, alguacil de la Santa Inquisición y cofrade de San Dionís.
1.3. Fecha	20/03/1689   20/03/1689
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	4 f.
2.1. Productor	Martínez Calvo, José
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1124
1.2. Título	Título de familiar del Santo Oficio de Antonio Gregorio Ape-regui y Asiain.
1.3. Fecha	20/04/1689   08/10/1689
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Mediano, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1124
1.2. Título	Poder otorgado por María Ortiz, viuda, a favor de Nicolás de Escarza, procurador del provincial del Santo Oficio de la Inquisición en Navarra, para que pueda pedir ante los inquisidores las cantidades que prestó a Francisco Causadas y Magdalena Ros, cincuenta reales, a Juan de Zaraqiegui ochocientos sesenta reales, a Diego Juan de La Peña, Albañil, siete robos de trigo, personas que quedaron en deuda con ella cuando fueron llevadas ante el Tribunal de la Inquisición y embargados sus bienes.
1.3. Fecha	19/11/1689   19/11/1689
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Mediano, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1164
1.2. Título	Poder de Pedro Díez de Ulzurrun, mercadero, a Nicolás de Escarza y Eguía, procurador del Santo Oficio, manifestando que Francisco Causadas tiene una deuda con él de cuatrocientos cincuenta reales.
1.3. Fecha	21/11/1689   21/11/1689
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Martínez Calvo, José

- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ Fondo personal de J.R Segura Moneo  
**1.2. Título** Testimonio de Nicolás de Escarza Eguía, notario Apostólico de Logroño, sobre sentencia de Francisco Latorre y Ocón, canónigo de la Colegial de Santa María, Francisco Causadas y otros acusados de herejía.  
**1.3. Fecha** 11/12/1689 | 11/12/1689  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 2 f.  
**6. Nota** Publicado en J. SEGURA MONEO, «Herejía del molinosismo en Tudela. Siglo XVII» en Revista del centro de Estudios Merindad de Tudela, n° 15 (2007), pp. 86-87.
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ AMT / 01.01.02/ 007,1690/ 02 / 23,1690/ 692-01  
**1.2. Título** Acuerdo para acompañar al canónigo y comisario de la Inquisición Antonio del Palo en los días que se publican los edictos y anatema.  
**1.3. Fecha** 23/02/1690 | 23/02/1690  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ AMT / 01.01.02/ 007,1690/ 03 / 02,1690/ 693-01  
**1.2. Título** Acuerdo sobre la forma de asistir a la fundación de los edictos y anatemas de la Inquisición.  
**1.3. Fecha** 02/03/1690 | 02/03/1690  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Ayuntamiento de Tudela
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ APT\_1166  
**1.2. Título** Capítulos matrimoniales concertados por Sebastián de Sola y Calahorra, familiar del Santo Oficio, y María Manuela Lafuente.  
**1.3. Fecha** 25/01/1691 | 25/01/1691  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 4 f.  
**2.1. Productor** Martínez Calvo, José
- 1.1. Código de referencia** ES31232AM/ AMT / CH\_1691\_13  
**1.2. Título** Carta de los inquisidores Pedro Nogales y Dávila y Gregorio Ramos Escajadillo y Posada, dando cuenta de que su comisario en Tudela Diego de Martes y Martínez, debe hacer la lectura de un edicto.  
**1.3. Fecha** 29/03/1691 | 29/03/1691  
**1.4. Nivel de descripción** Unidad documental simple  
**1.5. Extensión y soporte** 1 f.  
**2.1. Productor** Ayuntamiento de Tudela

- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_1132  
1.2. Título Concordia del Santo Oficio y la Ciudad de Tudela sobre la forma de concurrir a la publicación de los edictos y anatema de la Fe.  
27/04/1691 | 13/05/1691  
1.3. Fecha  
1.4. Nivel de descripción Unidad documental  
1.5. Extensión y soporte 8 f.  
2.1. Productor Mediano, Pedro
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_1127  
1.2. Título Auto y renuncia de Juan de Mena de la Jurisdicción Real por ser familiar del Santo Oficio, y haber sido sorteado en el oficio de regidor.  
01/08/1692 | 01/08/1692  
1.3. Fecha  
1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
1.5. Extensión y soporte 2 f.  
2.1. Productor Mediano, Pedro
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_1128  
1.2. Título Auto de revocación de un patrimonio hecho por Francisca Remírez de Arellano, viuda de José del Palo, ambos familiares del Santo Oficio, a favor de José Bertodano, para insecularse en esta ciudad.  
06/03/1693 | 06/03/1693  
1.3. Fecha  
1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
1.5. Extensión y soporte 2 f.  
2.1. Productor Mediano, Pedro
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_1168  
1.2. Título Ajuste de cuentas entre Félix Serrano, presbítero de Valtierra y notario del Santo Oficio y Pedro Biñes.  
13/10/1693 | 13/10/1693  
1.3. Fecha  
1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
1.5. Extensión y soporte 3 f.  
2.1. Productor Martínez Calvo, José
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_1206  
1.2. Título Cuentas ofrecidas por Diego Martes Martínez, comisario del Santo Oficio de la Inquisición en Navarra y Juan de Lobera, depositario de los bienes de Juan Zaraqüegui.  
06/04/1694 | 06/04/1694  
1.3. Fecha  
1.4. Nivel de descripción Unidad documental simple  
1.5. Extensión y soporte 3 f.  
2.1. Productor González, Antonio
- 1.1. Código de referencia ES31232AM/ APT\_1130  
1.2. Título Testamento otorgado por Antonio de Aperregui y Arellano, caballero de la orden de Santiago, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, caballero de la reina madre y correo mayor del reino de Navarra.



1.3. Fecha	04/08/1695   04/08/1695
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Mediano, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1131
1.2. Título	Capítulos matrimoniales de Gregorio Antonio de Aperregui y Asiain, alguacil mayor de la Santa Inquisición y Francisca Rosa de Tornamira.
1.3. Fecha	27/04/1696   27/04/1696
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	5 f.
2.1. Productor	Mediano, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / CH_1700_14
1.2. Título	Carta de Fray Nicolás de Torres, confesor de su Majestad, informando de habersele dispensado merced de plaza de Inquisidor de la Suprema.
1.3. Fecha	15/06/1700   15/06/1700
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1365
1.2. Título	Poder de Francisco Garcés del Garro, presbítero comisario del Santo Oficio de la Inquisición a favor de José Cuadrado, procurador en las Audiencias Reales, para que actúe en el pleito contra la villa de Buñuel por un escorredero de aguas hacia el río Ebro.
1.3. Fecha	20/01/1701   20/01/1701
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Nogués, Francisco
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1365
1.2. Título	Poder de Domingo de Aguirre, abogado de las Audiencias Reales y Consultor del Santo Oficio de la Inquisición, a Martín de Subiza, procurador de Audiencias Reales, para el pleito que en grado de apelación tiene en la Real Corte de Aragón con Gabriel de Olóriz.
1.3. Fecha	31/01/1701   31/01/1701
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Nogués, Francisco
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1176
1.2. Título	Fundación de capellanía en la iglesia de San Jorge de Tudela, realizada por Pedro Sartolo y Burgos, familiar de la Santa Inquisición, como procurador de Francisca Magallón Beaumont y Navarra, marquesa y señora de San Adrián.

1.3. Fecha	20/04/1701   20/04/1701
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Martínez Calvo, José
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1316
1.2. Título	Arrendamiento del Tribunal de la Inquisición de los frutos del canonicato que disfrutan en la iglesia Colegial de Santa María a favor de Sebastián de Sola y Calahorra.
1.3. Fecha	12/06/1701   05/07/1701
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental
1.5. Extensión y soporte	5 f.
2.1. Productor	Arbizu, Juan de
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1139
1.2. Título	Carta de arrendamiento de Juan de Mena, familiar de la Santa Inquisición a favor de Martín Escosz, de tres piezas de tierra blanca en el término de Traslpuente, por tiempo de seis años.
1.3. Fecha	06/01/1704   06/01/1704
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Mediano, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1139
1.2. Título	Testamento de Juan de Mena, familiar del Santo Oficio de la Inquisición.
1.3. Fecha	04/04/1704   04/04/1704
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	3 f.
2.1. Productor	Mediano, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1391
1.2. Título	Arrendamiento de Gregorio Antonio Aperregui y Asiain, caballero de la Orden de San Diego, gentilhombre de su majestad, alguacil de la Inquisición del reino de Navarra, de un oficio de número del juzgado, por precio de 43 ducados, a favor de Tomás de Ceaorrote, escribano real.
1.3. Fecha	31/05/1704   31/05/1704
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Sesma, Antonio
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1391
1.2. Título	Renuncia del fuero de familiar del Santo Oficio de la Inquisición realizado por Diego del Saso e Irigaray, con motivo de haber recibido el oficio de regidor.
1.3. Fecha	11/08/1704   11/08/1704

1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Sesma, Antonio
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1181
1.2. Título	Gracia y patronato de la capilla de Nuestra Señora de la Concepción en el colegio de la Compañía de Jesús de Tudela a favor de Pedro Sartolo y Burgos.
1.3. Fecha	17/09/1706   17/09/1706
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Martínez Calvo, José
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1367
1.2. Título	Inventario de los bienes y herencia de Domingo de Aguirre, abogado de los Consejos Reales del reino y consultor del Santo Oficio, realizado por Inés de Lacruz, su viuda.
1.3. Fecha	04/06/1707   04/06/1707
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	6 f.
2.1. Productor	Nogués, Francisco
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1221
1.2. Título	Venta y cesión de un censal hecho por los receptores del fisco del Tribunal de la Inquisición a favor del Convento de las religiosas de la Enseñanza de Tudela.
1.3. Fecha	12/08/1717   27/08/1717
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental
1.5. Extensión y soporte	11 f.
2.1. Productor	González, Antonio
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1337
1.2. Título	Carta de poder otorgada por Pedro Sartolo y Burgos, familiar del Santo Oficio de la Inquisición e Inés de Lacruz, viuda de Domingo de Aguirre, consultor del Santo Oficio, a favor de Antonio Aguirre Lacruz, capitán del regimiento de Lombardía, para cobrar ciertas cantidades que Rafael Cortada debía a Jose de Lacruz, maestrescuela y canónigo.
1.3. Fecha	05/12/1721   05/12/1721
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Miranda Arellano, Juan Antonio
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1428
1.2. Título	Voto otorgado por Ignacio Antonio de Mur y Navas, diputado y familiar del Santo Oficio de la Inquisición, para que Martín José de Baigorri, presbítero para ocupar el cargo de Abad de Unzué.

1.3. Fecha	14/12/1721   14/12/1721
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Eslava Ayensa, Benito
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1338
1.2. Título	Testamento otorgado por Inés de Lacruz, viuda de Domingo de Aguirre, abogado de los reales Consejos y consultor del Santo Oficio de la Inquisición.
1.3. Fecha	25/05/1723   25/05/1723
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	3 f.
2.1. Productor	Miranda Arellano, Juan Antonio
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1339
1.2. Título	Testamento otorgado por Inés de Lacruz, viuda de Domingo de Aguirre, abogado de los reales Consejos y consultor del Santo Oficio de la Inquisición.
1.3. Fecha	22/12/1725   22/12/1725
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	5 f.
2.1. Productor	Miranda Arellano, Juan Antonio
6. Nota	En codicilo de 30/12/1725 deja como gracia especial a sus hijos José y Antonio, presbíteros, dos veneras que tiene del Santo Oficio
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ BMSA / 29C2_3
1.2. Título	Carta de José del Campillo a Antonio Gerónimo de Mier, por una acusación de herejía del Tribunal de la Inquisición de Logroño.
1.3. Fecha	28/07/1726   28/07/1726
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	3 f.
2.1. Productor	Marquesado de San Adrián
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1496
1.2. Título	Inventario de los bienes del canónigo y vicario general Juan Marín y Arteaga, comisario del Santo Oficio de la Inquisición.
1.3. Fecha	22/09/1734   22/09/1734
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	4 f.
2.1. Productor	Miranda y Barandica, Joaquín
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1497
1.2. Título	Escritura de renovación y reconocimiento de censo perpetuo otorgado por Ignacio Antonio de Mur y Navas, familiar del Santo Oficio a favor de la iglesia parroquial de San Jorge por un olivar sito en el término de Cardete.

1.3. Fecha	11/11/1735   11/11/1735
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	4 f.
2.1. Productor	Miranda y Barandica, Joaquín
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1738
1.2. Título	Testamento de Francisco Veraiz y Dicastillo.
1.3. Fecha	27/09/1738   27/09/1738
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	3 f.
2.1. Productor	Lazcano, Manuel
6. Nota	Entre los cabezaleros nombrados se encuentra Pablo de Dicastillo, dignidad de la Seo de Zaragoza e Inquisidor Mayor de Corte.
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1501
1.2. Título	Carta de venta otorgada por Diego de Saso e Irigaray, familiar del Santo Oficio, a favor de Pedro Burgaleta y Echagoien, de una casa sita en Cabanillas, por precio de veinticuatro ducados.
1.3. Fecha	02/01/1739   02/01/1739
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	3 f.
2.1. Productor	Miranda y Barandica, Joaquín
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1501
1.2. Título	Testamento otorgado por Mariana de Andión y Eza, mujer de Ignacio de Mur y Navas, familiar del Santo Oficio de la Inquisición del reino de Navarra.
1.3. Fecha	16/01/1739   16/01/1739
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	3 f.
2.1. Productor	Miranda y Barandica, Joaquín
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1502
1.2. Título	Partición de bienes que quedaron por muerte de Mateo del Saso, Jerónima de Irigaray y Mateo del Saso e Irigaray, comisario del Santo Oficio, realizada entre Diego y Teresa del Saso e Irigaray, hermanos.
1.3. Fecha	14/03/1739   14/03/1739
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	7 f.
2.1. Productor	Miranda y Barandica, Joaquín
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1504
1.2. Título	Carta de renovación de censo perpetuo de Pedro de Anguas y Sola, presbítero comisario del Santo Oficio de la Inquisición a favor de la Cofradía de Santiago, de un olivar sito en Cardete, comprado a Diego del Saso en 1739.

1.3. Fecha	20/09/1741   20/09/1741
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	3 f.
2.1. Productor	Miranda y Barandica, Joaquín
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1556
1.2. Título	Testamento y fundación de Mayorazgo de Gregorio Antonio de Aperregui y Asiain.
1.3. Fecha	25/06/1745   14/03/1747
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental
1.5. Extensión y soporte	28 f.
2.1. Productor	Miranda Jarreta, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1507
1.2. Título	Carta de pago otorgada por Pedro Castillo, como colector y en nombre de la Cofradía de Santiago a favor de Pedro de Anguas y Sola, comisario de la Santa Inquisición, y José del Saso y López, por un poder existente de unos luismos y costas.
1.3. Fecha	28/12/1746   28/12/1746
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Miranda y Barandica, Joaquín
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1459
1.2. Título	Testamento de Pedro de Anguas y Sola, comisario del Santo Oficio y canónigo vicario de la Colegial.
1.3. Fecha	31/03/1750   31/03/1750
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	3 f.
2.1. Productor	Lazcano, Manuel
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1640
1.2. Título	Nombramiento de capellán de la capellanía colativa de Martín de Murgutio, escudero alguacil de la Santa Inquisición, fundada en la iglesia parroquial de San Juan, hecho y otorgado por Antonio Murgutio Aibar Pasquier su patrono en la persona de Agustín Montorio Morán, presbítero.
1.3. Fecha	22/04/1751   22/04/1751
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	3 f.
2.1. Productor	Eslava Pueyo, Benito
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1682
1.2. Título	Nombramiento de capellán de la capellanía fundada en la iglesia de San Juan por Martín de Murgutio, alguacil mayor de la Inquisición, realizado por Antonio Murgutio, patrono único, a favor de Juan Gerónimo Cortés y Vitas.

1.3. Fecha	17/05/1756   17/05/1756
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Anchorena, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1682
1.2. Título	Testamento otorgado por María Francisca Rosa de Tornamira y Vidal, viuda de Gregorio Antonio de Aperregui y Asiain, caballero del hábito de Santiago, gentilhombre de su majestad y alguacil mayor de la Inquisición en el partido de Tudela.
1.3. Fecha	21/07/1756   21/07/1756
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	4 f.
2.1. Productor	Anchorena, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / CH_1760
1.2. Título	Carta del Inquisidor General Manuel [Quintano Bonifaz] felicitando la pascua a la ciudad de Tudela.
1.3. Fecha	26/12/1760   26/12/1760
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / CH_1762
1.2. Título	Carta de los inquisidores José Escalzo y Diego Enríquez Santos sobre el reconocimiento de la exención de Francisco Xavier de Guendulain, familiar de Tudela, que se había visto obligado a contribuir ciertas cargas.
1.3. Fecha	25/01/1762   25/01/1762
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / CH_1762
1.2. Título	Carta de los inquisidores José Escalzo y Diego Enríquez Santos sobre el asunto de exención del familiar Guendulain, acreditando la buena respuesta de la ciudad de Tudela.
1.3. Fecha	18/02/1762   18/02/1762
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / CH_1763
1.2. Título	Carta de los inquisidores José Escalzo y Diego Enríquez Santos sobre el nombramiento del Marqués de San Adrián de alguacil mayor y familiar de número de la ciudad, y su intención de no renunciar de su fuero y jurisdicción para gozar de las exención de oficios de república.
1.3. Fecha	12/01/1763   12/01/1763

1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1650
1.2. Título	Trueca y permuta entre Pedro Anguas y Sola, comisario del Santo Oficio, como diputado del Tribunal de la Inquisición de Logroño, y el Marqués de Montesa, de unas piezas de tierra blanca sitas en el término de Grisera por una huerta.
1.3. Fecha	26/02/1764   26/02/1764
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	4 f.
2.1. Productor	Eslava Pueyo, Benito
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1599
1.2. Título	Auto de renuncia de Domingo de Beraiz, familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Logroño, de los fueros y exenciones que goza para poder ocupar cargos municipales.
1.3. Fecha	30/07/1768   30/07/1768
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	García, Joaquín
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1600
1.2. Título	Arrendamiento del Tribunal de la Inquisición de Logroño, por medio de Francisco Lapeña, familiar del Santo Oficio, como apoderado, a favor de Domingo Aguado, de una pieza de tierra en el término de la Albea, por tiempo de tres años, a tres robos y medio de trigo al año.
1.3. Fecha	14/01/1769   14/01/1769
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	García, Joaquín
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1601
1.2. Título	Auto de renuncia de Domingo de Beraiz, familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Logroño, de los fueros y exenciones que goza para poder ocupar cargos municipales.
1.3. Fecha	24/07/1770   24/07/1770
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	García, Joaquín
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1733
1.2. Título	Renuncia de Manuel de Labastida, comisario del Santo Oficio, de su fuero como ministro de la Inquisición para servir oficios de república, siendo inseculado en la bolsa de regidores de la ciudad de Tudela.
1.3. Fecha	30/07/1773   30/07/1773



1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Eslava Pueyo, Miguel
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1733
1.2. Título	Apeo de los bienes y derechos pertenecientes a los Mayorazgos de Aperregui y Berrozpe de las fundaciones de la Virgen de los Remedios, Capellanía, servicio de misas de Ana Horcoien, y demás bienes libres de la casa y anejos de Francisco Aperregui y Tornamira, teniente coronel de los ejércitos, hecho a petición suya.
1.3. Fecha	01/01/1774   01/01/1774
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	40 f.
2.1. Productor	Eslava Pueyo, Miguel
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1774
1.2. Título	Poder de Domingo Veraiz y Magallón, familiar del Santo oficio de la Inquisición, a favor de Juan Bautista Sainz de Tejada, abogado de los Reales Consejos de Castilla para litigar cierta causa en el Tribunal del Santo Oficio de Logroño.
1.3. Fecha	01/09/1777   01/09/1777
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Miranda y Royo, Antonio
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1581
1.2. Título	Auto de renuncia de Domingo de Veraiz del fuero que le compete por tal familiar del Santo oficio, y así poder ser inseculado en las bolsas de regidores de la ciudad.
1.3. Fecha	20/07/1778   20/07/1778
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Miranda Jarreta, Pedro
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ APT_1616
1.2. Título	Testamento otorgado por Domingo de Veraiz y Magallón.
1.3. Fecha	16/08/1785   16/08/1785
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	8 f.
2.1. Productor	García, Joaquín
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / 01.01.02/ 014,1785 / 11 / 267v
1.2. Título	Auto de exhibición del título de familiar de la Inquisición de Gregorio Labastida.
1.3. Fecha	10/11/1785   10/11/1785
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple

<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Ayuntamiento de Tudela
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_1623
<b>1.2. Título</b>	Renuncia del fuero y derechos que como familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Logroño posee Francisco Xavier de Guendulain y Yanguas, para poder ser inseculado en las bolsas de regidores y mudalafes.
<b>1.3. Fecha</b>	30/07/1793   30/07/1793
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	García, Joaquín
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_1839
<b>1.2. Título</b>	Venta de seis propiedades otorgada por Félix Lobera, presbítero apostólico del Marqués de la Cañada y calificador del Santo Oficio, a favor de Jacinto Pérez, presbítero limosnero de la Catedral de Tarazona.
<b>1.3. Fecha</b>	01/01/1805   01/01/1805
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	1 f.
<b>2.1. Productor</b>	Nogués, Francisco
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_1839
<b>1.2. Título</b>	Testamento otorgado por Francisco Xavier Guendulain y Petriz, familiar del Santo Oficio de la Inquisición.
<b>1.3. Fecha</b>	01/02/1805   01/02/1805
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	6 f.
<b>2.1. Productor</b>	Anchorena, Francisco Xavier
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_1839
<b>1.2. Título</b>	Poder de Francisco Xavier de Guendulain, noble de este reino y familiar del Santo Oficio de la Inquisición, dijo que como heredero universal de Francisco Xavier Guendulain y Petriz, a favor de Manuel González, residente en Madrid, para que le gestione asuntos y negocios pendientes que tiene en dicha villa.
<b>1.3. Fecha</b>	23/02/1805   23/02/1805
<b>1.4. Nivel de descripción</b>	Unidad documental simple
<b>1.5. Extensión y soporte</b>	2 f.
<b>2.1. Productor</b>	Anchorena, Francisco Xavier
<b>1.1. Código de referencia</b>	ES31232AM/ APT_2001
<b>1.2. Título</b>	Renuncia del fuero que disfruta como familiar del Santo Oficio de la Inquisición Francisco Xavier Guendulain.
<b>1.3. Fecha</b>	16/12/1817   16/12/1817

1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	2 f.
2.1. Productor	Rodríguez, Antonio Modesto
1.1. Código de referencia	ES31232AM/ AMT / CH_1823
1.2. Título	Carta del regimiento de Sangüesa solicitando a Tudela apoyo para pedir el restablecimiento del Tribunal de la Inquisición.
1.3. Fecha	20/08/1823   20/08/1823
1.4. Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5. Extensión y soporte	1 f.
2.1. Productor	Ayuntamiento de Tudela

## VI. Apéndice documental<sup>90</sup>

2 de agosto de 1509

*Auto de Tudela sobre unas diligencias hechas por Antonio Maya, ministro de la Inquisición, declarando que no lo reconocen como inquisidor y le ruegan que rectifique ciertos hechos y fijación de edictos, y le pide que, en el plazo de un día, salga de la ciudad.*

ES31232AM/ APT\_0016\_1509-1513\_p. 173

[margen superior] del frayre que bino como Inquisidor

Anno MDVIII día II del mes de agosto en Tudela, dentro del monasterio del Señor Sant Francisco, en presencia de mí notario e de los testigos infrascriptos pareçieron y fueron personalmente constituydos los señores Ojer Pasquier justicia, Charles Pasquier Señor de Barillas, Pero Gómez, Juan de Mezquita e Sebastián de Ezqueta jurados de la dicha ciudat y con ellos Guillén mayor de días, Pero Pérez de Iruxo e García de Arguedas los quales en nombre de la ciudat dixieron a uno que se dixo fray Antón de Mayo de la Orden de los Predicadores que parecían ante el no con intención de impedir el officio de la Sancta Inquisición pero porque no lo conocen ni tienen por tal Inquisidor que le ruegan y requieren desfaga ciertos actos por el fechos de affixación de edictos e que mañana por todo el día III<sup>o</sup> del presente salga de la ciudat e que por quanto sobreste caso la ciudad quiere ir a los R.N.S (Reyes Nuestrs Señores) a infformar e suplicar que piden copia de sus que dize provisiones et con protestación de darlo este acto ordenado en escrito. Et el dicho frayre dixo que el no dexará los actos ni saldrá de la ciudat e que dará las copias e de todo fue reportado acto. Testes Fray Pedro Seirach e don Pedro Maçip e Andres de Bilava e Pero de Corella. Notario Pedro de Latorre.

90. En la transcripción de los documentos objeto de este apéndice documental, se han seguido, con carácter general, las normas españolas según José Miguel López Villalba. Se ha mantenido el respeto a la grafía original de los documentos y desarrollado todas las abreviaturas. No obstante, no se pretende resulte una reproducción facsimilar del texto original, sino de hacerlo inteligible. Por ello, se ha eludido la numeración de líneas, páginas o folios. Así como, la utilización de acentos y uso de mayúsculas y minúsculas según la práctica actual. El uso de signos de puntuación ha sido moderada, excepto en el decreto del inquisidor Diego Sarmiento condenando las proposiciones del doctor Molinos, en el que se han respetado los signos existentes en el documento original.

30 de abril de 1514

*Edicto de la Inquisición, por Francisco González de Fresneda y Antonio de Maya, y el deán de la Colegial de Tudela Pedro Villalón, para facilitar la confesión o delación de hechos contrarios a la fe cristiana, dando un plazo de treinta días para ello*

ES31232AM/ APT\_0003\_1514-1515, doc. 15

Nos el licenciado Francisco Gonzálbez de Frasneda fray Antonio de Maya del horden delos Predicadores maestro en santa theología, inquisidores dela herética y apostatica prabidat en todo el Regno de Navarra por la<sup>91</sup> autoridad apostólica dado y diputado e Pedro de Vilalón, por la gracia de Dios deán de la ciudat de Tudela, juez ordinario para inquirir dela dicha herética y apostática prabidat en la dicha de Tudela y en todo el dicho deaznazgo senorío y iglesia de Nuestro Redentor JhesuXristo y arhancal magnífico de su santa fe católica, como anos por descargo de nuestras conciencias y del Santo Officio de la Inquisición convenga y pertenezca ser solícitos y diligentes en estrepar, corregir y enmendar el detestable crimen de la heregía y apostasía y las personas que en el han quaydo reducir con toda diligencia y silicituz al gremio de la Santa Madre Iglesia y aealla si quissieran venir. Por tanto, no embargante que el tiempo y término corre juntamente con el infrascripto para que los que fueron culpados quisieren confesar<sup>92</sup> buenamente sus errores, el quoyal tiempo y término los será a los tales<sup>93</sup> goardado y lesso instante perentorio<sup>94</sup> y suplicante el venerable procurador fiscal y ministro del Santo Officio de la Inquisición, amonestamos exortamos dezimos y en virtud de santa obediencia mandamos a todos y quoalessquiere personas assí hombres como mugeres del quoalessquiere estado grado dividat preminencia e condición sea vezinos y habitadores y estantes en la presente Regno de Navarra, que supieren aya visto e hoydo dezir en quoalessquiere manera que al presente e algunas personas vivas como muertas y assí presentes y absentes de quoalessquiere estado e condición sea, que ayan tenido e tengan de presente alguna horror de la santa cristiana so ayan cometido dicho y fecho oserbado los crímenes ritos y cerimonias judaycas maomélicas o otras cosas infraescritas, que todo aquello que assí supieren dentro espacio siquiere término y treinta días contaderos del día de la publicación del presente adelante continuamente siguientes de los quoaless los diez por el primero, los diez por el segundo, los otros diez das por el<sup>95</sup>tercero y perentorio término trina y calonica<sup>96</sup> monición, les<sup>97</sup> damos y asignoamos lo ayan devenir a denunciar dezir y a manifestar ante nos zelo, otro de nos dentro la posada de nuestra abitación donde quiera que residiéremos dentro del presente Regno de Navarra; en otra manera si assy no la fizieran y cumplieran segunt derecho es passado el dicho término dende agora para entonces dentonces para agora repetida la dicha trina y canónica monición contra ellos y en ellos<sup>98</sup>, y assí fueran rebelados y sí obedientes a nuestros mandamientos que mas verdaderamente son derechos apostólicos, o sentencia de escomunióndamos y proferimos en estos escritos y por ellos los crímenes de que arriba

91. «la», interlineado sobrepuesto.

92. Tachadura: «sus».

93. «a los tales», interlineado sobrepuesto.

94. lectura dudosa.

95. Tachadura: «terce».

96. Calonica] canónica.

97. Tachadura: «damo».

98. «y en ellos», interlineado sobrepuesto.

se faze mención que a de devenir dezir y magnifestar son los siguientes; si ssaben han visto o hoydo dezir que algunas personas assí vibas como muertas assí presentes como absentes, ayan goardado el por sábadu por honrra dela ley delos judíos dexándose fazer fazienda el viernes en la tarde enciendo muchas lumbres el viernes por la noche por honrra del sábadu y en tales días dexando las mugeres de filar y mudándose camissas limpias y vestiéndose otros vestidos mejores que no otros días dela semana, ayunando el ayuno de quipur y dela reina Ester y otros daynos judaicos, aber goardado la pascoa del pan costar y delas cabanuellas y otras pascoas y fiestas de aber comido del pan senteyno o cotazo enel ayuno dela dicha pascoa y a mijor en sábadu guisado de viernes y otros men<sup>99</sup>jares de judíos propios y guisados al costumbre judaico y aber quitado<sup>100</sup> los grasas de la carne y la landrezilla dela pierna como lo fazieron los judíos aber degollado alos y otros animales a la forma de judaica, aber dado dineros para la zedara de los judios o a otros judios por almosna, aber dado dio por para las lampadas delas sinoga aber dado la vendicion a modo del judayco baxando la mano por la cara sin santigoar, aber bedido del vino de casser evera ha aber dado o estado<sup>101</sup> a la vendicion dela messa al uso judaico, aber rezado oraciones de judios en ebrayco o los salmos de Daviz sin gloria pater o saben o an induzido alguna persona a tener la ley judaica o seta maoméica o que ayan ydo ahuyir sermones de judios o de moros a su<sup>102</sup> sinagogas o mezquitas y ssi han circunsidado o fecho circuncidar algun cristiano o le ayan oydo sobre trairla cisma por ser han tenido y tienen libros reprobados y contrarios a la santa fe católica o aber dicho que también se puede salvar el judío y moro en su ley como el cristiano en la suya, o aber dicho que en este mundo no ay otros sino mater y morir que el muerto el cuerpo muere el alma que no ay infierno ni purgatorio y parayos y dicho otras semejantes palabras que sean contra la santa fe católica ley ebangélica y que la virgen María nuestra señora no fue virgen en el parto y despues del parto, Dios no es todo poderoso o que a ido sobre derecho cometido y perpetrado otras y ceremonias judaycos y mahoméicos o que alguno o alguna apries de haberse convertido a nuestra santa fe catolica se aya repentido por aberse tornado cristiano, o aya tenido alguna error en la fe de nuestro Señor JhesuXristo o estorbado impidido y aconsejado que alguno no se faziessse cristiano. En testimonio de lo quoyal mandamos fazer las presentes letras de edicto público firmado de nuestros nombres e sellado con el sello de la Santa Inquisición. Dada en la Ciudad de Tudela el postrero dia del mes de abril del anno del nascimiento de Nuestro Señor mil quinientos y quatorze. Licenciado Frexneda Inquisitor, Frater Antonyo Maya Inquisitor, Petrus de Ramis Iudex ordinario. Y Jussu Prefator Reverendo e Inquisitor e Iudicis Ordinari. Alffonssus Martiniz Santa Inquisitionis secretus escriba.

Por mi Pedro Copin de Lorenz notario havitante en la Ciudad de Tudela et por auctoridad real en todo el Reino de Navarra a seido fecha collacion de la presente copia sacada del original. Edicto que estava afigido a la puerta de la iglesia de Santa María donde depiende bien e fielmente firmado es ni menos comprada e de agena mano scripta en la Ciudad de Tudela, a diez días del mes de mayo de mil quinientos y quatorze annos; consta de interlineas enel segundo reglón donde dize «*la*» y en el onzeno reglón donde dice «*a los tales*» y en el veintaseteno reglón donde dize y en ellos e de algunas barraduras todo lo qual aquí apruebo porque no empezca ni danye et cerre.

99. Tachadura.

100. Tachadura: «de».

101. Tachadura: «en la messa».

102. Tachadura: «sus».

Tudela, 10 de mayo de 1515

*Autorización del deán Villalón el ejercicio de la Inquisición a Fray Antonio de Maya, al Licenciado Francisco González de Fresneda y Rodrigo de Ayala en la ciudad y distrito decanal.*

ES31232AM/ APT\_0006\_1512\_1516\_72\_73

Nos Don Pedro de Villalón deán de la yglesia Colegial de Santa María de la Ciudad de Tudela, respondiendo a una potestación y requirimiento fecho por Domingo Bernues, Notario del secreto de la Santa Inquisición en nombre y como procurador que se dixo ser de los reverendos señores el licenciado Francisco González de Frexneda Fray Antonio de Maya presentado en santa theología y el bachiller Rodrigo de Ayala inquisidores de la erética providad y apostasía en este Reyno de Navarra, non consentiendo en sus protestacionnes ni en ninguna dellas ante represtando en nuestro favor todo lo que de drecho en tal caso represtar se puede, dezimos que nos de drecho no somos tubidos de dar ni cometer nuestras vezes de ordinario a los dichos señores inquisidores su parte ante bien somos tubidos y tenemos como juez ordinario de entrevenir enel ejercicio dela herética providat y apostasía con sus Reverendísimos y otros qualesquiere juezes por la [sede apostólica] delegadas, como fasta oy nuestros predecesores y nos por nosotros mismos o nuestros vicarios generales emos entrebenido emp propio por estar de presente ocupados de nuestra persona y en cosas que cumplen al bien de nuestra dignidat y yglesia. E por cumplir con la carta y mandamiento de su Real Alteza y porque por nuestra ocupación el officio dela Santa Inquissición no este detenido, somos contentos de dar y cometer nuestras vezes de juez ordinario que tenemos en este nuestro deanado y su districtu a los dichos señores inquisidores como de fecho geles damos enla forma infraescripta, pidiendo y requiriéndoles a todos juntamente y a cada uno por<sup>103</sup> sin fazer execución ni acto que sea perjudicial anos de manera dignidat, si que así con el nuestro dicho poder procedan en nuestro nombre nos Don Pedro de Villalón Deán dela yglesia Colegial de Santa María de Tudela juez ordinario enel dicho deanado y su districtu por tenor dela presente de nuestra cierta sciencia, creemos constituimos deputamos en nuestros vicarios generales y ordinarios para exercir solamente el officio dela Santa Inquisición a vos los dicho señores Fray Antonio de Maya al licenciado Francisco González de Frexneda Rodrigo de Ayala Inquisidores y a cada uno de vos por sí para que por nos y en nombre nuestro como deán y juez ordinario suso dicho enla dicha ciudad de Tudela y su districtu podáis entrebenir y entre vengáis en todos aquellos actos casos que enel ejercicio dela Santa Inquisición de drecho y de fecho podemos y debemos entrebenir según que nos faríamos y fazer lo poríamos si personalmente fuésemos presente, por la qual vos damos nuestras vezes y voces con sus inadentes dependentes emergentes con sus annexos connexos por tiempo de seis meses delo qual pido a vos notario me lo deis por testimonio público y signado y a vos los presentes sean testigos.

Anno de mil DXV día Xº de mayo en Tudela el señor Deán Don Pedro de Villalón dentro que tenido respondiendo a la requisición por el dicho Domingo Bernues portero de los dichos señores inquisidores, ael fecho en manos y poder de [Johan de ---] de Lanz notario del Santo Oficio de la dicha Inquisición et en mis manos dio y presento sendas respuestas del tenor siguiente et sobre esto requirió sea reportado por mi así descargo testigo Mossen Jaime Milian Alonso del Frago, habitantes de la dicha ciudad.

Nota de mi Juan Martínez Cabero, Notario.

103. Al margen: «Sin fazer execución ni acto que sea perjudicial anos de manera dignidat».

Madrid, 28 de agosto de 1687

*Decreto del Inquisidor General Diego Sarmiento de Valladares condenado las proposiciones del doctor Miguel de Molinos.*

ES31232AM/ BMSA / 29C2\_3

Nos Don Diego Sarmiento de Valladares, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostólica, Obispo, Inquisidor General en todos los Reinos, y Señoríos de su Magestad, y de su Consejo de Estado(.). Por quanto la Santidad de Nuestro muy Santo Padre Inocencio Undézimo, condena, y manda prohibir las proposiciones, que aquí irán insertadas, y los demas libros, y papeles, assí manuescriptos, como impressos de su autor; como parece de el Breve, cuyo tenor es como se sigue.

Decretum. Feria V. die XXVIII. augusti M.DC.LXXXVII.

In Generali Congregatione S. Romanae, (.) y Universalis Inquisitionis habita in Palatio Apostolico Montis Quirinalis coram Sanctissimo Domino Nostro Innocencio Divina Providentia Papa Undezimo, ac Eminentissimis, (.) y Reverendissimis DD. Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalibus in tota Republica Christiana contra haereticam pravitatem Generalibus Inquisitoribus a Sancta Sedes Apostolica specialiter deputatis.

Ad aboledam perniciosissimae haeresis pravitatem, quae in plerisque mundi partibus, non sine maximo animarum discrimine invaluit, rigor debet apostolicus excitari, ut pontificiae sollicitudinis autoritate, (.) providentia, haereticorum protervia in ipsis suae falsitatis conatibus elidatur, (.) catholicae veritatis lumen in ecclesia sancta resplendens; eam utique demonstret ab omni execratione falsorum dogmatum expiatam. Cum igitur compertum fuerit quendam Michaelen de Molinos, perditiōis filium, praua dogmata, tum verbo, tum scriptis, passim docuisse, (.) in praxim deduxisse, quae praetextu orationis quietis, contra doctrinam, (.) ussum, a SS. Patribus, ab ipsis ecclesiae nascentis primordiis receptum, fideles a vera religione, (.) a christianae pietatis puritate, in maximos errores, (.) turpissima quaeque inducebant. Sanctissimus Dominus Noster Innocencius Papa Undezimus cui cordi est ut fidelium animae sibi ex alto commissae, purgatis pravarum opinionum erroribus, ad optatum salutis portum tuto pervenire possint, pro re tam graui, auditis pluries coram se Eminentissimis, (.) Reverendissimis DD. Cardenalibus in tota Republica Christiana Generalibus Inquisitoribus, ac pluribus in sacra theologia magistris eorumque suffragiis, tum voce, tum scripto susceptis, matureque perpensis, implorata etiam sancti spiritus assistentia, ad damnationem infrascriptarum propositionum eiusdem Michaelis de Molinos, a quo fuerunt pro suis recognitae, (.) de quibus propositionibus tamquam a se dictatis, scriptis, communicatis, (.) creditis, ipse convictus, (.) respective confessus est, devenire, ut infra decrevit

(columna a)

Proposiciones de el Doctor Miguel de Molinos,

- 1 Es menester anonadarse, y aniquilarse las potencias, y esta es la vía interna.
- 2 El querer obrar activamente, es ofender a Dios, que quiere ser solo el agente; y assí es necesario abandonarse en el, y estarse finalmente como un cuerpo muerto.
- 3 Los votos de hazer qualquiera cosa, impiden la perfección.
- 4 La actividad natural, es enemiga de la gracia, e impide la operación de Dios, y la perfección verdadera; porque Dios quiere obrar en nosotros sin nosotros.
- 5 El ánima, con no obrar, se anodada, y buelve a su principio, y origen, que es la essencia de Dios, donde queda transformada, y divinizada, y Dios entonces queda en si mismo;

porque entonces no son ya dos cosas unidas, sino una sola; y así, vive, y reyna Dios en nosotros. Y el ánima se aniquila en ser operativa.

6 La vía interna es aquella, en que no se conoce, ni luz, ni amor, ni resignación; y no necessita conocer a Dios, y así va bien.

7 No deue el alma pensar, ni a premio, ni a castigo; ni a gloria, ni a infierno, ni a muerte, ni a eternidad.

8 No deue querer saber si camina con la voluntad de Dios, si esta resignada a ella, o no; ni es necesario quiera conocer su estado, ni su propia nada, sino que se esté como un cuerpo muerto.

9 No deue el alma acordarse ni de sí, ni de Dios, ni de cosa alguna; y en la vía interna, toda reflexión es nociva, aun la reflexión a sus humanas acciones, y a los propios defectos.

10 Si con los propios defectos escandaliza a otros, no es necesario hazer reflexión, como la voluntad no sea de escandalizar; y el no poder hazer reflexión a los propios defectos, es gracia de Dios.

11 A las dudas, que se ofrecen, si se camina bien, o no, no es necesario hazer reflexión.

12 El que ha dado el libre arbitrio a Dios, no deue dársele nada de cosa alguna, ni de infierno, ni de gloria, ni de tener deseo de la propia perfección, ni de las virtudes, ni de la propia santidad, ni de la propia salud, de que también deue perder la esperanza.

13 Entregado que sea el libre arbitrio a Dios, se deue dexar a él el cuidado, y el pensamiento de todas nuestras cosas, y dexar que haga en nosotros sin nosotros, su divina voluntad.

14 Quien esta resignado en la voluntad divina, no conviene que pida a Dios cosa alguna; porque el pedir, es imperfección, siendo acto de propia voluntad, y elección, y un querer que la divina voluntad se conforme a la nuestra, y no la nuestra a la de Dios. Y el petite, (.) accipietis de el evangelio, no lo ha dictado Christo para las almas internas, que no quieren tener voluntad; antes bien éstas llegan a no poder pedir a Dios cosa alguna.

15 Así como no deuen pedir nada a Dios, así no deuen darle gracias de cosa alguna; porque así lo uno, como lo otro, es acto de propia voluntad.

16 No conviene buscar indulgencias a la pena devida por los pecados propios, porque mejor es satisfacer a la divina justicia, que buscar la misericordia; porque aquéllo procede del amor puro de Dios, y esto del amor interesado de nosotros, y no es cosa agradable a Dios, ni meritoria, porque es un querer huir la cruz.

17 Dado que sea el libre arbitrio a Dios, y el cuidado, y gobierno de nuestra alma, no se deue hazer mas caso de las tentaciones, ni se deue hazer otra resistencia, sino negativa, sin usar industria; y si la naturaleza se resiente, es menester dexarla resentir, porque es naturaleza.

18 El que en la oración se sirue de imágenes, figuras, species, y de conceptos propios, no adora a Dios in spíritu, (.) veritate.

19 Quien ama a Dios, como la razón lo argumenta, o el entendimiento lo comprehende, no ama al verdadero Dios.

20 El dezir, que en la oración es necesario ayudarse con el discurso, y con los pensamientos, quando Dios no habla a la alma, es una ignorancia: Dios no habla jamás. Su hablar, es obrar, y siempre obra en el alma, quando esta con sus discursos, pensamientos, y obras no lo impide.

21 En la oración, es necesario estarse en fe obscura, y universal, con quietud, y olvido de todo otro pensamiento particular, y distinto de los atributos de Dios, y Trinidad, y estar



así en la presencia de Dios, para adorarlo, servirlo, y amarlo, pero sin producción de actos; porque Dios no se satisfaze de estas cosas.

22 No es este conocimiento de la fe un acto producido de la criatura, sino un conocimiento dadole de Dios, que la criatura no conoce tenerlo, ni tampoco después lo conoce de haberlo tenido; y lo mismo se dize de el amor.

23 Los místico con San Bernardo, en la scala claustralium, distinguen quatro grados, lección, meditación, oración, y contemplación infusa. El que siempre está en el primero, jamás passa al segundo; quien está siempre en el segundo, jamás llega al tercero; que es nuestra contemplación adquirida, en que se deue estar toda la vida, como Dios no saque al alma, sin que ella lo espere, a la contemplación infusa: y en acabándose ésta, deue bolver el alma al tercer grado, y estarse en el, sin passar al segundo, ni al primero.

24 Por quantos pensamientos ocurrieren en la oración, aunque impuros, aunque contra Dios, los santos, la fe, y sacramentos, si no se alimentan voluntariamente, ni se desechan con acto de voluntad, si no se sufren con indiferencia, y resignación, no impiden la oración de fe, antes la hazen mas perfecta; porque el alma está mas resignada a la voluntad divina.

25 Aunque sobrevenga el sueño, y se duerma, no obstante se ora, y se contempla actualmente; porque oración, y resignación, resignación, y oración, todo es uno; y mientras la resignación continúa, continúa también la oración,

26 Las tres vías purgativa, iluminativa, y unitiva, son el mayor despropósito, que se han dicho en la mística, no auiedo mas que una vía, que es la interna.

27 Quien desea, y abraça la deuoción sensible, no desea, ni busca a Dios, sino a si mismo; y haze mal el desearla, y hazer esfuerzo por conseguirla, el que camina por la vía interna, así en los lugares sacros, como en los días solemnes.

28 Es bueno el tedio de las cosas espirituales, porque así se purga el amor propio.

29 Quando un alma interna se hastía de los discursos de Dios, y de la virtud, y queda fría, sin sentirse enfervorizar, es buena señal.

30 Todo lo sensible, que se gusta en la vía espiritual, es abominable, sucio, e inmundo.

31 Ningún meditativo exercita las verdaderas virtudes internas, las quales no han de ser conocidas de los sentidos. Es necessario perder las virtudes.

32 Ni antes, ni después de la comunión se requiere otra preparación, o hazimiento de gracias (para estas almas internas) que estarse en la acostumbrada resignación passiva; porque en ésta, se halla el amor, que suple con mas perfecto modo, los otros actos de virtudes, que se podrían hazer, y se hazen en la via ordinaria. Y si en esta ocasión de comunión vienen movimientos de humilación, petición, o hazimiento de gracias, se deuen reprimir, todas las vezes, que no se conozca ser mociones especiales de Dios; porque de otra suerte, son impulsos de la naturaleza, que no está muerta.

33 Haze mal el alma, que camina esta vía interna, si en los días solemnes quiere hazer algún esfuerzo particular, por tener algún sentimiento devoto; porque al alma interna, todos los días son iguales, todos fiesta. Y lo mismo se dize de los lugares sagrados, porque a estas almas, todos los lugares son iguales,

34 El dar gracias a Dios con la lengua, y con palabras, no es para las almas internas, las quales deuen estar en silencio, sin poner ningún impedimento a Dios, que obre en ellas; y quanto mas se resignan en Dios, experimentan no poder dezir el pater noster.

35 Las almas de esta vía intena, no conviene que hagan operaciones, aunque sean virtuosas, de propia elección, y actividad, pues así no serían muertas; ni deuen hazer actos de amor a la Virgen, los santos, la humanidad de Christo; porque siendo aquellos objetos sensibles, en tal amor es a ellas mismas.

(columna b)

36 Ninguna criatura, ni la Virgen, ni santos deuen aposentarse en nuestro corazón, porque Dios solo quiere ocuparlo, y poseerlo.

37 En ocasión de tentaciones, aunque sean furiosas, no deue el alma hazer actos explícitos de virtudes opuestas, sino estarse en el sobredicho amor, y resignación.

38 La cruz voluntaria de las mortificaciones, es pesada, y sin fruto, y así es necesario dexarla.

39 Las obras mas santas, y las penitencias que han hecho los santos, no bastan para quitar del alma un solo assimiento.

40 La Virgen no hizo jamás una obra exterior, y fue la mas santa de todos los santos: luego se puede llegar a la santidad sin obra exterior.

41 Dios permite, y quiere para humillarnos, y hazernos llegar a la verdadera transformación, en algunas almas perfectas (aunque no sean arrepticias) que el demonio cause violencia en sus cuerpos, y las haga cometer actos carnales, aun despiertas, y aun sin ofuscación de mente, moviéndoles físicamente las manos, y otros miembros, contra la voluntad de ellos; y lo mismo se dize en orden a otros actos, por si mismo pecaminosos, en el qual caso no son pecado, porque no ay el consenso.

42 Puede darse el caso, que estas violencias de actos carnales, sean a un mismo tiempo, por parte de dos personas: esto es, hombre, y muger, y se siga el acto por parte de entrambos.

43 En los tiempos passados, hazía Dios los santos por medio de tiranos, oy los haze por medio de los demonios, que causándoles las dichas violencias, hazen que ellos mayormente se humillen, se aniquilen en si mismos, y se resignen en Dios.

44 lob blasfemo, y con todo esso non peccauit labiis suis, porque fue por violencia del demonio.

45 San Pablo padeció en su cuerpo semejantes violencias del demonio, y así escrivió: «Non quod volo bonum hoc ago, sed quod nolo malum hoc facio».

46 Estas violencias son el medio mas proporcionado para aniquilar el alma, y hazerla llegar a la verdadera transformación, y unión; y no ay otro camino, y es la vía mas fácil, y mas segura.

47 Quando vienen estas violencias, es menester dexar obrar a Satanás, sin usar industria propia, ni propia fuerza, sino estarse en su nada: y aunque sucedan poluciones, y actos obscenos con las manos, y aun cosas mas estrañas, es necessario no inquietarse, sino echar fuera los escrúpulos, las dudas, y los miedos, porque el alma queda mas iluminada, mas fortificada, y pura, y se adquiere la santa libertad; y sobre todo es menester no confessarse: y se haze santíssimamente el no confessarse de ellas, porque así se vence al demonio, y se gana un tesoro de paz.

48 Satanás, que haze semejantes violencias, da a entender después, que son culpas graues, para inquietar el alma, porque no se adelante en el camino interno; y así, para quitarle la fuerza, es menester no confessarse de ellas, porque ni menos son pecados veniales.

49 Por violencia de el demonio, hazía Job las poluciones con sus manos, al mismo tiempo que mundas habebat ad Deum preces. Así, interpretando en este sentido un texto del capítulo 16 de Job.

50 David, Jeremias, y muchos de los santos profetas padecían tales violencias de estas impuras operaciones externas.

51 En la Sagrada Escritura ay muchos exemplos de las violencias a actos externos pecaminosos, como de Sanson, que por violencia se mató a si mismo con los Filisteos, se caso con una estrangera, y fornicó con Dalila, muger pública, que de otra suerte, eran cosas prohibidas, y pecados; de Judit que mató a Olofernes; de Eliseo que maldixo a los muchachos; de Elias, que abrasó los dos capitanes con las tropas del Rey Acab; si aya sido violencia hecha inmediatamente de Dios, o con el ministerio del demonio, como sucede con otras animas, se dexa en duda.

52 Quando estas violencias, aunque impuras, vienen sin ofuscación de mente, entonces el alma puede unirse con Dios, y de hecho siempre mas se une.

53 Para conocer en práctica, si alguna operación en otras personas aya sido violencia: la regla, que tengo, no solo son las protestas de aquellas animas de no auer consentido, o el no poder ellas jurar auerlas consentido; y el ver, que son animas, que aprovechan en la vía interna; sino principalmente me regulo con una luz actual, y superior al conocimiento humano, y theologico, que me haze conocer ciertamente, con interna seguridad, que tal operación, es violenta; y esta luz, soy cierto que viene de Dios, porque me viene conjunta con la seguridad que venga de Dios, y no me dexa, ni sombra de duda en contrario: en aquella manera, que a las vezes sucede que Dios revelado alguna cosa, en el mismo tiempo assegura al alma, que el haze la tal reuelación, y el alma no puede dudar en contrario.

54 Los espirituales de la vía ordinaria, en la hora de la muerte, se hallaran burlados, y confusos con todas las passiones, que purgar en el otro mundo.

55 Por esta vía intena se llega, bien que con mucha tolerancia, a purgar, y hazer morir todas las passiones, de modo, que no se siente mas nada, nada, nada, ni se experimenta alguna inquietud, como un cuerpo muerto; ni el alma se dexa mas transportar.

56 Las dos leyes, y los dos antojos, uno de el alma, y el otro del amor propio, duran quanto dura el amor propio; con que quando éste esta purgado, y muerto, como se haze por la vía interna, no son ya mas las dos leyes, ni los dos antojos, ni se haze mas algún deslíz, y no se siente mas nada, ni aun un pecado venial.

57 Por la contemplación adquirida, se llega a un estado de no hazer mas pecados, ni mortales, ni veniales.

58 Assí se llega a tal estado, con no hazer mas reflexión a las propias operaciones; porque los defectos nacen de la reflexión.

59 La vía interna está separada de la confesión, de confesores, y de casos de conciencia, de la theología, y filosofia.

60 A las animas aprovechadas, que comiençan a morir a las reflexiones, y aun llegan a estar muertas, Dios a las vezes impossibilita la confesión, y la suple con otra tanta gracia preservante, quanta recibirían del sacramento; y por tanto, a estas animas en tal caso, no haze bien llegarse al sacramento de la penitencia, porque no pueden.

61 Llegada el alma a la muerte mystica, no puede querer ya otra cosa, sino lo que quiere Dios; porque no tiene mas voluntad, y Dios se la ha buuelto a quitar.

62 Por la vía interna se llega a estar inmoble continuamente en una paz inperturbable.

63 También se llega con la vía interna a la muerte de los sentidos; antes señal de estar en la nada, esto es, de estar muerto de muerte mística, es, si los sentidos exteriores no representan mas las cosas sensibles, como si no fuessen, porque no passan a hazer que el entendimiento se aplique a ellas.

64 El theologo tiene menos disposición que el simple para ser contemplatiuo. Lo primero, porque no tiene la fe tan pura. Lo segundo, porque no estan humildes. Lo tercero,

porque no cuida tanto de su salvación. Lo cuarto, porque tiene la cabeza llena de fantasías, especies, opiniones, especulaciones, y no puede entrarle la verdadera luz.

65 A los superiores se debe obedecer en lo exterior; y la latitud del voto de obediencia de los religiosos, llega solamente al exterior: en el interior es otra cosa, donde solo entran Dios, y la guía.

66 Es digna de risa en la Iglesia de Dios una nueva doctrina, que el alma en orden al interno se debe gobernar por el obispo; y si éste no es capaz, que vaya a el alma con su director. Digo nueva: porque ni la Scriptura Sagrada, ni los Concilios, ni los cánones, ni santos, ni autores, ni bulas la han dicho jamás, ni la pueden decir; porque ecclesia non iudicat de occultis; y el alma tiene derecho de elegir a quien le parece.

67 El decir, que se debe manifestar el interno al tribunal exterior de superiores, y que es pecado no hazerlo; esto es un engaño manifiesto: ecclesia non iudicat de occultis, y perjudican a sus almas con estos engaños, y ficciones.

68 En el mundo no ay facultad, ni jurisdicción para mandar manifestar las cartas del director, en orden al interno del alma; y así es necesario estar advertidos, que éste es un asalto de Satanás.

Quas quidem propositiones tamquam haereticas, suspectas, erroneas, scandalosas, blasphemias, piarum aurium offensivas, temerarias, christianae disciplinae, relaxativas, (.) eursivas, (.) seditiosas respective, ac quaequinque super iis verbo, scripto, vel typis emissa, damnat, circumscribit, (.) abolet, deque eisdem, (.) similibus omnibus, (.) singulis posthac quoquo pacto loquendi, scribendi, disputandi, easque credendi, tenendi, docendi, aut in praxim reducendi, facultatem quibuscuinque interdicat. Qui secus fecerit, ipsos omnibus dignitatibus, gradibus, honoribus, beneficiis, (.) officiis ipso facto perpetuo priuat, (.) inhabiles ad quaecumque decernit, vinculo etiam anathematis eo ipso innodat, a quo nullus Romano Pontifice inferior valeat ipsos (excepto mortis articulo) absolvere.

Praeterea sanctitas sua prohibet, ac damnat omnes libros, omniaque opera quocumque loco, (.) idiomate impressa, necnon omnia manuscripta eiusdem Michaelis de Molinos, vetatque ne quis cuiuscumque gradus, conditionis, vel status, etiam speciali nota dignus, audeat sub quovis praetextu, quolibet pariter idiomate, siue sub eisdem verbis, siue sub aequalibus, aut aequipollentibus, siue absque nomine, seu ficto, aut, alieno nomine ea imprimere, vel imprimi facere, neque impressa, seu manuscripta legere, vel apud se retinere, sed ordinariis locorum, aut haereticarum pravitate inquisitoribus statim tradere, (.) consignare teneatur sub eisdem poenis superius inflictis, qui ordinarii, (.) inquisitores statim ea igne comburant, (.) e comburi faciant.

Alexander Speronus S. Romanae, (.) Universalis Inquisitionis Notarius

Locus (cruz) sigilli.

Die 3. Septembris 1687. supradictum decretum affixum, (.) publicatum fuit ad valuas Basilicae Principis Apostolorum, Palatis S. Officii, in Acie Campi Florae, ac aliis locis solitis, (.) consuetis urbis per me Franciscum Perinum Sanctiss. D. Nostri Papae, (.) Sanctissimae Inquisitionis cursorem.

Y aunque por Edicto nuestro, publicado antes de aora, está mandado prohibir el libro de el dicho Doctor Miguel de Molinos, intitulado «Guía Espiritual», (.) y otros papeles en defensa de la doctrina que contiene, en que parece estar incluidas muchas de las referidas proposiciones; conviniendo, que se tenga expresa, y individual noticia de todas, y de la condenación, y prohibición de su Santidad, de todos los demás libros, y papeles manuscritos, o impresos de el dicho Doctor Miguel de Molinos, para que se ataje el daño que

de su lectura, y práctica resultaría, y nadie pueda pretender ignorancia. Por tanto, por la presente mandamos a todas, y cualesquier personas, assí eclesiásticas, como seculares, de qualquier estado, dignidad, y condición que sean, cumplan con lo tenido en dicho Breve, segun, y como en él, y so las penas que en él se refieren; y con apercibimiento, que procederemos con todo rigor, y como mejor aya lugar de derecho, contra los que remisos, e inobedientes fuéredes. Y os encargamos, y mandamos, que como quiera que entendáis, se contraviene a lo mandado en el dicho Breue, en cualquiera manera que sea, lo denunciéis, y declaréis ante nos, o ante qualquier inquisidor de estos reynos, a quien privativamente toca, y pertenece su conocimiento, o ante qualquier Comissario del Santo Oficio, dentro de diez días, que comiençan a correr desde el día de la publicación de este edicto; lo qual assí hazed, y cumplid, pena de excomunió mayor latae sententiae, trina canónica monitione praemissa, y de duzientos ducados para gastos de el Santo Oficio, lo contrario haziendo. Y mandamos, que este nuestro edicto se publique en todas las iglesias metropolitanas, cathedrales, y colegiales de los reynos de su Magestad, y en los lugares cabeças de partido; y que de su lectura se fixe traslado, o testimonio auténtico en una de las puertas de dichas iglesias, de donde no le quitaréis, sin licencia de los inquisidores de cada distrito, so la dicha pena de excomunió, y de cinquenta ducados. En testimonio de lo qual, mandamos dar, y dimos la presente, firmada de nuestro nombre, y sellada con nuestro sello, y refrendada del Secretario de el Rey Nuestro Señor, y del Consejo de la Santa General Inquisición, infrascripto. Dada en Madrid, a [en blanco] dias de el mes de Octubre de mil seiscientos y ochenta y siete años.

# Los programas del arzobispo Carranza, la acción del Santo Oficio en Toledo y la crítica a la Inquisición (1558-1559)

The programs of Archbishop Carranza, the action of the Santo Oficio and the criticism to the Inquisition (1558-1559)

Roberto LÓPEZ VELA  
Universidad de Cantabria

*A José Ignacio Tellechea incansable y generoso  
investigador de aquellos «tiempos recios».*

**Sumario:** I. Carranza, los «herejes» de la corte y Carlos V. II. El sermón de Valladolid: el «escándalo» en torno al programa confesional de Carranza. 1. «¡Oficiales y obreros de Cristo, si dormís, despertad!». 2. Las denuncias contra el sermón. III. Otra política con los herejes, otro modelo de Inquisición. IV. El aislamiento de Carranza. 1. Entre émulos y envidiosos. 2. Sin el apoyo del rey ni del papa. V. El «pastor» Carranza y el cuidado del rebaño. 1. La visita al arzobispado. 2. Carranza, el cabildo y los inquisidores. VI. El programa confesional del Santo Oficio y la persecución de los poderosos. VII. La política de Valdés y el tribunal de Toledo. 1. La operatividad del tribunal de Toledo. 2. El secuestro de obras del cardenal Martínez Silíceo. 3. La ruptura de la armonía entre la jurisdicción inquisitorial y la episcopal. VIII. La detención de Carranza y la posición del cabildo. IX. El encarcelamiento Carranza y la crítica al Santo Oficio. 1. Tras la detención del «señor» de Talavera: crítica a la Inquisición y facciones urbanas. 2. Del «diablo y del anticristo»: propaganda reformada en Toledo. X. Conclusiones. XI. Anexo I. XII. Anexo II.

**Resumen:** El autor estudia los programas que formularon el arzobispo de Toledo Bartolomé de Carranza y el Santo Oficio en el verano de 1558, los respectivos apoyos con que contaron y cómo intentaron desarrollarlos, uno en su archidiócesis, otro a través del tribunal de Toledo. Carranza, cada vez más a la defensiva realizó una intensa labor pastoral e intentó atraerse a las élites eclesiásticas de su arzobispado. La Inquisición, en cambio, con un importante grado de iniciativa obtuvo nuevos privilegios pontificios que permitieron su consolidación y el crecimiento de un aparato todavía débil para las nuevas funciones que pretendía asumir. El apresamiento del arzobispo provocó importantes reacciones y críticas a la Inquisición en el arzobispado visibles en Talavera, un importante núcleo urbano del arzobispado de Toledo.

**Palabras clave:** Política confesional; Arzobispo Carranza; Inquisidor general Fernando de Valdés; Tribunal de la Inquisición de Toledo; Talavera.

**Abstract:** The author studies the programs that made the archbishop of Toledo Bartolomé de Carranza and the Inquisition in the summer of 1558. He analyzes the respective supports they counted as well as the attempts to develop the programs, one in his archdiocese, the other through the court of Toledo. Carranza, defensive, provided intensive pastoral and tried to win over ecclesiastical elites of his archbishopric. The Inquisition, however, with a high degree of initiative, obtained new papal privileges that allowed its consolidation and the growth of a still weak apparatus for the new functions intended to assume. The arrest of the archbishop caused major reactions and criticisms to the Inquisition in the visible archbishopric in Talavera, a major urban center of the archbishopric of Toledo.

**Key words:** Confessional Policy; Archbishop Carranza; General Inquisitor Fernando Valdés; Court of the Inquisition of Toledo; Talavera.

A comienzos del siglo XVII, Pedro de Salazar y Mendoza<sup>1</sup> escribió una biografía de notable calidad sobre el arzobispo de Toledo Bartolomé de Carranza. En la abundante información que contenía, se consagraba la visión de un procesamiento movido esencialmente por las envidias y el afán de revancha de quienes habían quedado desplazados en sus aspiraciones de alcanzar el arzobispado de Toledo por la designación de Carranza. Efectivamente, *Vida y sucesos prósperos y adversidades de D. Bartolomé de Carranza y Miranda. Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla y León*<sup>2</sup>, ha sido la biografía de referencia sobre el arzobispo hasta el mismo presente. J. I. Tellechea<sup>3</sup> la utilizó sistemáticamente, siendo para él una fuente segura a la que se remitió frecuentemente, corrigiendo y matizando datos concretos. Frente a esta interpretación, sostenida también por Llorente, Menéndez Pelayo consideró que las diferencias entre el arzobispo Carranza y el inquisidor general Fernando de Valdés, también arzobispo de Sevilla, eran resultado de importantes discrepancias religiosas. Es cierto que reconoció la gran aversión personal entre ambos arzobispos, pero también señaló el difícil carácter de Carranza y las importantes antipatías que eso le había granjeado con otros religiosos, como Melchor Cano, u otros prelados. Pero para él, la causa de su procesamiento fueron las diferencias en el terreno doctrinal, habiendo procedido la Inquisición con sentido de la justicia. La sentencia del papa vino a dar la razón a esta institución y a quienes la habían sostenido<sup>4</sup>.

Hasta Menéndez Pelayo, el proceso a Carranza fue considerado como uno de los más palpables ejemplos de la arbitrariedad consustancial a la naturaleza del Tribunal. A partir de él, en cambio, al arzobispo se le vio como un teólogo intrigante, cuya doctrina pre-

---

1. Este trabajo se ha hecho dentro del proyecto de investigación «Ciudades, gentes e intercambios: elites, gobierno y política urbana en la Monarquía hispánica en la Edad Moderna». HAR2012-39034-CO3-01. [[http://www.uam.es/personal\\_pdi/ciencias/depaz/mendoza/salazar.htm](http://www.uam.es/personal_pdi/ciencias/depaz/mendoza/salazar.htm)].

2. La obra fue escrita a comienzos del siglo XVII, pero no se publicó hasta su aparición en el *Semanario Erudito* de Valladares en Madrid 1788. Aunque su publicación fue muy tardía, desde poco después de su redacción comenzó a circular profusamente en copias. F. QUERO, «¿Tres arzobispos en busca de ejemplaridad? Distorsiones axiológicas y fluctuaciones genéricas en tres biografías eclesíásticas de Pedro Salazar de Mendoza», *Criticón*, 110, 2010, pp. 27-37.

3. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «Bartolomé Carranza arzobispo. Un prelado evangélico en la silla de Toledo (1557-1558)», en la recopilación de trabajos de este autor *Fray Bartolomé Carranza de Miranda (Investigaciones históricas)*, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 2002, pp. 19-123. Originalmente la obra se publicó en 1958. Un índice de las abundantes publicaciones sobre Carranza de J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *vid. El arzobispo Carranza. «Tiempos recios»*, Publicaciones Universidad Pontificia de Comillas, Fundación Universitaria Española, Salamanca, 2003, pp. 495-506.

4. *Vid.* mi trabajo, «Dominicos, Inquisición y ortodoxia: una construcción historiográfica del catolicismo integrista», en A. BERNAL PALACIOS *Praedicatores, inquisidores II, Los dominicos y la Inquisición en el mundo ibérico e hispanoamericano*, Instituto Storico Domenicano, Roma, 2006, pp. 372-405. «Herejes, integristas e Historia Nacional. El siglo XVI en la Historia de los heterodoxos», en R. TEJA, S. ACERBI, *Historia de los heterodoxos, Estudios*, Universidad de Cantabria, Santander, 2012, pp. 149-176. Previamente, J. A. LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición española*, 4 vols., Madrid 1981, particularmente vol. III, había proporcionado valiosa información sobre este proceso, *vid.* mi trabajo «El proceso a Carranza y la crítica a la Inquisición en el Antiguo Régimen y el primer liberalismo», en *VII Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, 2013 [en prensa].

sentaba demasiadas similitudes con el protestantismo. La pregunta era, por tanto, hasta que punto se le podía considerar católico heterodoxo o un filoprotestante subrepticio.

La ingente investigación de J. I. Tellechea Idígoras, acompañada de una todavía más enjundiosa edición de documentos en torno a Carranza y su proceso, ha dado lugar al mayor cuerpo documental publicado sobre aspectos relacionados con la Inquisición española. Esto, acompañado de los trabajos de J. L. González Novalín sobre el inquisidor general Fernando de Valdés y de otros autores, ha modificado la historiografía en torno al tema. A través de sus investigaciones y la de otros autores, contamos con una información de gran valor que ha renovado en profundidad nuestro conocimiento de estos temas aunque los análisis y las interpretaciones continúen encerradas en antiguos problemas.

Lo que se debatió y movió en el año que media entre la llegada a la corte de Carranza en el verano de 1558 y su apresamiento, tuvo una importancia estratégica decisiva para la orientación de la política confesional de la Monarquía. Es evidente que, interesó a las élites de la Monarquía y la Iglesia, pero también, y en no menor medida, a los dominicos, a las corrientes espirituales o a las jerarquías eclesiásticas e importantes sectores sociales de la archidiócesis de Toledo. El objetivo de este trabajo no es adentrarse en el proceso o en las obras teológicas supuestamente heréticas de Carranza, sino analizar en detalle los textos a través de los cuales en esas fechas se formularon los programas confesionales que orientaron la acción de la Monarquía, del arzobispo de Toledo y de la Inquisición para trazar lo que fueron las líneas maestras que inspiraron sus respectivas políticas entre el verano de 1558 y el de 1559. Así mismo, se verán sus instrumentos de acción y los apoyos que lograron obtener. En el caso de Carranza siguiendo su trabajo como prelado en su archidiócesis y en el del Santo Oficio la labor del tribunal de Toledo. Estos programas y su consiguiente acción tuvieron una importante incidencia en distintos ámbitos de la archidiócesis, tal y como demuestra el conflicto que se generó en la villa de Talavera tras el apresamiento del arzobispo entre los oficiales y servidores de la villa. En Toledo, en cambio, apareció un panfleto de carácter inequívocamente luterano que fue ampliamente difundido, mostrando hasta que punto la «herejía» era un fantasma no tan lejano, que también rondaba por Toledo de una forma, eso sí, no equiparable a lo que se acababa de desarticular en Valladolid o Sevilla. Cuanto se habló entonces demuestra hasta qué punto, lejos de unanimidades, hubo diagnósticos y visiones bastante críticas. La reproducción de esta documentación en el anexo pretende ser una contribución más a ese gran corpus documental que en torno a este tema se ha ido construyendo.

## I. Carranza, los «herejes» de la corte y Carlos V

Propuesto por Felipe II al papa durante el conflicto entre este y Paulo IV, parece que la designación de Carranza como arzobispo de la sede primada fue bien recibida en Roma. Tanto el Consistorio como el papa no consideraron necesario realizar las averiguaciones sobre sus letras, vida y costumbre que preceptivamente se habían establecido poco antes<sup>5</sup>.

---

5. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *Bartolomé Carranza...*, *op. cit.*, p. 53.



Y es que por mucho que posteriormente los partidarios del arzobispo se empeñasen en presentar a Carranza como un «humilde frayle», reconocido por sus conocimientos y dicámenes teológicos, sobre todo a la Inquisición, lo cierto es que para entonces acumulaba una importante trayectoria de servicios a la Monarquía y a la Iglesia. Desde que asistió en Roma al capítulo general de los dominicos en 1539, donde fue elevado a la categoría de «maestro» de la orden, había participado como teólogo imperial en las dos primeras sesiones del Concilio de Trento, la primera junto a Domingo de Soto, la segunda con Melchor Cano. También había sido provincial de su orden y, sobre todo, había acompañado al rey en su viaje a Inglaterra tras su matrimonio con María Tudor. Su actividad en esta isla había tenido un lugar destacado en los esfuerzos para restablecer el catolicismo, colaborando estrechamente con la reina María y con el rey en esta difícil tarea<sup>6</sup>. Salazar y Mendoza resaltó esos «trabajos», porque fueron la causa que llevó a los «herejes» ingleses a preparar varios atentados contra su vida<sup>7</sup>.

Evidentemente, cuando Carranza fue elegido para el arzobispado no era un desconocido en Roma ni tampoco entre quienes estaban sumergidos en el debate y la acción confesional. Su procesamiento por la Inquisición española contribuyó a hacerle más conocido. Como el mismo Menéndez Pelayo reconoció con disgusto, en la tercera sesión del concilio de Trento, cuando Carranza ya llevaba cerca de tres años preso, «entre los Padres del concilio la opinión general era favorable a Carranza, y muchas veces reclamaron contra la duración del proceso, hasta el punto de no querer abrir las cartas del rey de España mientras durase aquel agravio a la dignidad episcopal»<sup>8</sup>. Por supuesto, para Menéndez Pelayo si los padres conciliares aprobaron *Comentarios sobre el Catechismo cristiano*, la obra de Carranza objeto de tanto debate, fue por las oscuras maniobras de sus partidarios. La historiografía más conservadora siempre ha encontrado dificultades para explicar el «favor» con que gran parte de la jerarquía eclesiástica trató a Carranza en Trento o la «protección» que le dieron algunos papas durante su largo proceso.

Carranza no tenía experiencia como prelado, es más, había rechazado esa posibilidad en varias ocasiones<sup>9</sup>, pero sí tenía ideas claras sobre lo que implicaba esta tarea pastoral. En la primera sesión del concilio de Trento había realizado una firme defensa sobre la residencia de los obispos en sus diócesis como una exigencia de derecho divino. Su intervención ocasionó un duro enfrentamiento con Catarino. Poco después, en 1547, publicó en Venecia una valiosa obra sobre esta cuestión<sup>10</sup>. Su contenido era esencialmente doctrinal y circuló ampliamente entre los padres conciliares. Posteriormente, seguramente entre la primera y segunda sesión del Concilio, escribió un libro que no llegó a

6. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *Fray Bartolomé de Carranza y el Cardenal Pole: un navarro en la restauración católica de Inglaterra (1554-1558)*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1977. R. Truman (eds.), *Reforming Catholicism in the England of Mary Tudor*, London, 2005.

7. *Vida y sucesos*, pp. 22ss.

8. [[www.cervantesvirtual.com/.../historia-de-los-heterod](http://www.cervantesvirtual.com/.../historia-de-los-heterod)], p. 601. Originalmente *Historia de los heterodoxos españoles* se publicó entre 1880-1882.

9. *Vida y sucesos*, pp. 11-12.

10. *Fray Bartolomé Carranza. Controversia de necesaria residencia episcoporum*, versión castellana e introducción de J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, Madrid, 1994.

ver la luz<sup>11</sup>. Con un planteamiento más práctico, esta última obra pretendía servir de guía para el ejercicio de las distintas facetas de la vida pastoral.

Lo cierto es que tanto desde una perspectiva doctrinal, como desde la más práctica, Carranza tenía una idea bien precisa de cuales debían ser las tareas del prelado. Comparando su pensamiento con el de otros autores que en esta coyuntura se pronunciaron doctrinalmente sobre estos aspectos, ya sea en la Monarquía o fuera de ella, la posición de Carranza tiene rasgos propios, pero en ningún momento fue vista como heterodoxa o peligrosa<sup>12</sup>.

Cuando Felipe II le designó arzobispo de Toledo sin haber ocupado anteriormente un obispado, mostró hacia él una inclinación singular ignorando a otros candidatos con más experiencia y mejor situados que Carranza para obtener la codiciada mitra<sup>13</sup>. Indudablemente, su nombramiento fue interpretado como un aval del nuevo rey hacia la persona de Carranza y su perspectiva de reforma de la Iglesia. Las cartas de felicitación que recibió el nuevo arzobispo de gran parte de los grandes prelados y teólogos, demuestran hasta qué punto también ellos lo entendieron en estos términos<sup>14</sup>.

Los testimonios que posteriormente la Inquisición incorporó al proceso de Carranza, reflejan la expectación con que se siguieron las declaraciones y actuaciones del arzobispo en su viaje desde los Países Bajos hasta su archidiócesis. Efectivamente, en el verano de 1558, cuando se dirigía a tomar posesión de su arzobispado, pasó por Valladolid, donde se encontraba la corte. Allí encontró un ambiente enrarecido. Salazar y Mendoza narra el gran recibimiento que le dieron y las numerosas audiencias que tuvo con la princesa

11. *Speculum Pastorum. Hierarchia ecclesiastica in qua describuntur officia ministrorum Ecclesiae militantis*, edición crítica por J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, Estudio Teológico de San Idelfonso, Toledo, 1992. En la introducción (pp. 21ss.) el autor explica la datación de la obra, así como los sucesivos añadidos que redactó ya en prisión.

12. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *El obispo ideal en el siglo de la Reforma*, Iglesia Nacional Española, Roma, 1963; J. LÓPEZ MARTÍN, *La imagen del obispo en el pensamiento teológico pastoral de Don Pedro Guerrero en Trento*, Roma, 1971. También es de gran interés, R. ALMEIDA ROLO, *L'Evêque de la Reforma Tridentina*, Oporto, 1965; H. JEDIN, *Il tipo ideale di Vescovo secondo la Reforma Católica*, Brescia, 1950; A. PROSPERI, *Tra evangelismo e Controriforma. G.M. Giberti (1495-1543)*, Roma, 1969; M. FIRPO, *Inquisizione romana e Controriforma. Studi sul cardinal Giovanni Morone (1509-1580)*, Brescia, 2005; M. FIRPO, *Vittore Soranzo. Vescovo ed eretico. Riforma de la Chiesa e Inquisizione nell'Italia del Cinquecento*, Roma-Bari, 2006; I. FERNÁNDEZ TERRI-CABRAS, *Felipe II y el clero secular. La aplicación del concilio de Trento*, Madrid, 2000, pp. 240ss; A. PROSPERI, *Tra evangelismo e controriforma. Gian Matteo Giberti (1495-1543)*, Roma, 1969; «La figura del vescovo fra Quattro e Cinquecento: persistenze, disagi e novità», en *Storia d'Italia, La chiesa e il potere politico*, Turín, 1986, pp. 252ss.

13. Son muy gráficas al respecto las palabras de Cabrera de Córdoba, cronista de Felipe II, cuando describe como se recibió en España la noticia de la designación de Carranza, «causó en los prelados admiración su primera prelación, contento generalmente en los religiosos, diciendo sería tan buen arzobispo como fraile, envidia y despecho en Hernando de Valdés, arzobispo de Sevilla, Inquisidor General, por no haber ascendido, como edad y servicios merecían, y odio en algunos dominicanos consultores del rey; y todos trataron de malograr su provisión, acusándole de poco fiel en sentir e interpretar la doctrina católica del testamento viejo y nuevo, en lo eclesiástico y en lo positivo», citado por J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, «Inquisición...», *op. cit.*, pp. 240-241.

14. *Vid.* las numerosas cartas en este sentido que reproduce J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *El arzobispo Carranza. «Tiempos recios»*, vol. IV (1), Universidad Pontificia, Salamanca, 2007.

Juana, así como sus entrevistas en el Consejo de Estado e Inquisición para tratar de los «hereges huidos de España y en remedio de los libros que traían a estos Reynos»<sup>15</sup>. En realidad, sus encuentros con el inquisidor general fueron bastante fríos.

En abril de 1558 la Inquisición había descubierto un importante núcleo «luteranos» en Valladolid. Más que por ser numerosos, su importancia radicaba en «la calidad» de sus figuras. Eran personas del entorno de la corte, con cierta proximidad a la princesa Juana, la gobernadora del reino en ausencia de Felipe II<sup>16</sup>. La Inquisición comenzó a actuar con celeridad y asumió la dirección el inquisidor general Fernando de Valdés, arzobispo de Sevilla, en esos momentos en horas bajas y muy cerca de ser desplazado del cargo por sus resistencias a realizar una contribución a las campañas de Felipe II con las rentas de su arzobispado<sup>17</sup>. La princesa le había encargado el traslado del cuerpo de la reina Juana a Granada para después forzarle a visitar su archidiócesis de Sevilla de la que llevaba ausente desde 1551. No eran pocos en la corte los que señalaban la prolongada ausencia del arzobispo e inquisidor general de «su iglesia», como causa de que no se hubiese controlado a tiempo el luteranismo en esta ciudad. Así, Valdés vio en el encargo de la princesa una excusa para alejarlo de la corte y proceder a su remoción. Por ello, retrasó su partida todo lo que pudo y en ese tiempo se descubrió el núcleo protestante de Valladolid, cuya represión ocupó un lugar central en la definición de la política que siguió en ese año la Inquisición, la Monarquía y, por supuesto, Carranza.

El conocimiento del grupo luterano de Valladolid, sumado a las noticias de los luteranos sevillanos, desataron el pánico en la corte, poniendo en máxima alerta al Santo Oficio, a la corte y, particularmente, al emperador que captó inmediatamente la importancia de lo que se acababa de descubrir. Su larga experiencia en los conflictos confesionales europeos, le permitió un diagnóstico preciso y plantear las medidas oportunas<sup>18</sup>. A lo largo del mes de mayo, Carlos V en dos cartas a su hija, la princesa Juana, perfiló lo que fue el programa de la Monarquía en estas fechas. Son cartas de una gran importancia que enmarcan buena parte de las decisiones que se tomaron en los meses siguientes. El 3 de mayo, el emperador retirado en Yuste, manifiesta su gran preocupación por las noticias que le enviaban sobre lo que ocurría en Valladolid. Pidió que se hicieran todas las diligencias posibles para saber quienes eran los culpados: «os ruego quan encareçidamente puedo que, además de mandar al arzobispo de Sevilla que agora no haga ausencia dessa Corte, pues estando en ella podrá proveer y prevenir a lo de todas partes, le encargaréis y a los del Consejo de la Inquisición muy estrechamente de la mía, que hagan en este negocio lo que veen que conviene y yo dellos confío para que se atage

15. *Vida y sucesos*, p. 46.

16. J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Familia real y grupos políticos: la princesa doña Juana de Austria (1535-1573)», en *La Corte de Felipe II*, Alianza, Madrid, 1998, pp. 92ss.

17. Para lo relativo a este inquisidor general contamos con la magnífica biografía de J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, *El inquisidor general Fernando de Valdés (1483-1568)*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2008, *vid.* el capítulo «El luteranismo español. Valdés y Carranza», pp. 287ss.

18. J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, «Inquisición...», *op. cit.*, pp. 220ss. Para las cartas del emperador, *vid. Corpus Documental de Carlos V (1554-1558)*, edición crítica dirigida, prologada y anotada por M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1979, pp. 424-427

(sic) con brevedad tan gran mal. Y que para ello les deis y mandéys dar todo el favor y calor que fuere neçesario, y para los que fueren culpados sean punidos y castigados con la demostraçion y rigor que la calidad de sus culpas merecerán. Y esto sin excepci3n de persona alguna». Si tuviese fuerzas, se comprometería más, pero sabe que el asunto está en buenas manos. Evidentemente, Carlos V optaba por la represión inquisitorial pura y dura, pidiendo el máximo rigor sin excepciones y el mayor favor al Tribunal. Cualquiera que hubiesen sido las diferencias con Valdés, desaparecieron inmediatamente. Adelantándose a los problemas que dos meses después plantearía Carranza, en la carta del 25 de mayo, Carlos V marcó su posición sobre como deben ser tratados los herejes. No cree que sea suficiente lo que «suele usar acá, de que, conforme a derecho común, todos los que incurren en ellos (los delitos de herejía), pidiendo misericordia y reconociéndoles, admiten sus descargos y con alguna penitencia los perdonan por la primera vez; porque a éstos tales quedaría libertad de hacer el mismo daño, viéndose en libertad, y aún más, siendo personas enseñadas, exasperados por la afrenta que han recibido por ello, y en alguna manera de venganza, en especial siendo confesos, por haberlo sido casi todos los inventores de estas herejías». Los delitos son demasiado graves y «si pasara un año que no se descubriera, se atreverían a predicarla públicamente; de donde se infiere el mal que tenían, porque está claro que no fueran parte para hacerlo sin con ayuntamientos y caudillos de muchas personas y con armas en la mano. Y así se debe mirar si se puede proceder contra ellos como sediciosos, escandalosos, alborotadores e inquietadores de la República y que tenían fin de incurrir en caso de rebelión, porque no se puedan prevaler de la misericordia». Su posición no deja lugar a dudas: quiere que se deje de actuar con la «misericordia» con la que se había actuado con los alumbrados o con las corrientes espirituales. Se les debe castigar con una dureza semejante a la tradicionalmente utilizada contra los judaizantes o incluso más, dada su tendencia sediciosa. ¿Eran efectivamente luteranos los miembros de este grupo, como decía el Santo Oficio y repitió el emperador? Mucho se ha discutido sobre la caracterización religiosa del grupo de Valladolid, aunque todo parece indicar que efectivamente buena parte de ellos conocían elementos importantes del luteranismo<sup>19</sup>. A diferencia de otros luteranos aprendidos en la península, estos constituían un núcleo en el que había personas de gran relieve, formadas, con capacidad de liderazgo e iniciativa.

---

19. Sobre el foco de Valladolid sigue siendo interesante la obra de M. MENÉNDEZ PELAYO, que les consideró verdaderos protestantes, *vid. Historia de los heterodoxos*, vol. I, pp. 930ss. M. BATAILLON, en su ya clásico *Erasmus y España*, Madrid, 1995 (1ª ed. París 1937), p. 706, consideró que «hablar, como se hace a menudo, de “comunidades protestantes” es falsear la imagen de este movimiento. En vano se buscaría en él un culto reformado según fórmulas luteranas». Para él, eran básicamente erasmistas. J. I. Tellechea Idígoras, demostró que constituían un núcleo con un conocimiento considerable de los principios del luteranismo, *vid. «El protestantismo castellano. Un “topos” (M. Bataillon) convertido en “tópico” historiográfico»*, en M. REVUELTA SANUDO, *El Erasmismo en España*, Coloquios en la Biblioteca Menéndez Pelayo, Santander, 1985, pp. 300-321. Ya mantenía una posición semejante J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, en el valioso análisis que hizo del protestantismo castellano en estas fechas, *vid. «Inquisición española»*, en R. GARCÍA-VILLOSLADA (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, vol. III-2, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1979, pp. 220-246.

Algunos de estos luteranos de Valladolid citaban a Carranza como persona afín, alguien a quien consideraban su líder natural, y entre ellos había algunos que habían sido años antes sus amigos y discípulos en el Colegio de S. Gregorio de Valladolid<sup>20</sup>. En efecto, el arzobispo había desarrollado su dilatada vida académica en esa ciudad y a ella solía retornar después de sus frecuentes desplazamientos. Para Carranza, Valladolid era su ciudad de referencia. Esas sospechas fueron suficiente para que el inquisidor general empezase a dar los primeros pasos contra el arzobispo<sup>21</sup>.

Poco después de que se iniciasen las testificaciones sospechosas sobre Carranza, llegó la noticia del libro que había publicado en abril de 1558 en Amberes, *Comentarios sobre el Catechismo cristiano*<sup>22</sup>. Una obra que por lo que, parece, decidió escribir tras su experiencia en un sínodo inglés de fines de 1555. Se habla de un sólo catecismo cuando era un proyecto de tres distintos, orientados cada uno de ellos a un público determinado y con un fin específico. No es este el momento para un análisis doctrinal sobre su contenido<sup>23</sup>, ajeno a los objetivos de este trabajo. El publicado en 1558, por lo que parece, se dirigía al numeroso grupo de españoles que en ese momento estaba en los Países Bajos acompañando al rey o en otros menesteres. Lo había escrito para ser un instrumento contra la creciente influencia de los herejes entre ese grupo de españoles. Su composición recordaba a los catecismos publicados por los protestantes y sus argumentos estaban adaptados a la polémica con ellos.

En cuanto el inquisidor general Fernando de Valdés, arzobispo de Sevilla, tuvo noticia de algunos comentarios recelosos sobre su contenido en los últimos días de abril y primeros de mayo de 1558<sup>24</sup>, e inició gestiones que desembocaron en su calificación por los mejores teólogos, entre ellos Domingo de Soto y Melchor Cano. Según los censores más proclives al arzobispo, como la Universidad de Alcalá, el contenido de la obra era enteramente católico, pero también decía que había expresiones poco afortunadas y equívocas que convenía que se enmendasen<sup>25</sup>. Las calificaciones más severas fueron,

---

20. SALAZAR Y MENDOZA, *Vida y sucesos*, pp. 57-58; I. JERICÓ BERMEJO, *Bartolomé Carranza de Miranda*, San Esteban, Salamanca, 2006, p. 91. Sobre los contactos entre Carranza y los luteranos de Valladolid, *vid.* J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «Los prolegómenos jurídicos del proceso de Carranza», en *El arzobispo Carranza y su tiempo*, vol. I, Guadarrama, Madrid, 1968, pp. 105-266; especial interés tiene el conjunto de trabajos de J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, recopilados bajo el título *Tiempos recios. Inquisición y heterodoxias*, Sígueme, Salamanca, 1977. S. PASTORE, «Comme sfuggire al Santo Ufficio. Obblighi inquisitoriali e riflessione teologica nel Cinquecento spagnolo», en A. BERNAL PALACIOS (ed), *Praedicatores, Inquisitores-II. Los dominicos y la Inquisición en el mundo ibérico e hispanoamericano. Actas del 2º Seminario Internacional sobre los dominicos y la Inquisición*, Roma, 2006, pp. 59-76

21. *Vida y sucesos*, p. 60.

22. La obra fue publicada en dos volúmenes en Madrid en 1972 con este título por J. I. TELLECHEA IDÍGORAS. Especialmente valiosa es la introducción que resulta imprescindible para la comprensión de la obra, así como un estudio sobre el proceso de redacción y las modificaciones sobre las que trabajó el arzobispo. El título original de la obra fue *Comentarios del Reverendísimo Señor Fray Bartholomé Carranza de Miranda, Arzobispo de Toledo; Sobre el Catechismo Cristiano*.

23. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, en su «Introducción general» al *Comentarios sobre el Catechismo Cristiano*, *op. cit.*, pp. 48-96.

24. J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, *El Inquisidor General Fernando de Valdés...*, *op. cit.*, p. 270.

25. *Fray Bartolomé Carranza. Documentos históricos*, vol. VII, pp. 80-81.

evidentemente, menos complacientes. De poco sirvió que Carranza se manifestase dispuesto en todo momento a retirar los pocos ejemplares que habían llegado a España (casi toda la edición quedó en casa del editor) o a corregir la obra aceptando el veredicto de Domingo de Soto. Efectivamente, mientras estuvo prisión, en un ejemplar suyo, corrigió errores de imprenta e incluyó gran parte de las críticas que Soto realizó en su calificación. No obstante, hasta el final mantuvo su íntima convicción sobre la ortodoxia de la obra<sup>26</sup>. Esto no le impidió asumir la sentencia papal en 1576.

## II. El sermón de Valladolid: el «escándalo» en torno al programa de Carranza

Después de algunos meses de rumores, Carranza predicó el 21 agosto de 1558 un sermón en Valladolid, del cual nos ha quedado un borrador y podemos tener una idea aproximada de las otras cosas que también dijo<sup>27</sup>. Según una relación anónima, el sermón tuvo una duración de una hora y tres cuartos, cuando lo escrito da para hablar menos de la mitad de ese tiempo<sup>28</sup>. Por fortuna también contamos con otras relaciones individuales, las de los franciscanos Fray Bernardino de Montenegro y Fray Juan de Menceta<sup>29</sup>, ambas dirigidas al tribunal inquisitorial denunciando lo que habían escuchado. La coincidencia entre el borrador y las distintas relaciones es notable y permite conocer con bastante exactitud lo que dijo el arzobispo. Los oyentes supieron interpretar la retórica de Carranza, sus metáforas y sus símbolos, aunque mostraron importantes divergencias en su valoración. Todas ellas han sido reproducidas por J. I. Tellechea, junto a un análisis del sermón muy volcado en destacar su sentido tolerante.

Al sermón asistió lo más granado de la corte, incluyendo a la princesa Juana, gobernadora del reino. La cantidad de público fue tal que hubo quien no pudo escuchar sus palabras. No obstante, también se percibió una señalada ausencia: la del inquisidor general. No hay noticias de sermones o predicaciones del arzobispo de Sevilla en estos meses para tratar los delicados asuntos que se estaban viviendo. Los métodos de Valdés eran otros. Los apresamientos de luteranos en Valladolid y los rumores sobre sus contactos con Carranza habían disparado la expectación. La situación de este en la corte comenzaba a ser frágil en un ambiente dominado por el pánico y la exigencia de castigos duros. En Amberes, el 12 de julio, Felipe II había revocado el codicilo por el cual, si fallecía, nombraba a Carranza gobernador de los reinos y tutor del príncipe Carlos hasta que este cumpliera los veinte años. Ahora pedía a su padre que buscara a alguien para

26. Sobre la redacción de los varios catecismos y las correcciones de la edición de Amberes, *vid.* J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «Introducción», *op. cit.*, vol. III, pp. XII-XLII.

27. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «¿Un sermón de la tolerancia?», en *El arzobispo Carranza...*, *op. cit.*, vol. 3, pp. 453-497.

28. *Ibid.*, p. 488.

29. *Ibid.*, pp. 488-490.

este encargo<sup>30</sup>. Quizá esto no supusiese una ruptura abierta de la confianza del rey en Carranza, pero sí un evidente distanciamiento.

En el sermón del arzobispo no hubo improvisación, estuvo muy elaborado y constituyó un programa, una verdadera propuesta de acción ante la difícil coyuntura religiosa en que se encontraba la ciudad y el reino. No me parece acertado decir que en él Carranza «se inclinaba claramente por el perdón y por la reconciliación»<sup>31</sup>, o por la «tolerancia»<sup>32</sup>. Más bien, lo que propuso fue una línea de actuación distinta a la seguida hasta entonces por la Inquisición. Lo que seguramente Carranza no valoró es que esa orientación, lejos de corresponder a una decisión de la dirección inquisitorial, contaba con el pleno apoyo de Carlos V y del grueso de la corte<sup>33</sup>. La transparencia con la que actuó el arzobispo en Valladolid, nos permite conocer con bastante exactitud los ejes del programa confesional que planteaba en tan singular coyuntura.

### 1. «¡Oficiales y obreros de Cristo, si dormís, despertad!»

En su sermón no se señaló explícitamente lo que estaba ocurriendo en la ciudad con el núcleo protestante, pero todo giró en torno a este hecho. La predicación no tuvo tintes catastrofistas, pero sí nítidos toques apocalípticos. La urgencia y la tensión con que construye su discurso y sus metáforas, colocan al cristiano ante la imperiosa necesidad de renovarse en profundidad. Ha llegado la hora en que cada cristiano tiene que elegir entre la salvación de la ciudad, y por extensión del reino, o bien ser pasto de quienes, hablando de Cristo, siembran la confusión. Carranza habla de la fe, los pecados y las elecciones individuales, sin embargo, la salvación parece una tarea colectiva de los habitantes de Valladolid, a cuya responsabilidad invoca en tonos que traen algunas evocaciones de los mensajes de Savonarola en Florencia. Pretendía ser una formulación en positivo de las exigencias que esos tiempos de confusión exigían a la ciudad y al reino.

Inició el sermón pidiendo, como hacía san Pablo, que los asistentes le ayudasen con sus oraciones para acertar en la predicación, porque habiendo sido elegido por el rey para arzobispo, había de seguir con lo mismo que llevaba haciendo veinticinco años: predicar, y aún con más fuerza. Daba a entender que para esto, para predicar, había sido elegido arzobispo por el rey. Una alusión nada accidental a su proximidad a Felipe II. Con textos evangélicos defendió la importancia central de la oración vocal y, todavía más, de la mental, señalando su gran valor para la Iglesia.

30. G. PARKER, *Felipe II. La biografía definitiva*, Planeta, Barcelona, 2010, p. 332.

31. I. JERICÓ BERMEJO, *Bartolomé Carranza de Miranda...*, *op. cit.*, p. 89.

32. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «¿Un sermón...», *op. cit.*, p. 480. El autor define así este sermón «si por tolerancia se de entender serenidad y equidad en el juzgar, entrañas de misericordia en el castigar y perdonar, decisión en el frenar la pasión popular fácilmente desbordada y la fría ira de los teólogos y poderosos, el sermón de Carranza representa una voz discordante en el gran rugido nacional que llenaba Valladolid».

33. A. KOHLER, *Carlos V. 1500-1558, una biografía*, Marcial Pons, Barcelona, 2000, pp. 388ss.

El hombre ha sido creado por Dios como ser inteligente dotado de libre albedrío «es menester, pues, cristianos, en tanto que hay luz, que cada cual escoja su suerte». Habrá «ciegos» que busquen los bienes percederos del siglo y los habrá que busquen las riquezas imperecederas en el otro mundo, «porque el alma come de todo, bien y mal, carne y espíritu, cosas temporales y espirituales, negocia y ora. Lo uno, si es bueno, es incierto; lo otro, dice Cristo, no se quita ni pierde». Lo verdaderamente importante para el cristiano es buscar la vida eterna. «No piense nadie que la sustancia del rey, la del Papa y la del emperador y la del villano rústico, no es toda una; que sí es. Bien es verdad que las virtudes y dignidades son diferentes. Dígolo a vuestras altezas, para que entiendan que debajo de este trono y debajo de esta majestad de los reyes y príncipes, ¿qué hay sino mil tormentos, sobresaltos, mil aflicciones?». Este es el resultado de sus grandes responsabilidades. Lo único importante es perseguir el reino de Dios. «¡Ea, pues, oficiales y obreros de Cristo! Si dormís, despertad; si estáis muertos, tomad vida». Cada cual, según su ejercicio, debe acudir con el mayor celo a la tarea para ganar el jornal que Cristo tiene guardado para cada hombre «para su tiempo» en el más allá<sup>34</sup>. Era una llamada a la acción y a la renovación espiritual, más necesaria que nunca en esos tiempos turbulentos.

Para Carranza no todos los cristianos son ni han sido buenos, «que nunca en la Iglesia de Dios faltaron tiranos y herejes» y él lo conoce bien por haber «estado entre ellos» catorce años. Con esta afirmación está dando a entender que desde que marchó a Trento en 1546, su quehacer ha transcurrido entre herejes. El «negocio» de «los herejes, es Cristo y hablar de Cristo. Vistas sus obras, no tienen parte en Cristo, porque todas sus negociaciones no son sino mañas, y el oficio de estos es procurar de batir las fuerzas y romper los muros para dar el asalto». Es entonces cuando los maestros y oficiales tienen que reparar los muros, porque les va la vida en ello «que la piedra que quedó quebrada y la que desportillada, otras que quedaron fuera de su lugar, trabajar de manera que quede el muro como de antes; y si mejor, mejor. Este es el oficio de los reyes y de los prelados y de los gobernadores: remediar la parte más frágil y más flaca, y este sea su oficio y el pueblo calle la boca». En una relación anónima, que parece bastante fiel, se afirma que el arzobispo también habló de inquisidores junto a reyes, prelados y gobernadores<sup>35</sup>. Da dos ejemplos de cómo el rey y la reina de Inglaterra han intentado remediar estos «negocios». En uno, viendo el rey que se negaban a dar su obediencia al papa, ordenó gritar «papa, papa, socorriendo a la parte más flaca». En otro, entendiendo la reina que muchos no guardaban la cuaresma, ordenó que aquellos que no cumplieren el precepto fuesen declarados «herejes y luteranos. Y para mejor remediar esto que tan flaco estaba, manda públicamente que se guarde (el ayuno) el miércoles como el viernes. Y así yo me acuerdo que no comíamos carne estos dos días»<sup>36</sup>. Para él, no era posible levantar el muro de nuevo sin la dirección y el esfuerzo sistemático de los reyes y prelados. Es cierto que en las investigaciones posteriores del Santo Oficio, algún asistente recuerda haber oído mencionar a los inquisidores junto a reyes y prelados, pero es obvio que su alusión fue tan de

34. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «¿Un sermón...», *op. cit.*, pp. 482-483.

35. *Ibid.*, p. 487

36. *Ibid.*, p. 484.



relleno que no disimuló la irrelevancia con que trató al Tribunal en su predicación. En su modelo de «reforma» el centro directivo eran unos príncipes y prelados que trabajaban codo con codo, mientras el resto de las autoridades debían seguir sus directrices.

Una de las cosas que más llamó la atención de los oyentes fue la metáfora de la muralla, junto con una mención a la «secta de los alumbrados», que dada la situación de Valladolid, parecía una alusión nada equívoca a los reos que se encontraban en la cárcel. «Que no se engañe nadie, no, decía Carranza, que esta es la verdadera elección que los hombres han de hacer en este siglo, y este es el camino claro y verdadero y que va a la vida eterna. Quiero decir a vuestras altezas de lo que yo me acuerdo: habrá treinta años que se levantó una secta de los alumbrados; venía ya el reino en tanta perdición, que estando un cristiano delante del sacramento hincado de rodillas, fue llamado a juicio público». No había ambigüedad, la indicación era muy directa al carácter sospechoso o herético con el que se juzgaban conductas espirituales que, en cambio, debían ser ejemplares y normales en un católico. Esto era el resultado, no de la herejía, sino de la «perdición» de unos tiempos en que los mejores podían ser confundidos como herejes. Sus afirmaciones en torno a los alumbrados causaron perplejidad, estaban en contradicción con lo que poco antes había dicho el emperador y suponían una crítica nada velada a la actuación del Santo Oficio. ¿Es que los apresados por luteranismo de Valladolid habían sido confundidos como herejes por ser los mejores?

Para el arzobispo, la solución debía ser, lejos de inhibir manifestaciones individuales en la expresión de la fe, más fervor, «que si rezábades cuatro horas, de aquí adelante mejor. Que si os confesábades y comulgábades a menudo, ahora lo hagáis mejor». Y más que vigilancia sobre las prácticas de los demás, «ordene cada cual su casa, que sea ejemplo a sus vecinos y al pueblo, que están escandalizados con la batería pasada de los enemigos». La sentida y comprometida espiritualidad de cada individuo era la que proporcionaba la fortaleza a las partes más débiles y diezmadas por la acción de los enemigos de la fe. En otras palabras, la fortaleza del catolicismo estaba en la fe individual bien dirigida por príncipes y prelados, no en la acción represiva de un tribunal de la fe.

En su sermón, Carranza realizó una cerrada defensa de la necesidad para el cristiano de los sacramentos, el costado abierto de Cristo «de donde tomaron valor los sacramentos». Cuando el señor, por amor, padece por un solo hombre «¡en cuanta obligación quedaba el miserable hombre!». Con semejante amor, está señalando el camino de los hombres que para cumplir con tanta tarea cuentan con los sacramentos. Habla del bautismo, habla de la contrición que puede bastar, si es tan intensa, para «liberarle y absolverle de la misma culpa», aunque esto se da en muy pocas ocasiones. Es decir, a través de la contrición, cabe la salvación, pero sigue sin hablar del castigo, la penitencia etc. Los habitantes de Valladolid presumían de estar limpios de luteranismo y otros errores, cosa que ya no pueden hacer. Es el momento de intensificar los esfuerzos. «¡Ea, pues, ya! Esforcémonos en Cristo Nuestro Señor, y con vivo y determinado afán tratemos de elegir acá la suerte del cielo»<sup>37</sup>.

---

37. *Ibid.*, p. 485.

Para Carranza, el grupo de Valladolid era el síntoma de una situación de confusión que amenazaba a la ciudad y el reino. Regresaba de contextos con una gran conflictividad y lo que vio en la ciudad le pareció semejante. Sus referencias en el sermón a su dilatada experiencia de combate entre los herejes, resultaban harto significativas. Los oyentes comprendieron que el sentido de las palabras del arzobispo implicaba un importante giro. Frente a una política exclusivamente represiva contra la herejía, controlada por el Santo Oficio, debía predominar otra basada en la acción pastoral controlada por los preladados y el rey. Era la hora de que los cristianos despertasen para que con sus oraciones y, sobre todo, con su ejemplo individual y colectivo, fuesen capaces de reparar el muro. Así reintegrarían a la fe, una vez corregidos, a los caídos en la herejía.

La conclusión era evidente: sobre los reos de Valladolid se debía ejercer un verdadero apremio pastoral, dirigirse a ellos en un acto de amor y misericordia para facilitar su redención, si esto fallaba era cuando se debería proceder al castigo. Era un modo de corrección fraterna sobre los caídos, tal y como ha señalado S. Pastore, para conseguir recuperarlos y levantar de nuevo el muro del catolicismo<sup>38</sup>. En esa perspectiva, la actividad de la Inquisición española y sus métodos represivos constituían el mayor obstáculo.

¿Eran compatibles la corrección fraterna y las prácticas inquisitoriales? Las polémicas de los tratadistas fueron una cosa y la práctica del Santo Oficio hispano otra, que por lo demás, fue notablemente refractaria a los desarrollos doctrinales que interfiriesen en su «costumbre inmemorial». Desde su nacimiento procedió con la certeza de que todo hereje, por su propia naturaleza, «comunicaba» su herejía, lo cual le convertía en merecedor de las máximas penas espirituales y temporales. Era a través de los castigos como el Tribunal distinguía las culpas y establecía las correcciones necesarias. Las posibles correcciones, como las que se habían dado en los años precedentes, habían sido controladas directamente por la dirección inquisitorial. En sus cartas a la princesa Juana, Carlos V apoyó esta práctica inquisitorial exigiendo mayor dureza y excluyendo explícitamente cualquier posibilidad de corrección fraterna.

## 2. *Las denuncias contra el sermón*

Es cierto que Carranza, posteriormente, durante el proceso, intentó justificar sus palabras en el sermón señalando que dijo lo mismo que otros religiosos predicaban en los

---

38. Ha hablado de ello S. PASTORE, destacando también la importancia del debate que se dio sobre la corrección en el proceso de Carranza a propósito de las relaciones de este con C. de Sessa, *vid.* «Comme sfuggire al Santo Ufficio», *op. cit.* *vid.* también *Il vangelo e la spada*, *op. cit.*, p. 234. Sobre el concepto de corrección fraterna y su desarrollo doctrinal por Santo Tomás y las distintas formas en que lo trataron F. Vitoria, Soto y otros autores del período, *vid.* V. LAVENIA, *L'infamia e il perdono. Tributi, pene e confessione nella teologia morale della età moderna*, Bologna 2004, pp. 108ss. Algunas reflexiones sobre las distinciones entre los tratamientos del delito de herejía por canonistas y teólogos en el Santo Oficio español, en V. PINTO CRESPO, «Herejía y poder en el siglo XVI: una propuesta de indagación», *Hispania Sacra*, n° 76, 1985, pp. 465-487; «La herejía como problema político: raíces ideológicas e implicaciones», en M. REVUELTA SAÑUDO (ed.), *El erasmismo en España...*, *op. cit.*, pp. 289-305

autos de fe que se estaban celebrando en la ciudad<sup>39</sup>, pero la impresión que causó desmiente sus palabras. Las reacciones al sermón fueron variadas y el común denominador de todas ellas fue la conciencia de su novedad y trascendencia. Unos escribieron sobre lo que acababan de escuchar, otros, cuando el Santo Oficio hizo la averiguación correspondiente, dieron detalles que demuestran lo vivo que seguía el sermón en su recuerdo. En una relación anónima hay una descripción que parece bastante completa y ponderada del sermón, que ayuda a entender lo que añadió Carranza de palabra a lo escrito en el borrador<sup>40</sup>. Tras un resumen del contenido, fray Bernardino de Montenegro señaló aque-

---

39. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «¿Un sermón de tolerancia?», pp. 469-470. Según sus palabras «En estos días que estaba en Valladolid, prediqué en el monasterio de San Pablo, estando presentes los príncipes; y entre otras cosas, dije cuan necesario era el hacer el castigo de los herejes, y que esto incumbía de oficio a todos: primero al Papa, después a los obispos y al Oficio de la Inquisición, y al rey en esos reinos. Tratando esto, dije que con esto era verdad que la Iglesia no cerraba las puertas a nadie, sino que recibía a todos los que tornaban a ella con penitencia, a la casa de donde habían salido, como piedras que habían derrocado el diablo del edificio de la Iglesia; pero las que no tornaban con penitencia, las dejaba, para que esta perdición fuesen y la otra eterna, alegando aquello de San Juan en el Apocalipsis (22, 11) qui in sordibus est, sordescat adhuc. Al fin dije lo mismo que ellos hicieron en el Auto de la Inquisición el día de la Trinidad, que a todos los penitentes recibieron con misericordia, y a otros no, conforme a la cualidad de sus méritos; y el que estuvo impenitente, le dejaron en su perdición».

40. «Relación anónima contemporánea del sermón de Carranza», *ibid.*, pp. 487-488. «Y que los herejes hazían el daño calladamente, tratando el nombre de Jesuchristo, abaxando las cabeças y haziendo penitencias y haziendo cosas semejantes: y que esta iglesia militante y muro de ella, que se allegavan y le daban batería. Y que si ellos pudiesen abrírían y batirían todo un lienço para entrar y hazer el daño que pudiesen. Mas, ya que no pueden tanto, trabajan de hazer algún agujero, como, por nuestros pecados, le han hecho en estas partes que tanto nos preciávamos de estar libres, por donde poder empear a entrar. Y que al hazer deste agujero, por fuerza han de caer de todo punto las piedras al suelo y quedar otras caxcadas y unas salidas afuera y otras metidas adentro para caer, más que se quedan todavía en el muro. Y que todos los cristianos son obligados a ponerse a la defensa y más particularmente los capitanes, maestros, gente que tienen oficios. Y que así tienen esta obligación los reyes y sus gobernadores y los prelados y los inquisidores puestos por autoridad apostólica; y que a éstos dexen el remedio de ello y no se meta el pueblo en ello, sino que los dexen hazer. Y que cuando este daño se pudiese remediar y cerrar el agujero que se ha hecho en el muro desta yglesia con las mismas piedras caydas, conociendo su horror y haziendo penitencia, que este es el verdadero remedio, porque Dios así lo quiso; más quando esto no puidere ser, que se remedie y cierre el agujero como quiera que sea. Dixo más: que el pueblo y toda la gente común qué es con lo que se han de ayudar: dixo que con ocurrir a lo más flaco, que es aquellas piedras que estavan atormentadas y salidas de su regla, las cuales heran muchos que dezían que no hera bueno el rezar, el oyr muchas misas, el comulgarse muy a menudo; que no avía de tratar desta cosa el pueblo, sino con acudir a reforçar las dichas piedras atormentadas reçando más que solían, ayunando más que solían, acudir a los templos públicos, confesarse y comulgarse más a menudo, con parecer de su pastor o confesor. Y que, si en un año se comulgavan tres vezes, se comulguen ahora seis. Y que, si se comulgaban cada mes, que se comulgase ahora quinze días. Y que si se comulgavan cada quinze días, se comulgasen cada ocho. Y que, acudiendo la gente del pueblo a hazer estas cosas, fortificavan lo flaco.

Trató de la eficacia que avía hecho la pasión de Jesucristo y de la manera que avían de aprovechar della y de sus méritos. Puso un ejemplo, que fue, que el río que pasava por Valladolid, que se llama Pisuerga, es común para todos los que son vecinos y están en Valladolid. Y que así cada uno puede yr a tomar el agua, conforme a la vasija que llevar; y que si algunos van con tinaja, que llevarán mucha cantidad de agua; y si van con cántaros, no llevarán tanto; y si van con una copa, llevarán menos; y así van con una vinajera, llevarán menos. Los que llevan el agua en tinaja, comparólos al sacramento del Bautismo: que allí se perdonaba todo, aunque fuera a Mahoma, yendo con esta vasija del Bautismo por agua. Los que

llo que más le había escandalizado: Carranza habló de las obras y la justificación «muy fuera de propósito e le ofendieron a este testigo conforme a los tiempos que andamos. E que algunas proposiciones, aunque sean católicas, no se an de dezir, por no coincidir con las heregías que andan en este tiempo». Además habló de «fieles», en lugar de «siervos de Dios» que es lo que suelen decir los predicadores. Fray Juan de Menceta señala que le «pareció mal segund el tiempo e que está en alguna manera en favor y abono de los que están presos en la Inquisición al parecer de este testigo, mas que cosa de heregía no le oyó»<sup>41</sup>. Efectivamente, nadie acusó a Carranza de hereje, pero si de intentar favorecer a los luteranos de la ciudad con sus alusiones al amor y la misericordia, contradiciendo, de hecho, cuanto estaba realizando la Inquisición, a la que apenas había aludido en el sermón. A nadie se le escapó eso ni el que no asistiese el inquisidor general. El ambiente que se percibió fue de un manifiesto enfrentamiento entre arzobispo y el Tribunal.

El jesuita Francisco de Borja, que también oyó el sermón, después de hacer un repaso de lo que dijo Carranza y destacar lo mucho que habló a favor de la obediencia del papa, señaló, en cambio, que actuó con gran autoridad y libertad, como corresponde a un gran prelado del que tanto se espera que «ha de servir mucho su divina majestad del ministerio de este prelado; y hase puesto no poca carga y obligación, en hacer lo que ha predicado»<sup>42</sup>. Borja fue muy consciente de las implicaciones que tenía el intentar llevar a la práctica lo dicho en el sermón.

En 1562, dentro del proceso a Carranza y a petición de este, la princesa Juana afirmó que «no se escandalizó de cosa que el dicho arzobispo dijese, aunque le pareció que trataba blandamente lo que allí decía del castigo de los herejes». También señala que escuchó a otras personas hablar mal de lo que había dicho. Efectivamente, en una declaración previa por la misma razón en diciembre de 1559, cerca de año y medio después de los acontecimientos y también ante el Santo Oficio, la princesa afirmó que el inquisidor general le había dicho que ciertas personas habían hablado mal de la predicación de Carranza, aconsejando que no convenía «predicar allí aquellos sermones en aquella sazón». La princesa trató con al arzobispo de Toledo sobre el particular y este no volvió a predicar en Valladolid<sup>43</sup> y todo parece indicar que también fue consciente de su escaso acierto. No atinó al considerar la situación de Valladolid o del reino al borde de un gran conflicto. Lejos de cosechar apoyos, la respuesta que obtuvo a sus palabras fue de gran extrañeza contribuyendo poderosamente a reforzar los rumores sobre sus contactos con los encarcelados.

Claramente, el inquisidor general había ganado esta batalla allí donde Carranza había gozado de mayor implantación. El todopoderoso arzobispo de Toledo y estrecho colaborador del rey, había fracasado en sus pretensiones en un momento clave, creando

---

llevan cántaros, compáralos al sacramento de la Confesión y la contricción que cada uno lleva, que puede ser tanta y tan subida que vaste para yrse derecho al cielo; más que, cuando ay en esta contricción alguna falta, que se á de remediar con ayunos, limosnas. Y quando no se haze y todavía queda falto, que para esso es el lugar del purgatorio, donde se á de pagar y satisfacer para entrar en el cielo».

41. *Ibid.*, pp. 489-490.

42. *Ibid.*, p. 476.

43. *Ibid.*, p. 475.

un ambiente de recelo entorno a él. Cuando, después de algunas dilaciones, visitó al emperador en Yuste por encargo de Felipe II, le encontró en sus últimos momentos y el recibimiento que le dispensó no fue afectuoso. El 8 de agosto, antes de que Carranza pronunciase su sermón en Valladolid, la princesa Juana había escrito un billete a su padre en el le comunicaba que «el Arzobispo de Sevilla me dijo que avisase a Vuestra Magestad de que estos lutheranos decían algunas cosas del de Toledo y que Vuestra Magestad estuviere recatado con él cuando fuese. Hasta ahora no hay nada desustancia; mas díjome que, si fuera otra persona, la le habría prendido». Así, cuando llegó Carranza el 20 de septiembre, encontró una prueba del ambiente enrarecido y desconfiado que comenzaba a extenderse en los ámbitos conectados con la corte<sup>44</sup>.

Como se ha visto, tras ese sermón de Carranza, la Inquisición recibió un número considerable de denuncias. Sin embargo, a partir de ese momento desaparecen las delaciones contra las actuaciones del arzobispo o, al menos, las que se recibieron carecieron de envidia. Resulta bastante evidente que a partir de entonces, Carranza no volvió a hablar en público de otra política frente a los herejes. Abandonó Valladolid y a partir de entonces el arzobispado de Toledo se convirtió en su refugio y en su centro operativo, no saliendo de él hasta que un año después fue conducido a Valladolid ya como preso. Desde una posición defensiva, mientras estuvo en su arzobispado, su objetivo prioritario fue evitar su procesamiento por una Inquisición que en esos meses llevó la iniciativa.

### III. Otra política con los herejes, otro modelo de Inquisición

Menéndez Pelayo elevó a la categoría de tópico historiográfico la imprudencia de Carranza. Lo cierto es que en Valladolid, ante la corte, señaló con nitidez otra forma de combatir la herejía. No llegó a condenar abiertamente la política del Santo Oficio, pero dejó constancia de su oposición a lo que se estaba haciendo en la ciudad. Quería otra forma de tratar a los herejes que necesariamente implicaba otro modelo de Inquisición y otra forma de proceder contra aquellos. Sabía que el principal obstáculo para cualquier modificación de la política confesional estaba en la Inquisición, como los acontecimientos se encargaron de demostrarle en su propia carne. La referencia a los alumbrados en el texto de Carranza, da algunas pistas sobre su proyecto. Más que una divergencia en torno al concepto de herejía, lo que subyace es una forma distinta de tratar a los herejes, con importantes consecuencias respecto al modelo de organización que había de juzgarles y los castigos a imponer. Carranza fue bastante cauto a la hora de formular sus opiniones por escrito en este punto durante esos meses. No desarrolló las implicaciones que podía tener cuanto había dicho en Valladolid para la forma de proceder en el conjunto de los delitos perseguidos por el Tribunal y su correspondiente trato penal. Solo conocemos los principios que enunció.

---

44. Para una descripción del encuentro de Carranza y el emperador *vid.* J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «Carlos V y Bartolomé Carranza», en *El arzobispo Carranza...*, *op. cit.*, vol. 2, pp. 15-75, la cita corresponde a p. 24.

La estrecha colaboración de Carranza con la Inquisición española en la censura de libros y, particularmente, en la censura de biblias de 1554<sup>45</sup>, demuestra hasta qué punto Carranza compartía con los principales teólogos hispanos una idea semejante sobre la herejía. Antes de su viaje a Inglaterra, su buen amigo Domingo de Soto y él estaban en el reducido grupo de los «consultores» teológicos más utilizados por el Tribunal en lo relativo a libros prohibidos o a reos particularmente problemáticos. En 1550, ante uno de los casos más importantes de aquellos años, el del doctor Egidio<sup>46</sup>, canónigo de Sevilla, Soto y Carranza fueron convocados por la dirección inquisitorial, ya encabezada por Valdés. Es cierto que Carranza no pudo acudir por encontrarse visitando los conventos de su orden en calidad de provincial de los dominicos de Castilla, pero no creo que de ello puedan extraerse más conclusiones<sup>47</sup>.

No es verdad que Carranza conociese a los «herejes» en Inglaterra. Antes de llegar a la isla, les había tratado en Trento y había manejado gran cantidad de obras prohibidas para cumplir con los encargos que el Santo Oficio le hacía. Incluso, había tenido que pedir la ayuda de otros hermanos de su orden para hacer frente a tan intenso trabajo<sup>48</sup>. Pero en esos años no se le acusó de luteranismo en sus predicaciones o escritos, que estaban igualmente faltos de «prudencia». Posiblemente, después de su experiencia inglesa o en los Países Bajos y, sobre todo, tras los procesamientos de Valladolid, sintió la urgencia de concretar otra política que la meramente represiva frente a las corrientes espirituales más heterodoxas o quienes hubiesen caído en la herejía.

En sus notas para responder a una carta de Soto escrita por este el 8 de noviembre de 1558, da todo un conjunto de razones de sus discrepancias con la Inquisición española. En contra de su parecer, los inquisidores eran canonistas y no teólogos. «Los émulos e embidiosos» se han lanzado contra él, dice, por haber propuesto «la residencia y presidencia e theólogos en la Inquisición; ellos pretenden quitarme el crédito, porque les será buen remedio para que el Rey no haga lo que conviene en estas cosas, e ningún remedio hallan mejor que hecharme a mí de medio, que con esto se piensan asegurar de lo que temen en sus pretensiones»<sup>49</sup>.

---

45. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «La censura inquisitorial de biblias de 1554», en *Arzobispo Carranza...*, *op. cit.*, vol. 3, pp. 206-260.

46. S. PASTORE, *Una herejía española. Conversos, alumbrados e Inquisición (1449-1559)*, Marcial Pons, Madrid, 2010, pp. 287ss.

47. J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, *El inquisidor...*, *op. cit.*, p. 181. No creo que de la disculpa de Carranza para no participar en esta tarea quepa preguntarse, como hace este autor, si «frente a los sucesos que acontecieron más tarde, sería interesante saber si las disculpas de Carranza se debieron a su simpatía por la doctrina de Egidio o a un tácito desacuerdo con el Tribunal de la Inquisición». Carranza continuó colaborando activamente con el Tribunal y, sobre todo, combatiendo a los herejes en Inglaterra o los Países Bajos. Quizá ya entonces tuviese reparos frente a las formas de hacer de la Inquisición, pero lo cierto es que siguió colaborando con ella en las tareas que le encomendaron.

48. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «La biblioteca del arzobispo Carranza», en *Fray Bartolomé Carranza de Miranda. (Investigaciones históricas)*, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 2002, pp. 139ss.

49. *Fray Bartolomé Carranza. Documentos históricos*, vol. VII, *Audiencias IV (1563)*, edición a cargo de J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, Real Academia de la Historia, Madrid, 1994, p. 38. Ha tratado de las opiniones de Carranza sobre el Tribunal anteriores a estas fechas, S. PASTORE, *Il vangelo e la spada*, *op. cit.*, pp. 229-

Ciertamente, lo que plantea Carranza no era algo tan fuera de lugar en el funcionamiento del Tribunal en estas fechas. Desde 1554 se nombraron algunos inquisidores teólogos<sup>50</sup>. De hecho, en los tribunales, tal y como se verá en el caso de Toledo, los teólogos dominicos participaban con frecuencia en el despacho de las causas, votando las sentencias junto a los inquisidores y el ordinario. En este aspecto concreto, la propuesta de Carranza podía entenderse como un retorno a lo que fue el Santo Oficio de las primeras décadas, en que hubo una presencia importante de inquisidores teólogos, generalmente dominicos<sup>51</sup>. De esto, no obstante, no cabe presuponer la intención del arzobispo de retroceder a un tipo de organización semejante a la de los Reyes Católicos, cuya forma de proceder estaba en las antípodas de lo que había expuesto en Valladolid. Es evidente que a mediados del siglo XVI aquel no era el modelo imperante, pero tampoco estaba tan alejado en el tiempo y su experiencia seguía suficientemente viva como para que no pareciese imposible intentar revertir la situación en algunos aspectos concretos. La prueba es que desde 1554 se habían nombrado algunos inquisidores teólogos.

Quizá en estos meses Carranza tuviese una idea más precisa de lo que no le gustaba del Santo Oficio español, que de cómo intentar modificar una institución con tantos apoyos, con facultades y privilegios bien definidos que habían dado lugar a una sólida organización asentada, además, en unas costumbres ya convertidas en ley. Tampoco parece que tuviese en su cabeza el modelo de otro tribunal existente o que hubiese existido, al menos no se refirió a ello. Lo que no le gustaba era el gran aparato institucional que se había creado en torno a la Inquisición española y con el que había conseguido ser un factor determinante en la política confesional. Pensaba en un tribunal subordinado a la acción pastoral, más centrado en el control de libros o en el castigo a los herejes recalcitrantes, y que pudiese colaborar en la recuperación de las ovejas descarriadas<sup>52</sup>. Esa era una labor que podían desarrollar los teólogos, pero difícilmente unos juristas más preparados para castigar que para discutir cuestiones doctrinales y persuadir.

¿Hasta qué punto Carranza fue un iluso cuando pretendió cambiar las cosas o bien un imprudente, como dijo Menéndez Pelayo? Como se ha visto, en la precaria situación de Valdés al frente de la Inquisición antes del descubrimiento de los luteranos de Valladolid y Sevilla, era fácil pensar en su rápido relevo al frente del Tribunal. El mismo Valdés era muy consciente de la fragilidad de su situación. Atendiendo a la alternancia

---

230. M. OLIVARI, *Entre el trono y la opinión: la vida política castellana en los siglos XVI y XVII*, Junta de Castilla y León 2004, se había referido como uno de los motivos de enfrentamiento entre Carranza y Valdés a su distinta opinión sobre el papel de los teólogos y los juristas.

50. J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, *El Inquisidor...*, *op. cit.*, p. 232.

51. Para este primer período *vid.* J. MESEGUER FERNÁNDEZ, «El período fundacional (1478-1517)», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET, *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I, Centro de Estudios Inquisitoriales, Madrid, 1984, pp. 281ss. P. HUERGA CRIADO, «El Inquisidor General Fray Tomás de Torquemada. Una Inquisición nueva», en VV.AA., *Inquisición española. Nuevas aproximaciones*, Centro de Estudios Inquisitoriales, Madrid, 1987, pp. 7-51.

52. En la Congregación del Santo Oficio los inquisidores también ejercían tareas en la recuperación de los herejes, *vid.* A. PROSPERI, *Tribunali della coscienza. Inquisitori, confessori, missionari*, Einaudi, Torino, 1996.

descrita hace años por M. Avilés en el nombramiento de los inquisidores generales durante el siglo XVI entre los arzobispos de Toledo y Sevilla<sup>53</sup>, era lógico pensar en la posibilidad de que Carranza pudiese ser el candidato del rey a inquisidor general, como antes lo habían sido los cardenales Cisneros o Tavera. De no ser así, sí podía pensar en valerse de su influencia ante el rey para conseguir la designación de una persona cercana.

En los meses previos a su regreso a España, Felipe II le había convertido en su hombre de confianza, en el eclesiástico más influyente de su entorno. No solo le había designado arzobispo de Toledo, también había redactado un codicilo por el que si fallecía, dejaba a Carranza gobernador de «España» y tutor de su hijo. Qué duda cabe que el recién nombrado arzobispo tuvo razones para considerarse respaldado por Felipe II. No obstante, este se guardó mucho de fijar, en las instrucciones que dio a Carranza el 5 de junio de 1558 para su viaje a España, encargos sobre sus tareas «pastorales» o sobre los núcleos heréticos recién descubiertos. En esas instrucciones el capítulo central fue su visita a Carlos V en Yuste para tratar sobre los posibles remedios a las grandes necesidades que tenía el rey en los Países Bajos, así como la posible designación de la reina de Hungría como gobernadora «destos Estados». Los asuntos a tratar entre Carranza y el emperador eran de la mayor importancia para la dinastía y el gobierno de la Monarquía. Entre ellos el posible viaje del príncipe Carlos, heredero de la Monarquía, a los Países Bajos. El papel que se dio a Carranza en este documento fue el de un ministro de la máxima confianza de la familia real, que bien podría pasar por favorito del rey, más que por su teólogo de referencia. No es extraño que Carlos V le urgiese una y otra vez a ir cuanto antes a Yuste.

En estas instrucciones no hay ninguna alusión o encargo referente a los temas que de verdad preocupaban al arzobispo. Sin embargo, el día 5 de junio, un día antes de firmar las instrucciones para Carranza, Felipe II escribió al Consejo de Inquisición dándole cuenta de la «mucha pena y cuidado que ha dado lo que aquí se ha certificado que en estos reinos se han comenzado a levantar algunas nuevas sectas y opiniones». Manifestaba su satisfacción por la rápida actuación del Tribunal contra algunas personas «que tenéis presas y detenidas que se hayan culpados». Importa mucho el atajar el mal a la mayor brevedad y por ello «encargamos os tengáis la mano en ello y hagáis lo que soléis y de vosotros confiamos para estirparlo de manera que no pase adelante y que nos aviséis continuamente de lo que se hiciere». De forma bien evidente, Felipe II se alineó con la posición expuesta por su padre unas semanas antes. En los primeros días de junio el rey pensó en la dirección inquisitorial, no en el arzobispo de Toledo, para dar solución a los problemas planteados por los núcleos heréticos. Cualquiera que hubiesen sido los asuntos tratados entre Felipe II y Carranza sobre el estado de la Iglesia o el Santo Oficio, tras el descubrimiento de los núcleos protestantes, el rey apoyó sin fisuras al Santo Oficio.

Lo que seguramente ignoraba Carranza era que en julio de 1558, antes de su llegada a Laredo, el rey ya había revocado la decisión de nombrarle tutor y gobernador de los

---

53. «Los inquisidores generales: un estudio del algo funcionariado inquisitorial en los siglos XV y XVI», *IFGA*, 1, 1984, pp. 77-96.



reinos en caso de que falleciese el rey. Carranza tardó bastantes meses en comprender que había perdido el favor real. No es extraño que, confiando en el apoyo del rey, tras su sermón, Carranza entendiese los procedimientos del aparato inquisitorial contra él, tal y como dio a entender en su carta a Soto, como un movimiento de autodefensa frente a la nueva política que, pensaba, el monarca iba a aplicar.

Evidentemente, las cosas fueron en un sentido muy distinto del previsto por Carranza y el 5 de agosto de 1559 Felipe II, poco antes de embarcar hacia España, firmaría un nuevo codicilo nombrando, en caso de fallecer, a Valdés, junto a los condes de Benavente y Mondejar, como gobernadores de los reinos durante la minoría del príncipe Carlos<sup>54</sup>. Este giro de ciento ochenta grados es bien expresivo de la traslación que experimentó la confianza del rey de Carranza a Valdés a lo largo de ese año.

Las relaciones de Carranza con el Tribunal no fueron precisamente fluidas tras su llegada a España. En su biografía, Salazar y Mendoza insiste en que fue Carranza quien convenció a Felipe II para que solicitase al papa un canonicato en cada iglesia catedral o colegial para pagar los «tenues» salarios de los miembros del Santo Oficio<sup>55</sup>. En realidad, fue el inquisidor general Valdés quien logró y consiguió del papa lo que resultó ser una pieza central para el sostenimiento hacendístico del Tribunal<sup>56</sup>. No obstante, llama la atención lo bien informado que estaba Salazar y Mendoza en esta y en otras muchas cosas de detalle sobre la vida del arzobispo. Una de las constantes de este autor fue realzar los contactos del arzobispo de Toledo con el Santo Oficio. Con ello, no estaba faltando a la verdad, aunque sí adornándola y dándole un sesgo que no correspondía a lo sucedido. Más allá del deseo expresado por Carranza de que los inquisidores fuesen teólogos y no canonistas, debate recurrente desde los orígenes del Santo Oficio hasta mediados del siglo XVII. No obstante, siendo esa una cuestión importante, debe ser considerada en su justa medida. El modelo de Inquisición existente, creado en tiempos de los Reyes Católicos, nació con inquisidores teólogos, dando lugar a una relación con los herejes que si en algo había cambiado en los años transcurridos, había sido para introducir procedimientos más regulares, no un tratamiento distinto de los herejes.

Carranza, tal y como señala Salazar y Mendoza, colaboró bastante con la Inquisición en tareas tan importantes como la censura de biblias, predicó autos de fe o fue llamado para calificar las palabras de los reos más problemáticos y peligrosos. No obstante, que se sepa no tuvo título de servidor del Tribunal. De hecho, cuando supo que se estaba procediendo contra él, no se dirigió a ninguno de los miembros del Consejo. Parece que en tan difíciles momentos Carranza no tuvo ningún informador y menos un valedor en

54. Para la carta del rey al Consejo de Inquisición y las instrucciones al arzobispo, *vid. Arzobispo Carranza...*, *op. cit.*, pp. 378, 381-387. Sobre los codicilos reales *vid. G. PARKER, Felipe II...*, *op. cit.*, pp. 330, 332 y 336.

55. *Vida y sucesos*, pp. 38-39; las noticias sobre la colaboración de Carranza en J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «Bartolomé Carranza en Flandes. El clima religioso en los Países Bajos (1557-1558)», en *Arzobispo Carranza...*, *op. cit.*, vol. 3, pp. 445ss.

56. J. MARTÍNEZ MILLÁN, *La hacienda de la Inquisición*, Instituto Enrique Flórez, Madrid, 1984; «Estructura de la hacienda de la Inquisición», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET, *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, pp. 885-1076.

el aparato central del Santo Oficio, aunque lo intentó. Sí, había sido un teólogo al que se le habían requerido sus servicios, pero su trayectoria había sido ajena a la de los inquisidores, casi todos juristas, entre los que el inquisidor general proponía al rey aquellos que accedían al Consejo<sup>57</sup>. Es cierto que algún inquisidor de Valladolid manifestó simpatía por el arzobispo<sup>58</sup>, pero esto no tuvo gran relieve. Desde su origen, las importantes decisiones en torno al «caso» Carranza, tanto en lo que concernía a las gestiones con el papado o la monarquía, como a las calificaciones de *Comentarios sobre el Cathecismo* o cualquier otro aspecto ligado directa o indirectamente a esos procedimientos, fueron adoptadas por la dirección inquisitorial, siguiendo su forma de proceder habitual. En este caso, el inquisidor general supo administrar con precisión y habilidad la jurisdicción privativa de su cargo a través de la cual gobernaba la institución<sup>59</sup>.

#### IV. El aislamiento de Carranza

Progresivamente, tras el verano de 1558, el ambiente en torno a Carranza se fue haciendo más asfixiante y su situación de aislamiento más patente. Cada vez dependió más de sus fuerzas para afrontar la situación, de su voluntad en definitiva. Seguramente, la división entre los dominicos contribuyó a neutralizar el gran peso que tenía en la orden, de forma que su arzobispado, del que había tomado posesión unos meses antes, se convirtió en su mejor baluarte. En una carta inconclusa, no sabemos a qué destinatario, escrita hacia la primavera de 1559, Carranza dio testimonio del espíritu combativo con el que estaba afrontando la adversidad y de su voluntad de dar batalla con todas sus fuerzas. Además de contestar a las críticas que recibía, se sinceró y explicó los objetivos que perseguía. Él no va a seguir la senda cómoda de otros predecesores, disfrutando de las riquezas y el poder que le proporciona su puesto. «En verdad, dice, que me da mucha esperanza que Dios a de ser muy bien servido de mi en este officio, la repugnancia que el diablo por una parte y el mundo por la otra, hazen a las puertas; y pues ellos defienden tanto la entrada, deben temer al que entra». Por ser austero le acusan de avaricia, pero él está en contra de los dispendios, «siempre he dicho mal dello y agora querría mostrarlo con la obra, y algunos hombres cuerdos y christianos me han dicho que debo moderarlo y elo moderado así. Y si ubiese de seguir mi inclinación, no haría más de lo que hazen en el Colegio de San Gregorio (de Valladolid) con un poco más; pero no podemos ser tan justos».

---

57. I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS, «Des évêques inquisiteurs au temps de Philippe II (1556-1598)», Reflexions à propos de leur profil professionnel», en M. C. BARBAZZA (coord.), *Inquisition Espagnole et ses réformes au XVI siècle*, Montpellier, 2006. Sobre las características del aparato inquisitorial y sus mecanismos de ingreso *vid.* mi trabajo «Estructuras administrativas del Santo Oficio», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET, *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, vol. 2, pp. 63-192. Respecto a los miembros del Consejo e Inquisidores en la misma obra «Sociología de los cuadros inquisitoriales», pp. 669-782.

58. D. MORENO, «Cadena de oro para atraer a los herejes. Argumentos de persuasión y estrategias de supervivencia en Fray Juan de Villagarcía, O.P., discípulo de fray Bartolomé Carranza», *Hispania Sacra*, 131, 2013, pp. 48-49.

59. Sobre las facultades privativas del Inquisidor General *vid.* mi trabajo «Estructuras administrativas», *op. cit.*

Niega haber cambiado desde que le han nombrado arzobispo, él sigue siendo un fraile dispuesto a llevar a cabo lo que había escrito y predicado, armado con la bondad de David y unas piedras en el zurrón «espero en Dios con estas alcançar victoria del mundo que con la soberbia de los filisteos me ultraja y lebanta alaridos y voces contra mi llaneza y simplicidad, la cual e traydo en quanto e tratado hasta oy, y desto pongo a Dios por testigo que lo sabe. *Stultus factus sum haec dicens*, pero el mundo me compele a pregonar la verdad y hazerle yo guerra declaradamente como él me la haze. Y pienso que es ordenado de Dios, porque si entrara en esto con la paz y quietud que otros han entrado, yo me descuydara en muchas cosas de mi officio y agora, aunque aya algunos descuidos, no serán tantos»<sup>60</sup>. Ciertamente, en esos meses se descuidó bien poco e hizo lo posible por defenderse haciendo la «guerra» con los métodos evangélicos que había teorizado.

### 1. *Entre émulos y envidiosos*

El recién nombrado arzobispo de Toledo conocía los pasos que iba dando el Tribunal para proceder contra él y, lejos de quedarse quieto, desplegó una iniciativa intensa en los frentes que consideró estratégicos para su defensa. Podría haber acudido a Valladolid a intentar crear una facción cortesana frente a los movimientos de la Inquisición, pero no lo hizo, no era su terreno. Desde que supo de su debilidad en la corte, prefirió, en primer lugar, moverse para conseguir el apoyo del rey, sin descuidar su la relación con el papa, a través de sus enviados, mientras, en segundo lugar, daba muestras inequívocas de su voluntad reformadora en su actuación al frente de su arzobispado, siguiendo los principios sobre los que había escrito. En gran parte, su frenética actividad de esos meses en el arzobispado, además de corresponder a su natural activo y al planteamiento doctrinal que había formulado, obedeció a una estudiada estrategia de defensa frente al Santo Oficio. En tercer lugar, durante esos meses mantuvo una correspondencia muy activa con los teólogos y eclesiásticos más destacados, presentando su visión de lo que sucedía y pidiéndoles su apoyo, junto al aval para su libro. Es evidente que el rey no actuó en el sentido deseado por Carranza. En cambio, en los otros dos terrenos, en los que tan importante resultaban la iniciativa, junto a la batalla de las ideas y la propaganda, su acción se movió con constancia y sin dejarse amilanar. Ahí sí logró valiosos resultados.

El enfrentamiento en la orden de Santo Domingo entre los partidarios de Melchor Cano y Carranza, había dividido completamente sus filas. La misma Inquisición había actuado con suficiente contundencia para intimidar a los partidarios de Carranza<sup>61</sup>. En estos meses cruciales, los importantes apoyos con los que contaba el arzobispo de Toledo dentro de la orden, quedaron en gran medida neutralizados. Sus mejores colaboradores y discípulos estuvieron vigilados y con escaso margen de acción. Frenar los intentos de

60. Citado por J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *Bartolomé Carranza..., op. cit.*, pp. 109-111.

61. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «Los amigos de Carranza 'fautores de herejía'. Una actuación del inquisidor general D. Fernando de Valdés anterior a la prisión del arzobispo de Toledo», en *Tiempos recios... op. cit.*, pp. 33-52. D. MORENO, «Cadena...», *op. cit.*, pp. 35ss.

controlar la orden por parte de Cano y sus partidarios fue uno de sus grandes objetivos, pero aun con más ardor persiguió el logro de calificaciones positivas a su libro. De sobra sabía que para él era fundamental el refrendo de Soto y otros grandes teólogos de la orden a su obra, que con eso el Santo Oficio tendría más difícil continuar sus procedimientos contra él.

A través de la activa correspondencia que Carranza mantuvo en el otoño de 1558 con distintos interlocutores, se puede tener una idea bastante exacta de cómo veía lo que se estaba produciendo. Especialmente claro fue con su buen amigo Domingo de Soto, al menos hasta que este emitió su dictamen<sup>62</sup>. Resulta perfectamente evidente a lo largo de esos meses que Carranza no se ve asimismo como un disidente de la ortodoxia. Todo lo contrario, él creía encarnar lo más renovador y esforzado del catolicismo, si bien era consciente de tener importantes émulos y enemigos, como Melchor Cano, al que mencionó muy frecuentemente en sus cartas como el gran responsable de las descalificaciones a su libro *Comentarios sobre el Catechesimo christiano* y a su persona. Según sus palabras a Soto, escritas en noviembre de 1558, tanto él como fray Luis de Granada están siendo atacados en su crédito «por las opiniones de Fray Melchor Cano», que siembra la discordia entre los católicos en el momento en que la unidad es más necesaria. «No está el mundo para quitar la abthoridad a los que han pretendido de açertar a servir a la religión, e dar abthoridad a los disolutos» ( ) «¿Qué dirán los hereges que les mandaron guardar esta doctrina e por ella quemaron muchos dellos, e que en España manden que no se lea? En verdad, a ellos les será gran favor quando sepan que me tratan a mí en España como yo les tratava a ellos aellá (*sic*). Aunque en el libro huviera error alguno, no se avía de sacar e dexar lo otro. ¡Quánto más no aviendo error! Cosas que están en opinión entre doctores»<sup>63</sup>. No concebía que un defensor de la Iglesia como él, fuese considerado sospechoso de luterano.

Durante aquellos meses, el arzobispo siempre afirmó su plena disposición a enmendar sus *Comentarios sobre el Catechesimo christiano* en todo aquello que se le dijese que debía ser corregido por teólogos competentes, aunque nunca pensó que ese fuese el problema. Fue consciente de las discrepancias doctrinales, pero para él esto era normal. Le había sucedido en el Concilio de Trento, en su orden o en otros muchos terrenos. Habitado a la controversia y a los debates doctrinales frente a todo tipo de contrincantes, Carranza, sin embargo, no intentó defenderse en este caso criticando las posiciones doctrinales de quienes eran sus contradictores. Tampoco repitió el ideario que había predicado en su sermón de Valladolid, al menos con la claridad que lo hizo entonces, disimulando sus posiciones más controvertidas. Habló de la envidia o malquerencias personales de Cano y de otros oponentes contra quien había sido un constante defensor de la ortodoxia. Esa fue la estrategia con la que él y sus agentes presentaron su causa ante el rey o ante las cortes de Valladolid, Amberes y Roma.

62. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «Domingo de Soto y Bartolomé Carranza», en *El arzobispo Carranza y su tiempo...*, *op. cit.*, vol. 2, pp. 279-313.

63. *Fray Bartolomé Carranza. Documentos históricos*, vol. VII, *Audiencias IV (1563)*, edición a cargo de J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, Madrid, 1994, p. 39.

## 2. *Sin el apoyo del rey ni del papa*

Durante los meses previos a su detención, Carranza hizo todo lo posible para conseguir que el rey parase los procedimientos inquisitoriales<sup>64</sup>. A entrevistarse con el rey en Amberes envió con instrucciones precisas al dominico fray Hernando de San Ambrosio, uno de sus hombres de máxima confianza. En una carta de este, escrita el 19 de abril de 1559, dirigida al también dominico fray Juan de Villagarcía, un discípulo de Carranza que también gozaba de su máxima confianza<sup>65</sup>, le informa de los asuntos con más libertad de la que solía tener al escribir al arzobispo. Fray Hernando le habla de la encrucijada en que se encuentra. Ha estado durante cierto tiempo sin recibir correo del arzobispo, pero ayer y hoy ha recibido algunos dictámenes favorables a *Comentarios sobre el Catechismo christiano* y también órdenes muy precisas que modifican lo inicialmente previsto. Si antes se trataba de conseguir el apoyo del rey a toda costa, cansado de esperar el arzobispo «me dize en sus cartas que yo me parta luego a Roma, e que dé parte al Papa y haga que el libro se aprueve allá. Yo tengo por muy cierto que esto se hará allá fácilmente, si yo voy en tiempo de este Papa; pero ay un inconbeniente grande, y es que Rey reçive esto con gran azedía». Los enemigos del arzobispo de Toledo habían propalado en los Países Bajos que él ya había recurrido a Roma para conseguir no ser procesado por la Inquisición española y para obtener la aprobación de su libro.

En su reciente entrevista con Felipe II, dice fray Hernando, ha tenido que insistir al rey que no era cierto cuanto se decía, que si el arzobispo había escrito a Roma había sido «respondiendo a algunas cartas misivas» sin procurar «allá remedio de esto, ni huya el Arçobispo de seer juzgado, pero quería ser juzgado por juezes no apassionados. El Rey me oyó e me dixo que holgaba mucho que el Arçobispo no aya procurado el remedio en Roma, e le pessara si otra cosa no oviera hecho»<sup>66</sup>. En el resto de su larga carta sigue dando vueltas sobre las nefastas consecuencias que acarrearía para el arzobispo que el rey entendiese que se dirige a Roma para lograr la intervención del papa. Efectivamente, en la estrategia que diseñó Carranza, su principal debilidad fue su convicción de lograr el apoyo del rey. Cuando hartado de su tibieza intentó dirigirse al papa, este también resultó poco proclive a darle su amparo.

En las fechas en las que se apresó a Carranza, el deán de Oviedo y sobrino de Valdés se encontraba de nuevo en Roma por orden del inquisidor general para tratar de otras concesiones que se querían negociar a favor del Santo Oficio, y seguramente para disipar los posibles problemas que pudiesen surgir tras la detención del arzobispo. El largo informe que envía unos días antes del apresamiento, el 19 de agosto, resulta muy esclarecedor para saber cuál era la actitud del papa<sup>67</sup>. El deán quizá exagere en las loas de aquel

64. Para seguir los pasos que fue dando la Inquisición es imprescindible la obra de J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, *El Inquisidor...*, *op. cit.*, pp. 335ss.

65. Para seguir la biografía de este personaje y sus relaciones con Carranza, *vid.* D. MORENO, «Cadena...», *op. cit.*

66. *Fray Bartolomé Carranza...*, *op. cit.*, vol. VII, pp. 313-314.

67. *El Inquisidor General Fernando de Valdés...*, *op. cit.*, pp. 252-258.

a su tío, pero hay que reconocer que los informes que envió durante ese período son una de las mejores y más precisas fuentes para conocer cómo transcurrieron las cosas con el papado. Ciertamente, las alabanzas de Paulo IV a Valdés, según este testimonio, fueron extraordinarias y las formuló ante la Congregación del Santo Oficio, de forma que «todos creyeron que en aquella congregación le echaba el capelo a Vuestra Señoría Ilustrísima».

Lo que más destaca en su informe es lo sucedido con fray Hernando de San Ambrosio en la corte pontificia. Habiendo dado cuenta al papa de que este se encontraba alojado por el cardenal «Alexandrino, inquisidor general» en su palacio y comiendo en su mesa, «El papa entró en cólera que luego mandó llamar al gobernador» y ordenó que le echasen del palacio y este cumplió la orden en exceso y lo expulsó de Roma. Al jueves siguiente, en la reunión de la Congregación «y en presencia de todos los cardenales dio una fraterna al Alexandrino por el hospedaje del Fraire, la más áspera que se ha visto». Luego el papa me explicó «que lo había hecho con este rigor, así porque lo merecía como por cerrar la puerta a que ninguno le hablase de ir a la mano a la Inquisición de España ni avocar causa alguna aquí, y que así lo podría yo escribir a su Majestad y a Vuestra Señoría Ilustrísima y que no sólo no estorbaría a la ejecución de la justicia, mas antes ayudaría con toda la constancia posible, y que en esto Vuestra Señoría estuviese de buen ánimo y que avisase de lo que fuese necesario<sup>68</sup>». También daba cuenta el deán en el mismo informe del fallecimiento del papa muy pocos días después de celebrarse esta entrevista.

Las concesiones que, según este testimonio, ya se habían conseguido para la Inquisición española y para las que parecía inminente la expedición de los consiguientes breves, se vieron truncadas, al menos durante un tiempo. El testimonio que dejó el deán de Oviedo en su informe resulta bastante verosímil respecto a lo que pensaba el papa y permite entender lo que hizo en los meses previos a la detención del arzobispo.

## V. El «pastor» Carranza y el cuidado del rebaño

Conociendo la trayectoria de los prelados que le precedieron, es evidente que Carranza y su falta de experiencia episcopal tuvieron que crear notable perplejidad en Toledo. El lugar central de los arzobispos en el gobierno temporal y espiritual de la archidiócesis les confería un enorme poder que podían ejercer con un considerable grado de arbitrio. No se puede olvidar que el arzobispado ocupaba por esas fechas una extensión aproximada de 62.400 kilómetros cuadrados y estaba habitado por unas 650.000 almas<sup>69</sup>. Según un documento conservado en el archivo de Simancas, la renta de la mitra toledada era de 150.000 ducados a mediados del siglo XVI. Según las noticias que tuvo el papado, entre 1558 y 1568 la media anual fue de 170.000 ducados. Vistas las cosas desde allí, Toledo era

68. *Ibid.*, pp. 254-255.

69. A. FERNÁNDEZ COLLADO, *Historia de la Iglesia en España. Edad Moderna*, Instituto Teológico San Ildefonso, Toledo, 2007, p. 192.

la mitra más rica de la cristiandad después de Roma<sup>70</sup>. Evidentemente, además de sus importantes responsabilidades espirituales, el arzobispo de Toledo era un poderosísimo señor de tierras, jurisdicciones y vasallos, con ciudades tan importantes como Talavera o Alcalá de Henares<sup>71</sup>. Resultaba lógico que la provisión del arzobispado despertase todo tipo de deseos y pasiones o que la llegada de Carranza a Toledo a mediados de octubre de 1558 fuese un gran acontecimiento y despertase todo tipo de expectativas. Precedido por su fama de comprometido reformador y de persona de la íntima confianza del rey, aunque ya comenzasen a expandirse rumores muy negativos sobre él, fue recibido en la ciudad con todo tipo de honores. Ningún otro arzobispo del período había llegado a la mitra toledana con una obra teológica tan reconocida y, sobre todo, con una elaboración tan sistemática sobre la función pastoral de los prelados y sus tareas. Conviene recordar que sus obras sobre estos temas, en general su eclesiología no estuvo en discusión, que su defensa del papado, del ministerio de la Iglesia y del papel de los prelados no fue cuestionada<sup>72</sup>.

Frente a la trayectoria de los arzobispos anteriores, J. I. Tellechea ve notable paralelismo entre Carranza y Cisneros por su origen familiar y por sus ideales<sup>73</sup>. Toda comparación entraña considerables riesgos y esta no es una excepción. Si algo distinguió a Cisneros fue su indudable habilidad política, cosa de la que no estuvo tan sobrado Carranza; sin embargo, este tuvo más profundidad teológica y quizá espiritual. A los ojos de Carranza, Cisneros, ausente de su archidiócesis durante largas temporadas y siempre dedicado a importantes tareas en el gobierno de la Monarquía, hubiera sido considerado un prelado «mercenario». La residencia era un punto inexcusable en el programa formulado por Carranza para los prelados en su *Controversia sobre la necesaria residencia*. Una exigencia de la que ni el mismo papa podía dispensar y que constituía el principio vertebral a partir del cual desarrolló su programa de actuación. Esto supuso una evidente ruptura con lo hecho por buena parte de los arzobispos precedentes.

Entre los más próximos en el tiempo a Carranza, el cardenal Tavera, sobre el que Salazar y Mendoza también escribió una magnífica biografía<sup>74</sup>, podría ser el ejemplo de

---

70. B. ESCANDELL BONET, «Las rentas episcopales en el siglo XVI», *Anuario de Historia Económica y social*, 3, 1970, pp. 57-90. Un estudio más completo en M. BARRIO GOZALO, *El Real Patronato y los obispos españoles del Antiguo Régimen (1556-1834)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2004, p. 362. Este autor ofrece una tabla donde se puede comparar la evolución de las rentas episcopales desde mediados del siglo XVI. Evidentemente, Toledo es la primera con una renta anual de 2. 288. 114 reales, muy por encima de la segunda, Sevilla, con 853. 284 reales. Para la información que tenía el papado sobre las rentas de Toledo, *vid.* J. I. FOERTEA, «La disputada herencia de los obispos: entre la confrontación y el compromiso (1577-1787)», en J. P. ZÚÑIGA (ed.), *Negociar la obediencia. Autoridad y consentimiento en el mundo ibérico en la Edad Moderna*, Granada 2013, p. 16 También ha realizado una comparación, aunque para fechas algo más tardías, Q. ALDEA, «La economía de las iglesias locales en la Edad Moderna», en *Política y religión en los albores de la Edad Moderna*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1999, pp. 184-234.

71. J. GARCÍA ORO, *La iglesia de Toledo en tiempos del cardenal Cisneros (1495-1517)*, Toledo, 1992.

72. Sobre las implicaciones más estrictamente eclesiológicas de la obra de Carranza, *vid.* J. A. GIL SOUSA, *La eclesiología de Bartolomé Carranza de Miranda*, Instituto Teológico San Ildefonso, Toledo, 1986.

73. *Bartolomé Carranza arzobispo*, p. 71.

74. *Crónico del cardenal don Juan Tavera*, Toledo, 1603.

prelado dedicado al gobierno de la Monarquía, inquisidor general y otras tareas, que le tuvieron en la corte casi todo el tiempo en que fue arzobispo. Martínez Silíceo, en cambio, fue un arzobispo residente de cuyo gobierno espiritual y temporal sabemos poco, más allá de haber establecido el estatuto de limpieza de sangre en la catedral de Toledo. Al igual que Carranza, poseía una formación humanista con una fuerte impronta nominalista en el caso de Martínez Silíceo, que hizo de él un prestigioso catedrático de Salamanca y uno de los mejores matemáticos hispanos del siglo XVI. Su espiritualidad fue bastante distinta a la de Carranza, sin embargo designó a este para actuar como su agente en la segunda sesión del concilio de Trento y, como se verá, una vez muerto también sus escritos estuvieron bajo la atenta mirada de la Inquisición<sup>75</sup>.

La actividad que Carranza desplegó según llegó a Toledo, demuestra hasta qué punto había madurado un plan de acción acorde a sus principios doctrinales y a su nueva estrategia. Había transcurrido cerca de un año desde el momento en que Felipe II comenzó a presionarle para que aceptase el arzobispado vacante tras la muerte del cardenal Martínez Silíceo. En este tiempo, no sólo había realizado un gran número de gestiones, había concluido y corregido la edición de *Comentarios sobre el Catechismo cristiano* y también había escrito un formulario para realizar la visita pastoral destinado a ser utilizado en su archidiócesis<sup>76</sup>.

En la narración de Salazar y Mendoza, Carranza llegó a Toledo el 13 octubre de 1558, hasta finales de abril del año siguiente residió en la ciudad y, desde esa fecha hasta su apresamiento el 22 de agosto, estuvo visitando la archidiócesis. En unas apretadas páginas este autor hace un pormenorizado análisis de lo que hizo el arzobispo. Estas páginas tienen una importancia central en la biografía de este autor y la ha tenido en la historiografía posterior. No es casual que a Carranza se le recuerde más por su calidad de arzobispo de Toledo, puesto en el que ejerció menos de un año, que en su calidad de dominico. J. I. Tellechea, en el estudio de su corto período de arzobispo, se remitió una y otra vez a la obra de Salazar y Mendoza, y desarrolló una visión notablemente más completa utilizando las contestaciones a las 15 preguntas del interrogatorio de abono con el que Carranza, dentro de su estrategia de defensa, intentó dejar constancia de su perfecta ortodoxia y de su denodado trabajo reformador en Toledo. En sus respuestas –como era de esperar– los testigos ofrecieron testimonios favorables al arzobispo, pero más que esto, llama poderosamente la atención el relieve de quienes se prestan a declarar y la firmeza con que hablan del fervor reformador del arzobispo. Sus palabras dibujan un «espejo» vivo de prelados en el sentido de cuanto había escrito y defendido en Trento. No es extraño que su comportamiento conectase con quienes más ardientemente querían la

75. *Vid.* mi trabajo «Matemático y cardenal: Silíceo espejo de prelados en la historiografía del siglo XVII», en J. MARTÍNEZ MILLÁN, M. RIVERO RODRÍGUEZ y V. VERTEEKEN, *La corte en Europa. Política y religión (ss. XVI-XVIII)*, Polifemo, Madrid, 2012, vol. 2, pp. 1283-1327. Una versión muy ampliada de este trabajo, *vid.* «El cardenal Silíceo, la catolicidad hispana y la historiografía del siglo XVII», en J. Ancona y D. Visentin, *Religione, scrittura, e storiografia*, Montereale Valcellina, 2013, pp. 111-174.

76. El texto fue publicado por J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «El formulario de visita pastoral de Bartolomé Carranza», *Anthologica Annua*, 3, 1955, pp. 385-437.



reforma de la Iglesia. Con la información disponible se pueden esbozar a grandes trazos lo que fueron las líneas maestras de su actividad en el arzobispado, aunque nuestro conocimiento siga siendo parcial e insuficiente sobre estos aspectos.

Efectivamente, su actividad en los meses que permaneció en el arzobispado fue trepidante, como señalan los testigos en las respuestas a los interrogatorios de abono antes referidos. Mostró una gran urgencia no sólo en concretar los principios reformadores, también por conseguir agrupar en torno a él una red de apoyo entre las jerarquías eclesiásticas y seculares del arzobispado. En su situación era esencial hacerse fuerte en su archidiócesis con demostración de ortodoxia para intentar contrarrestar la presión inquisitorial.

En la biografía de Salazar y Mendoza, según llegó el arzobispo a la ciudad de Toledo, emprendió una desbordante actividad. Rápidamente comenzó a visitar «todas las iglesias parroquiales de Toledo y los monasterios de monjas predicándolas y socorriéndolas en sus necesidades». Igualmente, daba sermones en la catedral, especialmente en los días más señalados. También «administraba casi cada día el Sacramento de la confirmación en los parages donde visitava; acudía todas las semanas a las cárceles y daba de comer los días que iba a los presos necesitados»<sup>77</sup>. Esta es una visión que corrobora Tellechea en su estudio, añadiendo valiosa información. En las deposiciones de abono, los testigos insisten bastante en lo referente a la visita a las cárceles, a proporcionar alimento a los pobres, casar doncellas, etc. En esos meses, los gastos dedicados a estos y otros capítulos de caridad, consumieron la mayor parte de las rentas del arzobispo<sup>78</sup>. Salazar y Mendoza afirma ser cosa sabida que en ese tiempo se gastaron más de 80.000 ducados en esos menesteres. Este autor también informa de la intención del arzobispo de labrar su sepulcro en Nuestra Señora de Atocha en Madrid, iglesia entonces de dominicos por cuya virgen sintió especial devoción Felipe II, de construir un colegio de su orden en Alcalá de Henares para estudiantes y un seminario orientado al estudio de filosofía y teología<sup>79</sup>. Si Martínez Silíceo había edificado el *Colegio de Doncellas* y el *Colegio para los infantes*, destinados a la caridad<sup>80</sup>, Carranza mostraba un proyecto constructivo igualmente claro, pero en este caso ligado a su propia orden, al rey, con intención de formar religiosos y teólogos capaces de cumplir la misión evangelizadora que pretendía desarrollar.

Uno de los aspectos en que más insistió Salazar y Mendoza, igualmente resaltado por los historiadores posteriores, es que Carranza «no consintió que se vendiese oficio alguno del arzobispado, ni que se llevasen derechos de los títulos de órdenes ni de las colaciones de los beneficios ni tampoco de las licencias de confesar y administrar los santos sacramentos ni de las dimisorias ni otros despachos semejantes, para remedio de esto daba competentes salarios a los ministros a quien estos despachos tocaban. Reformó los aranceles de sus audiencias eclesiásticas y seculares; y apretó mucho a los curas para que

77. *Vida y sucesos*, p. 52.

78. *Bartolomé Carranza, arzobispo...*, *op. cit.*, pp. 87ss.

79. *Vida y sucesos*, p. 193.

80. R. Díez DEL CORRAL, *Arquitectura y mecenazgo*, Alianza, Madrid, 1987, p. 125.

residiesen embargándoles sus frutos»<sup>81</sup>. Del mismo modo, cuidó en extremo la provisión de beneficios y oficios del arzobispado, pidiendo a fray Pedro de Soto y a otros que le diesen noticia de candidatos virtuosos y preparados. En consecuencia, «no proveyó oficio curado en quien no fuese buen teólogo y quien no tubiese buen informe de vida y costumbres». Incluso, cuando designó a alguno de sus colaboradores más estrechos, les obligó a abandonar la casa del arzobispo y ocupar su puesto.

### 1. *La visita al arzobispado*

En los meses que transcurrieron entre finales de abril hasta su apresamiento por el Santo Oficio en Torrelaguna, el arzobispo se dedicó a visitar su arzobispado dentro de una programación no menos agotadora, de la que Salazar y Mendoza da noticia, si cabe, más detallada. Como era habitual en los arzobispos de Toledo, se dirigió en primer lugar a Alcalá de Henares, reconociendo su gran importancia en el arzobispado, así como la de su universidad, la segunda en importancia, tras Salamanca, en los reinos peninsulares y seguramente en la Monarquía de aquellos años. Allí fue recibido por «la Universidad como a su Hijo, la Iglesia como a prelado y la villa como a señor temporal, generalmente todos como a sus superior»<sup>82</sup>.

Poco antes de su llegada a Alcalá, el 17 de abril, el comisario de Inquisición en la ciudad había mostrado al rector de dicha universidad un mandato del Inquisidor General de 11 de ese mes en el que se ordenaba a las universidades que no emitiesen pareceres sobre libros sin que previamente presentasen su censura en el Consejo de Inquisición<sup>83</sup>. Evidentemente, era una orden que pretendía parar la cascada de pareceres favorables que, inducidos por el arzobispo, se estaban produciendo en torno a su libro, teniendo su origen concreto en la censura que el 29 de marzo había dado aquella Universidad a propósito del catecismo de Carranza<sup>84</sup>. El mismo mandato se envió a la Universidad de Salamanca y posiblemente a otras. Evidentemente, hay una estrecha relación entre los procedimientos contra la obra de Carranza y el *Índice de libros prohibidos* que se promulgó ese mismo año. Por supuesto, el rector de Alcalá se comprometió a cumplir la orden. No obstante, la Universidad ya había expresado su parecer. En él se decía que la doctrina de «dicho libro es sana y cathólica sin error ni sospecha ninguna contra la fe». Es más, consideraban el libro «provechoso en todo tiempo, pero en especial para éste que estamos, porque contiene la doctrina christiana contraria a los errores que agora andan», estando explicada en «buen orden y llano estilo». Es cierto que, aisladamente, algunas palabras

81. *Vida y sucesos*, pp. 53-54.

82. *Vida y sucesos*, p. 57.

83. *Fray Bartolomé Carranza. Documentos...*, *op. cit.*, vol. VII, pp. 106-108.

84. J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, *El Inquisidor...*, *op. cit.*, pp. 274-275. Toledo también contaba con una universidad «real y pontificia», pero no se conoce que tuviese algún protagonismo en relación al arzobispo Carranza y su procesamiento. Para una visión general sobre esta universidad vid, L. LORENTE, *La Real y Pontificia Universidad de Toledo. Siglos XVI-XIX*, Toledo 1999.

pueden ser equívocas, pero viendo el sentido del conjunto, es perfectamente evidente la catolicidad de la obra<sup>85</sup>.

Quizá sea en la villa de Illescas, fuera de los grandes centros en los que se asentaban las iglesias y conventos del arzobispado, donde mejor se manifiesten las consecuencias sociales del impulso reformador de Carranza. Aquí redujo de forma muy considerable los pagos que el concejo estaba obligado a realizar al clero por diferentes conceptos. Al tiempo, en su predicación a todo el pueblo, según el bachiller Sancho García, dijo «que él les daría de comer a los que no lo tuviesen, e que ellos fuesen buenos e hiziessen lo que eran obligados»<sup>86</sup>. En su biografía, Salazar y Mendoza señaló que Carranza «relevó de muchas imposiciones, y cargas a sus vasallos de la Dignidad Arzobispal» particularmente de las villas de Illescas y San Torcaz. Decía que él tenía bastante con un hábito «y que todo quanto tuviese, y Dios le había dado era y había de ser para los pobres necesitados»<sup>87</sup>. Quienes después depusieron sobre lo que había hecho o dicho el arzobispo, pusieron palabras semejantes en labios del arzobispo también en otras situaciones. Ningún arzobispo del período anterior había dado muestras tan evidentes de caridad e interés por los «pobres necesitados». No es extraño que el apresamiento del arzobispo causase conmoción entre la población de la archidiócesis.

Rehuyendo los discursos susceptibles de provocar «escándalo», Carranza puso en marcha su programa confesional en Toledo. En poco tiempo lanzó muchas y potentes señales de cómo pretendía gobernar el arzobispado. No le faltó razón a Tellechea cuando comparó lo que hizo Carranza en estos meses, con lo realizado por el cardenal Borromeo y otros preladados reformistas tras el concilio de Trento<sup>88</sup>. Es evidente que cuanto llevó a cabo se acercaba a ese modelo ideal de prelado que hace muchos años definió Jedin<sup>89</sup>.

## 2. Carranza, el cabildo y los inquisidores

Es sobradamente conocida la importancia y la complejidad del cabildo de Toledo, aunque no contamos con ningún estudio monográfico para esta coyuntura<sup>90</sup>. Hace años, Tellechea en su estudio sobre los meses en que Carranza residió en Toledo, destacó que se granjeó algunos enemigos entre los miembros del cabildo por su empeño en conseguir que los canónigos y prebendados de la catedral viviesen con arreglo a la moralidad

85. *Fray Bartolomé Carranza. Documentos...*, op. cit., vol. VII, pp. 80-81.

86. Citado por J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *Bartolomé Carranza...*, op. cit., p. 107.

87. *Vida y sucesos*, p. 114.

88. «Bartolomeo Carranza, Arcivescovo di Toledo, un Borromeo mancato alla Spagna», *Studia Borromaeica*, 3, 1989, pp. 193-216.

89. *Il vescovo ideale*.

90. J. GARCÍA ORO, *La Iglesia de Toledo en tiempo del cardenal Cisneros (1495-1517)*, Estudio Teológico de San Ildefonso, Toledo, 1992; A. FERNÁNDEZ COLLADO, *La catedral de Toledo en el siglo XVI. Vida, arte y personas*, Diputación Provincial, Toledo, 1998, vid. también «Grupos de poder en el cabildo toledano del siglo XVI», en F. ARANDA PÉREZ (coord.), *Sociedad y élites eclesiásticas en la España moderna*, Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, 2000, pp. 149-162; R. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *Iglesia y sociedad en la Castilla Moderna. El Cabildo catedralicio de la Sede Primada (siglos XVII)*, Cuenca, 2000.

exigida y cumpliesen sus oficios adecuadamente. Es cierto que amonestó severamente a alguno y que impuso alguna medida, pero los afectados fueron escasos. Resulta difícil imaginar que los incumplidores en el cabildo toledano fuesen tan pocos<sup>91</sup>. Más bien cabe pensar que Carranza actuó con mucho tacto con los miembros del poderosísimo cabildo toledano e hizo lo posible por atraerles a su causa. Evidentemente, lograr el apoyo de un sector del cabildo y neutralizar a los disconformes era una condición, quizá la más importante, para su consolidación en el arzobispado, y, parece, Carranza lo entendió así.

Una parte significativa de quienes depusieron en su favor, formaban parte de lo más excelso de la jerarquía del poderoso cabildo toledano<sup>92</sup>. Hablaron «en abono» de lo hecho por el arzobispo, entre otros, el deán del cabildo, Diego de Castilla; Rodrigo de Mendoza, vicario general; Pedro Manrique, camarero del arzobispo; Pedro González de Mendoza, contador del arzobispo; Alonso Azaña, prior de Alcañiz. Cuando estos testigos depusieron, sabían que el rey estaba apoyando a la Inquisición y a Fernando de Valdés frente a las recusaciones del arzobispo, que no sería realista confiar en que este saliese de la cárcel sin condena y todavía menos que pudiese regresar a su arzobispado. El suyo fue un testimonio en el que late un fuerte compromiso, no exento de consecuencias. En tan difíciles momentos Carranza contó con un importante y cualificado núcleo de eclesiásticos y religiosos que permanecieron firmes en su apoyo a él.

La otra gran jurisdicción eclesiástica, el tribunal de la Inquisición en Toledo era, por supuesto, independiente del cabildo, pero había importantes vínculos, más de lo que habrá en períodos posteriores. Algún inquisidor tenía plaza en el cabildo, lo cual no tiene nada de extraño. Este era el caso del inquisidor Diego Ramírez, al que se envió por la dirección inquisitorial a Alcalá para participar en el apresamiento del arzobispo y, posteriormente, actuó como fiscal en su causa, llegando a obispo de Pamplona. También era canónigo el doctor Delgado, que hacía de ordinario en los juicios del tribunal y que, como veremos, actuó como inquisidor cuando Ramírez acudió a Alcalá. Este canónigo, además, era uno de los que había escrito un parecer claramente favorable al libro de Carranza. Desde mediados de agosto y durante casi todo el mes de septiembre de 1559, durante el tiempo en que Carranza era detenido y enviado a Valladolid, el tribunal inquisitorial siguió funcionando gracias al canónigo Delgado que hacía las funciones de inquisidor. Ni Ramírez ni Delgado eran canónigos de segunda fila, ambos fueron los designados el 6 de agosto de 1558, tras la llegada de Carranza a Laredo, para presentarle los respetos en nombre del cabildo<sup>93</sup>.

La acción de Carranza en su archidiócesis desmiente el tópico sobre su falta de «prudencia» y incapacidad para actuar como «político». En Toledo sí lo hizo y utilizó

---

91. Carranza proporcionó una lista de aquellos canónigos que consideraba sus enemigos, *vid.* J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *Bartolomé Carranza...*, *op. cit.*, p. 78.

92. Para una breve reseña biográfica de los miembros del cabildo en este siglo *vid.* A. FERNÁNDEZ COLLADO, *La catedral...*, *op. cit.*, pp. 59ss.

93. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *Fray Bartolomé...*, *op. cit.*, p. 63. El mismo autor habla del parecer favorable de la obra de Carranza, *vid.* «El proceso a Carranza», en J. PÉREZ VILLANUEVA, B. ESCANDELL BONET, *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.* p. 564.

con energía los recursos a su alcance. Cosechó un éxito notable en su intensa campaña de predicación, de caridad, de reducir imposiciones eclesiásticas, en sus intentos de atraer a los miembros más reformadores del cabildo de Toledo y conseguir el apoyo entre las jerarquías de la archidiócesis. Pero no logro unanimidad. No sólo los prominentes canónigos que eran al mismo tiempo inquisidores o estaban muy vinculados al tribunal, también otros, por unas razones u otras, no apoyaron al arzobispo, tal y como señaló J. I. Tellechea en su citado estudio. Antes de su apresamiento, debían ser considerables las divisiones entre las jerarquías eclesiásticas de la archidiócesis a propósito de los problemas con la Inquisición de Carranza y sobre lo que este pretendía hacer allí. La estructura eclesial del arzobispado constituía un formidable poder, pero su configuración jurídica hacía imposible su control, por mucho que el arzobispo acumulase importantes atribuciones. No es casual que dentro del operativo inquisitorial que procedió a la detención del arzobispo tuviese un papel importante el canónigo e inquisidor D. Ramírez.

No se puede negar a Carranza el logro de uno de sus grandes objetivos tras su paso por Valladolid: convertirse en un «pastor» modélico reconocido como tal por su «rebaño». La actividad que desarrolló en los cerca de diez meses que permaneció en la archidiócesis, fueron decisivos y le proporcionaron la fama de prelado ejemplar con la que ha pasado a la historia. Un «pastor» rodeado de las más excelsas virtudes católicas, que su «rebaño» puedo admirar en directo sin poder creer que a tan «santo varón» se le acusase de cosas de herejía, sino era por la «maldad» de sus «émulos».

## VI. El programa confesional del Santo Oficio y la persecución de los poderosos

Viendo el cariz que estaba tomando el asunto de núcleo protestante de Sevilla, algo que le implicaba directamente, y su debilidad en la corte, Valdés se adelantó y envió a mediados de mayo de 1558 a su sobrino a Roma, D. Álvaro de Valdés, deán de Oviedo. Quería garantizarse el apoyo del papado en tan delicada situación, especialmente por sus problemas con los canónigos de Sevilla<sup>94</sup>. Tenemos algunas noticias de cómo se desarrolló la embajada del deán y también de cómo fue recibiendo sucesivas instrucciones que ampliaron los asuntos a tratar y las peticiones al papa<sup>95</sup>. Por las noticias que de ello ofrece González Novalín, parece que las negociaciones se realizaron con el apoyo y conocimiento de la princesa gobernadora, del rey y del embajador de la Monarquía en Roma, pero fue Valdés quien concretó las peticiones y llevó el peso de las negociaciones asistido por el Consejo. Fue una negociación compleja en la cual tuvo una importancia central la iniciativa del inquisidor general y sus agentes, tanto en las cortes de Valladolid y Amberes, como en la de Roma.

94. J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, *El Inquisidor...*, *op. cit.*, p. 303.

95. J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, «El Deán de Oviedo D. Álvaro de Valdés», *Archivo Histórico Pontificio*, 7, 1969, pp. 322ss; S. PASTORE, *Una herejía*, p. 315ss.

Unas pocas semanas más tarde de la llegada de Carranza a Valladolid y del sermón que tanto sorprendió, el 9 de septiembre, la dirección inquisitorial envió un informe al papa sobre el marco que se había creado tras el descubrimiento de los focos luteranos de Valladolid y Sevilla<sup>96</sup>. Era una nueva situación con nuevos problemas, manteniéndose aquellos que dieron origen al Tribunal. De hecho, en la misma carta daban cuenta de la gran complicidad de «personas culpadas de judaísmo» que se ha descubierto en Murcia, que «no es de menos importancia que los otros negocios que se ofrecen»<sup>97</sup>. El esfuerzo por resaltar la continuidad con lo realizado desde los Reyes Católicos hasta entonces y los buenos resultados obtenidos representan el punto de partida de cuanto viene a continuación. Esta carta al papa constituye un documento programático para afrontar el nuevo escenario, formulando peticiones de gran calado con las que se pretende proporcionar a la Inquisición los instrumentos adecuados con que hacer frente a los problemas que describe.

El panorama del informe resulta francamente inquietante. Si hasta entonces España había sido la «provincia» que más a salvo había quedado del luteranismo, ya no se podía decir lo mismo<sup>98</sup>. Habla del núcleo sevillano, de los «frailes» del monasterio jerónimo de «santi Isidro» infeccionados de luteranismo. Algunos de ellos han logrado eludir el castigo huyendo a «Alemania»<sup>99</sup>. No obstante, lo que realmente les preocupaba, de lo que daban más detalles, era el foco luterano de Valladolid y sus ramificaciones<sup>100</sup>. Esto es lo que más contribuía a cambiar el marco general. Ahora, como ya había dicho el emperador, los herejes tenían conexiones en la nobleza y actuaban «a manera de sedición o motín y entre personas principales en linaje, religión y hacienda, como en deudos principales, de quien hay gran sospecha que podrían suceder mayores daños si se usase con ellos de benignidad que se ha usado en el Santo Oficio con los convertidos de Moisés y de la secta de Mahoma, que comúnmente eran gente baja de quien no se temía altera-

96. J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, *El Inquisidor...*, *op. cit.*, pp. 215-222. En el primer tomo, *El Inquisidor General*, pp. 306-309, este autor analiza las circunstancias de este documento y su contenido. Sus conclusiones no son divergentes de las aquí expuestas.

97. Se están refiriendo a la importante complicidad de «judíos» juzgada por el tribunal de la Inquisición por estas fechas, una de las más importantes de cuantas se dieron en los reinados de Carlos V y Felipe II, *vid.* J. CONTRERAS, *Sotos contra Riquelmes, regidores, inquisidores y criptjudíos*, Siglo XXI de España, Madrid, 2013. La edición original es de 1992.

98. Sobre la evolución del protestantismo en España *vid.* W. THOMAS, *Los protestantes y la Inquisición en España en tiempos de Reforma y Contrarreforma*, Leuven University Press, Leuven, 2001; *Id.* *La represión del protestantismo en España (1517-1648)*, Leuven University Press, Leuven, 2001.

99. M. BOEGLIN, «Evangelismo y sensibilidad religiosa en la Sevilla del quinientos: consideraciones acerca de la represión de los luteranos sevillanos», *Studia Histórica, Moderna*, 27, 2007, pp. 163-189. G. CIVALLE, «*Con secreto y disimulación*», *Inquisizione ed eresia nella Siviglia del XVI secolo*, Napoles, 2007.

100. Para el análisis de este foco en lo que atañe a este trabajo, resultan imprescindibles los trabajos de J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «Los prolegómenos jurídicos». Especialmente interesante es su demostración de cómo, efectivamente, se trataba de un núcleo con una conciencia de los principios del protestantismo, *vid.* «El protestantismo castellano (1558-1559). Un topos (M. Bataillon) convertido en tópico historiográfico», en M. REVUELTA SAÑUDO y C. MORÓN ARROYO, *El erasmismo en España, op. cit.*, pp. 305-321; «Perfil teológico del protestantismo castellano del siglo XVI. Un memorial inédito de la Inquisición (1558)», *Diálogo Eucuménico*, 17, 1982, pp. 315-373.

ción ni escándalo en el reino, como se podría temer o sospechar en los culpados destas materias lutheranas». Mientras con aquellas sectas el Inquisidor General y Consejo no ven posibilidades de infección más allá de los contornos de los recién convertidos de cada una de las «sectas», con los luteranos las cosas les parecen bien distintas. Aquí las posibilidades de expansión son muchas por tocar esta herejía «materia de libertad de obligaciones y preceptos de la Iglesia, que el pueblo tiene por pesados, y se aficionaría fácilmente a libertarse»<sup>101</sup>.

Según la dirección inquisitorial, en la proliferación de estos núcleos ha tenido cierta responsabilidad lo hecho anteriormente por los inquisidores con los alumbrados. Significativamente, hablaban de estos «herejes» tras la alusión a ellos que había realizado Carranza en su sermón pocas semanas antes, en lo que a todas luces es una respuesta en toda regla. Cuando se castigó a los alumbrados, por desconocimiento y falta de práctica con los errores luteranos, se procedió sin el rigor debido. Lo mismo ha sucedido con el doctor Egidio<sup>102</sup> con el que fueron demasiado blandos en 1553. De haberse procedido bien entonces, se habría impedido que en torno a él se agrupasen en Sevilla «secuaces» a los «les quedó el lenguaje de sus errores y falsas doctrinas». Adhiriéndose a lo dicho por el emperador, advirtieron que no se podía cometer el mismo error.

Hay que contar con que los inquisidores, consultores u ordinarios responsables de votar sus causas de fe, seguramente tendrán «escrúpulo de relajar al brazo seglar a alguno de los culpados que serían personas de calidad; para admitirlos a misericordia se sospecha que no cumplirían las penitencias o cárceles que les fuese impuestas con la humildad y paciencia que lo suelen hacer las otras personas de más baxa suerte y, por la cualidad de las tales personas y de sus deudos, podrían suceder mayores inconvenientes y escándalos, ansí en la religión como en la paz pública y sosiego del reino». Por todo ello, solicitan al papa un breve para que los inquisidores puedan relajar al brazo secular a los dogmatistas y también a las personas de «quien virisimilmente se pudiese temer o sospechar alteración en la república christiana» o para la quietud de reino. Es decir, se están pidiendo poderes irrestrictos, como había dicho el emperador, para aplicar la máxima pena a quienes resulten culpados, por importantes que sean, así como a quienes, sin ser herejes ni cómplices, cuyo castigo ya está previsto en el derecho canónico, alteren la paz del reino por negarse a que sus deudos o señores sufran las penas impuestas. Cuando escribe estas frases, la dirección inquisitorial tiene muchas cosas en la cabeza. Por supuesto, poder proceder contra obispos y arzobispos, lo fundamental, pero también actuar contra los deudos o vasallos que no quieran el castigo de sus familiares o señores.

Pareja a esta petición, mientras prepara el índice de libros prohibidos, la dirección inquisitorial pide al papa que revoque las licencias «apostólicas» para leer libros prohibidos que muchos frailes dicen tener y por cuya existencia se niegan a cumplir los mandatos de la Inquisición española. También reclaman que se expida un breve para que los con-

101. J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, *El Inquisidor...*, *op. cit.*, pp. 219-220.

102. Sobre el papel de este personaje *vid.* A. Redondo, «El doctor Egidio y la predicación evangelista en Sevilla durante los años 1535-1549», en J. L. CASTELLANO y F. SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ (ed.), *Congreso Internacional «Carlos V. Europeismo y universalidad»*, Granada, 2000, vol. 5, pp. 577-598.

fesores pregunten a los penitentes si tienen libros prohibidos o conocen a alguien que los tenga. Si conociesen algún delito de este tipo, no podrían proceder a la absolución, teniendo la obligación, bajo pena de excomunión, de dar cuenta a la Inquisición de lo descubierto<sup>103</sup>.

En tan difícil situación, la dirección inquisitorial llama la atención al papa sobre la debilidad de su organización debido a la falta de recursos<sup>104</sup>. En los primeros años llegó a haber un tribunal por cada obispado. Desde entonces, la disminución de las confiscaciones ha reducido las fuentes de financiación, disminuyendo el número de tribunales hasta el punto que hay alguno que «tiene en su partido quince obispados». Aún así, no hay con qué pagar los bajos salarios de los oficiales. Sería muy necesario «que se acrecentasen más inquisiciones, como al principio las había» y se garantizase a los oficiales salario suficiente, aplicando «algunas rentas eclesiásticas que sirven de poco fruto a la iglesia de Dios y sería mejor empleado en sustentarse a la Inquisición».

Las cartas e informes enviados al papa, junto a la intensa actividad de los agentes de Valdés, fueron decisivos para la obtención de los fundamentales breves que se dieron en los primeros días de enero de 1559<sup>105</sup>. En ellos se facultaba a la Inquisición para entregar al brazo secular todo tipo de personas condenadas por herejía, incluidas las de origen noble, la facultad para proceder contra cualquier dignidad eclesiástica, incluidos obispos y arzobispos, junto a los breves sobre libros prohibidos y para el disfrute de los frutos de una canonjía en cada iglesia catedral para la Inquisición<sup>106</sup>. Sin duda, este fue uno de los mayores éxitos del Santo Oficio en su historia. De entre estos breves, dos tuvieron especial e inmediata trascendencia. El que facultaba para proceder contra los prelados y el referido al disfrute de una canonjía, marcaron un antes y un después. No sólo utilizaron el primero para proceder contra Carranza, a partir de ese momento los inquisidores reclamaron la superioridad de su jurisdicción sobre la de los «obispos» en cualquier conflicto de jurisdicción. Con el segundo, consiguieron importantes recursos para garantizar los salarios de inquisidores y oficiales, al tiempo que asegurar el sostenimiento financiero de la institución.

103. Sobre las negociaciones en cuestiones de censura y elaboración de índices de libros, *vid.* V. PINTO CRESPO, «Control ideológico: censura e «Índices de libros prohibidos», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET, *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 648ss.; V. PINTO CRESPO, *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*, Taurus, Madrid, 1983.

104. Para un estudio de la evolución de los recursos del Consejo de Inquisición en la primera mitad del siglo XVI, J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Las bases económicas del Santo Oficio. La hacienda inquisitorial», en *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, vol. 2, pp. 908ss. El mismo autor realiza un tratamiento más global de la hacienda de los tribunales en estos años, *La hacienda de la Inquisición (1478-1700)*, Instituto Enrique Flórez, Madrid, 1984, pp. 29ss.

105. La copia de estos breves se encuentra en J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, *El Inquisidor...*, *op. cit.*, pp. 330ss.

106. J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, *El Inquisidor General...*, *op. cit.*, pp. 309ss. Para el estudio de conjunto de las negociaciones sobre los nuevos privilegios que pretendía la Inquisición, J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, «Reorganización valdesiana de la Inquisición española», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET, *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, vol. 1, pp. 613ss. Sobre los privilegios económicos, J. MARTÍNEZ MILLÁN, *La hacienda...*, *op. cit.*, pp. 99ss.



Hace años González Novalín llamó la atención sobre el incremento del prestigio del Santo Oficio durante los años de gobierno de Valdés al frente del Tribunal, así como del gran esfuerzo que realizó para mejorar la cualificación de los inquisidores<sup>107</sup>. Durante sus años de gobierno se realizaron numerosas visitas de inspección a los tribunales intentando controlar y mejorar su funcionamiento, se exigió la residencia de inquisidores y oficiales regulando sus períodos de ausencia al año, se hizo un esfuerzo por realizar un seguimiento del despacho de las causas de fe desde el Consejo. En términos generales, en esos años se produjo una reorganización en profundidad en el trabajo de la dirección inquisitorial y los tribunales, si bien en el período anterior ya se habían intentado poner en práctica buena parte de las medidas que con más contundencia impuso Valdés<sup>108</sup>. Tanto para negociar en Roma, como en el Consejo, el inquisidor general supo colocar a hombres fieles, algunos de su propia familia, a través de los cuales consiguió un funcionamiento con un apreciable grado de eficiencia y secreto, lo cual resultó decisivo en esos momentos difíciles. Sin ello, no habría sido posible conseguir esa iniciativa que proporcionó al Tribunal una indudable ventaja en aquella coyuntura. Uno de los resultados de ese constante centrar el foco historiográfico en las personalidades de Valdés y Carranza ha sido el no prestar la debida atención al importante grupo de colaboradores que tuvo cada uno. Contando con un marco orgánico tan estructurado como el Consejo de Inquisición, Valdés supo integrar en él a personas en las que descargar gran número de tareas. Carranza, en cambio, contó con una nutrida red de confidentes y partidarios, pero, una vez perdido su lugar preeminente entre los dominicos, el arzobispado de Toledo no le proporcionó posibilidades semejantes.

## VII. La política de Valdés y el tribunal de Toledo

Como es bien sabido, el tribunal de la Inquisición de Toledo era uno de los tribunales más importantes y los inquisidores que servían en él eran personajes de gran relieve. Esto, junto a la presencia de la Iglesia primada «de las Españas», su cabildo catedralicio y el resto de los conventos e instituciones eclesiásticas, hacía de la ciudad un centro católico en la Monarquía de una potencia muy superior al que le podía corresponder por población o por cualquier otro criterio<sup>109</sup>. Por tanto, lo que en esos años se puede observar

---

107. *El Inquisidor General*, p. 232. También en «Reforma de las leyes, competencia y actividades del Santo Oficio durante la presidencia del Inquisidor General Don Fernando de Valdés (1547-1566)», en J. PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Siglo XXI de España, Madrid, 1980, p. 206.

108. M. AVILÉS FERNÁNDEZ, «Las modificaciones estructurales prevalesianas», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET, *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, vol. 1, pp. 599-612.

109. F. MARTÍNEZ GIL, «Religión e identidad urbana en el arzobispado de Toledo (siglos XVI-XVIII)», en P. MARTÍNEZ-BURGOS y J. C. VIZUETA MENDOZA, *Religiosidad popular y modelos de identidad en España y América*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2000, pp. 15-58; J. P. DEDIEU, «Tolède siège de l'Inquisition: le rôle du Saint Office dans la fonction de capitale regionale», en *Tolède et l'expansion urbaine en Espagne 1450-1650*, Casa Velázquez, Madrid, 1991, pp. 191-204.

en el tribunal de Toledo, constituye un buen indicador del funcionamiento del conjunto del aparato inquisitorial. Es cierto que cada tribunal se desenvolvía en circunstancias a veces poco homologables, que había algunos matices en su «estilo» y «costumbres» particulares, pero el constante esfuerzo de la dirección inquisitorial por dirigir, homogenizar y ejercer un control, proporcionaron al conjunto de la institución unos parámetros desde los que establecer analogías. Con las debidas reservas, esto permite considerar significativo lo que ocurre en un tribunal, especialmente si se trata de uno de los de mayor relevancia, como es el caso de Toledo, y más en las fechas en que Carranza residió en su archidiócesis. ¿Qué hizo el tribunal de Toledo frente a Carranza? Antes de responder a esta pregunta conviene analizar algunos aspectos de su operatividad.

No es intención de este trabajo acometer un análisis en profundidad del tribunal en estas fechas, cosa ya realizada en algunas facetas. El exhaustivo trabajo de J. P. Dedieu sobre la actividad procesal en la historia del tribunal, arroja noticias precisas sobre el número de procesados y sus delitos y a él nos remitimos para estos aspectos<sup>110</sup>. También proporciona valiosa información sobre aspectos hacendísticos o de funcionamiento burocrático. El objetivo de este trabajo es proporcionar unas rápidas pinceladas que permitan conocer su vida cotidiana, las preocupaciones y el trabajo de los inquisidores en esta coyuntura, junto a los efectos de la nueva política que estaba impulsando el Inquisidor General y el Consejo o del impacto de los breves obtenido en enero de 1559. El estudio de la correspondencia del tribunal de Toledo con el Consejo y en sentido inverso durante la década 1550, con especial atención a los años 1558 y 1559, arroja una interesante luz sobre la operatividad del Tribunal, así como la oportunidad de las reformas y cambios que implicaban los nuevos privilegios obtenidos en Roma.

### 1. *La operatividad del tribunal de Toledo*

A diferencia de lo que ocurrirá en épocas posteriores, en esos años en Toledo los inquisidores parecen actuar cada uno de ellos con un importante grado de autonomía. Las cartas del despacho habitual entre los inquisidores y el Consejo suelen ir firmadas por uno de ellos. Sólo resulta evidente el funcionamiento colegiado en las sentencias de las causas de fe y, posiblemente, también en las civiles y criminales. La correspondencia no es muy abundante, pero sí permite hacerse una idea de los asuntos que se trataban y de cuáles eran las preocupaciones de los inquisidores en aquellos años. Ni el protestantismo ni la presencia de herejes en el distrito, constituyen su principal preocupación, aunque tienen cierta presencia<sup>111</sup>. Siguiendo las cifras que ofrece J. P. Dedieu y las inquietudes que manifiestan los inquisidores en su correspondencia o su actividad procesal en las visitas de distrito que realizan por estos años, se puede concluir que la mayoría de los

110. *L'administration de la foi. L'Inquisition de Tolède (XVI-XVIII siècle)*, Madrid, 1989.

111. Ch. WAGNER. «Los luteranos ante la Inquisición de Toledo en el siglo XVI», *Hispania Sacra*, 94, 1994, pp. 473-507; J. PUEL DE LA VILLA, «El silencio se ha impuesto. La herejía luterana en el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo. Segismundo Arquer (1516-1571)», *Anuario jurídico y económico escorialense*, 23, 1991, pp. 307-348.

sentenciados en las décadas de 1530 a 1550 corresponden a delitos propios de cristianos viejos, aunque sigue habiendo presencia bien visible de las causas por judaísmo y más de mahometanos<sup>112</sup>. No obstante, estos dos últimos tipos de «hereje» no crearon desasosiego a los inquisidores, que procedieron en estos terrenos continuando la larga experiencia acumulada por la institución.

De entre todas las preocupaciones, como parece ser norma en los tribunales durante esos años, una resalta con diferencia respecto a las demás: la falta de recursos financieros para cubrir los salarios y ayudas de costa de inquisidores y oficiales, así como los graves problemas en el funcionamiento de la hacienda del tribunal y los alcances del receptor. Esos son asuntos sobre los que los inquisidores escribieron mucho y en bastantes ocasiones en términos angustiosos. Si eran varios los asuntos que trataban los inquisidores en una carta, rara era en la que no se mencionaba algo relacionado con la hacienda y, sobre todo, con las penurias. Decían que no se les pagaba y que con la creciente carestía, no tenían para vivir<sup>113</sup>. Como había señalado la dirección inquisitorial en su informe al papa, la falta de confiscaciones había vaciado las arcas de la institución, razón por la que pedían los frutos de un número determinado de canonjías con las que lograr los recursos para su sostenimiento<sup>114</sup>. Como la historiografía ha señalado, el breve de 1559 por el que se concedía una canonjía en cada iglesia catedral fue un elemento central para estabilizar a los tribunales<sup>115</sup>.

A través de la correspondencia de los inquisidores con la dirección inquisitorial se puede obtener una idea aproximada de las relaciones entre los arzobispos, el cabildo y el tribunal. El panorama resultante es bien distinto de los constantes enfrentamientos jurisdiccionales entre estos cuerpos durante gran parte del siglo XVII, que tanto envenenaron la vida en las ciudades<sup>116</sup>. Es evidente que la concesión de las canonjías tuvo un

---

112. J. P. DEDIEU, *L'administration...*, *op. cit.*, pp. 240ss. En el valioso trabajo de este autor sobre las visitas de distrito realizadas en estas fechas por los inquisidores hay datos muy reveladores sobre el contexto religioso del distrito inquisitorial de Toledo y la actividad de los inquisidores en el territorio, *vid.* «Les inquisiteurs de Tolède et la visite du district: sédentarisation d'un tribunal (1550-1630)», *Melanges de la Casa de Velázquez*, 13, pp. 235-256.

113. J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, *El Inquisidor...*, *op. cit.*, pp. 228ss. Ofrece información interesante de la forma en que la dirección inquisitorial afrontó la situación de penuria de los tribunales y de los intentos por regularizar antiguas prácticas particulares de los tribunales, por ejemplo, forzó a que los aguinaldos en especie que se daban a los miembros del tribunal en Toledo a costa de su hacienda pasasen a ser cargados sobre su salario, *ibid.*, p. 234.

114. Para una visión de conjunto sobre las penurias financieras de estos años en Toledo, J. P. DEDIEU, *La administration de la foi*, pp. 214ss.

115. J. L. MARTÍNEZ MILLÁN, *La hacienda...*, *op. cit.*

116. Para una visión de conjunto ver mi trabajo «La jurisdicción inquisitorial y la eclesiástica en la historiografía», *Espacio, Tiempo y Forma*, 7, 1994, pp. 383-408. Para una descripción del tipo de conflictos sigue siendo útil H. C. LEA, *Historia de la Inquisición española*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1983, vol. 1, pp. 548ss. Durante este período en los tribunales italianos de la Inquisición española, la relación entre ambas jurisdicciones tenía características propias, dada la cercanía del papa, *vid.* A. Borromeo, «Contributo allo studio dell'Inquisizione e dei sui rapporti con il potere episcopale nell'Italia Spagnola del cinquecento», *Annuario dell'Istituto Storico Italiano per l'età moderna e contemporanea*, vol. XXIX-XXX, 1977-1978, pp. 219-276ss. Entre otros trabajos, *vid.* PASTORE, «Roma, il concilio di Trento, la nuova Inquisizione:

efecto balsámico para las finanzas de los tribunales, pero emponzoñó definitivamente las relaciones con la jurisdicción episcopal. En los años previos, en la década de los años cincuenta del siglo XVI, en cambio, resultan bastante evidentes los préstamos e intercambios entre las dos instituciones dentro de lo que a todas luces parece una relación no conflictiva, bastante equilibrada y de estrecha colaboración.

Tampoco en la correspondencia se atisban grandes conflictos con la justicia secular, aunque comienzan a aparecer los choques derivados de las nuevas concordias firmadas en 1553 con la justicia real. En ellas se regulaba el fuero de los familiares y su número en cada ciudad y lugar, junto a la cédula real, promulgada en este mismo año, que consagraba la autonomía de la jurisdicción del Santo Oficio en estos asuntos respecto a la justicia real<sup>117</sup>. No obstante, mientras los inquisidores o el fiscal mencionan en sus cartas entrevistas con el arzobispo o con canónigos por diferentes negocios, no ocurre lo mismo respecto a las distintas autoridades seculares de la ciudad a las que apenas se menciona.

En agosto de 1553, el fiscal del tribunal inquisitorial, Ortiz de Funes, escribe al Consejo para comunicarle un encargo que le acaba de proponer el cardenal Martínez Silíceo. En Alcaraz, hay una judicatura eclesiástica dependiente del arzobispado, con un vicario al frente al que no se había tomado residencia hasta abril pasado. A partir de este momento se han puesto muchas querellas y el arzobispo mandó al obispo Diego Loaysa para entender de ello. Ahora también han venido querellas contra este obispo. «El Ilustrísimo arzobispo de Toledo me dijo que yo vaya a tomar residencia al vicario de la ciudad de Alcaraz y haga información acerca de dichas querellas». Pide se le den dos o tres meses de licencia que es lo que puede tardar «y yo dexaré aquí por este tiempo en mi lugar al bachiller Miguel López de Funes, mi primo, que es un estudiante antiguo y que en otras vezes, con licencia de Vuesa Señoría en algunas de mis ausencias, a servido por mí, a cuya causa está instruido en los negocios y tiene entendido lo que a de hazer». Tras consultarlo con el inquisidor general, el Consejo les escribe concediéndole dos meses y aceptando que, como veces anteriores, sea sustituido por su primo. Es más, cuando el fiscal escribe en octubre aludiendo a algunos problemas en la realización de su tarea para solicitar una ampliación en 30 días de su licencia, se lo conceden con facilidad<sup>118</sup>.

---

alcuni considerazioni sui rapporti tra vescovi e inquisitori nella spagna del cinquecento», en *L'Inquisizione e gli storici: un cantiere aperto*, Roma 2000, pp. 109-146. Para el caso portugués *vid.* P. PAIVA, *Baluartes da fé e da disciplina. O enlace entre a Inquisição e os bispos em Portugal*, Coimbra, 2011. Este autor habla de los intentos del Santo Oficio por imponerse sobre los prelados en Portugal, España e Italia. En el caso portugués observa que los conflictos «foram raras protagonizadas por um número escasso de prelados, jamais assentaram em visões ideológicas e doutrinais fracturantes questionadoras da existência do Santo Ofício e dos seus poderes no combate à heresia, só excepcionalmente deram origem à formação de grupos coesos e homogéneos de prelados com estratégias comuns de opção à acção inquisitorial, quase nunca assumiram posicionamentos de ruptura declarada e aberta. Por norma, os desencontros tiveram um cariz isolato e individual», p. 322.

117. *Vid.* mi trabajo «Estructuras administrativas del Santo Oficio», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET, *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, vol. 2, pp. 202ss; H. C. LEA, *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, vol. 1, pp. 488ss.; J. CONTRERAS, *El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia (poder, sociedad y cultura)*, Akal, Madrid, 1982, pp. 72ss.

118. *AHN*, Inquisición, 3067, exp. 64. La ampliación corresponde a una carta sin fecha cuya recepción en el Consejo es el 30 de octubre. En ella explica que fue a visitar al licenciado Juan de Ballesteros

Durante la década de los años cincuenta el número de visitas de los inquisidores al distrito fue muy frecuente<sup>119</sup>. Sin contar con una organización de distrito operativa, esa era la única forma de intentar ejercer un control en un territorio tan dilatado. Eran tiempos en los que solía haber dos inquisidores en el tribunal, siendo habitual el que quedase sólo uno, ya sea por estar realizando una de estas visitas o por cualquier otra circunstancia. En la correspondencia se observa una práctica usual para cubrir las ausencias, semejante a la seguida por Ortiz de Funes. En enero de 1552, este señala en varias cartas que uno de los inquisidores, el licenciado Valtodano, cumpliendo órdenes del Consejo, ha tenido que salir de un día para otro a visitar la villa de Almodóvar del Campo. El Consejo le había ordenado que nombrase «a una persona que quedase en su lugar». Esa mañana, antes de partir, otorgó un poder para el licenciado Salazar, canónigo de la Iglesia de Toledo y también para el maestro fray Diego de Alcántara y para fray Tomás de Pedroche, frailes dominicos, «que a muchos años que son votantes en esta Inquisición». Por esta razón, antes de partir el inquisidor «dexó un poder insoludium para el canónigo Salazar y para el maestro fray Diego de Alcántara y presentado fray Tomás de Pedroche».

El mismo miércoles, Ortiz de Funes habló con Salazar para que aceptase el encargo, pero se excusó diciendo que estaba muy enfermo y quería irse a la corte. Visto esto, se fue al convento de S. Pedro Mártir para hablar con los frailes. Fray Diego de Alcántara manifestó voluntad de asumir la responsabilidad, pero pidió que antes hablase con el prior. Este «me respondió que él no sabía cómo se tomaría Vuesa Señoría la venida de los frayles a la Inquisición, y que si Vuesa Señoría por ventura rebocaba el poder que el inquisidor dexaba a los frayles, que parecía que la originaba alguna nota». El prior alude al hecho de que los frailes designados son teólogos, no juristas y, por tanto, podrían incurrir en errores de procedimiento. El fiscal considera que la mejor solución es que el Consejo les escriba para que acepten los «frayles» y mientras tanto sólo vendrían para las cosas que él les llamase<sup>120</sup>. Y eso fue lo que se hizo.

La dirección inquisitorial, además de exigir la residencia de inquisidores y oficiales, regulando un período de 20 días de vacaciones al año<sup>121</sup>, también estableció un mecanismo para cubrir las ausencias más prolongadas. Viendo lo que ocurre en Toledo, parece que era práctica regular encargar a los fiscales e inquisidores que buscasen en la ciudad, sede del tribunal, a la persona que les sustituyese. Posteriormente se informaba del elegido a la dirección inquisitorial y lo habitual debió ser que se aprobase, de no surgir grave contradicción. En el caso de Toledo, lo ordinario fue que los sustitutos designados fuesen canónigos del cabildo, seguramente juristas como los inquisidores, pero también hubo, por un motivo u otro, una presencia constante de teólogos dominicos en el des-

---

por mandado arzobispo, pero en el camino se enteró que a la persona que iba a visitar estaba muy enferma, según los médicos en peligro de muerte. Por esta razón estuvo 16 o 17 días sin entrar en la villa «por no le dar alteración en tal coyuntura». No entró hasta que estuvo recuperado y ahora le falta tiempo, pide prorroga por unos 30 días, aunque cree que acabará antes. *Ibid.*, exp. 71. La respuesta del Consejo *AHN*, Inquisición, lib. 574, fol. 328r-v.

119. «*Les inquisiteurs de Tolède et la visite*».

120. *AHN*, Inquisición, 3067, exp. 47.

121. J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, *El Inquisidor...*, op. cit., p. 233.

pacho de las causas de fe y en lo demás negocios de que se ocupaba el tribunal. Quien firma las cartas es el inquisidor que estaba presente o responsable de ese asunto, pero canónigos y dominicos se juntaban en el tribunal con el inquisidor o inquisidores para tomar las decisiones participando en las votaciones correspondientes.

En la correspondencia del tribunal con el Consejo apenas aparecen alusiones a comisarios, familiares, calificadores u otros miembros de la organización de distrito. Es más, en las gestiones que tienen que realizar los inquisidores en ciudades o lugares incluidos en su demarcación y distantes de Toledo, hay una evidente inclinación a utilizar a los superiores de los conventos dominicos para encargarles tareas concretas. Lo que apenas hay es encargos a comisarios o familiares. Es posible que hubiese familiares en ciudades y lugares, pero no parecen importantes en el dispositivo operativo del tribunal. En sus cartas, los inquisidores reclaman una y otra vez el pago de los salarios o las ayudas de costa, pero no dan cuenta de los esfuerzos que realizan por dotarse de instrumentos en el distrito a través de nuevos calificadores, comisarios y familiares. Es cierto que los inquisidores eran los responsables de nombrar a estos servidores y, por tanto, no tenían que dar cuenta de ello al Inquisidor General ni al Consejo de lo que hacían, pero una intensa actividad en este terreno hubiese producido noticias que no aparecen<sup>122</sup>.

Estos son los años en los que desde la dirección inquisitorial se está enviando acordadas sobre los calificadores, en el empeño por dotarse de un cuerpo cualificado de teólogos capaces de ofrecer dictámenes sobre los libros heréticos o las palabras de los sospechosos de herejías. Poca necesidad había de estos servidores mientras se trataba de perseguir a los convertidos de las «sectas» de Moisés o Mahoma. Los nuevos peligros exigían también nuevos servidores<sup>123</sup>. En febrero de 1556, mientras el inquisidor Ramírez estaba visitando Alcázar, el Consejo le envió una carta preguntándole sobre la oportunidad de incrementar el número de consultores y calificadores. Tan preciso como suele ser habitual en él, su respuesta resulta bastante indicativa de cómo entendía lo que se estaba produciendo. En lo que toca a los consultores, considera que hay poco que decir, lo importante, obviamente, es lo referido a los calificadores. Antes de entrar en materia hace una advertencia con carácter general: «que las personas que ayan de entrar a con-

122. Sobre las competencias para la designación de oficios, *vid.* mi trabajo «Estructuras administrativas», pp. 157ss.

123. Efectivamente, en el aparato inquisitorial los «consultores» teológicos de los que habla Carranza, y que ya en estos años se les denominaba calificadores, no pertenecían al cuerpo central de la burocracia. No eran miembros asalariados del Tribunal ni tenían título del inquisidor general, sólo eran miembros de la organización de distrito a los que nombraban en estos años los inquisidores en el caso de los tribunales, mientras los conocidos como «calificadores del Consejo» eran designados por el inquisidor general. Era entonces cuando se estaba regulando las funciones y características de quienes servían estos puestos, al tiempo que en los tribunales se estaban cubriendo el número de plazas asignadas a cada uno de ellos. Los herejes a perseguir no eran sólo seguidores de las «sectas» de «Moisés» y de «Mahoma», para los cuales poca falta hacían los teólogos, ahora se trataba de perseguir «secuaces» luteranos y de otras «sectas» de tronco cristiano para cuya evaluación resultaban imprescindibles los calificadores. *Vid.* mi trabajo, «El calificador en el procedimiento y la organización del Santo oficio. Inquisición y órdenes religiosas en el siglo XVII», en J. A. ESCUDERO LÓPEZ, *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Instituto de Historia de la Inquisición, Madrid, 1986, pp. 345-390.

sultar i a otros officios antes que se admitan se traten sus calidades, porque después de admitidos no trate nadie de poner macula sobre las personas que tratan este Santo Oficio, porque con estar en odio de tantos, poca causa les bastará para tratar sobre la rectitud que en este Santo Oficio y lo que ayi se haze; en lo que toca al número de teólogos que se admiten, me parece cosa demasiada pues para calificar i lo de más que sus votos son necesarios, de los antiguos ai hartos»<sup>124</sup>. No ofrece cifras, pero resulta evidente que, al menos en este terreno, es contrario a aumentar su número. Él prefiere buscar servidores idóneos, no demasiados, que aumentar el número sin el suficiente control. Evidentemente, este no fue el criterio con el que funcionó la dirección inquisitorial en esos años.

Lo que sí aparece ya con nitidez en 1559 son las primeras consecuencias de la concesión de la cédula real de 1553 y la concordia entre las justicias reales y la Inquisición. El 11 de enero, el inquisidor Ramírez da cuenta de una carta del Consejo con instrucciones concretas para remitir el proceso sobre Francisco Úbeda, familiar de Alcázar. En torno al fuero de este familiar se ha planteado un conflicto con la jurisdicción real. El juez secular acusa al inquisidor Ramírez de proteger al familiar en un delito no incluido en el fuero de familiares. Como explica el licenciado Torres, el juez real, «yo no puedo menos de hazer algunos actos a favor de la jurisdicción real». Además, tampoco parece claro si el familiar esta avecindado en la localidad en donde tiene su título de familiar. A pesar de ello, el inquisidor Ramírez ha lanzado inhibitorias contra la justicia real, amenazando con la excomuni3n si no le obedecen. El resultado, tal y como explica el inquisidor, es que «an ya castigado el delito y parece quedamos cortos» en su presi3n contra la justicia real. Un mes después el inquisidor recibe instrucciones muy precisas por las que se le ordena enviar el proceso al Consejo<sup>125</sup>. Pero como el mismo inquisidor había advertido al Consejo, había más casos semejantes y, por tanto, más motivos de conflicto.

En este contexto el Consejo decide enviar una carta a este inquisidor en el mes de julio de notable dureza y muy explícita. Dicen que alcalde mayor de la villa de Almod3var del Campo se ha quejado de que este inquisidor ha procedido contra él por censuras para lograr su inhibici3n en la causa de dos familiares, Crist3bal Agudo y Francisco Mu3oz, lo cual ha causado «maravila» en el Consejo. Se le había ordenado taxativamente que no procediese con censuras contra las justicias reales, «sino conforme al tenor y forma de la cédula y concordia que está dada»<sup>126</sup>. Le vuelven a prohibir el proceder con censuras contra las justicias reales. Es evidente que en ese momento, la direcci3n inquisitorial parece tener una posici3n firme de control sobre los excesos de los tribunales en la defensa del fuero de los familiares. En cambio, la escasa red de comisarios no parece ofrecer motivos de fricci3n con las justicias eclesiásticas o, al menos, no se detectan problemas al respecto.

Visto en términos generales, el aparato inquisitorial presenta notables deficiencias para cumplir con las tareas que pretendía asumir la direcci3n inquisitorial con su nueva

124. *AHN*, Inquisici3n, 3067, exp. 92, carta de 16-II-1556.

125. *AHN*, Inquisici3n, 3067, exp. 120 y 121.

126. *AHN*, Inquisici3n, lib. 275, fol. 125v.

política. La jurisdicción del Santo Oficio se encuentra nítidamente definida, pero no así sus contornos orgánicos, lo cual resultaba singularmente problemático en el caso de inquisidores y fiscales. No era fácil proceder contra obispos, arzobispos y todo tipo de jerarquías eclesiásticas, cuando orgánicamente hay una interdependencia que convierte al Santo Oficio en un cuerpo poroso ante los cabildos o los dominicos (la orden de Carranza, que se encuentra en plena convulsión en estos años). No es fácil conseguir «personas de calidad» para inquisidores si los salarios, además de escasos, son irregulares. Tampoco se puede contar con que los oficiales sirvan adecuadamente si no reciben su sueldo regularmente. El control que el tribunal realiza más allá de la ciudad donde se encuentra su sede, resulta escaso y ejercido generalmente por medios no orgánicos, salvo cuando los inquisidores visitaban el distrito. Los inquisidores carecían del elemento esencial para esta tarea: una red de comisarios a través de los cuales recibir información y actuar en el distrito. Es evidente que el programa que la dirección inquisitorial presentó al papa, requería una mejora sustancial de los privilegios concedidos por el rey y por la Santa Sede. Las concordias y la cédula real de 1553, unido a otras medidas, fueron las que permitieron el rápido desarrollo de la organización de distrito que estaba comenzando en estas fechas. Los breves de enero de 1559 completaron el marco de competencias y recursos financieros necesarios para la puesta en práctica de ese programa. Resulta evidente que el rey apoyó, al menos desde comienzos de los años cincuenta, el modelo de Inquisición que estaba intentando levantar Valdés. El papa se incorporó plenamente a esta política con los decisivos breves de comienzos de 1559. Antes del nombramiento de Carranza como arzobispo, el Santo Oficio se encontraba inmerso en un intenso proceso de remodelación en un sentido bien distinto al propugnado por el arzobispo. Buena parte de las cédulas reales que habían posibilitado esta transformación, las había firmado el príncipe Felipe.

## 2. *El secuestro de obras del cardenal Martínez Silíceo*

La preocupación por los libros prohibidos no es tan evidente en la correspondencia del tribunal en los primeros años de la década de 1550. Es sobre todo en 1558 y 1559 cuando se convirtió en una de las tareas prioritarias, siempre desarrollada bajo la atenta mirada y la presión del Consejo. Además de exigir la lectura de edictos sobre libros, aparecen con frecuencia órdenes del Consejo en la correspondencia mandando a los inquisidores recoger alguna obra concreta de personas distinguidas, ya fallecidas en bastantes casos. No suelen ser los inquisidores quienes dan la noticia del libro o toman la iniciativa, sino el Consejo quien les da la orden y todo tipo de indicaciones. En 1559, en un papel suelto, con el título «Diligencia que se a de hazer con la badesa del monasterio de la Cruz» se encarga a los inquisidores que pidan «un libro que se llama *Corte del alma*, hecho por Juana de la Cruz, monja» del monasterio que está entre Cubas y Griñón. «Trata el libro de çiertas rebelaçiones que tubo la dicha Juana de la Cruz, el qual estuvo en el monasterio de la ziudad de Granada», dando a los inquisidores gran número de detalles sobre el tamaño y encuadernación del manuscrito, de forma que le haga fácilmente



reconocible<sup>127</sup>. Son órdenes cuyo cumplimiento el Consejo siguió escrupulosamente, pidiendo noticias de lo ejecutado cuando los inquisidores no las daban.

En los meses previos al procesamiento de Carranza, al arzobispo que se menciona reiteradamente en la correspondencia no es a ese, sino al cardenal Martínez Silíceo, fallecido poco antes. Siguiendo las cartas de esos meses resulta obvio que la política de control sobre los poderosos se dirigió esencialmente a las jerarquías religiosas sin importar lo importantes que fuesen. A pesar de la fama con que Martínez Silíceo ha pasado a la historia como campeón de la ortodoxia más intransigente, tenía gustos humanistas y había tenido un trabajo de científico nominalista poco grato en los tiempos que empezaban a correr<sup>128</sup>. Al poco de su muerte, dirección inquisitorial escribió a los inquisidores de Toledo, comunicándoles que habían sabido que el cardenal tenía muchos libros prohibidos «reprobados», que procediesen a verlos. Los inquisidores no debieron actuar con prontitud, porque poco después les pidieron que informasen de lo hecho y «sino se uviere fecho, fagase luego y recojanse en ese Santo Oficio y avisarnos de ello»<sup>129</sup>. Todo parece indicar que se encontraron libros prohibidos y se volvió a escribir a los inquisidores con órdenes muy precisas de secuestrar obras concretas, algunas de autores protestantes.

El terminante mandato de la dirección inquisitorial se recibió en Toledo a principios de enero de 1559 e inmediatamente el inquisidor Ramírez, el único que se encontraba en la ciudad en ese momento, procedió consciente de la importancia y lo delicado del encargo. Esta fue su respuesta: «cerca si el cardenal D. Juan Martínez Silíceo tenía cierto libro que se yntitulava *De cautivitate babilónica*, y no se a hallado que toviere ni escribiese tal libro, más que escribía contra un libro que en París se había impreso contra el estatuto de esta Santa Iglesia y que se yntitulava apología y otro que se yntitulava unas *Ynconsideraciones ad paulum quartum*. Y porque no es del título que Vs<sup>a</sup> nos habían mandado secuestrar», no se incautó. En el margen de la carta, el secretario del Consejo tomó nota de la decisión de la dirección inquisitorial: «que envíe el dicho libro». El 26 de febrero, el mismo inquisidor informa de que ha procedido al secuestro «del libro que hizo el cardenal D. Juan Martínez Silíceo con título *Ynconsideraciones ad Paulum*, y va con esta». Es decir, se secuestró el libro manuscrito que el cardenal estaba escribiendo y es evidente que se envió inmediatamente al Consejo e Inquisidor General<sup>130</sup>.

No he podido localizar esta obra en los fondos de la sección de Inquisición. Sabiendo cómo se trató en los archivos del Consejo las obras secuestradas en el siglo XVI, parece bastante probable que se haya perdido<sup>131</sup>. No es este el lugar para formular posibles

127. AHN, Inquisición, 3067, exp. 124.

128. Vid. mi trabajo «Matemático...», *op. cit.*

129. AHN, Inquisición, lib. 575, fol. 100v.

130. AHN, Inquisición, 3067. Las citas corresponden a los exp. 119 y 122. Por estas fechas, efectivamente, se publicó en París una obra contra Silíceo y los estatutos de limpieza, *vid.* A. A. STICROFF, *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos XV y XVII*, Taurus, Madrid 1986, pp. 176.

131. Sobre los papeles de este tipo conservados en los archivos del Consejo, *vid.* A. PAZ Y MELIÁ, *Papeles de Inquisición. Catálogo y extractos*, Patronato de Archivo Histórico Nacional, Madrid, 1947. Entre otras posibilidades, busqué la obra en el índice de la biblioteca del Consejo, que en realidad tenía el tribunal de Corte, sin encontrar ninguna referencia, *vid.* AHN, Inquisición, lib. 1319.

hipótesis sobre el contenido o destino del libro, pero parece bastante verosímil que defendiese el estatuto de limpieza de sangre impuesto por el cardenal, como afirma el inquisidor Ramírez. Más interesante parece resaltar que el secuestro se produce cuando se está preparando la acusación contra B. Carranza, el sucesor de Silíceo en el arzobispado, que será arrestado por la Inquisición seis meses después. No conozco noticias de los contemporáneos sobre el secuestro de la obra y, desde luego, el Santo Oficio, fiel a su tradición, ocultó muy bien un hecho del que hasta ahora nada se ha sabido. Es cierto que el Santo Oficio jamás trató a Martínez Silíceo como sospechoso de herejía, pero en el marco de su nueva política de control a los poderosos, sí tuvo gran interés en hacerse con todas las obras prohibidas que pudiese tener el arzobispo y en secuestrar lo que estaba escribiendo cuando murió.

### 3. *La ruptura de la armonía entre la jurisdicción inquisitorial y la episcopal*

En los meses en que Carranza ejerció de arzobispo de Toledo no se percibe ningún interés particular por parte de los inquisidores de Toledo en sus actos o palabras. Tampoco recibieron por parte de la dirección inquisitorial ninguna petición de informes específicos sobre alguna actuación del arzobispo ni cosa semejante. En la correspondencia de los inquisidores con la dirección inquisitorial de esos meses no hay alusiones a los procedimientos que el tribunal estaba realizando en torno al arzobispo, ni lo inquisidores se referían a los grandes trabajos de este al frente del arzobispado. Para ser exactos, no hablaron del arzobispo, cosa que tampoco hicieron mientras fue arzobispo el cardenal Martínez Silíceo, salvo para solucionar problemas concretos. Carranza no debió dar a los inquisidores de Toledo motivos de sospecha en estos meses, ni ellos tramitaron denuncias sobre sus palabras o comportamientos. Aparentemente todo fue normal y, como se verá, el arzobispo se comprometió con los inquisidores a colaborar a propósito del breve sobre los frutos de las canonjías.

La grave estrechez económica en la que vivía la Inquisición debió acelerar los mecanismos de revisión y despacho por parte de la Monarquía del citado breve por el cual se concedían los frutos de una canonjía. En su carta de 30 de mayo, el inquisidor Ramírez dice que recibieron el 10 de ese mes orden del Consejo para que «por obra de yntimar el breve que, por su motupropio, avía concedido al Santo Oficio de la Inquisición cerca del canonicato primero que vacare después de la concesión». Han hecho la diligencia correspondiente ante el cabildo y ante el arzobispo. Afirma que en la ciudad hay una iglesia colegial, Sta. Leocadia, donde hay dignidades y canonicatos y se hará la misma diligencia, «aunque según dizen son tenues las prevendas y en este distrito no se alcançado aya otras Yglesias colegiales». También han hecho lo propio con las canonjías de Alcalá y Talavera. No obstante, advierte que después de la concesión del breve no ha vacado ninguna canonjía<sup>132</sup>.

---

132. *AHN*, Inquisición, 3067, exp. 124.

Las dificultades, en general, no surgieron en estos primeros momentos, cuando sólo se trataba de comunicar el breve del papa. Aun así, poco después, los inquisidores anuncian que los canónigos de Alcalá se resistían a aceptar esta orden<sup>133</sup> y, como en otros muchos casos, esta negativa fue permanente<sup>134</sup>. Fue a los pocos meses, cuando empezaron a vacar las canonjías, cuando aparecieron los problemas. El 9 de septiembre, unos quince días después del apresamiento del arzobispo, el fiscal Ortiz de Funes escribió anunciando que habiendo fallecido el canónigo A. de Castro ha vacado su canonjía el día 7 y «aunque no estava inquisidor alguno (Briceño está visitando Talavera y Ramírez en Alcalá), se puso toda diligencia en tomar posesión». El cabildo no la dio y «se tomó posesión en el coro y en el cabildo sin contradición alguna, aunque avían llamado a cabildo. Oy sábado se les notificó en el cabildo un mandamiento del Doctor Delgado (también canónigo y abierto partidario de Carranza), que está en lugar de los inquisidores». Si es necesario habrá que advertir que «el arzobispo respondió quando se le notificó el breve de su Santidad y mandato del Su Señoría Reverendísima, que lo obedecía y que hallándose en esta Santa Iglesia al tiempo que alguna calongía vacare, lo haría cumplir y guardar»<sup>135</sup>. Ya apresado, el tribunal no dudó en recordar las palabras del arzobispo para hacer efectivo su compromiso favorable al Tribunal. Todos los medios fueron pocos para imponer una medida que fue una fuente inextinguible de conflictos. El poderoso cabildo de Toledo quedó paralizado tras perder a su arzobispo, no así el tribunal que, aunque no contaba con ningún inquisidor en Toledo, procedió con energía a través de un miembro del cabildo, el canónigo Delgado, inquisidor en funciones. Tras los breves de enero de 1559, no fue fácil para los cabildos y para la jurisdicción eclesiástica resistir los mandatos inquisitoriales, máxime cuando los inquisidores podían amenazar con proceder contra los «obispos», y el precedente de Carranza dejó las cosas claras, mientras aquellos carecían de facultades para hacer lo mismo con los inquisidores. Cualquiera que fuese la intención con que se promulgaron, de hecho, proporcionaron a la jurisdicción inquisitorial los instrumentos para intentar someter a las autoridades y ordinarios de la Iglesia. A medida que transcurrió el tiempo, por mucho que todos ellos mantuviesen un mismo compromiso con la fe, el resultado fue una multiplicación de los conflictos jurisdiccionales por los más diversos motivos.

## VIII. La detención de Carranza y la posición del cabildo

En verano de 1559, cuando el apresamiento del arzobispo ya estaba decidido y se estaban buscando las circunstancias más propicias para efectuarlo, los inquisidores de Toledo siguieron como si nada sucediese. El 6 de agosto, el único inquisidor que se encontraba en el tribunal, el inquisidor Ramírez, recibió una carta apremiante ordenándole trasladarse sin dilación a Alcalá a visitar librerías y leer el edicto de libros prohibi-

133. *AHN*, Inquisición, 3067, exp. 125.

134. J. P. DEDIEU, «La Inquisición en el reinado de Felipe II», *Chronica Nova*, 26, 1999, p. 83.

135. *AHN*, Inquisición, 3067, exp. 130.

dos. Ninguna alusión a su verdadera misión: dar cobertura a la detención del arzobispo. En el tribunal no quedó ningún inquisidor y, por tanto, dejó al canónigo Delegado, también ordinario en el tribunal, para que hiciese las funciones de inquisidor<sup>136</sup>. El día 9 llegó a Alcalá y comunicó al día siguiente a la dirección inquisitorial que realizaría las tareas encomendadas, pero añadía algo por lo que no se le había preguntado: «El señor arzobispo de Toledo dicen que se partirá desta villa el lunes que viene para esa corte»<sup>137</sup>. El día 21 vuelve a escribir para comunicar a la dirección inquisitorial que ha empezado la visita a las librerías «muy de raíz que si algunos libros dañados ay en ellas, no se esconderán, porque sin que ellos pensasen que las querían visitar, las cere todas». Firma su carta y después señala lo que de verdad importa, «dizen por mui cierto que mañana miércoles sale de esta villa el Reverendísimo de Toledo para esa corte. No lo sé por cierto porque después que vine no se dize otra cosa, sino que cada día se parte»<sup>138</sup>. Muy poco después se procedía a su detención<sup>139</sup>.

No es creíble tanta ignorancia de cuanto estaba ocurriendo por parte de los inquisidores, ni en esos días, ni en los meses que Carranza estuvo en su arzobispado. Aunque en la correspondencia ordinaria no hay referencias a ello, lo habitual era que los inquisidores mantuviesen una activa relación epistolar con miembros del Consejo o con el secretario del inquisidor general. Era su forma de mantenerse informados y de procurar su medro. Es más que probable que los inquisidores de Toledo estuviesen enterados por esta vía de lo que debían saber entorno a Carranza. En cualquier caso, la actuación de los inquisidores de Toledo, confirma que fue la dirección inquisitorial quien llevó con mano firme todo lo referente a los procedimientos en torno al arzobispo. Mientras los tribunales, como el de Toledo, quedaron al margen de la gestión y desenlace de los importantes asuntos que se estaban tratando. Los tribunales eran piezas fundamentales en el funcionamiento de la institución, se les podían pedir informes, pero las decisiones fundamentales las tomaba la dirección inquisitorial. Ella fue la responsable de que en Toledo no hubiese ningún inquisidor en el momento del apresamiento del arzobispo. Parece obvio que la dirección inquisitorial no tuvo conciencia del rechazo que podía provocar la detención de un prelado que, gracias a sus esfuerzos, se había labrado un fuerte carisma, e importantes apoyos o simpatías en la ciudad y en el arzobispado. Una falta de previsión que pone de manifiesto la visión burocrática con la que actuó, junto a una nada desdeñable dosis de prepotencia basada en su demostrada capacidad de intimidación.

---

136. El texto de la carta es el siguiente: «Oy día de la transfiguración a las cinco de la tarde recibí una carta de VS<sup>s</sup> en que por ella mandan aqualquier que de nosotros esté en este Oficio vaya a Alcalá a vistle i se lea allí los edictos en manera de visticción i así mesmo se visiten todas las librerías. I como VS<sup>s</sup> lo encargan i mandan tanto, me partiré luego i así leeré en Santi Yuste el día de San Lorenzo i visitaré las librerías con toda diligencia i daré desde Alcalá cuenta a VS<sup>s</sup> de lo que hiciere i sucediere. En los negocios pendientes de este Santo Oficio quedarán a cargo el Doctor Delgado, que es ordinario, al qual le dexaré la orden conueniente para que no cesen i se sigan i la ausencia no impida su despacho». *AHN*, Inquisición, 3067, exp. 126.

137. *AHN*, Inquisición, 3067, exp. 127.

138. *AHN*, Inquisición, 3067, exp. 129.

139. P. SALAZAR Y MENDOZA, *Vida y sucesos*, pp. 61ss J. L. TELLECHEA IDÍGORAS, «Prolegómenos jurídicos...», *op. cit.*, pp. 234ss.

A pesar de los rumores y amenazas que se cernían sobre Carranza, su apresamiento causó gran conmoción<sup>140</sup>, lo cual, no implicó el entierro del arzobispo en el más completo descrédito, olvido y deshonor. Al menos no para todos. En este caso no se cumplió esa, «muerte civil», que, según lo que dijo historiografía liberal y lo que se ha seguido diciendo hasta tiempos no tan lejanos, solía acompañar los procesamientos inquisitoriales<sup>141</sup>. Quizá es que esa supuesta «muerte» tan sólo existió en la mente de los historiadores liberales, empeñados en combatir sus propios fantasmas a través de los de una Inquisición desaparecida hacía años<sup>142</sup>. Salazar y Mendoza explica cual fue la reacción del cabildo: la noticia se recibió el 23 de agosto y al día siguiente «se juntó el Cabildo por la mañana para tratar de lo que se había de hacer; y nombró al Licenciado Valdivieso, Doctoral, y a Don Pedro González de Mendoza, Canónigos para que fuesen a Valladolid, y acudiesen y asistiesen al Arzobispo con la misma puntualidad y respeto que si estuviese en su silla, y avisen de todo, recibiendo también instrucciones y órdenes que el Cabildo les diese, según se fuese ofreciendo»<sup>143</sup>. Según Salazar y Mendoza, el cabildo de Toledo fue un firme aliado de su arzobispo durante su largo proceso. Es difícil de creer que un cabildo tan dividido, del que formaba parte el inquisidor Ramírez, tuviese gran capacidad de presión en este caso. Lo que sí es cierto es que en momentos significados, el cabildo no se desentendió de Carranza, incluso cuando prosiguió el proceso en Roma<sup>144</sup>, lo cual ya es digno de destacarse.

Tras su procesamiento, Carranza mantuvo su estrategia de defensa y siguió contando con importantes amigos que velaron por su persona procurando sacarle del aprieto lo mejor posible<sup>145</sup>. Continuando con lo que se hablaba en los meses previos a su procesamiento, después se continuó diciendo que el motivo de su persecución eran los esfuerzos del arzobispo por reformar la Iglesia y sus ácidas críticas contra los prelados que descuidaban sus tareas<sup>146</sup>. Una alusión nada velada a la sistemática ausencia de Valdés de su archidiócesis de Sevilla. Cuando Carranza recusó al Inquisidor General y le fue aceptada<sup>147</sup>, cobró más fuerza el discurso que veía en su procesamiento la enemistad de los malos prelados que no querían perder sus cargos y privilegios, junto a los celos de quienes habían sido desplazados por su nombramiento como arzobispo. No obstante, ni al principio, ni durante el proceso, la Inquisición puso en cuestión las posiciones de Carranza en torno al

140. «Francisco de Navarra, arzobispo de Valencia, amigo fiel a Carranza», en *El arzobispo Carranza y su tiempo*, vol. II, *op. cit.*, pp. 312-334.

141. B. BENASSAR, «La Inquisición o la pedagogía del miedo», en *Inquisición española: Poder político y control social*, Crítica, Barcelona, 1981, pp. 110ss.

142. *Vid.* mis trabajos, «Historiografía inquisitorial, catolicismo y España. Análisis de una trayectoria historiográfica», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET, *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, vol. III, pp. 83-168; «Inquisición y España: Los géneros y los ritmos de un debate esencialista en los siglos XIX y XX», en A. PRADO MOURA (coord.), *Inquisición y sociedad*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1999, pp. 219-260.

143. *Vida y sucesos*, p. 90.

144. *Ibid.*, pp. 145-146.

145. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «Dominicos enfrentados ante la Inquisición en el proceso al arzobispo Carranza», en A. BERNAL (ed.), *Praedicatores*, pp. 358-370.

146. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «Introducción», a B. CARRANZA DE MIRANDA, *Controversias*, pp. 32ss.

147. *Vida y sucesos*, pp. 71 y 90ss.

papel de los prelados, ni sus críticas a sus incumplimientos, ni tampoco lo realizado en el tiempo que ejerció como arzobispo. Esa fue la estrategia de defensa de Carranza y sus partidarios. En cambio, las noticias veladas que salían de las entrañas del Santo Oficio y las incesantes murmuraciones de Melchor Cano extendían la sospecha de luteranismo sobre la cabeza del arzobispo de Toledo<sup>148</sup>.

## IX. El encarcelamiento de Carranza y la crítica al Santo Oficio

Uno de los aspectos peor tratados del proceso a Carranza ha sido el de las reacciones que se produjeron tras su apresamiento que, no por esperado, causó menor conmoción. Por lo que sabemos, no se produjeron respuestas violentas, seguramente porque la actitud del arzobispo fue de sumisión ante los procedimientos inquisitoriales. Sus primeras reacciones fueron bastante elocuentes al respecto y marcaron su conducta a lo largo del proceso, así como la de sus partidarios. Seguramente, esta es la razón por la que ni el cabildo de Toledo ni los cuerpos eclesiásticos, religiosos o universitarios en los que los carrancistas tenían más peso, formularon una crítica abierta a las actuaciones inquisitoriales, limitándose a adquirir el compromiso de asistirle en la medida de lo posible mientras durase su encarcelamiento. Sin embargo, estos tibios posicionamientos no fueron los únicos. Tras su detención, distintas reacciones en el arzobispado de Toledo expresaron los sentimientos adversos que causó la noticia. Aquí esbozaremos una visión de conjunto necesariamente parcial, apuntando los tipos de respuestas que se dieron, los medios sociales de donde surgieron, así como los planteamientos con que nacieron. Para ello, se da a conocer una valiosa documentación, fundamental para el estudio del fenómeno que se plantea, que requerirá un tratamiento monográfico posterior. Situándonos más allá de los ámbitos estrictamente eclesiales, interesa resaltar en este primer acercamiento la amplia difusión de los argumentos del arzobispo frente a la actuación del Santo Oficio, así como la percepción de las consecuencias de su apresamiento por parte de quienes deseaban un cambio en las prácticas religiosas. A través de la discusión que se dio entre los oficiales de Talavera, se puede seguir la circulación de los planteamientos esgrimidos por el arzobispo. Sobre las consecuencias espirituales de su apresamiento, se pronunció un autor luterano de Toledo. Son dos visiones distintas y complementarias que permiten comprender mejor el impacto que causó la detención de Carranza y las implicaciones que se extrajeron desde distintos ámbitos.

### 1. *Tras el apresamiento del «señor» de Talavera: crítica a la Inquisición y facciones urbanas*

La villa de Talavera, con más de 2.000 vecinos en 1517, era junto a Alcalá una de las villas más grandes bajo jurisdicción directa del arzobispo de Toledo. Ambas tenían un reconocido estatus urbano y unas rentas abundantes. Talavera era cabeza de un amplio

---

148. I. JERICÓ BERMEJO, *Bartolomé Carranza...*, *op. cit.*, pp. 104ss.

arciprestazgo, no muy poblado, pero rodeado de unos 52 lugares para los que la villa era el centro económico, administrativo y judicial. En ella, donde ejercía el vicario del arzobispo, la ausencia de oficiales reales evitaba conflictos jurisdiccionales. El fortalecimiento de la vida urbana había dado lugar a que el arzobispo crease corregimientos en las ciudades con grandes competencias, cuya provisión solía cuidar mucho, particularmente en Talavera y Alcalá, los centros que tenían verdadera categoría urbana en su señorío. Las funciones judiciales de esos corregidores eran equivalentes a las que tenían quienes desempeñaban esos mismos cargos para la Monarquía. Además, el arzobispo dotaba en la villa de Talavera ocho regimientos, dos escribanías y una fiscalía<sup>149</sup>. Efectivamente, el arzobispo era el verdadero «señor» de la villa.

Todo lo que rodeaba a los arzobispos era noticia trascendente en Talavera y, por supuesto, la detención de Carranza causó auténtica perturbación. Por las declaraciones de algunos testigos (*vid.* Apéndice I) se observa que llevaban tiempo recibiendo informaciones preocupantes de los procedimientos inquisitoriales. Solo así se puede entender la calidad de la información del principal acusado y el contenido de las pláticas que tuvieron los oficiales, regidores y escribanos de la villa. Las conversaciones que dieron lugar a las denuncias se produjeron el 31 de agosto, una semana después del apresamiento de Carranza, al poco de que llegase la noticia a la villa. Al día siguiente, el 1 de septiembre, el inquisidor, licenciado Francisco Briceño, recibió la denuncia de los tres primeros declarantes F. Domínguez, Diego Iñigo y Garci Fernández, dos de ellos escribanos. Ellos exponen el grueso de la información que se manejaba en Talavera y que el denunciado, Pérez Varaiz, utilizó para criticar al inquisidor general.

El que haya quedado constancia del conflicto que se produjo allí fue fruto de la visita que el inquisidor Briceño estaba realizando en Talavera y su territorio por esas fechas, siguiendo las órdenes de la dirección inquisitorial. Si el inquisidor no hubiese estado, lo más probable es que no hubiese quedado noticia de lo que ocurrió o las referencias fuesen demasiado vagas. Asombra, no obstante, la «libertad» con que se trató entre los oficiales y servidores de la villa el apresamiento del arzobispo y se criticó al Santo Oficio, sabiendo, como sabían todos, que un inquisidor se encontraba en la ciudad haciendo visita. El gran número de procesados y condenados que solía darse en las visitas, podía haber impuesto la prudencia y el silencio, pero no fue así, lo cual nos ha permitido tener un testimonio vivo de lo que se dijo.

Es evidente que en Talavera quienes defendieron a Carranza no lo hicieron recogiendo unos principios doctrinales o una propuesta confesional que el propio Carranza,

---

149. J. GARCÍA ORO, *La Iglesia de Toledo...*, *op. cit.*, pp. 23-32; A. FERNÁNDEZ COLLADO, *La Iglesia en España...*, *op. cit.*, pp. 196ss.; I. FERNÁNDEZ Y SÁNCHEZ, *Historia de la muy noble y muy leal ciudad de Talavera de la Reina*, Talavera de la Reina, 1896. Para la evolución de la población de la ciudad *vid.* J. CAMACHO CABELLO, *La población de Castilla la Mancha siglos (XVI, XVII, XVIII)*, Toledo, 1997. pp. 104-105. Según este autor en el censo de 1591 la población de la ciudad era de 2.035 vecinos, mientras en el territorio de su comarca, los vecinos alcanzaban los 16.223. J. I. FORTEA PÉREZ, «Las ciudades de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen: una revisión historiográfica», *Boletín de Demografía Histórica*, XIII, 13, 1995, p. 49, habla de 5.204 en 1530, de 7.000 habitantes en 1560 y de 6.972 en 1591.

desde su sermón de Valladolid, había tenido cuidado en ocultar. La cuestión fue otra, y tiene que ver con el miedo a perder sus cargos por parte de la facción que controlaba el gobierno urbano –en la que se encontraba el alguacil mayor Pérez de Varaiz– como consecuencia del procesamiento del arzobispo. La denuncia del escribano Domínguez y otros de la facción opuesta pone de manifiesto, en cambio, su interés en la remoción del alguacil mayor y de los oficiales de la villa.

En ningún momento se alude a la religiosidad singular o heterodoxa de alguno de esos oficiales y servidores. Lo que se percibe en las declaraciones son las consecuencias de un conflicto entre el arzobispo de Toledo y la Inquisición, sin que de ello se entienda la existencia de dos programas confesionales distintos. Quienes temían que el arzobispo fuese procesado poniendo en peligro la continuidad en sus cargos, se expresaron recogiendo los argumentos que Carranza había dado a Domingo de Soto y que no cesó de repetir en esas fechas: no había ningún problema religioso en el origen de los procedimientos inquisitoriales, se trataba de la envidia del arzobispo de Sevilla por no haber ascendido a la sede de Toledo y, como era inquisidor general, procedía contra el arzobispo. Junto a ello, Varaiz se hacía eco del permanente deseo formulado por el arzobispo de una próxima intervención del rey para frenar al inquisidor general.

En esa exposición de motivos no había un ideario. Era imposible así que los partidarios del arzobispo, que por los más diversos motivos podían confluír con su pensamiento, con su acción reformadora o simplemente defender su continuidad como «señor», le pudiesen apoyar activamente frente a la acción del Santo Oficio. Su intenso trabajo pastoral le había dado un gran prestigio en su arzobispado, sus argumentos habían calado y su detención causó gran revuelo y muchas murmuraciones. Efectivamente, en los meses en que había estado en contacto con su «rebaño», se había convertido en el «pastor» admirado. Para algunos o para muchos debió parecer un mártir. Ahora bien, si solo había inquinas personales, debía ser el rey quien hiciese justicia. Cuando el alguacil mayor Varaiz dijo que el arzobispo ya estaba libre gracias a la intervención de Felipe II, estaba expresando las ilusiones del propio Carranza. Resulta evidente que este no quiso que su apresamiento causase ningún tipo de «alteración» e hizo lo posible por desactivar cualquier línea de enfrentamiento o resistencia.

Carranza se guardó mucho de criticar abiertamente al Santo Oficio y su política, más allá de alguna carta a sus íntimos. En cambio, para Pérez de Varaiz y alguno de sus contertulios resultaba evidente la raíz del problema: el exceso de autoridad del Tribunal convertía al inquisidor general en un poder omnímodo capaz de imponerse a los arzobispos y al mismo rey. Formulado de forma elemental, Pérez de Varaiz y los suyos estaban acusando al Tribunal y a Valdés de prácticas tiránicas, de no respetar las leyes del reino, de proceder arbitrariamente contra las mayores jerarquías eclesiásticas, inspirando tal miedo al rey, que no se atrevía a poner remedio. Era su manera de explicar la pasividad del monarca. En la villa de Talavera tanto unos, como otros tuvieron conciencia de que quien se había alzado con el triunfo era la Inquisición.

No se saben las razones por las que el tribunal de Toledo suspendió sus procedimientos contra el alguacil. Más allá de los primeros pasos del proceso, no hubo intención de infligir un duro escarmiento. Quizá el tribunal prefirió la suavidad para no dar



motivos de queja o provocar alguna reacción que todos, incluyendo Carranza, intentaban evitar. Consecuente con su estrategia, tras su apresamiento, Carranza se limitó a recusar a Valdés. Definitivamente alejado del favor real, durante su encarcelamiento estuvo volcado en resaltar el comportamiento ejemplar que había tenido como prelado y como católico, al tiempo que invertía sus energías en desarrollar argumentos jurídicos para eludir su condena.

## 2. *Del «diablo y del anticristo»: propaganda reformada en Toledo*

Mientras el inquisidor Ramírez visitaba las bibliotecas de Alcalá de Henares, recibió una carta alarmante de Toledo que le hizo escribir a la dirección inquisitorial anunciando su precipitado regreso a aquella ciudad. A su llegada, tras tomar contacto con lo que estaba sucediendo, el día 18 de octubre dio cuenta al Consejo de lo ocurrido con un tono que evidencia su preocupación. Han aparecido un buen número de escritos de claro sabor herético en la ciudad distribuidos por diferentes lugares. Según las palabras del inquisidor, entre la noche del sábado 14 de ese mes y la madrugada del domingo, se colocaron cinco escritos en otras tantas capillas de la catedral y más de treinta en las esquinas de las calles más importantes de la ciudad, de forma «que casi tomaron toda la ciudad». Todos estaban escritos con la misma letra y tenía una misma «sustancia»<sup>150</sup>. Teniendo en cuenta que esa noche había llovido torrencialmente, Ramírez es consciente de haber encontrado solo una parte de los que se repartieron por la ciudad. Sin duda, semejante distribución de libelos protestantes, constituye un caso de singular relieve en las prácticas de los luteranos peninsulares en esa coyuntura.

En el papel que el inquisidor Ramírez envió a la dirección inquisitorial (*vid.* Apéndice II), falta la primera parte del documento, eliminada por las gestiones que estaba realizando para proceder a la identificación de su autor. La composición revela a un solo escritor que maneja el lenguaje popular con soltura y no duda en inventar o retorcer palabras para lograr mantener la rima. El escrito es bastante largo y está compuesto por una serie de cuartetos y serventesios alternos, con una letra y un lenguaje propio de una persona culta que sabe usar la propaganda y el lenguaje, pero está lejos de ser un poeta. Resulta evidente que eran los argumentos doctrinales y la crítica al papado, no la inspiración poética, lo que más importó al autor cuando escribió el libelo. Los recursos son muy efectistas, utilizando el insulto y las comparaciones más denigrantes para conseguir sus objetivos. Una primera lectura revela que el autor no estaba vinculado a Carranza, ni compartía su espiritualidad, ni sus objetivos de reforma de la Iglesia, ni tenía nada que ver con lo que este había hecho con anterioridad a su llegada a Toledo o una vez instalado en su arzobispado. El contenido no es ya «sospechoso» de luteranismo, como se acusaba y posteriormente se sentenció a Carranza, es inequívocamente «herético» con una clara impronta luterana y una orientación notablemente radical, completamente ajena al lenguaje y a las propuestas doctrinales del arzobispo y sus seguidores.

150. AHN Inq. Leg. 3067, Exp. 133

Su autor, al que por más gestiones que se hicieron no lograron apresar y ni tan siquiera identificar, aprovechó la gran inquietud que había ocasionado en la ciudad la detención del arzobispo para presentar su propuesta. Era un momento de vacío de poder en las instituciones eclesiásticas más representativas de la ciudad. La dirección inquisitorial había ordenado al inquisidor Ramírez acudir a Alcalá, mientras Briceño estaba visitando Talavera con los resultados que se han visto y, por tanto, el tribunal estaba descabezado, como también lo estaba el arzobispado tras la detención de Carranza. En el escrito no hay ninguna alusión a este apresamiento ni a nada que tenga que ver con su persona o su doctrina, como tampoco hay referencias explícitas a los luteranos detenidos en Valladolid o en Sevilla. Sin mencionar a Felipe II, sí habla del rey, del papa, de los nobles y de su complicidad para luchar contra la fe. Efectivamente, había tenido una gran repercusión la presencia del rey en el auto de fe de Valladolid de principios de septiembre, visualizándose así su apoyo a la política inquisitorial. No hay ningún nombre propio, porque el autor no formuló una crítica a nadie en particular. Su objetivo no era desplazar a uno u otro, sino acabar con una confesión «anticristiana» y con los poderes que la sustentaban.

El contenido claramente propagandístico y la versificación, no facilitan el hacerse una idea sobre el calado doctrinal del autor, pero es evidente que conoce los principios doctrinales del luteranismo y los maneja con notable soltura. Por el lenguaje que utiliza, parece difícil situarle en el ámbito de las corrientes espirituales que se movían en Castilla. Su ágil utilización de la propaganda escrita, su lenguaje directo y la radicalidad de sus propuestas, más bien permiten pensar que el autor había tenido experiencia en este tipo de lances en otros lugares de Europa. La preparación y la discreción con que realizó la distribución de las hojas, no parece propia de un novato, sino de alguien con una cierta práctica y con una más que notable habilidad para moverse en la clandestinidad sin ser descubierto. Hay algunos estudios sobre los luteranos en Toledo<sup>151</sup>, pero no proporcionan la suficiente información para situar al autor y escapa de los objetivos de este trabajo indagar sobre la autoría del papel y sobre el contexto espiritual de Toledo. Es posible que su autor estuviese conectado con algunos reformados, incluso, que contase con su colaboración activa para realizar un reparto tan extenso sin ser visto. No obstante, el núcleo de sus probables colaboradores, si es que los hubo, debió ser muy restringido. Cuantos más cómplices, más difícil hubiese resultado mantener el secreto y escapar a una averiguación inquisitorial tan intensa como la que se montó en este caso.

En el papel no hay ningún llamamiento a las autoridades seculares y eclesiásticas para remediar la situación, ni tampoco referencias a Toledo o al pueblo de la ciudad. Esencialmente, el autor realiza una crítica frontal al papado y al rey, especialmente al primero, calificándole de «diablo y del anticristo» (...), «enemigo y perseguidor de la honra de Dios», al tiempo que «destruidor del género humano». En este mismo ámbito de rechazo sitúa a la nobleza y a todos los que colaboran con el anticristo, «los reyes

---

151. J. PUEL DE LA VILLA, «El silencio se ha impuesto», *op. cit.*; C. H. WAGNER, «Los luteranos ante la Inquisición de Toledo», *op. cit.*

y príncipes en sumo grado son sus amigos y grandes vasallos». Su llamamiento a los cristianos, identificados con el «género humano», tiene como fin subvertir un orden religioso y político dominado por el papa y sus cómplices. Su intención no es sólo denunciarles y dar a conocer algunas verdades fundamentales del luteranismo, sobre todo es acabar con los «papalartos» para que los cristianos puedan practicar su fe.

Es cierto que en el texto no se mencionan los autos de fe de Valladolid o Sevilla y a los que allí se han quemado, ni tampoco la detención de Carranza, pero habla constantemente de los predicadores y cristianos que padecen tormento y martirio. Como buen propagandista, el autor del libelo fue capaz de transmitir las graves consecuencias de la dura política que se había impuesto, sin mencionar nombres ni acontecimientos. De esta forma, buscó que su propuesta rupturista apareciese como la única opción confesional posible, no como una respuesta a malas decisiones de personas perversas. Entre bárbaros, dice, «por los desiertos anda solitaria la fecunda Iglesia de Ihesucristo», padeciendo y luchando. Su invitación a alzarse tiene bastante de invitación al martirio, aunque la «honra de Dios» lo merece. El monstruo con que el papa castiga a los cristianos es «consejo se llama, y del Santo Oficio, todo se lo traga, haziendas, y hombres». Esta frase, colocada al final del escrito, resume con nitidez el mensaje que trasmite el texto: los «papalartos» y sus cómplices están quemando y encarcelando a los seguidores de Cristo a través de la Inquisición. Por tanto, el despertar de los cristianos, cualquier posibilidad de vida cristiana, ha de acabar con los anticristianos y sus monstruos, rompiendo y cambiando, por tanto, el orden establecido. Esta es la tarea y muchos se unirán a la lucha, pero en el camino habrá víctimas que Dios sabrá recompensar.

El sermón pronunciado por Carranza en Valladolid en agosto, había formulado un llamamiento a la renovación espiritual, a reparar las partes caídas del muro a través de la corrección fraterna. En su mensaje, había una clara percepción de la necesidad imperiosa de proceder a esa renovación con la mayor urgencia, porque de otra forma la fe en la ciudad y en el reino, y con ello la propia vida social, corrían el riesgo de perderse. Esta misma conciencia sobre la urgencia de los tiempos, la expresó el autor del libelo, pero ya en un sentido bien distinto. La detención de Carranza exactamente un año después de aquel sermón, había acabado definitivamente con las posibilidades que él había expresado de renovación espiritual a través de la misericordia, la fe y la oración. La política inquisitorial, abiertamente apoyada por el papado y la Monarquía, se había impuesto definitivamente. A su manera, el autor del escrito luterano aparecido en la noche del 14 de octubre, expresó esta realidad con gran lucidez. Con sus alusiones a los quemados y apresados, estaba señalando que no había ninguna posibilidad de misericordia, ni tan siquiera de supervivencia en medio de esa formidable oleada represiva de los «papalartos» anticristianos y su «bestia» la Inquisición. El único espacio para la verdadera fe, venía a decir el autor, era la lucha por acabar con el catolicismo y quienes lo apoyaban, aunque ello implicase el martirio.

Varaiz había criticado en Talavera el apresamiento del arzobispo, atribuyéndolo a la envidia que sentía el inquisidor general frente a Carranza y no a posibles diferencias religiosas. Cuando fue conducido al tribunal de la Inquisición en Toledo, hizo lo posible para justificarse intentando evitar su procesamiento, mostrando en todo momento su acatamiento a la justicia inquisitorial y al rey. En cambio, el programa confesional y la actitud del autor del libelo reformado fue bien distinta. Frente a la sumisión al Santo Oficio, él

planteaba la lucha hasta el martirio como única posibilidad de defender el espacio para la vida espiritual, que para él ya sólo se podía encontrar en el luteranismo. Tras la detención de Carranza y los autos de fe de Valladolid y Sevilla, la alternativa fue el acatamiento a la política confesional de la Inquisición y la Monarquía o acabar con los «papaltos». Ese fue el dilema que entendieron los contemporáneos en aquellos «tiempos recios».

## X. Conclusiones

Mientras residió en Toledo, el tribunal del Santo Oficio de esa ciudad no recibió ninguna denuncia contra el arzobispo Carranza, a pesar de los numerosos sermones que pronunció y los actos de todo tipo que realizó en la ciudad o en otros lugares del arzobispado. El comportamiento y las predicaciones de Carranza cambiaron tras el «escándalo» que provocó su sermón en Valladolid de agosto de 1558, haciéndose más comedido en sus palabras y gestos, irreprochablemente ortodoxo, mientras mediante sus «trabajos» intentaba encarnar ese modelo de prelado tridentino sobre el que tanto había escrito y predicado. Fue su estrategia de defensa frente a los procedimientos inquisitoriales. En su intento de consolidarse, quiso atraerse a las jerarquías eclesiásticas del arzobispado y lograr un importante grado de reconocimiento como prelado. En los meses que ejerció de arzobispo tuvo un éxito notable en ambos terrenos. En su moderación, no obstante, no defendió abiertamente el programa que había expuesto en Valladolid. Disimulando las diferencias doctrinales que había expresado en la corte, acusó al inquisidor general y a Cano de envidias contra él. Esa era la causa del inicio de los procedimientos inquisitoriales contra él. Mientras desarrollaba una intensa propaganda en torno a estas ideas, confiaba en la intervención del rey para evitar su proceso. Hasta el final confió en que el rey o el papa frenasen estos procedimientos, cosa que no sucedió. Tal y como se demuestra en lo sucedido tras su apresamiento entre los oficiales y servidores de Talavera, de donde era «señor», caló mucho su argumentación, pero en torno a ella no se podía articular ningún movimiento de resistencia y menos de esa renovación espiritual de la que había hablado en Valladolid.

El planteamiento «reformador» de Carranza en el arzobispado de Toledo tuvo bien poco de «luterano» o rupturista y mucho de lo que él mismo había defendido en la primera sesión del concilio de Trento o en sus libros sobre la residencia de los prelados y sus tareas. En este terreno, su programa era de una impecable ortodoxia. Como escribió para su sermón de Valladolid, lo que debía hacerse era «oficio» de «reyes y de los prelados y gobernadores» y el «pueblo caye la boca». El suyo era un modelo de «reforma» dirigido por el rey y prelados. Consecuente con sus palabras, una vez que perdió el apoyo del rey y de Paulo IV, no tuvo otra alternativa que confiar en la «justicia», especialmente en la del papado fue un elemento clave en su comportamiento. Cualquiera que fuesen sus posibles desviaciones doctrinales, sobre las que tanto se ha discutido, hay un hecho evidente: su fidelidad hacia el rey y hacia el papado fue un elemento clave en su comportamiento. No solo se sometió a los dictados de este último, también mantuvo su completa fidelidad a Felipe II, a pesar de sentirse abandonado por él. Su comportamiento durante el tiempo que ejerció de arzobispo y posteriormente fue antitético, al que el Santo Oficio, Carlos V y, por supuesto, la doctrina, atribuía a los herejes como generadores de discordias, revoluciones y guerras. La ruptura con el catolicismo dentro de un modelo de reforma más po-

pular y claramente rupturista fue, en cambio, la propuesta que planteó el autor del panfleto de contenido luterano aparecido en Toledo en la noche del 14 de octubre de 1559.

Personalmente entre Carranza y Valdés pudo existir esa antipatía de la que tanto se ha hablado en la historiografía, pero lo que provocó el procesamiento del primero por el Santo Oficio fue el carácter antagónico de los modelos confesionales que defendían, no siendo secundarias sus distintas perspectivas de lo que debía ser la Inquisición y el trato a los herejes. Para la dirección inquisitorial se trataba de continuar con el modelo establecido de Tribunal, reforzando sus facultades para, entre otras cosas, proceder contra todo tipo de jerarquías seculares y, sobre todo, eclesiásticas, incrementando sus fuentes de financiación y construyendo una organización de distrito capaz de controlar el territorio. Por el contrario, Carranza parecía pretender un Tribunal con menos peso institucional, con mayor presencia de teólogos y, sobre todo, que estuviese subordinado a la acción pastoral de los prelados. En aquellos tiempos de confusión, sabía que las corrientes espirituales más vivas eran las más expuestas a caer en desviaciones, como había ocurrido con el núcleo de Valladolid. Más que castigarles, pretendía hacerles volver al catolicismo a través de la misericordia, la corrección y el ejemplo de esa comunidad católica espiritualmente renovada que quería implantar.

La intervención del Santo Oficio contra Carranza demostró, una vez más, la superioridad de su jurisdicción y su aparato frente al de los obispos y arzobispos. La nueva política inquisitorial tuvo diversas facetas, pero una de las más importantes, la que en aquel momento fue prioritaria, fue hacerse con la suficiente autoridad para ejercer el control sobre el resto de las jerarquías eclesiásticas. Era la única forma de imponer su modelo confesional. No solo se procedió contra Carranza, también la biblioteca del cardenal Martínez Silíceo fue controlada, lo mismo que se vigiló a los dominicos o se acechó a las corrientes espirituales. La misma respuesta de importantes sectores del cabildo de Toledo a la actuación de Carranza prueba que la dirección inquisitorial sabía lo que hacía cuando asumió como objetivo prioritario controlar a las jerarquías eclesiásticas.

El regreso a España de Felipe II y su asistencia al auto de fe de Valladolid de 6 de septiembre de 1559 disipó cualquier duda que pudiese quedar sobre a quién apoyaba. El procesamiento de Carranza, junto a una amplia batería de medidas, permitieron, de hecho, al Tribunal adquirir preeminencia sobre las jerarquías eclesiásticas y garantizar sus recursos financieros, pero abrieron un prolongado período de enfrentamientos de competencias entre las jurisdicciones eclesiásticas y la inquisitorial. Es cierto que mantuvieron una sólida colaboración confesional, pero salpicados de frecuentes choques jurisdiccionales.

Como es bien sabido, triunfó la opción de Valdés y se impuso un modelo de religiosidad y ortodoxia bajo un fuerte control inquisitorial. Pero esta no fue una respuesta espontánea de los «españoles» frente a la herejía, como tantas veces se ha dicho. Nada tuvo que ver con eso y sí con la acción sistemática y planificada de la dirección inquisitorial y sus tribunales, sostenida por el rey y el papa. La iniciativa de Valdés y el Consejo en la puesta en pie de esta estrategia fue de gran importancia. Lo conseguido entonces no solo reforzó los instrumentos de lucha contra la herejía, también proporcionó al Santo Oficio un mayor grado de autonomía y poder. Pero el precio fue convertirse en el símbolo del rígido modelo confesional que se instauró a partir de entonces.

## XI. Anexo I

AHN, Leg., 126, exp. 9

Álbar Pérez de Variz (*sic*), vecino de Talavera<sup>152</sup>.

Suspense, septiembre 1559

Sobre palabras que dijo en defensa del Arzobispo de Toledo Carranza y contra el Inquisidor General, Arzobispo de Sevilla, cuando aquel fue preso en la Inquisición.

Agravios o derogación del Santo Oficio.

Contra Alvar Pérez de Variz (*sic*), alguazil maior de Talavera.

Que sea preso.

En la villa de Talavera primero día del mes de setiembre del año de mil y quinientos y cincuenta y nueve años, el muy Magnífico Señor licenciado Brizeño, Inquisidor de la cibdad de Toledo, mandó parecer ante sí a Francisco Domínguez, escribano vecino desta dicha villa de Talavera y aviendo jurado en forma de derecho, dixo que es de edad de cuarenta y tres años.

Preguntado si sabe que alguna persona aya fecho o dicho alguna cosa que sea contra nuestra santa fe cathólica, que se deva denunciar al Santo Oficio, dixo que ayer ultimo día de agosto de este dicho año, este testigo y Garci Fernández, escribano, y Alvar Pérez de Varaiz, alguazil mayor de esta dicha villa, estaban en el juzgado, que es en la plaça pública de esta villa, hablando sobre la prisión del arzobispo de Toledo, Don Fray Bartolomé Carranza de Miranda y, entre otras palabras que el dicho alguazil mayor dixo a favor del dicho arzobispo, dixo que aquella afrenta de averle prendido lo avía fecho el inquisidor maior o el arzobispo de Sevilla, porque es su enemigo. Y a esto estuvo presente Garci Fernández y se apartó luego el dicho Garci Fernández, y este testigo y el dicho alguacil se quedaron solos y, pasando adelante con la dicha plática, el dicho alguazil dixo que quando vino Don Diego de Azevedo estando comiendo con el dicho inquisidor maior y con otros señores, se trató en la mesa como avían preso a fray Domingo de Rojas e a fulano Carlos<sup>153</sup> y que entonces avía dicho el dicho D. Diego al dicho inquisidor maior no quiera Vuestra Señoría. su derecho por doze mil ducados si tuviera preso al arzobispo de Toledo, como están los sobredichos. Y pasado esto desde más de tres horas, bolvió el dicho alguacil mayor al juzgado y se llegó a este testigo estando presente Diego Iñigo, vecino de dicha villa, y dixo el alguacil no os dezía yo, que la pasión del arzobispo de Sevilla prendió al arzobispo de Toledo? Ya es venida nueva que el rei enbió una provisión para que no se entendiese en su negocio hasta que él viniese, y se pasea por Valladolid con su cruz delante y con sus criados. Y se verá el libro que él hizo, que a donde le ponen culpa, se pueden dar dos entendimientos. Y en el entendimiento que él da es bueno, que las obras de S. Pablo muchos entendimientos se dan quanto más que el libro que el arzobispo hizo, al cabo del dize que se reduce a la madre santa Iglesia para que le corrija. Fuele mandado guardar secreto. Pasó ante mí el Bachiller Alonso Sánchez, notario.

---

152. Las normas de transcripción que se han seguido son las aprobadas por el Ministerio de Cultura, [[http://www.mcu.es/bibliotecas/docs/Informe\\_Catalogacion\\_de\\_Manuscritos2001.pdf](http://www.mcu.es/bibliotecas/docs/Informe_Catalogacion_de_Manuscritos2001.pdf)].

153. Se refiere a Carlos de Sesa, como más adelante señalará el fiscal en la acusación.

En la dicha villa de Talavera el dicho día mes y año, susodicho el dicho Señor inquisidor mandó parecer ante sí a Diego Iñigo, vecino desta dicha villa y aviendo jurado en forma de derecho, dixo que es de más de treinta años. Preguntado si alguna persona aya fecho o dicho alguna cosa contra nuestra santa fe cathólica que se deva de denunciar a este Santo Oficio o aya dicho alguna cosa contra los ministros del Santo Oficio, dixo que el día ultimo de agosto deste presente año, este testigo y Francisco Domínguez, escrivano y Pedro de Villarruel, escrivano, y Alvar Pérez de Varaiz, alguazil maior desta villa, estaban juntos a la cadena del juzgado, que está en la plaza desta villa, y hablando sobre la prisión del arzobispo de Toledo, dixo el dicho Alguacil guaya de nosotros que fuera de nosotros que ya nos querían excluir de nuestros oficios, si le prendieron fue por pasión que avía tenido el arzobispo de Sevilla con el arzobispo de Toledo, como es inquisidor. Y después de esto, el dicho alguacil dixo, el arzobispo de Toledo hizo un libro para el qual hay dos entendimientos, y el arzobispo de Sevilla tomólo al malo y el arzobispo de Toledo al bueno, y así lo prueba o aprueba con S. Pablo, y desta manera susodicha lo entendió el susodicho testigo. Fue preguntado de odio, dixo que no le quiere mal. Fuele mandado guardar secreto. Pasó ante mí el bachiller Alonso Sánchez, notario.

Este día mes y año susodicho, en la dicha villa de Talavera, primero día del dicho mes, el dicho señor inquisidor mandó parecer ante sí a Garci Fernández, escrivano, vecino desta dicha villa y aviendo jurado en forma de derecho, dixo que es de edad de más de cincuenta y ocho años. Preguntado si sabe que alguna persona aya fecho o dicho alguna cosa que se deva denunciar al Santo Oficio o aya sentido mal de los ministros de este Santo Oficio, dixo que no sabe cosa alguna. Preguntado por lo que es dado por conteste, dixo que conoçe al alguazil maior desta villa, que se llama Alvar Pérez de Varaiz y que estando ayer, último de agosto, este testigo y el dicho alguazil en el juzgado desta villa, el dicho alguazil llamó a este testigo, le dixo lo que dezían, que avían dado a Diego de Caravajal la maiordomía de Talavera, es que se ponen cobradores o receptores que tengan en fidelidad la renta del arzobispado, a donde acudan a los maiordomos con las rentas y dizese que en lo de Talavera está nombrado Diego de Caravajal. Pero yo tengo por muy cierto de no dexar esta vara porque puede ser que no sea verdad lo que se dice del arzobispo y plega a dios que así sea. Y le parece a este testigo que dixo el dicho alguazil, no se acuerda por qué palabras, más de que este testigo entendió dellas que el arzobispo de Sevilla, inquisidor maior, no tenía buena voluntad al arzobispo de Toledo y parécele a este testigo que estaba allí quando pasó lo susodicho Francisco Domínguez escrivano vecino desta dicha villa.

Fue preguntado de odio dixo que no le quiere mal. Fuele encargado el secreto.

E después de lo susodicho, en la dicha villa de Talavera a dos días de mes de septiembre deste dicho año, ante el dicho señor inquisidor pareció, siendo llamado, Pedro de Villarruel, escrivano vecino desta dicha villa y aviendo jurado en forma de derecho, dixo que es de veintiséis años, poco más o menos.

Fue preguntado por si sabe que alguna persona aya fecho o dicho alguna cosa contra nuestra Santa cathólica o contra los ministros del Santo Oficio de la Inquisición, dixo que este testigo y Alvar Pérez de Varaiz, alguazil maior desta villa, y cree que Antonio Hernández, su criado, vecino desta villa, estaban allí también, iban por una calle desta villa que se dize de la Cerería quasi frontero de la calle que dicen de golosos que iban a ejecutar unos mandamientos, y el dicho Alvar Pérez dixo a este testigo que se holgaba mucho que el arzobispo de Toledo estava suelto y se paseaba por Valladolid con su cruz y con su gente, y que el arzobispo de Sevilla era el que había hecho mal al arzobispo de Toledo por aver sido contrarios en el arzobispado de Toledo, y que Dios sería servido que saliese libre como

buen cristiano, porque él y el maiordomo de la villa eran los que más perdían en aver preso al arzobispo de Toledo. Y estas mismas palabras a oído este testigo al dicho Alvar Pérez alguazil otras veces, no tiene memoria en presencia de quién, y otras palabras semejantes a estas a oído este testigo dezir a Francisco Pérez Varaiz, su hermano, estante en esta villa después que prendieron al arzobispo de Toledo.

Preguntado por lo que es dado por conteste, dixo que el postrero día de agosto por la tarde deste año, trató el dicho Alvar Pérez, alguazil maior susodicho con este testigo y con Francisco Domínguez, escrivano en el juzgado desta villa que es en la plaça pública desta villa, sobre la prisión del dicho arzobispo de Toledo, diciendo que ya estaba suelto y que andava por Valladolid. Y esto es lo que sabe y oyó decir.

Fue preguntado de odio y dixo no le quiere mal. Fuele mandado guardar secreto. Ante mí, el bachiller Alonso Sánchez, notario.

Votos:

En la sala y audiencia del Santo Oficio de la Inquisición, quatro días del mes de septiembre de 1559 años, los señores doctor Francisco Delgado, canónigo de Toledo que reside por inquisidor y tiene las vezes del ordinario, y el licenciado Quemada, y el maestro Pedroche, y fray Juan de Ledesma que residen en San Pedro Mártir y el licenciado Gutiérrez y el doctor Segoviano Guerol vieron este proceso y visto unánimes dijeron que su voto y parecer es que este alguazil sea preso y traído a estas cárceles de este Santo Oficio sin secreto. Pasó ante mí, Francisco López notario.

En la sala y audiencia del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo a onze días del mes de septiembre de mil quinientos cincuenta y nueve años con el Señor Doctor Francisco Delgado, canónigo de la Santa Iglesia de Toledo que reside por inquisidor y por su mandado fue sacado de su prisión Alvar Pérez de Varaíz que vino e fue traydo preso por Cristóbal Maldonado ayer a las cárceles deste Santo Oficio y juró en forma de derecho y dixo ser de edad de treynta y un años.

Y dixo que ha pedido audiencia al alcaide para decir y confesar cómo estando en Talavera donde este declarante a sido alguazil mayor después de la prisión del arzobispo, estando descontento de lo que oya decir a las gentes porque unos dezían porque hiziesen sede vacante y otros dezían que por quien tenían las varas este testigo y el corregidor que si la trayan por un entero año; y estando desto descontento oyó decir cómo dezían que le avían preso al arzobispo en Alcalá y que avía venido a lo prender D. Pedro de Castro con cincuenta familiares y treinta ombres de a caballo; y que dixo este declarante por cierto que avían de mirar mucho los señores inquisidores para prender un tan gran prelado porque estando en Alcalá entre sus vasallos no oviese alguna inquietud y alborotos; y que con los que lo trató, que fue Álvaro de Loaysa y Pedro de Toro, dixeron que no avía quien se moviese contra la Inquisición porque a la Inquisición el rei la temía; y que entonces dixo este declarante que claro está no se osaría mover contra ella si no tuviese teniendo treinta mil ombres en campo, y que lo dezía porque también dezían qué señores estaban en esta mala seta. Y que a recorrido su memoria y a sospechado que por esto le an mandado prender y que por esta razón sospecha le an mando prender, y que si culpa tiene atento que todo lo que pasó aquellos días atento que este declarante tenía pasión, pide y suplica a su merced le den penitencia dello con misericordia, y que también dixo que no podía creer la prisión del arzobispo si no fuese viéndola ocularamente.

Yten dixo que otro día le pidió D. Francisco de la Rúa albricias porque estava libre el arzobispo en Valladolid, porque dixo que lo avía oydo decir así y que este declarante se las



mandó y dixo gracias a dios que este nublado a parado en serenidad; y entonces dixo este declarante a Domínguez, escribano, porque sé que os holgaréis os quiero contar las nuevas que me han dado, entendiendo que le pesava por ser el que está mal con este con testigo y con el corregidor y los amenaza con la residencia, y le contó las nuevas que le dio el dicho Francisco Domínguez, escribano, y le contó cómo le avían dicho que le prendieron al arçobispo porque le avían enviado a llamar dos veces y no avía querido ir. Y que le dixo también ayudaría esto que me dizen que el señor arçobispo de Sevilla no estaba bien con el de Toledo y que oí dezir que por esta razón el arçobispo de Toledo le avía recusado. Y que no sabe qué persona le preguntó que por qué estaban mal y este declarante respondió que devía de ser porque ay envidias en el mundo, porque dicen que pretendía estar colgado antes que así lo diesen; y que todo esto dixo este declarante con la turbaçión que tenía de la prisión de su amo, y que no se le acuerda ni sospecha averle traído por otra cosa.

Fuele mandado piense bien en su negoçio y diga verdad lo que le fue amonestado por primera minición. Paso ante mí Francisco López, notario.

En la sala y audiencia del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo 13 días del dicho mes de septiembre de mil y quinientos y cincuenta y nueve años, ante el dicho Señor Doctor Delgado, inquisidor susodicho y por su mandado, fue sacado de su prisión el dicho Alvar Pérez de Varaiz y como estuvo presente el señor inquisidor recibió del juramento en forma de derecho y aviendo jurado, le mandó declare si se le a acordado alguna cosa.

Dixo que en lo que dixo de la sede vacante, lo dixo Hernando Girón, regidor, y en lo que dixo que podría ser oviese ayudado la prisión del arçobispo de Toledo por no estar bien con él el arçobispo de Sevilla, que entonces dixo lo qual no creía este declarante y que no se le a acordado otra cosa.

Fue preguntado si sabe que alguna persona aya dicho que por pasión que tuvo el arçobispo de Sevilla con el arçobispo de Toledo, le prendieron al de Toledo y que el arçobispo de Sevilla era el que avía hecho mal a el arçobispo de Toledo por aver sido contrarios en el arçobispado de Toledo.

Dixo que no sabe más de lo que tiene dicho.

Fuele dicho por el señor inquisidor que ay información que este declarante lo dixo lo que le está preguntado, por tanto que diga verdad si lo dixo so cargo de su juramento.

Dixo que podría ser que parte de ello oviese dicho este declarante como ya lo tiene dicho, y que, si acaso lo dixo, sería por mejores términos y palabras, y que si lo dixo sería con pasión y ciego de ver preso a su arçobispo y verse en peligro de que le quitasen la vara.

El señor inquisidor le mandó piense bien en el negoçio y si lo dixo por las mismas palabras que le están preguntadas, y así se le amonestó por segunda minición y fue mandado tornar a su cárcel. Pasó ante mí Francisco López, notario.

En la sala y audiencia del Santo Oficio de la Inquisición en la audiencia de la tarde, ante el dicho señor inquisidor, pareçió y fue sacado de su prisión el dicho Alvar Pérez, porque el alcaide dixo que pedía audiencia y como estuvo presente el señor inquisidor, le mandó que diga lo que quiere decir, porque el alcaide dicho ha perdido audiencia, dixo que él a mirado mucho en este su negoçio y recorrido su memoria y que cree y sospecha que él diría las palabras que le fueron oy preguntadas y esto estando muy apasionado y casi de su juicio por ver preso a su amo y porque dezían que le querían quitar a él su oficio, y que dello está muy arrepentido y pide penitencia con misericordia, atento que lo dixo con la pasión que tiene dicho.

Y que las causas que se le representaron, demás de la pasión que tiene dicha, para sospechar lo que tiene dicho, fue que primero dixeron públicamente en Talavera que no estaban bien los arçobispos de Sevilla y de Toledo y también que se dixo públicamente que por no aver ido dos vezes que le avían llamado por esto, le envió a prender. Y que también se dixo públicamente en Talavera que cuando le prendieron al arçobispo, se hincó de rodillas delante de un crucifixo y dixo que por Dios que le formó, no tenía culpa de su prisión, y que se dixo que en llegando a Valladolid, el dicho arçobispo le avía recusado al señor arçobispo de Sevilla. Y que una de las cosas que le movió a decirlo, fue la pasión excesiva que tenía por ser su amo y ver que avía de perder el oficio y viendo que el pueblo se alterava, porque no perdiesen el respeto y el temor que se deve a la justicia, lo dixo. Y que de todo pide misericordia, según la tiene pedida. El señor inquisidor le mandó piense bien en su negoçio y así se lo amonestó por tercera miniçión y fue mandado tornar a su càrçel. Pasó ante mí, Francisco López, notario.

Padres de este declarante

Dixo que se llamó su padre Francisco Pérez de Varaiz y doña María de Añones(?) vecinos de Tudela de Navarra.

Preguntado, dixo que fueron cristianos viejos y hijosdalgo y que la dicha su madre es viuda.

En la sala y audiència de la Inquisición de Toledo, quinze días del mes de septiembre de mil y quinientos y cinquenta y nueve años, por mandado del dicho señor inquisidor el Doctor Delgado, fue sacado de su prisión el dicho Alvar Pérez y como estuvo presente el dicho señor inquisidor, le mandó dixese si le acordado de alguna cosa que deve decir deste su negoçio.

Dixo que no tiene más que decir.

Fue tomado del juramento en forma de derecho y mandado responda a la acusación que el fiscal tiene puesta en la segunda.

Aquí la acusación.

En Toledo quince de septiembre 1559 años. Ante el Señor muy Reverendo y Magnífico Señor Doctor Delgado Inquisidor presentó esta acusación el dicho promotor fiscal.

El licenciado Ortiz de Funes, fiscal desta Inquisición, ante Vuesa merced paresco y acuso criminalmente a Alvar Pérez de Varaiz, alguacil mayor de la villa de Talavera por infamador e injuriador del Santo Oficio de la Inquisición y de las personas que entienden en la recta y buena administración de la justicia del dicho Santo Oficio, hablando palabras en favor de personas que están presas por que an cometido delitos de heregía en derogación del dicho Santo Oficio /perjuo executado/.

1. Primeramente, que hablando sobre la prisión del Reverendísimo arzobispo de Toledo, como lo avían preso por la Inquisición, el dicho Alvar Pérez dixo que el Ilustrísimo Señor arzobispo de Sevilla, Inquisidor General, lo había prendido por qué era su enemigo.

2. Iten que un día comiendo un caballero de estos reynos con el dicho Ilustrísimo Señor Inquisidor General, hablando ciertas personas sobre que estaba preso Fray Domingo de Rojas y Carlos de Sesa, aquel caballero avía dicho que si el dicho Ilustrísimo señor Inquisidor General tuviera preso al arzobispo de Toledo que nos diera su dinero por doze mil ducados, lo qual dixo el dicho Alvar Pérez en derogación de la autoridad del dicho Reverendísimo Señor Inquisidor General.

3. Item que después de aver dicho lo susodicho, el dicho Alvar Pérez delante de ciertas personas, dixo: no os dezía yo que la pasión del arzobispo de Sevilla prendió al arzobispo de Toledo, y es venida nueva que el rey enbió una provisión para que no se entienda en su negocio del dicho arzobispo de Toledo hasta que el rei viniessen, y que se paseaba por Valladolid con su cruz delante y que se vería el libro que avía hecho, y que donde le ponían culpa en el libro que hizo el dicho Reverendísimo Señor arzobispo de Toledo, se podían dar dos entendimientos. Y que el entendimiento que él daba era bueno y que el dicho Ilustrísimo Señor Inquisidor General avía tomado el entendimiento malo para le prender como le prendió.

Item que por no aver dicho la verdad e intinción que tuvo acerca de lo sudicho ante Vuesa merced en juicio sea perjurado sintiendo mal del juramento de nuestra madre la Santa Iglesia, teniendo y creyendo como los infieles que no ligan ni obligan a su guarda.

Porque aceptando las confisiones hechas por el dicho Alvar Pérez en lo que por mí hacen y no en más a Vuesa merced pido mande declarar y declare el dicho Alvar Pérez aver sido y ser infamador e injuriador del Santo Oficio de la Inquisición y de las personas que entienden en la recta y buena administración de la justicia del dicho Santo Oficio, hablando palabras en favor de personas que están presas porque han cometido delitos de herejía en derogación del dicho Santo Oficio, perjuro executado y aver caído e incurrido en todas las demás penas que están estatuidas contra las personas que cometen semejantes delitos mandándolos ejecutar en su persona, bienes y hacienda del dicho Alvar Pérez porque a él sea pena y castigo y a otros ejemplo, porque no hacerlo tal, ni en otra manera delinquir porque a él sea pena y castigo y a otros temor y ejemplo no hacerlo tal ni en otra manera alguna delinquir (*sic*).

Otrosí a Vuesa merced pido mande al dicho Alvar Pérez que declare la verdad e intinción que tuvo acerca de lo susodicho sin consejo de letrado ni de persona alguna, para lo cual y en lo necesario el oficio de Vuesa merced imploro y pido justicia y testimonio.

Licenciado Ortiz de Funes.

Y siéndole leyda, al primero capítulo, dixo que dice lo que tiene dicho en su confisión.

A el segundo capítulo, dixo que lo contó un hidalgo que se dice Ribadeneyra a este declarante y que lo avía oydo decir en Valladolid y que decía D. Diego de Azevedo y que así lo contó este declarante como lo avia oydo decir.

A el tercero capítulo, dixo que es verdad que dixo en Talavera que avía venido carta del rey para que el negocio del arzobispo de Toledo se suspendiese hasta que viniessen y que el arzobispo andava por Valladolid y con sus criados y con su guyon delante y questo le dixo Francisco de la Rua, regidor de Talavera; y como le contaron a este declarante, esto lo pudo él contar y de si fuese verdad como criado suyo.

A lo demás de la dicha acusación dixo lo que tiene dicho y que no a ha sido ni es perturbador ni injuriador del Santo Oficio, ni de sus ministros, antes les tiene deseo de favorecer como persona limpia.

(En el margen) Licenciado Quemada

Fuele dicho que para que mejor se defienda en esta causa, tiene neçesidad nombrar letrado con cuyo consejo se defienda y nombró al licenciado Quemada. Fuele dicho que se llamará y tratará con él este negocio y fue mandado tornar a su prisión.

Pasó ante mí, Francisco López, notario.

En la sala y audiencia del Santo Oficio de la Inquisición, quinze días del mes de septiembre de mil y quinientos y cincuenta y nueve años, por mandado del dicho señor inquisidor, fue sacado de su prisión el dicho Alvar Pérez y estando presente el dicho licenciado Quemada, su letrado, le fueron leydas sus confisiones y la acusación; y lo que respondió a ella con parecer de su letrado, dixo que tiene dicha la verdad a lo que se acuerda y que si se le acordare más enteramente lo declarará y esto es lo que de presente responde a la acusación con protestación que hazía e hizo de alegar más largamente en su defensa cuando se le de la publicación de los testigos y por ellos se podrá acordar mejor de lo que pasa, porque la turbación y pena que tenía de la prisión del arçobispo, su señor, no tiene tanta memoria de las cosas, espeçialmente de lo tocante a este negocio, con lo qual concluya y concluyo y pidió y suplicó a su merced que con brevedad mande hazer la dicha publicación porque con la dicha brevedad está presto a responder. Luego el dicho señor fiscal dixo que a centrado las confisiones hechas en lo que por él hazen y no en más, así mándose en lo por él dicho y alegado negando lo perjudiçial, concluya y concluyó y pidió ser recibido a la prueba neçesaria.

Luego el dicho señor inquisidor dixo que avía e uvo por conclusa la dicha causa y recibido a las partes a la prueba en forma con término de nueve días, y así lo pronunció por esta su sentencia interlocutoria en estos escritos y por ellos y fue mandado tornar a su cárcel. Pasó ante mí Francisco López, notario.

En la sala y audiencia del Santo Oficio de la Inquisición, deziseis días del mes de septiembre del dicho año, ante el dicho señor doctor del señor inquisidor susodicho y por su mandado fue sacado de su prisión el dicho Alvar Pérez y como estuvo presente el señor inquisidor, preguntado si tiene otra cosa que decir, la diga deste su negocio.

Dixo que no se le a acordado otra cosa. Luego fuele recibido juramento y mandado responda a la publicación de testigos que le fue hecha.

Aquí la publicación.

Publicación de los testigos contra Alvar Pérez, alguazil mayor de Talavera.

I. Un testigo jurado que depuso en un día deste año de mil y quinientos y cincuenta y nueve años, dixo que estando ciertas personas y Pérez de Varaiz hablando sobre la prisión del arçobispo de Toledo don fray Bartolomé de Carranza de Miranda y entre otras palabras que el dicho Alvar Pérez de Varaiz, alguazil mayor de Talavera, dixo en favor del arçobispo de Toledo que aquella afrenta de averle prendido lo avía hecho el Inquisidor mayor o el arçobispo de Sevilla porque es su enemigo y dixo más, que comiendo ciertos caballeros con el dicho Inquisidor mayor, se trató en la mesa de la prisión y cómo avían preso a fray Domingo de Rojas y a fulano Carlos, y que entonces uno de los caballeros que comían a la mesa avía dicho al dicho inquisidor mayor, no diera V.S.<sup>a</sup> su dinero por doze mil ducados si tuviera preso al arçobispo de Toledo como están los sobre dichos, y que dende a un rato el dicho alguazil mayor delante de ciertas personas tornó a dezir no os dezía yo que la pasión del arçobispo de Sevilla prendió al arçobispo de Toledo, ya es venida nueva que el rey envió una provisión para que no se entendiese en su negocio hasta que él viniese y se pasea por Valladolid con su cruz delante y con sus criados, y se verá el libro que él hizo que a donde le ponen culpa se pueden dar dos entendimientos y en el entendimiento que él da es bueno, que las obras de San Pablo muchos entendimientos se dan, quanto más que el libro que el arçobispo hizo al cabo del dize que se reduce a la madre sancta iglesia para que le corrija. Fuele mandado guardar secreto.

II. Otro testigo jurado que depuso en un día deste presente año, dixo que estando hablando sobre la prisión del arçobispo de Toledo el dicho Alvar Pérez, alguazil mayor de Talavera, dixo guaya de nosotros qué fuera de nosotros que ya nos querían excluir de nuestros officios. Si le prendieron fue por pasión que avía tenido el arçobispo de Sevilla con el arçobispo de Toledo como es Inquisidor General.

Iten dixo este testigo delante de ciertas personas el dicho alguazil mayor de Talavera que el arçobispo de Toledo hizo un libro para el qual ay dos entendimientos y el arçobispo de Sevilla tomólo al malo y el arçobispo de Toledo el bueno, y así lo prueba o aprueba con San Pablo y desta manera entendió este testigo lo susodicho. Fue preguntado si le tiene odio, dixo que no le quiere mal. Fuele mandado que guarde secreto.

III. Otro testigo jurado que depuso en un día del dicho año, dixo que le parece a este testigo que el dicho alguazil mayor, no se acuerda por qué palabras, más de que este testigo entendió de ellas, que dixo que el arçobispo de Sevilla Inquisidor mayor no tenía buena voluntad al arçobispo de Toledo. Preguntado de odio dixo que no se le tiene.

IV. Otro testigo jurado que depuso en un día deste año dixo que avía oydo cómo el dicho Alvar Pérez, alguazil mayor, dixo que se holgava mucho que el arçobispo de Toledo estava suelto y se paseava por Valladolid con su cruz y con su gente y que el arçobispo de Sevilla era el que avía hecho mal al arçobispo de Toledo por aver sido contrarios en el arzobispado de Toledo, y que dios sería servido que el saliesse libre como buen xristiano porque él y el mayordomo de la villa eran los que más perdían en aver preso al arçobispo de Toledo y estas mismas palabras a oydo dezir otras vezes al dicho Alvar Pérez, alguazil de Talavera. Preguntado de odio, dixo que no se lo tiene.

Y siéndole leído al primer testigo dixo ser verdad lo que el testigo dize y que lo dixo con la pasión que tenía de ver preso a su amo y con temor de que le quitarían la vara de que se sustentava y que lo del libro que lo oyó dezir y como lo oyó lo contó, que no a bisto el libro.

A el segundo testigo y primero capítulo dixo que cree que lo dixo y que lo dijo con la pasión que tiene dicho.

Y al segundo capítulo deste testigo dixo que dize lo que tiene dicho en el primero.

A el tercero testigo dixo que este testigo avía oído dezir que no se tenía buena voluntad y que así como lo oyó cree lo dixo. Fuele dicho que se llamará su letrado y verá la publicación y lo que tiene respondido y luego el dicho Alvar Pérez dixo que de todo pedía penitencia con misericordia y atendiendo que es caballero y que lo dixo con pasión y dolor que tenía de la prisión de su amo. Fue mandado tornar a su prisión. Pasó ante mí Francisco López notario.

En la avdyencia del dicho Santo Officio de la Inquisición de Toledo, diez y ocho días del mes de setiembre de mil y quinientos y cinquenta y nueve años, ante el muy Reverendo Señor Doctor Delgado, Canónigo de Toledo y inquisidor por ausencia del muy Reverendo y Magnífico Señor inquisidor D. Diego Ramírez, inquisidor, fue traydo el dicho Alvar Pérez de Varayz y estando presente el dicho licenciado Graviel de Quemada, su letrado, juró en forma de derecho y fuele leydo el quarto testigo de la publicación y dixo que cree que este declarante dixo lo que dize este testigo quarto con la pasión y dolor exçesivo que tenía, como tiene dicho.

Y luego, vista toda la publicación estando presente el dicho su letrado y con consejo de él, dixo que él tiene dicha y aclarada la verdad, como parece por su confisión, la que con-

cuerda con los dichos y deposiciones de los testigos que contra él depusieron y como tiene dicho muchas veces, él dixo las palabras que tiene confesadas con gran pena y pasión que tenía, ansy por ver preso al arçobispo, su señor, como por tener duda se le quitarían el officio que tiene de alguazil mayor de la dicha villa de Talavera, que es onroso y provechoso, y aún por mostrar ánimo, que era mucho menester para no desfleauecer la justia, segúnd la gente de la dicha villa, que es de demasiada libertad y con ella exceden muchas vezes, ansy en tiempo del arçobispo su señor como de sus pasados, quanto más estando preso el dicho arçobispo su señor. Y que él tiene por cierto que el Reverendísimo Señor arçobispo de Sevilla, Inquisidor General en estos reynos de su Magestad, es muy recto juez y muy buen xristiano. Sino que como tiene dicho, se le soltaron las dichas palabras con la pasión que tenía, con el lapso de la lengua que muchas vezes, aunque mal hecho y mal dicho, con pasión se sueltan palabras desacertadas contra la divina magestad y contra los santos del çielo. Y atento lo susodicho y que es buen xristiano, cristiano viejo y hyjodalgo y que tiene al Santo Officio y a los mynystros de él sobre su cabeça y que a confesado espontáneamente, pide y suplyca a sus mercedes de los señores inquisidores se ayan benignamente con él usando de toda la caridad que de derecho se sufiere teniendo respecto a la qalidad de su persona demás de las cabezas arriba dichas y porque él no quiere pleyto ni dilación para que se pueda luego sentenciar difinitivamente esta causa el aver retificados los testigos como si fuesen tomados en juicio plenaryo y renunçia el termyno probatorio y las solemnidades que se requieren para la retificación de ellos, ansy de derecho común, como de estilo de este Santo Officio y concluyó para difinitiva.

El dicho señor inquisidor, el Doctor Delgado, dixo que lo oye y mandó dar traslado al dicho promotor fiscal y que para mañana responda. Pasó ante mí Alonso de Cadhalso, notario.

#### Votos

En la sala y audiència del Santo Officio de la Inquisición, XXIII días del mes de septiembre de mil y quinientos y cinquenta y nueve años, los señores inquisidor don Diego Ramírez y el Doctor Delgado canónigo de Toledo, que tiene las vezes del ordinario y el Licenciado Hernán Bello, oidor de su Magestad y el maestro Fray Tomás de Pedroche y Fray Juan de Ledesma, vieron este proçeso contra Alvar Pérez de Varaiz, y aviéndolo visto unánimes, dixeron que su voto y parecer es que atento que este reo a dicho la causa que tuvo de dezir las dichas palabras por ser criado del dicho señor arçobispo y que su pasión fue tan pública y a estado en las cárceles, que por agora se vaya. Pasó ante mí, Françisco López, notario.

Este dicho día veinte y tres días del mes de septiembre de dicho año, por mandado del dicho señor inquisidor fue sacado de su prisión el dicho Alvar Pérez de Varaiz, y como estuvo presente el señor inquisidor recibió de él juramento en forma de derecho, y aviendo jurado fue preguntado y dixo que él no ha visto ni entendido en las cárceles cosa que se deva de manifestar; y fuele mandado guarde secreto de lo que a visto y entendido en las cárceles y fue mandado al alcayde le dexé ir y que no salga desta cibdad sin licencia de su merced so pena de escomuniòn y de doszientos ducados de oro. Pasó ante mí, Francisco López, notario.

En la sala y audiència del Santo Officio de la Ynquisición de Toledo, XXV del mes de septiembre de mil y quinientos y cinquenta y nueve años, ante el dicho señor inquisidor el doctor don Diego Ramírez, pareció presente Françisco Marañoñ, vecino desta cibdad

de Toledo y dixo que tomava preso y encarçelado de mano de dicho señor inquisidor al dicho Alvar Pérez de Varaiz y se obligó que todas las veçes que le fuere mandado por el dicho señor inquisidor o por otro cualquiera de los dichos señores inquisidores dentro de tercer día de cómo le sea notificado, le trayrá y presentará en la sala deste Santo Oficio so pena de descomunión y de dozientos ducados de oro para los gastos deste Santo Oficio, y para lo así guardar cumplir y mantener obligó su persona y bienes muebles y raíces avidos y por aver, y renunció su propio fuero y juridiçión y se sometió a los juezes y ministros deste Santo Oficio como si fuese sentenciado contra él y por él consentida y no apelada y otorgó carta de fiança qual pareçiere signada de mi signo, testigos el licenciado Gutiérrez y Gaspar Martínez de Siero, vecinos de Toledo y firmólo de su nombre.

Francisco de Marañón

Pasó ante mí, Francisco López, notario

Luego el señor inquisidor, vista la fiança, dió liçençia al dicho Alvar Pérez para que se vaya a Talavera y que no salga de Talavera y su tierra sin liçençia de los señores inquisidores, so pena de escomunión y prometiólo así. Pasó ante mí, Francisco López, notario.

En la villa de Talavera quinze días del mes de setiembre de mil y quinientos y cinquenta y nueve años, ante el Señor Licenciado Francisco Brizeño, Inquisidor, paresció Íñigo López, vecino de Talavera, y juró en forma devida de derecho y prometió de dezir verdad y dixo ser de edad de veinte y nueve años poco más o menos, y dixo que avrá diez o doçe días que yendo este testigo y Bartolomé de Garrai, su hermano, a visitar en su casa a Alvar Pérez de Varaiz, Alguazil Mayor que era desta villa, vio y oyó este testigo cómo el dicho Alvar Pérez dixo que como el Inquisidor General, el arçobispo de Sevilla, era juez supremo y que el Rei se sometía a sus leyes, y él estava mal con el arçobispo de Toledo que quiça esa sería la causa de aver preso al arçobispo de Toledo que no podía creer sino que el arçobispo de Toledo era cathólico y que ya podía ser que fuese guiado por la dicha vía de ser juez supremo el arçobispo de Sevilla y estar mal con el de Toledo.

Preguntado de odio, dixo que no le tiene. Fuele encargado el secreto. Passó ante mí Baptista Yllán, notario.

Este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho Señor Inquisidor paresció el dicho Bartolomé de Garrai, vecino de Talavera, juró en forma de derecho y prometió dezir verdad y dixo ser de edad de veinte y cinco años, y dixo que avrá diez o doçe días que yendo este testigo y Íñigo López, su hermano, a ver Alvar Pérez de Varaiz, Alguazil Mayor que era desta villa, vio y oyó este testigo que tratando sobre la prission del arçobispo de Toledo dixo el dicho Alvar Pérez que él tenía por católico al arçobispo de Toledo y que como la Ynquisición era justicia suprema, que aún el mismo rei renunciava sus leyes y sometía a las del Santo Oficio, que quiça que con esta superioridad que el Santo Oficio tenía avía el arçobispo de Sevilla hecho prender al arçobispo de Toledo por odio que con él tenía.

Fue preguntado de odio, dixo que no le tiene. Fuele mandado guarde secreto. Passó ante mí, Baptista Yllán, notario.

## XII. Anexo II

AHN Inq. Leg. 3067, Exp. 133

«la Iglesia romana y papista es ayuntamiento de gente mala y seguidora de malas obras de hipocritas, engañadores, pleiteistas, mohationes, embaidores, holgazanes, conneros, fanfarrones, falsarios, traidores, temerarios, serpentinos, perseguidores, malsines, homicidas, blasfemos, renegadores, adúlteros, concubinarios de hombres, mundanos, ladrones, avarientos y finalmente son diablos encarnados, lo qual todo con otras innumerables abominaciones que de ellos se podría dezir, es zierto y manifiesto. Luego bien se sigue y cosa cierta es que la Iglesia romana y apostólica no es la Iglesia de Ihesucristo, más es la Iglesia del diablo y del anticristo su hijo, enemigo y perseguidor de la honra de Dios y enemigo encubierto de Ihesucristo y de su sagrado evangelio y de los verdaderos cristianos, imitadores de su rey y capitán Ihesucristo, yglesia y tale es el anticristo o papa, papador y destruidor del género humano y todo esto los anticristianos papistas, yglesia suya.

Despierta cristiano no estés tan muerto,  
pues el anticristo es ya descubierto,  
todo hombre se avise y no esté dormido,  
que el anticristo es ya venido.

Es gran razón que sepa el cristiano  
que abra los ojos y no esté dormido,  
que el destruidor del género humano  
llamado anticristo es ya venido.

Papa se llama el hijo perdido,  
no viene solo el traidor malvado,  
gran compañía trae junta consigo  
todos debaxo del pontificado.

Los reyes y príncipes en el sumo grado,  
son sus amigos y grandes vasallos,  
por no perdonar el zorro taimado,  
chicos ni medianos, más todos papaltos.

En medio del templo de Dios asentado,  
está como Dios rigendo y mandando,  
a sus contrarios, hiriendo y matando  
a fuego y tormentos el sapo inchado.

Tiene sus mártires y sus confesores  
apóstolos vírgines, así como Cristo,  
padecen tormentos sus predicadores  
tienen dos infiernos con su falso Cristo.



Los cristianos zelosos de la honra de Dios  
ansí como Helías y Enoc lo fueron  
atormentaran a este falso Dios  
con el evangelio a quien siempre fingieron.

A semejanza de Cristo, su rei  
serán los vasallos mui mal tratados  
de aquesta gran bestia muertos y quemados  
porque ansí esta escripto en la nueva lei.

Más no quedarán con esta victoria  
el falso cristo y sus anticristianos  
porque saldrán otros muchos hermanos,  
y le volverán a Cristo su gloria

Esfuerce el cristiano con esta memoria  
No tema deshonra ni muerte del cuerpo,  
a solo Dios tema que después de muerto  
puede dar vida, infierno y gloria.

La bestia marina y también la terrestre,  
que son el poder real y el papisto,  
ambas dos juntas, pelean contra Cristo  
y su evangelio y gente celeste.

Más quien pelear como varón  
y en esta batalla alcanzaré victoria  
alcançará infierno gloria  
exemplo son desto Miguel y el dragón.

No comen carnes de animales brutos  
el papa dragón anticristo y su gente  
por despedaçar de oriente a poniente  
al pueblo cristiano y gozar de sus frutos.

Imágenes muertas, hechuras de hombre  
haze adorar la estatua mortífera,  
mata a la viva y salutífera  
hechura e imagen de dios y de Cristo al hombre.

El papa anticristo y sus anticristianos  
veneran los mártires de Ihesucristo,  
honran sus sepulcros, huesos, pies y manos,  
y mátanlos ellos y a la lei de Cristo.

Quien tiene por huésped a Ihesucristo  
y también al padre y al Santo Espíritu,  
es loco y herege en rogar a otro espíritu  
por santo que sea mala madre de Cristo

Siendo suficiente la sangre de Cristo  
para limpiar todos los pecados,  
afirma el hediondo que han de ser purgados  
en purgatorio, y no ay tal escripto.

El limbo do dize que van los chiquitos,  
que mueren sin agua del santo bautismo  
es *enygimient*o y gran barbarismo  
que al cielo van todos como angelitos.

En la fe de los padres  
se salvan.

Virgen y casto es el palo seco  
más vano es que el ecro el punto abucasto  
danle gran gasto y thesoros al hueco  
zángano, famélico, cabrón y padrasto

Cristo casó con natura humana  
la virgen, su madre, casó con Josef  
su primer miraglo fue en boda loçana  
los demás conservan al hombre el buen ser

Como quien piensa de conservar  
los accidentes sin su substancia  
es quien no engendra a su semejança  
y habla doctrina mui singular.

Quien no es con Cristo para sustentar  
al mundo que por el pecado se acaba,  
es contra él y ha de pagar  
como destruidor, pues pudiendo no obrava

Grandíssima parte del pueblo cristiano  
ha hecho seca y estéril el landre  
de la más generosa y noble sangre  
con nombres de virgen, casto y garano.

Solo un sacramento tiene el señor Dios  
encubierto y secreto al género humano  
manifiesto empero al pueblo cristiano,  
que había de ser hombre por salvar a nos.

La pasión y sangre de Ihesucristo  
hijo de Dios hombre verdadero  
para la culpa del hombre primero  
y las de todos, dio gracia, ya es visto.

Para dar a entender el gran sacramento  
son todos los otros y se exercitan,  
más quien este alcança está mui contento  
y no tiene pena si los otros le quitan.

Si lo que se echa en las privadas  
le llamase Dios y lo adorasen  
merecien estas gentes desvergonçadas  
suzias, hediondas que las infamasen.

Pues el sacramento de la eucaristía  
se come y se bebe como otros manjares,  
es cosa cierta sin duda y porfía  
que va a ser echado en suzios lugares.

Después que el rei Cristo subió al firmamento  
no es ya capaz de transmutación  
ni de corrupción, como el sacramento  
de una vez se obró nuestra redempción

Confesarse a hombres es grande locura  
mas a solo dios es mui necesario,  
no hallaréis tal en toda la escriptura,  
ni tal cosa dixo Pedro el gran vicario.

Las llaves que cierran y abren el cielo  
cadenas quebradas vueltas a soldar  
son dadas a Pedro por desengañar  
a los contumaces cubiertos con velo.

La zorra con hambre y astucia camina  
tomó juramento solene a los pollos,  
que donde dormían para darles bollos  
dizen como simples que en la cozina

La santa verdad no se da los perros  
ni a los puercos, se arrogen las perlas preciosas  
porque os morderán y echaran esposas,  
si os juramentaren responden adefesios.

Satán y su hijo el papa anticristo,  
ambos a una, han hecho su lei  
contra el evangelio de Ihesucristo  
lei contra leis, rei contra rei.

La lei evangélica vino del cielo,  
para darnos vida gracia y consuelo,  
es amorosa, suave y sin duelo  
da vida a los hombres en el suelo y cielo.

Como Dios quiere ser, Satán en sus obras  
ansí lo es también el papa anticristo  
en todo quiere parecer a Cristo,  
ha hecho lei llena de çoçobras.

Con leyes, cánones y cerimonias  
constituciones de papas y reyes  
mandatos de hombres, pleitos y leyes  
enmaraña al mundo con sus historias.

Tienelo todo tan entrapaçado  
tan embaido con fuerças y mañas  
que si queréis deshazer sus marañas  
seréis como Cristo despedaçado.

Por no dar lugar al pueblo de Dios  
que fuesen a orar en el desierto,  
les dobla la obra faraón el yerto,  
ansí haze el papa enemigo de Dios.

Aunque el evangelio de Ihesucristo  
balga algún hombre desengañado  
no le hallará, ni desocupado,  
que todo lo tiene el papa anticristo.

Del infierno subió mui en hora mala  
la lei que nos mata y nos embaraça  
la vida y consuelo, suavidad y gracia  
nuestro evangelio, y le quita su gala.

Libre crío Dios al primer hombre  
libremente quiere de nos servido,  
y el evangelio libre es venido  
para libertar a todo hombre.

Captivos y esclavos y aherrojados  
forçados al doble que los de galeras  
tiene con sus leyes, mañas y maneras  
el papa anticristo a sus criados.

Porque los hombres no recibieron  
al evangelio de amor y verdad,  
reciben la lei de engaño y maldad,  
pues así sus obras lo merecieron.

Ya que no puede desarraigar  
al evangelio de Ihesucristo  
le encubre y encierra el papa anticristo  
en lenguas estrañas, para desterrar.

Sus leyes y glosas su agonizar  
es por traerle a lo que él quería,  
y como no puede con lucha y porfía,  
le expone a su gusto por le ahogar.

Dispensero es Judas de Ihesucristo  
el santo colegio come por su mano  
hase hecho de todos padre y hermano,  
comen lo que el diere, bueno y malo mixto.

Tenga pues paciencia la oveja de Cristo  
y no desampare el Santo Evangelio  
por desamparar al ladrón anticristo  
sea prudente y obre como el buen Cornelio.

Ya son pasados tres días y medio  
tiempo par e impar y uno quebrado,  
que el papa anticristo gozó de su reinado  
hiriendo y matando, sin aver remedio.

Ya se levantan los buenos cristianos  
zelosos y fuertes como Enoc y Helías  
llenos del espíritu de Iheremías  
y ponen espanto a los anticristianos.

Ya llega cerca el día postrero  
de este falso mundo o tu buen cristiano,  
vive sobre aviso y levanta la mano  
muere por tu Cristo, y sei su pregonero.

Pues morir no se excusa de un modo o de otro  
hagamos virtud de lo que es forçoso,  
creamos en Cristo, que es Dios poderoso  
muramos por él, fíemoselo todo.

Si el señor Dios no le abreviara  
el tiempo felice al papa anticristo,  
no dexara oveja a Ihesucristo,  
ni oviera hombre que salvara.

Su rei del cristiano y su sumo pontífice,  
es Iesucristo, y también es su Dios  
su evangelio es la lei deste nuestro Dios,  
su privança y paga, el cielo, él lo dize.

Téngase al mundo sus papas y reyes,  
guarde sus leyes, goze sus rentas,  
que habrá él y sus bestias eternas afrentas,  
infierno y tormentos y llamas crueles.

Trino es como Dios el dragón o diablo,  
padre y hijo son, y también mal espíritu,  
el dragón es el padre, el rei es el hijo,  
el papa anticristo, es el mal espíritu.

Con dones magníficos y grande potencia  
se hazen temer y adorar las dos bestias,  
adoranlas todos por non aver molestias,  
y por no ser muertos pierden la concecia.

Imagen le ha hecho con su providencia  
el papa anticristo a la bestia marina,  
dado ha espíritu, habla y potencia,  
hace que la adoren o mueran aina

Hala bautizado y puestos muchos nombres  
y grandes con nombres, conforme a su oficio,  
consejo se llama, y del Santo Oficio,  
todo se lo traga, haziendas, y hombres.

Por los desiertos anda solitaria  
la fecunda Iglesia de Ihesucristo,  
qual está acá y qual en barbaría  
no la lleva el rio del dragón, el anticristo».

Estudios  
Ikerketak

# Ciencias cognitivas: un desafío de nuestros días en el ámbito de las ciencias sociales

Cognitive sciences: a challenge within the social sciences environment

Constancio CASTRO AGUIRRE

Universidad Pública de Navarra

**Sumario:** I. Transición de los datos observables desde la naturaleza hacia un nuevo escenario: el comportamiento humano de cara a la sociedad. II. A la búsqueda de una inteligencia artificial. III. Las tres últimas décadas desembocan en una implantación docente de las ciencias cognitivas en las universidades del mundo entero.

**Resumen:** El presente trabajo entra en un campo tradicionalmente cultivado por la filosofía. Introducimos como brillante expositor de esta tradición a Ernst Cassirer y su particular aportación del sistema simbólico. El vocabulario cognitivo se muda hacia la perspectiva de una ciencia empírica bajo la iniciativa de Herbert Simon y sus ciencias de lo artificial, a las cuales encontramos muy próximas al universo simbólico de Cassirer. Se van delineando unas ciencias cognitivas en los contactos mutuos de un ramillete de ciencias sociales en las que van dejando sus huellas investigadores de las últimas décadas: Jerome Bruner, Roger Brown, George A. Miller. Merced al soporte financiero de las fundaciones las ciencias cognitivas han desembocado en programas docentes a través de prestigiosas universidades del mundo.

**Palabras clave:** Universo simbólico; Ciencias de lo artificial; Investigación transversal interdisciplinaria.

**Abstract:** The present work goes into the traditional philosophical field, the knowledge theory. A brilliant expositor of this tradition, Ernst Cassirer, and his personal contribution introducing the active role of symbolic system is presented. The cognitive vocabulary is changing towards a new empirical science's perspective. One of the active behavioral science promoter such as Herbert Simon and his Science of the Artificial is kept in memory because of its analogy to Cassirer's position. Building cognitive sciences is accomplished through the several social sciences contacts performing a real interdisciplinary research. The researchers such as Jerome Bruner, Roger Brown and George A. Miller and the presence of Foundations supporting finances all of them are carefully reported. Finally the cognitive sciences come into the teaching programs across the numerous and prestigious universities in the world.

**Key words:** Symbolic Univers; Sciences of the Artificial; Transversal Interdisciplinary Research.

## I. Transición de los datos observables desde la naturaleza hacia un nuevo escenario: el comportamiento humano de cara a la sociedad

Ante la trayectoria iniciada por las ciencias del comportamiento se pone en evidencia que la implantación científica de las mismas pasa por el camino abierto en su momento hacia la observación de la naturaleza. Andando el tiempo los investigadores percibieron que el horizonte de lo observable no se limita a la naturaleza, planteando una posible apertura a la construcción de datos observables más allá de los atributos físicos. Así es como se produce una transición encabezada por el laboratorio psicofísico en Harvard,



donde se presta la máxima atención a la observación del comportamiento humano. Por vía paralela se dejan a un lado los modelos matemáticos engendrados para servir de soporte a la observación de la naturaleza y se diseñan nuevas estructuras matemáticas que acogen los datos del comportamiento humano<sup>1</sup>. De todo ello hemos dado cuenta en un trabajo anterior<sup>2</sup>. El presente trabajo persigue la implantación de las ciencias cognitivas, a sabiendas de que entramos en un campo que ha ocupado tradicionalmente a la filosofía, esto es, la teoría del conocimiento. Vemos de pronto que el vocabulario cognitivo se muda de perspectiva, en trance de abandonar la filosofía que había sido su sede intelectual preferida desde Kant y abrazarse a una nueva modalidad de ciencias empíricas atentas al dictado del comportamiento humano. Vamos a contemplar esta mudanza cuidadosamente destacando su actual presencia en el mundo universitario.

### 1. *Últimos vestigios de la filosofía en torno al problema del conocimiento en el siglo XX*

El conocimiento como actividad humana ha ocupado a los filósofos de todos los tiempos. En la centuria que acaba de concluir hemos podido constatar esta evidencia. El alemán Ernst Cassirer, conocido como uno de los representantes más brillantes del pensamiento europeo, dedicó a dicho tema buena parte de su vida. En 1906, a los 32 años de edad, dio a luz el trabajo que le valió para su *habilitación* en la Universidad de Berlín. Cassirer siguió ahondando en el tema desde su puesto docente en la Universidad; así es como dio a conocer nuevos volúmenes que proseguían el trabajo iniciado en la *habilitación*. Se trataba de una larga obra encabezada bajo un título abarcador y comprensivo, al que un profesor español perteneciente al exilio republicano en México daría años más tarde la correspondiente traducción<sup>3</sup>. Como se dice en el párrafo inicial del prólogo al primer tomo que vio la luz en su lengua original en 1906, «la obra se propone iluminar y esclarecer los orígenes y el desarrollo históricos del problema fundamental de la filosofía moderna, a saber el problema del conocimiento». Los subtítulos aclaran y delimitan el marco histórico. Así el tomo I (1906; versión esp. 1953) invoca: *El renacer del problema del conocimiento. El descubrimiento del concepto de naturaleza. Los fundamentos del idealismo*. El tomo II (1907; 1956): *Desarrollo y culminación del racionalismo. El problema del conocimiento en el sistema del empirismo. De Newton a Kant – La filosofía crítica*. El tomo III (1920; 1957): *Los sistemas postkantianos*. El tomo IV (1957; 1948): *De la muerte de Hegel a nuestros días*. Se da el caso de que este último tomo se publicó tras su repentina muerte, ocurrida cuando paseaba por las calles de Nueva York en 1945, a los 71 años de edad. El traductor español Wenceslao Roces dispuso del manuscrito de este tomo

---

1. D. KRANTZ, R. D. LUCE, P. SUPPES y A. TVERSKI, *Foundations of Measurement*, 3 vols., Academic Press, 1971-1990.

2. C. CASTRO, «Sentido y alcance científico de las ciencias sociales», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, n. 19, 2012, pp. 279-293.

3. E. CASSIRER (traductor Wenceslao Roces) *El problema del conocimiento en la filosofía y en la ciencia modernas*, 4 vols., FCE, México, 1948-1957.

que lo dio a conocer traducido al español en 1948, antes de que llegara a las imprentas alemanas en su versión original. Fue el primer volumen traducido, al que siguieron los restantes que le habían precedido en su lengua original.

Prosiguiendo el hilo de su biografía, su estancia en la Universidad de Berlín le permitió concluir con la redacción del tomo III. Justamente el año 1919 recibe la invitación de dos universidades recién implantadas por la República de Weimar, las universidades de Frankfurt y Hamburgo. Se integró al cuerpo docente de Hamburgo, donde permaneció hasta 1933, en el que decidió emigrar de Alemania. Llegó a ser nombrado rector de la Universidad de Hamburgo en el bienio 1929-30, lo que resulta digno de ser destacado como el primer judío que accede a un rectorado en Alemania. En cuanto a su trayectoria de producción intelectual, la estancia en Hamburgo fue testigo de nuevos avances tal como se acredita en las fechas de los prefacios que aluden a la finalización de la obra manuscrita. Estamos hablando de la obra *La Filosofía de las Formas Simbólicas* en tres tomos cuya traducción esta vez se debió a Armando Morones<sup>4</sup>. Los títulos respectivos, a saber *El Lenguaje*, *El Pensamiento mítico*, y *Fenomenología del reconocimiento*, nacen en un entronque explícitamente declarado con el problema del conocimiento. El autor lo expone así en el prefacio al primer tomo:

«Me resulta cada vez más claro que la teoría general del conocimiento, dentro de la concepción y limitación tradicionales, no bastaba para una fundamentación metódica de las ciencias del espíritu. Si había de lograrse una tal fundamentación, parecía entonces necesaria una ampliación radical del plan de esta teoría del conocimiento. En lugar de investigar meramente los presupuestos generales del conocimiento científico del mundo, había que proceder a delimitar con precisión las diversas formas fundamentales de la *comprensión del mundo* y a aprehender con la mayor penetración posible cada una de ellas en su tendencia y forma espiritual peculiares»<sup>5</sup>.

Cassirer desarrolla ampliamente esas formas fundamentales de la comprensión del mundo; la forma lingüística (tomo I), la forma del pensamiento mítico y religioso (tomo II), y las diversas formas del pensamiento científico (tomo III). Esas formas, como nos dirá más adelante el propio autor, envuelven todas ellas una estructura de símbolo que constituye la clave de penetración en el conocimiento humano.

Hasta aquí hemos relatado una obra producida íntegramente en suelo alemán. En 1933 se vio obligado a emprender el peregrinaje del exilio: primero dos años en Oxford y a continuación seis años en la Universidad de Goteborg, Suecia. Finalmente Cassirer fue uno de tantos prestigiosos intelectuales que huyendo de la persecución nazi desembarcaba en las universidades norteamericanas, en este caso en la Universidad de Yale (1941-44) y en la Universidad de Columbia (1944-45). En los años del exilio pudo ofrecer la culminación de su larga investigación en dos libros que han sido acogidos con interés

---

4. E. CASSIRER (traductor Armando Morones), *Filosofía de las Formas Simbólicas*, 3 vols., FCE, México, 1971-1976.

5. *Ibid.*, p. 7.

en el ámbito de las ciencias sociales. Se trata de dos obras de corta extensión si las comparamos con las publicaciones referidas anteriormente, pero reflejan sin duda una posición de madurez que las hace acreedoras de la mejor atención. La primera fue elaborada durante la estancia en Goteborg; en ella Cassirer nos ofrece su visión personal sobre la relación de las ciencias naturales con las ciencias de la cultura<sup>6</sup>. La segunda obra se publicó en inglés<sup>7</sup> y fue traducida al español por Eugenio Imaz. Esta obra surgió en respuesta a la audiencia inglesa y norteamericana que solicitaba del profesor Cassirer una traducción de su *Filosofía de las formas simbólicas*. Cassirer se excusaba argumentando varias razones.

«Por lo que respecta al lector le hubiera exigido un gran esfuerzo de atención la lectura de un estudio en tres volúmenes que se ocupa de un tema difícil y abstracto. Pero también desde el punto de vista del autor era poco practicable o aconsejable la publicación de una obra planeada y escrita hace más de veinticinco años. Desde esa fecha el autor ha proseguido sus estudios sobre la materia. Ha podido conocer muchos hechos nuevos y se ha tenido que enfrentar con nuevos problemas. Hasta los mismos problemas viejos son vistos por él desde un ángulo diferente y aparecen con una iluminación distinta. Por todas estas razones me decidí a comenzar otra vez y escribir un libro enteramente nuevo»<sup>8</sup>.

El nudo central de la exposición de Cassirer consiste en establecer una diferencia radical entre las reacciones animales y las respuestas humanas frente al entorno. La clave de esa diferencia reside en el símbolo. El animal humano parecería haber descubierto un método original y autóctono para adaptarse a su ambiente. Entre el sistema receptor y efector, que se encuentra en todas las especies animales, hallamos en la especie humana a la manera de un espejo interpuesto algo que podemos señalar como sistema simbólico.

«El hombre ya no vive solamente en un puro universo físico sino en un *universo simbólico*. El lenguaje, el mito, el arte y la religión constituyen partes de este universo. Forman los diversos hilos que tejen la red simbólica, la urdimbre complicada de la experiencia humana. Todo progreso humano en pensamiento y experiencia afina y refuerza esta red. El hombre no puede enfrentarse ya con la realidad de un modo inmediato; no puede verla, como si dijéramos, cara a cara»<sup>9</sup>.

## 2. *El universo simbólico de Cassirer encajado en las ciencias del comportamiento*

Cassirer no pudo asistir al amanecer de las ciencias del comportamiento. Cuando H. Simon<sup>10</sup> contrapone años más tarde el mundo artificial frente al mundo natural<sup>11</sup>

---

6. E. CASSIRER (traductor Wenceslao Roces), *Las Ciencias de la Cultura*, FCE, México, 1951.

7. E. CASSIRER, *An Essay on Man*, Yale University Press, 1944; versión española de Eugenio Imaz bajo el título *Antropología filosófica*, FCE, México, 1945.

8. *Ibid.*, p. 9.

9. *Ibid.*, p. 58.

10. Herbert Simon fue un científico con destacados éxitos en múltiples áreas del conocimiento. Tuvo actividad muy señalada en las áreas de psicología, ciencias de la computación y economía, en la que obtuvo el Premio Nobel.

11. H. SIMON, *The Sciences of the Artificial*, MIT Press, 1969.

está hablando de algo que encuentra un eco en las páginas de Cassirer. Hay en el complicado tinglado del comportamiento de conocer este escalón diferenciado entre lo natural y lo artificial. En definitiva podríamos considerar el mundo simbólico de Cassirer como algo confeccionado y creado por el ser humano, es decir perteneciente a la manufactura artificial.

«Para la mayoría de nosotros, trabajadores de cuello blanco –son palabras de Simon– una parte significativa del mundo en derredor consiste en cadenas de artefactos denominados símbolos que recibimos a través de nuestros ojos u oídos a manera de un lenguaje escrito o hablado y que nosotros a su vez los insertamos en el fluir del ambiente como yo lo estoy haciendo ahora mediante la boca o la mano»<sup>12</sup>.

Esta publicación ha sufrido dos revisiones, en 1981 y 1996. En el prefacio a la tercera edición nos introduce en una sabia reflexión cuando dice:

«De la misma manera que el planeta Tierra ha realizado más de 5.000 rotaciones desde que *The Sciences of the Artificial* tuvo su última revisión en 1981, es tiempo de preguntarnos qué cambios en nuestra comprensión del mundo reclaman cambios en el texto»<sup>13</sup>.

Particularmente admite que desde 1969 se han producido avances importantes en el dominio de la psicología cognitiva. La era del computador y la informática se ha desarrollado coetánea con las ciencias del comportamiento. Existe pues una convivencia entre ambos y no es de extrañar por tanto alguna comunidad de intereses. Así por ejemplo el comportamiento inteligente del computador suscita el interés de los científicos. Se inicia sin duda el camino hacia las ciencias cognitivas.

## II. A la búsqueda de una inteligencia artificial

En el 2006 más de un centenar de investigadores se reunió en Dartmouth College para celebrar el 50 aniversario de la puesta en marcha de la inteligencia artificial. El suceso originario arranca en el verano de 1956, cuando un grupo de diez investigadores se reúne durante dos meses para estudiar la inteligencia artificial. La propuesta apareció previamente presentada por cuatro nombres: John McCarthy (Dartmouth College), Marvin Minsky (Harvard), Nathaniel Rochester (IBM) y Claude Shannon (Bell Labs) y fechada el 31 de Agosto de 1955. La propuesta invita a los asistentes a que, puestos frente a cualquier aspecto del comportamiento de aprender u otro aspecto de la inteligencia, pueda ser descrito con la minuciosidad necesaria para que una máquina de computación lo asuma y trate de simularlo. «Pensamos –afirman con esperanza los proponentes– que pueden lograrse avances significativos en uno o varios de estos problemas si un grupo

---

12. *Ibid.*, p. 5.

13. *Ibid.*, prefacio.

de científicos cuidadosamente elegidos trabajan en conjunto durante el verano». Algo que pasa al dominio común del vulgo en el día de hoy es que la máquina desplaza a los humanos en ciertas tareas de cómputo que le resultaban hartamente tediosas. Más allá de las operaciones de cómputo los planteamientos de los investigadores reunidos en Dartmouth atienden a la solución de problemas. En este sentido los proponentes de la conferencia llegan a afirmar incluso que el máximo obstáculo para que la máquina simule ciertas actividades superiores de la inteligencia no reside tanto en las limitaciones de la máquina sino en la falta de destreza humana en diseñar unos programas adecuados para la máquina. Así pues el grupo de diez investigadores seleccionados a juicio de los proponentes se dispone a aportar programas de interés en los próximos años. McCarthy sugirió a los asistentes que el campo de trabajo que los vinculaba adoptase la denominación de «inteligencia artificial».

Los primeros años tras la conferencia de Dartmouth hay una explosión de proyectos cuya línea aparece muy bien trazada en dos publicaciones. Una se la debemos a Marvin Minsky<sup>14</sup> y la otra a Allen Newell y Herbert Simon<sup>15</sup> que apareció en una compilación de 1963 dirigida por Feigenbaum & Feldman<sup>16</sup>. La prensa comenzó a interesarse en el fenómeno y hubo periodistas que arrancaron de los investigadores frases de cabecera para la prensa de divulgación como las siguientes:

«Las máquinas serán capaces en los próximos veinte años de realizar cualquier trabajo que puede hacer el ser humano»<sup>17</sup>.

«Dentro de los tres a ocho años venideros obtendremos una máquina con la inteligencia general de un individuo humano promedio»<sup>18</sup>.

Está claro que se vivieron momentos de euforia pero los años fueron transcurriendo sin que hubiera aparecido la máquina que destronaba al ser humano de su pedestal de inteligencia. Es cierto que se alcanzaron logros, como por ejemplo programas para jugar ajedrez mediante los cuales el computador pudo rivalizar airoosamente con algunos campeones mundiales. De la misma manera muchos de los resultados obtenidos en la investigación se han aplicado en tecnología industrial, en robótica, en software bancario, en diagnósticos médicos, etc. Pero la inteligencia artificial no se robustece en sí misma por estos éxitos ocasionales; más bien los éxitos cosechados pasan al haber de las ciencias de computación, las cuales son altamente estimadas de cara a sus múltiples aplicaciones. En virtud de todo ello el ímpetu inversor para sustentar proyectos en inteligencia artificial sufre un desfallecimiento en 1974. Desde la fecha de la conferencia de Dartmouth se sucedieron casi dos décadas en las que venían en avalancha las inver-

14. M. MINSKY, *Steps towards Artificial Intelligence*, Procedures IRE, 49, 1961.

15. A. NEWELL y H. SIMON, *General Problem Solving: A Program that Simulates Human Thought*, en E. FEIGENBAUM y J. FELDMAN (eds.), 1963.

16. E. FEIGENBAUM y J. FELDMAN (eds.), *Computers and Thought*, McGraw-Hill, 1963.

17. H. SIMON [recogido en prensa, 1965].

18. M. MINSKY [recogido en prensa, 1970].

siones multimillonarias que secundaban los proyectos. Empezaron a fallar las expectativas suscitadas a corto plazo y se retiraron los fondos de la aventura emprendida. Los más serios tropiezos se producían en áreas tales como la visión o el lenguaje natural. El comportamiento de un niño elaborando la percepción visual de un escenario de juego o desplegando el manejo habitual del lenguaje frente al entorno familiar constituye en ambos casos aun hoy en día un desafío difícil de abordar para la programación en el computador.

Se hizo necesario un repliegue durante algunos años. Cuando resurgió otra vez el interés por los proyectos de inteligencia artificial en la década de los 80 hubo de ser en un contacto más estrecho con las disciplinas que investigaban la actividad cognitiva, tales como la psicología y la lingüística. La situación no se produjo abruptamente y de improviso. En ambos frentes podían observarse pequeños avances que aun sin estar rodeados de la espectacularidad publicitaria de Dartmouth constituían pasos firmes en una búsqueda incesante. Vamos a recomponer esta trayectoria en confluencia con ciertos avances en los ámbitos de la computación.

### 1. *El apoyo mutuo entre psicología y lingüística apuntando hacia la consolidación de una plataforma cognitiva*

El fenómeno se ha venido cuajando en dos campos tradicionales como la psicología y la lingüística. En ambos hemos visto que ha penetrado profundamente el enfoque de unas ciencias del comportamiento. Estas conllevan en su propio seno una semilla expansiva hacia nuevas áreas de conocimiento. Es cierto que algunas novedades han cristalizado en disciplinas recortadas e individualizadas a la antigua usanza, como neurociencias y ciencias de la computación. Pero el impulso innovador por excelencia nace de adoptar como visión directriz el comportamiento humano, el cual demanda con insistencia un recorrido transversal sobre las disciplinas. Nace por tanto un nuevo objeto de estudio científico el cual se nos presenta a manera de un tejido entreverado con hilos de diferentes disciplinas del pasado más inmediato. A su vez esta actividad requiere de los investigadores una actitud porosa y abierta que se sustenta reforzándose en ciertos nudos de conexión; en suma se va consolidando una plataforma de búsqueda común entre disciplinas diversas. Recogemos algunos hechos que arrojan luz sobre el particular representados por personalidades destacadas.

**Jerome S. Bruner.** El mismo año en que se desata el torrente publicitario de la inteligencia artificial, o sea 1956, asoma tímidamente una obra en las prensas de J. Wiley, en New York. Nos estamos refiriendo al título *A Study of Thinking* cuya autoría está representada por tres nombres, Jerome S. Bruner, asistido por Jacqueline J. Goodnow y George A. Austin<sup>19</sup>. La publicación trata de recoger unos trabajos que se han veni-

---

19. J. S. BRUNER *et. al.*, *A Study of Thinking*, J. Wiley, 1956.

do realizando bajo un modesto proyecto en el laboratorio de relaciones sociales de Harvard, denominado *Cognition Project*. Según se cuenta en el prefacio estos trabajos se han expuesto en coloquios habidos en distintos puntos académicos de USA, pero nunca han sido publicados. Tienen por tanto el sabor de la novedad. Reproducimos sus propias palabras: «Hemos buscado describir y en una pequeña medida explicar qué es lo que sucede cuando un ser humano inteligente trata de parcelar su propio entorno en clases de eventos que le permiten tratar como equivalentes cosas que puede distinguir individualmente entre sí»<sup>20</sup>. Es decir, el libro llama la atención acerca de un fenómeno que está en la base del comportamiento de percepción, por el cual tomamos contacto con la realidad que nos envuelve y a partir del cual decidimos actuar en consecuencia. Pues bien la primera aproximación a la realidad de nuestro entorno no es la de ir descubriéndola propiamente en sus elementos a manera de un archipiélago de islotes sino la de conformar estos elementos en clases o categorías. «Las categorías en que agrupamos los eventos del entorno son construcciones o invenciones... No existen en cuanto tales en el entorno. Se trata pues de que los objetos de dicho entorno proveen ciertas claves o aspectos sobre los cuales se basan los agrupamientos efectuados a sabiendas de que pueden mostrar otras claves que podrían sustentar agrupamientos distintos a los ya efectuados»<sup>21</sup>. Una extensa presentación de experimentos nos muestra cómo procedemos a este ejercicio inicial de clasificar el mundo que nos rodea. Los autores han elaborado de este modo la cuenta de resultados obtenidos durante el quinquenio 1951-56 en el proyecto que lleva por nombre *Cognition Project*.

**Roger Brown.** El libro referido, *A Study of Thinking*, recoge en un apéndice a modo de colaboración externa al proyecto un interesantísimo trabajo de Roger Brown titulado *Language and Categories*<sup>22</sup>. Brown realiza un análisis absolutamente innovador sobre el comportamiento de categorizar presentado por Bruner y sus asociados en las páginas precedentes. Subraya el hecho de que la actividad de establecer categorías realizada por el ser humano se inicia en el primer aprendizaje del habla manifestándose por ejemplo en la fijación de los sonidos fonéticos. Brown se limita por tanto a una faceta muy preliminar del lenguaje y advierte en este sentido que sus incursiones en el tema de la categorización no conllevan en modo alguno afirmaciones que atañen a una actividad orientada al significado de las palabras en un dominio semántico. Se trata estrictamente de examinar un acontecer que ha lugar en el ámbito fonético, algo así como una plataforma de infraestructura sobre la que se desarrolla el complejo nacimiento del lenguaje. Brown es consciente sobre todo de que en el tratamiento de este problema comienzan a asomar facetas que pertenecen a un continente desconocido de relaciones entre biología, psicología y lingüística. En tal sentido contri-

---

20. *Ibid.*, p. viii.

21. *Ibid.*, p. 232.

22. R. BROWN, *Language and Categories* en J. S. Bruner & al., 1956.

buye a crear un programa de doctorado cuyo primer título fue conferido al conocido Eric Lenneberg, de cuya obra *Fundamentos biológicos del lenguaje* existe versión española en Alianza<sup>23</sup>. Pero la aportación más significativa de Brown al planteamiento de Bruner y sus asociados en el *Cognition Project* estaba por llegar en 1958 bajo el título *Words and Things*<sup>24</sup>. En esta obra se inicia un primer intento de transversalidad de las ciencias del comportamiento al exponer el proceso de categorización que se emprende en el aprendizaje de las palabras a través de múltiples modalidades de comportamiento, ya sea al pronunciarlas o al oír las, ya sea al escribirlas o al leerlas. La obra se presenta ampliamente documentada a través de una observación pormenorizada en los campos de la psicología, la lingüística y la antropología y ha despertado el interés de una audiencia persistente a través de reiteradas impresiones a lo largo de cuatro décadas.

**Noam Chomsky.** Tras este inciso dedicado a Roger Brown volvemos al año emblemático de 1956. Al comienzo del nuevo curso, en el otoño de 1956, un grupo que se autodenomina «Grupo de Especial Interés en Teoría de la Información» promueve un simposio en el Massachusetts Institute of Technology. Hubo las consabidas presentaciones de los logros en desarrollos lógicos obtenidos a través de las máquinas de computación al estilo de la conferencia de Dartmouth, pero destacó sobre todas ellas una contribución singular de Noam Chomsky. Este autor exponía un manojo de ideas fundamentales que un año más tarde daría a conocer en su monografía *Syntactic Structures*<sup>25</sup>. La obra estaba llamada a sacudir los cimientos de las teorías lingüísticas con la aportación de la gramática generativa, que en el devenir de estos últimos cincuenta años se ha erigido en una referencia inextinguible mostrando una desbordante fecundidad. Chomsky centra su atención en las lenguas que se asimilan en la niñez. La posesión de una lengua materna pone de manifiesto dos vertientes; en el ejercicio de la comunicación cotidiana el hablante muestra poseer un conocimiento de la lengua, o, dicho en otras palabras, alcanza un grado de *competencia* en el conocimiento de la misma, he ahí una vertiente. El uso de este conocimiento en situaciones concretas alude en cambio a otra vertiente de *realización (performance)*. Cuando el hablante construye una frase lo hace sujetándose a unas reglas de sintaxis gramatical; la lengua materna confiere al hablante un dominio interiorizado de estas reglas de tal suerte que las palabras adoptan una determinada estructura en una secuencia lineal. Es decir, la frase no consiste en disparar palabras sin orden ni concierto sino en combinarlas de manera que resulte un encaje perfecto entre la palabra anterior y la siguiente.

**George Armitage Miller, un horizonte entrevisto para las ciencias cognitivas.** Entre las fervorosas adhesiones que atrajo la posición innovadora de Chomsky hay que mencionar a George A. Miller quien va a desempeñar un papel creciente en

---

23. E. LENNEBERG, *Fundamentos biológicos del lenguaje*, Alianza, Barcelona, 1975.

24. R. BROWN, *Words and Things*, The Free Press, 1958.

25. N. CHOMSKY, *Syntactic Structures*, Mouton, 1957.



las próximas fases hacia la implantación de las ciencias cognitivas. Suyas son las siguientes palabras que fueron escritas a modo de visión retrospectiva veinticinco años después:

«Al cierre del Simposio (habla del Simposio promovido en MIT, 1956) tenía la convicción, más intuitiva que racional, de que la psicología experimental, la lingüística teórica y la simulación de procesos cognitivos en el computador eran todas piezas de un amplio conjunto y de que un futuro próximo alumbraría la elaboración y coordinación progresiva de sus mutuos intereses»<sup>26</sup>.

El mismo año del Simposio de MIT publica Miller un estudio que le dará fama imperecedera<sup>27</sup>. El estudio ofrece una valoración en términos estadísticos del alcance de la memoria de corto plazo. Se ponen en juego unos experimentos de fácil ejecución los cuales van a arrojar un volumen de resultados que conducirán a Miller al diseño de un modelo teórico ambicioso. Al ser requeridos los sujetos a reproducir un listado confeccionado al azar por un variado elenco de letras, palabras o números, la reproducción memorística tiende a detenerse en un tope que oscila en torno a los siete elementos, unas veces más otras menos. De ahí que el número *siete* adquiriera un carácter mágico para el cerebro humano en su omnipresente tarea de procesar información.

G. A. Miller tuvo una larga trayectoria vital que pudo cubrir con distintas iniciativas y ciertamente todas ellas sobresalientes; nacido en 1920 se despidió de esta vida a los noventa y dos años en 2012. Sus inicios en la investigación estuvieron marcados por el estilo y las pautas introducidas por Stevens en el laboratorio psicofísico de Harvard. Bajo la tutela de Stevens por ejemplo defendió su tesis doctoral en 1946. Al año siguiente publicaba un estudio al que no le falta imaginación creativa sobre los disfraces del habla<sup>28</sup>. A los pocos años, en 1951, lanzaba su primer libro con un sello muy personal<sup>29</sup>; era su primera contribución bajo el título *Language and Communication* a la corriente que invadía los laboratorios universitarios bajo la óptica de las ciencias del comportamiento. No obstante, sin terminar la década de 1950, George A. Miller se manifestaba abiertamente en apoyo a Jerome Bruner en sus intentos de crear un «centro de estudios cognitivos» con la mira de acoger las actividades que le ocupaban en Harvard y que se cobijaban al amparo de un tímido *Cognition Project*. Esto significaba, dada la pugna interna que se vivía en la administración del Departamento de Psicología de Harvard, el abandono definitivo por parte de Miller de la línea psicofísica de Stevens. A partir de estos momentos inicia una participación muy activa simultaneando dos frentes de investigación que son la psicolingüística y la lingüística descriptiva. Una evidencia elocuente la aportan las siguientes publicaciones en la década de 1960:

26. G. A. MILLER, «The Cognitive Revolution: A Historical Perspective», *Elsevier, Trends in Cognitive Sciences*, vol. 7, n. 3, 2003, pp. 143.

27. G. A. MILLER, «The Magical Number Seven Plus or Minus Two: Some Limits on Our Capacity for Processing Information», *Psychological Review*, vol. 63, 1956.

28. G. A. MILLER, «The Masking of Speech», *Psychological Bulletin*, vol. 44, n° 2, 1947.

29. G. A. MILLER, *Language and Communication*, McGraw Hill, 1951.

la primera, una compilación de trabajos aportados por lingüistas y psicólogos en una conferencia sobre génesis del lenguaje<sup>30</sup>, a la que debe agregarse otra publicación en solitario que recoge siete aportaciones hechas entre 1956 y 1967<sup>31</sup>. Años más tarde en el prólogo que escribió a su extraordinario libro *The Science of Words* admitiría con cierto tono de autocrítica este correr de una a otra orilla como «*erratic oscillations between Psychology and Linguistics*»<sup>32</sup>.

**Miller y la Fundación Alfred P. Sloan.** La década de 1970 va a ser muy determinante en el aporte personal de Miller al movimiento de las ciencias cognitivas, cuando contemplamos la entrada en escena de la Fundación Alfred P. Sloan. Esta fundación había puesto en marcha un programa que vendría a significar la intervención de un papel creciente para las neurociencias o ciencias neuronales. Los altos directivos de la fundación veían con agrado esta intervención como paso decisivo para construir un puente entre el cerebro y la mente, dos continentes difíciles de conciliar intelectualmente. Acuciados por la búsqueda de este desiderátum veían ciertamente con buenos ojos los brotes que pululaban en torno a unas ciencias cognitivas. Así es como se creó un *Sloan Special Program in Cognitive Sciences* con miras a explorar tales posibilidades. Es en este momento coyuntural cuando George A. Miller va a mantener un acercamiento con directivos de la fundación. Conociendo Miller sus contactos habidos en el pasado inmediato con el grupo de inteligencia artificial argumentaba que el apoyo a dichos proyectos de inteligencia artificial se traduciría indefectiblemente en la compra de nuevos equipos de computación, lo cual engullía la mayor parte de los aportes económicos disponibles sin dar lugar a otros desarrollos. A esto había que añadir que la inteligencia artificial, en las presentes circunstancias algo diferentes de su momento inaugural en la década de 1950, constituía un ingrediente mínimo dentro de un movimiento mucho más amplio. La aureola personal de Miller presentando algunas de las más valiosas contribuciones a la psicolingüística, con una rica trayectoria de contactos con investigadores de vanguardia, tales como los relatados a propósito de Jerome Bruner, Roger Brown, y Noam Chomsky, suscitaba la atención de los directivos quienes se mostraron receptivos y decidieron tomar medidas inmediatas. Se convocó una comisión para que elaborase un informe sobre la situación de las ciencias cognitivas en 1978 con las recomendaciones oportunas para emprender una acción adecuada. Un trío escogido entre los partícipes de la comisión se encargaría de redactar el informe que recogía las intervenciones habidas.

Conviene hacer un inciso aclarativo respecto a la fecha aludida de 1978. Ello es debido a que entra en juego un esquema gráfico aportado por Miller, el cual mostraba una situación recogida en un reducido ámbito de las ciencias sociales<sup>33</sup>.

30. F. SMITH y G. A. MILLER (eds.), *The Genesis of Language*, MIT Press, 1966.

31. G. A. MILLER, *The Psychology of Communication: Seven Essays*, Basic Books, 1967.

32. G. A. MILLER, *The Science of Words*, Scientific American Library, 1991.

33. G. A. MILLER, «The Cognitive Revolution...», *op. cit.*, p. 214.

He aquí el gráfico en cuestión:

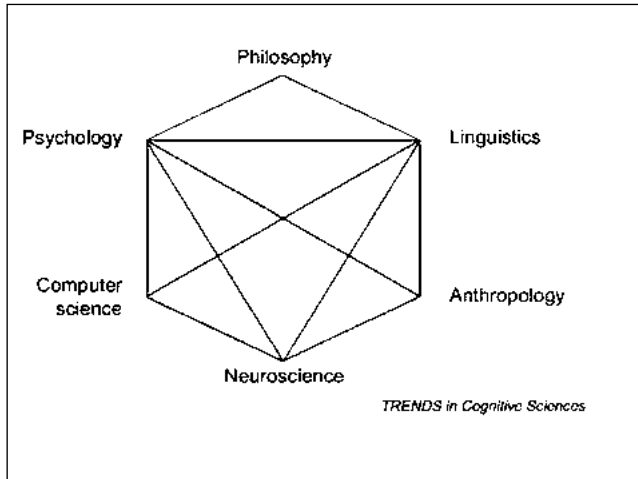


Figura 1. Cognitive science in 1978. Each line joining two disciplines represents interdisciplinary inquiry that already existed in 1978.

La escena de las Ciencias Cognitivas en 1978 contempla seis disciplinas. A su vez estas seis disciplinas no muestran el mismo rango de importancia conforme a la actividad de contactos desplegada. La figura representa no la totalidad de los contactos interdisciplinarios posibles sino los que eran ya una realidad en 1978. Existen dos focos muy sobresalientes en actividad interdisciplinaria que son psicología y lingüística. Desde ambas áreas con un largo historial disciplinario entablan contactos con todas las restantes. El gráfico apunta además el caso de las neurociencias que en su corta andadura como disciplina muestra intensos nudos de conexión con psicología, lingüística, antropología y ciencias de la computación.

Por consiguiente, y volviendo a la situación en que la Fundación Alfred P. Sloan debe recibir el informe conjunto de la comisión nombrada al efecto, he aquí que se va a encontrar con el siguiente episodio inesperado. La comisión se reunió en Kansas City y tras horas de deliberación decidieron todos ellos emitir no un informe conjunto sino informes de cada miembro en relación a su disciplina. El trío encargado de redactar el informe final conjunto se limitó a reflejar esta decisión. La fundación entendió que podía poner el asunto en manos de un nuevo comité de expertos. Estos manifestaron su apoyo a la investigación interdisciplinaria que se sugería en el gráfico de Miller. A partir de aquí la fundación puso en marcha un programa que proliferó entre varias universidades en la década de 1980. El programa cuidaba mucho el fomento de contactos efectivos de comunicación entre disciplinas con lo que se creó una atmósfera que propició el paso definitivo al encauzamiento de las ciencias cognitivas que se iba a producir próximamente.

### III. Las tres últimas décadas desembocan en una implantación docente de las ciencias cognitivas en las universidades del mundo entero

De momento las plataformas logradas que consideramos como un dato informativo en el advenimiento de las ciencias cognitivas en EE.UU. son las siguientes: 1. Conformación de una asociación científica con el consiguiente lanzamiento de publicaciones periódicas; 2. Planificación de recursos financieros de National Science Foundation con vistas a la investigación transversal interdisciplinaria; 3. Lanzamiento masivo de Programas Docentes en Estudios Graduados en varias decenas de Universidades, observándose alguna incidencia en estudios subgraduados. Pasamos a su exposición sucesiva.

#### 1. *El espaldarazo definitivo de una asociación y la acogida de las nuevas investigaciones en sus publicaciones periódicas*

En 1979 se constituía la Cognitive Science Society y se convocaba la primera conferencia en la Universidad de California, La Jolla. Anualmente la Cognitive Science Society ha celebrado sus conferencias con celosa puntualidad. Hoy en día se pueden consultar las presentaciones habidas en cualquiera de ellas en la página [[www.cognitivesciencesociety.org](http://www.cognitivesciencesociety.org)]. Una primera revista *Journal of Cognitive Science* se adelantó a la constitución de la sociedad y sigue vigente en la actualidad. La revista goza al parecer de buena salud ya que en el año 2000 aumentó la producción que hasta entonces se había mantenido en trimestral haciéndola bimensual. Es decir de cuatro números anuales se pasaba a seis. Esto por supuesto daba mayor cabida a la publicación de trabajos que se acumulaban en colas de espera, lo cual contribuía a su vez a un efecto de retroalimentación en el apoyo a la revista. Pero vamos a señalar otro aspecto más cualitativo y que dice más del poderío intelectual de un movimiento de ideas. El consejo editorial de *Journal of Cognitive Science* ante la proximidad del paso de centuria para dar entrada al nuevo siglo quiso rememorar las dos décadas de la revista promoviendo los diez trabajos que podrían considerarse clásicos. Los seleccionó tomando en cuenta su carácter innovador y el impacto alcanzado sobre el futuro desarrollo teórico en el campo de las ciencias cognitivas. Estos trabajos están a disposición del público mediante sendos archivos PDF en la página web de la sociedad.

La revista en cuestión, *Journal of Cognitive Science*, abre sus páginas a todas las inquietudes presentes en el colectivo de investigadores. Mantiene un filtro de calidad en las contribuciones aportadas pero alienta la libertad de elección en cuanto a los temas planteados. En la conferencia anual de la sociedad en el 2008, que celebra a su vez el 30 aniversario del *Journal*, se produce un evento muy singular. Nos referimos a dos simposios celebrados bajo la advocación siguiente. El simposio I contempla las ciencias cognitivas en la perspectiva de los treinta años del futuro próximo mientras que el simposio II contempla la trayectoria de las disciplinas comprometidas en el desarrollo de las ciencias cognitivas en los treinta años transcurridos. El organizador de los simposios,

Lawrence W. Barsalou (L. Barsalou, 2010) convoca a una mesa de cinco expositores por cada simposio y les plantea el siguiente guión:

- i) Cuál era su disciplina en el momento de la conferencia de 1979.
- ii) Cuáles han sido los cambios sufridos en los últimos 30 años.
- iii) Cuál es la perspectiva para los próximos 30 años.

A partir del 2009 se configura una nueva publicación que llevará por título *TopiCS in Cognitive Science*. Esta publicación se distingue de la anterior en que aborda un tópico en cada número para lo que el consejo editorial de *TopiCS* encomienda a una persona distinta el encargo de confeccionar cada número reuniendo las colaboraciones pertinentes. El número inaugural de la publicación ha presentado una panorámica sobre la actividad realizada bajo el título *Visions of Cognitive Science* en enero del 2009. Contempla las ciencias cognitivas bajo una riqueza de ángulos que pueden resultarnos sorprendentes y llamativos en nuestros ámbitos académicos.

## 2. *La National Science Foundation y su planificación para facilitar la participación transversal en el ámbito de las ciencias sociales*

Las dificultades que se fueron asomando a la adopción de diferentes perspectivas disciplinares para acometer investigaciones en forma conjunta no se resolvían con una simple adhesión desiderativa. Esto se vió de manera palpable en las vicisitudes por las que pasó el encuentro narrado anteriormente entre George A. Miller y la Fundación Alfred P. Sloan. Se hacía necesario marcar vías de encuentro que fueran avanzando hacia posiciones convergentes entre los investigadores. La National Science Foundation comenzó tempranamente a preparar estos caminos. En nuestro trabajo anterior dábamos cabida a estas actividades desde la atalaya del Informe de las Academias que se producía en 1988<sup>34</sup>. Es ya conocido el esquema organizativo de esta fundación plenamente orientada a suministrar los recursos de financiamiento a la investigación universitaria. El esquema se desenvuelve en directorios entre los cuales se encuentra el llamado Directorate for Social, Behavioral and Economic Sciences. Pues bien, este directorio ha dedicado un año de trabajo a esclarecer lo que ha titulado como un proceso de visualización del 2020 (*2020 visioning process*). Es decir un adelantamiento en términos aproximativos, puesto que se quiere evitar una formulación en términos estrictamente predictivos. El principal documento en esta línea de trabajo se ha publicado bajo la denominación de *Rebuilding the Mosaic* [[www.nsf.gov/pubs/2011/nsf11086/nsf11086.pdf](http://www.nsf.gov/pubs/2011/nsf11086/nsf11086.pdf)].

## 3. *Se implantan las ciencias cognitivas en los programas de docencia*

A estas alturas, cuando dejamos atrás la primera década del siglo XXI, existen en todo el mundo, según lo registra Wikipedia, un total de 141 centros de enseñanza superior que confieren una titulación en ciencias cognitivas. Su distribución resulta muy

---

34. C. CASTRO, «Sentido y alcance científico...», *op. cit.*, pp. 279-293.

significativa: 10 en Canadá, 50 en USA más 18 que corresponden al mundo anglosajón y escandinavo en Europa suman más de la mitad. Entre los 21 países señalados en Europa existen en total 53 centros, dentro de los cuales se cuentan los 18 anteriormente citados. La mayoría de titulaciones son de escuelas graduadas, es decir, están diseñadas para programas de postgrado. No obstante emergen con cierto vigor los programas de pregrado entre los que figura con el orgullo de haber sido pionero en 1982 el Vassar College (USA). Subrayamos la escasa existencia del mundo hispanohablante en la lista, reducida a la única presencia de la Universidad de Barcelona. No nos cabe ninguna duda de que se trata de una cosecha recogida al cabo de los años. La actual situación del mundo ibérico, tanto en la península europea como en el continente americano, ajeno a las líneas docentes de la vanguardia científica del momento, es ni más ni menos una consecuencia que comenzó a fraguarse en el olvido a las ciencias del comportamiento.

El mutuo apoyo entre disciplinas diversas es una novedad que nace con las ciencias del comportamiento en escena. Obsérvese bien que mientras institucionalmente parecía conveniente el parcelamiento de las disciplinas, se tornaba cada vez más problemática la delimitación fronteriza en el ejercicio investigador. Resulta excepcionalmente aleccionador el caso de las ciencias cognitivas. Cada disciplina por accidentes históricos había heredado un interés particular en torno al problema del conocimiento. Los progresos realizados dentro de cada parcela le conducían a reconocer que la solución a los problemas propios de su área estaba condicionada a otras soluciones encontradas en el vecindario. Miller expuso esta situación mediante el famoso hexágono cognitivo; seis disciplinas involucradas en la búsqueda de un esquema que pudiera dilucidar el comportamiento cognitivo, a saber, psicología, lingüística, ciencias de la computación, neurociencias, antropología y filosofía. En 1978 se hacía patente la presencia de once focos de contacto que asumían la colaboración interdisciplinaria para entablar esa búsqueda.

## Referencias bibliográficas

- BARSALOU, L., *Grounded Cognition: Past, Present and Future* en *TopiCS in Cognitive Science*, 2, 2010, 716-724.
- BROWN, R., *Language and Categories* en J.S. Bruner & al., 1956, 247-312.
- *Words and Things*, The Free Press, 1958.
- BRUNER, J. S. et. al., *A Study of Thinking*; J. Wiley, 1956.
- CASSIRER, E. (traductor Wenceslao Roces) *El problema del conocimiento en la filosofía y en la ciencia modernas*, 4 vols., FCE, México, 1948-1957.
- (traductor Wenceslao Roces), *Las Ciencias de la Cultura*, FCE, México, 1951.
- *An Essay on Man*, Yale University Press, 1944; versión española de Eugenio Imaz bajo el título *Antropología Filosófica*, FCE, México, 1945.
- (traductor Armando Morones), *Filosofía de las Formas Simbólicas*, 3 vols., FCE 1971-1976.
- CASTRO, C., «Sentido y alcance científico de las ciencias sociales», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, Universidad Pública de Navarra, n° 19, 2012, pp. 279-293.
- CHOMSKY, N., *Syntactic Structures*; Mouton, 1957.
- FEIGENBAUM, E. y FELDMAN, J. (eds.), *Computers and Thought*; McGraw-Hill, 1963.

- KRANTZ, D.; LUCE, R. D.; SUPPES, P. y TVERSKI, A., *Foundations of Measurement*, 3 vols., Academic Press, 1971-1990.
- LENNEBERG, E., *Fundamentos Biológicos del Lenguaje*, Alianza, 1975.
- MILLER, G. A., *The Masking of Speech*, Psychological Bulletin, vol. 44, n° 2, 1947, pp. 107-129.
- *Language and Communication*; McGraw Hill, 1951.
- *The Magical Number Seven Plus or Minus Two: Some Limits on Our Capacity for Processing Information*; Psychological Review, vol. 63, 1956, pp. 81-97.
- *The Psychology of Communication: Seven Essays*; Basic Books, 1967.
- *The Science of Words*; Scientific American Library, 1991.
- *The Cognitive Revolution: A Historical Perspective*; Elsevier, Trends in Cognitive Sciences, vol. 7, n. 3, 2003, pp. 141-144
- MINSKY, M., *Steps towards Artificial Intelligence*; Procedures IRE, 49, 1961, 8-29.
- NEWEL, A. y SIMON, H., *General Problem Solving: A Program that Simulates Human Thought*, en E. Feigenbaum y J. Feldman (eds.), 1963, 279-296.
- SIMON, H., *The Sciences of the Artificial*, MIT Press, 1969.
- SMITH, F. y MILLER, G. A. (eds.), *The Genesis of Language*, MIT Press, 1966.

# Un fenómeno *exótico* para la tradición *basca*

## La incorporación del *foot-ball* en el nacionalismo cultural vasco

An *Exotic* Phenomenon for the *Basc* tradition

The incorporation of foot-ball in Basque Cultural Nationalism

Péter MOLNÁR

Universidad Eötvös Loránd (Budapest)

**Sumario:** Introducción. Bases para un nacionalismo cultural vasco. La prensa cultural peneuvista: *Euzkadi* y *Hermes*. El despliegue del deporte moderno y del fútbol en el País Vasco. Las primeras posturas nacionalistas frente al *foot-ball*. El nacimiento de la prensa deportiva nacionalista: *Excelsior*. El acercamiento definitivo del nacionalismo vasco al mundo del fútbol. A modo de conclusión.

**Resumen:** El asentamiento de las prácticas deportivas modernas en el País Vasco que tuvo lugar en las primeras décadas del siglo XX necesariamente obligó a las fuerzas políticas a ciertas reflexiones frente al nuevo fenómeno social. Si bien el *foot-ball* se presentó como deporte foráneo, a principios ajeno a la tradición cultural vasca defendida y promovida por el nacionalismo vasco, prácticamente desde su irrupción en la ribera del Nervión consiguió ganarse adeptos entre las filas del movimiento *jeltzale*. Aunque el acercamiento del Partido Nacionalista Vasco al deporte moderno queda atestiguado por el lanzamiento del primer diario deportivo español bajo su paraguas político en 1924, la incorporación del *foot-ball* en su ideario cultural había supuesto un proceso largo y no exento de conflictos ideológicos en el seno del partido.

**Palabras claves:** Partido Nacionalista Vasco; Nacionalismo cultural; Deporte moderno; Fútbol.

**Abstract:** The consolidation of modern sport activities in the Basque Country that took place in the first decades of the 20<sup>th</sup> century necessarily required a change of postures by the political parties facing a new social phenomenon. Even though football was conceived as a sport alien in theory to the cultural traditions defended and promoted by Basque nationalism, it achieved to gather supporters among the adherents of the movement practically from its appearance in the banks of the River Nervión. While the launch of the first Spanish sports newspaper under the political umbrella of the Basque Nationalist Party in 1924 demonstrates the rapprochement of Basque nationalism towards modern sports, the incorporation of football in its cultural framework had supposed a notably long process not without ideological conflicts.

**Key words:** Basque Nationalist Party; Cultural nationalism; Modern sports; Football.

## Introducción

A pesar de las importantes fracturas ideológicas que se produjeron en el seno del Partido Nacionalista Vasco después de la temprana muerte de Sabino de Arana y Goiri, la primera década del siglo XX vio la aparición de los primeros éxitos políticos de envergadura del nacionalismo vasco. De forma paralela, todavía en vida del *maestro jeltzale*



se inició el largo proceso de la implantación socio-cultural del nacionalismo vasco que en pocos años generaría un entramado institucional de suma importancia para la posterior expansión y proliferación del movimiento. La (re)implantación de una tradición cultural en aras del *nation building* vasco basaba principalmente en un folklorismo de marcado carácter tradicionalista, no obstante en el terreno de las actividades físicas pronto aparecieron elementos *a priori* difícilmente concebibles con el marco ideológico peneuvista. No en vano escribió en 1914 en *Joshe Miguel*, periódico cripto-carlista de tono satírico y mordaz acerca del Gimnasio del Centro Vasco de Iruña: «Foot-ball, grupo *alpinista*, gimnasia sueca. Gora Euzkadi ¡Abajo lo exótico!»<sup>1</sup>. La creciente popularidad de los nuevos deportes procedentes del extranjero que venían irrumpiendo en el norte de España plantearon interrogantes básicos en el seno del nacionalismo vasco por su carácter *exótico*, según la terminología peneuvista de la época, y su evolución en el marco de la actividad cultural nacionalista era sumamente representativa de la naturaleza originaria del partido.

En las primeras décadas del siglo XX el deporte se convirtió en elemento esencial de la vida urbana y rural con una diversificación notable tanto entre los practicantes como los aficionados de las distintas modalidades. Mientras los diarios políticos informaban en espacios cada vez más amplios sobre los *sports* y se publicaron las primeras revistas de carácter popular, las corrientes políticas también se vieron obligados a acercarse al nuevo fenómeno social. El primer diario deportivo español titulado *Excelsior* fue publicado en 1924 bajo el paraguas político del Partido Nacionalista Vasco, llamado Comunión Nacionalista Vasca en fechas de la publicación. Tanto la afiliación política del periódico deportivo como ciertas empresas deportivas *jeltzales* de la época —entre ellas los *mendigoizales*— están bien documentadas por la historiografía vasca. No obstante, el largo proceso del acercamiento del partido nacionalista a los deportes aún deja margen para la investigación académica<sup>2</sup>. El interés de los nacionalistas en acercarse a las masas populares en la órbita del nuevo fenómeno surgió ya en la primera década del siglo XX y las posturas *jeltzales* hacia los *sports exóticos* como el *foot-ball* todavía proponen interrogantes básicos. Después de atravesar el Canal de la Mancha el fútbol pronto empezó a atraer crecientes masas populares en la península ibérica y el rechazo habitual del Partido Nacionalista Vasco frente a todo exotismo ajeno a la tradición vasca gradualmente se convirtió en una actitud fundamentalmente integradora. El siguiente artículo pretende analizar la evolución del nacionalismo cultural vasco en relación con este deporte que desembocaría en la fundación de *Excelsior*, basándose

---

1. *Joshe Miguel*, 8-II-1914. Recogido en Á. GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, *Intransigencia, exaltación y populismo: la política navarra en tres semanarios criptocarlistas (1913-1915)*, Txertoa, San Sebastián, 1994, p. 63.

2. Aunque en los últimos años se ha producido un gran avance al respecto, basta recordar las tesis doctorales de Fernando Estomba Echepare y Nicolás Ruiz Descamps leídas en la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Véase: F. ESTOMBA ECHEPARE, «Deporte, política y sociedad en Vizcaya durante la Segunda República: afición y espectáculo en *la era de las masas*», P. CONTRERAS (dir.), S. DE PABLO, 2007; N. RUIZ DESCAMPS, «Las organizaciones juveniles del nacionalismo vasco. Política, cultura y ocio», J. L. DE LA GRANJA SAINZ (dir.), 2011.

en los anteriores avances académicos de la historiografía vasca y en las fuentes periodísticas de la época que constituyen la columna vertebral de las investigaciones en este terreno<sup>3</sup>.

### Bases para un nacionalismo cultural vasco

El acercamiento del nacionalismo vasco a las distintas manifestaciones de la cultura popular a principios del siglo corresponde a las dinámicas tradicionales de los movimientos nacionalistas en pos de la construcción nacional, o con términos ingleses, *nation building*. Por consiguiente, para poder examinar las particularidades de la incorporación del fútbol –un deporte en todo caso foráneo al carácter del mundo cultural vasco– en la órbita del primer nacionalismo vasco nos conviene elaborar una aproximación breve a las bases teóricas del nacionalismo cultural en relación con los orígenes y el ideario sabiniano. El movimiento nacionalista vasco surgió en un contexto histórico en el que se experimentaba la transformación radical de la ría de Bilbao y con ella la desaparición de una parte importante de la imagen rural de la Bizkaia tradicional. La industrialización atrajo oleadas masivas de trabajadores de otras provincias españolas a la capital vizcaína

---

3. Como se ha puesto de relieve en varias ocasiones, salvo contadas excepciones (Polo del Barrio, 1986) los primeros acercamientos al tema de la historia del fútbol en España se vinculan a académicos ingleses como Duncan Shaw (1987), Jeremy MacClancy (1996) o John K. Walton (1998). Sorprendentemente, el caso vasco parecía levantar más atención fuera de los círculos de los historiadores, puesto que entre los autores de las primeras aportaciones encontramos periodistas (Patxo Unzueta, 1999) y también investigadores de otros terrenos académicos (Javier Díaz Noci, 2000). Uno de los hitos de esta evolución académica nace justamente de una colaboración navarro-británica cuyo fruto, la obra colectiva *Guerras danzadas* (2001), se ha convertido en una pieza clave de la investigación académica internacional de las relaciones entre fútbol e identidad. Durante el primer decenio del siglo XXI el tema del deporte español fue descubierto por un círculo más amplio de académicos en España y aparte de las obras de historiadores se puede observar un interés aumentado fundamentalmente por parte de los sociólogos. En el caso del fútbol vasco que aquí nos ocupa, cabe destacar además las investigaciones de la antropóloga Mariann Váci sobre la identidad del Athletic Club de Bilbao y su tesis doctoral, cuya publicación probablemente se convertirá en otro hito en entender la complejidad identitaria del fútbol vasco como tal. En este sentido, cualquier aportación humilde que puede tener el presente artículo viene del carácter novedoso del tema estudiado, es decir, las relaciones entre el fútbol y el nacionalismo vasco. Véase: J. POLO DEL BARRIO, «El fútbol español hasta la Guerra Civil», *Revista de Occidente*, 62-63, julio-agosto 1986, pp. 85-101; D. SHAW, *Fútbol y franquismo*, Alianza, Madrid, 1987; J. MACCLANCY, «Nationalism at play: the Basques of Vizcaya and Athletic Bilbao», en ID. (ed.), *Sport, identity, and ethnicity*, Berg, Oxford, 1996; J. K. WALTON, «Reconstructing crowds: the rise of Association football as a spectator sport in San Sebastián, 1915-1932», *International Journal of the History of Sport*, 15, 1998, pp. 27-53; P. UNZUETA, «Fútbol y nacionalismo vasco», en S. SEGUROLA, *Fútbol y pasiones políticas*, Temas de Debate, Madrid, 1999, pp. 147-169; J. DÍAZ NOCI, «Los nacionalistas van al fútbol: deporte, ideología y periodismo en los años 20 y 30», *Zer: Revista de Estudios de Comunicación/Komunikazio Ikasketen Aldizkaria*, 9, 2000 [<http://www.ehu.es/zer/hemeroteca/pdfs/zer09-13-diaz.pdf>] [última consulta: 13-06-2013]; F. J. CASPISTEGUI, J. K. WALTON (eds.), *Guerras danzadas. Fútbol e identidades locales y regionales en Europa*, EUNSA, Pamplona, 2001; M. VÁCI, «“The Spanish Fury”: A political geography of soccer in Spain», *International Review for the Sociology of Sport*, 25-02-2013 [<http://irs.sagepub.com/content/early/2013/02/22/1012690213478940.full.pdf+html>].

y como consecuencia se produjo la consolidación de una clase obrera que resultaba radicalmente ajena en su carácter a las formas de vida autóctonas de Euskal Herria. Frente al cambiante paisaje socio-cultural el movimiento nacionalista vasco basó su discurso político en un conservadurismo tradicionalista que en la argumentación historicista y racista encontró la justificación de sus pretensiones políticas adoptadas del fuerismo intransigente del siglo XIX.

Si recurrimos a la teoría del historiador checo Miroslav Hroch sobre las distintas fases de la construcción nacional en Europa, podemos contemplar la evolución del pensamiento fuerista decimonónico en clave nacionalista<sup>4</sup>. Los representantes de la literatura fuerista ya habían integrado las particularidades históricas y culturales del pueblo vasco en su obra previamente a las interpretaciones elaboradas por el propio Sabino Arana. Como demuestra Jon Juaristi, las obras decimonónicas de la literatura fuerista tenían un carácter político latente a partir del *Viaje por Navarra durante la insurrección de los vascos* del pionero vasco-francés Joseph Augustin Chaho, un elemento que posteriormente sería recogido por el nacionalismo sabiniano<sup>5</sup>. Estas primeras manifestaciones literarias con elementos que apuntaron hacia un carácter nacional propio gradualmente pasaron a formar una tradición mito-literaria que según la tesis hrochiana correspondería a la fase A de la construcción nacional europeo, llamada por el autor checo la fase del *scholarly interest*<sup>6</sup>. Dentro de este campo teórico podemos afirmar, pues, que la irrupción de la ideología sabiniana y la fundación del Partido Nacionalista Vasco, como entidad política representante de un ideario propio, puso fin a la fase del *interés académico* de la construcción nacional vasca, incorporando a la vez su legado mito-histórico en su doctrinario político.

La temprana obra de Sabino Arana recogió sustancialmente el carácter historicista de la literatura fuerista, si bien ya aparecieron en ella interpretaciones históricas en sentido político. En *Bizkaya por su independencia. Cuatro glorias patrias* (1892), primera obra de resonancia del fundador del PNV, elabora su visión particular sobre la soberanía histórica vizcaína y encima de la conquista militar apunta a la «españolización del pueblo bizkaino (*sic*)» como razón de la pérdida de su libertad originaria<sup>7</sup>. Mientras esta afirmación se basa fundamentalmente en la argumentación racista del pensamiento sabiniano que ponía gran énfasis en la conservación de la llamada *raza vasca* frente a los inmigrantes *maketos*<sup>8</sup>, la aparición de la españolización como lastre

---

4. En esta interpretación seguimos los pasos de Ludger Mees que aplicó las novedosas tesis hrochianas al caso vasco en 1991. Véase: L. MEES, *Entre nación y clase*, Fundación Sabino Arana, Bilbao, 1991. Especialmente capítulo 3, pp. 19-25.

5. Véase J. JUARISTI LINCERO, *El linaje de Aitor*, Taurus, Madrid, 1987.

6. M. HROCH, *Social Preconditions of National Revival in Europe. A Comparative Analysis of the Social Composition of Patriotic Groups among the Smaller European Nations*, Columbia University Press, New York, 2000, pp. 23-24; L. MEES, *Entre nación y clase*, Fundación Sabino Arana, Bilbao, 1991, p. 20.

7. S. DE PABLO *et al.*, *El Péndulo Patriótico. Historia del Partido Nacionalista Vasco, I: 1895-1936*, Crítica, Barcelona, 1999, pp. 31-32.

8. Véase J. L. DE LA GRANJA SAINZ, «El antimaketismo: La visión de Sabino Arana sobre España y los españoles», *Norba. Revista de Historia*, 19, 2006.

de los vascos ya apunta a un nacionalismo cultural incipiente. A partir del interés en la mito-historia vasca, que era muy presente tanto en la formación autodidacta del propio Sabino Arana como en la labor de las asociaciones *euskaltzales* de las últimas décadas del siglo XIX<sup>9</sup>, surgió cierto afán de reafirmación cultural e identitaria<sup>10</sup>. La incorporación posterior de algunos miembros de la Asociación Euskara de Navarra y la Sociedad Euskalerría de Bilbao al movimiento nacionalista, que aparecieron después de la abolición foral definitiva en 1876 y se emergieron como un enlace entre las manifestaciones literarias hrochianas y el nacimiento del nacionalismo político vasco, parece afirmar una continuidad evolutiva semejante. Según señala Anthony D. Smith, los nacionalismos han de apoyarse necesariamente en alguna unidad cultural primitiva para que la nación se pueda contruir posteriormente<sup>11</sup>, y en este aspecto la evolución del incipiente nacionalismo vasco no parece diferir fundamentalmente del marco teórico smithiano. Concentrada en una región geográfica bien limitada, el pueblo vasco se podía considerar como una «comunidad vertical» por su herencia cultural homogénea, que fue compartida por las distintas clases de la sociedad tradicional vasca<sup>12</sup>. El rápido debilitamiento de esta cohesión y estabilidad social por la llegada de los trabajadores inmigrantes, junto con las primeras consecuencias del desarrollo capitalista y la irrupción de las ideologías izquierdistas supusieron un excelente caldo de cultivo para la emergencia de un sentimiento nacionalista entre las clases medias vascas en el cambio del siglo.

Debido a la alta consideración que tenía Sabino Arana de la prensa como vehículo propagandístico clave en la expansión social del movimiento, las publicaciones periódicas pasaron a constituir el pilar de la captación de nuevos adeptos a la causa *jeltzale*. Para los años 1910 la prensa se convirtió en la columna vertebral del movimiento, sin embargo su diversificación se produjo todavía en vida del fundador que al margen de las publicaciones políticas ideó una revista cultural. En 1901 se lanzó *Euzkadi. Revista trimestral de ciencias, artes y letras* que pretendía atraer nuevos seguidores peneuvistas con un patriotismo distinto. Aun así, *Euzkadi* no pudo presentarse como la primera revista de semejante carácter en las Vascongadas. En 1878, junto con la fundación de la Asociación Euskara de Navarra ya apareció el afán por parte de sus miembros en editar un periódico científico-literario que al margen de la política fuera a la vez órgano oficial de la asociación<sup>13</sup>. A pesar de la temprana constitución de su primera junta

9. J. L. DE LA GRANJA SAINZ, «Cronología de Sabino Arana (1865-1903)», *Sancho el Sabio*, 31, 2009, p. 287.

10. Coro Rubio Pobes afirma además que fuera de la acción ideologizadora, en la segunda mitad del siglo XIX también se dieron varios factores en las provincias vascongadas para el surgimiento de una *conciencia diferencial específica*, entre los que se encuentra la solidez de la administración provincial propia y el fracaso del proyecto nacionalizador español. Véase: C. RUBIO POBES, «La contrucción de la identidad vasca (siglo XIX)», *Historia Contemporánea*, 18, 1999, pp. 409-410.

11. A. D. SMITH, «A nemzetek eredete», en Z. KÁNTOR (ed.), *Nacionalizmuselméletek (Szöveggyűjtemény)*, Rejtjel, Budapest, 2004, p. 204.

12. *Ibid.*, p. 211.

13. J. L. NIEVA ZARDOYA, *La idea euskara de Navarra*, Fundación Sabino Arana, Bilbao, 1999, p. 88.

editora, la revista tuvo que enfrentarse con varios obstáculos importantes a la hora de publicarse. Sumergida en una situación económica poco favorable para tales empresas, el primer director de la *Revista Euskara* además lamentaba la falta de trabajos originales que finalmente moderaron las expectativas sobre la tirada propuesta<sup>14</sup>. Según queda documentada por José Luis Nieva Zardoya, durante sus cinco años de existencia (con seis tomos publicados) la *Revista Euskara* se vio obligada a realizar varios cambios en su junta directiva y aun así los esfuerzos de sus escasos colaboradores resultaron ser insuficientes para mantenerla. Todavía durante su vida efímera apareció en San Sebastián otra publicación que en sus propósitos no se distinguía demasiado de ella. La revista *Euskal-Erria*, como subrayó el editorial de su primer ejemplar, proponía la divulgación de las diversas manifestaciones culturales del País Vasco:

«A recojer y transmitir los rasgos peculiares de la vida propia de estas siete provincias, que forman lo que podemos llamar la HEPTARQUÍA EUSKARA, á dar a conocer su antiqúisima lengua, su especial literatura, sus originales cantos y tradiciones, su historia, sus leyes y sus costumbres, reuniendo cuanto de más curioso se ha dicho de ellas [...], se dirijirán todos nuestros esfuerzos.

Agenos (*sic*) por completo á toda tendencia política y de bandería, léjos de ése árido é intrincado campo sembrado de espinas y de zizaña [...]»<sup>15</sup>.

La revista *Euskal-Erria* fue fundado y editado por José de Manterola Beldarrain que profesaba ideas fueristas a causa de las experiencias de la abolición foral definitiva en 1876, que además le afectaron personalmente al haber sido depuesto de su cargo como catedrático<sup>16</sup>. Caracterizado por un gran interés en la cultura vasca, Manterola fue nombrado socio honorario de la *Asociación Euskara*<sup>17</sup>, lo que además de su vinculación con los *euskaros* demuestra su alta consideración entre los círculos fueristas intransigentes de la época. El declarado carácter apolítico de *Euskal-Erria*, con su visión sobre una unidad cultural vasca y la divulgación de su lengua, historia y costumbres, encaja a la perfección con la tesis de Miroslav Hroch que hemos destacado anteriormente en conexión con la literatura fuerista. Este interés literario, según la terminología hrochiana, *a priori* coincidiría con la formación autodidacta de Sabino Arana, en tanto que en 1986 el joven Sabino llegó a publicar un artículo propio en la revista *Euskal-Erria* propugnando la creación de una academia de la lengua vasca<sup>18</sup>. No obstante, las investigaciones de Sabino sobre la cultura y la historia vascas pronto empezaron a caracterizarse por una cierta radicalización, mediante la cual su interés adoptó claros postulados políticos que desembocarían en el surgimiento de la idea nacionalista al margen de las temas principales de la literatura fuerista. Según John Breuilly, ese salto característico

14. *Ibidem*.

15. «Nuestra Misión», *Euskal-Erria*, VII-1880, tomo I.

16. B. ESTORNÉS LASA, *José de Manterola Beldarrain*, Auñamendi Eusko Entziklopedia [http://www.euskomedia.org/aunamendi/91778] [última consulta: 25-04-2013].

17. *Ibidem*.

18. J. L. DE LA GRANJA SAINZ, «Cronología de Sabino Arana...», *op. cit.*, p. 287.

de los nacionalismos se efectúa mediante la contraposición de una comunidad cultural y una comunidad política, insistiendo en la interpretación ideologizada del concepto de estado que no ha de ser separado en estas dos vertientes<sup>19</sup>.

### La prensa cultural peneuvista: *Euzkadi* y *Hermes*

Por consiguiente, cuando en 1901 Sabino Arana barajaba la decisión de lanzar una revista cultural dentro del ámbito peneuvista, no solamente tuvo unos pocos pero significantes ejemplos a seguir, sino también pudo pensar en su experiencia personal como joven entusiasta por la cultura vasca. Todo esto se revela en su carta a Luis de Eleizalde donde Sabino propone claramente los objetivos fundamentales que persigue con la nueva revista:

«[A]caricio el proyecto de comenzar con el siglo la publicación de una revista que por el pronto será trimestral, apareciendo en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Desearía que su volumen fuera el doble que el de la titulada *Euskal-erria*: como el *Boletín de la Academia de la Historia* de España, por ejemplo. Su título será *Euzkadi* (Pueblo Vasco) *Revista trimestral de ciencias, artes y letras*. Su objeto es: 1º extender entre nuestros compatriotas el conocimiento de las cosas de la Patria, tal como historia, lengua etc.; 2º dar a conocer a nuestra Patria en el extranjero no español. Tal es su objeto; pero convendrá no apurarlo demasiado, ni manifestarlo nunca. [...] Veremos de procurar así hacer patriota a la gente ilustrada y directora de nuestro Pueblo»<sup>20</sup>.

Como podemos ver, los planteamientos de Sabino Arana se asemejan llamativamente a los objetivos propuestos por José de Manterola en el primer número de *Euskal-Erria*, y coinciden casi hasta la totalidad con las pretensiones de los *euskaros* con el lanzamiento de la *Revista Euskara*: «[...] que los que lo lean, puedan decir: “Soy más Vasco, soy más Navarro que antes”»<sup>21</sup>. El primer número de *Euzkadi. Revista trimestral de ciencias, artes y letras* se publicó en marzo de 1901 con las colaboraciones de «Arana eta Goiri'tar Sabin», «Eleizalde'tar Koldobika», «Zabala eta Osamiz» y «Albe'tar Ander Kepaul», pero los objetivos ambiciosos de su fundador se vieron dificultados por el acoso gubernamental y la débil situación financiera del partido, que le impidieron mantenerla. La publicación tuvo que suspenderse antes de un año para reanudarse en 1905, y durante su segunda época llegó a tener más éxito en gran medida por el reforzamiento político-financiero del movimiento nacionalista. Debido al triunfo relativo de *Aberri* (1906-1908) y la llegada de Luis Arana a la presidencia del PNV se inició la reestructu-

19. J. BREUILLY, «The Sources of Nationalist Ideology», en A. D. SMITH y J. HUTCHINSON (eds.), *Nationalism*, Oxford University Press, Oxford-New York, 1994, p. 111.

20. J. L. DE LA GRANJA SAINZ y S. DE PABLO, «Nueva documentación sobre el primer nacionalismo vasco: Correspondencia inédita de Sabino Arana con Luis de Eleizalde (1900-1902)», *Sancho el Sabio*, 31, 2009, p. 268.

21. *Revista Euskara*, II-1879. Recogido en ZARDOYA, *La idea euskara...*, op. cit., p. 90.

ración de la prensa nacionalista a base de unos planteamientos sumamente efectivos, según demostraron los éxitos posteriores. Aunque justo después de su reanudación la revista cultural *jeltzale* generaba un gran déficit y solo podía publicarse a duras penas<sup>22</sup>, con la reestructuración de su prensa el partido consiguió mantenerla hasta 1915, a parte de la difusión de varios semanarios y un diario político.

Pasado oficialmente a llamarse Comunión Nacionalista Vasca, en el ámbito *jeltzale* surgió otro periódico de orientación exclusivamente cultural. Mientras una crisis política grave iría a sacudir a la España de la Restauración, en enero de 1917 se publicó en Bilbao el primer número de la revista artística y literaria *Hermes*. La revista fue concebida en los círculos moderados del nacionalismo vasco, siendo su máximo promotor y posterior director Jesús de Sarría que se movía con gran habilidad entre los círculos de la intelectualidad bilbaína de la época y consiguió ganar la colaboración de escritores de un espectro político amplio. Según señala José-Carlos Mainer, uno de los rasgos más característicos y a la vez notables de *Hermes*, era su heterodoxia ideológica, puesto que Sarría logró reunir para la primera redacción de la revista «nacionalistas modernos» (Manuel Aznar), albistas (Baldomero Argente y Gregorio de Balparda), mauristas (José Félix de Lequerica), y posteriormente nacionalistas (Arturo Campián e Ignacio de Eleizalde) o también socialistas (Luis Araquistain)<sup>23</sup>. Justamente este panorama ideológico era la clave del éxito de *Hermes* que en poco tiempo se convirtió en una revista de alta consideración en el País Vasco y en España. A pesar de su filiación nacionalista, el pensamiento de Jesús de Sarría se distinguía sustancialmente del *doctrinaire jeltzale* radical y en el marco de la revista pretendía recrear y a la vez catalizar la efervescencia cultural del nuevo Bilbao industrializado, que aun siendo en parte una ciudad de provincias ya lucía unas señas de identidad europeas. Su postura ideológica osciló entre los extremos de la *Arcadia* feliz de la tradición vasca y el prometedor futuro lleno de modernidad, quedándose más cerca a la segunda pero sin renunciar en ningún momento a la primera<sup>24</sup>.

Alfonso Saiz Valdivielso distingue tres etapas en la historia de *Hermes*<sup>25</sup>. La primera y la más dinámica abarca un período desde su fundación hasta la transformación en revista quincenal en agosto de 1918. Financiado por la familia Sota, la segunda etapa que duró aproximadamente dos años supuso un verdadero cambio, pues se dio un acercamiento gradual a la política coincidiendo con la exaltación nacionalista de la época que influyó en la línea editorial de la revista. En su tercera etapa Sarría retomó los planteamientos originales y se tornó hacia el mundo literario-artístico internacional, llegando a demostrar el universalismo cultural notable de la publicación, con colaboraciones de escritores y artistas extranjeros de gran envergadura hasta la desaparición de *Hermes* por problemas de rentabilidad en 1922. Aunque Sarría proyectó «una revista vasca de

22. S. DE PABLO *et al.*, *El péndulo patriótico...*, *op. cit.*, p. 93.

23. J.-C. MAINER, *Regionalismo, burguesía y cultura; los casos de «Revista de Aragón» (1900-1905) y «Hermes» (1917-1922)*, Redondo, Barcelona, 1974, p. 173.

24. *Ibid.*, p. 196.

25. SAIZ VALDIVIELSO, *Triunfo y tragedia...*, *op. cit.*, pp. 153-154.

cultura, en vez de una revista de cultura vasca»<sup>26</sup> –lejos del folklorismo *etno-euskaldun*–, *Hermes* también tenía el objetivo de promover los estudios vascos desde perspectivas novedosas. En cuanto al propósito de este artículo importa señalar que en su número 71 (1921) llegó a dedicar un suplemento especial al fútbol, en general, y al Athletic Club de Bilbao, en particular. A nuestro juicio, del artículo preliminar del suplemento cabe destacar fundamentalmente el siguiente pasaje:

«HERMES, la Revista del País Vasco, fué creada para ensalzar los valores genuinos de la raza. [...] Nuestra raza no pierde con la antigüedad sus condiciones físicas. Parece que aquellos hombres que sabían dar por primera vez la vuelta al mundo y cruzar en sus frágiles embarcaciones mares remotos, han llegado a sus descendientes de todas las épocas, hasta hoy, un extraordinario vigor físico [...]. HERMES quiere solemnizar con este Suplemento al esfuerzo del Athletic. Este club ha sido quien, con sus triunfos repetidos y su ejemplo, ha contribuido más –justamente con el Club Deportivo, inspiración feliz de Antonio Bandrés– a la identificación de nuestro pueblo a los deportes. De ello depende siempre, en gran parte, la conservación de la salud y el vigor de las razas, y hay al mismo tiempo, en esa identificación del pueblo con los ejercicios gimnásticos y atléticos, un estímulo de moralidad que en sí mismo basta para legitimar el *sport*»<sup>27</sup>.

Pese al ideario moderado de Sarría, que se diferencia en gran medida de los postulados *antimaketistas* sabinianos de antaño, este preliminar apela gráficamente a la conexión entre el vigor de la *raza vasca* y sus logros deportivos, haciendo hincapié en la grandeza histórica de los vascos. Si bien este primer artículo introductorio del suplemento aparece sin autor, el director de la revista parece asumir con ello el argumento historicista propio del primer nacionalismo vasco destacando los hitos conseguidos por los primeros marinos vascos, como el navegante Juan Sebastián Elcano, estableciendo así un símil con los deportistas vascos a base de un espíritu de superación supuestamente intrínseco al carácter vasco. Frente a esta línea de pensamiento, característico de la ortodoxia peneuvista, se menciona el nombre de Antonio Bandrés Azcue y se alaba la actividad del Club Deportivo, del cual fue miembro-fundador<sup>28</sup>. La aparición del nombre de Bandrés, republicano confeso de la época, pone de relieve la persistencia de los propósitos originales de *Hermes*, cuya base era la búsqueda de una unión cultural vasca sin tener en cuenta las filiaciones políticas de sus colaboradores. En este marco teórico de la *ars poetica hermesiana*, a propagación del vigor de la raza, uno de los elementos constitutivos del nacionalismo aranista, se compagina perfectamente con el aprecio de la labor deportiva de un republicano. En caso de que quedaran dudas en los lectores, el autor del preliminar asegura la utilidad del deporte por su «estímulo de moralidad», cuya supuesta recuperación y reafirmación frente a costumbres exóticas aparece entre los máximos objetivos del nacionalismo cultural peneuvista. En este sentido, el suplemento dedicado

26. G. YANKE, *Jesús de Sarría, el nacionalista heterodoxo*, Muelle de Uribitarte, Bilbao, 2012, p. 119.

27. «Preliminar», *Hermes*, 71, 1921, p. 661. Reeditado por Idatz Ekintza, Bilbao, 1989, Tomo V.

28. A. AROZAMENA AYALA, *Antonio Bandrés Azcue*, Auñamendi Euzko Entziklopedia [<http://www.euskomedia.org/aunamendi/10931>] [última consulta: 25-04-2013].



exclusivamente al *foot-ball* y al Athletic Club subraya varios interrogativos: ¿cuándo se inició el acercamiento del nacionalismo vasco al fútbol, *sport exótico* desde perspectivas peneuvistas, y cuáles fueron los pasos de su integración en la tradición vasca *jeltzale*?

## El despliegue del deporte moderno y del fútbol en el País Vasco

Mientras los orígenes británicos del fútbol moderno quedan asumidos unánimemente por los historiadores, la génesis del deporte en general se presenta como objeto de profundo debate académico. Desde nuestra perspectiva parece especialmente interesante la clasificación de Lucía Payero López, por proyectar la terminología de las teorías sobre la génesis del nacionalismo a la del deporte, distinguiendo interpretaciones *primordialistas* y *modernistas*<sup>29</sup>. Según esta clasificación podemos encontrar un grupo doctrinal que percibe los deportes como una actividad que había evolucionado paralelamente con la humanidad y sus orígenes se arraigan en la antigüedad, mientras para los autores modernistas es un fenómeno que se apareció hacia el siglo XVIII como consecuencia de las nuevas condiciones socio-económicas radicalmente transformadas. Sea como fuere, dentro del contexto británico el deporte moderno registró una evolución sumamente dinámica y en la primera mitad del siglo XIX se llevó a cabo la institucionalización de los enfrentamientos deportivos que requería además la homogeneización y la estandarización de las reglas de la práctica deportiva<sup>30</sup>. Debido a los estrechos lazos económicos entre Bizkaia e Inglaterra, cuya inversión financiera en el desarrollo industrial de la ribera del Nervión era decisiva, las tendencias culturales británicas en general y la deportiva en particular pronto se trasladaron al País Vasco. Los deportes modernos provenientes de las islas como las regatas, el *cricket*, el golf, el tenis y naturalmente el *foot-ball* venían irrumpiendo entre las clases acomodadas españolas a finales del siglo XIX, siendo Bilbao, Huelva, Tarragona, Barcelona y Vigo los principales focos de esta tendencia<sup>31</sup>.

Si bien ciertos deportes tradicionales de carácter regional gozaban de una popularidad relativa en España, la irrupción de las nuevas modalidades extranjeras introdujeron una nueva concepción del deporte como tal que iba acompañada de una cosmovisión diferente. Según afirmó posteriormente el mismo Jacinto Miquelarena, periodista deportivo y director de *Excelsior*, en un libro que se publicó por primera vez en 1934:

«El sentido sportivo, además, ha despertado el sentido de la juventud, llegando al descubrimiento de que se puede ser joven mucho más tiempo de lo que se era antes. Y no por los efectos saludables del sport, [...] sino por el aire sportivo, por la manera sportiva, por el ritmo sportivo y por el *atrezzo sportivo*»<sup>32</sup>.

29. L. PAYERO LÓPEZ, «La nación se la juega: Relaciones entre el nacionalismo y el deporte en España», *Ágora para la EF y el Deporte*, 10, 2009, p. 92.

30. *Ibid.*, p. 95.

31. POLO DEL BARRIO, «El fútbol español...», *op. cit.*, pp. 87-88.

32. J. MIQUELARENA, *Stadium. Notas de Sport* (2ª ed.), Comité Olímpico Español, Madrid, 1965, p. 20.

Según lo demuestra esta breve cita, la aparición del *sport* en la vida española supuso un cambio de mentalidad y gradualmente se convirtió en *modus vivendi* de una masa creciente de la sociedad. A pesar de la diferencia importante que existía entre las prácticas deportivas de las élites y las clases modestas, el efecto positivo de la implantación de la nueva mentalidad deportiva fueron compartidos por ambos. El prestigio social que ofrecían ciertas modalidades primaba en las prácticas deportivas de los miembros de las clases acomodadas que gustaban de una actividad de alta consideración por su beneficio físico y moral<sup>33</sup>. Debido al esnobismo, para las élites de la época el *sportman* y el *gentleman* eran términos parecidos, las dos caras de la misma moneda<sup>34</sup>. En cuanto a las clases populares, el deporte también se emergió como un fenómeno social pionero, que podía ofrecer una mejoría sustancial en las condiciones higiénicas y éticas de las clases bajas urbanas. La vertiente moral jugaba un papel notable en este caso también, puesto que el alcoholismo fue percibido como un problema de masas del bajo estrato social<sup>35</sup>. El *Heraldo del Sport* logró sintetizar perfectamente esta concepción de la época sobre los deportes en su número de marzo de 1902: «El grado de cultura de una población puede saberse con facilidad por el número de centros deportivos que en ella hay y el del vicio por las tabernas»<sup>36</sup>.

Por la profunda implantación de los deportes autóctonos y los desafíos personales, la llegada de las nuevas modalidades deportivas trajo consigo una mayor polarización en el país vasco-navarro. Mientras las clases bienpensantes de la época se acercaron a los deportes modernos considerados elegantes, entre las masas populares los juegos vascos y los desafíos alentados por las apuestas gozaron de una popularidad infranqueable. Al margen de las tradicionales prácticas de *aizkolaritza* o *harrijasotzea*, los retos entre los *korrikalaris* de la época también levantaban mucho interés entre la población adquiriendo a veces una competitividad interprovincial, como los que se organizaron entre navarros y guipuzcoanos<sup>37</sup>. Aún así, el deporte rey de la época era la pelota en el País Vasco y el temor de que la irrupción de los nuevos deportes de carácter foráneo le restaran importancia desembocó en una polémica de gran envergadura reflejada en la prensa de la época. Como veremos, la cuestión adquirió tintes «nacionalizantes» y surgió un debate arduo sobre los posibles efectos de los deportes modernos sobre la integridad cultural vasca que desconcertaba fundamentalmente en las filas de las corrientes políticas tradicionalistas. A pesar de la popularidad relativa del ciclismo, sin duda el *sport* más exitoso que emergió entre las nuevas prácticas provenientes del ex-

33. F. J. CASPISTEGUI, S. LEONÉ, *Cien años de relación entre los navarros y el deporte (1901-2001)*, EUNSA, Pamplona, 2010, p. 2.

34. Décadas más tarde el diario navarro de afiliación nacionalista *La Voz de Navarra* seguía predicando la importancia del *sport* en esta misma línea. «La salud y los deportes», *La Voz de Navarra*, 8-III-1924. Recogido en F. J. CASPISTEGUI, S. LEONÉ, *Cien años de relación...*, *op. cit.*, p. 98.

35. S. DE PABLO, *Trabajo, diversión y vida cotidiana: El País Vasco en los años treinta*, Papeles de Zabala, Bilbao, 1995, pp. 126-133.

36. *Heraldo del Sport*, marzo de 1902. Recogido en Polo Del Barrio, «El fútbol español...», *op. cit.*, p. 90.

37. F. J. CASPISTEGUI, S. LEONÉ, *Cien años de relación...*, *op. cit.*, pp. 10-22.

tranjero fue el fútbol, que en breve hizo un hueco entre las aficiones de la sociedad vasco-navarra y en dos décadas se presentó como el deporte más popular de la región junto con la pelota vasca.

Todo parece indicar que los primeros equipos de *foot-ball* surgieron en las inmediaciones de Bilbao, donde los trabajadores inmigrantes británicos de la importante actividad minera y naviera de la ría se solían congregarse para jugar entre sí en la última década del siglo XIX. Según Jeremy MacClancy ya en el año 1894 se jugó un partido entre dos equipos formados por británicos y vascos<sup>38</sup>, no obstante la fundación de los primeros clubs vizcaínos no se produjo hasta el cambio del siglo. La bases del Athletic Club fueron asentadas hacia el año 1898, con la reunión periódica de un grupo de aficionados al fútbol para practicar y teorizar sobre el juego que finalmente en 1901 daría lugar a la asamblea constituyente del Athletic Club. Si bien en los años formativos del fútbol bilbaíno existían otros equipos que propiciaban una competencia deportiva entre los equipos de la villa, el Athletic pronto destacó entre ellos y con la desaparición e integración atlética del club Bilbao entró en una fase de crecimiento deportivo e institucional. Los primeros años del siglo XX vieron la fundación de una larga serie de clubs también fuera de Bilbao, puesto que los equipos determinantes de las primeras décadas del fútbol nacional como el Irún Football Club –predecesor de la Real Unión– o el Arenas Club de Guecho vivieron sus años formativos.

Aunque en Vitoria el deporte británico tardaría más en implantarse, la ciudadanía de las demás capitales de provincia vascas mostraron gran interés por el *foot-ball*. Según John K. Walton, el primer club de San Sebastián llamado Vasconia parece haber sido fundado hacia el año 1902 y disputó su primer partido de manera organizada contra el Irún Football Club, mientras en los años venideros la afición futbolística donostiarra vería nacer varios equipos distintos en la ciudad<sup>39</sup>. El largo proceso de evolución del futuro equipo emblemático de la capital guipuzcoana se concluyó finalmente en los años 1909 y 1910 cuando la Real Sociedad adoptó sus colores emblemáticos *txuri-urdin* y la estrecha relación que mantuvo Alfonso XIII con la ciudad le aportó el distintivo título «real»<sup>40</sup>. Debido a la evolución dinámica del deporte en la región poco se tenía que esperar hasta el surgimiento de los primeros *derbys* vascos en pos de la supremacía deportiva en la provincia, como era el caso entre la Real Sociedad y el Irún Football Club (posteriormente la Real Unión), o a base de una rivalidad interprovincial entre Gipuzkoa y Bizkaia, lo que se ha convertido en el enfrentamiento histórico entre la Real Sociedad y el Athletic Club. A pesar de no poder contar con éxitos deportivos que podían compararse con los equipos vizcaínos y guipúzcoanos de la primera categoría

---

38. La publicación conmemorativa del centenario del Athletic Club de Bilbao recoge la misma fecha. Véase J. MACCLANCY, *Expressing Identities in the Basque Arena*, School of Advanced Research Press, Oxford, 2007, p. 45; A. C. SAIZ VALDIVIELSO (ed.), *Athletic Club (1898-1998). Crónica de una leyenda*, Everest, León, 1998, p. 13.

39. J. K. WALTON, «Football and Basque Identity: Real Sociedad of San Sebastián (1909-1932)», *Memoria y civilización. Anuario de Historia de la Universidad de Navarra*, 2, 1999, p. 268.

40. *Ibid.*, p. 269.

del fútbol vasco, el nuevo *sport* levantó interés en la capital navarra también. Como le da crédito el artículo del célebre periodista Raimundo García *Garcilaso*, los jóvenes pamploneses disputaron un partido pionero de *foot-ball* en la plaza de toros de la ciudad en 1904, y en el mismo mes de mayo se formó un club llamado Foot-ball Iruña, cuya fundación sería seguida por la de varias otras entidades en los años venideros<sup>41</sup>. Las semillas del deporte británico, pues, cayeron en suelo fértil en el país vasco-navarro y gracias a la simplicidad del juego ganó nuevos aficionados entre las masas populares presentando una evolución sumamente dinámica.

### Las primeras posturas nacionalistas frente al *foot-ball*

Frente semejante pujanza *foot-ballística*, las corrientes políticas de la época se veían obligadas a reaccionar y adaptar su discurso a la nueva realidad social, profundamente influenciada por la irrupción del fenómeno del deporte moderno. Como es de esperar, este particular reto político pareció causar más polémica en el seno de los partidos de carácter tradicionalista, como los carlistas o los nacionalistas vascos, aunque resultó ser relevante para el espectro político entero. Como hemos podido observar en las afirmaciones de Jacinto Miquelarena, el cambio de mentalidad era el primer fenómeno fundamental con que se encontraron los partidos políticos, mientras la importancia social de los deportes todavía fue ciertamente cuestionada. Así era el contexto en la primera mitad de los años 1910 cuando el Partido Nacionalista Vasco se alineó con el *sport*. Mientras el movimiento nacionalista se caracterizaba por un importante número de jóvenes en sus filas, cuya militancia *jeltzale* en sí podía determinar las posturas del partido –puesto que la nueva actitud deportiva lógicamente irrumpió con más éxito en este segmento social–, el PNV creyó encontrar el beneficio de la práctica deportiva en los argumentos raciales. Guiado por los viejos reflejos aranistas reforzados por unas hipótesis antropológicas todavía determinantes en la época, los nacionalistas vascos destacaron los efectos positivos del deporte en la «mejoría» y «la vigorización de la raza». Este planteamiento se basaba en la cosmovisión científica coetánea asumida por el nacionalismo que afirmaba la evolución categorizada de las razas humanas ubicando la (anglo)sajona entre las más desarrolladas. Una breve cita de Miquelarena, publicada en 1934, todavía sostuvo una teoría que correspondió a este argumento: «Es el instinto de conservación el que nos lleva al deporte, mezclado con esa preocupación de belleza por la gracia de Dios y el músculo que las razas sajonas han ido esparciendo por el mundo»<sup>42</sup>.

En pleno proceso evolutivo de los deportes modernos, la tesis sobre la supremacía anglosajona fue puesta en contexto científico en los círculos *jeltzales*. Según queda

---

41. «Gacetillas», *El Eco de Navarra*, 4-IV-1904. Recogido en F. J. CASPISTEGUI, S. LEONÉ, *Cien años de relación...*, *op. cit.*, p. 60.

42. J. MIQUELARENA, *Stadium...*, *op. cit.*, p. 131.

recogido por Patxo Unzueta, en mayo de 1910 la sede de la Juventud Vasca de Bilbao dio lugar a una conferencia pronunciada por el presidente de la organización, Daniel de Abechuco Zabala, que barajaba la posibilidad de que el vigor de las razas anglosajonas pudiera estar estrechamente vinculado con su afición a los deportes<sup>43</sup>. Según el doctor Abechuco «todos, absolutamente todos [los deportes son convenientes para la juventud]; pero principalmente, en los tiempos que corremos, aquellos que reúnan el carácter de combatitividad, de lucha por la existencia»<sup>44</sup>. La lucha y las facultades guerreras se presentaron como elemento determinante en la argumentación a favor de los deportes en la época y con el estallido de la Primera Guerra Mundial algunos llegaron a encontrar la justificación de sus posturas en los resultados bélicos en el frente. Afirmaba el corresponsal del diario *ABC* que las tropas inglesas que desembarcaron en Francia más parecían a «un formidable equipo de *foot-ball*» que a soldados por su «espíritu *sportivo* [...], porque lo *sportsmanlike* es en Inglaterra lo que en otros países son lo heroico, lo noble, lo glorioso»<sup>45</sup>. A pesar de que no podía haber unanimidad en la cuestión, para la mayoría de los nacionalistas vascos la preocupación por la supervivencia de la *raza vasca* tanto en un ámbito europeo como frente a los *maketos* –en la línea de los planteamientos aranistas ortodoxos– pasó a ser la base para la aceptación de los deportes. En este sentido el semanario *Napartarra* pretendió disipar todas las posibles dudas en las filas del nacionalismo navarro acerca de la importancia de la educación física: «Debemos emprender, pues, la regeneración física, no solamente por nosotros mismos sino sobre todo por nuestra descendencia, para que no tengamos el remordimiento y la vergüenza de ver debilitarse á nuestra raza»<sup>46</sup>.

El sector del nacionalismo vasco que más temprano se volcó en la práctica deportiva fue indudablemente la Juventud Vasca de Bilbao, así no resulta sorprendente que en su seno se produjera la conferencia dictada por el doctor Abechuco. En esta época la agrupación juvenil *jeltzale* se encontraba entre los más activos promotores de actividades culturales dentro del movimiento nacionalista. Aunque las representaciones teatrales y las veladas literarias constituían la espina dorsal de su tarea cultural, esta fue complementada posteriormente con la organización de acontecimientos deportivos. La Sociedad Sport Vasco, el primer club deportivo formado en el seno de las juventudes *jelkides* todavía se creó para «apartar a los jóvenes vascos de toda afición exótica», pero no pudo consolidarse y su sucesor, el Centro Vasco Gimnástico y Sportivo inaugurado en 1911, ya disponía de una sección de *foot-ball* a cargo de José María Belausteguigoitia<sup>47</sup>. La estrella

43. D. DE ABECHUCO, «Ventajas de los *sports* higiénicamente considerados para la juventud», *Euzkadi. Revista bimestral de ciencias, bellas artes y letras*, 3, mayo-junio de 1910. Recogido en P. UNZUETA, «Fútbol y nacionalismo vasco», *op. cit.*, p. 159.

44. *Ibidem*.

45. J. CAMBA, «Sport y militarismo», *ABC*, 7-IV-1915. Recogido en F. J. CASPISTEGUI, S. LEONÉ, *Cien años de relación...*, *op. cit.*, pp. 9-10.

46. J. URABAYEN, «Educación física», *Napartarra*, 17-I-1914. Quiero agradecerle esta fuente a Á. García-Sanz Marcotegui, junto con sus comentarios y correcciones lingüísticas que me han sido de gran ayuda.

47. I. CAMINO, L. DE GUEZALA, *Juventud y nacionalismo vasco. Bilbao (1901-1937)*, Fundación Sabino Arana, Bilbao, 1991, pp. 70-71.

del Athletic Club de Bilbao se encargó de una modalidad deportiva que gozaba de una trayectoria existosa entre las filas de las juventudes, a pesar de su carácter foráneo. En mayo de 1910 *Bizkaitarra* informó brevemente sobre el resultado del campeonato infantil de fútbol que ganó por tercera vez consecutiva el Club Euzkindarra, integrado por miembros de la Juventud Vasca<sup>48</sup>. En las juventudes bilbaínas el cultivo de los deportes autóctonos vascos y el *foot-ball* no parecieron generar enfrentamiento de envergadura que posiblemente tenía que ver con el carácter urbano de la agrupación, sobre todo si tomamos en consideración la popularización dinámica del balompié patentemente reflejado en los éxitos deportivos y el crecimiento institucional del Athletic Club. En este periodo todavía no se produjo la radicalización ideológica de la agrupación juvenil, cuyo vicepresidente elegido en 1911 fue el moderado Ramón de la Sota y Aburto<sup>49</sup>, hijo del gran naviero Sota y Llano, que por su educación conocía a fondo la cultura popular británica.

Las glorias futbolísticas de los equipos vascos sirvieron a los *jelkides* para justificar la atribuida superioridad del carácter vasco, destacado tanto por su habilidad en los deportes autóctonos como en el exótico *foot-ball*. Para los nacionalistas el «vigor racial» de los vascos quedó manifestado en la final de la copa de 1910 que finalmente ganó el Athletic Club frente al equipo madrileño y donostiarra. Más allá del esfuerzo físico demostrado por los equipos locales, el periodista de *Bizkaitarra* también expresó su agrado con la conducta «lógica y natural» de la afición donostiarra que animó a los bilbaínos frente al adversario madrileño, y lamentó la actuación inculta de «ciertos espectadores erdéricos, advenedizos y latinizantes, á juzgar por su aspecto y conducta»<sup>50</sup>. Podemos observar, pues, que la superioridad racial se manifestó en un plano físico y moral para el órgano peneuvista, cuyo redactor le achacó la incultura deportiva directamente a los aficionados españolistas o españolizantes, física y moralmente inferiores a los «patriotas» guipuzcoanos. La redacción de *Bizkaitarra* no encontró razón alguna para criticar la práctica del deporte británico en Euzkadi (*sic*) que además de demostrar la habilidad innata de la raza también pareció fortalecer los lazos fraternales entre las regiones vascas.

Aun así, no todos veían con buenos ojos la preponderancia de un juego foráneo y a lo largo de la década de los 1910 ciertos sectores del nacionalismo vasco vendrían a cuestionar la presencia del fútbol dentro del contexto cultural peneuvista. Los nacionalistas de carácter ortodoxo eran partidarios de los juegos tradicionales que presentaron como dignas manifestaciones del alma vasca y cuya defensa se planteó como natural dentro de la labor cultural *jeltzale*. Al margen del antagonismo nacionalista rural y urbano que pudieran levantar los *kirolak* tradicionales, la pelota que gozaba de máxima popularidad entre la sociedad vasca tampoco era tratada con atención dis-

48. «Notas de sport – De foot-ball», *Bizkaitarra*, 21-V-1910.

49. I. CAMINO, L. DE GUEZALA, *Juventud y nacionalismo vasco...*, *op. cit.*, p. 42.

50. «San Sebastián-Bilbao – Campeonato de Foot-ball», *Bizkaitarra*, 26-III-1910. Recogido en J. CASTAÑÓN RODRÍGUEZ, *El lenguaje periodístico del fútbol*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1993, p. 42; Citado a la vez en P. UNZUETA, «Fútbol y nacionalismo vasco», *op. cit.*, pp. 157-158.

tinguida por la prensa nacionalista. Manuel Aznar, quien con el estallido de la «Gran Guerra» pasaría a firmar unas crónicas bélicas sumamente populares, en las páginas del diario *Euzkadi* dedicó grandes espacios al fútbol que indudablemente eclipsaba los demás deportes, y lo que es más llamativo, los deportes tradicionales vascos<sup>51</sup>. El *sport* británico, que ya había formado parte integral de la actividad periodística de Manuel Aznar *Imanol* en *La Tradición Navarra*, vivía sus años de esplendor en Bilbao en la primera mitad del decenio de 1910. Parece lógico, pues, que los éxitos crecientes del Athletic Club dieran tema a los artículos del redactor deportivo, no obstante el predominio del fútbol en las páginas del órgano nacionalista fue a la vez fervorosamente criticado. La toma de posición de la redacción en este debate entre fútbol y pelota resultó ser sumamente patente en su argumentación. Según *Euzkadi*, aparte de los beneficios físicos y la simplicidad tanto del juego mismo como de los requisitos de su campo que ostenta el *foot-ball* sobre la pelota –que en sí le convierte en deporte digno para la divulgación nacionalista–, el *sport* británico cuenta con otro elemento positivo fundamental:

«[...] Es un hecho claro, como la luz que nos alumbra, que este sport ha arrancado á los jóvenes del café y de los asientos de las plazas de toros, en los que se corrompían con la bárbara, muelle y sanguinaria fiesta de los cuernos.

Nos basta esto último á los nacionalistas vascos para prestar al viril sport inglés todo nuestro apoyo y propagarlo con entusiasmo»<sup>52</sup>.

El artículo del diario *jeltzale* no cuestiona en ningún momento la superioridad física o estética del deporte tradicional vasco sobre el británico, aunque claramente pone de relieve las ventajas atribuidas a ello. Debido a la gran popularidad de la que gozaba la pelota y las críticas fervorosas contra la redacción deportiva de *Euzkadi* que estima el biógrafo de Manuel Aznar<sup>53</sup>, parece que la atención particular prestada al fútbol por el diario correspondía más bien con su afición creciente, en detrimento de las costumbres «españolizantes». En este sentido coincidimos en nuestra opinión con el breve comentario de Patxo Unzueta que califica esta actitud del nacionalismo vasco como la estimación del «mal menor»<sup>54</sup>. Puesto que el espectacular crecimiento del *foot-ball* en los contextos urbanos apuntaba a una popularidad cada vez mayor entre la sociedad vasca, cuya veracidad quedó manifestada por la afición futbolística entre las filas de la Juventud Vasca de Bilbao, los nacionalistas menos ortodoxos no se posicionaron en contra del deporte británico. Si este era capaz de restarle dominio a la influencia cultural española, pareció prometer beneficios para el movimiento nacionalista vasco para alcanzar sus objetivos.

51. J. TANGO LERGA, *Manuel Aznar: Periodista y diplomático*, Planeta, Barcelona, 2004, p. 45.

52. «Nacionalismo y Sport – Pelota y foot-ball», *Euzkadi*, 1-XI-1915. Recogido en parte también en J. TANGO LERGA, *Manuel Aznar*, *op. cit.*, p. 48.

53. J. TANGO LERGA, *Manuel Aznar...*, *op. cit.*, p. 48.

54. P. UNZUETA, «Fútbol y nacionalismo vasco», *op. cit.*, p. 160.

## El nacimiento de la prensa deportiva nacionalista: *Excelsior*

El 13 de septiembre de 1923 Miguel Primo de Rivera, capitán general de Cataluña subió al poder mediante un golpe de estado poniendo fin a la vez al régimen de la Restauración. La «propaganda separatista» fue enumerada en el primer manifiesto de Primo de Rivera entre las causas que habían llevado al Estado español a la grave crisis en que se encontraba, y por consiguiente el nacionalismo vasco no podía esperar una mejora sustancial de su situación política con el establecimiento del nuevo régimen. Con el desarrollo posterior de la dictadura y el giro gradual ejercido por Primo de Rivera hacia un centralismo cada vez más palpable, la Comunión Nacionalista Vasca se vio obligada a congelar su actividad política. La nueva estrategia de los *jeltzales*, que consistía en la pasividad política alternada con el activismo cultural, probablemente fue elaborada a base de la creencia de que el régimen no iba a perdurar y por lo tanto el paréntesis político no podía perjudicarles, una hipótesis que luego resultó doblemente equivocada y desembocó en una espiral negativa en cuanto a la vida interna del partido<sup>55</sup>. Así la Comunión optó por renunciar a la crítica explícita de la represión política primorriverista, pues una confrontación directa hubiera llevado consigo la persecución del partido con la posible clausura de sus centros y sus órganos.

Dentro de la nueva realidad política y la estrategia adoptada por los *jeltzales* cabe entender que medio año después del golpe de estado apareciese en Bilbao el primer diario deportivo nacional titulado *Excelsior*, con el subtítulo significativo de «*Deportes, Información, Cultura*». Publicado primero el día 1 de abril de 1924, *Excelsior* encajó a la perfección en los planteamientos estratégicos de los nacionalistas que pasaron a contar con otro órgano periodístico a su disposición al lado de *Euzkadi* y el vespertino *La Tarde*. Como indica su subtítulo, *Excelsior* también informaba sobre la actualidad política y cultural aparte de los acontecimientos deportivos, aunque en mucho menor medida y sin artículos de opinión<sup>56</sup>. Debido a los postulados del nacionalismo vasco hacia el deporte como fuente del vigor racial y como testimonio identitario de la tradición vasca en el caso de los deportes autóctonos, el carácter del periódico también correspondió a las pretensiones culturales de la Comunión, siempre bajo el amparo de un regionalismo tolerable por el régimen. Por otra parte, y según indica Alfonso Saiz Valdivielso, *Excelsior* revistió particular importancia para la CNV por poder contar con un tercer órgano periodístico a modo de *comodín* en un período inicial de la dictadura cuando el cierre de sus diarios políticos se podía percibir como plausible<sup>57</sup>.

55. S. DE PABLO, *et al.*, *El péndulo patriótico...*, *op. cit.*, p. 150.

56. J. L. DE LA GRANJA SAINZ, «La prensa nacionalista vasca: 1930-1937. Una aproximación histórica», en C. GARITAONANDIA (ed.), *La Prensa en los siglos XIX y XX: metodología, ideología e información: aspectos económicos y tecnológicos. I Encuentro de Historia de la Prensa dirigido por Manuel Tuñón de Lara*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1986, p. 676.

57. Esta hipótesis la barajan también los autores de la obra esencial *El Péndulo Patriótico*, pero no queda mencionada por J. L. de la Granja. Véase: SAIZ VALDIVIELSO, *Triunfo y tragedia*, *op. cit.*, p. 207; S. DE PABLO *et al.*, *El péndulo patriótico...*, *op. cit.*, p. 156; J. L. DE LA GRANJA SAINZ, «La prensa nacionalista vasca...», *op. cit.*



Aunque esta amenaza no se realizó finalmente, el lanzamiento del periódico deportivo resultó sumamente lucrativo para el partido por su éxito notable entre los lectores. Con una tirada habitual de 20.000 ejemplares, que aun superó las expectativas más optimistas que se habían formulado dentro de los círculos nacionalistas previa a su publicación, *Excelsior* respondió al interés creciente por los deportes en el País Vasco<sup>58</sup>. Aunque logró mantener a duras penas dos diarios en un panorama político en ningún caso favorable, la Comunción sufría gran necesidad de un periódico rentable para equilibrar el déficit de su maquinaria propagandística<sup>59</sup>. Así la publicación de *Excelsior* resultó beneficiosa para el partido tanto desde el aspecto ideológico como desde el económico, a lo que cabe añadir su papel en caso de una supuesta radicalización política de la dictadura.

Como indica unánimemente la historiografía vasca, *Excelsior* fue concebido por Javier de Gortázar que evaluó el posible interés de los lectores vascos por el deporte en una época en que el periodismo deportivo ya tenía cierto arraigo en el norte de España. Dirigido por Jacinto Miquelarena y redactado principalmente por gestores del frontón de Guernica, el primer diario deportivo español prosiguió una línea de periodismo que remontó a los mediados del siglo XIX. Las primeras publicaciones deportivas en España, entre las cuales cabe destacar la primera revista deportiva titulada *El Cazador* en 1856<sup>60</sup>, surgieron con la popularización y la democratización del deporte y tuvieron una distribución geográfica heterogénea. Según Jesús Castañón Rodríguez, durante esta etapa formativa del periodismo deportivo español aparecieron dos publicaciones en el ámbito vasco: *La Ilustración Gimnástica* (Bilbao, 1886) y *El Pelotari* (Bilbao, 1887)<sup>61</sup>. Después de este período inicial, la verdadera proliferación de la prensa deportiva se produjo en las primeras décadas del siglo XX. Como es de esperar, en la geografía vasca los focos del periodismo deportivo fueron Bilbao y San Sebastián, puesto que el deporte como fenómeno social se extendió esencialmente entre la burguesía urbana. Además, la prensa generalista también advirtió del interés que venían suscitando los *sports* entre los lectores. En 1910 se creó la primera sección de deporte en *El Debate*, mientras *La Gaceta del Norte* contribuyó a la masificación del deporte mediante la difusión de reglamentos y obras enciclopédicas, eso sí, con fines religiosos<sup>62</sup>. Durante este período, la prensa deportiva no solamente reflejaba

---

58. SAIZ VALDIVIELSO, *Triunfo y tragedia...*, *op. cit.*

59. Esta afirmación queda compartida por los autores de *El Péndulo Patriótico* y José Luis de la Granja, aunque no consta en Alfonso Saiz Valdivielso. Véase: S. DE PABLO *et al.*, *El péndulo patriótico...*, *op. cit.*; GRANJA SAINZ, «La prensa nacionalista vasca», *op. cit.*; SAIZ VALDIVIELSO, *Triunfo y tragedia*, *op. cit.*

60. C. SAINZ DE BARANDA ANDÚJAR, «Mujeres y deporte en los medios de comunicación. Estudio de la prensa deportiva española (1979-2010)», Tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid, 2013, p. 23.

61. En el ámbito vasco-navarro Javier Díaz Noci también añade el órgano mensual de la Unión Velocipédica Vasco-Navarra titulado *La Bicicleta* (Pamplona, 1890). Véase: CASTAÑÓN RODRÍGUEZ, *El lenguaje periodístico*, *op. cit.*, p. 41; DÍAZ NOCI, «Los nacionalistas van al fútbol», *op. cit.*

62. CASTAÑÓN RODRÍGUEZ, *El lenguaje periodístico...*, *op. cit.*, p. 41.

la evolución de la implantación social de los deportes, sino que también produjo una retroalimentación entre los dos que resultó ser imprescindible para la difusión de la *cultura deportiva*<sup>63</sup>. Utilizando las palabras de Javier Díaz Noci, para principios de la década de 1920 «había en el País Vasco un caldo de cultivo que propiciaba la aparición del mejor periodismo deportivo»<sup>64</sup>.

Como hemos subrayado, *Excelsior* se publicó primero en plena dictadura militar y su éxito fue sumamente importante para un nacionalismo vasco necesitado por su propia crisis económica e política. Para la satisfacción de los *jeltzales*, el diario pronto consiguió asentarse en el panorama periodístico vizcaíno de la época, debido al interés general por los deportes, y en manos de su talentoso director Jacinto Miquelarena llegó a alcanzar un alto nivel periodístico. *Excelsior* informaba sobre varias modalidades del deporte como la pelota, el ciclismo, el boxeo, la hípica, los deportes rurales o el fútbol, este último el más determinante en sus páginas. Según señala Jesús Castañón Rodríguez, con un estilo «divulgador, didáctico y jovial», el diario seguía los modelos periodísticos ingleses basados en la exaltación como elemento propio de un espectáculo de carga emotiva. No obstante, en las crónicas de los comentaristas se alternaba lo objetivo y lo subjetivo según el modelo francés<sup>65</sup>. En el caso del fútbol, la gran abundancia de los extranjerismos, particularmente de la lengua inglesa, se presentó como rasgo característico de su redacción. Aunque esto obviamente se debió a la procedencia del juego, la poca disposición de los redactores del periódico a castellanizar el vocabulario futbolístico puede ser sorprendente a primera vista. Al fin y al cabo *Excelsior* pertenecía al círculo de interés de la Comunidad Nacionalista Vasca, cuyo tradicionalismo difícilmente pudiera compartir el exotismo lingüístico empleado en las páginas del diario. No obstante, tanto los términos generalistas de *foot-ball* y *match*, como los más especiales de *back* (defensa) y *referee* (árbitro) formaban parte esencial del periodismo deportivo de la época, hasta tal punto que los *jeltzales* urbanos incluso pasarían a mostrar cierta resistencia frente al lento proceso de reformas lingüísticas castellanizantes con el paso del tiempo<sup>66</sup>. Aunque esto puede parecer un detalle técnico sin mayor significación, la aceptación incondicional de los anglicismos de *Excelsior* muestra gráficamente la relación de la Comunidad Nacionalista Vasca con el *foot-ball* y nos lleva al tema central de nuestro artículo: ¿dónde se encuentran las bases de la integración definitiva de un juego británico en el nacionalismo vasco moderado?

63. X. PUJADAS I MARTÍ, C. SANTACANA I TORRES, «Prensa, deporte y cultura de masas. El papel del periodismo especializado en la expansión social del deporte en Cataluña hasta la guerra civil (1890-1936)», *Historia y Comunicación Social*, 17, 2012, p. 154.

64. DÍAZ NOCI, «Los nacionalistas van al fútbol», *op. cit.*

65. CASTAÑÓN RODRÍGUEZ, *El lenguaje periodístico...*, *op. cit.*, p. 47.

66. Buena muestra de ello es la obra de Alejandro de la Sota, como también indica Díaz Noci. Véase: A. DE LA SOTA Y ABURTO, *Divagaciones que nos trae el foot-ball*, Editorial Vasca, Bilbao, 1932; DÍAZ NOCI, «Los nacionalistas van al fútbol», *op. cit.*

## El acercamiento definitivo del nacionalismo vasco al mundo del fútbol

Para contestar debidamente a esta pregunta primero nos conviene ubicarnos en el panorama político del seno del movimiento nacionalista en la segunda década del siglo XX. Como hemos destacado anteriormente, la llegada de Luis Arana a la presidencia del partido en 1908 trajo consigo la reestructuración de la prensa nacionalista y su notable consolidación. El buque insignia de la nueva prensa *jeltzale* fue indudablemente el anhelado diario *Euzkadi*, cuya prestigiosa dirección ocupó Engracio de Aranzadi *Kizkitza*, que ostentó hasta su muerte en 1937 una posición determinante en el seno del partido. Junto con *Kizkitza*, otro ideólogo máximo de la época fue Luis de Eleizalde que promovió la rebautización del partido por Comunión Nacionalista Vasca en 1913, nombre que se adoptaría oficialmente después de la expulsión de Luis Arana<sup>67</sup>. Durante su presidencia se produjeron varias discrepancias entre el sector ortodoxo *bizkaitarra* y los moderados-autonomistas, como la polémica surgida con el estallido de la Primera Guerra Mundial. Ante la guerra y sobre todo tras las campañas de Alemania en Serbia y Bélgica, la línea editorial de *Euzkadi* se posicionó a favor de los aliados suscitando un duro enfrentamiento entre Aranzadi y Arana, siendo el último defensor de una neutralidad –con tintes germanófilos– no compartida por la mayoría de los miembros de *Euzkadi Buru Batzar*<sup>68</sup>. La guerra influyó notablemente en la actividad económica de Bizkaia y conllevó la intensificación de las relaciones económicas internacionales vascas, surgiendo así un nuevo panorama político-económico internacional que obligó al nacionalismo a ciertas reflexiones. La doctrina Wilson fue plenamente asumida por la Comunión<sup>69</sup>, y la bonanza de los años bélicos necesariamente catalizaron la evolución ideológica del nacionalismo vasco. Aunque las posturas de *Kizkitza* o Eleizalde conservaron buena parte de las viejas *tics* aranistas, mostraron cierta flexibilidad frente a los nuevos tiempos, sobre todo en cuanto a las pretensiones nacionalistas en el terreno de la cultura:

«[Es preciso] que intensifiquemos la conciencia nacional, que creemos valores positivos en la cultura moderna, tanto en el dominio de las ciencias como en el de las artes. Hemos de llegar a que la Nación Vasca pueda presentarse, en medio del respeto general, en la asamblea de los pueblos cultos de Europa»<sup>70</sup>.

Al margen de las corrientes centrales del nacionalismo vasco se presentaron posturas notablemente diversas con una gran labor política y cultural. Por un lado cabe mencionar la radicalización de un sector agrupado alrededor de las juventudes nacionalistas

---

67. E. ANTUXUSTEGI IGARTUA, *El debate nacionalista. Sabino Arana y sus herederos*, Universidad de Murcia, Murcia, 2007, p. 225.

68. S. DE PABLO *et al.*, *El péndulo patriótico*, *op. cit.*, pp. 113-114.

69. E. TORRES VILLANUEVA, *Ramón de la Sota (1857-1936). Un empresario vasco*, LID, Madrid, 1998, p. 251.

70. L. ELEIZALDE, «Las Nacionalidades», *Hermes*, 15-X-1919. Recogido en ANTUXUSTEGI IGARTUA, *El debate nacionalista...*, *op. cit.*, p. 253.

liderados por Elías Gallastegui *Gudari*, cuya evolución llevaría al nacionalismo vasco a la escisión en 1921. Por otro, las reflexiones de la heterodoxia nacionalista se tradujeron en la segunda mitad del decenio en iniciativas sumamente progresistas, como el lanzamiento de la revista *Hermes* o la formulación de las primeras tesis autonómicas con fundamento teórico en la historia del nacionalismo vasco<sup>71</sup>. Entre los llamados nacionalistas heterodoxos se suele destacar Ramón Belausteguigoitia, Eduardo de Landeta y Jesús de Sarría; ideólogos fundamentales de un pensamiento nacionalista pionero en la época<sup>72</sup>. Formador de diversas ideas en pos de una reforma social y agraria, la figura de Ramón Belausteguigoitia nos interesa particularmente por su implicación futbolística y su parentesco con José María Belausteguigoitia; siendo la estrella del Athletic Club, su hermano, su compañero de equipo y su *alderdikide* nacionalista a la vez. Además, Ramón Belausteguigoitia era colaborador asiduo de *Hermes* y mantenía vínculos estrechos con su director Jesús de Sarría, cuyo acercamiento al mundo del *foot-ball* se produjo en parte por influencia de éste. Según señala Germán Yanke, Sarría no era aficionado a los eventos deportivos en absoluto, no obstante frecuentaba los partidos de fútbol en compañía de los hermanos *Belauste* en el estadio San Mamés<sup>73</sup>. Nacido en La Habana, Jesús de Sarría pasó por Londres durante sus años de estudio donde desarrolló una gran afición por sus usos y costumbres. Inglaterra se presentó como objeto de admiración y modelo a seguir para muchos burgueses nacionalistas de la época, entre ellos varios nacionalistas heterodoxos; aparte de Sarría, Ramón Belausteguigoitia y Eduardo de Landeta también cursaron estudios universitarios en Inglaterra donde tuvieron la oportunidad de conocer tanto la vida política como la cultura popular británica.

La influencia anglosajona también dejó notarse en la revista *Hermes*, que por otra parte puede explicar la publicación de su suplemento futbolístico anteriormente señalado. Aunque ofrece una interesante muestra de los planteamientos ideológicos de algunos nacionalistas vascos sobre el deporte británico, el grueso de la publicación tiene un objetivo indudablemente divulgativo por repasar la exitosa historia del Athletic Club. El artículo firmado por el periodista y futuro seleccionador José María Mateos informa sobre la gestación del *foot-ball* en la villa, atribuyéndolo a los ingleses residentes en Bizkaia y los vizcaínos conocedores de Inglaterra, mientras también repasa la confusa primera época futbolística de la región a base de los campeonatos disputados por el equipo bilbaíno<sup>74</sup>. Si bien las primeras competiciones de los años 1900 y 1910 no eran exentas de injusticias deportivas, muchas veces percibidas como injurias morales por los contrincantes, llama la atención la alta consideración que tenía el fútbol para los

71. L. MEES, «El nacionalismo vasco y España: reflexiones en torno a un largo desencuentro», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Contemporánea*, Serie V, 9, 1998, p. 71.

72. En cuanto a sus posturas políticas, era quizás Eduardo de Landeta quien formuló las tesis más innovadoras y radicales por su pragmatismo político, que dentro del concepto de la autonomía integral de los nacionalistas heterodoxos llegó a denominarse *landetismo*. Véase: J. L. DE LA GRANJA SAINZ, «La concepción de la autonomía en el pensamiento político del Nacionalismo Vasco: I. La Restauración», *Sancho el Sabio*, 1, 1991, pp. 194-204.

73. YANKE, *Jesús de Sarría...*, *op. cit.*, p. 54.

74. J. M<sup>º</sup> MATEOS, «La historia del Athletic Club», *Hermes*, 71, 1921, p. 677.

autores del suplemento. Ramón Belausteguigoitia en sus comentarios sobre el campeonato glorifica el *sportman* y la disciplina del fútbol evocando, en cierto punto, un espíritu olímpico<sup>75</sup>, mientras «Rolando» felicita efusivamente a *Hermes* por su suplemento en un artículo con título sumamente revelador: «El deportismo se impone – El triunfo de nuestros ideales»<sup>76</sup>. Aun así, el artículo que quizá más puede aportarnos viene de la pluma del presidente del Athletic Club, Ricardo de Irezabal, que en su carta reafirma la habilidad innata de los vascos para el *foot-ball*:

«Así es como esta región vasca, tan hecha a los ejercicios fuertes y elegantes, con una historia tan antigua como notable en el juego de pelota, va entrando de lleno y triunfalmente en esta forma moderna de ejercicio semejante al que desde tiempos remotos ha cooperado mantener a su raza fuerte y sana»<sup>77</sup>.

Aparte del argumento racial tan arraigado en el pensamiento de la época en general y en la cosmovisión nacionalista vasca en particular, en esta breve cita cabe destacar sobre todo la particular comparación que establece Irezabal entre los deportes autóctonos vascos y el *foot-ball* británico. Mientras los sectores ultraortodoxos del nacionalismo vasco mantenían una defensa acérrima del juego de la pelota frente a los sectores moderados y progresistas que toleraban e incluso gustaban del fútbol, para el presidente del Athletic Club no parece existir contradicción alguna. Su consideración del fútbol como una disciplina moderna extranjera que refleja la naturaleza de los deportes autóctonos de la región ofrece solución al nudo gordiano nacionalista: poco importa el origen exótico si el fútbol refleja *intrínsecamente* el carácter de los deportes vascos.

A pesar de toda la anglofilia, el reformismo ideológico y la labor cultural promovida por los Belausteguigoitia, Sarría y Landeta, parece cuestionable que su peso político hubiera sido suficiente para la integración del *foot-ball* en el canon cultural nacionalista. Tal y como señalan los autores de la monografía *El péndulo patriótico*, las ideas innovadoras de los heterodoxos no triunfaron en las filas del movimiento y pasaron prácticamente desapercibidas debido a «la debilidad de la cultura política vasca»<sup>78</sup>. Así, a falta de mayor representación política, la implantación de sus posibles ideales culturales tampoco habrían podido llevarse a cabo. Otro factor que jugaba en contra de la aceptación del fútbol en el seno del movimiento era el clero que se volcó a cerrar el paso de las vanguardias culturales. Contrario a toda modernidad, el clero nacionalista demostró gran desconfianza frente al fútbol, que según su visión amenazaba las tradiciones vascas y el culto católico, por distraer a los jóvenes vascos de la religión y por coincidir

75. R. BELAUSTEGUIGOITIA, «Comentarios del match del campeonato», *Hermes*, 71, 1921, p. 666.

76. El libro conmemorativo del centenario del Athletic Club de Bilbao menciona «Rolando» fuertemente en dos ocasiones como periodista deportivo de *El Liberal* «desde 1924», y también en 1930. ROLANDO, «El deportismo se impone – El triunfo de nuestros ideales», *Hermes*, 71, 1921, p. 684; SAIZ VALDIVIELSO (ed.) *Athletic Club...*, *op. cit.*, pp. 82-94.

77. R. DE IREZABAL, «Orientaciones del Athletic», *Hermes*, 71, 1921, p. 663.

78. S. DE PABLO *et al.*, *El péndulo patriótico*, *op. cit.*, pp. 147-148.

muchas veces los partidos con los actos religiosos. El baluarte del clero nacionalista en esta cuestión era el semanario donostriarra en lengua vasca titulado *Argia* (1921-1936), al que se unieron otros intelectuales euskaldunes en firme defensa de las costumbres autóctonas de la región<sup>79</sup>.

Ahora bien, el fútbol finalmente se consagró entre los nacionalistas como el deporte *par excellence*. Pese a la desconfianza de los sectores *jeltzales* señalados, la influencia económica de la burguesía urbana llegó a determinar el curso del nacionalismo cultural del partido con el inmenso poder financiero, social y político de la familia Sota en el eje de este proceso. Javier Díaz Noci, a quien tantas veces remitimos en estas páginas, contempla que Alejandro de la Sota era uno de los nacionalistas que dieron el «espaldarazo definitivo» para la aceptación del fútbol entre los nacionalistas, por su notable influencia tanto en el deporte como en el periodismo vasco<sup>80</sup>. A nuestro juicio, estos planteamientos bien merecen un análisis más detallado, dado el carácter y la importancia de la familia Sota en el marco vizcaíno en general, y en el nacionalismo vasco en particular. El gran naviero Sir Ramón de la Sota y Llano había desarrollado durante su vida una profunda afición por los gustos anglosajones, siempre en concordancia con su conocido vasquismo. Aparte del estilo británico que caracterizaba sus hábitos y su vestimenta, cabe destacar que también era seguidor del fútbol y que participó además en la fundación del Arenas Football Club de Guecho<sup>81</sup>. Por encima de las aficiones personales, Inglaterra a la vez se presentó como la gran referencia educativa para la burguesía bilbaína de la época, puesto que el dominio de su lengua y sus costumbres comerciales ofrecían el alcance de su desarrollo económico y la consecución de relaciones fructíferas de negocios<sup>82</sup>. Por consiguiente, Sir Ramón aseguró que tanto su sobrino como sus hijos varones recibieran una educación británica y conocieran las costumbres comerciales del país.

Después de su educación en tierras vascas de la mano de Resurrección María de Azkue, Ramón de la Sota y Aburto cursó sus estudios de ingeniería naval e hidráulica en la prestigiosa *King's College* de Londres, donde tuvo la oportunidad de conocer las corrientes políticas, sociales y culturales más avanzadas de la época<sup>83</sup>. Mientras al regresar a Bilbao asumió responsabilidades en el imperio industrial de su padre precisamente antes del estallido de la «Gran Guerra», el primer hijo varón de Sir Ramón también desempeñó una labor política y cultural destacable coincidiendo con la imponente ascensión política de la Comunión Nacionalista Vasca en la segunda mitad de los años 1910. Frente a los logros políticos de su hermano, que llegó a ser el primer presidente nacionalista de la Diputación de Vizcaya (1917-1919), Alejandro de la Sota no persiguió carrera política pese a su clara afiliación *jeltzale*. El *dandy* bilbaíno, como lo llamó su biógrafa, también cursó estudios en Inglaterra, finalmente sin obtener titulación en la

79. DÍAZ NOCI, «Los nacionalistas van al fútbol», *op. cit.* Véase el tercer apartado.

80. *Ibidem*.

81. TORRES VILLANUEVA, *Ramón de la Sota...*, *op. cit.*, p. 118.

82. *Ibidem*.

83. ANTUXUSTEGI IGARTUA, *El debate nacionalista...*, *op. cit.*, p. 251.

academia oxfordiense que aun así le marcó para su vida entera<sup>84</sup>. Durante los años británicos se produjo el acercamiento del joven Sota a la cultura popular británica y especialmente al *foot-ball*. A pesar de su modesta actuación como jugador pronto desarrolló una afición marcada y duradera frecuentando los partidos en compañía de otros intelectuales londinenses. Según recoge posteriormente en su *Divagaciones que nos trae el foot-ball* (1932), presenció incluso tres finales de fútbol inglesas en el Palacio de Cristal (*Crystal Palace*), en el Puente de Stamford (*Stamford Bridge*) y en Wembley<sup>85</sup>. Su afición tampoco cesó al regresar a su Bilbao natal donde las primeras glorias del Athletic empezaron a crear un verdadero ambiente futbolístico. En este ambiente pudo publicarse primero el suplemento de *Hermes* y triunfar posteriormente el primer diario deportivo del país.

La importancia del compromiso económico de Alejandro de la Sota en el mantenimiento de la revista de Sarría y posteriormente del diario deportivo *Excelsius*, sucesor de *Excelsior*, ha sido repetidamente señalado por la historiografía vasca. No obstante, en sus distintas empresas culturales Alejandro de la Sota destacaba sobre todo por su interés en el desarrollo artístico o como intermediario, mientras la responsabilidad económica del mecenazgo mayoritariamente fue asumida por Sir Ramón de la Sota. Tal era el caso de la Editorial Vasca-Euskal Argitaldaria, constituida para el desarrollo de los planteamientos político-ideológicos de Jesús de Sarría y la publicación de varias obras del mismo Alejandro de la Sota<sup>86</sup>, como la mencionada *Divagaciones* que aparte de los recuerdos nostálgicos refleja patentemente la afición atlética de su autor. Por encima de estos lazos emocionales de Alejandro, los Sota eran destacados personajes de la primera etapa gloriosa del Athletic, siendo presidentes su primo Alejandro de la Sota e Izaguirre entre 1911 y 1917, y su hermano Manuel de la Sota y Aburto entre 1926 y 1929<sup>87</sup>. Podemos afirmar, pues, que debido a los cargos que los miembros de la familia ostentaron tanto en el ámbito político *jeltzale* –Sir Ramón de la Sota y Llano, Ramón de la Sota y Aburto–, como en el ámbito deportivo –Alejandro de la Sota e Izaguirre, Manuel de la Sota y Aburto, Alejandro de la Sota y Aburto– su influencia sobre el fútbol vasco bien se puede considerar máxima a lo largo de las décadas 1910-1930.

## A modo de conclusión

Como hemos podido observar, la incorporación del *foot-ball* en el movimiento cultural nacionalista vasco, en principio poco proclive al *exotismo*, se produjo durante un proceso largo y no exento de conflictos ideológicos dentro del partido. Las primeras tesis

84. M<sup>o</sup> J. CAVA MESA, *Alejandro de la Sota. Un dandy bilbaíno*, Muelle de Uribitarte, Bilbao, 2006, p. 33.

85. SOTA Y ABURTO, *Divagaciones...*, *op. cit.*, p. 4.

86. CAVA MESA, *Alejandro de la Sota...*, *op. cit.*, pp. 85-86.

87. Al contrario de como aparece en ciertos artículos, Alejandro de la Sota e Izaguirre (o Eizaguirre) era sobrino de Sir Ramón de la Sota y Llano, y por consiguiente primo de Alejandro de la Sota y Aburto. Véase: SOTA Y ABURTO, *Divagaciones*, *op. cit.*, pp. 204-205.

(pseudo-)científicas del nacionalismo que barajaban la importancia de las prácticas deportivas en pos de la mejora de la raza evocaron viejos reflejos aranistas en ciertos sectores del movimiento, y asimismo facilitaron la implantación de los deportes modernos en los círculos *jeltzales*. A mediados de la década de los 1910 la influencia positiva de la afición al fútbol como fuerza cultural emergente en detrimento de los toros u otras manifestaciones «latinizantes» servía para justificar el fomento de su práctica frente a los ataques de sectores ultraortodoxos, lo cual solo parece afirmar la gravedad del conflicto ideológico *jeltzale* acerca de los deportes foráneos. Al margen de este conflicto todo parece apuntar a que la familia Sota revistió un papel determinante en la incorporación definitiva del fútbol en el marco cultural de la Compañía Nacionalista Vasca. Tanto el poder financiero de Sir Ramón de la Sota como las aportaciones de su sobrino Alejandro, y sus hijos Manuel y Alejandro en el plano deportivo influyeron decisivamente en la evolución del fútbol en el País Vasco durante su período formativo.

No obstante y a la luz de estas observaciones generalistas, todavía quedan varios interrogantes sin responder, uno de ellos es la participación fáctica de la familia Sota en el desarrollo del fútbol regional, y de modo semejante la posible implicación de otros distinguidos personajes del movimiento nacionalista en esta labor. William MacAlevey en su análisis histórico sobre el incremento de las masas seguidoras del Athletic Club afirma tácitamente que el club bilbaíno no ha sido nunca «instrumento de reivindicación nacionalista» —aunque en ciertos aspectos esto pudo percibirse así durante el periodo de la Transición—<sup>88</sup>. Mientras el análisis de la historia del Athletic Club en clave nacionalista llevaría demasiado lejos en este aspecto, el caso de las primeras décadas del siglo XX bien podría merecer una investigación académica a fondo si tomamos en consideración la implicación nacionalista de varios miembros de la directiva y de la plantilla del club, junto con su notable influencia *foot-ballística* en el País Vasco de la época.

---

88. W. MACALEVEY, «Football and Local Identity: The Case of Athletic Club de Bilbao as seen through the Growth of its Crowds, 1911-1932», en F. J. CASPISTEGUI, J. K. WALTON (eds.), *Guerras danzadas...*, *op. cit.*, pp. 98-99.



Noticias de tesis doctorales  
Doktoretza tesiei buruzko berriak

## Los suicidios en Navarra (1864-1948) ante el proceso de medicalización social

Ana URMENETA MARÍN

El pasado 10 de febrero de 2012 tuvo lugar en la Universidad Pública de Navarra la defensa de la tesis doctoral *Los suicidios en Navarra (1864-1948) ante el proceso de medicalización social*. Presentada por Ana Urmeneta Marín y dirigida por los doctores Juan Madariaga y Jon Arrizabalaga, del Departamento de Geografía e Historia de la UPNA y de Historia de la Ciencia del CSIC de Barcelona, respectivamente, el tribunal le concedió la calificación de sobresaliente *cum laude*.

En esta investigación se analiza el proceso por el cual el suicidio, hasta entonces un problema de raíces filosóficas y religiosas, pasó a ser objeto de interés médico a partir del siglo XIX, al asociarlo a la patología mental. Para algunos autores, como Michael Foucault o Thomas Szasz, supuso la incorporación de la Medicina a la estructura organizativa del poder político del Estado, al ejercer un control social a través de la ciencia como herramienta «normalizadora» de conductas.

También se aborda la pertinencia de la perspectiva histórica, pues la muerte voluntaria no ha sido materia de reflexión para los historiadores hasta hace poco más de una década, a pesar de que Charles Rosenberg había propuesto en los años ochenta la necesidad de un acercamiento desde la historia social y cultural para ampliar la visión del suicidio y dar un nuevo enfoque. Se relaciona, entre otros factores, con la dificultad en el manejo de las fuentes que lo documentan, que no siguen un patrón común. Pero a día de hoy son abundantes las investigaciones realizadas a nivel internacional, que han marcado dos tendencias: una estructural, otra más próxima a la historia de las mentalidades.

En este estudio se parte de una hipótesis: la ciencia médica influyó en el tratamiento del suicidio hasta el punto de sustituir su contenido ideológico. En relación a ella, los objetivos se han dirigido, por una parte, a explorar las respuestas socioreligiosas en Navarra y, por otra, a conocer las características de los suicidios, determinar el peso del informe médico en las sentencias del tribunal eclesiástico y establecer el grado de medicalización de la sociedad. El método empleado ha sido la síntesis de la sistemática

empleada por la historia social y de las mentalidades, por lo cual se ha indagado en el mundo de las creencias de los diferentes actores (suicidas, eclesiásticos, familiares, jueces, testigos y médicos), al mismo tiempo se ha confrontado el modelo mostrado por los textos religiosos y científicos, referentes al quinto mandamiento («no matarás») y a la libertad del acto humano, con lo plasmado en las fuentes consultadas.

La documentación procesal, civil y religiosa, ha sido la fuente preferentemente utilizada, pero también se han consultado fuentes hemerográficas, estudios de la época, tratados científicos y el *Boletín* de la Diócesis de Pamplona. Los procesos han aportado información sobre el imaginario en torno a la moralidad de la época y han permitido recorrer gran parte de la trayectoria del colectivo médico, su ascendencia ante los jueces y el reconocimiento de la ciencia en el discurso social y religioso. Su utilidad ha mejorado al comparar la documentación procesal de los tribunales religioso y civil al mostrar las diferentes soluciones que se dieron en cada ámbito.

La cronología ha estado determinada por la conservación de la documentación procesal eclesiástica y de los juzgados. El estudio se inicia en 1864, cuando aparece el primer proceso de solicitud de permiso de sepultura eclesiástica, que coincide con el *Syllabus* de Pío IX, documento que condena la libertad de culto y de conciencia. A partir de esta fecha y hasta 1883 se localizaron un buen número de procesos, que dieron lugar a una primera muestra. Desde 1918 a 1928 reaparecen nuevos procesos, formando una segunda serie. Tras una laguna indocumentada en la década de los treinta surge otra serie de 1944 a 1948, formando la última muestra de análisis. La ausencia de procesos durante la Segunda República y la Guerra Civil española, por la significación de estos años, se ha compensado con la información aportada por el *Boletín* de la Diócesis de Pamplona y la prensa local, *Diario de Navarra* y *El Pensamiento Navarro*.

Los procesos eclesiásticos, expositores de los valores de la jerarquía eclesiástica navarra y de los sectores sociales, presentan el suicidio como un acto reprobable, que supuso la deshonra familiar en una sociedad cuyos referentes eran moderación, religiosidad, honor y moralidad. Todo comportamiento fuera de este modelo se estimó conducta peligrosa y causante de escándalo.

Entre las causas identificadas de suicidio destaca la enajenación mental, pero también se relaciona con enfermedades físicas o invalidantes, miseria, alcoholismo, deshonra, problemas familiares y desengaños amorosos. En general, coinciden con las presentadas por otros estudios, salvo los casos de enfermos de tuberculosis, emigrantes que retornaron a su lugar de origen sin haber hecho fortuna y presos en la cárcel, no contemplados en otras investigaciones, y de especial interés por su relación con la exclusión social. Convendría, por lo tanto, profundizar en otros trabajos sobre estas situaciones que no suelen abordarse.

Afectó a todas las clases sociales y profesionales, también a eclesiásticos, sector social que no queda reflejado en otras investigaciones. Asimismo se hallan diferencias de género en el número (sobremortalidad masculina en una relación de cuatro hombres y una mujer), edad y motivaciones.

En cuanto a los discursos reconocidos en torno al suicidio, se observa una imbricación del discurso religioso con el social. Se castigó con la negación de sepultura religio-

sa, pero paradójicamente en la mayoría de casos se dio permiso de entierro en sagrado. No obstante, se ha observado cierta evolución: de la benevolencia del último tercio del siglo XIX se pasa a un mayor rigor y endurecimiento de la postura del tribunal eclesiástico en la segunda década del siglo XX, al coincidir en el tiempo con la reforma del Código Canónico (1917). Pero se volvió a proceder con benignidad en los primeros años del franquismo. En esta cuestión desempeñó un importante papel la ideología. Así, durante el Sexenio Democrático se concedió sepultura eclesiástica a todos los suicidas de comprobada trayectoria cristiana, probable reacción ante un gobierno que ponía en peligro la supervivencia del orden y la tradición. Durante los años de posguerra española se justificaron con mayor empeño los suicidios de aquellos que habían intervenido en la Cruzada o eran de «derechas», pensamiento político identificado con el modelo religioso de la época.

A lo largo del periodo de estudio se percibió la muerte voluntaria como una amenaza para el orden social, incluso autoridades médicas, entre las que destacó Pedro Mata, lo presentaron como síntoma del estado crítico del espíritu de un pueblo. Todavía en los años treinta del siglo XX la prensa local defendió la necesidad de un «rearme moral» para combatirlo.

Paulatinamente el razonamiento científico se impuso, pero el gran cambio cualitativo se dio en los años centrales del siglo XX, al presentarse diagnósticos psiquiátricos en el dictamen médico y la necesidad de ingreso en el manicomio a quienes habían intentado suicidarse. Primó el criterio médico y se dio una transferencia de poder: de pecador pasó a considerarse un enfermo mental, con necesidad de tratamiento.

Autores  
Egileak

## **Autores / Egileak**

**Javier DEL BARCO DEL BARCO.** Licenciado en Filología Semítica por la Universidad Complutense, en Filología Hispánica por la UNED y Doctor en Filología Hebrea por la Universidad Complutense (2001). Profesor ayudante doctor de Filología Hebrea en la Universidad Complutense (2004-2007) y actualmente científico titular del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el Centro de Ciencias Humanas y Sociales de Madrid (desde 2007). Su investigación se centra principalmente en el estudio de la Biblia como artefacto cultural durante la Edad Media, así como en el estudio lingüístico del hebreo bíblico. Sobre estos temas ha publicado monografías, capítulos de libros y artículos en revistas especializadas como *Language Studies*, *Journal of Northwest Semitic Languages*, *Sefarad*, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, etc. y ha presentado contribuciones en diversos foros internacionales (congresos de la Society of Biblical Literature, European Association of Hebrew and Jewish Studies, American Association of Jewish Studies, etc.). Participa en diversos proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas, entre los cuales destaca INTELEG (The Intellectual and Material Legacies of Late Medieval Sephardic Judaism: An Interdisciplinary Approach). Actualmente forma parte del equipo de investigación encargado de estudiar y catalogar los manuscritos hebreos de la Biblioteca Nacional de Francia, dirigido desde el CNRS en colaboración con la propia Biblioteca. Es miembro de diversas asociaciones filológicas y de estudios hebreos nacionales e internacionales.

**Eva BERNAL ALONSO.** Licenciada en Historia por la Universidad Complutense, especialidad en Historia Medieval. Ha trabajado como archivera en el Archivo Histórico Diocesano de Madrid, en el Archivo de la Biblioteca Nacional de España y desde 2007 pertenece al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Sección Archivos, pasando a trabajar como jefa de sección en el Archivo Histórico Nacional, Sección de Consejos.

**Gustav HENNINGSEN.** Magister Artium en Folklorística Nórdica por la Universidad de Copenhague. En 1981 defendió su tesis doctoral «The Witches Advocate», fruto de siete años de investigación en España (1965-1972). Autor de *The Salazar Documents. Inquisitor Alonso de Salazar Frías and others on the Basque Witch Persecution*, Leiden, 2004 y de *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición*, con nueva edición española en Madrid, 2010. En 2002 se jubiló del Danish Folklore Archives.

**Roberto LÓPEZ VELA.** Catedrático de Historia Moderna en la Universidad de Cantabria es especialista en Inquisición, particularmente en su jurisdicción, aparato burocrático y procesos de limpieza de sangre, habiendo desarrollado importantes investigaciones en estos campos publicadas en importantes revistas nacionales y extranjeras. Entre sus líneas de investigación más destacadas se encuentran los estudios sobre la ciudad en la Edad Moderna, campo en el que al presente es investigador principal de un proyecto coordinado. También es autor de numerosos artículos dedicados a la construcción de la historiografía

española en el siglo XIX, en particular a la obra de Modesto Lafuente, José Amador de los Ríos y otros autores. Ha desarrollado varias estancias en Roma trabajando en los archivos vaticanos y ha sido profesor visitante, entre otras, en las universidades de Roma, Lisboa, Catania, Évora o Rosario.

**Péter MOLNÁR.** Graduado en Filología Hispánica y *American Studies* en la Universidad Eötvös Loránd de Budapest (Budapest, 1987), ha cursado estudios de máster en Historia Contemporánea en la Universidad Pública de Navarra con el trabajo final homónimo «Un fenómeno exótico para la tradición vasca». Actualmente se encuentra finalizando un máster en Filología Hispánica en la Universidad Eötvös Loránd en Budapest.

**Rocío DE LA NOGAL FERNÁNDEZ.** Licenciada en Historia por la Universidad Autónoma de Madrid y doctora en Historia Moderna por la misma Universidad. Es técnico de archivos, como miembro del Cuerpo de Ayudantes de Archivos del Estado, en el Archivo Histórico Nacional. Ha publicado los siguientes estudios centrados en la historia de las mujeres: «Las mujeres en la arena pública», en I. Morán (ed.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. II. El mundo moderno*, Cátedra, Madrid, 2005, pp. 757-789; *Construyendo espacios: los «papeles periódicos» y la organización de la sociedad española a finales del Antiguo Régimen*, UAM, Madrid, 2006; «Autoras y lectoras del debate de los sexos en la prensa ilustrada», en M. P. Pérez Cantó (ed.), *De la democracia ateniense a la democracia paritaria*, Icaria, Barcelona, 2009, pp. 61-80.

**Ignacio PANIZO SANTOS.** Doctor en Historia por la Universidad Pública de Navarra, archivero-paleógrafo por la École Nationale des Chartes y miembro del Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado con destino en el Archivo Histórico Nacional (Sección de Inquisición).

**Íñigo PÉREZ OCHOA.** Licenciado en Historia y diplomado en Estudios Avanzados en Historia contemporánea por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Auxiliar técnico del Archivo Municipal de Tudela, ha sido técnico de grado medio en el Servicio de Archivo de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca y técnico superior de gestión de documentos y archivos en la Universidad Pública de Navarra. Entre sus líneas de investigación están los movimientos sociales y políticos en los últimos años del régimen franquista y la Transición. Otras publicaciones versan sobre las repercusiones en la Ribera tudelana de la guerra cubana y la pérdida colonial, así como el exilio de los anarcosindicalistas navarros tras la guerra civil. Recientemente, sus líneas de investigación se han ampliado al campo de los archivos y la archivística.

**Beatriz PÉREZ SÁNCHEZ.** Actualmente ocupa el puesto de Archivera Municipal de Tudela. Licenciada en Geografía e Historia por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, ha realizado un curso de postgrado de especialización universitaria en Archivística impartido por la Fundación Carlos Ambers y la Universidad Nacional de Educación a Distancia en el año 2008. Forma parte de la Mesa Nacional de Archivos de la Administración Local. Ingresó en el Ayuntamiento de Tudela en diciembre de 1982, desempeñando, entre otros, el puesto de Técnico de Grado Medio de Archivos. Ha participado en jornadas, seminarios, congresos y realizado numerosos cursos de formación y especialización en archivística.